


FRANCISCUS PRAEPOSITUS S. SALVATORIS POLLINGAE A. 1744 *
AD BIBLIOTHECAM
IBIDEM .



ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XIX.

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES de todas sus Provincias. Antiguedad, Traslaciones, y estado antiguo y presente de sus Sillas, con varias Disertaciones criticas.

TOMO XIX.

CONTIENE EL ESTADO ANTIGUO DE LA IGLESIA Iriense, y Compostelana, hasta su primer Arzobispo.

Su Autor el Muy Rev. P. Mro. Fr. HENRIQUE FLOREZ, Asistente General Absoluto de las Provincias de España, del Orden del Gran P. S. Agustin.



EN MADRID: Por Antonio Marin. Año de MDCCLXV.

CON TODAS LAS LICENCIAS.

A LA S.TA IGLESIA METROPOLITANA
DE SANTIAGO.

IL.MO SEÑOR.



S tanto lo que debemos à nuestro esclarecido Patron el Apostol Santiago, y tan innumerables los beneficios que el Cielo comunica desde esa Santa Iglesia, no solo à nuestros Reynos, sino à todos los de el Orbe Catholico, que debiendose ordenar nuestros desvelos à mayor gloria de Dios por la del Santo Apostol; no puedo yo imaginar mejor Pa-

trono para ofrecerle mis conatos, que la mediacion de V. S. I. à cuyo honor se dedican: por no haber en este Libro mas asunto que el de publicar las prerrogativas, las excelencias, las glorias, que el Cielo, los Papas, y los Reyes, han depositado en esa Iglesia: el Cielo, escogiendola entre todas las de España y del Mundo, para engrandecerla por su escogido Apostol: los Papas, concediendola honores, no solo con la expression de que à imitacion de la Santa Sede goce de Cardenales, sino eximiendola de quien no sea Vicario de Jesu Christo, y dandola jurisdicion sobre Iglesias que tocaron à diversas Provincias. Los Reyes, haciendo tributario suyo à todo el Reyno, ensalzandola con Donaciones verdaderamente Reales, Villas, Islas, Iglesias, Condados, Siervos, y Vasallos, con que asi la Dignidad de la Mitra, como el Cuerpo de ese Apostolico Cabildo, engrandezcan su decoro, y tributen à Dios Cultos de los mas distinguidos.

Los Prelados, que Dios ha colocado como Soles en ese Firmamento, son aqui blanco de la principal observacion: y si antes aparecian entre nubes, creo se disipan ya, y brillarán sin lunares de sombras. Los Astros del Cuerpo Capitular aparecen desde lo antiguo con tanta magnitud, que en lo visto hasta aqui no me acuerdo haber leído, que ningun Rey tratase de *Grande* à otro Cabildo, sino à ese de V. S. I. (*) Y realmente despedian tal resplandor, que repetidas ve-

(*) *D. Ordoño II. aqui, pag.* 110. *col.* 1.

ces

ces ſe tomaban de aí para presidir è ilustrar otras Iglesias, saliendo no uno ù otro, sino à pares, como todo lo afianza el proceso de estas Memorias, con individualidades honorificas, que debo remitir à quien las lea, por el motivo de no omitir ninguna.

Yo las ofrezco todas à V. S. I. con el mas reverente rendimiento, nacido de un vivisimo deseo de contribuir à divulgar la antiguedad de sus prerrogativas, la grandeza de sus excelencias, los favores del Cielo, las honras de la tierra, y que todos engrandezcan à Dios en esa Santa Iglesia, y à mi me reconozcan por el menor Esclavo del Apostol, y de sus Ilustrisimos Ministros.

IL.^MO SEÑOR.

Fr. Henrique Florez.

PRE-



PREVENCIONES

PARA EL QUE LEYERE.


L orden alfabetico, que dirige la continuacion de estos Libros, nos ofrece ahora la Santa Iglesia de IRIA, à quien perteneció desde lo antiguo todo el ambito de Galicia por la parte Occidental y Boreal del Continente. Su mayor fama y aumento provino del Celestial Thesoro con que Dios la dotó, honrandola con el Cuerpo del Apostol Santiago. Esta mayor excelencia atrajo à si la menor, levantandose con la Sede, y dandola el Apostol su nombre. Con esto conocerás, que lo mismo es Silla Iriense, que la actual de *Santiago*. Al principio no fue mas que Episcopal: pero despues de manifestar el Cielo la preciosa Margarita que encerraba aquel campo, y quando ya se fueron disipando las guerras, la elevó la Sede Apostolica al honor de Metropoli. Por ahora tratamos unicamente del estado antigüo, en lo que hay desde el primero hasta el ultimo Obispo.

Este es el tiempo mas obscuro y menos surtido de instrumentos para el público. Yo me lisonjeaba de adelantar mu-

mucho la materia, por haber tenido la honra de que el Ilmo. y Apostolico Cabildo mandase franquearme quantos documentos fuesen conducentes à mi asunto. En efecto diputó para el fin à uno de los mas condecorados Señores Capitulares, con quien empecé à seguir correspondiencia. Pero ya fuese por muchas ocupaciones, ya por falta de salud; se me pasaron tres años sin lograr documentos en la conformidad necesaria para el fin: y viendo que mi Obra no podia detenerse tan notablemente, resolví sacarla à luz con los pocos documentos que tenia, fiando à mejor fortuna los progresos. El Ilmo. Cabildo deseó resarcir despues estos perjuicios: pero habiendo pasado tanto tiempo, nos faltó el necesario para desfrutar cumplidamente los documentos que se iban remitiendo: pues ya andaba el Original del Libro por mano de Censores. Por esto va muy reducido lo que pudiera salir mas por extenso.

Aqui verás citada muchas veces la *Historia Compostelana*, sin dar en todas, las pruebas de lo alegado, por quanto se imprime al tiempo que este Libro, en el Tomo siguiente, y no queremos repetir aqui generalmente lo que el curioso puede comprobar alli en lances particulares, guiandose por el computo de los años, pues los mismos de que se trata ahora, van puestos à la frente de aquellas planas, distribuidos chronologicamente: v. g. si lees cosa del año 1120. bajo el mismo la hallarás en aquel Tomo, à excepcion de tal qual, puesta alli, ò aqui, algo antes, ò despues, por encadenacion de las materias. En lance de alguna utilidad, va esto prevenido en las Notas.

Tambien prevengo que en las Escrituras del Apendice conservo el mal latin, y tal vez el mal modo de ortografia, à fin que los no practicos en Escrituras se hagan à sufrir aquellas estrañezas. Otra prevencion es que no usaban diptongos, pero como es materia muy repetida, y suele mudar sentido, no ha parecido necesario dar una displicencia tan continua à los que lean.

Acerca de lo que digimos en el Tomo 16. pag. 284. al fin, sobre la Iglesia Colegial de *Villafranca* del Bierzo, digo, que hablé segun informes recibidos en orden à si el Abad estaba re-

reconocido en Roma y en Astorga por Señor territorial; en cuya negativa añadí la moderacion de *parece*. Hoy mejor informado, veo estar declarada en favor del dicho Señor Abad la omnimoda jurisdicion Eclesiastica en primera instancia, à excepcion de conferir Ordenes: y porque de mi Libro no resulte ningun perjuicio, hago la presente declaracion, para que ninguno me cite en adelante en detrimento de la expresada Iglesia.

Otra cosa debo prevenir à los que tengan mis Libros antecedentes: rogandoles que quando salga alguno nuevo à luz, se sirvan recogerle: pues esperando à que salgan tres ò quatro, (como sucede à muchos) me causan el gravisimo perjuicio de no poder sobrellevar los gastos de tanto numero de impresiones detenidas, y atrasan la publicacion de otros Libros, sin que tengan utilidad en la demóra, antes bien parece mas suave gastar poco cada vez, y repartido à tiempo, nos tiene cuenta à todos. Por esto, y en atencion à que el juego por entero es de precio algo notable, se dan sueltos los Libros desde el *quarto* en adelante, en la conformidad que salieron à luz, à fin que pueda recogerlos poco à poco, el que no tiene facultades para todos.

ERRATAS.

Pag.6. col.2. TRAINUS, lee *TRAIANUS*. Pag.103. col. 2. lin.26. Tors, lee *Tours*.

IN-

INDICE
DE LOS CAPITULOS
DE ESTE TOMO XIX.

D.



TRATADO LIX.

DE LA IGLESIA IRIENSE hoy Compostelana.

CAPITULO I.

SITIO Y NOMBRES DE IRIA, *y Villa actual del* Padron.



Esde el tiempo de la Gentilidad era ya ilustre la Ciudad de IRIA: mas no pudieron las sombras de aquella obscuridad engrandecer su fama, tanto como la luz del Evangelio. Asi lo convence este Tratado, en que la veremos brillando en todo el orbe, aunque sita en la extremidad del Occidente.

2 Ya hemos dicho que los Geografos antiguos perpetuaron pocos nombres de lo mediterraneo de Galicia. Sin embargo fue privilegiada *Iria*, pues la nombraron algunos, como el Emperador Antonino en el Itinerario, Ptolomeo, y el Anonimo de Ravena. En el Itinerario imprimieron PRIA. Pero el Ravenate que le copió, escribió *Iria*: lo mismo Ptolomeo, y este añadió el dictado de *Flavia*, el qual es frequente en Galicia, desde el tiempo de los Vespasianos, que eran de la familia Flavia, y comunicaron este dictado à Iria, como à *Aquas Flavias*, à *Fl. Brigantium*, *Interamnium Fl. &c.*

3 El nombre de *Iria* se ha-

halla tambien en un Rio, y pueblo de Italia, cerca de Dertona (mencionado por Plinio y Antonino) y en la Asia menor nace tambien un Rio llamado *Iris*, cuyas voces dificultan averiguar la etimologia ù origen del nombre de nuestro pueblo. No falta quien recurra à Ilia hija de un Rey Troyano: para lo qual escriben el nombre del lugar *Ilia*, siendo lo uno tan voluntario como lo otro, por no tener autoridad à su favor, ni la hija del Rey Troyano en España, ni la voz de Ilia en el pueblo, que aunque tal vez se halla escrito con *l* en lugar de *r*, es en Mss. incultos: y no solo usan de *r* los antiguos mencionados, sino los Codices Goticos de Concilios: por lo que no es razon gastar el tiempo en esto.

4 Tampoco recurrimos à la Inscripcion de Grutero p. cccv. 8. donde hay la expresion de CONCILII IRIENSIS: pues aunque algunos la aplican à este pueblo, no lo tengo por seguro, no tanto por ser monumento de Ecija, quanto por no apoyarlo el modo con que Roa en los Santos de aquella Ciudad fol. 33. propone los vestigios de las letras: ni el Concilio de un pueblo de Galicia quadra bien al contexto de la piedra conforme la tenemos, aunque leida con variedad por mala conservacion: y este es otro argumento: pues documento mal conservado no da seguridad.

5 La situacion de Iria fue en el *Convento Lucense*, por lo que se cuenta entre los Gallegos Lucenses, à diferencia de los Bracaros. En unos y otros habia su division de gentes. Ptolomeo coloca à Iria en los *Caporos*, que son los Ceporos de Plinio, asi escritos desde Frovenio hasta Harduino, que estampó los Caporos, como en Ptolomeo. Estas gentes abrazaron desde Lugo hasta Iria Flavia, porque Ptolomeo propone estas dos Ciudades debajo del nombre de los Caporos, sin mencionar ninguna mas: en lo que mostró lo sobresaliente de Iria, quando entre tanto distrito se contentó con mencionarla, como digna de nombre al lado de la Chancilleria. Plinio añadió à *Noela* en los Caporos, que es hoy Noya, como luego diremos.

6 Acerca de su actual reduccion dijo Vosio ser cierto que Iria es Compostela: en lo que no tuvo razon (y mucho menos los que, segun Ce-

Celario, recurren à Finisterre) pues segun el Itinerario no debe Iria removerse del sitio donde hoy el *Padron*: pues la coloca doce millas despues de las Aguas Celenas, que son Caldas, y 71. millas antes de Lugo (caminando desde la costa occidental) que corresponde à la distancia de 17. leguas y media, que con poca diferencia hay desde el Padron à Lugo. Pero desde Aguas Celenas à Santiago hay al doble mas que à Iria: y por tanto no puede esta reducirse à Compostela. Tampoco de Santiago à Lugo pueden verificarse las millas que Antonino señala desde Iria. Solo pues hay disculpa en equivocarla con Santiago, por lo que mira haber llegado alli el Cuerpo del Apostol, y que la Cathedra Pontificia es una misma: pero esto no sirve para el concepto topografico, que viene desde el tiempo de la Gentilidad.

7 Bañala el Rio *Ulla*, que baja desde el occidente de Lugo à meterse en el mar, donde entra bastante caudaloso, formando una espaciosa Ria, que facilita el beneficio de poder llegar hasta Iria Embarcaciones pequeñas. En ella recibe al Rio *Sar*, que nace al oriente de Santiago, y baja por su Medio-dia, y unido con *Sarela*, se mete en la Ria de Ulla en la conformidad que dice Mela: *Sars, juxta Turrem Augusti titulo memorabilem*, esto es, junto à las *Torres de Este* (lo mismo que *Turres Augusti* por corta corrupcion del vulgo) segun prueban las mismas Torres que perseveran hasta hoy, y se reducen à unos piramides de notable elevacion sobre el agua, enfrente de los quales recibe el Ulla al Sar, sirviendo hasta hoy de Commentario que autoriza el buen informe de Mela, y acusa (como digimos en el Tomo XV. p. 41.) la temeridad de Vosio, que confundió la Torre de Augusto con las Aras Sestianas.

8 D. Mauro Castela Ferrer individualiza mas la situacion diciendo, que dista quatro leguas de Compostela, y dos y media del Mar, en un hermoso y apacible llano cercada de altas montañas, y en el centro algunas pequeñas relevadas, que la hacian mas fuerte. La tierra muy templada, de lindo Cielo y deleitosa, tanto como la hay en toda España, abundante de frutas, con hermosos Jardines, y abastecida de lo que puede dar el Mar, y tierra. El Licen-

ciado Molina cuenta tambien al *Padron* entre los Puertos, y en su Ria pone la mayor abundancia de Ostras que hay en todo el Reyno.

9 La circunstancia de Puerto es la que le atrajo la mayor fama, y honor de haber surgido alli la Nave que por divina disposicion nos trajo el precioso thesoro del Cuerpo del Apostol Santiago. Esto mismo dicen ocasionó el nombre que hoy tiene del *Padron*: pues aunque hay duda de si la voz se deriva de Patronus (por haber llegado alli el Patron de España) ò por la Piedra en que los Discipulos pusieron el Cuerpo del Apostol al tiempo de pasarle à la tierra desde la Nave; en qualquiera de estos modos provendria el nombre del Padron por la llegada del Cuerpo. Pero es de recelar si hay otro origen: porque Castela refiere la Escritura del Rey D. Fernando II. del año 1164. en que la llama *Villa Petroni*, como Burgo de la Iglesia de Iria: *Canonicis Ecclesiæ Iriensis & omnibus Burgensibus in Villa Petroni commorantibus.* Esta expresion no es propria para etimologia de piedra, en que debia decirse *Villa Petræ*, ò *Petrea.* Pero *Villa Petroni* alude mas à ser Burgo, Aldea, ò Arraval de algun varon llamado *Petronio*, al modo que huvo Villas con nombre de otras personas ilustres, como Varonceli, Bermudi, &c.

10 A esto favorece lo que el mismo Castela refiere fol. 123. que despoblandose la antigua y populosa Iria (à quien con gran liberalidad atribuyó, en el fol. 71. b. una legua de longitud, y mas de media en latitud) despoblandose dice, solo quedó de ella la pequeña poblacion que está junto al desembarcadero, que es el Burgo Petroni. Alli mismo confiesa que en algunas Escrituras hay *Villa Patroni*: por lo que se inclina à la derivacion del Patron, por haber desembarcado alli el cuerpo del Apostol. Esto pende de las mismas Escrituras en que debe reconocerse, si prevalece *Petroni*, en cuyo lance puede atribuirse à errata, ò mala formacion el segundo modo de escribir, ò leer *a* por *e*. Pero si es mas firme la voz *Patroni*, debemos insistir en el Padron, ò bien por la coluna à que ataron la barca (à cuyas piedras llaman en Galicia Padrones) ò por el Santo Patron (pues nuestro idioma convierte frequentemente la *t* del latin en *d*) y por tanto

de

de Patroni se originó Padron. La Historia Compostelana usa la voz de *Patronus*, llamando asi al lugar.

11 Hoy es Villa no populosa, porque desde la traslacion de la Sede à Compostela fue perdiendo vecindario. Sin embargo conserva Colegiata en memoria de su antigua Cathedral. El vecindario se reduce à trescientos vecinos. La Iglesia antigua fue decayendo en tanto grado desde que perdió la Sede, que se redujo à pocos Clerigos, y tan pobres que solo por Adviento y Quaresma comian de comun. Con este motivo, y por el Santo tiempo de aquellas estaciones solian retirarse alli algunos Prelados (despues de estar la Sede en Compostela) y alli fue donde se hallaba empleado en santos egercicios el Obispo *Gudesteo*, quando le quitaron la vida.

12 El gran Varon primer Arzobispo de Santiago, D. Diego Gelmirez, miró por el honor de aquel antiguo Solar, y puso alli doce Canonigos con un Prior, señalando congrua suficiente para que no se perdiese la memoria de la Matriz. Mas como los tiempos emplean toda su fuerza contra la subsistencia; hoy son diez los Canonigos, cuyo Superior se intitula Presidente, ò Vicario. La advocacion de la Colegiata es *Santa Maria de Iria*, fuera de la Villa actual del Padron. Sirve de Parroquia, cuyo Parroco pone el Cabildo *ad nutum*. Dentro de la Villa hay otra Iglesia, ayuda de Parroquia, dedicada à *Santiago*, puesto el Cura por el Cabildo como el otro. Tiene mas dos Ermitas: una de *S. Roque*, en el gran atrio de Iria: otra de *Santiago del Monte*, en lo alto. Dos Conventos: uno de Carmelitas Descalzos en la Villa: otro de S. Francisco, Seminario de Misioneros, un quarto de legua del Padron.

De esta Villa hace muchas menciones la Historia Compostelana, las quales podrá ver en ella el que las busque en el Indice del Tomo siguiente.

CAPITULO II.

ALGUNAS POBLACIONES ANTIGUAS de esta Diocesi.

LA situacion de Iria obliga à reconocer dentro de su jurisdicion las gentes que habitaban desde Pontevedra arriba por toda la costa de Finisterre à la Coruña y Betanzos con todo el quadro interior, en que se incluian los *Helenos*, *Presamarcos*, *Caporos*, *Nerios*, *Celticos*, *Tamaricos*, y *Artabros*, ò Arrotrebas, de cuyas gentes tratamos ya en el Tomo 15. con sus Rios y Promontorios.

PONTEVEDRA.

1 Los *Helenos* publican en su nombre lo que refieren los antiguos, de haber poblado los Griegos en Galicia, pues Helenos es lo mismo que Griegos, y Estrabon citando à Asclepiades, (que dice enseñó Gramatica en la Andalucia) afirma que algunos de los que siguieron en la guerra à Teucro, fundaron en Galicia la Ciudad llamada *Helenes*, que seria la Capital de los Helenos. (pag. 157.) Esta se halla reducida à *Pontevedra*, y la favorece el ser muy distinguida en el territorio correspondiente à los Helenos, que era entre Tuy y Caldas, debajo de la Ria del Padron, desde donde empezaba segun Plinio, el Convento Juridico Bracarense: de suerte que los Helenos pertenecian à este: y Caldas ò los Cilenos, al de Lugo. No confundas pues à los Helenos con los Cilenos, que en Plinio se hallan bien distinguidos, como pertenecientes à diversos Conventos.

2 A un quarto de legua de Pontevedra se descubrió años pasados una Inscripcion Romana, que prueba se dirigia por aqui alguna de las antiguas vias militares, por ser piedra miliaria, la qual dice:

TRAINVS HAD
RIANVS. AVG. P. P. PO
NT. MAX. TRIB. POT
XVIII. COS. III. A L AVG
M. P. LXXXXV.

Hoy sirve de piedra para el uso

de

de un lagar en *Almoiña*, lugar junto à Pontevedra, entre el Puente de esta Ria y la de Vigo. Hizose la Inscripcion en el año 135. de Christo, con el qual concurrió el 18. de la Tribunicia Potestad de Hadriano: y es cosa muy notable, no solo por inedita, sino por anteceder al Itinerario de Antonino Pio, el qual ordenó los viages desde Braga ácia acá, y la piedra referida contó al rebes el camino compuesto, empezando desde Lugo hasta Pontevedra (sitio de la Inscripcion) como denota el final del penultimo renglon, A L AVG. que se debe leer A LVCO AVGVSTI. pues desde Lugo à Pontevedra hay las 95. millas (ò 26. leguas escasas) que refiere la piedra.

3 No sabemos quando perdió el nombre antiguo de *Helenes*, ni aun el principio del actual, sino solo que por lo famoso del Puente sobre la Ria (donde entra el Leriz, ò Lerez) se llamó *Pontevedra*. El Puente actual es nuevo, con doce arcos: y asi el nombre provino de otro Puente muy antiguo. La amenidad y abundancia del sitio brindaba à la poblacion, haciendola Villa la mas populosa de Galicia, de gente noble, y rica. Molina dice que salian cada año mas de cien navios con Sardina, cuyo valor llegaba algunas veces à ochenta mil ducados. El vecindario se ha ido aminorando con las guerras, y con todo eso pasa de mil y docientos vecinos.

4 La Parroquia de la Villa tiene la advocacion de *S. Bartholomé*: en el Arrabal hay otra de *S. Maria la grande*: y pasado el Puente, la de *Santiago* do Burgo pequeño, asi llamado à diferencia del Burgo grande, que es el Arrabal, donde viven los Marineros y Pescadores. Estos tienen una Cofradia, que en el año de 1550. pasaba de dos mil Cofrades, entrando en ella todos los de la Ria. Su titulo es *Del Cuerpo Santo*, que comunmente se aplica al de Fr. Juan de Navarrete, Franciscano, por cuya intercesion dice Molina que cada dia obraba Dios visibles milagros: pero en la descripcion del Arzobispado hecha por el Señor San Clemente al fin del Siglo XVI. se dice hablando de S. Maria la grande de Pontevedra, *Ay un Altar con un Crucifijo devoto, que llaman el Cuerpo Santo, donde hay una Cofradia.* Hasta hoy es la procesion de

Corpus en Pontevedra la mas lucida, concurriendo trece Gremios con hachas, y la costéa la Cofradia de los Marineros. Tiene la Villa Conventos de Religiosos Dominicos, Franciscos, Jesuitas, Hospital de S. Juan de Dios, y Religiosas Clarisas. En los contornos, los Colegios Benedictinos de *Lerez*, y del *Poyo*, de que hablaremos luego.

5 El Rey D. Fernando II. dió fuero à la Villa en el año de 1169. y en el de 1180. la cedió al Apostol, cuyo Arzobispo pone alli Juez, y Regidores, con los dos Alcaldes anuales, para los quales precede presentacion de la Villa. Esta es Cabeza de Departamento, cuyo Gefe tiene doce Subdelegados, y 77. Puertos. Aqui reside el Administrador General de las Salinas de Galicia y Asturias. Es tambien la Villa Cabeza de Regimiento de Milicias, quarto entre los seis que hoy mantiene Galicia. Tiene Quarteles para un Regimiento de Infanteria, y un Escuadron de Caballos: Mercado todos los Sabados, y otras particularidades que pueden dar largo asunto à quien forme descripcion de las Villas de España. Aqui la mencionamos como una de las primeras de esta Diocesi. Vease Juan de Guzman en el Prologo à las *Georgicas de Virgilio*, donde dice de Pontevedra, que entre los Pueblos de España se singulariza en tener mas numero de Letrados que otro de su tamaño: y que el clima favorece conocidamente à los ingenios. Este Escritor fue Sevillano, discipulo del Brocense, y de Mallara, y habiendo corrido mucho mundo, paró Cathedratico de Rethorica en Pontevedra. Alli tradujo en Verso Castellano las Georgicas de Virgilio, y la Egloga X. dedicando la Obra al Señor D. Phelipe Montenegro, uno de sus Mecenas, y refiere los Varones ilustres de aquel tiempo, hijos de Pontevedra, como el Doctor Antonio Rodriguez Mouriño, que fue Presidente de Castilla, y Obispo de Cordoba: D. Fernando de Montenegro, Oidor de Valladolid, Regente de Napoles, y Consejero de Castilla: su Primo D. Lope, Gran Chanciller de Milan: y otros, que puede ver alli el aficionado, añadiendo sobre muchos modernos al Rmo. P. M. Fr. Martin Sarmiento, Benedictino, cuyo nombre es mayor que mis elogios.

DE

DE LOS CILENOS, y Caldas, Obispado antiguo.

OBISPO ORTIGIO.

1 Los Cilenos eran los ultimos pueblos del Convento de Lugo, en cuyo fin empezaba el de Braga, como refiere Plinio: pues habiendo contado entre los Lucenses à los Cilenos en ultimo lugar bajando desde arriba, y pasando à las Islas; añade que el Convento de Braga empezaba desde los Cilenos: *A Cilenis Conventus Bracarum*: y esto prueba, que era desde los Cilenos exclusive, pues los deja nombrados en el Convento Lucense. Conviene dejar esto probado, por quanto sirve de comentario para un obscuro pasage del Concilio I. de Toledo, como tratamos en el Tomo *sexto* pag. 66. y sig.

2 El nombre de Cilenos no era precisamente de territorio (como si digeramos Gallegos, ò Castellanos) sino de pueblo capital de otros: pues consta por el Concilio I. de Toledo, que en el Convento de Lugo era Municipio *Celenis*. (*De Gallicia, Lucensis Conventus, Municipii Celenis*) y la voz *Municipio* es propria de pueblo en particular, como propusimos en la Obra de las *Medallas* antiguas. Con esto no se necesita mas prueba en vista de que alli huvo Obispo: pero debe hacerse la memoria por ser esta la principal y mas honorifica de un pueblo, como tambien por lo que pertenece à la Historia Eclesiastica: pues en el Siglo IV. hallamos Silla Pontificia en Celenis. Esto lo refiere un Obispo de Galicia, que vivia entonces, el insigne Idacio: quien dice en el Chronicon sobre el año de 400. que el Obispo *Ortigio*, que lo era de Celenis concurrió al Concilio de Toledo: *Communicante in edem Concilio Ortigio Episcopo, qui Calenis fuerat ordinatus*. Este Prelado Ortigio se hizo digno de expresion, y lo es de eterna memoria, por haber sido coluna incontrastable de la Fe Catholica, quando se ladeaban muchos à defender la Secta de Prisciliano.

3 Esta constancia fue tan sobresaliente, que le tomaron por blanco de sus flechas los Sectarios, y dispararon contra el tales tiros, que le arrojaron de su Iglesia: *Agentibus Priscillianistis pro Fide Catholica pulsus factionibus exulabat*. El Concilio congregado en Tole-

ledo (en que Ortigio se hallaba) viendo la violencia, volvió por el perseguido injustamente, y mandó que le fuesen restituidas sus Iglesias: *Fratri autem nostro Ortigio Ecclesias, de quibus pulsus fuerat, pronuntiamus esse reddendas.* Sabemos pues que Celenes tuvo Sede, y Prelado de tan distinguidos meritos como prueba lo que padeció por la Fé, y la defensa que hizo por su causa el Concilio I. de Toledo en el año de 400. Algunos han creido que el citado Concilio se congregó en Celenis: y segun andan las ediciones antiguas no falta fundamento. Pero ya descubrimos la equivocacion en el Tomo VI. desde la pag. 66. mostrando que equivocaron el sitio del Concilio con el de la Iglesia de que los Priscilianistas desterraron à Ortigio, ù Orticio, que era Celene.

4 Esta Silla tenia sin duda mas alto origen, en vista de que su Obispo padeció persecucion al fin del Siglo IV. y no será imprudente el que para la Santa Iglesia de Santiago empieze desde aqui, nombrando entre sus primeros Obispos al afamado Orticio: porque como la Compostelana es la antigua Iriense, y ésta confinaba con los Cilenos, se hace muy verosimil que la Sede de estos fuese colocada en Iria: porque demas de estar muy immediatas, vemos continuar la Iriense despues de cesar la de Celenis.

5 La immediacion de los Cilenos con Iria consta por Ptolomeo, que refiriendo à los Cilenos, solamente expresa à *Aquas calidas*, colocando esta poblacion cerca y debajo de Iria: lo que es proprio y debe reducirse actualmente à *Caldas*, à quien favorece, demas del texto de Ptolomeo, el de Antonino, que en el ultimo viage de Braga à Astorga caminando por Iria, pone antes de ella las Aguas Celenas, con distancia de tres leguas, ò doce millas, que es la actual de Caldas al Padron, y por tanto digimos en el Tomo XVII. errar mucho los que ponen las Aguas Celenas en Orense, no debiendo removerse de Caldas, en virtud de la distancia referida, y de que Ptolomeo demas de la longitud, y latitud, cotejada con la de Iria Flavia, comprueba la misma reduccion, por el nombre de *Aquæ Calidæ*: porque de estas calidas proviene el nombre actual de Caldas sincopado: para lo qual dió ocasion la naturaleza, en virtud de unos

unos Baños de agua caliente, que hasta hoy se conservan: y por tanto se llamó el Pueblo *Aqua Calida*.

6 Antonino le intituló Aguas Celenas, por respecto à los Celenos antiguos: y por lo mismo le nombró Ptolomeo bajo el nombre CILINORVM: y es muy creible que ambos nombres denotan un mismo pueblo, de suerte que el Municipio Celenis sea lo mismo que el *Aqua Calida* de Ptolomeo, con sola la diferencia de que Celenes es el nombre proprio Español antiguo, y *Aqua Calida* el de los Romanos. Asi lo muestra el juntar Antonino las Aguas con los Celenos, y poner Ptolomeo bajo el nombre de estos las Calidas. En esta suposicion no tienes que buscar otra situacion para el Municipio de Celenes del Concilio Toledano, y la Sede antigua correspondiente al Caldas que hoy existe.

7 Perseveraba aquel pueblo con su nombre en el Siglo V. en que le nombró Idacio: y en el VI. en que la Division de Obispados hecha por los Suevos, pone en Iria la Iglesia de *Celenoe*, que segun la mala escritura de aquellas voces, parece ser *Celenes*. La Division atribuida à Vamba da à Iria el Caldas del Rey, pues el Tudense escribe *Caldas de Rege*: y cotejado todo, resulta la comprobacion de que Celenes era Caldas: y que en tiempo de los Suevos se unió Celenes con Iria, puesta la Sede en esta, acaso porque desde las guerras de los Barbaros descaeció aquella. Lo cierto es, que al empezar la memoria del Obispado en Iria, cesa la de Celenes. Lo cierto es, que en tres leguas no habia dos Obispados, sabiendose que Galicia tenia pocas Sedes antes del Concilio de Lugo. Lo cierto es, que las dos nunca las hallamos coexistentes. Resulta pues que Celenis se refundió en la Iriense.

8 Con esto queda patente la poca instruccion del que formó las Actas reducidas al Concilio Ovetense del Reynado de Alfonso III. publicadas en Aguirre tomo 3. fol. 159. donde pone como Obispos diversos al de Iria, al de Aquas Calidas, y al de Celenes, que segun lo expuesto no fueron diversas Sedes, especialmente en tiempo de D. Alfonso III. en que de ningun modo se puede admitir Obispado en Aquas Calidas, ò Caldas, ni en Celenes, diverso del Iriense, pues

pues no habia tales Sedes en tiempo de los Godos, ni consta las huviese despues. Por lo que es tambien de estrañar que distinguiendo las Sillas mencionadas en los Concilios antiguos de las que ahora (dice) empiezan à sonar, pone entre estas ultimas à Celenes. Esto, digo, es de estrañar: porque Celenes consta en el Concilio I. de Toledo, y no en tiempo de D. Alfonso III. y asi mas proprio era suponerle entre los primeros y primitivos, que contarle entre los modernos. Otra estrañeza es, que para saber estas Sedes modernas (en cuya clase pone à Leon, Sasamon, y Celene) remite al libro de *Idacio*: en el qual no encontrarás à Sasamon, ni Celenes como califica el Tomo IV. donde pusimos al Itacio.

9 Otro Obispo podemos aplicar à Celenes, segun lo que referiremos luego en el Catalogo.

NOVIUM, Y NOELA.

NOYA.

1 En los Caporos nombra Plinio à *Noela*; que Harduino y otros reducen à *Noya*, Villa ilustre al Occidente de Santiago, junto al Rio *Tambre*, que la baña por el Norte, y se mete alli en el mar, formando una gran Ria, donde se pesca la mejor Sardina del Reyno. La cercania à la Costa favorece el que Noya sea la mencionada por Plinio, pues baja recorriendo la costa de arriba à bajo: y los Caporos (en que la expresa) no desdicen del sitio, pues segun Ptolomeo era de aquella gente *Iria Flavia*, mas abajo de Noya. En rigor tocaba Noya à los *Presamarcos*, como sita entre el Tambre y Sar, Rios proprios de los Presamarcos, segun Mela. Pero como unos y otros confinaban, y todos se incluian en pequeña distancia, usaban los Geographos del nombre que mejor les parecia. Mela no mencionó à los Caporos, ni Ptolomeo à los Presamarcos, ni Tamaricos: y hablan de un mismo territorio: prueba clara de que uno aplicaba à una Gente el pueblo que el otro à otra, por ser muy confinantes. Ptolomeo pone en los *Artabros* à *Novium*, situandole ácia la embocadura del Tambre en el mar, y mas abajo à Iria, que favorece à Noya: sin que obste la reduccion à los Artabros (por lo dicho) pero el nombre

bre de Novium y Noela parecen diferentes: y asi no hay seguridad en que Plinio y Ptolomeo hablasen de un mismo pueblo. El Itinerario Romano no subió tan arriba: y asi nos falta su guia. En el Puente de Noya dicen hay una piedra con nombre de Noela: y si es antigua, y en nombre de la Republica, asegura el asunto.

2 El nombre actual de Noya, y los citados de Novium y Noela, como tienen alusion al nombre de Noe, movieron à los que se contentan con la alusion de las voces, à decir que la fundó el Patriarca Noe, como si le hubieran visto andar por esta tierra: y en efecto dicen que la Villa ha tomado por Armas la Arca del Diluvio y la Paloma. Añaden que tambien fue Episcopal con titulo de Noviense, de que Garibay lib. 8. cap. 41. dice, *que es en Galicia, y muchos creen ser Noya.* Vasco propuso en su Catalogo el Obispo Noviense, dejando al juicio de los mas eruditos, si corresponde al Noya de Galicia. Mas yo niego el supuesto de tal Sede en España, hasta que vea pruebas.

CORUÑA Y BETANZOS.

1 Tocan tambien à esta Diocesi las Ciudades de la Coruña, y de Betanzos. La primera se ha hecho célebre por su Puerto, y por la Chancilleria. Varios Escritores mal empleados, quisieron engrandecerla por su origen, recurriendo al Rey Brigo, ò Galateo (hijo de un Rey de Atenas) ò à Hercules, ò à Hispan, à quien hacen Autor de un Espejo encantado (que otros atribuyen à Hercules) y todos carecen de fundamento: pues ni pueden calificar que los referidos levantasen tal pueblo, ni para el Espejo encantado huvo mas alusion que la mania de algunos inclinados à fabulas, los quales leyendo que Paulo Orosio refiere en Brigancio de Galicia un Pharo ò Torre altisima para Atalaya del Mar, que en latin se dice *Specula*, entendieron Espejo, y levantaron sobre el quanto quisieron: por lo que se burló bien Florian de Ocampo en el lib. 1. cap. 16. donde escribe, hablando de la Coruña: „ Lo que dicen del Espejo encantado, que Hercules alli „ puso, fue tan gran desvarío, „ que no puede ser mayor: „ por-

,, porque dejando aparte la ,, burla de los encantamien- ,, tos, es averiguado, que aque- ,, lla Torre no se hizo con ,, otro fin sino para que de ,, noche pusiesen en ella fue- ,, gos, porque los Mareantes, ,, vista la lumbre, reconociesen ,, tener alli Puerto." Prosigue hablando de esto, y conclu- ye: ,, He querido poner esto ,, tan de veras, y tan deteni- ,, do, porque nuestra gente ,, vulgar salga del engaño que ,, los CRONISTAS PASA- ,, DOS imaginaron sobre la ,, Torre de la Coruña: pues ,, burlan en todo quanto fue- ,, ra de esto se platica.

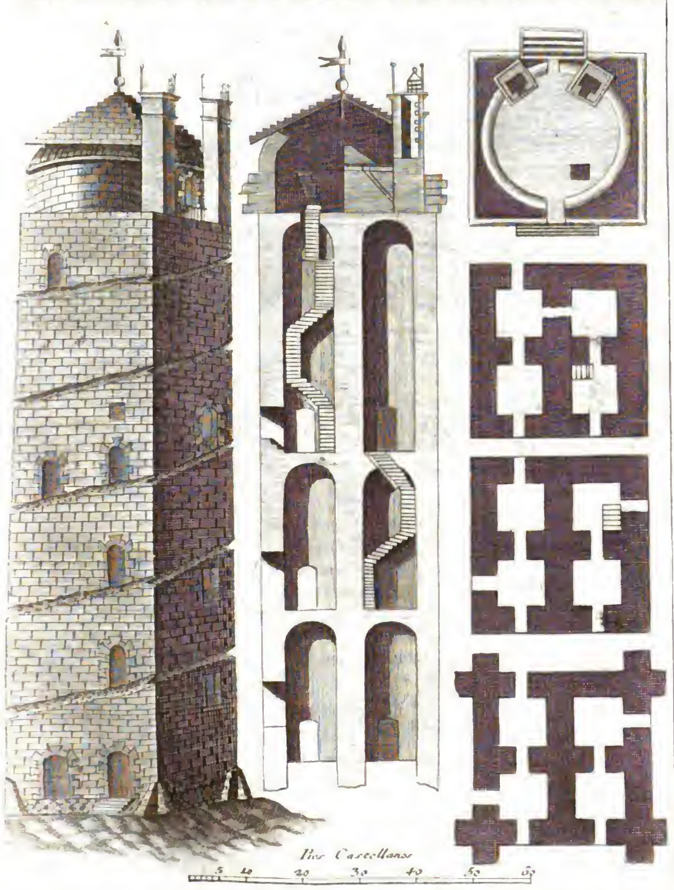
2 La referida Torre (dicha vulgarmente de Hercules) confiesa el citado Autor que es obra de Romanos, hecha en honra del Emperador Augusto, por un Arquitecto que perpetuó alli su nombre por medio de la Inscripcion siguiente: *Mart. Aug. Sacr. C. Sevius Lupus Architectus. A. F. Daniensis Lusitanus ex v.* Esta Inscripcion anda copiada con mucha variedad, no solo en el final, (que Ocampo leyó *ex Voto*, otros EXVL, y otros EXT) sino en la voz de Arquitecto, que otros excluyen y ponen de otro modo. Yo tengo copia hecha en el año de 1755. por el Rmo. Benedictino Sarmiento, y en el de 1762. por D. Joseph Cornide, Caballero de la Coruña, Academico de la Real de la Historia, y dice asi:

MARTI
AVG. SACR.
G. S E V I V S
LVPVS.
A R C H I T E C T V S
A F L A V I E N S I S
LVSITANVS E X. V.

3 El penultimo renglon parece no se conserva hoy con integridad: pues Cornide solo pone las dos primeras letras y tres ultimas: pero alli se denota la Ciudad de *Aquas Flavias*, abreviada la primera diccion en su inicial: y como esta Ciudad no era de Lusitania, sino de Galicia, apela sobre el reglon precedente, no sobre el ultimo: esto es, que *Gayo Sevio Lupo, Lusitano, Arquitecto Aquiflaviense* (*ù de Aquas Flavias*) *consagró por voto aquella memoria à Marte Augusto.* Hallase la Inscripcion entallada en una peña apartada ocho varas y media de la Torre. La parte superior de la peña (contigua tambien à la linea superior de la Inscripcion) tiene un hueco quadri-

Lxix. Pa

PLAN Y VISTA INTERIOR Y EXTERIOR DEL FARO DE LA CORUÑA



drilongo de dos pulgadas de hondo, cuyo centro muestra un hoyo: y todo prueba ser asiento para basa de Estatua à quien se dirigia la Inscripcion. Para aplicar à este Arquitecto la fabrica de la Torre no veo mas fundamento, que estar alli arrimado su nombre, con el empleo de Arquitecto, proprio del que hizo la Torre. El voto que declara la Inscripcion no corresponde à la fabrica principal (pues parece superior à un particular, y el sitio no tiene conexion con un Lusitano) corresponde pues à la dedicacion hecha à Marte, à quien tendria ofrecido hacerle en la primera obra grande que labrase. Lease como quisieres, no debe atribuirse la obra mas que al tiempo de los Romanos, como prueba la Inscripcion: y la materia que es como otras del mismo tiempo, compuesta en lo exterior de unas piedras quadradas de à medio pie, y en lo interior de una argamasa de cal y guijarros pequeños mas fuerte que las piedras. Por ser uno de los antiguos monumentos mas ilustres, y obra memorable, como afirma Orosio; la damos con su planta y ambas vistas, interior y exterior, reducidas de las que en punto mayor remitió el referido Cornide. El grueso de las paredes es de quatro pies y medio: el alto de treinta y seis varas Castellanas. Tiene tres bovedas del mismo material que las paredes, taladradas à pesar de mucha resistencia, para la Escalera de madera que ahora hay dentro, y antes giraba por fuera en linea espiral, como muestran los vestigios del dibujo. Las dos torrecillas se hicieron para los Faroles que dirigen de noche à los Navegantes para entrar en el Puerto: pero hoy no persevera mas que uno.

4 Esto es acerca de la Torre: pero en orden à la poblacion solo tenemos de cierto ser de las antiquisimas de España, como prueba la voz de *Brigancio*, por ser una de las compuestas de *Briga*, diccion de la lengua usada entre los antiguos Españoles. La dificultad está en el nombre que se debe aplicar à la Coruña: pues unos quieren que sea el *Brigantium*, que varios Escritores antiguos expresan en esta parte de Galicia: y otros distinguiendo aquella voz del *Flavium Brigantium* nombrado en Ptolomeo, aplican una à Betanzos y otra à la Coruña. Si Ptolomeo tuviera puntuali-

lidad, no hay duda en que Flavium Brigancium debe reducirse à Betanzos, (por mas que Celario coloque el Pueblo de Ptolomeo donde hoy la Coruña) pues esto se convence con ver su Mapa, y Tablas estampadas en el Tomo XV. donde le pone mas abajo de la punta del Promontorio perteneciente à la Coruña, y en el sitio proprio de Betanzos. Si à esto juntas que Brigancio fuese pueblo distinto del que tenia el dictado de Flavio; correspondera el Brigancio à la Coruña, y el Flavio Brigancio à Betanzos.

5 Mas para esto era necesario que alguno de los Antiguos nombrase los dos pueblos, y solo vemos que refieren uno. Ptolomeo, solo al Flavio: los demas al Brigancio, ò Brigancia, como le nombra Paulo Orosio: y este sin duda es la Coruña: pues dice que levanta un Pharo, ò Torre altisima para reconocer el mar ácia Britania: *Secundus angulus Circium intendit: ubi Brigantia Gallecia Civitas sita altissimam pharum, & inter pauca memorandi operis, ad speculam Britaniæ erigit.* (lib. 1. c. 2.) y pueblo de Galicia al cierzo con tan insigne Torre, es sin duda la Coruña. Y como esta Brigancia corresponde al Brigancio mencionado en Dion Casio, debemos aplicar à la Coruña el suceso alli referido, de haber aportado Julio Cesar à Brigancio de Galicia con las Naves, que desde Cadiz hizo venir à Lusitania, contra los habitadores del Monte Herminio: y sujetó à Brigancio, cuyos vecinos no habian visto Armada: *Inde Brigantium Caleciæ urbem advectus, homines qui classem ante hac nunquam vidissent, territos vehementi adnavigantium per fluctus illissos strepitu, in suam potestatem redegit.* (lib. 37. n. 54.) y demas del nombre de Brigancio, favorece à la Coruña, el que aquel era lugar maritimo, con Puerto, donde entrase la Armada de Julio Cesar: esto no corresponde à Betanzos, que no es Puerto: y como tampoco se halla en esta la especula, ò Torre mencionada por Orosio, resulta, que solo à la Coruña debemos aplicar el Brigancio de Dion Casio, y la Brigancia de Orosio, no à Betanzos.

6 Lo mismo digo del Brigancio que Ptolomeo nombra *Flavio*: pues como le coloca *in magno portu*, precisamente debe reducirse à la

Co-

Coruña, no à Betanzos, que no tiene la situacion en el Gran Puerto de los Gallegos Lucenses: y por consiguiente colocó Ptolomeo à Brigancio mas abajo de su puntual situacion: pero nos dió noticia del dictado de Flavio, que desde el tiempo de Vespasiano recibió esta Ciudad, como otras de Galicia. De aquel Emperador nos asegura Plinio, que à todas las Españas concedió el Derecho del Lacio (*lib.* 3. *cap.* 3. *in fine.*) y juntandose por entonces el restablecer algunos pueblos, recibieron los favorecidos el dictado de *Flavio*, que perpetuase la memoria del bienhechor: y uno de estos fue la Coruña.

7 Segun esto hay que emendar mucho en los Autores acerca del nombre latino de la Coruña; y el mas intolerable es el de *Clunia*: proprio de un pueblo distantisimo llamado hoy *Coruña del Conde*, en tierra de Osma: y engañados algunos con estos nombres, confundieron los pueblos, y aun los Privilegios: pues Mendez Silva hizo à la Coruña Convento Juridico de los Romanos, lo que solo fue proprio de la verdadera Clunia.

8 Isaac Vosio en las Notas al cap. 1. del libro 3. de Mela, llamó à la Coruña *Caranium* (*quod vulgo* Corunna *dicitur*) sin mas fundamento que algunas equivocaciones originadas del Promontorio escrito en Ptolomeo *Coru*, y en algunos Mapas, *Cabo Coriane*, de donde Vosio sacó el nombre de Seno Caraniense, y *Oppidum Caranium*: y todo va en el falso supuesto de haber escrito Coriane los Mapas en lugar de Touriñan, y de juzgar que el Coru de Ptolomeo correspondia al Cabo de Touriñan (escrito Torian en los Mapas modernos estrangeros) correspondiendo indubitablemente el Coru al Cabo de Ortegal (como dejamos notado en el Tomo 15.) y no à la Coruña.

9 Omitiendo otros juegos ridiculos del nombre, resulta, que tampoco tienen fundamento los Autores que aplican à *Betanzos* el nombre de Brigancio, con el dictado de Flavio, ò sin el: pues no solo tienen la inconsequencia de atribuir el mismo nombre à la Coruña (y Ciudades distintas han de tener nombres diversos) sino porque los antiguos que hablaron de Brigancio, solamente favorecen à la Coruña, como se ha visto.

10 Antonino mencionó el

nom-

nombre de Brigantium en el Viage de Braga à Astorga, por lugares maritimos, colocandole antes de Lugo con un lugar solo intermedio: pero segun le tenemos no le aparta de Lugo mas que 32. millas, ù ocho leguas: distancia que no favorece à la Coruña, ni aun à Betanzos, separada once leguas de Lugo. Con que, ò el Brigancio de Antonino Pio es diverso de el de Ptolomeo, ò estan erradas las millas.

11 Para el nombre de Brigancio podemos sospechar algo acerca del origen y fundacion, sin necesitar de recurso al Rey Brigo, inventado en virtud de los Pueblos de España en cuyos nombres entra la voz *Briga*, ò *Bria*, las quales no tienen necesidad de autorizarse por el referido Rey, sino reducirlas à otro mejor origen, de los Celtas: de los quales sabemos que llegaron à esta tierra, como atestigua el nombre del Cabo de *Finis terræ*, llamado por ellos *Celtico* entre los Geografos antiguos. Estos pues tenian en su lengua la voz *Bria*, Brica, ò *Briga*, recibida de la Tracia, como significativa de Ciudad, ò Villa segun atestigua Estrabon, y Estefano: y como descendian los antiguos Galos, ò Celtas de la Scitia (segun muestra Bullet en el Tomo 1. de las Memorias sobre la lengua Celtica) conservaron aquella voz en el mismo significado, y la propagaron por donde anduvieron.

12 De Briga se origina el Brigancio, nombre comun no solo à la Coruña, sino à otros de la Rhecia, y de Inglaterra, como lugares poblados por los Celtas, que por lo mismo les impusieron nombres de su lengua. Los Brigantes de Inglaterra se reducen à los Eboracenses: y en Galicia persevera hasta hoy el nombre de Bergantiños en el territorio debajo de la Coruña, entre ésta y Santiago de Galicia.

13 La situacion de Brigancio no fue en el mismo sitio que hoy la Coruña, sino algo mas adentro, y mas cerca de la Torre, donde llaman los naturales ò *Castelo*, que por su oriente tiene una ensenada capaz para recoger los barcos de los antiguos, y alli, no en el terreno actual, hay vestigios de antigua poblacion, Medallas de Augusto, Tiberio, y otros, Colunas, Inscripciones, y Sepulcros, como apunta Castela fol. 421. De las Medallas alli halladas tiene algunas D. Joseph Cornide.

14 Quando, ò como cesó el

el nombre de Brigancio, y se introdujo la voz de la Coruña, no lo declaran los Autores. Bullet, en el Tomo 1. de sus Memorias sobre la lengua Celtica, pag. 415. dice de ella en la voz *Coryn*, pronunciada *Corun*, que significa *Lengua de tierra*: etimologia que no desdice de la situacion de la Coruña, à que se entra por una porcion de tierra estrecha como Isthmo, y todo lo demas está cercado de agua. Pero si el nombre actual de la Coruña es posterior al tiempo de los Romanos, en que conservó el de Flavium Brigantium, no podemos recurrir à idioma de los Celtas, porque este se acabó en España mucho antes que el de los Romanos.

15 Despoblada la Ciudad de Brigancio, quedó el nombre de Pharo (por la Torre) con alguna poblacion, que ya no lograba el nombre de Ciudad Brigantium, sino el de Villa, y pago *Farense*, pues asi la nombra la Historia Compostelana por los años de 1108. *In Farensi pago Cresconius Petri Villam dedisse cognovimus.* Otras veces menciona el Castillo de *Faro*: y en Escritura del Monasterio de Sobrado se dice *Burgum de Faro*, que Manrique (sobre el año 1151. n. 11.) reduce á *la Coruña*: pero este puede reducirse mejor al que persevera con nombre de *el Burgo* (media legua larga debajo de la Coruña) el qual sucedió al antiguo Brigancio, hasta que repoblada la Villa antigua junto al Faro, ò Coluna, antes del 1188. por la mejoria y grandeza del Puerto, se intituló Coruña.

16 El Chronicon Iriense nombra entre las Parroquias aplicadas à Iria en la reparticion de los Suevos la de *Farum*, y aun hoy persevera el nombre de Arciprestazgo *do Faro* en el de aquel territorio, como me asegura D. Joseph Cornide. En el siglo octavo, quando algunos Obispos se retiraron à Iria, aplicó esta para manutencion del Tudense à *Faro*, *Brecantinos y* Somnaria, como diremos al referir la Escritura de D. Ordoño II. sobre al año de 915. Este *Faro*, Parroquia propria de Iria, no puede ser otro que el pueblo de que hablamos.

17 Al fin del Siglo XII. ya se llamaba *Vila da Cruña*: pues una Carta del Rey D. Fernando II. (que existe en el Archivo de la Ciudad) la nombra asi, aprobando lo que habia efectuado su hijo D. Alfonso sobre los terminos concedidos

à los que viniesen à morar en aquella Villa : y consiguientemente estaba repoblada antes del 1188. en que murió aquel Rey D. Fernando II. Por este tiempo, mirando à la grandeza del Puerto la poblaron en el sitio en que hoy existe : y como lo mas antiguo y visible es la Torre que desde lejos parece una Coluna, esta misma ocasionó el nombre actual de Cruña en Gallego, y *Coruña* en Castellano : pues *à Cruña* en Gallego es lo mismo que *ad Columnam* en latin. La poblacion se hizo junto à la Coluna (pues aun la actual, que es la mas retirada en comparacion de los primeros vestigios, no dista mas que lo regular de un paséo) por tanto se intituló el pueblo por lo mas conocido de estar junto à la Coluna, *ò Cruña*, y Coruña. Su mayor auge ha nacido del Puerto y audiencia Real, que se trasladó à esta Ciudad desde Santiago, donde la empezaron à establecer los Reyes Catholicos D. Fernando y D. Isabel.

18 Excluido de Betanzos el nombre de Brigancio, como proprio que es de la Coruña, no hallamos otro que poder aplicar à la Ciudad de Betanzos (sita tres leguas mas abajo de la Coruña acia la parte Oriental, en el margen del Rio *Mandeu*) que el mencionado por Ptolomeo *Flavia Lambris*. La razon es, porque la coloca debajo de Brigancio, y mas oriental: lo que es proprio de Betanzos en comparacion de la Coruña. De suerte, que si en el Mapa de Ptolomeo levantas el Brigancio al sitio de la Coruña (donde está el gran Puerto en que el mismo Autor propone su existencia) quedará Lambris donde Betanzos : porque como errada la primera poblacion, es preciso errar la segunda ; si corriges la una, quedará tambien la otra corregida. Autorizase el pensamiento con otra especie notable, de que una Ria cercana à Betanzos (que es la primera para pasar de alli à Eume) conserva hoy el nombre de Ria *Lambre*, como estoy viendo en un Mapa que hizo para mi uso el sabio Benedictino Sarmiento : y esto prueba que Flavia Lambris estaba en aquella parte, como se verifica colocandola en Betanzos : pues por ser la poblacion mas notable de la cercania, la comunicó el nombre.

CA-

CAPITULO III.

MONASTERIOS ANTIGUOS.

TOda la Provincia de Galicia fue como un Seminario de Monasterios, en que lo poblado y lo desierto florecia en domicilios sagrados, especialmente despues de la entrada de los Moros, que arruinando Conventos de territorios dominados por ellos, obligaban à los Monges à refugiarse à tierras mas seguras: y los Christianos que fundaban de nuevo casas de Religion, solo podian hacerlo en sus dominios. Por esto Galicia, Asturias y Leon, tenian mas Conventos que todo el resto de España, dominado de los Saracenos. La Diocesi de Iria, como sita en lo mas retirado del Noroeste, fue theatro de muchos, contribuyendo tambien la sombra del Apostol Santiago, por cuyo culto empezaron los siguientes, y sirven para noticia de gran parte de la Historia Eclesiastica.

S. PEDRO DE ANTEALTARES.

1 Despues de ilustrar Dios à su Iglesia con el milagro de aparecer el cuerpo del Apostol Santiago como Sol, pero nacido en el Occidente, fue preciso disponer nuevos cultos. El Rey *Casto* fabricó una Iglesia con mas devocion que grandeza, por no dar mas de si la estrechez del tiempo, que era poco despues del año de *ochocientos*. La Historia Compostelana dice que puso alli la Sede Iriense por honor del Apostol : *Episcopium Iriensis Sedis*. Lo mismo expresa la Escritura del Rey Casto: *Iriensem Sedem cum eodem loco sancto conjunximus*. (Apendice I.) Otras añaden que junto à la Iglesia del Apostol fabricó una al Bautista, (que serviria para el Bautismo) y otra no pequeña con tres Altares, del Salvador, de S. Pedro Apostol, y S. Juan Evangelista. Esta sirvió de Monasterio para doce Monges que velasen sobre el cuerpo del Apostol, celebrando alli Misas y divinos Oficios: para lo qual les dio sitio en que hacer Claustro y Oficinas segun el tenor de S. Benito (como habla D. Al-

Alfonso VI. en Yepes tomo 4. fol. 46. b. y en Castela fol. 231.) y por haber colocado este Monasterio delante del Altar de Santiago ácia el Oriente, dice se llamó *Ante-altares* : *Et quia ante sancta altaria constructus est locus iste,* Antealtaris *est vocatus.*

2 Yepes dice haberse intitulado *S. Pedro* de Antealtares : y asi consta en la Escritura XII. de su Tomo 4. tratando del tiempo del Obispo Sisnando (al fin del Siglo 9.) Castela en el fol. 235. la nombra de *S. Salvador*, cuyo titulo tenia el primer altar. Pero despues tomó el de *S. Payo*, sin que Yepes pudiese averiguar el tiempo. Sin duda fue despues del medio del Siglo X. en que fue trasladado de Cordoba à Leon el cuerpo del bendito Martir S. Pelayo. El Papa Inocencio III. nombra este Monasterio con titulo de S. Pelayo en el año 1199. como verás en el Tom. 3. de los Concilios de Aguirre pag. 436.

3 La Historia Compostelana dice que fundó este Monasterio el Obispo Sisnando, juntamente con el de S. Martin : lo que no debe entenderse de primera introduccion de Monges; pues varias Escrituras los suponen dando culto à Dios en la Iglesia del Apostol desde su primera ereccion: mas como en tiempo de Sisnando hizo de nuevo el Rey D. Alfonso III. la Iglesia del Apostol con mas grandeza que el *Casto*; asi correspondia levantar nuevamente el Convento fabricado delante del altar primitivo: y por tanto se puede atribuir à Sisnando la ereccion de Antealtares, entendiendole por fundador de lo edificado en sus dias, pero no primer introductor de Monges. Tambien corresponde à Sisnando el arreglamiento y distribucion de cada cosa : pues como antes los Religiosos no estaban alli mas que como Capellanes del Apostol, ahora el Obispo dispuso vida Monacal ensanchando la fabrica, y ordenando familias : pues el Monasterio de Antealtares fue destinado para que si alguna de las primeras Dignidades de la Iglesia se queria retirar à servir à Dios, abstraido de todo, viviese alli como en domicilio proprio atendido segun su dignidad. Para las segundas personas destinó el Monasterio de Pinario : y para los familiares de la Iglesia el *Lovio*, donde los ya debilitados pudiesen des-

descansar, como afirma la Compostelana, y la Escritura del Arzobispo Gelmirez.

4 El primer Abad fue *Ildefredo*, à quien celebra de gran santidad D. Alfonso VI. *Magnæ sanctitatis virum*, y dice fue el que con doce Monges destinó al culto del Apostol el Rey Casto: *Cum Monachis custodiæ Apostoli deputatis divino officio mancipatis non minus quam duodecim constituit, qui super corpus Apostoli divina officia cantassent, & Missas assidue celebrassent.* A este se siguió *Adulfo*, Abad en tiempo del Rey D. Ramiro, y del Obispo Adulfo Iriense, (segun el Privilegio del Rey D. Alfonso 7. en Yepes Tomo 4. fol. 434.) y este alcanzó al Obispo Sisnando, en cuyo tiempo vivia el Abad *Ataulfo*, asi nombrado en la Escritura 12. de aquel Tomo, y puede recelarse si la persona del Abad es una, aunque escrito el nombre Adulfo, y Ataulfo. En caso de probarse diversa, tienes un nombre mas.

5 En el año de 883. se llamaba *Panosindo* el Abad, como muestra la Escritura citada por Castela fol. 235. en que el Rey D. Alfonso III. le concede el Monasterio de *S. Juan* en el Yermo. En el Siglo X. floreció el Santo Abad *Pedro* de Mosoncio, que de Abad de Antealtares se dice ascendió à Obispo de Santiago, y hablaremos de el en el Catalogo. En el año 1077. era Abad *Fagildo*, aplaudido de santidad, y hasta su tiempo perseveró el Monasterio junto al Altar del Apostol: pero ocurriendo competencias se pasó al sitio en que está (à cinquenta pasos de la Cathedral) y entonces se llevó Fagildo la Ara y Coluna que existe debajo del Altar, y se tienen por del tiempo de los discipulos de Santiago, como refiere la misma Coluna, que estampamos en el Tomo 3. Fagildo falleció alli con fama de santidad y milagros en la Era 1122. (año de 1084.) y yace en la misma Iglesia actual de S. Payo, con este Epitafio:

Abbas Fagildus Sanctus sanctis sociatur,
Ac humilis vita nunc cælis glorificatur.
Istius iste loci dux & lux lucida morum,
Et sanctis monitis cœtus rexit Monachorum.
Festo Calixti Cælo locus est datus isti.
Era millena centum dena duodena.

6 Despues huvo un Abad mozo que degeneró de la observancia por vicios personales, como refiere la Historia Compostelana, y lo menciono yo para que nadie presuma por vivir en lugar Santo, quando desde el Cielo cayó el Angel, de la Compañia de Jesus un Apostol, y en la Casa de los Patriarcas, y David, no faltaron malos. Removido el escandalo, y cortada la rama seca, floreció luego otro insigne varon, llamado *Fernando*, sepultado en la misma Iglesia de S. Payo con este letrero, encima de su lucillo segun Yepes, pero Morales en su *Viage* dice no está en la piedra, sino en un pergamino de letra harto fresca:

Intus in hoc busto Divi Fernandi tumulatus
Inditio justo quiescit sanctis associatus
Nam jejunavit, orans, inopes satiavit
His tribus orans Deum, victor tenet hoste tropheum.
Era millena centena tenet octuagena
Vitam finivit, & mense Decembris obivit.

Esta Era 1180. fue el año 1142. en que este santo varon subió por Diciembre à gozar el premio de las virtudes en que sobresalió, que fueron ayunos, oraciones, y limosnas.

7 Cinco años despues presidia en esta casa *D. Rodrigo*, que obtuvo del Emperador D. Alfonso confirmacion de los Privilegios concedidos por sus antepasados, como declara la Escritura 8. de Yepes, dada en el

el 1147. Este Abad dió al Dean de Santiago D. Pedro Elias (que fue Arzobispo) una casa en préstamo por los dias de su vida, y no la recobró despues de muerto. Asi por esto como por otros menoscavos que padecia el Monasterio, recurrió al Emperador su Abad *D. Pedro* en el año de 1151. y logró que se interpusiese con el Arzobispo D. Bernardo (que venia de Roma) y este conociendo la justicia, mandó restituir al Monasterio la mencionada casa. Consideró tambien lo deteriorado que se hallaba el Monasterio: lo que habia servido y utilizaba à la Santa Iglesia: que no debia pelear la madre contra la hija: que aquella por favor de Dios era muy rica; ésta, pobrecilla (*paupercula*) y queriendo acabar pleytos y honrar el Monasterio, le dió (con acuerdo del Cabildo) un Canonicato, Porcion, Hebdomada, Cardenalato con Préstamo: y que el Abad como Cabeza de la primogenita y mas preciosa hija de su Iglesia, ocupase la derecha del Padre, llevando la primera Dignidad. Firmose la Escritura à 4. de las Calendas de Febrero del 1152. en Santiago, y publicóla Yepes en la Escritura IX. del Tomo 4.

8 Sin embargo continuaron en discordias. El Abad pretendió nombrar Patrono diverso de la Santa Iglesia. El Arzobispo D. Pedro se quejó ante el Papa Alejandro III. Inocencio III. trató de componerlos: y en efecto el Abad reconoció estár sugeto el Monasterio à la Iglesia Compostelana, como sito en las paredes de la Iglesia, de suerte que para ir con las Procesiones al Cementerio, habia que pasar por el Claustro del Monasterio, por no haber claro en medio: *Ut per Ecclesiam ad Monasterium transitus sine aliquo interstitio habeatur*. Y confesando el Abad el Patronato de la Iglesia, expidió sus letras el Papa, à fin de que no huviese mas pleyto, como verás en el *libro* 2. de las Cartas de Inocencio III. *Epist.* 144.

9 Duró en fin el Monasterio hasta el año de 1487. en que se incorporó con el de S. Martin, traspasando alli sus rentas y derechos, que eran muchos. Mudandose los Monges à S. Martin, quedó la Casa desocupada: y como tenia quanto se necesita para la vida Religiosa, dispusieron los Re-

Reverendos Padres Benedictinos Reformadores de la Congregacion de Valladolid, que sirviese para Religiosas, con el prudente dictamen de pasar alli otros Conventos pequeños del territorio, que por corto numero de personas no podian florecer en observancia: y de este modo uniendolas todas en S. Payo, resultó un Coro ilustrisimo de Virgenes. Fue esto en el año de 1499. desde el qual ha florecido hasta hoy una singular observancia, recibiendo Dios cultos muy distinguidos de sus escogidas Esposas.

S. MARTIN DE SANTIAGO

10 El origen de esta insigne Abadia se reduce por unos al tiempo del Obispo Sisnando: otros la hacen mas antigua. Yo creo que se pueden conciliar, distinguiendo el sitio y titulo de *S. Martin*, que favorece à los primeros; y considerando otro titulo y situacion, en que estamos por los segundos. Para esto advertimos que primero se intituló *Santa Maria de Cortecela*, Capilla hoy en la Cathedral, con puerta à la calle, y que sirve de Parroquia para los estrangeros. Aqui estuvieron los Monges, pues asi lo expresa el Privilegio del Rey D. Ordoño II. año de 912. publicado en el Tomo 4. de Yepes fol. 435. *Confirmamus vobis ipsam Ecclesiam S. Mariæ de Cortecella, ubi prius fuit vestrum Monasterium.* Tenia entonces tres altares, de S. Estevan, S. Silvestre, y S. Columba, como expresa el mismo Privilegio, que añade tenia Monges en lo antiguo con su Abad llamado Ranualdo: *Sicut tenuit eam in præteritis temporibus Ranualdus Abbas ipsius loci S. Mariæ*: y tiempos pasados en documento del año 912. sin duda retroceden al Siglo IX. antes del Obispo Sisnando, que actualmente vivia en el 912. y dió consejo al Rey para que confirmase al Abad de S. Martin en el derecho de S. Maria de Cortecela, donde antes estaba su Monasterio. Resulta pues que este con titulo de S. Maria es mas antiguo que el Obispo Sisnando, y que el Monasterio de S. Martin corresponde à su Pontificado.

11 Qual fuese el principio del Abad del S. Maria no lo veo explicado. Tampoco hallo pruebas de que empezase en tiempo del Rey Casto: de quien solo consta que demas

mas de la Iglesia y Baptisterio hizo la de Antealtares, servida no menos que de doce Monges: no suena en sus dias Iglesia de Santa Maria: y asi parece posterior, pudiendola reducir al Reynado de Don Alfonso III. que quando engrandeció la Iglesia, aumentaria la Capilla de Cortecela, haciendo que la sirviesen otros Monges demas de los que habia en Antealtares, para mayor culto de Dios en casa del Apostol.

12 Creciendo entonces el numero de los Monges, y deseando el Obispo Sisnando dar congrua habitacion à todos los Ministros de la Iglesia, y que en la vegez tuviesen sitios sagrados donde vivir, sin valerse de casas de seglares (como tambien si alguno queria renunciar la Dignidad para vivir retirado, y llorar sus pecados) dispuso habitaciones para todos; aumentó la de Antealtares, destinando aquel Monasterio (como digimos) para las primeras Dignidades. Labró para las segundas otra habitacion que llamaban casa de *Besulio* en el sitio que decian *Pinario*, ò *Pignario*, dedicandole à S. Martin, y concediendole el terreno en que estaba, y la Iglesia de S. Maria de Cortecela, donde estuvo, con todos sus derechos de los contornos, ò giro de la Iglesia: por lo que dice Yepes, que hasta hoy goza la casa de S. Martin la renta llamada *del girio* que son los diezmos de Pan, fruta, y hortaliza, que se paga al rededor de la Ciudad, llevando el Cabildo las dos partes, y una el Monasterio. El Rey D. Ordoño II. confirmó todo esto; y añadió otras donaciones en el 912. El Obispo Sisnando con aprobacion del Cabildo lo ratificó en el año siguiente à 19. de Abril: y asi resulta que el principio del Monasterio de S. Martin de Santiago con este titulo y sitio corresponde al Pontificado de Sisnando en la entrada del Siglo X. en que el Abad se llamó Guto: pero antes sirvió al Apostol dentro de su mismo Templo, con titulo de *Santa Maria*, en que sabemos tuvo por Abad à Ranualdo.

13 Desde S. Martin de Pinario iban los Religiosos à celebrar cada dia los oficios en la Capilla propria de S. Maria de Cortecela. Esto traïa molestia por las incomodidades de los tiempos: y asi resolvieron el Obispo D. Pedro de

de Mosoncio, y el Cabildo, levantar en el mismo Claustro de Pinario una pequeña Iglesia con titulo del mismo S. Martin, como se hizo al fin del Siglo X. reynando D. Bermudo II. y la Reyna Doña Velasquita. Mantuvose aquella Iglesia hasta el Rey D. Alfonso VI. en cuyo tiempo el Santo Abad Adulfo, viendo que se aumentaban los siervos del Señor, y que no cabian en tan corto Oratorio, le derribó, y empezó à levantar otro mas espacioso. Murió luego: pero su Primo, el Abad Leovigildo, varon tambien insigne, perficionó la obra à costa de grandes expensas. Asi lo refiere el Obispo D. Diego Gelmirez, que viviendo el mismo Leovigildo consagró tres Altares de dicha Iglesia, acompañado de D. Diego Obispo de Orense: y por su muerte nombró Abad à Pedro Gonzalez, sobrino del difunto Leovigildo, declarando como dicho Monasterio era libre y lo habia sido siempre, sin facultad de servir à otro mas que à Dios, y à S. Martin con los demas Santos, cuyas Reliquias tiene, bajo la Regla del Santo Abad Benito. Y entonces confirmó tambien este Prelado las posesiones de dicho Monasterio en 15. de Abril del año 1115. como publíca la Escritura XII. de Yepes, la qual refiere (entre otras cosas) los Monasterios de S. Sebastian, y de S. Lorenzo en *Monsagro*.

14 Estos fueron fundados por el Obispo Sisnando antes que el de S. Martin, pues al tiempo de dotarle, se los dió. El sitio fue en el Monte, llamado antiguamente *Illicino*, mas arriba de Iria, rio arriba, ácia el Oriente de Santiago, al qual Monte dice el mismo Sisnando en la Dotacion del Monasterio de S. Sebastian, que los Discipulos de Santiago le purificaron de la inmundicia Diabolica bendiciendole, y por tanto se llamó *Montesacro*, que es *Monsagro*) *In monte qui quondam Illicinus dictus est: post adventum S. Jacobi* mons sacer *est appellatus, quia à septem Pontificibus discipulis B. Jacobi aspersus Sacramento salis & aqua, ab omni spurcitia Diaboli & aflatu pestiferi Draconis purgatus.* En su cumbre edificó Sisnando el Convento dedicado à *S. Sebastian*: *In ipsius montis cacumine*: y à la falda, otro con titulo de *S. Lorenzo*, sugetandolos ambos à S. Martin de Pignario, *quod situm est in Urbe Compostella*, (ya

(ya se decia Ciudad, y Compostella en el 914. de que es la Escritura.)

15 Con estas y otras varias dotaciones tenia S. Martin congrua sustentacion para florecer en observancia: pero creció notablemente al fin del Siglo XV. en que los Reyes Catholicos incorporaron en el los de S. Payo de Antealtares, y *S. Pedro de Fora* (que estaba fuera de la Ciudad) con los quales engrandecido en rentas y prerrogativas creció tambien en numero de Monges, y en cultos de observancia. Agregosele tambien *S. Felix de Lovio.* Esta Casa fue edificada por el Obispo Sisnando, como dice la Historia Compostelana (*Fundavit & Lovium, ubi Reliquiæ S. Felicis reconduntur*) para que sirviese à la familia menor de la Santa Iglesia, como declara el Obispo Gelmirez en la Escritura arriba mencionada. Hoy se conoce por el nombre de *S. Fiz.*

16 Hizose en fin esta gran casa como un mar donde entraron casi todos los Monasterios de las circunferencias. Yepes refiere 32. Sus vasallos dice son cosa de tres mil. Los Beneficios que provee, mas de 480. Son foreros suyos las Casas de Lemos, Altamira, Monterrey, y Andrada: y sobre todo el Serafico Padre San Francisco, que pidiendo al Abad de Antealtares el sitio en que fundó su Convento, ofreció en pago *una Cestilla de peces cada año*, la que ofrecen sus Religiosos à los de S. Martin, quando estos gustan de recibirla. Toda esta grandeza y opulencia la emplea este esclarecido Monasterio en dar culto à Dios, servir à los pobres, y hospedar personas de calidad que visitan al Apostol: en cuya linea de hospederia y limosna afirma Yepes que no conoció en España semejante.

S. SALVADOR DE LEREZ.

Mucho se ha escrito acerca del tiempo en que empezó este Monasterio, por causa de la data propuesta en la dotacion hecha por el Rey D. Ordoño II. sobre la qual hemos hablado ya en otras partes, y ahora corresponde mencionarla aqui, como en sitio proprio.

17 El de este Monasterio es junto à Pontevedra, à orilla del pequeño Rio *Lerez* (que algunos escriben Leriz) de quien le vino el nombre: en si-

sitio de los mas fertiles y deleytosos por los frutos de mar y tierra. Llamabase antes *Spinareto*, territorio de Salnes, que da nombre à un Arcedianato de Santiago, y antiguamente llamaban tierra Saliense, ò Saliniense junto al Castillo de Citofacta, ò Cedofeita, segun todo consta por la Escritura mencionada, que al principio dice: *Ipsum Monasterium S. Salvatoris in loco qui vocatur Spinareto, circa fluvium quem vocitant Lerez*: y despues n. 8. *In terra Saliensi subtus Castellum quod ab antiquis temporibus Citofacta nuncupatur, discurrente fluvio Lerz.*

18 Este sitio era del Rey: pero se le cedió à un Abad llamado Guntado para levantar Monasterio consagrado al Salvador, como expresa el Rey en la dotacion: *Hæc omnia concedimus, firmamus, & cautamus tibi Abbati Guntado, & successoribus tuis, scilicet præfatum Monasterium quod tu fundasti in nostra propria hereditate*: de suerte que el egecutor de la fundacion fue el Abad Guntado: pero el Rey es à quien principalmente debemos atribuir la obra, como quien dió el sitio y la dotacion con termino redondo, y ornamentos para la Iglesia y Coro. Obtuvo tambien de Sisnando Obispo Iriense, y de su Cabildo la esencion del Monasterio, como expresa la Escritura otorgada à 16. de las Kalendas de Setiembre (17. de Agosto) de la Era que las copias escriben DCCCCXXIIII. y por eso la han reducido los Autores al año de 886. Pero ya mostramos en el Tomo 17. pag. 63. el yerro de esta data, que se debe posponer al año de 915. ò siguiente, como alli se dijo: advirtiendo que aunque Yepes en el fol. 210. de su Tomo 4. ofreció poner la Escritura al fin del libro, no lo cumplió, acaso por hallar dificultades: pues desde el principio empieza diciendo: *Nos Ordonius* secundus *Rex*: luego expresa el consentimiento del Obispo Iriense Sisnando, y añade *bonæ memoriæ*; nada de lo qual corresponde à Escritura Original: porque los Reyes antiguos nunca usaron el numero de primero, ni segundo. La frase de *buena memoria* corresponde à un difunto: y esto no pudo decirse de Sisnando Obispo actual que dió el consentimiento, y confirmó la Escritura. Parece pues que estos fueron terminos apuntados al margen que algun copiante in-

indiscreto introdujo en el texto. Vease la Escritura en el Apendice donde la damos por no haberse publicado.

S. JUAN DE PODIO, hoy Poyo.

19 A tres quartos de legua de Pontevedra ácia Poniente está el Monasterio de Poyo, que segun Yepes Tomo 5. fol. 59. fue el de San Fructuoso en *Castroleon*, pues hay alli Escrituras en que junto al Monasterio se nombra el Castroleon, llamado hoy Castrobeon. La mas antigua Escritura que persevera es del año 942. La Reyna D. Urraca (en otra del 1116.) le supone en tiempo del Rey D. Bermudo, sin decir qual de ellos. Yepes refiere alli los Ermitaños que vivian en la Isla de enfrente, llamada *Tambo*, y la fama de santidad de una Santa muger *Trabamunda*, que unos hacen Monja, otros Beata, y alli refiere la voz que anda en aquella tierra de que estando cautiva en Cordoba, dijo vispera del Bautista, Patrono de este Monasterio: *O Señor, quien se hallara mañana en S. Juan del Poyo* (de cuya tierra era) *para celebrar esta fiesta!* y que oyendola Dios, asistió à ella, con el nuevo prodigio de que fijando al medio dia de la Iglesia un palo seco de palma, con que la traspasó Dios desde Cordoba, prendió, y duró hasta el año de 1578. lo que afirma no tener mas apoyo que el dicho de la gente: añadiendo que un General trasladó su cuerpo del campo cercano donde se hallaba à la Sacristia del Convento, cuya historia prosigue expresando los Abades que ha tenido, y alli puede todo verse. Hoy es Colegio de Pasantes.

MONASTERIO DE SObrado.

20 A una jornada de Santiago, y cerca del origen del Rio *Tambre*, tiene su situacion en el Valle de *Presares* el insigne Monasterio de *Sobrado*, en latin *Superatum*. Su primera ereccion no está averiguada. La Escritura ultima del Tom. 4. de Yepes le supone existente en el año de 782. Pero tengo entendido que la data no es como la proponen Yepes y Manrique *octogies dena & decies bina*, sino *decies centena & bina* 1082. año de 1044. y consta que *Munia* y el Abad *Gutier*, que otorgan la

la Escritura, florecieron mucho despues, y se hallan repetidos en otras posteriores al Obispo D. Sisnando II. que con sus Padres los Condes D. Hermenegildo Aloitiz, y D. Paterna fundó el Monasterio: en cuya suposicion se verifican à la letra los documentos que los intitulan fundadores. Por lo mismo consta que el Monasterio fue duplice para hombres y mugeres, aunque principalmente para estas, pues D. Munia habla en primer lugar, y los Condes fundadores hicieron la Donacion à Dios de todos los bienes con que dotaron el Monasterio, por manos de la Abadesa *Elvira* : *Ut per manus Geloirae Abbatisae*, *vel quae ei successerit*, *existat expensum in necessariis Virginum in loco ipso viventium*, *necnon & fratrum*, *&c.*

21 La principal advocacion fue de *S. Salvador* : y aunque tambien suena *Santiago* al medio del Siglo X. dicen que esto fue por Capilla del Apostol, ò por haber alli antes Iglesia de su nombre. En efecto los bienes que le dieron los Condes, se ordenaron *in honorem beatissimi Jacobi Apostoli*, *seu & omnium Sanctorum*, *quorum reliquiae reconditae venerantur in aula quae sita esse dignoscitur in loco qui nuncupatur Superato*. Esto fue en el año de 952. Pero en dotacion hecha por sus hijos en el 966. no suena Santiago, sino *ob horem Redemptoris humani generis*, *simul & genitricis ejus Mariae semper Virginis*, *S. Joannis Baptistae*, *S. Michaeli Archangelo*, *S. Pelagio rude Martyrae*, *sive & Omnium SS. Apostolorum*, *Martyrum*, *Virginum & Confessorum*, *in cujus nomine basilica fundata esse dignoscitur*, *& Monasterium constructum in territorio* Presares, *prope flavio* Tamare, *& non procul à monte* Maure morte, *Villa praefata* Superato. *Nos &c.* Asi el titulo del Salvador, como el de Santiago cesaron, quando entraron los Cistercienses con el de *Santa Maria*, que mantienen.

22 El tiempo de la ereccion fue el año de 952. y no el de 922. à que recurrieron Morales y Yepes, equivocandose como otras muchas veces en leer Era DCCCCLX. (960) donde corresponde la 990. por el rasgo de la X. que la hace *quarenta*, y despreciado, por no ser advertido, causó mil perjuicios en la Chronologia. La Era 990. da el año

año 952. y este (no el de la Era 960.) es el alegado por *Manrique* sobre el año 1142. c. 12. n. 4. pag. 438. El mismo año 952. propone *Bravo* en la Chronologia de los Abades de Sobrado, impresa al fin de las Notas sobre la Regla de S. Benito. La misma Era 990. expresan los documentos que me remitió el Rmo. Abad de aquella Santa Casa, Fr. Rafael Sanchez: y todo esto se confirma por la misma Escritura de Dotacion, que demas de tener rasgo en la X. se halla confirmada por *Viliulfus Tudense Sedis Episcopus*, y este no presidia en Tuy en el 922. sino despues, en el 952.

23 Aun mayor prueba es la otra confirmacion del Obispo Iriense Sisnando: pues aunque el Escritor del libro de Dotaciones se tomó (como otros) la licencia de añadir el dictado de *prior*, *quartus à primo*, esto no lo tomó del Original, sino de la Escritura de D. Diego Gelmirez, que llama *quartus à primo* à Sisnando I. y el copiante de esta Escritura añadió tambien de suyo el numero de *prior*: cosa muy desacertada: pues en la Era 990. (año de 952.) habian ya muerto tres sucesores de Sisnando primero: y si entendió la Era 960. (año de 922.) tambien erró el nombre del Obispo Iriense, que era *Gundesindo*, y no Sisnando primero, ni segundo. Debe pues entenderse la Era 990. año de 952. en que era Obispo Sisnando II. hijo de los mismos Condes.

24 El yerro de aquel copiante pasó à Manrique, que en el lugar citado, atribuyó al Sisnando I. (con la expresion de *quartus à primo*) el ser hijo de aquellos Condes, y Fundador de Sobrado. Para esto alega la Escritura del año 958. *Vobis Patri & Domno Sisnando Episcopo, qui hunc locum sub divina virtute ædificastis*, no reparando en que el Sisnando I. à quien Gelmirez intituló *quartus à primo*, habia muerto muchos años antes del señalado. Solo pues al segundo, que era hijo de los Condes, puede aplicarse el titulo de *Fundador*, en virtud de encomendarle los Padres el cuidado y direccion de la obra, ò ser la idea suya: por lo que el mismo hijo en donacion que hizo al Monasterio en el año de 55. expresa, *Quorum basilica sita est à nobis & Monasterium fundatum.* Es verdad que alli menciona tambien à los Padres: pero como pone su nombre en primer lugar (*Sisnandus, licet indignus*

Cathedra S. Jacobi Apostoli Iriense Sedis Episcopus simul cum genitore meo Confesso, &c.) puede el decirse autor. En este tiempo habian ya recibido el habito de Religion los Padres, por lo que se intitulaban *Confesos*: y persevera su nombre hasta el 959. Poco despues entraron tambien en el Monasterio *el Duque* D. Rodrigo (asi le intitulan) hijo de los referidos Condes, y su muger D. Elvira, y dieron todos sus bienes à la Casa.

25 Con estos se hizo muy poderosa: pero esto mismo la expuso à la codicia: y en los muchos desordenes que luego sobrevinieron, dicen que usurpó aquella hacienda un Conde, llamado *Segeredo* y su muger Adosinda. Conocida la injusta violencia, la cortó el Rey D. Alfonso V. pero no de raiz: pues con el mal egemplar de Segeredo, volvieron à usurparla unos nietos, que le heredaron hasta en la tiranía. Estos eran los Condes D. Bermudo y D. Fernando Perez, que habiendo servido bien à la Reyna D. Urraca, hija de Alfonso VI. lograron Privilegio en el año 1118. en que les remuneró los servicios con darles la hacienda del Monasterio como la habia tenido el Conde Segeredo. Asi quedó autorizada la violencia. Los Monges se vieron precisados à dejar como desierto el Monasterio. Perseveraron algunos, manteniendose con estrechez y trabajo de sus manos hasta que Dios mirase por su causa. Empezaron los Condes à sentir el remordimiento de conciencia y temor de la Divina Justicia, que como la sombra sigue al malo, mientras no llega al deplorable estado de obstinacion: y conociendo que ocupaban lo ageno, lo restituyeron.

26 Asi anda referido todo esto en Yepes por un Abad de Sobrado, y en Manrique: pero el Maestro Alonso, Cisterciense, discurre muy de otro modo en virtud del gran manejo que tiene en Escrituras, y dice que el Conde *Segeredo* tuvo por derecho de su muger D. *Adosinda* el Patrimonio del Monasterio. Esta Señora era hija de D. Arias, hermano de la Munia, y del Abad Gutier (citados en la Escritura del principio) cuyo padre D. Arias fue hijo de D. Munio, primo carnal del Obispo D. Sisnando II. (como hijos que eran de los dos hermanos Gutier y Hermenegildo) Por este parentesco cayó el Patronato de Sobrado en Munia, Gutier, y Arias. Sucedió que los

los vasallos de estos Señores mataron algunos Ministros Reales en la menor edad del Rey D. Alfonso V. y tomando la venganza por su cuenta el Tutor del Rey, cedieron el Monasterio à la Corona para despues de la vida de los tres hermanos, que no tenian hijos.

27 Casado despues D. Arias tuvo à Adosinda (que casó con el referido Conde Segeredo) y muerta la D. Munia (que sobrevivió à los hermanos) entró la sobrina Adosinda en el Patronato. Asi el Conde Segeredo y su muger tenian derecho en la raiz, y su posesion no fue por violencia contra el Monasterio, sino (si huvo alguna) contra la Corona. Por lo que el Rey D. Fernando I. informado del hecho, incorporó en su dominio el Monasterio. Por su muerte tocó à la Infanta D. Elvira, y luego recayó en su sobrina D. Urraca siendo Reyna: quien le devolvió à los biznietos del Conde Segeredo, y Adosinda, el Conde Fernando y Bermudo, hijos del Conde D. Pedro de Trava, famoso en la Historia Compostelana. En tiempo de los Administradores Reales fueron los menoscabos y tribulaciones de los Monges, que hasta ahora eran negros.

28 Florecia entonces la Congregacion del Cister ensalzada por el melifluo Padre S. Bernardo, à quien era afectisima nuestra Casa Real: y deseando el Emperador y el Conde D. Fernando y D. Bermudo restablecer este gran Monasterio, escribieron al Santo Padre Bernardo: y prontamente envió algunos Monges, cuyos principales se llamaban *Pedro*, *Gil*, *Humberto*, y *Alberto*. El mismo D. Bermudo se hizo alli Religioso. El Instituto Cisterciense entró en el año 1142. D. Pedro fue el primer Abad de este Instituto. Recobró mucho de lo enagenado, y adelantó la observancia que atrajo mayores bienes. Volvió à Claraval à visitar al Santo Abad Bernardo, y encomendando à sus oraciones la salud del Monge Alberto (ya nombrado) que estaba paralitico; lo mismo fue orar el Santo, que sentir el enfermo como que le echaban un vaso de agua en la cabeza, y quedar sano. Este es el Abad Pedro que en el Tomo 16. pag. 213. digimos andaba equivocado con Pedro Abad de S. Martin de Castañeda, siendo diversos: pues el presente falleció en el 1151. antes que aquel empezase à ser Obispo.

29 Sucediòle en la Abadia

 de

de Sobrado Egidio, ò Gil, que le vino acompañando, nombrado por el Dulcisimo Padre S. Bernardo: y fue tanto lo que adquirió el Monasterio en tiempo de este Abad, que si hoy perseverase, competiria en el poder con otros grandes Principes, como refiere Manrique sobre el año 1151. cap. IX. Aun hoy es de los mas poderosos Monasterios Cistercienses de España, sobresaliente en observancia, Culto Divino, y socorro de necesitados, pues ha habido año de repartir entre los pobres dos mil anegas de pan. Estos fondos se originaron no solo de las muchas Donaciones que los Reyes, y Señores le hicieron, sino por haberse incorporado en él otros varios Monasterios, no solo desde que recibió el Instituto Cisterciense, sino antes, como verás en Yepes. De estos fue uno el de S. Maria de Mosoncio entre los Rios Tambre, y Nonton, à dos leguas de Sobrado, el qual fue duplice, que se incorporó con S. Payo de Antealtares, y por entonces fue hijo suyo D. Pedro de Mosoncio, que llegó à ser Obispo de Santiago. Esta Abadia se anejó por autoridad Apostolica à S. Martin de Santiago en el 1500.

30 D. Diego de Muros, segundo Abad Comendatario de Sobrado, se dice unió à este el de *S. Justo* de Tojos, junto à Noya, de que era tambien Abad. Pero promovido à los Obispados de Tuy, y de Ciudad-Rodrigo, renunció las Abadias, que dieron en manos del Cardenal Antonioto, Obispo de Orense, y este las renunció en el 1498. acabando entonces las Encomiendas, y uniendose *Sobrado* con S. Justo à la Congregacion Cisterciense de España, en que es una de las mas principales, y digna de que alguno la tomase por asunto: pues aqui solo pretendemos dar alguna noticia, por las muchas menciones que en la Historia Eclesiastica de España se hacen de los antiguos Monasterios.

CAPITULO IV.

LUZ EVANGELICA EN GALICIA por el Apostol Santiago y sus discipulos.

1 LA felicidad Eclesiastica y Evangelica de Galicia, y particularmente de esta Diocesi, tiene su origen de

de la predicacion del Apostol Santiago. De esta tratamos largamente en el Tomo 3. y por lo que mira à la contraccion particular de este Obispado, añadiremos las Memorias que Ambrosio de Morales propone, en la Relacion de su Viage à Galicia, como monumentos que la tradicion ha conservado de la residencia del Apostol en vida: aunque no falta quien desee huviese procedido con mas severo examen de semejantes relaciones entre gente sencilla, de que sacó la congruencia de haber aportado el cuerpo del Apostol à este sitio, mas que à otro de los sobresalientes de España: sobre lo que no se puede dar otra razon, (dice Morales) que pensar fue nuestro Señor servido viniese el cuerpo del Apostol à parar en la tierra donde mas habia predicado, para que la ennobleciese y amparase con la presencia de su cuerpo muerto, como la habia alumbrado en vida con su predicacion. Asi se conserva, dice, en el Padron, y señaladamente en una Montaña, à la otra parte del Rio la Memoria de la asistencia y morada del Apostol mientras estuvo acá. „ Subiendo (dice) por „ la montaña à media ladera „ está una Iglesia, donde di„ cen oraba el Apostol, y de„ cia Misa, y debajo del Altar „ Mayor sale afuera de la Igle„ sia una Fuente con gran gol„ pe de agua, la mas fria y de„ licada que yo vi en toda Ga„ licia. Alli beben, y se laban „ los Peregrinos con reveren„ cia, por haber bebido, y la„ vadose el Santo Apostol con „ ella. Subiendo mas arriba, „ en un pico alto, donde hay „ muchas peñas juntas, y al„ gunas de ellas abiertas y ho„ radadas, se dice, que que„ riendose el Apostol escon„ der de los Gentiles, porque „ no habia de padecer acá, „ yendole persiguiendo, ho„ radó con su baculo la peña, „ y detuvo los malvados con „ el milagro.

2 „ Este lugar visitan los „ Peregrinos como muy prin„ cipal de su Romería, su„ biendo de rodillas las gra„ das que están cabadas en la „ peña, y rezando en cada „ una, y pasando tendidos „ por aquellos dos agugeros „ de que comunmente el vul„ go, con una simplicidad de„ vota, dice, que se han de „ pasar en vida, ò en muerte. „ Tambien dicen un refrán en „ aquella tierra: Quien va à „ Santiago, è non va al Pa„ dron, ò faz Romeria, ò non. „ Muestran tambien otra Pe-

„ ña donde dicen dormia el „ Apostol; y asi otros particu- „ lares, que los Peregrinos en „ aquel cerro visitan, por ha- „ berlos frequentado el Santo; „ y cierto, considerado el si- „ tio, y la hermosa vista que „ de alli hay à la Ciudad que „ esta abajo en lo llano y à „ toda la ancha hoya llena de „ grandes arboledas y frescu- „ ras de mas de dos leguas „ en largo, lugar es aparejado „ para mucha contemplacion.

3 Refiere luego una Piedra que dice estar debajo del Altar Mayor de la Iglesia de S. Marcos del Padron, mas alta que un hombre, la qual tuvo forma de Pedestal, pero los Romeros la han descantillado y arrancado mucha parte de las letras Romanas que tenia. Las que existen no sirven para formar concepto: porque aunque Morales, y Castela las proponen como seguidas, no es asi, como puede verse en Huerta pag. 101. pues son letras salpicadas, despues de muchas dicciones intermedias, ya borradas.

4 Sobre otra Ara, y la Coluna, que hoy existen en Santiago hablamos ya en el Tomo 3.

5 Demas de la Predicacion del Evangelio que el Apostol anunció por si, señaló dos Discipulos que la continuasen en Galicia, y él se volvió con otros siete à Jerusalén, donde fue degollado por Herodes. Estos siete recogieron el cuerpo del Apostol, y le trageron à España, aportando à Iria Flavia, como digimos en el Tomo 3. num. 166.

6 Sacaron el cuerpo del Navio, y poniendole sobre una peña, se ablandó esta, y de suyo hizo concavidad, donde el bendito cuerpo quedó encerrado como en sepultura, segun expresa Morales: que añade mantenerse hasta hoy aquella peña en gran veneracion à la ribera del Rio *Sar* en el Padron, donde la visitan los Peregrinos. Sin embargo de este prodigio no tuvieron los Santos por conveniente perseverar alli: y entraron tierra adentro hasta una heredad llamada *Liberum donum*, donde fabricando una boveda de arcos, colocaron el Sagrado Tesoro: *Sub Marmoreis arcubus sepelierunt*, como dice la Historia Compostelana. Vease el Tomo 3. en el lugar citado, y num. 125.

7 En aquel Tomo digimos como sepultado el cuerpo del Apostol quedaron en Galicia dos discipulos llamados *Teodoro*, *y Athanasio*, à continuar la Obra de la Predi-

dicacion Evangelica: y sin duda por ellos se propagaria en Galicia la verdad Evangelica: pues el Papa Leon III. expresa (en la Carta alli impresa) que en breve, instruidos los pueblos en la fe, crecieron fecundas y multiplicadas mieses para el Cielo.

8 Este es el principio en que la ultima parte del Occidente recibió la luz de la fe, por medio del Apostol de las Españas, y de sus Sagrados Discipulos, especialmente de los dos expresados, cuyo amor al Apostolico Maestro no les permitió apartarse de su Sepulcro, ni aun despues de muertos: pues como expresa el referido Pontifice, mandaron los enterrasen à los lados. Y aunque es grande el silencio de otros documentos sobre la sepultura de los dos discipulos, hay una confirmacion en el Codice de la Historia Compostelana, que se guarda en el Colegio Mayor del Arzobispo en Salamanca, el qual tiene al principio la Estampa de un Prelado vestido de Pontifical, debajo de unos Arcos, mirando un sepulcro grande con cubierta, y dos sin ella à los lados (que son mas pequeños) Sobre el mayor de en medio hay un Angel con incensario, y una lampara. Esto es dibujo de la boveda en que fue colocado el cuerpo del Apostol, cuyo sepulcro es el principal de en medio. Los de los lados corresponden à sus dos Discipulos Theodoro y Athanasio, que los dispondrian con fin de acompañar en ellos al Maestro, y acaso estan vacíos sin cubierta, por no haber llegado à ocuparlos, mirando los sucesores à que solo el Apostol gozase el privilegio de los marmoles, y pondrian en el suelo à los Discipulos. Vease la Estampa en el Tomo sig.

9 El Apostol les remuneró bien la servidumbre, obteniendo por su patrocinio que las almas le acompañen en el Cielo, de suerte que ni los cuerpos, ni los espiritus tengan separacion en la tierra ni en el Cielo, como expresa el Pontifice: *Quos præceptor non deserens egregius, Cælo terraque secum collocari obtinuit divinitus, stolâque purpurea in æterna curia cum eisdem Discipulis gaudet, ornatus corona*, segun lo qual podemos implorar el patrocinio no solo del Apostol, sino de los dos Santos Discipulos, Theodoro, y Athanasio, à quienes Galicia, mas que otras Provincias, es particularmente deudora por el amor que me-

reció à estos Santos, que ni en vida, ni en muerte sufrieron apartarse de ella, y ahora coronados en el Cielo la pueden prosperar con su soberano patrocinio.

10 Acerca de esta maravillosa traslacion del Cuerpo del Apostol desde Jerusalen à Compostela leeras en varios Autores muchas individualidades de incidencias, con motivo de una noble Señora llamada *Lupa*, y de un Gobernador à quien nombran *Philotro*, por medio de los quales obtuvieron los Santos Discipulos licencia y sitio para enterrar el Cuerpo del Maestro, despues de varios prodigios, ya de bajar los Angeles à librarlos de una prision, ya de arruinarse el Puente del Rio Tambre en que perecieron los Ministros del Gobernador que perseguian à los Santos; ya de amansarse unos Toros bravisimos; ya de un formidable Dragon que salió al encuentro à los Santos, y ellos le quitaron la vida con la señal de la Cruz, resultando de todas estas maravillas la conversion de la Señora y del Señor, à quienes llaman Reyes, sin fundamento: pues dominada entonces España por los Romanos, no podia haber nombre de Rey.

11 Ambrosio de Morales no sintió bien de estas especies, alegando, que no lo refiere la Historia Compostelana, y que acumulan milagros sin mucha edificacion, y tienen algunas cosas fuera de toda verosimilitud. Yo quisiera hallar para su apoyo documentos de buen tiempo, y de Autores de circunspeccion. El mas antiguo que tengo sobre la materia, es el Papa Leon III. pero este hablando del asunto, se explica de un modo que parece no autoriza semejantes especies: pues toda la relacion se reduce à que pasando los Discipulos desde el Padron à la heredad llamada *Liberum donum*, ocho millas mas adentro, encontraron un Idolo muy grande, y una cueba donde habia instrumentos de hierro para labrar las piedras: y destruyendo el Idolo, cabaron en el suelo, y levantando unos arcos formaron una pequeña boveda, donde colocaron en sepulcro de piedra el Cuerpo del Apostol. Esta es la relacion del Pontifice, con la qual parece no se acomodan las referidas especies: pues para cabar en la gruta que hallaron en el despoblado, no era necesario el aparato de acudir à la Reyna, con lo de-

demas referido. Y aunque esto no convence, parece disminuye el credito de las mencionadas especies: pues siendo el documento mas antiguo, y no encontrandose en el cosa que las favorezca, como ni tampoco en la Historia Compostelana (que insiste en la Carta del Pontifice Leon) puede sospecharse origen mas moderno, no solo posterior al principio del Siglo IX. (en que vivia el Papa Leon III.) sino despues del principio del Siglo XII. en que se escribió la Historia Compostelana.

12 Y adviertase, que aunque en la Carta del Papa leemos, que el lugar donde fue descubierto, y se venera el cuerpo del Apostol, distaba *ocho millas* de Iria, debe leerse en lugar de VIII. el numero XVI. pues, ò no informaron bien al Papa, ò se viciaron las copias: porque la distancia de Iria à Compostela es quatro leguas, correspondientes à XVI. millas antiguas del cómputo Romano. La Carta del Rey Don Alfonso III. que ponemos en el Apendice bajo el año 906. señala XII. millas, quatro mas que la copia del Papa: pero todavia es suma diminuta: y en lugar de XII. corresponden XVI. Y esto es muy digno de notarse, porque no imagine alguno que el cuerpo del Apostol ha sido trasladado del primer sitio en que le pusieron sus Discipulos en Galicia, al actual, como podria inferir, si al principio le sepultaron en lugar diverso, y mas cercano de Iria, que el presente. Persevera donde le pusieron, ni huvo mas traslacion que la de Jerusalen à Galicia.

13 Esto me parece indubitable: pero no puedo componer con ello, que en el Oficio del dia 25. de Julio digamos en España: *Hodierno die, qui translationis dies est.* No huvo mas que una translacion, y esta es à 30. de Diciembre para España, tan desde lo antiguo, como prueban los Privilegios de D. Alfonso III. donde se refiere esta festividad. La Iglesia universal no la celebra, sino solo el feliz martirio del Apostol, aunque fuera del dia proprio, por haber sido éste junto à la Pascua: y por lo mismo España tiene su fiesta principal en el 25. de Julio, celebrando entonces su transito feliz (como practíca en otros Santos) y la Traslacion de Jerusalen à España en el dia

30.

30. de Diciembre. ¿ Pues como decimos en el dia 25. de Julio, *qui Translationis dies est*? Yo no lo alcanzo. Ni el 25. de Julio, ni el 30. de Diciembre, fue el dia de la Traslacion: pues degollado el Apostol cerca de la Pascua de Resurreccion, y recogido el cuerpo con la cabeza por la noche, le trageron à España sus Discipulos, guiando Dios la Nave, y llegando à Galicia en siete dias, como digimos en el Tomo 3. Si esto fue no lejos de la Pascua (como debemos reconocer) no pudo ser la Traslacion en el dia 25. de Julio. Ni lo que celebramos en aquel dia es la Traslacion, sino el Martirio. ¿Pues como decimos que aquel dia es el de la Traslacion, sino sabemos el dia preciso en que fue trasladado, y tenemos otro destinado para la Traslacion? Dirás que los siete dias fueron desde Jope à Iria: y lo restante desde Iria al sitio del sepulcro. Asi discurre Castela fol. 128. citando à Baronio en el Martirologio, donde dice à 25. de Julio: *Latini vero hac die agunt, quando ejus venerandum corpus ex Iria Fl. Compostellam translatum est.* Quien oyga, ò lea esto, creerá, que el cuerpo del Apostol fue al principio sepultado en Iria, y despues trasladado à Compostela. Pero no huvo tal cosa. Llegó à Iria: y sin mas detencion que la de algunas dificultades y maravillas sobre la sepultura (de que habla Castela) pasó al sitio donde le veneramos, sin haber tenido mas sepulcro que aquel: y el que no hizo mansion en Iria, como termino del viage, no puede decirse trasladado de alli. Ni à Santiago se le debe atribuir mas Traslacion que una, desde Jerusalen al sitio donde le veneramos: pues alli fue colocado por los Discipulos: alli se mantuvo oculto: alli fue revelado por el Cielo: alli levantó el Rey Casto la primera Iglesia: alli pasó la Sede: alli se fue haciendo la Ciudad: y alli es donde le venera todo el mundo.

14 Volviendo à las citadas especies, no incluidas en la Carta del Papa S. Leon, ni en la Historia Compostelana, digo que el Breviario antiguo de Santiago, las refiere en las Lecciones de la Octava del Apostol, pero solo con cita de lo que sobre la traslacion del Santo escribió Juan Beleth: *ut ait Joannes Beleth, qui hanc translationem diligenter exquisi-*

struit. Este Escritor floreció al fin del Siglo XII. en que sobresalió como Theologo de la Universidad de Paris: pero de él solo tenemos el *Rationale divinorum*, aunque Tritenio refiere varios *Sermones*. Acaso en alguno de estos habló de la traslacion de Santiago: pero no hemos visto tal escrito.

15 Juan Bosco nos publicó un tratado de la traslacion del Santo, que imprimió en su Bibliotheca Floriacense en el año 1605. sin nombre de Autor. Este no pudo ser Juan Beleth: pues no convienen con él las citas que se alegan del expresado Autor, y Bosco dice que el Ms. tenia ya 600. años de antiguedad (aunque no da prueba para que le creamos.) Si de hecho se escribió aquel Comentario seiscientos años antes del 1605. (esto es, por los años de mil) sin duda precedió à Juan Beleth, al Papa Calisto II. y à la Historia Compostelana: pero de esto necesitamos pruebas: y ver los fundamentos que un Escritor Francés tuvo cerca de los años de mil para publicar las individualidades incluidas en aquel Comentario: pues parece que no se guió por documentos proprios de la Iglesia Compostelana, segun ésta dà à entender en el citado Breviario, en que para las cosas mencionadas recurre al escrito de Juan Beleth: pues si la misma Santa Iglesia tuviera monumentos proprios para aquellas especies, no debia autorizarlas con Escritor particular Estrangero: porque no ella por éste recibe autoridad, sino al contrario éste por documentos de la Iglesia. Teniendo pues la Compostelana monumentos proprios, de que recibió el Cuerpo del Apostol, y no de las individualidades referidas sobre la traslacion; pueden quedar en su fuerza las estrañezas que se notan en aquellos pasos y portentos, no porque no sean posibles, sino porque sus particularidades necesitan de mas autoridad.

16 Ni basta que por aquella tierra se muestren vestigios que autoricen lo referido: ya por nombrarse *pico sacro* el monte donde Lupa tenia los bueyes bravos, y donde estaba el Dragon, cuyo monte se llamaba antes *Illicino*, y desde los prodigios mencionados *Sacro* (como expresa el Comentario de Bosco) ya porque en el mismo monte dicen tenia Lupa unos Palacios, y Templo de sus Idolos, que des-

despues de ver tan repetidos prodigios se convirtieron en casa para Dios, como afirma el Comentario publicado por Bosco. No basta digo, porque el moderno Analista de Galicia escribe contra esto (pag. 105.) reduciendo à otro principio el nombre de *Sacro* en aquel pico, ò monte: y diciendo ser vulgaridad que en la cumbre huviese Palacio: porque la altura, lo destemplado y arido del terreno lo desmienten: pues ni podia ser commoda la habitacion, ni tener alli diversion alguna.

17 En vista de lo qual consta la facilidad con que suele usarse el nombre de tradicion: y que en cosas muy remotas de que se habla sin textos que concilien autoridad, es muy facil que el vulgo introduzca quanto se le ofrezca: y por lo mismo algunos Autores poco escrupulosos adoptan lo que les parece, como se ve en lo que dicen sobre el Gobernador, si se llamaba de este, ù de aquel modo, si era hermano de Lupa, si Rey, ò Tribuno de la Legion tercera Galicana; si éste pereció en la ruina del Puente, ò si en la ruina de la Cueba de una Fuente, donde entró persiguiendolos, como escribe el Anonimo de Boscô; ò si no pereció, y se convirtió à la Fe, como citando à Beleth escribe el Belvacense Tomo 4. lib. 8. cap. 3. Estas y otras variedades prueban que falta documento cierto: y por tanto que no podemos historiarlo con firmeza: y esto es lo que pretendemos en las reflexiones alegadas, conviene à saber que no todo lo escrito se adopte sin discrecion: pues aunque la substancia sea cierta, suelen mezclarse circunstancias que necesitan examen. Pero como lo que puede oponer la delicadeza de los mas escrupulosos, no convence del todo; y las especies referidas se hallan apoyadas en Breviarios antiguos de las Iglesias de España, las dejaremos en su ser, para que cada uno las estime segun el modo que aprenda en su eficacia.

18 Omito lo que Tillemont propuso acerca de esta traslacion, por ir todo fundado en conjeturas y en falta de fundamentos, que debieron haberle contenido para lo que antepuso, atreviendose à decir, que tenia por mas probable haberse hecho la traslacion en el Siglo septimo, quando los Saracenos andaban asolando la Palestina; y que traido en-

entonces el Cuerpo del Apostol por alguna ocasion, se mantuvo desconocido hasta cerca del año 800. Todo esto es conjetura, que segun el mismo carece de prueba: y con todo eso la antepone: como si el mas imparcial no pudiera oponer contra su resolucion mas de lo que él opone contra la tradicion de los Españoles, que sin duda tiene à su favor mas apoyos, que una conjetura, de quien él mismo confiesa estar sin prueba: *C'est une conjecture sans preuve* (Tom. 1. Not. VII. Sur S. Jacque) pues nuestra resolucion tiene à su favor todo lo alegado en el Tomo 3. con las demas cosas de este libro, las quales no conoció Tillemont, por no estar publicadas en su tiempo, y las deseaba ver.

19 Urge tambien contra aquella voluntaria conjetura la instancia del P. Guillermo Cupero: pues si el Cuerpo del Apostol perseveró en Palestina hasta el Siglo septimo; debió estar conocido, ò incognito. *Conocido* no puede decirse: porque en tal caso la supieran Eusebio, S. Jeronimo, y otros que hablaron de Santos sepultados en Palestina. *Incognito*? ¿como podian injuriarle los Saracenos? Ni como por librarle de aquella persecucion, le sacaron para España de un sitio donde no estaba conocido? Consta pues que semejantes conjeturas no son hijas de un limpio entendimiento, sino de una ofuscada voluntad.

20 A otras tales Oficinas corresponden las piezas labradas tarde sobre antiguas traslaciones del Apostol à Francia, y à Italia: pues ni tienen à su favor documentos, ni aceptacion, ni cosa tan sobresaliente como la traslacion del Cuerpo de un Apostol careciera de pruebas, ni se debe establecer con falta de ellas. Tal vez à una Reliquia se la atribuye la expresion de Cuerpo: como à una parte de la *cabeza*, ù del *brazo*, se la da el nombre de todo el miembro, y por tanto suenan muchos brazos, ò cabezas de uno mismo en varias partes. Esto puede autorizar à muchos, sin perjuicio de lo principal. Vease el dia 25. de Julio de *Acta Sanctorum* §. VI.

CA-

CAPITULO V.

ANTIGUEDAD DE LA SEDE IRIENSE, y Obispos que tuvo antes de manifestarse el Cuerpo de Santiago.

1 SEpultado el Cuerpo del Apostol en la mencionada bobeda de arcos, dieron alli continuo Culto à Dios los Discipulos Theodoro, y Athanasio mientras les duraron las vidas. Concurrian tambien, aunque en lugar despoblado, algunos de los Christianos convertidos, por cuyo medio fueron enterrados à los lados del Apostol los dos Santos Theodoro, y Athanasio. Pero como el sitio no tenia poblacion, y al punto que se oyó el Evangelio, empezó à ser perseguido, no pudieron los Christianos engrandecer el sagrado lugar. Una persecucion sangrienta solia alcanzar à otra: prevalecia en lo público el Paganismo, y aterrados à tiempos los Christianos, poco à poco se fue desvaneciendo la memoria del sitio particular, quedando unicamente la noticia de que estaba sepultado en un Arca de marmol, debajo de unos arcos en Galicia, como digimos en el Tomo 3. num. 125. El furor de las persecuciones Gentilicas desde Neron hasta Diocleciano sabemos que aterró muchas veces à los Christianos para tener sus funciones en lugares ocultos: y si esto sucedia à los que vivian en Ciudades, no parece inverosimil que abandonasen un sitio fuera de poblado.

2 A la entrada del Siglo V. (en que no habia memoria de los Cuerpos de varios Martires en diversas Provincias) padeció Galicia otra no menos funesta persecucion por medio de la entrada de los Barbaros, Vandalos y Suevos. Los Godos no fueron menos crueles en sus entradas. La Paz que amaneció despues, duró poco, degenerando el Trono en lo que le trajo la ruina por medio de los Saracenos. Pasaronse cerca de ocho Siglos, y en todo aquel espacio no tuvimos noticia del sitio individual

dual en que estaba escondido aquel tesoro hasta que el Cielo se dignó de revelarle. Asi tuvo tambien ocultos los cuerpos de varios Martires por algunos Siglos, como se vió en el Protomartir, que no fue revelado hasta el año de 415. y en los sagrados niños Justo y Pastor Complutenses, que sepultados à la entrada del Siglo quarto, necesitaron de indicio Celestial para ser descubiertos en el Siglo immediato, perdida la noticia del sitio particular en espacio de un Siglo, no de persecuciones gentilicas, sino solo de guerras. Por tanto no debes guardar para solo Santiago la admiracion y estrañezas de ignorar el sitio individual donde yacia, pues al tiempo de colocar su cuerpo en Galicia empezó la tormenta casi continuada de las persecuciones de la Iglesia.

3 Segun esto no podemos señalar el origen de la Silla Iriense en virtud del culto, ò reverencia, mientras no conste alli Obispo durante la noticia del sepulcro, v. gr. viviendo los Discipulos Theodoro, y Athanasio. Pero ni de estos nos refieren los antiguos que huviesen sido Obispos, ni lo afirman de ningun immediato sucesor.

4 El Chronicon Iriense establece el principio de esta Cathedra en tiempo de los Suevos Catholicos, reconociendo por primer Obispo Iriense à Andres en tiempo del Rey Miro: *Ordinatus est ibi Episcopus primus Andreas.*

5 Este Chronicon (à quien algunos citan mal con titulo de Historia Compostelana, y de Girardo) es una breve historia de los Obispos Irienses, inserta al fin de la Compostelana, sin Autor, y acaba al fin del Siglo X. manifestando poca, ò ninguna cultura en las cosas antiguas, y aun del mismo Siglo X. por lo que solo le adoptamos en lo que no tenga cosa en contra: pero no en que Iria estuvo sin Obispo hasta el tiempo de los Suevos Catholicos. La razon es, porque el mismo Andres era Obispo antes de S. Martin Dumiense (por cuya predicacion se convirtieron los Suevos) segun consta por el Concilio I. Bracarense, del 561. donde Andres mostró mayor antiguedad que S. Martin: y por tanto fue consagrado primero. Y realmente el dilatadisimo espacio de Galicia que hay desde Tuy y Orense à Finisterre y la Coruña, no permi-

mite decir que desde el tiempo de los Romanos careciese de Cathedra Pontificia, de suerte que hasta ser los Suevos Catholicos no huviese Prelado proprio, y que este empezase en Iria despues del medio del Siglo VI. Esto no se hece creible à vista de la mucha Christiandad que en los Siglos antecedentes sabemos habia en Galicia: pues la solicitud de los Prelados no podia tener sin Pastor tan dilatado espacio.

6 Sabemos, que convertidos los Suevos aumentaron Diocesis, por ser pocas las Sedes en tan gran Reyno: pero esto no perteneció à la Iglesia de Iria, que como digimos en el Tomo 4. no fue de las nuevamente establecidas, sino anterior: pues aquel aumento fue posterior al Concilio I. Bracarense, y sabemos que Iria tenia antes Obispo, como prueba el nombre de su Prelado Andres en el Concilio I. No puede pues Andres decirse absolutamente primer Obispo de Iria, sino primero en tiempo de los Suevos Catholicos: en cuyo sentido entenderás à la Historia Compostelana, quando hace à Andres primer Obispo de Iria.

7 Si antes de ser Catholicos los Suevos, ò antes de establecer las nuevas Sedes en Galicia, tenia ya Iria Obispo, debemos reconocer esta Sede mas antigua: y consiguientemente del tiempo del Imperio Romano, aunque se nos oculte el determinado origen: pues para ello basta la circunstancia de terreno tan grande, que no podia carecer de Pastor. Solo hay el recurso de la Silla que en el año de 400. digimos que existia en *Celenis*, la qual distaba poco de Iria Flavia, y consiguientemente su Obispo podia gobernar aquel espacio. Pero la misma cercania promete que aminorada Celenis por algun contratiempo (v. gr. por las guerras de los Barbaros que nueve años despues del mencionado entraron en España) se mudó el Prelado à Iria con la Sede.

8 Esto recibe nueva fuerza, porque no distando Celenis de Iria mas que tres leguas, no podemos decir que ambas tenian Cathedra Pontificia, ni hallamos los dos titulos coexistentes. Empezando pues el de Iria despues que cesa el Celenense, y estando aquel tan arrimado à éste, parece muy verosimil tomarlas por una misma Sede: pues

ya

ya vimos arriba, que Celenis era Parroquia de Iria en tiempo de los Suevos Catholicos: y como antes de serlo, tenia Iria Obispo, podemos reconocer al Celenense resumido en su cercana Iria, por haberse extenuado Celenes con las guerras, y acaso quedar por algun tiempo sin Obispo. Esto pudo causar que al colocarse en Iria, no continuasen el titulo, como sucedió en Burgos, y Ciudad-Rodrigo, que siendo antes Aucenses, y Calabrienses; al establecerse con firmeza en las Ciudades actuales, no continuaron el titulo primitivo, sino el presente. La misma Iria nos ofrece otro egemplo: pues la Compostelana es continuacion de aquella: y por el Santo Apostol llegó à perder el titulo de Iriense. Asi la antigua Sede de Celenes, puesto el Prelado en Iria, perdió el titulo primero, y recibió el Iriense. Por esto empezaremos el Cathalogo de Obispos por Celenis como Iglesia mas antigua.

9 La de Iria tiene la particularidad de haber estado dedicada à Santa Eulalia: pues la Escritura del Rey D. Ordoño II. en el año de 915. dice despues de nombrar al Apostol: *Necnon & sanctissimæ Virginis Eolaliæ, ubi Sedes Iriensis antiquitus manet constructa.* Otra del 917. *in honore S. Jacobi marmorice arcus, & S. Eulaliæ Virginis Iriense Sedis.* Por el año de 1102. restauró el Obispo D. Diego Gelmirez el Altar de S. Eulalia en Iria, como refiere la Historia Compostelana lo que hace alusion à lo primero. Este es el motivo de que algunas Escrituras antiguas hechas à favor de la Iglesia del Apostol, no solo mencionen à Santiago, sino à S. Eulalia: porque en lo material eran dos Iglesias: una la del Apostol sobre los arcos de marmol, donde fue revelado el santo cuerpo: otra la de Iria de S. Eulalia: pero como en lo formal era una Sede; invocaban à los Patronos de una y otra Iglesia. Morales en el Tratado que compuso para enviar à Roma quando se pretendió alargar à toda España el Rezo de la Traslacion de Santiago, hizo esta prevencion fol. 13. *Templum Iriensis Cathedralis... Sanctæ Eulaliæ fuit dicatum:* y añade, *atque hodie cum eo ipso divæ nomine perdurat.* Este titulo habria entonces: pero hoy la Colegiata se intitula *Santa Maria.*

ORTIGIO.
Vivia en el año de 400.

10 Mucha novedad causará que empecemos el Catalogo de los Obispos de Iria por Ortigio, à quien nunca reconocieron los Autores por su Obispo. Mas ya dejamos declarado el motivo, y sentido en que le referimos como Iriense; no porque fuese conocido con tal titulo: sino porque habiendo sido de *Celenis* (à tres leguas de Iria) y parando aquella Sede en esta, debe Iria empezar por los Obispos que vivieron en Celenis, como Compostela, y Burgos empiezan por los de Iria, y de Auca: en cuya conformidad y sentido debe la Sede Iriense buscar su origen de tiempos muy remotos: pues al fin del Siglo quarto la hallamos con Obispo en Celenis, el qual Obispo suponia su Iglesia anticipadamente. El principio le ignoramos: pero hallandola con Prelado por los años de 398. debe retroceder muy al nacimiento de la Iglesia el que pretenda descubrir el primero.

11 De Ortigio hablamos arriba, manifestando lo que padeció por la fe al fin del Siglo quarto, y lo que le honró el Concilio I. Toledano del año 400. donde nos remitimos. Y adviertase que aunque Cerqueyra Pinto en las Adiciones à los Obispos de *Porto*, escritos por el Señor Acuña, hizo Obispo de aquella Iglesia à Ortigio; fue guiado por especies de D. Pedro Boan, que fingió lo que quiso (como prevenimos en el Tomo 17. pag. 226.) y asi no tiene autoridad. Ni habia por ahora Sede en Porto, como veremos sobre aquella Iglesia. Ni puede autorizarse en Ortigio mas que la referida. A este precederian otros, pero solo conocemos el nombre del presente, sin noticia del año de su muerte.

12 En esta conformidad iria prosiguiendo la Iglesia Celenense por el Siglo quinto en que habló de ella Idacio, Obispo de Galicia, que vivió en aquel Siglo.

N. OBISPO.
Empezó en el 433.

13 El mismo Idacio nos ofrece fundamento para referir otro Obispo, en virtud de que en el año de 433. dice haberse consagrado en el Convento Lucense dos Obispos, con-

contra voluntad de Agrestio que lo era de Lugo: *In Conventu Lucensi contra voluntatem Agrestii Lucensis Epi. Pastor & Syagrius Episcopi ordinantur.* De S. Pastor hablamos en el Tomo 8. aplicandole con Pulgar à Palencia, y citando este texto. Pero el que no convenga en aquello, da lugar à que ahora (mirada mas de espacio la materia) discurramos de otro modo, diciendo, que sin meternos por ahora en S. Pastor (si fue Obispo de Palencia, ò como alguno juzgará *del Palacio* de los Reyes de Francia) el texto mencionado de Idacio conviene mejor à Obispo cuyo titulo era del Convento de Lugo, que à otro forastero: pues ser ordenado Obispo en tal parte significa el titulo, como prueba el mismo Idacio, quando dice de Ortigio, *qui Celenis fuerat ordinatus*, no, que siendo Obispo de otra parte se consagró en Celenis, sino que el titulo con que fue ordenado Obispo era Celenis. Asi la ordenacion hecha en el Convento Lucense denota titulos de Sedes dentro de aquel Convento: en cuya suposicion decimos que uno de aquellos dos Obispos era de Celenis. La razon es, porque dentro del Convento referido (y fuera de Lugo) no habia mas Obispados que Celenes y Orense: porque Tuy, y Aquas Flavias tocaban al Convento Bracarense (al qual distingue bien Idacio del Lucense) Astorga tenia Convento à parte, como reconoce el mismo Idacio. Era pues uno de los dos Obispos Celenense, otro Auriense: y solo habrá la duda en el nombre, si *Pastor* era de aqui, ò *Siagrio.* Por eso no le determinamos en el titulo.

14 El motivo de que Agrestio, Obispo de Lugo, se opusiese à estas consagraciones, no se conoce de cierto, por lo que puede discurrirse con variedad. Pero no excluye el hecho de las consagraciones: y asi no pertenece à este sitio. Vease el Tomo 4. cap. 5. n. 177. ò el Tomo 15. pag. 92.

15 Entre aquellas indiscretas ordenaciones, desorden de la disciplina Eclesiastica, y privacion de libertad por el furor de los Barbaros que dominaban à Galicia (como refiere Idacio en el Proemio) prosiguió gimiendo la Provincia hasta la conversion de los Suevos. En aquel intermedio pereció el Obispado de Celenis, y pasó la Dignidad à

Iria, en que hallamos establecida la Sede en tiempo de los Suevos. Desde aqui suena ya el titulo de *Irienses*; pero ignorando los nombres de los intermedios, solo conocemos los siguientes.

ANDRES
Desde antes del 561. *hasta despues del* 72.

1 Este es el Obispo que el Chronicon Iriense reputa primer Prelado de Iria en tiempo que los Suevos Catholicos dice la instituyeron Sede: pero esto es lo que no podemos adoptar, à causa de que el Obispo Andres consta se hallaba consagrado antes de S. Martin Dumiense, que empezó à ser Obispo quando los Suevos se convirtieron à la fe: y por tanto en el Concilio I. Bracarense ocupó mejor asiento que S. Martin. Esto prueba tambien que el Obispado de Iria era mas antiguo que los Suevos Catholicos: porque todos convienen en que las Sedes introducidas por los Suevos, se establecieron despues del primer Concilio Bracarense: y esto mismo confirma la Escritura que refiere el asunto de erigir nuevas Sedes, la qual fue posterior al primer Concilio de Braga, pues ella misma declara que ya se habia congregado el Concilio: y Escritura de esta calidad fue sin duda posterior al primer Concilio Bracarense. Era pues la Iglesia de Iria una de las establecidas antes de ser Catholicos los Suevos, y consiguientemente no fue Andres su primer Obispo en realidad, sino primer Obispo de los que tenemos noticia: porque los antecedentes no conservan memoria, como ni los Reyes Suevos que estuvieron manchados con la heregia de Ario.

2 El Concilio à que asistió este Prelado se celebró en el año de 561. en cuyo tiempo era comun subscribir los Obispos expresando unicamente la Dignidad, y el nombre, sin declarar la Iglesia: y aunque por tanto Andres no manifestó la Iriense, convienen los Autores en reconocerle su Prelado, por quanto poco despues en el segundo Sinodo de Braga expresó el titulo de Iria con la antiguedad correspondiente al que en el Concilio I. era ya Obispo, esto es, como mas antiguo entre todos los Sufraganeos, immediato al Metropolitano Lucense: y convi-

viniendo la antiguedad con el nombre, justamente se dice que el Andres del Concilio I. es el mismo que el del II. en que declaró la Iglesia Iriense.

3 Sabemos pues que concurrió à dos Concilios: el primero del año 561. y el segundo del 572. entre los quales se atraviesan once años de Pontificado, fuera de los que tuviese antes y despues de estos Concilios. Sabese tambien haber sido uno de los Prelados que determinaron el aumento de Obispados en Galicia: porque el Concilio Lucense en que leemos decretado el nuevo aumento, fue tenido entre aquellos dos Concilios, en que era Andres Obispo. Tambien sabemos que despues de establecer en Galicia la segunda Metropoli de Lugo, perteneció Iria à su distrito, no solo porque el terreno favorece à esta distribucion, sino porque expresamente vemos à Andres Iriense entre los Obispos que en el Concilio II. Bracarense concurrieron con el Metropolitano de Lugo.

4 El mencionado Chronicon Iriense dice que el Rey Miro concedió en el Concilio II. de Braga al Obispo Andres muchos lugares que nombra individualmente, conviene à saber: *Moracium, Salines, Moraniam, Celinos, Montes, Meram, Mertiam, Taberiolos, Velegiam, Loutum, & Pistomarcos, Amercam, Coronatum, Dermianam, Gentines, Celtagos, Barcbalam, Nemancos, Vimiantium, Salagiam, Bregantinos, Farum, Scutarios, Dubriam, Montanos, Nemitos, Prucios, Visancos, Transancos, Lavacengos, & Arras, & alias, quæ in Canonibus resonant.* Estas individualidades no se hallan en la Historia Compostelana: y cosa tan remota pedia para su asenso alguna Escritura autentica: mas pueden servir para noticia del estado que tenia Iria quando se escribió el Chronicon: pues gozando entonces de aquella Diocesí, es creible regulasen por lo actual lo mas antiguo.

5 En algunos Autores hallarás como existente en Iria una Inscripcion que nombra por Obispos à Lucrecio, y Andres, diciendo que el primero empezó à fabricar la casa de los Obispos, y que Andres la concluyó, reynando Miro, en la Era de 610. que fue el año de 572. pero no tengo por legitimo el documento, por decir, fue Lu-

crecio el Septimo Obispo de Iria: lo que no quadra bien con el Chronicon Iriense, y con la Historia Compostelana, que reconocen à Andres por el primer Obispo: y si en Iria huviera tál Inscripcion de Septimo Obispo Iriense, en el antecesor de Andres, no podian reputar à éste por primero. Aun Gil Gonzalez ofrece otra Inscripcion de: AGATIVS, EPISCOPVS IRIENSIS, ERA CCCCLXXXVIII. Yo creo que ambas son inventadas por plumas de modernos; pues el Agacio suena en el fingido Auberto: y el Lucrecio, cuyo nombre se halla entre los Prelados de Braga quando vivia Andres, pudo algun ocioso atribuirle à Iria, como que de aqui ascendió à Braga: y nada de esto se puede hoy adoptar, mientras no tengamos seguros documentos.

DOMINGO

Desde antes del 589. en adelante.

1 El confin de estos dos Prelados fue uno de los tiempos funestos de Galicia: porque elevado el Rey Godo Leovigildo con la grandeza de su trono, no queria sufrir otro Soberano en España. Proyectó apoderarse de Galicia, que se hallaba dominada de los Suevos: y desde el año de 576. empezó à mover guerra contra ellos. Ajustose con el Rey Miro: pero muerto éste en el 583. prosiguió Leovigildo con su idea: y en el 585. extinguió el Reyno de los Suevos. Desfrutole poco, pues murió en el siguiente, en que le sucedió su hijo Recaredo, como nos refiere el Biclarense, que añade la plausible noticia de que à los diez meses de su reynado consiguió hacer Catholicos à los Godos, y Suevos: y por motivo de estos citamos lo antepuesto.

2 Ya digimos en otra parte que Recaredo aseguró à los Padres del Concilio III. Toledano haber reducido por su industria à los Suevos al reconocimiento de la verdad Catholica. Esta la abrazaron los Suevos primero que los Godos: pero desde que Leovigildo los sujetó à su Imperio, los hizo tambien esclavos de su error. Resarció el buen hijo los daños del mal Padre: y quando movió à los Godos à que abrazasen la fe, curó tambien la reincidencia de los Suevos. Al punto que tu-

vo

vo el Reyno en paz, congregó los Obispos de todos sus dominios à un Concilio General en Toledo, corriendo su año III. en el 589. de Christo.

3 Entre los 62. Obispos que asistieron, fue uno el Iriense *Domingo*, que alcanzó los dos tiempos referidos, de la perversion de los Suevos por parte del Ariano Leovigildo, y de la conversion por el Catholico Recaredo: pues el lugar que ocupó en el Concilio, precediendo à 25. Obispos, muestra antiguedad necesaria para el tiempo referido de la Conquista de Galicia por Leovigildo en el año de 585. antes del qual suponemos à Domingo presidiendo en Iria por lo expuesto: y consiguientemente participó su Pontificado de sombras y de luces, en las noches y tempestad de las Guerras de Estado, y de Religion; y en los dias y serenidad del Reyno, en la paz, y unanime sentir de la verdad catholica.

4 Algunos dan al sucesor de Andres el nombre de Diego, que no conviene con el presente mas que en la primera letra D. la qual no debe interpretarse Diego, sino Domingo: pues no solo nuestros Codices Mss. sino las impresiones, convienen en este nombre: y no debe tomar la pluma el que sin consultar estos documentos, quiera hablar del asunto. Otros forman dos Prelados por el yerro de estos nombres. Otros aumentan los nombres que imaginó el que se puso à fingir: y ninguno merece hacernos perder tiempo: pues aun el Chronicon Iriense, y la Compostelana reconocen à Domingo por el segundo Obispo. Asi para esto, como para materia de otras reflexiones, pondremos aqui el Catalogo de los Obispos Irienses, segun los reconoce el Chronicon de esta Iglesia.

Andres I.
Domingo II.
Samuel III.
Gutumaro IV.
Vincible V.
Felix VI.
Ildulfo Felix VII.
Selva VIII.
Leosindo IX.
Emila X.
Romano XI.
Agustino XII.
Honorato XIII.
Indulfo XIV.
Teodemiro XV.

El nono Leosindo le reconoce en tiempo de D. Rodrigo: y el decimo en el de D. Pela-

yo. El XV. Teodemiro en el de Alfonso el Casto en que fue descubierto el Cuerpo del Apostol Santiago.

5 Con el mismo orden propone la Historia Compostelana los Obispos que refiere, desde Andres à Teodemiro: añadiendo que de ellos no hay mas conocimiento que el de los nombres. Esto mirado en rigor y como suena, no es asi: porque de los expresados Obispos hay noticia mas que del nombre, sabiendose que concurrieron à Toledo para los Concilios en que se hallaron. De algunos sabemos que pasaron à Braga convocados à Sinodos. Por tanto la ignorancia que confiesa la mencionada Historia, no ha de entenderse como suena, sino contrahida à un sentido en que pueda verificarse: y este no parece otro que el que se estreche à los documentos de la Iglesia de Iria, en que los Autores de la Compostelana solo hallasen Catalogo de los Obispos Irienses, reducido à los nombres, y orden de sucesion, como se ha expuesto. En este sentido pudieron proferir que de los mencionados Obispos no conocian mas que el orden y nombres: *Hunc equidem hos inferius subscriptos ordine succesisse legimus (quorum nullam profectò præter nomina habemus notitiam) Dominicum, Samuelem, Gotomarum, Vincibilem, Ilduilfum, Selvam, Theodesindum, Bemilam, Romanum, Augustinum, Honoratum, Quendulfum*, esto es, que mirados los documentos de la Iglesia Iriense no conocian en sus antiguos Prelados mas que los nombres con la sucesion referida.

6 Dado esto, inferimos no poder autorizarse con documentos de la Iglesia Iriense las novedades que algunos han querido introducir: porque segun lo prevenido no habia en esta Iglesia al principio del Siglo XII. mas noticia de los primeros Obispos, que la expuesta.

7 Desde el tiempo de este Obispo ya no perteneció Iria à la Iglesia de Lugo: porque los Godos no continuaron la novedad introducida por los Suevos, de poner en una Provincia dos Metropolis: y por tanto volvió Iria à su primer estado de reconocer por unico Metropolitano al Bracarense.

SA-

SAMUEL

Desde antes del 633. en adelante.

El sucesor que conocemos, fue Samuel, cuyo nombre persevera no solo en los referidos Fastos de su Iglesia, sino en el Concilio IV. de Toledo, celebrado en el año de 633. cuya mucha distancia del 589. (en que vivia el antecesor) permite que huviese otro intermedio: sino que el Pontificado de uno de los referidos fuese muy prolongado. Lo que sabemos es que el de Samuel no pasó muchos años despues del 633. porque en el de 38. ya tenia sucesor, aunque poco antes consagrado: y si no huvo Obispo intermedio de corta duracion, vivió Samuel hasta muy cerca del 638. y aun asi solo nos ofrece cinco años desde el 33. en que se halló en Toledo con S. Isidoro al Concilio IV. Pero el haber precedido à 34. Obispos, le supone de muy anticipada consagracion, aunque no sabemos el año determinado. Sucedióle otro, cuyo nombre da à entender que era Godo: pues se llamaba

GOTUMARO

Desde cerca del 637. hasta despues del 46.

El sucesor Gotumaro que tambien se escribe por *u* en la primera silaba, fue uno de los Obispos que concurrieron à Toledo en el año de 638. à nueve de Enero en que se celebró el Concilio VI. Fue el penultimo de todos en el orden de antiguedad: y por tanto empezó à ser Prelado muy cerca del 637.

Nueve años despues sabemos que perseveraba gobernando su Iglesia, y ocurriendo celebrar otro Concilio en Toledo, pasó allá, y firmó: *Gotomarus Sanctæ Ecclesiæ Iriensis etsi indignus Episcopus hæc statuta definiens ss.* (Algunos Codices escriben *Hiriensis*, y *Gothomarus*) y habiendo sido esto en el año de 646. à 18. de Octubre, sabemos que presidió en su Iglesia por mas de nueve años: y aqui se acaba la noticia que de él tenemos.

VINCIBLE

Vivia en el 653.

Sucediole Vincible, cuyo nombre persevera en el Concilio VIII. de Toledo, celebra-

brado en el año de 653. aunque no pudo concurrir à el personalmente: pero envió en su nombre un Diacono llamado *Sindigis*, el qual firmó entre los Vicarios de los Obispos ausentes, por estas palabras: *Sindigis Diaconus VINCIBILIS Episcopi Ecclesiæ Iriensis ss.* De este Vicario Sindigis hizo mencion el Chronicon Iriense por las palabras siguientes: *Recesvindus Rex in Regno elevatur, sub quo Sindigis Diaconus in voce Venerabilis Vincibilis Episcopi Ecclesiæ Iriensis V. fuit*, cuya clausula alude à la expresada firma: y pudiera el Autor haber escusado la expresion, nombrando unicamente al Obispo Vincible, sin poner entre los Prelados Irienses el nombre de Sindigis, que no convino à ninguno, y ha causado el perjuicio de que los incautos cuenten à Sindigis entre los Obispos, como le sucedió à Gil Gonzalez, que omitiendo el nombre del verdadero Prelado *Vincible*, nombró como quinto Obispo de Iria al Vicario, escribiendole SENDIGO. No falta quien haga Obispos à los dos: pero solo Vincible es el Prelado, sin que haya fundamento para aplicar la dignidad à su Vicario.

Como Vincible no concurrió personalmente al Concilio, no podemos averiguar su antiguedad, ni el tiempo que vivió, pues no se halla el Prelado de esta Iglesia en los Concilios siguientes hasta el año de 675. Acaso vacaba en el 56. del Concilio X. en que no suena en el mayor numero de subscripciones que imprimimos en la Iglesia Abulense.

ILDULFO FELIX
Vivia en el 675. y en el 683.

La turbacion de los negocios politicos no permitió junta Nacional de Prelados despues del Concilio X. de Toledo hasta el XII. Tal qual Provincial huvo en el espacio intermedio: y uno de estos fue el Concilio III. Bracarense, celebrado en el año de 675. A éste concurrió el Prelado de Iria, llamado *Ildulfo*, el qual firmó el ultimo de todos los Obispos, como menos antiguo: *Ildulfus, qui cognominor Felix, Iriensis Ecclesiæ Episcopus.*

2 Este sobrenombre de Felix ha ocasionado la duda de si huvo dos Obispos uno llamado Ildulfo, y otro Felix con nueva circunstancia de si

si en caso de ser dos fue primero el Felix, que el Ildulfo. El Chronicon Iriense pone primero à Felix, y luego à Ildulfo con el sobrenombre de Felix, como verás en su Catalogo antepuesto. La Compostelana solo nombra à Ildulfo, escrito alli Ilduilfo: y parece anteponible, que solo huvo un Obispo llamado Ildulfo, con el sobrenombre de Felix, por el qual parece era mas conocido, pues el mismo Prelado prosiguió en los Concilios siguientes al tercero de Braga nombrandose solo Felix, segun consta por las firmas de los Concilios, conforme perseveran en los Codices Mss. y en las Ediciones, que en el Concilio III. Bracarense ponen à Indulfo Felix, y en el XII. y siguientes de Toledo dan al Iriense el nombre de Felix solamente.

3 Que sea una sola la persona del Concilio III. Bracarense (en que suena Ildulfo Felix) y la de los siguientes Toledanos (en que el Obispo de Iria solo se nombra Felix) se infiere del orden de antiguedad, que corresponde à una misma persona, y no à diversas. La razon es, porque en el Bracarense del 675. firma Ildulfo Felix en ultimo lugar como menos antiguo de todos los concurrentes: y en Enero del 681. (en que habian pasado cinco años) precedió Felix à quince Prelados, y fue precedido de otros quince sufraganeos (en el Concilio XII. de Toledo) como que ya tenia alguna antiguedad de mas de cinco años: y si el Felix Iriense del Concilio XII. fuera persona diversa del Ildulfo Felix que cinco años antes presidia en Iria, como recien consagrado, no podia Felix tener en el Concilio XII. la antiguedad que aqui mostró: porque si era diverso y sucesor de Ildulfo, le correspondia estar recien consagrado. Al contrario siendo una misma persona la de Ildulfo y Felix sale bien aquel orden, que no se autoriza por un solo Concilio, sino por quatro, en todos los quales va uniforme, correspondiendo al que en el 675. ya era Obispo, aunque el mas moderno de los que concurrieron al III. Bracarense.

4 Asi lo entendió la Historia Compostelana que no reconoció mas que un Obispo con el nombre de Ildulfo en la Copia Ms. de que usó Morales, donde no suena Felix.

La

La que imprimí en el Tomo 3. le propone. Loaisa sobre las firmas del Concilio XV. de Toledo reconoce al Felix Iriense por el mismo que Ildulfo Felix del III. Bracarense. Lo mismo Padilla en la Chronologia de los Obispos: y lo que mas es, pudiera alegarse por lo mismo el Chronicon Iriense, que juzga uno mismo al Ildulfo *cognomento Felix* en el Concilio Toledano de la Era 726. (que es el XV. del año 688.) pues si este Ildulfo es el llamado Felix, no puede distinguirse del Felix y Ildulfo de los Concilios precedentes, tercero de Braga, y trece de Toledo. La razon es porque el de el Bracarense se llama expresamente Ildulfo con sobrenombre Felix. El caso es que este Autor pospuso lo que habia de anteponer: puso al Ildulfo Felix despues de Felix: y los Concilios nos dicen lo contrario: pues primero suena Ildulfo Felix; y despues ya no vuelve à sonar mas que Felix, porque por este nombre parece que era mas conocido.

5 El que distinga à Ildulfo Felix del que solo se nombra Felix, debe aplicar à Ildulfo un cortisimo Pontificado: porque al punto que suena en el 675. concurriendo al tercer Sinodo de Braga, como Obispo el menos antiguo, debe decirle muerto, para que Felix merezca la antiguedad que muestra en los Concilios siguientes. Pero en vista de lo expuesto, parece mas probable que los dos nombres manifestados en el III. de Braga fueron proprios de una misma persona.

6 Segun esto tenemos varias memorias de Ildulfo Felix, sabiendose que fue à Braga en el año de 675. y se halló en el Concilio de aquel año. Despues concurrió à Toledo en el 681. en que se tuvo el Concilio XII. Perseveraba gobernando esta Iglesia en el 683. en que volvió à Toledo, y se halló en el Concilio XIII. Cinco años despues todavia perseveraba gobernando su Iglesia, pues como tal Obispo asistió al Concilio XV. de Toledo (firmando en todos los Toledanos con el nombre de Felix Iriensis) y precedió à 35. Obispos: mostrando en todo este tiempo trece años de Pontificado: sin que sepamos lo que tuvo de mas: por quanto en el Concilio XVII. de Toledo no suena Prelado Iriense. Acaso vacaba por entonces la Iglesia, por lo que no

no suena aun entre los Vicarios.

7 No falta quien le quiera reconocer trasladado à Sevilla, porque quando cesa el nombre de Felix en Iria, suena en Sevilla, de que pasó à Toledo, y como tal presidió el Concilio XVI. Pero esto queda ya rebatido en el Tomo VI. pag. 285. y como no estriba mas que en el nombre de Felix, carece de fundamento: pues quando falta el Felix de Iria suena tambien un Felix en Porto ascendido à Braga: y consiguientemente por el nombre no podemos decir que el Felix de Iria fue promovido à Sevilla, pues el mismo nombre se halla en el de Porto, quando cesa el de Iria: y no por eso dirás que de Iria pasó à Porto porque resta el otro extremo de hallarse el mismo nombre en Sevilla. No basta pues la voz, porque esta fue comun à un Arcipreste de Toledo que como tal asistió al Concilio XV. y pudiendo haber ascendido à la Sede Hispalense, desarma lo que por el nombre se arguya de otro Obispo, con la ventaja de que en éste no hay el inconveniente de pasar de un Obispado à otro. Parece pues mas arreglado à los Canones, no reconocer à Felix de Iria trasladado à otra Iglesia, porque no hay documento seguro que lo pruebe: y asi diremos que habia ya fallecido en el año de 693. en que no suena la Iglesia de Iria en el Concilio XVI. de Toledo.

SELVA, Y LEOSINDO

Al fin del Siglo VII. y principio del VIII.

En estos dos Obispos nos sucede lo que al Autor de la Historia Compostelana quando dice que no tiene mas noticia que de los nombres, y ni aun ésta tiene total seguridad en el segundo, à quien el Chronicon Iriense de Berganza nombra Leosindo: el Ms. que yo tengo, Leovesindo, y la Compostelana Teodesindo, y otros Leonesindo.

2 Asi el Chronicon, como la Historia convienen en que sucedieron à los referidos. El Chronicon introduce al primero (à quien nombra Selvas) en tiempo del Rey Witiza: y al segundo, en el de D. Rodrigo. Segun lo qual corresponde al primero el fin del Siglo VII. y al segundo, el principio del VIII. Pero como nos

nos faltan las firmas de los Concilios de aquel tiempo desde el año 694. no podemos hablar de estos Prelados mas que lo referido, que parece tiene apoyo en documentos de la Iglesia Iriense, segun dan à entender los mencionados.

CAPITULO VI.

ENTRADA DE LOS SARACENOS, y continuacion de los Obispos.

1 LA invasion de los Saracenos que tantos daños ocasionó à España en diferentes pueblos, se enardeció menos contra Galicia, por ser de lo mas Septentrional del Continente. Iria como ultima Ciudad Episcopal por aquella parte, logró no ser oprimida de los Barbaros: y buscando seguridad algunos de los Prelados, que no pudieron subsistir en sus Iglesias, acudieron à ella como puerto, y el Iriense los recogió como Padre, atendiendo à su mantenimiento, con asignacion de algunas Decanías, cuyos productos les sirviesen de sustento, mientras la Piedad Divina compadeciendose de la afliccion de sus siervos, les restituïa las Iglesias.

2 Asi consta en un Privilegio del Rey D. Ordoño II. año de 915. cuyas palabras propone mal Castela en el fol. 53. *Et quoniam Iriensis Sedes ultima præ omnibus Sedibus erat, & propter spatia terrarum vix ab impiis inquietata, aliquanti Episcoporum proprias desinentes Sedes viduas & lugubres in manus impiorum, attendentes ad Episcopum supramemoratæ Sedis Iriensis propter honorem Sancti Jacobi collegit eos humanitate præstante, & ordinavit Decanias unde tolerationem habuissent, quousque Dominus respexisset afflictionem Servorum suorum, & restituisset hereditatem avorum & proavorum suorum.* Unos de estos Obispos fueron los de Tuy y Lamego, à quienes por haberse conquistado ya sus Ciudades manda restituir las Iglesias, recuperando Iria lo que era suyo.

3 Aquel recoger el Iriense à otros Obispos *propter honorem S. Jacobi* podrá alguno decirlo dictado por el Notario, aco-

acomodandose al estilo del año 915. en que escribió: ò entender la retirada de los Obispos, no en el Siglo octavo, sino despues de manifestarse el Cuerpo del Apostol: porque el Dumiense (mas internado en el dominio de los Moros, que el de Tuy) no salió de su Iglesia hasta mucho despues, como digimos en el Tomo precedente.

Emila.
Romano.
Agustin.
Honorato.
Quendulfo I.
Quendulfo II.

4 Sirve no obstante la mencion en prueba de la persistencia de la Sede Iriense despues de la entrada de los Sarracenos: y esto se confirma por la sucesion de Obispos que constan desde el Rey D. Pelayo en adelante, en tiempo de cuyo Principe propone el Chronicon Iriense à *Emila*, escrito Bemila en la Compostelana.

5 Despues propone à *Romano*, *Agustin*, *Honorato*, y *Ildulfo*, los quales dice presidieron desde D. Pelayo hasta el Rey D. Alonso el Casto. Y aqui se verifica tambien no conocerse mas que los nombres y orden de sucesion, en virtud de los Fastos de esta Iglesia. Pero la Compostelana ofrece despues de Honorato dos Quendulfos: pues un Ms. dice: *Quendulfum*, *item Queldulfum*, que en estilo antiguo es lo mismo que decir hoy Quendulfo primero y segundo. Ambrosio de Morales dice al margen de este pasage en el Ms. que usó de la Historia Compostelana, que un Codice de Oviedo daba mas noticia de estos Obispos añadiendo el tiempo. Pero no da Morales noticia del Codice. Yo recelo que este fue alguna Copia del Iriense, el qual añade los Reyes en cuyo tiempo fueron Obispos de Iria los referidos: y es lo unico por donde puede salvarse la nota de tener añadida la razon de los tiempos.

TEODOMIRO.

Vivia al principio del Siglo nono.

1 De este venerable Prelado (sucesor de Indulfo, ò Quendulfo) hay mas noticia: porque en su tiempo se dignó el Cielo visitar la Iglesia Occidental, y hacer que respirase España con el descubrimiento del Cuerpo del Apostol Santiago.

DES-

DESCUBRIMIENTO del Cuerpo del Apostol Santiago.

2 El modo con que sucedió este prodigio le refiere la Historia Compostelana en esta forma. Algunas personas de grande autoridad llegaron al referido Obispo Teodomiro, diciendo que en el bosque formado sobre el sepulcro del Apostol por el mucho tiempo que estuvo sin ser pisado el campo, habian visto por las noches varias luces, y musicas de Angeles. El venerable Prelado pasó al mencionado sitio à informarse por sí de lo que los demas decian haber visto. En efecto mereció ver aquellas luces: y reconociendo con diligencia el lugar, halló entre aquellas malezas el precioso tesoro del Cuerpo del Apostol, en sepulcro cubierto de unos arcos de marmol. Gozoso con la celestial revelacion, y dando gracias à Dios, pasó à buscar al Rey, que era *Alfonso el Casto*: y contandole lo que habia acontecido, le llenó de gozo, y al punto el mismo Principe fue à venerar por sí al sagrado Patrono. Levantó sobre el sepulcro Iglesia, y trasladó alli la residencia del Obispo de Iria, con acuerdo de muchos Obispos, de Siervos de Dios, y de los Grandes Señores. Vease el Tomo siguiente pag. 9.

3 D. Mauro Castela individualiza mas este suceso, segun le propone una Escritura del Rey Alfonso VI. dada en el año de 1077. donde dice ser notorio, que el Cuerpo de Santiago fue traido à Galicia por sus Discipulos, y que sepultado alli, perseveró oculto mucho tiempo, hasta que en el de el Rey D. Alfonso el Casto fue descubierto por medio de un Anacoreta llamado Pelayo, que vivia cerca del sepulcro à quien se le revelaron los Angeles. Despues se les manifestó à muchos fieles que vivian en la Iglesia del Lovio, por medio de unas luces que veïan en aquel sitio. Estos refirieron al Obispo Teodomiro las visiones: y el Prelado previniendose con tres dias de ayuno y de oraciones, descubrió el Cuerpo de Santiago en sepulcro de marmoles: *Dubium quidem non est, sed multis manet notum, sicut testimonio Beati Leonis didicimus Papæ, quod Beatissimus Apostolus Jacobus Hierosolymis decollatus, à Discipulis Joppem asportatus ad ultimum Hispaniam*

niam navigio manu Domini gubernante translatum est, in finibus Gallætiæ sepultum per longa tempora mansit occultum. Sed quia lux in tenebris, vel lucerna sub modio diu latere non potuit, divina providente clementia temporibus Serenissimi Regis Domini Adefonsi, qui vocatur Castus, cuidam Anacoritæ, nomine Pelagius, qui non longe à loco in quo Apostolicum corpus tumulatum jacebat, degere consueverat, primitus revelatum esse angelicis oraculis dignoscitur. Deinde sacris luminaribus quam pluribus fidelibus in Ecclesia Sancti Felicis de Lovio commorantibus ostensum. Qui inito consilio Iriensem Episcopum Dominum Theodomirum arcesunt, sanctam visionem illi detegentes. Qui inito triduano jejunio Fidelium votibus actis, Beati Apostoli sepulchrum marmoreis lapidibus contextum invenit: qui maximo gavissus gaudio religiosissimum Regem præfatum vocare non distulit. (Era MCXV. XVI. Kalendas Octobris.)

4 Aqui nos constan las individualidades de como se llamaba el Anacoreta à quien los Angeles empezaron à revelar el lugar del sagrado Sepulcro: y que eran de S. Felix del Lovio los demas que vieron las sagradas luces. Tambien contra la antiguedad de esta Iglesia de S. Felix, donde despues fabricó habitacion el Obispo Sisnando I. como diremos en su vida. Constan tambien los ayunos y oraciones del Obispo.

5 Gozoso el Rey D. Alfonso el Casto con la embajada que le enviaba el Cielo, descubriendole tan precioso Tesoro, corrió alla con todos los Señores de su Corte, rindiendo la Corona à quien el Cielo entregó el Cetro, la Espada, y la defensa de España. Tributole tambien el debido reconocimiento de fabricar sobre el Sepulcro Templo, qual daba de si la estrechez de aquel tiempo: y dotó la fabrica, dando al Sagrado Apostol, y à su Obispo Teodomiro, las *tres millas* de tierra que habia al rededor del Sepulcro, como vemos en el Privilegio del Apendice. La Historia Compostelana menciona el Privilegio de este Rey, quando dice que dispuso residiese el Obispo de Iria en el lugar donde se descubrió el Sepulcro: *Regali Privilegio commutavit.* La Escritura de Alfonso VII. (en Yepes Tomo 4. n. 7.) supone con expresion este Pri-

. om. XIX. E vi-

vilegio : *Situm ejusdem Monasterii cum omni gyro suo, sicuti Rex Dns. Adefonsus dictus Castus (cujus temporibus Corpus Beati Jacobi revelatum, & prædictum Monasterium Antealtarium fundatum fuisse describitur) cum assensu Iriensis Episcopi Dni. Teodemiri , & totius ejusdem Ecclesiæ Iriensis Capituli, olim Abbati Dno. Ildefredo suisque Monachis , fortissimo PRIVILEGIO cum omni libertate donavit.* A este tiempo pertenece lo dicho arriba sobre el Monasterio de Antealtares , donde nos remitimos.

6 Por Privilegio del Rey D. Alfonso el Magno , publicado en Castela fol. 466. sabemos tambien que el Obispo Teodomiro obtuvo para su Iglesia la de Santa Eulalia en Monte negro : *Offerimus::: Ecclesiam Sanctæ Eulaliæ in Montenigro, quam obtinuit Teodemirus Episcopus cum cunctis prastationibus suis.* Consagraron tambien entonces los Obispos aquella Iglesia , hallandose el Rey presente , como refiere el Obispo D. Diego Gelmirez en la Escritura XII. del Tomo 4. de Yepes: *Dignis illustrium Episcoporum testimoniis cognita & reperta prasente eodem Principe honorifice consecratur , & ubique divulgatur.*

7 La especie de que el Rey , Obispos , y Señores, resolvieron por reverencia del cuerpo del Apostol que residiese alli el Obispo Iriense, llegó tan desfigurada à noticia de D. Lucas Diacono de Leon , que escribió haber destruido el Rey por consejo de Carlo M. la Ciudad de Iria, y que hizo Metropolitana la nueva Iglesia de Santiago (que el edificó) por aprobacion del Papa Leon III. (*pag. 75. Hisp. illust.*) Nada de esto fue asi. El Rey no se metió con Iria, ni la arruinó , ocasionando unicamente su decadencia con hacer que el Obispo residiese en el lugar del Cuerpo Santo. Pero no abandonada Iria totalmente : pues mucho despues perseveraban en ella los Obispos por Adviento y Quaresma , como sitio mas retirado para emplearse en santos egercicios , segun referiremos adelante Que Santiago fuese Metropoli en el Siglo *nono*, es un yerro muy grande , pues no lo fue hasta el Siglo XII. como es indubitable , y se verá adelante. Los escritos fingidos en nombre del Obispo Rhemense *Turpino*, fueron la oficina de estas fabulas. Cor-

8 Corrió pues luego la fama: y el Papa Leon III. expidió una Carta para todos los Prelados del Orbe, refiriendoles la traslacion de Santiago à España por sus Discipulos, y que le enterraron junto à Iria en el sitio donde hoy es venerado, sobre cuyo sepulcro se edifica, dice, una grande Iglesia, con su altar para que los fieles hagan alli sus votos. La Iglesia, à quien llama grande, solo lo era para el tiempo: y aunque de piedras, las unieron con tierra, como dice Sampiro, y añade que por tanto la derribó despues D. Alfonso III. y levantó muy hermosa, con cal y piedras de Silleria. Vease el Tomo XIV. pag. 439.

9 Acerca del año en que fue este descubrimiento del Apostol no convienen los Autores, posponiendola unos mucho, y otros adelantandola: estos engañados por los falsos Chronicones, y aquellos por insistir en la data del mencionado Privilegio de Alfonso el Casto, que reducen al año de 835. (como Morales) y 829. (como Castela.) La Copia que yo tengo pone la Era DCCCLXII. que es el año 824. Pero Huerta dice que hay hueco entre la X. y el II. donde cabe otra X. y será la Era de Morales (à excepcion del final que expresa III. y es II.) ò una V. (que será la de Castelá, por no verse mas que la parte superior de la X.) En copia hecha en el 1544. dice Huerta se lee la Era LXXIII. y esta es la de Morales, año de 835. Pellicer en su Dulcidio fol. 30. dice haberse resuelto en la Real Chancilleria de Valladolid en juicio contradictorio y con vista del Tumbo, que la Era es la 863. (año de 825.) Pero este documento no sirve para averiguar el año determinado de la invencion, sino para saber quando estaba el Sagrado Thesoro manifestado. La razon es, porque la Escritura no fue hecha al tiempo del descubrimiento, sino despues: porque ella misma supone edificada la Iglesia del Sepulcro de Santiago, y esto fue despues de la manifestacion. Añade la Escritura, que su sagrado Cuerpo fue revelado en tiempo del mismo Rey: *In nostro tempore*, cuya expresion no corresponde à Escritura formada en el año de la invencion, sino à la otorgada algun tiempo despues: porque solo es propria de suceso acontecido algunos años

E 2 an-

antes. Hallabase ya tambien formada la Casa para el Obispo y Canonigos : pues dice que estaba alli puesta la Sede Iriense (que la Historia Compostelana nombra con la voz de *Episcopio*, ò Casa del Obispo) y todo esto pide algunos años. No hay pues fundamento en la Escritura para entenderla hecha en el año de la Invencion, sino para decir que es posterior. Y no es irregular que la Dotacion se reserve para quando esten concluidas las obras que se idean. Siendo pues posteriores al descubrimiento las ideas, mucho mas lo seran las fabricas y las dotaciones.

11 La Historia Compostelana pone con firmeza la contraccion del tiempo, reduciendole al de Carlo Magno, en cuyo apoyo dice que asi lo habian oido de muchos que lo aseguraban: *Hoc autem sub tempore Caroli Magni factum fuisse multis referentibus audivimus*. Lo mismo expresa el Chronicon Iriense: *Diebus Caroli Regis Franciæ, & Alfonsi Hispaniæ Regis*. Morales; y otros engañados con la data de la Escritura citada, no admiten el tiempo de Carlo Magno, recurriendo al de Carlos el Calvo, ò Carloman, ò Carlomano, posteriores al año de 840. Pero proceden en supuesto falso, de que la Escritura se hiciese en el año del descubrimiento.

12 Confirmase con una tradicion de la Santa Iglesia Compostelana, que hasta hoy hace Aniversario en el dia 6. de Julio por el Emperador Carlo Magno, como tan bienhechor suyo en grandes dones, segun refiere Morales lib. 9. c. 7. fol. 236. y lo mismo en la Relacion del Viage.

13 Lo mismo resulta por la concurrencia del Papa Leon III. que escribió la Carta mencionada, y este solo concurrió con Carlo Magno.

14 Huerta coloca la invencion en el año de 813. en virtud de un Privilegio de Samos dado en el año de 811. y confirmado por el Obispo Quemdulfo, que dice lo era de Iria, antecesor de Teodomiro: y en el año siguiente 812. cita otro de la consagracion de Oviedo, à que dice concurrió Quemdulfo Obispo de Iria: y como Teodomiro sucedió à Quemdulfo, y Carlo Magno murió à principios del año de 814. no pudo, dice, haber sido la invencion del Sagrado Cuerpo en tiempo de estos Principes, sino en el año de 813.

Si

15 Si el Obispo de Iria, antecesor de Teodomiro, constase haber vivido en el año de 812. no pudiera anticiparse aquel suceso. Pero el Quemdulfo que en la Escritura de Samos del año 811. menciona Sandoval en los 5. Obispos pag. 140. con nombre de Quindulfo (y yo tengo entre mis Mss. con nombre de *Quendulfo*) no tiene titulo de Iglesia. Tampoco le tiene el Gendulfo que Sandoval propone en la pag. 165. citandole Huerta en su favor. Morales en el lib. 13. cap. 40. fol. 69. pone la Escritura de Dotacion de Oviedo por el Rey Casto, firmada de Ataulfo Obispo de Iria: pero ni el nombre, ni la fecha 830. favorecen à Quendulfo: y si la data y el nombre están erradas, no puede Huerta comprobar con ello su asunto. Morales da alli el titulo de Salamanca à Quindulfo: Sandoval el titulo de Oviedo à Adaulfo propuesto en primer lugar: y Morales da el titulo de Iria al Obispo Ataulfo, que confirma el primero. Si la Escritura es una misma, como supone Huerta, muy inutil es para decidir competencias: y asi por ella no puede sentenciarse el asunto. Lo mas urgente parece el conjunto de Carlo Magno, el Rey Casto, y Leon III. que prueban haber sido el descubrimiento antes del 814.

NOMBRE DE COMPOSTELA.

16 Aqui suele tratarse sobre el origen de la voz de Compostela, con que se nombra el sitio y Ciudad del Santo Apostol: y aunque no falta quien la deduzca de tiempos muy antiguos, es sin fundamento: pues hasta el descubrimiento del Cuerpo del Apostol no se halla tal nombre. El Chronicon Iriense dice, que despues de la invencion trataron varios sabios el nombre que habia de ponerse al lugar: y que unos querian se llamase *Lugar santo*: otros, *Liberum donum*: otros, *Compositum telus*, del qual se deriva Compostela: y el que quisiere (añade) llamarle *Iria*, digalo por Iria: y el que quisiere nombrarle *Ilia*, digalo por la hija del Rey de Troya asi llamada: y el que quisiere llamarle *Bisria*, digalo por los dos Rios *Sar*, y *Ulla*. Asi el citado Chronicon, que apunta y no decide nada, ni lo que apunta es firme, no solo por la hija del Rey de Tro-

ya, sino por el nombre de Iria, que no pertenece al lugar santo, sino al antiguo de la Sede Iriense. Lo mismo sucede con el *Bisria*. Este nombre dió la Carta del Rey D. Alfonso III. al pueblo Turonense, al sitio donde aportó el Cuerpo del Apostol entre *Ulla* y *Sar*, pero no al lugar del Sepulcro, que dice distar de alli doce millas: y asi no es nombre proprio del sitio que no cae entre los dos rios mencionados.

17 El Privilegio de D. Alfonso el Casto nombra lugar santo al sitio en que se descubrió el sagrado Cuerpo: *Iriensem Sedem cum eodem* Loco Sancto *conjunximus*: pero esto no denota nombre distintivo, sino comun de sagrado lugar, qual se pudo llamar el sitio del sepulcro, sin tener nombre proprio. El *Liberum donum*, ò Libredon, se halla en la Carta del Papa Leon III. hablando del Siglo I. pero esto no fue adoptado. El *Compositum telus*, es una de las voluntariedades del Gerundense, que recurre à los antiguos Hiberos, y à la Estrella Hespero, que por saludable à esta Region dice la llamaron *Compotem Stellam*, de quien deriva el *Campostela*, sin mas apoyo que querer decirlo asi: porque hasta el descubrimiento del sagrado Cuerpo no se encuentra tal nombre de Compostela, como quien es derivado del suceso.

18 Lo comun es recurrir à que entre las luces que indicaban el sagrado tesoro, habia una Estrella, por la qual el campo en que se aparecia, se dijo *Campus Stellæ*, y corrompido por el vulgo, *Compostela*. Esto es lo que hoy prevalece: mas puede recelarse inventado despues de introducido el nombre de Compostela, que descifrado por quien no sabia la etimologia, recurrió à la alusion de la Estrella en el final de Compostella. Los documentos mas antiguos que hablan de la invencion, no mencionan Estrella, sino luces: *Luminaria* dice la Compostelana: La Historia Iriense escrita en lengua vulgar, y mencionada por Castela fol. 219. dice *Candelas y luminarias*. La Escritura del Rey D. Alfonso VI. *Sacris luminaribus*: de suerte que la Estrella no la encuentro nombrada hasta que suena esta interpretacion de *Campus Stellæ*, que tengo por posterior al uso de la voz Compostela.

19 No sabemos el tiempo

po determinado en que empezó esta voz. Yo no la juzgo immediata al descubrimiento, sino posterior, despues de estar muy introducida la peregrinacion à visitar el Cuerpo del Apostol: pues aunque no falta quien la juzgue parte de la Carta de Leon III. es locucion añadida (*quæ nunc Compostella nuncupatur*) pues hallamos Breviarios, y otros documentos que la ofrecen sin aquella expresion. Hallase en la Historia Compostelana: *Ad locum qui tunc* Liberum donum *vocabatur, nunc autem* Compostella *dicitur, &c.* y por tanto sabemos que al tiempo de escribirse esta Historia (muy cerca del año 1110.) ya se llamaba Compostela, pero no al principio del Siglo IX. sino en el siguiente, como se va à decir.

20 El Papa Pascual II. en Bula dirigida al Obispo D. Diego Gelmirez año de mil ciento y ocho, en 31. de Octubre dice: *Locus ipse ubi Sacrosancta pignora requiescunt, prius Villa Burgensis, deinde Municipium fuit, quod Compostella nomine nuncupatum est.* Si tuvo buen informe, resulta que se llamó *Burgo* (de S. Felix dice Huerta) despues de residir alli el Obispo Iriense, hasta que creciendo la fama y nombre del Apostol Santiago entre las Naciones de Europa, frequentaron el sepulcro, nombrandole por la voz latina *Jacobus Apostolus* con abreviacion, y vulgaridad, *Jacobo Apostolo*, ò Giacomo Postolo, ò Jiac Apostol, de que facilmente pudo degenerar en Compostella. Asi lo sinsió Harduino sobre Plinio lib. 4. cap. 20. v. *Capori*: Compostella, *quæ vox conflata è duabus*, Jacomo Apostolo, *Sancti Jacobi Apostoli fanum sonat*.

21 Este ofrecimiento le tuvo primero Isaac Vosio sobre el lib 3. de Mela cap. 1. verbo *Etiamnum Celticæ gentis*, donde dice: *Cœpit istud oppidum appellari* ad Jacobum Apostolum. *Posterioris ævi Hispani dixere* Giacomo Postolo, *unde contractum* Compostela. *Quæ alii de origine hujus vocabuli fabulantur, meræ sunt ineptiæ.* Hasta hoy los Españoles desfiguramos la voz de *Sanctus Jacobus* en la de *Sant iago*, que usamos unida, *Santiago*: y si hoy contrahemos y alteramos asi la voz latina, será dificil rebatir à los que de Jacomo Apostolo deduzcan Compostela. Ya digimos en el Tomo 16. que en el Bierzo huvo un lugar

llamado Compostella, por donde los Peregrinos pasaban el Sil para ir à Santiago. Este era muy diverso del presente: pero ambos recibieron nombre por motivo del Apostol.

22 En todo el Siglo IX. no hallo la voz de Compostela. El Chronicon Iriense hablando del Rey D. Alfonso III. dice: *Venerunt in locum Sanctum*, por cuya expresion de lugar santo denota varias veces el lugar del sepulcro. Y aun à la entrada del Siglo X. D. Ordoño II. nombró à Sisnando, que presidia en Santiago, Obispo del lugar santo, como declara la Escritura X. del Tomo 4. de Yepes Era 950. (año de 912.) Por entonces empezó à introducirse el nombre de Compostela: pues si no hay interpolacion en la Escritura XIII. de aquel Tomo, que es del año 914. se halla ya aquella voz, hablando del Monasterio de S. Martin, *quod situm est* (dice) *in urbe Compostella*. Despues es ya frequente este nombre.

23 Volviendo al Obispo Teodomiro, à quien Dios se dignó hacer la revelacion del sagrado tesoro, parece se incluye en esto su principal elogio, pues à solo él hizo el Cielo esta revelacion. Marieta le puso entre los Santos Obispos y Confesores. (lib. 4. cap. 79. fol. 140.) El Chronicon Iriense le llama noble y santisimo varon: la Compostelana refiere su fervorosa ocupacion en meditar sobre los bienes eternos, cuya confianza fomentaba con las continuas maravillas que veïa obraba Dios en aquel sitio por meritos de su Apostol despues de fabricada la Iglesia.

24 Sin duda inflamaria su afecto y devocion la presencia del Celestial tesoro, que el Cielo tuvo reservado para sus dias. Enardeceriase en su continuo culto, y el Santo Apostol inflamaria su corazon, para no desear mas que la patria, despreciando el destierro. En efecto dice aquella Historia, que dotado con la esperanza y seguridad de las cosas celestiales, y pasado algun tiempo en que mereció ser testigo de las maravillas de Dios en aquel sagrado lugar, dió su espiritu al Criador: *Theodomirus vero Episcopus tanto fidentius oculos mentis ad cælestis patriæ considerationem erigebat, quanto frequentius Beatum Jacobum post basilicam sibi factam, miraculis & virtutibus coruscare conspiciebat. Spe ergo* Ca-

Cælestium præditus aliquanto interjecto tempore vitam securus efudit finali sorte interveniente.

25 Sabemos pues que sobrevivió algun tiempo, no solo despues del sagrado descubrimiento, sino despues de fabricada ya la Iglesia en que obraba Dios tantos prodigios. Y esto prueba tambien la prontitud con que el Cielo empezó à honrar à su Apostol, y la mucha concurrencia de fieles que al punto concurrió à desfrutar su patrocinio. Supuesto el año de 835. en la Escritura de D. Alfonso el Casto, es preciso decir que vivia entonces Teodomiro à quien el Rey ofrece su Donacion. El Chronicon Iriense dice que muerto el Rey D. Alfonso el Casto le sucedió D. Ramiro, y que en tiempo de éste falleció Teodomiro, y le sucedió Ataulfo.

26 Si esto fue asi, llegó Theodomiro al año de 842. en que empezó à reynar D. Ramiro: y no sé que decir à los que ponen su Privilegio de los *Votos* en la Era 872. año 834. con firma del Obispo Iriense *Pedro*: pues ni D. Ramiro reynaba en aquel año, ni habia Obispo Pedro en Iria por ahora, ni en muchos años despues, como convence este Catalogo.

27 Ambrosio de Morales en la obra impresa sobre el Rezo de la Traslacion de Santiago, que envió à Roma en el 1590. estampó el Privilegio con la Era 882. año de 844. previniendo al margen: *Hæc verior supputatio*; y sin firma de Obispo Iriense. Esto es lo que puede librarnos de las dificultades. En el libro 13. cap. 52. propuso el mismo año: pero despues de notar que Ataulfo y Ariulfo todo es uno, añade: *y asi confirma tambien este Obispo de Iria en el Privilegio de los votos.* Si la voz *este Obispo* apela sobre el nombre que precede, no es verdad, pues ninguno ha ofrecido tal nombre, sino el de *Pedro*, como estampó Morales en su Tomo 1. fol. 238. b. Y no llamandose el confirmante Theodomiro, ò Ataulfo, no podemos reconocer al Obispo Iriense confirmando Privilegio original del año 834. ni del 44. porque Theodomiro tuvo por sucesores à dos Ataulfos, (como se va à mostrar, sin que sea autorizable otra cosa) y estos ocuparon desde antes del 834. hasta despues del 64. Por tanto qualquiera Privilegio

gio confirmado por el Obispo de Iria desde el descubrimiento del Apostol hasta el 864. debia incluir el nombre de Teodomiro, ò Ataulfo: el de *Pedro* no puede calificarse por ahora.

ATAULFO, ò ADULFO I.

Desde cerca del 843. *hasta cerca del* 851.

Con poca variedad se escribe el nombre del sucesor de Teodomiro, nombrandole la Compostelana Adaulfo; el Iriense, Ataulfo; y otros Adulfo, que acaso es abreviatura de Adaulfo. Convienen todos en que sucedió à Teodomiro: y el Iriense le pone presidiendo *in Loco Sancto*; quando reynaba D. Ramiro I. Lo mismo consta por Escritura del Emperador D. Alfonso VII. publicada en Yepes Tomo 4. Escritura VIII. donde refiriendo el descubrimiento del cuerpo del Apostol en tiempo de D. Alfonso el Casto, y del Obispo Iriense Teodomiro, con la dotacion del Monasterio de *Ante altares* fundado entonces, añade, que esto fue confirmado por el Rey D. Ramiro, y por el Obispo Iriense Adulfo con sus Capitulares. Lo que califica la concurrencia de Ataulfo con D. Ramiro I. (que reynó desde el 842. al 50.) La Compostelana dice que este Prelado veló sobre su rebaño con esmero, y le apacentó con la palabra de Dios en quanto pudo: *Divini verbi pabulo gregem sibi commissum prout valuit vigilanti cura cibavit.* El Iriense le llama Varon Santo: *Ataulfus Sanctus vir*: y dice que murió reynando D. Ordoño, hijo de Ramiro: y como Ordoño I. empezó en el año de 850. resulta que alcanzó este año Ataulfo I. y le sucedió otro del mismo nombre.

ATAULFO II.

Desde cerca del 851. *hasta despues del* 867.

1 Que huvo dos Ataulfos immediatos en Iria, lo expresa la Compostelana, y el Chronicon Iriense. Un Privilegio del Rey D. Alfonso III. dado à este Obispo en el año 866. à 14. de las Kal. de Julio, expresa otro antecesor del mismo nombre: *Patri Ataulfo Episcopo Adefonsus Rex*: pues confirmandole el lugar Santo, y la Sede Iriense, añade: *quemadmodum illud habuerunt antecessores vestri Dns. Teodomirus, &c.*

& Dns. Athaulfus Eps. Consta pues un Ataulfo antecesor del presente del mismo nombre.

2 Segun lo prevenido empezó este Prelado reynando D. Ordoño I. esto es, despues del 850. El Chronicon Iriense le llama Varon bueno: *Bonus vir.* La Compostelana le celebra muy dado à la Vida interior (*Internæ visionis desiderio succensus extitit &c.*) y añade una relacion, que no sé si es de casta de otras cosas antiguas poco firmes, ò que tienen contra si muchas dificultades. Dice que irritandose contra el la envidia de sus enemigos, quisieron ennublecer su vida espiritual con la invencion mas torpe, de acusarle ante el Rey, imponiendole el vicio que por mas enorme se intitula nefando. Los acusadores eran tres (segun algunos) y pareciendole al Rey bastante prueba, dió la temeraria y sacrilega sentencia de que el Obispo fuese echado à las fieras, esto es, que poniendole en sitio publico, le arrojasen un Toro de los mas feroces, que fuese el verdugo de tal culpa. El inocente Prelado viendose condenado por los hombres, dijo Misa antes de salir al espectaculo, y lleno de confianza en la piedad divina, salió sin quitarse las vestiduras sagradas à la Palestra, como luchador inexpugnable: y en efecto mostró Dios su proteccion con la maravilla de que deponiendo el Toro su ferocidad, solo sirvieron los estimulos de trompetas y perros con que le agitaban, para que acercandose al Siervo del Señor y agarrandole éste por las hastas, se las dejó por trofeo en las manos. Asi lo cuenta la Historia Compostelana: *Præ invidia à quibusdam hostium suorum de Sodomitico vitio in præsentia Regis, qui tunc temporis Hispaniæ præerat, accusatus fuit. Rex igitur audito tanti facinoris commisso, vehementi ira commotus jussit eum indomito ac ferocissimo Tauro secundum suum impiissimum judicium coram omni Concilio exponi, ea videlicet lege, ut qui tanti criminis reus esse dicebatur, impetu impatientis Tauri penitus dirumperetur. Sed ille qui occulto judicio statum justitiæ æquali lance ponderat, non permittens radium veritatis mendacii umbra obscurari, sic ferocitatem furentis Tauri mitigavit, quod quamvis à canibus incitaretur, eidem religioso viro nihil impedimenti inferre valeret.*

ret. Hoc autem ideo evenisse putamus, quia ille quamvis ad humanos visus jam damnatus esset, divina tamen pietate confidens, antequam ad judicium tantæ crudelitatis veniret, officium Sacræ Missæ celebravit, & Pontificali infula indutus quasi inexpugnabilis athleta Dei ad Martyrium, ubi spectaculum erat, divina miseratione protegendus pervenit. Taurus siquidem tubis, canibusque venatorum vehementissime irritatus, ut eum vidit, ex indomito domitus factus, ultroneus cornua ejus manibus tradidit: & sic servus Dei illæsus evasit. Tom. XX. pag. 9.

3 Añade que viendo el Rey, y quantos con el estaban, el prodigio, se echaron à los pies del Prelado, confesandose reos del falso testimonio que le habian levantado: y el Siervo del Señor usando de la maxima Evangelica de volver bien por mal, les condonó el delito: y renunciando la Dignidad Pontifical, se retiró à las Asturias, apartandose del trafago del mundo, y alli consagró à solo Dios el resto de su vida, que fue de grande edificacion, hasta que en la Era 904. (año 866.) pasó à mejor vida. Añade que la Casulla con que dijo la Misa del dia referido, tenia tal virtud, que si alguno decia Misa con ella, y era perjuro, no se la podia desnudar: *Cujus equidem infula, cum qua ipse in die præfati examinis Missam celebravit, tantæ virtutis divinitus extitit, quod si quis alicubi sacramentum daturus illam indueret, & forte perjurus existeret, ea profecto exui nullatenus valeret*: lo que parece denota, no imposibilidad absoluta, sino grave dificultad; pues si al Sacerdote perjuro no se la podian quitar, le serviria para la sepultura.

4 El Chronicon Iriense refiere el mismo milagro en este Obispo, añadiendo que los que le acusaron eran siervos de la familia de la Iglesia, y que eran IV. Otros refieren III. (acaso equivocando el V. con II.) y los nombres que refieren son tres *Jadon* (ò Zadon) *Cadon*, y *Ension* (ò Ansilon.) Diferenciase de la Compostelana, en decir que *Maledicens Regi, secessit in Asturias, & defunctus est.* La Compostelana dice: *Eis misericorditer indulsit*: y esto es mas arreglado à la razon, por serlo con la maxima Evangelica. Pero yo tengo copia del Iriense, que en lugar de *ma-*

maledicens, pone, *valedicens Regi* : en cuya conformidad cesa la oposicion de los dos textos : y esto parece mas conforme con la mansedumbre y santidad del Prelado.

5 El Obispo de Oviedo D. Pelayo removió de este Siglo el mencionado suceso, y le aplicó al tiempo del Rey D. Bermudo II. que empezó à reynar en el año de 982. esto es, mas de un Siglo despues del tiempo en que refieren el suceso los documentos referidos. Los Modernos se hallan apartidados : y los mas siguen à D. Pelayo por verle autorizado con el Tudense, y con el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo ; aunque estos parece no tuvieron mas instruccion que el leerlo en el referido D. Pelayo.

6 En estos dos extremos se debiera anteponer el de los primeros, *sino hubiera cosa en contra* : pues en tal caso debiamos presumir en ellos mejor informe, por hablar de cosas de su Iglesia. Fuera de esto se convence que el Obispo D. Pelayo (poco firme, y nada exacto en materias antiguas) aplicó mal el suceso al Reynado de D. Bermudo II. porque expresamente dice que el Obispo de Santiago se llamaba Ataulfo (ò como escriben otros Adaulfo) y consta con certeza que en todo el Reynado de D. Bermudo II. no huvo en Compostela Obispo que se llamase Ataulfo, ni Adaulfo, sino solo en el Siglo antecedente, de quien vamos hablando : y asi no hicieron bien los Autores que, aplicando el suceso referido al Obispo Ataulfo, recurren al reynado de D. Bermudo II. y se convence la importancia de los Fastos Eclesiasticos de cada Iglesia, para no confundir Siglos, personas, y sucesos.

7 Solo Gil Gonzalez cometió el increible desacierto de formar una chimera, compuesta de Ataulfo sucesor de Teodomiro (à quien hace Maestro de D. Alfonso III.) y de D. Bermudo II. que dice fue el Rey que le condenó à la fiera : y para que no se dude de la combinacion de las dos cosas absolutamente incompatibles, dice que Ataulfo murió en el año de 831. y que el Rey arrepentido y en satisfaccion de este y de otros muchos pecados, le prometió reedificar el Templo de Santiago, y de otros lugares Santos, que Almanzor habia arruinado. Esta es una sarta

de

de yerros incomponibles: porque el que murió en el 831. no pudo ser Maestro del que no habia nacido: el sucesor de Teodomiro no pudo ser sentenciado por un Rey que en mas de cien años no vino al mundo. El Restaurador de Templos destruidos por Almanzor despues del 982. repugna que viviese en tiempo del que murió en el 831. (que son mas de 150. años de diferencia) El caso es, que tomando el Ataulfo de la Compostelana, y el Bermudo del Ovetense, hizo lo que no es factible.

8 La Historia Compostelana da otra prueba de que el milagro del Toro no se debe aplicar à Obispo del tiempo de D. Bermudo II. pues expresa que el sucesor del presente Adaulfo (llamado Sisnando) considerando la vida santa de Adaulfo, pasó à Asturias, y trasladó su cuerpo à Compostela, sepultandole con suma reverencia: *Praedecessoris sui ejusdem Adaulfi sanctam vitam recolens, summae ac fraternae dilectionis desiderio Asturienses partes intravit, eumque mortuum Compostellam asportavit, & cum summa reverentia sepelivit.* Añade, que teniendo presente la nefanda acusacion que padeció el religioso Prelado Adaulfo, sacó Decreto del Rey para que los descendientes de los acusadores quedasen perpetuamente condenados à los oficios mas bajos de aquella Iglesia con titulo de condicion servil: *Sisnandus Episcopus nefandissimae traditionis atque accusationis avunculi sui religiosi Episcopi Domini Adaulfi recordans, quotquot reperire potuit ex cognatione & propagine eorum qui eum tradiderant, faciendis officiis hujus Ecclesiae sub titulo servilis conditionis auctoritate Regis, & decreto mansuro, tradidit; ea videlicet lege, ut alii quoquinarii, & alii debitores omnium faciendorum servitiorum ex eis eorumque stirpe in perpetuum fierent.* Este Obispo Sisnando falleció, segun la misma Historia, algunos años despues de tomar esta satisfaccion, en la Era 958. (año 920.) y por tanto no puede postergarse el suceso al espacio de sesenta y dos años despues, en que empezó à reynar D. Bermudo, y en que le refiere el Obispo D. Pelayo.

9 Este Obispo añade otras individualidades, de que descomulgó à los tres siervos que le acusaron: que oró y dijo que de sus descendientes, unos se-

serian hasta el fin del mundo leprosos, otros ciegos, otros cojos, y otros mancos por este delito: al Rey dice que le maldijo, y que en su descendencia se veria patentemente esta maldad: cosas de que no hallamos otra comprobacion: como ni tampoco de que retirandose el Obispo à Santa Eulalia del Valle de Pravia, en Asturias, y falleciendo alli, quisieron sus familiares trasladarle à Santiago: pero que dispuso Dios se hiciese tan immoble el feretro, que ni mil hombres le pudiesen mover: por lo que le dejaron alli en un sepulcro excelente de piedra. Esto pudo suceder entonces: pero la Historia Compostelana afirma, que le llevó à Santiago el sucesor. Gil Gonzalez dice yace en la Villa de *Grado*, donde es tenido por Santo: y añade Argaiz, que alli *muestran hoy su sepulcro, por cuya intercesion ha hecho Dios muchos milagros con el nombre de Santo Delpho.* Este nombre puede ser descendiente de Adulpho, ò Ataulpho, y puede no lo ser: y aun suponiendo que el cuerpo pasase à Compostela, puede verificarse que recurriendo los fieles al sepulcro, donde estuvo, reciban de Dios algunos beneficios por la fe y devocion con que invocan el patrocinio del que fue sepultado en aquel sitio.

10 Los Autores que siguen al Obispo D. Pelayo, aplican el suceso à la Ciudad de Oviedo, donde dicen haber llamado el Rey al Obispo. Morales añade, que le espantaba mucho *no se guarden en la Iglesia de Oviedo los Cuernos del Toro para memoria y testimonio de tan estraño milagro, habiendo alli tantas y tan estrañas reliquias de tantos centenarios de años, antes que esto sucediese*, *fol.* 290. Pero cesa aquel espanto, si esto no fue en Oviedo, sino en Galicia, como denota la Historia Compostelana, y el Chronicon Iriense, que dicen, el primero: *Asturienses partes intravit*: el segundo: *Secesit in Asturias*: pues si estuviera en Oviedo no digeran que se retiró, ò entró en las Asturias (en donde ya se hallaba) y por el contrario habiendo acontecido esto en Santiago de Galicia, donde estaban los siervos de la Iglesia, que le acusaron, es literal la frase. Pero aqui puede alegarse la estrañeza apuntada de Morales, de como no se conserva una cosa tan notable en Santiago.

EXA-

EXAMINASE LA FE QUE merece el suceso del Toro.

11 Yo temo que toda esta relacion no concilie credito entre los que reflexionen en la poca firmeza con que anda divulgada. Unos la aplican à Oviedo, otros à Santiago: unos al Siglo nono, otros cien años despues: y por esta variedad queda el hecho sin apoyo: pues ninguno de los dos extremos tiene Patrono que merezca autoridad.

12 La Compostelana, y el Chronicon Iriense, debieran prevalecer contra D. Pelayo Obispo de Oviedo, por hablar de Obispo proprio: y en caso de duda, y quando no hay en contra monumentos de mas peso, es mas regular que los hijos de una Iglesia esten mejor instruidos en sus cosas, que los forasteros. Pero estos que sin duda atribuyen el suceso al Siglo nono, y al Obispo del reynado de D. Ordoño I. no merecen credito en la materia, porque en tiempo de aquel Rey no huvo tal cosa, como luego probaremos. Castela en el fol. 435. dice que aquello *es falsisimo*, y que la Compostelana tiene *algunas cosas de esta trama, à que se debe poco credito*. Huerta en la pag. 373. del Tomo 2. reconoce por *fabula* à la acusacion y renuncia de la Dignidad: con que la especie queda sin autoridad extrinseca, por no tenerla para materias antiguas el Autor. El otro extremo de recurrir al reynado de D. Bermudo II. tiene el mismo defecto, por lo dicho en el num. 6. y asi ni uno ni otro estriva en autoridad de documento irrefragable, y esto se necesitaba para asunto de naturaleza tan escandalosa, impia, y denigrativa de la piedad y Religion de nuestros Reyes, devotisimos en el respeto à las Iglesias, y Obispos, que sabian bien no pertenecer à su jurisdicion el examen y castigo de los Prelados, sino al juicio de la potestad Eclesiastica. Hemos visto que tal vez desterraron, ò arrestaron à personas consagradas: pero que un Rey de Leon sentenciase à muerte à un Obispo, por arbitrio suyo y los de su Corte, y condenarle à fieras (como practicaban los Gentiles) sin mas proceso que el de una acusacion hecha no por personas autorizadas, sino por gente vil, es cosa tan contraria à la Religion, piedad, y costumbres de qualquiera

quiera de los Reyes citados, que sin alegatos convincentes no es prudencia afirmarlo.

13 Del Rey D. Ordoño I. dice quien vivió en sus dias (el Autor del Chronicon Albeldense) que era tan benigno, tan misericordioso, y tan piadoso para todos, que fue digno de ser llamado Padre de las gentes. El Chronicon del Obispo Sebastian confiesa que fue de gran modestia : que gobernó con felicidad : que fue muy amado de los pueblos, y que ya estaba alegrandose con los Angeles en el Cielo (Tomo 14. pag. 453. y sig.) El Silense le aclama discreto y sufrido en todos sus negocios : *In omnibus negotiis discretus & patiens fuit.* (Tom. 17. pag. 290.) ¿Quien compondrá con esto la maldad sacrilega referida, de moverse ligerisimamente, sin examen de testigos fidedignos, sin proceso muy calificado, contra un Principe de la Iglesia, en materia tan infame, tan increible en un Prelado de gran reputacion, tan desautorizada por los mismos que le acusan, esclavos, ò siervos, y esto para fulminar una sentencia nunca oida en Principes Catholicos, de que un Obispo sea condenado à las fieras? Yo confieso que no me atrevo à referir tal maldad de un Principe tan piadoso como todos reconocen à D. Ordoño I. mientras no vea pruebas que prevalezcan à las dificultades referidas, y otras mayores que se ofrecen en virtud de que D. Ordoño I. fue un Principe muy devoto y propenso à la Santa Iglesia de Santiago, y à su Obispo Ataulfo de quien hablamos. Estas dos inclinaciones afectuosas no permiten que precipitadamente diese credito à tan execrable maldad: porque quanta facilidad suele haber en dar credito à defectos del enemigo, tanto detenimiento mostramos en creer vicios que el envidioso impone al que miramos con piadosa aficion.

14 Esta se prueba en D. Ordoño I. para con la Sede y el Obispo Ataulfo, en virtud del Privilegio que ponemos en el Apendice, sobre el año 854. en que dice : „ Yo el „ Rey Ordoño à vos Padre „ Ataulfo Obispo. Ai os en„ vio mis criados y familiares, „ que por honor del Santo „ Apostol os confirmen las „ tres Millas de mi antecesor „ de santa memoria Alfonso „ el Casto, y os añadan otras „ tres para bien de mi alma

„ y en gloria del Santo Apos- „ tol, de suerte que sean seis." Este Privilegio se expediria como otros, por solicitud del Prelado, à quien el Rey complació devotamente: y si nació del Monarca sin agena pretension, es mayor indicio de su piedad, contraria al vicio que le imputan los que distaron mas de doscientos años de su tiempo.

15 Viviendo el mismo D. Ordoño dió el Gobierno de Galicia à su hijo D. Alfonso III. (como confiesa este en el Privilegio que pusimos en el Tomo 17. pag. 244.) Entonces el Obispo solicitó confirmacion de las seis Millas, y juntando su Consejo D. Alfonso, las aprobaron en el año de 862. como refiere la Escritura en Castela fol. 433. y 34. Y aunque no expresa el nombre del Obispo, vivia entonces, y quatro años despues en el 866. (en que murió el Rey D. Ordoño, y le sucedió el hijo D. Alfonso) Entonces Ataulfo, zeloso del bien de su Iglesia obtuvo confirmacion del nuevo Rey, sacando un Privilegio à 14. de las Kalendas de Julio de la Era 904. (año de 866.) en que renovó D. Alfonso lo que habia firmado en vida de su Padre (en el referido año de 862.) y añadió confirmacion de quanto sus antecesores concedieron al lugar Santo del Apostol, incluyendo la Sede Iriense conforme la gozaron los Obispos Teodomiro, y Ataulfo, antecesores del presente. Este Privilegio empieza hablando con nuestro Ataulfo II. *Patri Athaulfo Episcopo Adefonsus Rex*: lo que convence perseverar el Prelado sin novedad alguna desde el año de 854. en que D. Ordoño le concedió las tres millas sobre las otras de D. Alfonso el Casto.

16 Pero el principal asunto de alegar este Privilegio es por mostrar la falsedad de que sentenciado al Toro, y libre milagrosamente, renunció la Dignidad, y se fue à vivir y morir en Asturias. Esto se convence falso: porque despues de morir el Rey à quien imputan la maldad, y de quien dicen se despidió, consta que Ataulfo perseveraba en Santiago gobernando su Iglesia como antes del 866. pues en este año, y en el Privilegio referido, dice el Rey D. Alfonso III. que le dá y confirma todo aquello para que lo gobierne con vigilancia y firmeza, arrancando vicios,

cios, y para que ruegue por el con todo su Cabildo: *Ut omnia vigiliter & firmiter regatis, & mala vitia extirpetis.... Pro nobis more solito orare non deficiatis cum omni congregatione vestra*, como verás en el Apendice sobre el año de 866. Mira como es posible componer con esto, que el Obispo en vida de D. Ordoño, y despues del milagro del Toro, renunció el Obispado, y pasó à morir en Asturias? Los documentos coetaneos convencen lo contrario. ¿Pues que credito merecen los que viviendo mas de docientos años despues, escriban lo que imaginan? La Historia Compostelana es de suma autoridad entre nosotros en quanto pertenece al fin para que se escribió, esto es, para sucesos desde el año mil y ciento en adelante, ò poco antes, pues en aquello tuvieron informe de vista, propria, ò agena. Pero en cosas muy remotas de su edad, donde el Autor no puede testificar sino de oidas, le haremos el favor de creerle quando no veamos cosa que haga oposicion, y asi lo practicamos: pero fuera de este caso, debe el prudente pesar, si preponderan las cosas que ocurrieren en contra, como sucede aqui en virtud de la gran piedad del Rey D. Ordoño I. de su devocion con la Sede del Apostol, y de la benignidad y piedad con todos, incompatible con la temeraria y cruel sentencia de arrojar à las fieras à un Obispo; y falsificada la relacion del hecho, por ver que el Prelado permaneció gobernando la Iglesia en vida y en muerte del Rey à quien atribuyen la maldad.

17 Dirás, que esto prueba no haber sucedido el caso en tiempo de D. Ordoño I. y que por consiguiente no estuvieron bien informados los Autores de la Compostelana, y Chronicon Iriense, que le redugeron à tal Rey. Pero concedido esto, queda mas desautorizado el hecho, sin Patrono domestico, y convencido de que andaba ofuscado en principio del Siglo doce. Años despues, el Obispo de Oviedo D. Pelayo le vistió de otro modo, llevando el Toro y el Obispo de Santiago à Oviedo, y atribuyendo la maldad al Rey D. Bermudo II. (que empezó en el año de 982. y murió en el 999.) Pero lo escribió con tan poca circunspeccion, que

mostró no guiarse por documento legitimo, sino por no parecerle bien aquel suceso en tiempo de D. Ordoño: y con motivo de otra acusacion echa contra el Obispo que gobernaba à Oviedo en tiempo de D. Bermundo II. aplicó à este Rey la injusta condenacion del Obispo de Santiago, acaso para hacer mas creible la violencia contra uno, por la injusticia contra dos. Pero que esto lo hizo sin buen informe, consta por decir que el Obispo de Santiago fue Ataulfo: y este es de quien habla la Compostelana, y solamente vivió en tiempo de D. Ordoño I. con lo que manifestó D. Pelayo, que trastornó Siglos, quando aplicó à D. Bermudo II. el Obispo que solo huvo mas de cien años antes. La razon es, porque D. Pelayo y todos los que le siguen (el Tudense, D. Rodrigo de Toledo, y los modernos) convienen en que el Obispo condenado à la fiera, era Ataulfo, Adulfo, ò cosa semejante, sin que nadie le nombre Pelayo, ni Pedro: y como es cosa indubitable que en tiempo de D. Bermudo II. no huvo en Santiago Obispo Ataulfo, sino precisamente Pelayo, y Pedro, se convence que el trasladar el caso de la fiera à su reynado es voluntario, y mal fundado, publicando por el mismo nombre del Obispo, que hablan del que vivió en tiempo de D. Ordoño I. y de quien trata la Compostelana, pues solo entonces huvo en Santiago Ataulfo: y por consiguiente fue mala trama del Ovetense querer teger aquel suceso con hilo de la Historia de D. Bermudo, pues para esto debia haber nombrado al Obispo de Santiago, Pelayo, ò Pedro, quienes solos vivieron entonces: y como en ellos nadie ha soñado el milagro del Toro, consta que no le huvo en tiempo de D. Bermudo II. Si huviera de admitirse, debia ser reynando D. Ordoño I. (con quien vivieron los Ataulfos.) De este ya confesaste que no fue en su tiempo, y asi ni en uno, ni en otro.

18 El Monge Silense no menciona tal suceso del Toro en D. Ordoño I. ni en D. Bermudo II. Las prendas que refiere en uno y otro, tampoco dan lugar à que se les impute aquella infamia. Del primero ya vimos como le reconoce discreto y sufrido en todos sus negocios. Del se-

segundo habla muy de otro modo que el Obispo de Oviedo: pues le dice, *satis prudens*: que confirmó las leyes de los Godos: que mandó abrir los Canones: que amó la misericordia y la justicia: y cuidó de reprobar el mal y escoger el bien: (Tomo 17. pag. 308.) prendas del todo contrarias à lo que dice el Ovetense: *Indiscretus & tyrannus per omnia fuit.* (Tomo 14. pag. 466.) Si lees las Donaciones que este Rey hizo à la Santa Iglesia de Santiago, la reedificacion de su Templo, lo mucho que amó al Obispo D. Pedro I. la solicitud en aplicar à la Iglesia la hacienda del Martir Santo Domingo Sarracino, la devocion y liberalidad en fundar y dotar Monasterios (como el de Carracedo, Carbonario, Pombeyro &c.) verás la poca razon con que le intituló D. Pelayo, *indiscreto, y tirano en todas las cosas.* Y juntandolo todo decimos que para admitir el caso mencionado, se necesitan mejores documentos que los alegados: pues contra estos militan otros mas antiguos y mas seguros.

19 No solo perseveraba Ataulfo gobernando su Iglesia despues de morir D. Ordoño I. en el 866. (como se dijo por el Privilegio de su hijo) sino que en el siguiente 867. obtuvo del Rey D. Alfonso III. la Villa de *Carcacia*, que el infeliz Fruela, quando se reveló contra el Rey, tomó para si. Los fieles Senadores de Oviedo mataron al Tirano, y quedó D. Alfonso pacifico en el Reyno. Entonces el Obispo Ataulfo dió cuenta al Rey de la violencia hecha por Fruela en quitar à la Iglesia de Iria la referida Villa de Carcacia, y el Rey se la restituyó à Ataulfo, en la conformidad que la habia gozado su antecesor Teodomiro, como expresa la Escritura del Apendice sobre el año 867. diciendo que la posea y desfrute *con sus Clerigos quietamente.* Esto confirma que Ataulfo vivia en su Iglesia, y excluye (como la Escritura del año antecedente) la imaginada renuncia del Obispado, y su retirada à Asturias.

20 Morales en el lib. 15. cap. 2. cita un Privilegio de Sobrado con la data del 1. de Julio de este año 867. donde Pedro Obispo de Iria habla de Santa Eulalia de Curtis, y por este Privilegio (añade Morales) *parece murió en estos meses el Obispo Ataulfo.* Aqui se amontonan muchos yer-

ros: pues en el año de 867. no huvo en Iria Obispo llamado Pedro: ni la Escritura es de aquel año, sino posterior en mas de un Siglo: ni hay alli vestigio de la muerte de Ataulfo, como veremos al fin del Siglo X. en que otorgó la Escritura el Obispo D. Pedro I. Morales solo pudo inferir la muerte de Ataulfo, por ver alli otro Obispo llamado Pedro: mas quando este empezó, no solo habia fallecido Ataulfo, sino otros muchos Obispos: y asi aquella Escritura no es del caso para la muerte, ni para la vida del presente.

21 El fin de Ataulfo no se puede fijar antes del 867. pues à 20 de Enero de aquel año obtuvo el Privilegio referido de Carcacia (*Era DCCCV. XIII. Kal. Febr.*) y consiguientemente la Era 904. de la Compostelana salió defectuosa. Poco despues de obtener à Carcacia falleció: pues en el año 869. no habia Obispo en Santiago, segun diremos en el sucesor num. 4.

SISNANDO I.

Desde antes del 879. *hasta despues del* 919.

1 No falta quien haga segundo à este Sisnando, poniendo otro del mismo nombre antes del Indulfo predecesor de Teodomiro, alegando para ello la Historia Compostelana: pero ni en esta, ni en el Chronicon Iriense hay tal nombre. Otros distinguen aqui dos Sisnandos, por los muchos años en que se ve repetido este nombre: pero la misma Iglesia no ha reconocido mas que un Obispo Sisnando en el tiempo de que vamos hablando, esto es, en el fin del Siglo IX. y principio del X. Otro Sisnando nombraremos despues, hijo del Conde Hermenegildo, ò Menendo, que tambien suele confundirse con el presente: pero el tiempo los distingue claramente, como veremos.

2 Este Venerable Prelado fue, segun el Chronicon Iriense, Capellan del Rey D. Alfonso III. y de la Reyna Doña Gimena. La Historia Compostelana dice que era sobrino (por parte de madre) del antecesor Adulfo de santa recordacion: al qual no solo por el vinculo de sangre y dignidad, quanto por su egemplar vida, trasladó desde Asturias à Santiago, y le enterró con suma reverencia.

Re-

Refiere tambien lo que arriba digimos, sobre el castigo de los que acusaron falsamente al venerable antecesor, condenando à su descendencia à que fuesen perpetuos siervos de la Iglesia. Pero todo esto va fundado en el antecedente de que Ataulfo renunció la Dignidad despues de arrojarle al Toro, y que murió en Asturias. Añade el aplauso con que se dedicó al trabajo de la santa predicacion, con tanto espiritu, que despreciando todos los negocios terrenos, suspiraba unicamente por la contemplacion celestial.

3 El Chronicon Iriense le nombra Sisnando *de Levana*, hoy Liebana, que es parte de las Asturias de Santillana, y Argaiz individualiza el lugar de *Cosgaya* à tres leguas de Santo Toribio, y es dice, territorio muy nombrado por los Azores que se crian en sus montes. Suponele de lo noble y rico de la Provincia, hacendado en tierras, Monasterios, y Patronatos de Iglesias, à cuyo fin alega algunas Escrituras que hablan con Sisnando. En una de 14. de Febrero de 874. dice le llama el Rey *Presbitero*, y no Obispo, porque vivia Ataulfo. Pero esto no fue asi, porque ya habia muerto.

4 Yo creo que se oculta mas misterio en este lance, y es de recelar que el Rey dió la administracion de la Iglesia à Sisnando antes de hacerle Obispo: pues tengo Escritura de Santiago en que el Rey D. Alfonso III. dió à *Sisnando Presbitero* la Iglesia de Santa Maria de *Tenciana*, para que la posea con derecho de su Iglesia y del Rey, y la restaure: *Securus obtineas post partem* (asi explicaban el derecho) *Ecclesiæ vestræ*. Esta locucion de *vuestra Iglesia* denota en rigor la Sede, pues asi hablan los Privilegios dados à los Obispos. Morales cita la Escritura (lib. 13. cap. 46. fol. 77.) y dice que el Rey *da al Obispo* de Santiago la Iglesia de S. Maria de Tenejana. La Escritura no expresa Obispo, sino *Presbitero*, y en aquel tiempo no aplicaban este nombre à los Obispos. Por lo que es preciso decir, que Sisnando no era Obispo à 17. de las Kalendas de Mayo Era 907. (que es la data, mal publicada en otros) año de 869. pues si lo fuera, se llamara *Obispo*, y no *Presbitero*. Si à la sazon huviera Obispo en Santiago, à este, y no à otro, nombrára

ra el Rey en la donacion que hace à su Iglesia, como apoyan todos los demas Privilegios. Es pues indicio de que no habia Obispo, y que ya habia fallecido Ataulfo. Por otro lado vemos que las Donaciones hechas à las Cathedrales, ò Monasterios, hablan con sus Prelados: y asi parece consiguiente decir que el Rey habia dado el gobierno de la Sede à Sisnando, y entonces dió à la Iglesia la de Tenciana, ò Teneciana.

5 Fundase este discurso en una particular noticia de la Historia Compostelana lib. 2. cap. 19. donde dice que vacando la Iglesia de Santiago, acostumbraban los Reyes poner alli Vicarios, ò Administradores, y dilatando tres ò quatro años la eleccion, desfrutaban las rentas. El mismo Obispo ultimo de Santiago, que refirió esto al Historiador, fue puesto por Administrador de la Sede, antes de ser Obispo, en el año de 1093. y en el 1096. despues de la muerte de Dalmacio, como luego veremos. Si esto fue practicado al fin del Siglo nono, la mejor ocasion para admitirlo es la presente, en que vemos llamar Presbitero, y no Obispo, al que segun lo dicho, gobernaba la Iglesia del Apostol en el 869.

6 El escogerle para Obispo fue por lo mucho que sobresalian sus prendas, fundadas en humildad, pues no queria admitir el cargo, como escribe el Obispo de Santiago el Gran Gelmirez, alabandole con elogios de Varon religioso, lleno de ciencia, elegante en las palabras, y sumo en la dignidad, con el principal de que por voluntad de Dios, contra la suya, fue electo Obispo: *Post quos Sisnandus quartus à primo, vir religiosus, scientia plenus, eloquio clarus, dignitate summus, annuente Domino in Apostoli Jacobi Sede invitus eligitur Sacerdos*, segun consta en la Escritura XII. del Tomo 4. de Yepes.

3 El tiempo en que empezó à ser Obispo, parece dificil de averiguar, no solo por la falta de Escrituras, y poca fidelidad en las datas de algunas publicadas, sino por la especie referida de tratarle el Rey con titulo de Presbitero en el *año de* 869. que prosiguió hasta el de 874. segun la Escritura en que el Rey le concedió à 14. de Febrero la Iglesia de *Cosgoya*, Villa de *Verde-*

dejo, Iglesia y Monasterio de San Martin de Liebana; el de San Christoval de *Cremenes*, y Villa de *Alesce* (hoy Aleges, propria de los Arzobispos de Santiago) como refiere Argaiz, expresando que no le llama Obispo, sino Presbitero: por lo que no le introduce en el Obispado hasta *el año de* 876. de que no alega prueba. En aquel *año de* 874. ofreció el Rey al Apostol una Cruz de oro, de que habla Morales en el lib. 15. cap. 5. pero aunque nombra à la Reyna D. Gimena, no hay mencion del Obispo. En el cap. 10. refiere entre las cosas que el Rey dió al Apostol en aquel año à 14. de Febrero, la Iglesia de Santa Maria de *Liebana*, que Argaiz llama de *Cosgaya*: pero ni aquel expresa al Obispo, ni este le reconoce mas que Presbitero.

8 Una Escritura de Santiago otorgada por D. Ordoño III. con la Reyna D. Urraca en la Era 990. año de 952. menciona à D. Alfonso III. y dice que el puso à Sisnando por Obispo en Santiago: *Quem ipse Princeps in hoc loco elegit Antistitem*: y por otra sabemos que en el año 879. gobernaba ya Sisnando como *Obispo* la Iglesia del Apostol: pues entonces dió en prestamo la Iglesia de S. Adrian en *Sionda* de Liebana à Lilito, y Lilio, los quales se alzaron con ella: pero al cabo de seis años los venció en Juicio el Obispo Sisnando, obligandolos à que la dejasen en su jurisdicion, y en la del Monasterio de S. Martin, à quien estaba aneja, la referida de S. Adrian, segun consta por la Escritura que en honra de la S. Iglesia de Santiago y S. Martin de Liebana imprimió Argaiz, y por lo mismo la damos en el Apendice. El Obispo Sisnando disponia de aquella Iglesia, por estar aneja al Monasterio de S. Martin de Liebana, que el Rey donó à Santiago en el año de 874. como queda dicho. La declaracion de los referidos se hizo en *el año de* 885. y como alli dicen que llevaban ya seis años de usurpacion, corresponde el recibo al de 879. ò antes, si la tuvieron algun año con reconocimiento.

9 Como el Rey miraba la Iglesia del Apostol, y la persona de Sisnando, con tanta benevolencia, fueron muchas las donaciones que les hizo. En el *año de* 880. à ultimo de Junio (II. Kal. Jul.) confirmó todo lo que estaba concedido à la Sede Iriense, en que Sis-

nan-

nando se hallaba electo y consagrado, *ubi electus & ordinatus estis Pontifex.* Esta expresion da à entender que Sisnando se habia consagrado Obispo no mucho antes: pues si llevara ya once años de Mitra (desde el 869.) era locucion muy escusada. Parece pues confirmarse por esto lo dicho de que tuvo la administracion de la Iglesia algunos años antes de ser consagrado, por lo que el Rey en sus primeras donaciones solo le intitula Presbitero, pero ahora *ubi electus & ordinatus estis Pontifex.* Al fin pide el Rey al Obispo y Sacerdotes de Santiago que rueguen à Dios frequentemente por el, como verás en el Apendice.

10 El Chronicon Albeldense hizo tambien mencion de este Prelado, al referir los Obispos que actualmente vivian en los dominios de D. Alfonso III. *año de* 881. (en que se escribió aquella parte) diciendo, que Sisnando ocupaba la Sede Iriense, gozando y floreciendo por Santiago: *Sisnandus Iriæ S. Jacobo pollens*, como verás en el Tomo 13. pag. 437. y 429.

11 Dos años despues un Presbitero llamado Christoval, hizo à Santiago una Donacion, que confirmó el Rey, hablando con el Obispo Sisnando, y con todos los sujetos à su gobierno en el lugar de Arcos de marmol donde descansa el cuerpo de Santiago nuestro Patrono: *Patri Sisnando Episcopo & ad omnem congregationem vestro regimini subditam de loco arcis marmoricis, ubi corpus S. & beatissimi Patroni nostri Jacobi Apostoli requiescit*, como propone Castela fol. 235. Por cuyo documento, y otros, consta que no se hallaba introducido el nombre de *Compostela*, sino el lugar de *arcos marmoreos* del cuerpo de Santiago. Esto fue *en el año de* 883. à 17. de Agosto (XVI. *Kal. Sep.* 1.)

12 La donacion hecha à Santiago por el Presbitero Christoval fue del Monasterio de *S. Fructuoso* junto à Braga, que con la ayuda de Dios habia conseguido, y por su testamento se le dejó al Apostol: lo que el Rey confirma, explicando en esta forma el Monasterio, *quod quidam Presbyter nomine Christophorus Domini juvamine aprehenderat ædificatum à beato Dei viro Fructuoso, situm in locum Montelios inter Monasterium Dumiense atque suburvio Bracarense, quod ab antiquo cognoscitur fore in S. Salvatoris honore fundatum.* Tam-

13 Tambien confirma alli el Rey la Donacion que Romarico habia hecho al Apostol de la Villa llamada *Nogaria*, que habia tomado *de illa parte fluminis Minei in suburvio Tudense*, donde ya el Obispo Sisnando habia hecho la gran Iglesia de S. Christoval, *Amplum Templum S. Christophori.* Todo esto fue à 16. de las Kalendas de Setiembre, Luna X. como se verificó en el dia 17. de Agosto del año 883. por su Aureo numero X. que nos da el Novilunio en 8. de aquel mes. Y se confirma por otra Escritura del mismo año y mes en el dia 9. (ò 5. de los Idus) de Agosto en que la Escritura mencionada en Morales (lib. 5. cap. 16.) dice corria la *Luna 2. y el dichoso año de la gloria de nuestro Reyno* 18.

14 A primero de Octubre de aquel año dió el Rey D. Alfonso con su muger D. Gimena al Obispo Sisnando el Villar llamado *Cerrito*, con todos sus terminos, y declara el sitio diciendo: *Qui est in locum Vaorres juxta Monasterium vestrum, ubi est Ecclesia S. Joannis, & S. Jacobi*: poniendo la condicion de que labrase alli el Obispo una Iglesia dedicada à Santiago: *Ut faciatis ibidem Ecclesiam vocitatam S. Jacobi*: pues la suma devocion del Rey al Apostol le obligaba no solo à dotar su Iglesia, sino à dedicarle otras. La data añade sobre la Era 921. y Calendas de Octubre, el año 18. de su Reynado: lo que fue asi en el año de Christo 883.

15 Por este tiempo se estaban maquinando algunas rebeliones contra el Rey, cuyos complices fueron descubiertos poco despues. Uno se llamó *Hano*, el qual tenia varias posesiones junto à Leon: y confiscandolas el Rey, no quiso aplicarlas à la Corona, sino cederlas al glorioso Apostol, à cuyo benevolo patrocinio atribuia todas sus victorias. Vencido pues el traidor Hano, dió el Rey al Apostol, y à su Obispo Sisnando, la Iglesia de *S. Roman*, junto à Leon, y la Senra cerca del Rio Urbico y de Castro Alcoba, como verás en la Escritura del Apendice sobre el año 885. con las particularidades que alli expresa. Y en el año siguiente veras otra en que concede al Obispo y Cabildo las Salinas de la Encomienda Saliniense (hoy de *Salnes*) con lo demás que alli tuvieron los rebeldes Ermegildo, y su muger Hiberia. Dado en el año de 886.

16 Del año 890. alega Mora-

rales en el fol. 168. la confirmacion del Privilegio de *Tuñon*, hecha por nuestro Obispo: *Sub Xpi nomine Sisnandus Iriensis Sedis Eps. conf.* y à las dos hojas siguientes ofrece otra memoria del año 893. en que el Rey dió à Santiago la Villa de *Arenoso*, que en mi copia dice: *Juxta fluvium Tena secus ripam Minei, cum octoginta quatuor dextris in omni circuitu, cum terris, vineis, pomeriis, seu domibus & adificiis cunctis quæ infra dictos dextros esse videntur. Facta sub die 8. Kalendas Augusti Era DCCCCXXXI.* que fue el año 893.

17 En el mismo año de 893. concurrió el Obispo *Sisnando* à consagrar con otros Obispos la Iglesia de *Valde Dios*, como verás en la Inscripcion del Tomo 16. pag. 128. Del siguiente 894. menciona Yepes en el Tomo 4. fol. 287. una Donacion de mucha hacienda que los Señores Dagaredo, y Tintasindo hicieron à nuestro Obispo, *Sisenando Episcopo, & Congregationi S. Jacobi.* Era 932.

18 Morales aplicó al año 893. otra Donacion, que no fue de aquel año, sino dos años despues en el 895. de las Villas de *Parada*, y *Limitoso*, que en mi copia se describen, *in Ripa ribi quem dicunt Valcarcere secus fluvium Burvia cum Ecclesiis & vineis, Villare Desemani per suos terminos antiquos tam de ista parte quam de illa, cum terris, domibus, & adificiis, cum vineis, pomiferis, ceterisque arboribus, cum exitibus & aquarum molendinorum cursibus, & cunctis præstationibus suis quæ ab ipsas Villas pertinent, & quidquid ibi filii Sarraceni & Sindina obtinuerunt, & per suam culpam amiserunt erigentes se in superbia contra nos & patriam Regni nostri, quos per vestram intercessionem virtus divina humiliavit, & usque ad nihilum redegit.* Y en el mismo Privilegio añade la Donacion de una Viña, en el territorio del Bierzo, *quæ est in Villa quam dicunt* Monte-masedo, *sive &* Busto *quem dicunt* Majore, *qui jacet ad radicem montis Capelloso.* Todo esto lo confirmó su hijo el Rey D. Ordoño en el 914.

19 Por entonces conquistó el Rey D. Alfonso la Ciudad de *Coimbra*: pues en 30. de Enero del 895. dia de la festividad del Apostol (como expresa la Escritura) le dió el Rey varias Iglesias en el con-

contorno de aquella Ciudad, por estar persuadido à que la intercesion del Apostol le daba aquellos triunfos : *Villas in suburvio Conimbricensi, quas nuper Dominus de manu Gentilium abstulit, & Sancta vestra intercesione ditioni nostræ subdidit.* Las Villas las explica asi : *Id est Villa in Ripa de fluvio Mastor cum Ecclesia vocabulo S. Martini , & Villa Crescemiri , sive juxta fluvio Villa cum Ecclesia S. Laurentii , & tertiam partem de Villa Travacolum inter Agatam & Vangam. Adicimus etiam & confirmamus Ecclesias quas Itila Abba vestræ Sanctæ Aulæ concessit.... Facta Scriptura Testamenti in die festivitatis supradicti Patroni nostri S. Jacobi. III. Kal. Jan. Era DCCCCXXXIII.* (Morales reduce esto al año 899. pero Castela , y la copia que me ha remitido la Santa Iglesia, ponen la Era 933. que es el año referido 895.

20 Enriquecida con todos estos bienes la Iglesia del Apostol , pensó el Obispo labrarle Templo , pues el antiguo , hecho en angustia de tiempos mas estrechos , no correspondia al Sagrado Tesoro que gozaba. Ya digimos que D. Alfonso el Casto edificó una Iglesia la mejor que pudo , pero podia poco. Labrola de piedra y tierra : y fuera de su poca consistencia por la endeble union , era pequeña. Sisnando con mas grandeza de animo, y mayores fuerzas, procuró aprovecharse de la Real benignidad y devotisima inclinacion de D. Alfonso III. para con el Apostol sobre edificarle un Templo de mayor grandeza.

21 El Monarca como tan grande y devoto , condescendió : y por tanto el Chronicon de Sampiro le atribuye à el la obra : pero el mismo Rey confiesa haber sido por influjo y solicitud del Prelado Sisnando , como verás en el Privilegio del Apendice , que empieza : *Cælicolo glorioso Dño ac Patrono nostro S. Jacobo Apostolo , cujus venerabile sepulcrum est sub arcis marmoricis in Provincia Gallecia Nos Adephonsus Rex & Exemena Regina una cum Patre nostro Sisnando Episcopo CUJUS INSTINCTU STUDUIMUS aulam tumuli tui instaurare & ampliare , &c.* Aun mas claramente el Obispo de Santiago D. Diego Gelmirez , refiriendo los Prelados de su Iglesia , y llegando al presente , le atribuye la fabrica del Tem-

Templo, diciendo que los Reyes le ayudaron, como verás en el Privilegio mencionado de Yepes, immediatamente despues de las palabras referidas num. 6. *Hic Basilicam beatisimi Jacobi Apostoli pro posse suo mirabiliter à fundamento ædificavit, auxiliante Rege D. Adephonso, & Scemena Regina, & filiis suis Garsea, Ordonio, Froila, Ranemiro, & Gundisalvo Diacono.*

22 La Escritura impresa en Castela fol. 460. refiere muchas individualidades acerca de la fabrica del Templo, contando hasta los sitios de donde se trajeron las piedras por agua, desde la Ciudad de *Porto*, y otros marmoles que los Reyes antiguos habian conducido por el mar, para fabricas que à la sazon estaban arruinadas por los Moros, y uno de aquellos sitios era la Ciudad de *Auca*, segun pone la traduccion del Castellano.

23 Resolvió tambien el Rey enviar dos Sacerdotes á Roma, para honrar la nueva Iglesia del Apostol con la circunstancia de que fuese consagrada con autoridad Pontificia, y que celebrando Concilio los Obispos, erigiesen Metropoli la Iglesia de la Corte que era Oviedo, como refiere Sampiro en la copia del Obispo Don Pelayo, donde leerás los nombres de los Embajadores *Severo*, y *Siderico*, y el del Papa Juan (que segun la Chronologia que luego propondremos, era Juan *Nono.*) El Pontifice lo aprobó todo, enviando por su parte à un tal *Rainaldo*, que trajo respuesta para el Rey, demás de otra Carta que le dirigió, nombrandole juntamente con los Obispos, Abades, y demás fieles, en la qual aprobó la ereccion de la Metropoli de Oviedo.

24 Gozoso el Rey con las Cartas del Papa, señaló dia para la Consagracion del Templo, convocando à todos los Obispos de su dominio, que fueron los siguientes: Juan Oscense (ò Aucense) Vicente de Leon, Gomelo, ó Genadio, de Astorga, Hermenegildo de Oviedo, Dulcidio de Salamanca, Jacobo de Coria, Nausti de Coimbra, Argimiro de Lamego, Teodorico, ò Teodomiro, de Viseo, Gumado de Porto, Argimiro de Braga, Diego de Tuy, Egila de Orense, Sisnando de Iria, Recaredo de Lugo, Teodesindo Britoniense, y Eleca de Zaragoza. Asi los nombra el Chroni-

nicon citado de Sampiro (Tomo 14. pag. 442.)

EXAMINASE EL AÑO en que empezó la fabrica del Templo, su duracion, y año en que fue consagrado.

25 Sobre esto hay algo que ventilar, asi para dar razon de haver reducido el principio de la Obra cerca del 895. como para averiguar el tiempo que duró, y el año de la Consagracion, cosa muy intrincada, y de gran variedad, no solo entre diversos Escritores, sino en uno mismo, que procurando instruirse mas en la materia, y cotejando documentos con mas serenidad de la que permite el tropel de los primeros encuentros, muda de opinion, como le sucedió à Morales; y al mismo que va escribiendo esto. Castela Ferrer dice en el fol. 463. que pasaron treinta y tres años desde el principio de la Obra hasta el fin.

26 Esto parece resulta de la Escritura que alli pone, y yo lo segui, quando empeze à escribir sobre esta Iglesia: pero hallé despues tales dificultades, que ahora conozco no fue asi, y debo proponerlo à fin que no embaraze à los demas.

27 La Obra del Templo no empezó en el año 1. del Rey, 866. de Christo: pues entonces vivia el Obispo Ataulfo, y no presidia en Santiago Sisnando, que fue el motor. Lo mismo pasaba en el año siguiente: y à ello se juntó que el Rey no entró en Galicia por entonces: pues el Tirano *Fruela Bermudez*, quiso reynar en lugar de Don Alfonso, y desde Galicia pasó à Asturias, quando empezaba el Joven D. Alfonso, que no pudiendo resistir, se retiró à la Provincia de Alava. Los Senadores de Oviedo, fieles al Rey, mataron al Tirano. Entonces volvió à Asturias D. Alfonso, y pasando à Leon, empezó à repoblar lugares, *Sublancia*, y *Cea*. Supo que los Alaveses se rebelaron, pero habiendolos sujetado prontamente, y rebatido Moros, casó con la Reyna Doña Ximena, cerca del año 869. Todo esto se antepone, por decir la Compostelana, y el Chronicon Iriense que el derribar la Iglesia antigua del Apostol, y empezar otra nueva, fue con acuerdo del Rey y de la Reyna:

Y

y por tanto no antes del 869. tercer año de su reynado. Entonces quitados los estorvos del principio, fue ocasion oportuna de pasar à Santiago, dando gracias al Apostol de su exaltacion à la Corona, victoria de los enemigos, y pedir buen suceso en todos los restantes de su Reynado.

28 Vacaba la Santa Iglesia por muerte de Ataulfo. Dio el gobierno à su Capellan Sisnando, que despues del 869. fue consagrado Obispo: y como por medio de este empezó y acabó la fabrica del Templo, resulta que no puedes colocar el principio de la Obra en el 866. en que no presidia Sisnando en Santiago, ni el Rey entró en Galicia, dominada del Tirano Fruela, ni habia Reyna: ni tampoco trataron de labrar nuevo Templo hasta el año de 872. sino hay yerro en Sampiro, que señaló la Era 910. (año de 872.) y se debe aplicar al pricipio de la fabrica, no al fin, como luego veremos. Lo cierto es que ninguno de nuestros Historiadores antiguos refiere la ereccion del Templo de Santiago al empezar Don Alfonso III. sino despues de contar muchos sucesos que pudieron ocupar los siete años, desde el 866. al 872. que propone Sampiro.

29 Pero tampoco tengo por cierto que la fabrica empezase en aquel año de 872. sino mucho despues en el 896. La razon es, porque la misma Escritura dice: *Igitur anno secundo, mense decimo, postquam Deo auxiliante, & merito Apostoli ædificatum est & completum, venimus in locum sanctum.* Esto da à entender que tardó la fabrica del Templo *dos años y diez meses* (que para obra de aquella edad no era poco) y estando ya concluida, pasó alla la Corte para solemnizar la Consagracion. Entendida asi la Clausula (como la entendió tambien Morales) resulta que empezó la fabrica en el 896. porque acabó (como diremos) à principio del 899.

30 Los 33. años que Castela aplicó à la fabrica, no son de esta, sino de los que el Rey contaba ya desde su principio, como convence la clausula del Privilegio, que es esta: *Completum hoc est Era congruit esse novies centena, sexies sena, addito tempore uno. Erectum in Regno anno DCCCCIIII. tempore multo omisimus fabricare Templum: nunc ordinem credimus impletum volvens tricesimum*

mum tercium. Estos circumloquios (estimados de los antiguos) suelen ofuscar à los modernos. Morales tuvo que mudar su opinion acerca del año de la Consagracion (como yo tambien) y habiendo dicho en el libro 9. cap. 7. fol. 239. que la Obra duró *un año y once meses*, señaló despues *dos años y diez meses* en el lib. 15. cap. 25. Alli dijo que la Consagracion se hizo 6. de Mayo del año *ochocientos y sesenta y tres* (873. pide el contexto del Papa.) Aqui añade, *Allá no está bien señalado el año, ni la Era, diciendose que fue el de nuestro Señor ochocientos y setenta y quatro*, y ahora insiste en el año de *novecientos* à cinco de Mayo en Lunes. (Toda esta variedad y confusion resulta de lo que se halla en los numeros de los antiguos.) Hablando aqui del Privilegio citado de Castela, dijo: *Parece señala el año de novecientos ò uno menos, sino que lo vuelve luego à confundir y deshacer, con señalar al cabo el año novecientos y quatro, lib.* 15. *cap.* 15. Es cierto que hay confusion, por mencionar sin enlace, ni latinidad el fin de la fabrica, y el principio del Reynado. Pero de ningun modo denota el año que le pareció à Morales por la Era, sino la 937. porque nueve veces ciento son 900. (*novies centena*) seis veces seis son 36. (*sexies sena*) y añadiendo uno son 37. Junto todo da la Era 937. que fue el año de 899. y esto sale puntual.

32 Lo siguiente lo es tambien: pues dice, que habiendo sido ensalzado en el Reyno en el año (de la Era) 904. y pasado mucho tiempo sin fabricar el Templo, se habia ya cumplido el orden trigesimo tercio, esto es, el año 33. de su Reynado, que era el que corria: *Erectum in Regno anno* 904. *tempore multo omisimus fabricare Templum, nunc ordinem credimus impletum volvens tricesimum tertium.* Esto aunque en mal latin sale bien: pues si al Reynado que empezó en el año de la Era 904. (866. de Christo) añades los 33. de este orden, sale puntual la Era 937. que antes nombró (899. de Christo.)

33 La confusion provino, no solo del modo de contar la Era al principio, sino de nombrar luego año de 904. sin expresion de Era, que por tanto parecia año de Christo para los modernos, pero no para los antiguos, cuyos años eran precisamente de Eras Españo-

las: y asi dijò bien el Notario: *Erectum in Regno anno* 904. porque el Rey empezó entonces, contando los Españoles su año 904. que fue el de 866. de Christo: y añadiendo los 33. que pasaron hasta consagrar el Templo, resulta el 637. de la Era que dejaba expresada, y todo sale acorde.

34 Segun esto no dijo bien Morales: *No hay tomar ninguna buena resolucion de tanta diversidad y confusion*: pues en el sentido referido de tomar aquellos años como los entendian nuestros antiguos, quando no hacian excepcion (esto es, por Eras Españolas) sale todo acorde, como se ha visto. Tambien se infiere contra Castela, que el orden de los 33. años no corresponde à la duracion de la fabrica, sino à los del Reynado de D. Alfonso, y estos mismos son los muchos que dice pasaron desde que empezó à reynar, hasta verla completa.

35 De aqui debe sacarse el año fijo de esta consagracion: porque el modo de explicar la Era por palabras (*novies centena*, *sexies sena*, *addito tempore uno*, que es la 937. como se ha expuesto) no admite los yerros que ocasionan los numeros, omitiendo, ò añadiendo alguno los copiantes, como sucede en el Privilegio mencionado *Calicolo*, en que Morales imprimió la Era 938. y Castela la 937. por lo que unas veces se recurre al año de 900. y otras al antecedente 899. Castela en el fol. 468. b. se hace cargo del modo con que la publicó Morales, acabando en VIII. y él insiste en VII. porque el V. se formó alli de un modo que gastado algo de la union por abajo, parece linea diversa la que es ultima del V. por lo que Morales entendió VIII. donde no hay mas que III.

36 Hoy no se perciben ya los ultimos numeros, por estar maltratado aquel pequeño espacio. Al margen hay la Era que acaba en 37. pero de tinta diversa. Yo antepongo esta leccion, por causa de la Era explicada en el primer Privilegio, cuyo modo particular prueba haberse puesto con estudio la Era 937. y no la siguiente. Confirmase por el año 33. que dice corria: y este sin duda corresponde en el Reynado del Rey al 899. y no al siguiente, pues el que fue levantado en el Reyno (*Erectum in Regno*) en el año de la Era 904. contaba su año 33. en la Era 937. y en el dia de la con-

consagracion, que fue à primeros de Mayo, y el Rey empezó en los ultimos de aquel mes (dia 26. de Mayo) lo que convence que hasta 26. de Mayo de la Era 937. corria su año 33. y en aquel dia y Era empezaba el 34.

37 De aqui resulta que quando en la Escritura que empieza *Cælicolo* imprimieron Morales, y Castela, *Anno XXXIIII. regni Religiosi Principis Adefonsi*, se guiaron por copia donde sobra un numero (IIII. por III.) pues ciertamente corresponde à la Era 937. que imprimió Castela, el año del Rey 33. y no 34. La misma Era 937. expresa el Chronicon de Sampiro, como le imprimió Berganza pag. 396. y como le dimos en el Tomo 14. pag. 443. La misma consta en otro Privilegio de Lugo, publicado por el P. Contador de Argote en el Tomo 3. de las Memorias de Braga pag. 389. que el Rey otorgó en el dia de la Consagracion de la Apostolica Iglesia de Santiago Era DCCCCXXXVII. Y que en la Era 937. corria el año 33. del Rey hasta el 25. de Mayo, y no el 34. se convence por otro Privilegio de Samos, otorgado à 1. de Enero de la Era 940. en que corria el año 36. del Reynado: *Anno feliciter gloriæ & Imperii Principis nri. Dni. Adefonso XXXVI.* Si rebajas los tres que hay de diferencia en la Era 940. y en el año 36. tendras puntualmente en la Era 937. el año del Reynado 33. porque asi esta Escritura, como la presente, de que vamos hablando, fueron antes del dia 25. de Mayo. El mismo modo de contar los años del Rey consta por las Escrituras mencionadas en el numero 14. por Octubre de la Era 921. (año 883.) que refieren el *año decimo octavo* del Rey: y asi fue puntualmente: pues el que empezó en Mayo del 866. cumplió el 17. y empezó el 18. desde Mayo del 83. hasta fin de Mayo del 84. en que empezaba el año 19. y Octubre del 83. cae dentro del curso del año 18. del Reynado. En la misma conformidad el 6. de Mayo del 899. cayó en el 33. no en 34. (Y advierte que si haces las pruebas de estos computos por las Tablas de mi Tomo 2. no te equivoques con un año de Christo, que se repite por causa de las Egiras de los Moros.)

38 Sobre el dia de la Consagracion hay poca diferencia,

reduciendose à si fue el dia 5. ò el 6. Lo mas cierto es el dia 6. propuesto en las Escrituras que dicen *II. Nonas Maii*, sin que deba oirse Morales, quando escribió que para el dia seis; *pridie Nonas, habia de decir*: en lo que se desayró: por ser cosa muy comun en nuestros antiguos el poner II. Nonas, en lugar de pridie: y asi queda autorizado el dia 6. al qual favorece tambien el haber sido Domingo en aquel año de 899. (Era 937.) cuyo Ciclo Solar fue 12. letra Dominical G. y en esta conformidad concuerdan puntualmente la Era, año del Rey, y dia de mes, Domingo, proprio para consagraciones.

Contra esto solo milita el Texto de Sampiro, interpolado por el Obispo D. Pelayo. Pero conviniendo todos en que está desconcertado *ut jacet*, no debe prevalecer contra los Privilegios que tienen harmonia en los computos.

SUCESOS DESDE EL DIA de la Consagracion en adelante.

39 Concluida la fabrica, pasó el Rey à Santiago para el dia señalado con la Reyna, Infantes, y todos los Magnates de la Casa Real, que fueron Alvaro Conde de Luna, Vermudo de Leon, Sarracino de Astorga y Bierzo, Bermudo de Toral, ò Torrense: Beroto Conde de Deza, Ermenegildo en Tuy y Portugal, Arias su hijo en Eminio, Pelayo en Braganza, Odoario en Castela y Orense, Silo en Prucios, Ero en Lugo, y otra multitud de Caballeros, y fieles, que juntos con los diez y siete Obispos (nombrados en el num. 24.) formaban un concurso de quanta magestad era capaz la tierra. El mencionado Chronicon de Sampiro, y la Escritura de Castela fol. 460. refieren las particularidades de que primeramente consagraron el Altar mayor dedicado en honor del *Salvador y de Santiago*, poniendo alli 17. Reliquias que expresa la Escritura. En el de la mano derecha (intitulado de *S. Pedro, y S. Pablo*) pusieron otras, como tambien en el de la izquierda, dedicado à S. Juan *Evangelista*, y en otro del *Bautista* debajo de una Capilla al lado izquierdo por la parte del Aquilon. Pero en el Altar que estaba sobre el cuerpo del Apostol Santiago no inovaron nada, por te-

tener ya Reliquias puestas por los Santos Padres: *Super corpore quoque benivoli Apostoli patet altarium Sacrum, in quo patet antiqua esse martyrum theca, quam à Sanctis Patribus scimus conditam esse: unde nemo ex nobis ausus fuit tollere saxa*, como expresa la mencionada Escritura. Aquel Altar tenia debajo los arcos de marmol que dieron nombre al sitio, y esto quedó intacto, levantando nuevas colunas sobre aquella fabrica, de suerte que como nota Castela, venian à ser dos Iglesias, alta, y baja, segun la costumbre antigua, que persevara hasta hoy en algunos Templos, como el de Carboeros, y Naranzo, en Galicia, y Asturias, y el de Santander en la Montaña: pero todo aquello, magnifico en aquel tiempo por la fabrica, y materia de marmoles y jaspes, se engrandeció despues con nuevas obras, en tiempo del Señor Gelmirez, perseverando unicamente algunos fragmentos de los jaspes, fuera de los sitios para que se hicieron, segun dice Castela.

40 Tuvo pues Sisnando el gozo de ver engrandecido el Templo del Patrono, y ser uno de los que con tanta Magestad concurrieron à la Consagracion en el Domingo 6. de Mayo del año 33. del Rey, 899. de Christo. Entonces quiso el Monarca mostrar su liberalidad, y devocion al Apostol, otorgando un Privilegio en que confirmó quanto le habian dado sus antecesores, y declaró lo que por sí aplicaba à la Santa Iglesia, incluyendo lo que antes le franqueó en Escrituras sueltas, para que esta fuese como sello de sus liberalidades. Diole à *S. Christoval* en la ribera del Miño, con la Villa de *Noguera*, y el Soto de Magnimiro: *S. Olalla* de Montenegro, adquirida por el Obispo Theodomiro: S. Maria de *Arenoso*, junto al Rio Tena: la Villa de *Pedro-pistor* en Montenegro: *Nuboles* junto al Rio Ulla: *S. Clemente*, y otra Villa, llamada *Vitallia*: la de *Vallaga* junto al Padron: la de *S. Victor* junto al Rio Aleste territorio de Braga, con sus Aldeas, los llanos de *Murgoros* hasta los terminos de Lamacares, y la Villa de *Molendinis* junto à Braga, y S. Victor. La familia de S. Olalla de Iria: el Monasterio de *S. Fructuoso* en Monteselios junto à Braga, y el *Dumiense* con sus terminos: la Villa de

de *Carcacia* : las Islas de *Aones*, *Arauca*, *Saltare*, *Ocobre*, y de las Villas que hay en Varma, la mitad recibida por particion con los hijos de Suario. En Valcarcer las Villas de *Parada* con sus Iglesias y Viñas: *Limitoso* en la misma conformidad. La Iglesia de *S. Roman* en el arrabal de Leon. En Asturias las dos Villas de *Castillo*, y *Liermigildo*, la Iglesia de S. Juan en el Castillo, y *Collinas*. Item *Cerrito* con sus Iglesias y terminos. En territorio de Oviedo la Iglesia de S. Maria de *Teneciana* (ò Tenciana) en *Presares*, quanto fue del Abad Reterio, la Iglesia de S. Pedro fundada en aquella Villa, y quantas la pertenezcan. En la Encomienda de Sonaria (ò Sonera) la Iglesia de S. Julian fundada en la Villa de *Oneja*, y la Villa de Gernio. En territorio de Coimbra, la Villa de *Riba-Mastor*, y la de *Crecemiro*. Junto al Rio Cartoma la Iglesia de *S. Lorenzo* : y la tercera parte de Travacolo entre el Agueda y Vanga: juntamente con las Iglesias que fueron concedidas por el Abad Itilla, como expresa la Escritura del Apendice, digna de tenerse presente para conocer los antiguos derechos del Apostol sobre Iglesias de Portugal, y Asturias. Todo esto lo hizo el Rey unido con el Obispo Sisnando, y por sus manos, declarando que juntamente con el habia hecho la oferta y acabado la Obra: *Qui pariter nobiscum votum peregit, & instanter extrenuus* (por *strenuus*) *complevit*, como dice la Escritura del Apendice.

41 Concluida la solemnidad referida, dice el Chronicon de Sampiro que cada uno se retiró gozoso al lugar proprio, hasta que once meses despues (en Abril del año 900.) concurrieron à Oviedo para celebrar Concilio, y erigir la Metropoli aprobada por el Papa (como arriba digimos) y añade que fue tambien con consejo de Carlos Principe grande. No habia entonces mas Carlos que el *Balbo* de Francia. Hoy no conocemos el motivo, ò conexion de semejante influjo: y los tres Carlos Emperadores que el Tudense menciona para aclarar dudas, las aumentan, pues llama Carlos III. à *Martel*, no conocido en la Clase Imperial, ni en este tiempo. El Concilio se tuvo: el Obispo de Oviedo fue hecho Metropolitano : y à todo

es-

esto concurrió Sisnando, de quien vamos hablando. Por entonces señalaron Parroquias en Oviedo, que sirviesen de congrua sustentacion à los Obispos, quando en el tiempo determinado fuesen alli à Concilio. Al Iriense aplicaron la Iglesia de *S. Maria de Tiniana*, como expresa la memoria estampada en el Tomo 14. pag. 401.

42 Del *año* 902. es el Privilegio de Samos arriba mencionado del año 36. del Rey, en que despues de Nausti Obispo de Coimbra confirma nuestro Obispo Sisnando, como menciona Sandoval en los cinco Obispos pag. 143. hablando de la Era 940. Morales entendió mal la Era 910.(lib.15.cap.31.) por no estar informado de que el numero X. con rasgo, significa 40. y asi creyó haber yerro en el año 36. del reynado, ò en la Era: pero todo es puntual en el sentido expuesto. No asi en otra Escritura de Oviedo, que otorgada en Abril del año 39. del Rey, pone Era 944. debiendo ser 43. año de 905. en que el Rey por Abril contaba su año 39. empezado desde 26. de Mayo del antecedente. Fue facil añadir unidad en la Era que acababa en III. poniendo IIII. (pues asi denotaban el 4. y no anteponiendo I. al V.) En el año del Reynado no es tan facil el yerro: pues si quisieran escribir el 40. que corresponde à la Era 944.) pondrian X. con el rasgo, ò XL. y el que vaya à señalarle, no es posible recurra al VIIII. Por tanto reducimos el yerro à la Era, y no al año del Rey: porque es mas facil equivocar IIII. con III. que VIIII. con XL. Sirve esta Escritura para nuestro asunto, por confirmarla (despues del Rey y la Reyna) *Sisnando Iriense*, primero entre los Obispos: y es memoria no conocida en el publico: pues Argaiz (que es el mas copioso en recoger noticias) no la alega: y por ella sabemos que vivia en el *año de* 905.

43 En el año de 903. quemaron los Normanos la Ciudad de *Tors*, entre cuyas llamas ardió la Iglesia de S. Martin Turonense. Los Canonigos procuraron renovarla à toda costa: y como en Galicia era tan notoria la devocion con el Santo desde la conversion de los Suevos; y la piedad y grandeza del Rey D. Alfonso el Magno era tambien conocida, por los muchos años que llevaba de Reynado y de triunfos; recurrieron

ron los Canonigos à el por medio de nuestro glorioso Obispo *Sisnando*, que tambien por su largo y esclarecido Pontificado se hacia muy notorio en el mundo.

44 El asunto era sobre medios para los gastos de la Obra, proponiendo que tenian una Corona Imperial de Oro guarnecida de piedras preciosas, la qual era muy digna del Rey D. Alfonso: y rogaban al Obispo Sisnando se dignase proponerselo, para ver si queria comprarla. El Rey dijo que *si*, y respondió en su nombre, que en aquel año (*que era el* 906. *de Christo, Indiccion* 9.) tenia dispuesto fuesen sus Naves por Mayo à la Ciudad de Burdeos, y ellos podian enviar alli la Corona al Conde Burdelense *Amaluino*, amigo del Rey, para que tomando una sola Nave dos ò tres Canonigos Turonenses, con otros criados del Rey, (y quedando alli los demas Navios) llegasen presto à vista del Monarca con la Corona: y si esta le gustaba, remitiria el precio señalado: bien entendido, que no pretendia aminorar, sino aumentar la causa de la Iglesia. Si no fuese de su gusto, la devolveria sana por los mismos portadores, que no volverian desayrados, sino bien gratificados por la molestia; y por ellos mismos remitiria socorro para la fabrica.

45 El Cabildo Turonense añadia en su Carta noticias de los Milagros que obraba Dios en su Templo, y preguntaban ¿de que Apostol Santiago era el Cuerpo que acá se veneraba? y quanto distaba del Oceano el sitio del Sepulcro? El Rey respondió à lo primero, que se complacia mucho de oir aquellas maravillas, y estimaria le enviasen relacion de lo que obró Dios por intercesion de S. Martin desde que salió de esta vida, pues ya tenian escritos los Milagros que hizo antes de morir: y añadió que tambien el tenia algunas vidas y milagros de Varones ilustres, conviene à saber de los *Padres de Merida*, las quales estaban bien escritas, y si gustaban, se las remitiria, pues le parecia que no las tendrian en su Archivo.

46 A lo segundo respondió, que el Apostol Santiago venerado en Galicia, era ciertisimamente el hijo del Zebedeo, à quien Herodes degolló: cuyo cuerpo vino por mar à Galicia, gobernando

Dios la nave, como aseguran (dice) muchas veridicas historias: y hasta ahora ilustra Dios con milagros su Sepulcro: pues se auyentan los demonios, reciben los ciegos vista, los cojos pies, los sordos oido, los mudos habla, y otras muchas maravillas, que hemos visto, y oido de los Obispos y Clerigos. El lugar donde aportó fue entre los dos rios Ulla y Sar, donde dicen *Bisria*, de la antigua Sede Iriense, à diez Millas del Mar: y desde alli à su Sepulcro hay doce Millas.

47 Aqui acaba la Carta publicada en la *Bibliotheca Cluniacense* entre las Notas de Andres Quercetano pag. 50. y por ser Obra muy rara; y no hallarse conocida entre los nuestros la Carta del Rey al Clero y pueblo Turonense, la ponemos en el Apendice (bajo el año 906. en que el Rey la escribió) corrigiendo algunos terminos por el Tomo 7. de las Miscelaneas de Baluzio, y por el P. Cupero sobre el dia 25. de Julio §. V. de la Vida de Santiago: pues la edicion del Quercetano tiene varios defectos. Ahora sirve para conocer la fama del Obispo Sisnando por Francia, su valimiento con el Rey, y el gran aprecio con que el Monarca veneraba al Prelado de Santiago, pues hablando de el dice: *Egregium Pontificem Apostolicæ Jacobi Sedis Archiepiscopum Sisinandum*::: *Apostolicam serenitatem Sisinandi intervenistis*, cuyo dictado de *serenidad* era el que el Rey tomaba para si, *nostræ Serenitati condignam*: y à este modo de honorifico tratamiento corresponde el de *Arzobispo* que le aplica: pues ni lo era por entonces, ni el mismo Prelado usurpaba tal nombre: pero el honor del Apostol le hacia ser mirado como *el primer Obispo de Galicia*, por lo que solia presidir Juntas de Obispos en su Iglesia, aun concurriendo el Metropolitano de Lugo, como dice el Abad Cesario en la Carta al Papa, que ponemos en el Apendice, cerca del año 962. *Præfuit cum suis Pontificibus*, &c.

48 Desde este año 906. cesan las memorias del Rey D. Alfonso III. para con Sisnando y su Iglesia, por causa de las guerras en que anduvo ocupado con los Moros, y finalmente por la mas estraña de su muger y hijos, que conspiraron contra el para quitarle el Cetro, como lo

con-

consiguieron. El Rey pasó à Santiago à encomendarse al Apostol, como refiere Sampiro: y sin duda tendria gran consuelo con su antiguo Capellan y favorecido Prelado Sisnando, à quien trató familiarmente por dilatados años. Su hijo D. Garcia se levantó con el Reyno de Leon. El segundo llamado Ordoño, gobernaba el de Galicia: y éste hizo algunos favores à Santiago, aun antes de suceder en el Trono à su hermano D. Garcia (que murió en el 914.)

49 El Obispo Sisnando no contento con lo que habia trabajado por la Casa del Señor, se empeñó en nuevas obras para bien de los Ministros de la Iglesia, y mayor culto de Dios, à cuyo fin hizo nuevos los Monasterios de Antealtares, y Pinario (de quienes hablamos al principio) los quales empezaron por ahora, en quanto à nuevo ser y extension que les dió Sisnando, zeloso de que todos los Ministros de la Iglesia tuviesen domicilio donde servir à Dios, asi sanos, como enfermos, y para que si alguno de los Canonigos quisiese tener vida de mas rigor, se hiciese Monge, y residiese alli como en proprio domicilio, bajo la Regla del bienaventurado Benedicto, como escribe la Compostelana: *Ut si quis hujus Ecclesiæ seniorum sub Regula beati Benedicti suorum criminum sordes divinæ compunctionis fletibus perluere inardesceret, in quolibet eorum tamquam in familiaribus ac privatis mansionibus monacharetur.* Estas dos casas fueron destinadas para refugio de los principales Ministros de la Iglesia. Pero el zelo y providencia de Sisnando no se olvidó de los menores sirvientes del Apostol: pues à este fin levantó el Monasterio, llamado de *Lovio*: voz que en Gallego es lo mismo que *Parra*, y por alguna antigua y notable, llamarian asi à la Iglesia. El titulo principal era y es de *S. Felix*, por estar alli sus Reliquias: y hoy abreviado se llama *San Fiz*, Parroquia actual, no lejos del Convento de N. S. *de la Cerca.* Esta fabrica la destinó Sisnando; para que si alguno de la inferior familia de la Iglesia se debilitase, pudiese acogerse alli como jubilado: *Ut si aliquis de familia Ecclesiæ debilitaretur, illuc se ad quietem quasi emeritus conferret.* Asi la Compostelana, que añade otro elogio notable de la caridad de Sisnando: pues te-

teniendo, dice, presente la sentencia de Job: *Fui pies para el Cojo, y vista para el Ciego,* fabricó una casa junto à la torre de la principal entrada de la Iglesia, donde se recogiesen los Cojos, Mancos, y Ciegos, à fin que los necesitados viviesen por los bienes de la Iglesia. Por esto el Gran Gelmirez, primer Arzobispo de Santiago, dice de nuestro Sisnando; que fue el primero que ordenó las familias y Decanías de esta Iglesia, como expresa en el Privilegio arriba mencionado.

50 Concluyeronse estas Obras cerca del año 912. porque entonces el Rey D. Ordoño à peticion del Obispo Sisnando, con su Cabildo, confirmó à los Monges de S. Martin el sitio de Pinario, la Iglesia de Cortecela, y los demas bienes que expresa el Privilegio estampado en Yepes Tomo 4. fol. 435. firmado à 5. de las Kalendas de Julio del *año* 912. Despues el Obispo con el Cabildo otorgó Escritura por su parte concediendo à los Monges aquellos bienes para siempre, en Abril del año siguiente.

51 Mientras el Prelado andaba empleado en estas buenas obras, manifestó el Rey D. Ordoño su devocion al Apostol, y al Obispo, dando à la Iglesia muy ricos Ornamentos, dos Cajas de oro con piedras preciosas, un Caliz de oro con patena, tres Coronas de oro (que era una especie de Candelero para muchas luces, en forma de Corona) con una Cruz de oro: y todas estas piezas iban guarnecidas de piedras preciosas. Dos aguamaniles de plata sobredorada: y demas de esto algunas posesiones, con nueva confirmacion de quanto su Padre y Avuelo habian concedido al Apostol. Esto fue en Abril del 911. quando solo reynaba en Galicia.

52 Por este tiempo concluyó el Obispo la fabrica de otro Monasterio intitulado de S. Sebastian de *Monsagro*, en el monte llamado antiguamente *Ilicino*, y despues de la venida de Santiago *Mons Sacer*, por haberle consagrado los discipulos del Apostol. *Sacramento salis & aquæ*, como refiere Sisnando en la Escritura 13. del Tomo 4. de Yepes, donde dice erigió el Monasterio à sus expensas: y en la siguiente añade que le consagró por sus manos. Esto fue en el 914. en que le unió con todas sus dependencias à S. Martin de Pignario, como el Rey por su parte tenia ya aprobado desde el año 912.

Las

53 Las Obras buenas tienen muchas alas para divulgar la fama de los hombres: y como Sisnando se esmeraba tanto en Obras del culto divino y de la caridad, llegó su nombre con aplauso à oidos del Pontifice Romano el Papa Juan (*decimo* en nuestro computo, pues concurrió con el Rey D. Ordoño II. desde el 914. en que Juan empezó à ser Papa, y Ordoño Rey de Leon.) Por este tiempo escribió el Papa à nuestro Obispo, pidiendole oraciones en que le encomendase à Dios por medio del patrocinio del Apostol, à quien deseaba Patrono en éste y en el otro mundo: *Joannes Romanensis Præsul cognita Sisnandi Antistitis fama* (*sanctitatis fama*, añade mi Ms.) *litteras ei per proprium portitorem direxit, ut pro se à Beato Jacobo precibus peteret, quatenus ejus protector & in isto & in futuro sæculo esset*, como dice el Chronicon Iriense.

54 El Obispo dió grácias al Pontifice, enviando allá un Sacerdote, llamado *Janello*, ò Zanello, del qual se valió tambien el Rey D. Ordoño para enviar algunos dones al Pontifice. Janello fue honorificamente recibido en Roma, y se detuvo allá por espacio de un año, en que se dedicó à recoger libros: y habiendo logrado muchos, se volvió gozoso à España. Asi el mencionado Chronicon. Pero el documento estampado en el Apendice III. del Tomo 3. dice que el Presbitero Zanelo fue enviado por el Papa à reconocer el modo con que se celebraban en España las Misas: y que habiendo hecho el reconocimiento, volvió à Roma gozoso de que todo estaba conforme à los dogmas catholicos. Esto denota que Zanelo era Estrangero, y no ministro proprio de Sisnando: pues en caso que fuese Sacerdote de Santiago, debia estar bien instruido en nuestros ritos. Alguno pues de estos dos documentos usó del nombre de Zanelo con impropriedad.

55 El Chronicon debia estar formado con documentos proprios de su Iglesia: y los libros que dice recogió, muestran alguna particular informacion. El Apendice del Tomo 3. indica algo concerniente à la especie del Chronicon, quando nombrados los Reyes, y Papa que entonces gobernaban, añade que tenia la Silla de Santiago Sisenando (que los demas nombran Sisnando) pues para el fin de reconocer los ritos

tos observados en España, no hay motivo de nombrar al Obispo de Santiago mas que al de Leon, ù Oviedo, especialmente quando aquel documento no se escribio en Galicia, sino en Castilla, cuyo es el Monasterio Emilianense, de donde vino al Escorial el Ms. en que persevera la noticia. Parece pues que denota haber venido aquel Legado à Santiago, pidiendo las Oraciones del Obispo, y de camino traeria la comision de informarse del Rito. El nombre de Janelo tiene mas de Italia que de España: y en esta parte parece anteponible el documento referido. Pero en vista de nombrar al Obispo de Santiago, puede calificar la especie, de que el Papa se encomendó à sus Oraciones; y este es el fin para que lo alegamos.

56 Despues de reynar en Galicia y en Leon D. Ordoño II. confirmó al Apostol y à su Obispo Sisnando las donaciones hechas por su Padre, de los bienes que fueron del tirano *Hano*, y aprobó tambien lo que su Avuela Egilona concedió al Apostol. (llamala asi por hablar juntamente con su muger Elvira, nieta de la dicha Egilona, y de Gaton) La donacion fue de la Villa de *Ameo* con la Iglesia de S. Mames, Peñalva, y Parada: *Adicimus adhuc alias villas, quas Avia nostra Egilo testavit supradicto loco, id est, Villam Ameo cum Ecclesia S. Mametis cum omnibus suis terminis in circuitu: in Vadapia Villam quam dicunt Penna alva, cum suos Villares, & adjacentiis: item villam quam vocitant Paratam cum Ecclesiis S. Salvatoris in Bergido::: Facta Carta die VIII. Id. Decembr.* Era DCCCCLII. Año de 914.

57 Otra memoria de Sisnando persevera en una Escritura del Rey D. Ordoño II. en el *año de* 915. donde refiere, que su Padre el Rey D. Alfonso estando para morir dió al Obispo S. Genadio quinientas monedas de oro, para que las entregase al Apostol Santiago. El Santo no pudo llevarlas personalmente, ni tuvo modo de enviarlas con seguridad, à causa de que el Rey de Leon D. Garcia tenia cerrado el paso à Santiago, y por tanto guardó S. Genadio el caudal hasta que muerto D. Garcia en el 914. le sucedió en todos los dominios su hermano D. Ordoño. Entonces llevó el Santo las Monedas, y el Rey considerando que el dinero parado no daba ventajas à la Iglesia, le tomó para si con acuerdo del Obis-

Obispo Sisnando y de su gran Cabildo: *Cum consensu Patris Dni. Sisnandi, & illius magnæ Congregationis.* Esto lo resarció dandoles la Villa de *Corneliana*, à la orilla del Limia, para alimento y vestidos de los Sacerdotes y Monges, que servian al lugar Santo del Apostol, para luces, huespedes, y peregrinos. Su data en 30. de Enero del 915. *anno feliciter regni nostri I.* pues aunque empezó en el 914. fue despues de Enero (como digimos en el Tomo 14.) y por tanto corria su año *primero* en Enero del 915. como aqui declara. Cita Morales esta Escritura con la data referida, en el lib. 15. cap. 39. y con la misma la estampamos en el Apendice.

58 Del mismo año 915. es otro Privilegio que el Rey concedió à Santiago: *Cujus benevolum corpus tumulatum esse dignoscitur in Provincia Galleciæ sub arcis marmoricis in finibus Amææ*, dandole la misma Amea. Esta Amea (llamada ahora Amaya, segun Castela en el fol. 135.) fue antes de unos varones llamados Lucido, y Nuño, como declara el Privilegio, y el Rey dice, que se la concede à Santiago: *& Amæam sicut Lucidus & Nunnus obtinuerunt.* El Rey de Galicia D. Sancho, hijo de D. Ordoño II. nombró *dos Amæas*, y añade los apellidos de los referidos Varones, nombrandolos Lucido de Vimara, y Nuño Gutierrez: *Ambas Amaeas, secundum illas obtinuerunt Lucidius Vimarani, & Nunnus Guterrici.* Estas dió à Santiago D. Sancho confirmandolas con otras posesiones en 11. de las Kalendas de Diciembre Era 965. (año de 927.) juntamente con su muger la Reyna Gotona.

59 El Rey D. Ordoño II. en el Privilegio mencionado añade la expresion de otras donaciones hechas à Santiago, con motivo de haber estado algunas en poder de los Obispos de Tuy, y de Lamego, quando por la persecucion de los Saracenos se retiraron à Iria, y ésta les aplicó para sus alimentos algunas Decanías. Pero restauradas ya aquellas Sedes, convenia que Santiago recobrase lo que era suyo: y este fue el asunto de la Escritura, que en el Tumbo no tiene data, segun traslado que tengo de Copia hecha por orden de la Camara de Castilla: pero al margen previene que en el Original hay la Era DCCCCLIII. (año de 915.) Las posesiones que nombra, son

son *Trasancos*, *Labacencos*, *Nemancos*, *Celticos*, y *Carnota*, que tuvo el Obispo de Lamego. *Nemitos*, *Faro*, *Brecantinos*, y *Somnaria*, que fue del Obispo de Tuy. Añadió à *Prucios*, y *Bisancos*, con otras doce Millas, y las Encomiendas, ò Commisos, de *Monsagro*, y *Amea*.

60 Tambien es de advertir que à la copia se sigue despues de una data, que solo refiere el dia, una clausula de que juntandose despues en Leon delante del Rey los Obispos Fruminio, y Fortis (el primero de Leon, y el segundo de Astorga) con muchos Señores de la Corte, se presentaron los Obispos Recaredo, y Gundesindo (aquel de Lugo, éste de Santiago) y altercaron sobre las posesiones de Frucios, y Bisancos, que el Rey habia concedido à Santiago en aquel Privilegio. La Sentencia fue, que permaneciesen en jurisdicion de Recaredo, mientras este vivia, y formase el Testamento de suerte que despues de sus dias quedasen firmes en la Santa Iglesia de Santiago. Aqui se siguen las firmas que pertenecen à la materia principal de la Escritura, y debian haberse colocado despues de la primera data, que declaró la Feria, y no despues de la posdata referida. La razon es, porque en esta se menciona el Obispo Gundesindo, que no lo era en el año de 915. sino despues de pasar Sisnando à mejor vida.

61 Por este tiempo dotó el Rey D. Ordoño el Monasterio de *Lerez* (como digimos en el Tomo 17. pag. 63.) y el Obispo Sisnando dió su consentimiento para la esencion del Monasterio, por caer dentro de su Diocesi, segun digimos arriba al tratar de los Monasterios.

62 En el *año* 916. refiriendo el Rey una heredad que su hermano el Infante D. Gonzalo mandó à la Iglesia de Santiago, y à su Obispo Sisnando, la tomó para sí, dando otras en recompensa, por considerarlas mas utiles para la Santa Iglesia, segun refiere Morales libro 15. cap. 41.

63 Demas de esto confirmó el Rey Ordoño al Obispo Sisnando todo lo que sus antecesores concedieron al Apostol, en qualquiera parte de Galicia que estuviese, segun consta por Privilegio à X. de las Kalendas de Mayo de la Era DCCCCLV. (año 917.)

64 Finalmente veo mencionado à Sisnando en el año de 922. por Escritura de D. Or-

Ordoño II. en que refiere haber dado su hermano D. Gonzalo al Apostol la Villa de Lancara *in territorio Lucense secus rivulo Neira* : y el Rey con aprobacion del Obispo Sisnando y del Cabildo la tomó para sí, dando por ella las de Ozia, *in termino Nemitos*, y otra *in territorio Castella in ripa Minei, quæ est inter Laias & Castrello, tam de illa parte Minei, quam de ista, per omnes suos terminos antiquos, & cum ædificiis, & vineis, salto, vel omni prestatione sua: & vocitant ipsam Villam* Arcabriam. Añadió el Rey la Villa que fue de Elvira, y la poseyó el hijo del mismo Rey D. Sancho: *Villam nostram quæ fuit de Gelvira, quam obtinebat filius noster Sancius ab integro &c.* Por esto sirvió la Iglesia al Rey con dos alhajas apreciada cada una en quinientos Sueldos: la una era Joya de oro con piedras preciosas, llamada *Lunace*, por estar en figura de Luna: la otra un balteo, ò ceñidor, de hilo de oro, matizado tambien de piedras preciosas con maravillosa hechura. Su data *III. Cal. Martii Era* 960. (año de 922.) Esta es la ultima memoria de Sisnando, que murió luego, pues en el mismo año tenia sucesor.

MUERTE DE SISNANDO, y del año en que fue.

65 La fama de santidad que digimos haber llegado à Roma, fue continuando hasta el fin de la vida de Sisnando, en que recibieron sus virtudes una como canonizacion del Cielo: pues falleciendo consumido de edad, se oyeron (dice el Chronicon Iriense) voces de Angeles, que al tiempo de sepultarle cantaban, *Ven, escogido de Dios, y entra en el gozo de tu Señor*: en cuya suposicion le dió el Autor los titulos de Varon *venerable y Santisimo*: *Venerabilis vir, Sanctissimus Sisnandus Episcopus affectus senio moritur. Sepultus in pace, audita canentium Angelorum multitudine, & dicentium, Veni electe Dei, & intra in gaudium Domini tui.* La Compostelana le llama el *Catholico* Obispo, y dice que acabó en la Era DCCCCLVIII. que fue el año 920. El Chronicon Iriense introduce al sucesor en la misma Era.

66 Contra esto militan los Privilegios recogidos por Argaiz, que le nombran vivo en los años 922. y 923. El primero le tomó de Castela Ferrer fol. 235. que es de la Era 960. (año

(año 922.) à once de Noviembre, en que el Rey D. Ordoño dió à la Santa Iglesia de Santiago y à su Obispo Sisnando, el Condado de la Ventosa: *Damus & contestamus Sacrosancto altario vestro, & Pontifici Sisnando pro sustentatione Clericorum ibi Deo servientium &c.* Pero este es uno de los perjuicios que causa al publico, el no examinar bien las Escrituras: pues la citada no es de D. Ordoño II. sino del III. como convence el nombre de la Reyna, que fue Doña Urraca, la qual firma la Escritura, y se nombra en el texto. D. Ordoño II. no tuvo muger llamada Urraca, aunque tuvo tres. Tuvola D. Ordoño III. y estos son los de la Donacion mencionada del Condado de la Ventosa, concedido à Santiago, y à su Obispo Sisnando, que no es el presente, sino Sisnando II. que vivió en tiempo de D. Ordoño III. y toda la equivocacion provino de no reflexionar en la Reyna: convenciendose con esto la precision que tuvimos de publicar la Obra de las Reynas, para que por ellas se distingan los Privilegios, y se reflexione en las datas: pues la de esta Escritura califica lo prevenido sobre que es del tiempo de D. Ordoño III. con sola la advertencia del rasgo de la X. que la da valor de 40. Pero no atendiendo à esto los Escritores, erraron gravemente muchas datas.

67 Una de ellas es la presente, que leida sencillamente con la Era DCCCCLX. les daba el año DCCCCXXII. pero atendiendo el rasgo de la X. da la Era 990. año 952. en que era Obispo de Iria Sisnando el II. y en vista de esta y la segunda Escritura que alegamos, consta reynaba D. Urraca con D. Ordoño III. despues de Mayo del 952. del qual en adelante son las mencionadas Escrituras que la nombran: y aunque digimos en el Tomo I. de las Reynas pag. 106. que *si no hay yerro* en la Escritura mencionada por Sandoval, estaba efectuado el segundo matrimonio de D. Ordoño III. con Doña Elvira à 19. de Mayo del 952. nos consta ya que hay yerro: porque tomada razon de aquella Escritura, hallamos ser de D. Bermudo con su Esposa Doña Elvira, siendo Obispo de Astorga D. Gonzalo: todo lo qual es proprio de D. Bermudo II. y del año 992. y asi despreciada la mencion de aquella Escritura, como errada, queda firme la union de Doña Urraca con D. Ordo-

ño III. en el año 952. por Mayo, y aun à once de Noviembre en que otorgó la Escritura de que vamos hablando.

68 Otra prueba de que el otorgante no era D. Ordoño II. sino el III. y que el Obispo Sisnando no fue el I. sino II. consta por otra Escritura que tengo de Santiago del mismo Rey Ordoño, con la misma muger Urraca, y el mismo Obispo Sisnando con los mismos numeros en la Era DCCCCLX. pero diverso dia, *XII. Kal. Junii*, esto es, 21. de Mayo, que es anterior al once de Noviembre de la Escritura precedente, pero el mismo año. En esta pues menciona el Rey dos Sisnandos: uno puesto en Santiago por el Rey D. Alfonso que restauró el Templo del Apostol: y este fue Alfonso III. y Sisnando I. El otro Sisnando es del tiempo del mismo Rey otorgante: *Clerici vestri qui ibi commorantur simul cum Antistite Sisnando, QUI TEMPORE NOSTRO per Concilium electus & ordinatus fuit &c.* y Sisnando que empezó en tiempo de D. Ordoño, y de la Reyna Doña Urraca, es sin duda Sisnando II. y proprio del Reynado de D. Ordoño III. Convencese pues que la Era DCCCCLX. ha de leerse con el rasgo en la X. Era 990. año de 952. Y por consiguiente las Escrituras del Rey D. Ordoño con Doña Urraca, no sirven para calificar la muerte de Sisnando I. por ser muy posteriores. De este modo queda excluida la que menciona Castela fol. 236. hecha por el mismo Rey al mismo Obispo à 7. de Marzo del año siguiente Era DCCCCLXI. concediendole la Villa de *Salto de Lite*. Porque si es el mismo Rey y el mismo Obispo en el año siguiente al mencionado; no sirven para probar la Vida de Sisnando I. sino del II. con quien habla.

69 En vista de esto quedaba la Historia Compostelana en su fuerza, acerca de que falleció Sisnando en el año 920. pues lo que se opone contra ella, procede en supuesto falso. Pero urge la Escritura mencionada en el num. 64. que es del año 922. à 27. de Febrero, en que vivia Sisnando, *cum consensu* (dice) *Dñi. Sisnandi Episcopi*: y esto debe prevalecer (como coetaneo) à escrito de docientos años posterior, sugeto à yerros de los diversos copiantes que ha tenido. Por lo mismo hay lugar para no dudar

por

por este Obispo en el año de 921. à que tenemos reducida la dotacion del Monasterio de Ribas de Sil, y la confirmó Sisnando Iriense: pues se halla que pasó de aquel año.

70 Segun esto presidió en Santiago por mas de 44. años: lo que pareció à Morales espacio muy excesivo para un Obispo, y puso dos Sisnandos, distinguiendolos con titulo de I. y II. en el cap. ult. del libro 14. Pero la Historia Compostelana, y el Chronicon Iriense, que distinguieron dos Ataulfos immediatos; en llegando à Sisnando, no reconocen mas que uno: y asi no tenemos bastante fundamento para distinguirlos nosotros: pues la duracion no convence distincion de personas, en vista de que entonces los elegian mozos, como prueban varios egemplares. Nausti Obispo de Coimbra, contemporaneo de Sisnando, se intituló Obispo por espacio de *quarenta y cinco años*: Recaredo de Lugo lo fue por *quarenta y siete*: y asi no hay inconveniente en que diesen al Capellan del Rey la Administracion en la robusta edad de 35. años (ò cosa semejante) y que viviendo despues 50. muriese de 85. (ò algo mas) pues sabemos que falleció en abanzada edad: *Affectus senio*, como afirma el Chronicon Iriense: y esto confirma tambien un solo Obispo Sisnando: pues si repartes entre dos el espacio de sus menciones, no probarás vegez: pero supuesto uno, es preciso que muriese muy cargado de años.

GUNDESINDO.

Vivia cerca del año 923.

1 Desde el año de 920. (Era 958.) introduce el Chronicon Iriense à Gundesindo: y en el mismo le tenia yo colocado, por ver que la Compostelana refiere la muerte del antecesor en aquel año, y hallar el nombre del Obispo Gundesindo en la Escritura publicada en el Tomo 16. sobre el año de 920. aunque no declara el titulo de su Iglesia. Pero vista la Escritura citada en el num. 64. precedente, resulta que vivia Sisnando por Febrero de la Era 960. (año de 922.) pues entonces hizo el Rey la permuta de Villas: *Cum consensu Dñi. Sisnandi Episcopi*, como expresa la Escritura. Y en esta suposicion corresponde el sucesor despues de Febrero del 922. pero en el mismo año, si es

suya la firma del Privilegio de Samos, publicado en el Tomo 14. pag. 372. su data à 1. de Agosto del 922. donde se lee entre los Obispos la confirmacion de *Gundesindus*, sin conocerse el titulo de la Iglesia que escribió, por haberse consumido la tinta. En caso de prevalecer la Escritura de Santiago contra los que ponen muerto à Sisnando dos años antes, diremos que la firma de Gundesindo en el 920. no es de Obispo de Santiago, sino de otra Iglesia, que hasta hoy no conocemos: pues el recurso de si le tomaria Sisnando por Coadjutor, (à causa de estar muy viejo) no puede establecerse sin otras pruebas, que no veo, ni las permiten la Compostelana, y el Iriense.

2 La Compostelana dice, que en algun modo, ò en tal qual modo, sucedió Gundesindo à Sisnando: *Qualicumque modo succedens*. Esto parece indica que huvo algo notable en su eleccion despues de morir Sisnando, cuya individualidad no sabemos. El Iriense dice, que sobresalia en nobleza: lo que apoya la Compostelana, publicandole hijo del Conde Aloito: y à Sisnando II. que era hijo de otro Conde, le llama sobrino suyo. Añade el Iriense, que seguia la Milicia, y la dejó quando le nombraron Obispo: y acaso alude à esto lo que la Compostelana notó en su eleccion, si pasó de repente del estado militar al Sacerdocio. (Vease sobre ello la Carta de Inocencio I. à los Padres del Sinodo Toledano, y la del Papa Horsmidas à los Obispos de España.) Confiesa en fin el Iriense, que dejó la milicia, y el Siglo, y que no fue casado: *Dimissa militia cum saecularibus, totius connubi nescius*. Todo esto lo refieren al hablar de la entrada de Gundesindo despues de morir Sisnando: y por tanto no corresponde à uno que en vida del antecesor estuviese ya consagrado.

3 No falta quien diga haber sido Gundesindo el Abad que en las Escrituras XIII. y XIV. del Tomo 4. de Yepes firma en el año de 914. diciendo: *Gundesindus Abbas conf. Gundisindus Abbaloit* (asi dice) *conf.* Pero esto no corresponde à lo prevenido del Chronicon Iriense, de que dejó la milicia secular, quando le hicieron Obispo: y asi las mencionadas firmas pueden aplicarse à otra persona

del

del mismo nombre: pues alli confirma otro Gundesindo Presbitero. La palabra *aloiti* puede ser comun à otro: pues en la Escritura XI. de Yepes (que es del año 913.) confirman dos Aloitos, y esto prueba lo comun que era el nombre.

4 La Compostelana dice, que tuvo mas aplicacion à las cosas del Siglo, que à las celestiales, y que al fin de la vida sobresalió menos en modos religiosos, correspondiendo à la crianza (en la Milicia secular) por lo que parece huvo en su muerte alguna cosa sensible. Esto commovió las entrañas de su madre para rogar à Dios de dia y de noche por la alma de su hijo, que creïa padeceria muchas penas en el purgatorio. Repartió à los pobres quanto tenia, y perseveró mucho tiempo en vigilias y oraciones delante del Ara de Santiago, poniendole por intercesor para la gloria de su hijo: è inflamada en contemplacion de la Patria con esperanza en la piedad divina, se atrevió à suplicar que si la habian sido agradables sus oraciones, se dignase manifestarla de algun modo el estado de su hijo. Estando pues velando cierta noche en la Iglesia del Apostol, se quedó dormida por la continuacion de las vigilias, y la pareció, que cierto varon Santisimo puso fuego à los Libros de la Iglesia; y despertando con el susto del incendio, oyó una voz que la decia: Sabete, que tu hijo ha sido admitido esta noche en compañia de los escogidos. Vease la Historia Compostelana en el Apendice X. del Tomo 3. num. 7. ò en el Tomo siguiente, pag. 12.

5 Segun esto los modos menos religiosos, y las atenciones seculares que la misma Historia refiere de Gundesindo, no desairaron gravemente al amor divino, sino que como criado en opulencia y manejo de armas, le arrastraban estas cosas del Siglo, mas que à la gente criada desde el principio en lo Eclesiastico.

6 Desfrutó muy poco tiempo la Mitra, y acaso por eso no perseveran Escrituras con su nombre: pues no pasó del año 924. en que tenia sucesor, llamado

HERMEGILDO,
ò Hermenegildo.
Desde el 924. hasta el 951.

1 La sucesion de estos Prelados es conforme los reconocen la Compostelana, y el Iriense, à que se añade un Privilegio de Santiago, en que el Rey D. Fruela concede al Obispo Hermegildo, ò Hermenegildo, la Sede Iriense, que está unida al lugar del Patron Santiago, con toda su familia, Diocesi, y quanto la pertenece, *segun la gozaron los Señores Obispos Sisnando, y Gundesindo*, que son los dos antecesores immediatos de Hermegildo. Añade tambien en aquel Privilegio el Rey D. Fruela la concesion de doce millas al rededor del Apostol. Fecha à quatro de las Kalendas de Julio, Era DCCCCLXII. que fue año 924. en que ya estaba Hermegildo colocado en la Sede, como verás en el Apendice.

2 A 20. de Setiembre del mismo año hizo el Rey otra donacion al Apostol, concediendole el Commiso (ò Encomienda) de *Montanos*, conforme le tuvo Sigeredo Egicaz: y esto abrazaba desde el Tambre hasta Nendos: bien entendido que todos los pueblos alli incluidos sirviesen à la Iglesia, no como esclavos, sino como libres, è ingenuos, pagandola lo que antes tributaban al Fisco Real: *Commissum de Montanos ab integro, secundum illud obtinuit Sigeredus Egicaz, de Tamare usque in Nemitos, ut omnis populus in eodem degentes Commisso, sancto loco tuo deserviant...non ut Servi, sed ingenui, &c.*

3 Segun estos Privilegios no sé como entender otro del Rey D. Sancho Ordoñez de Galicia (que no está puesto en numero) hijo de D. Ordoño II. el qual en Privilegio dado à Santiago en Noviembre, Era 965. (año 927) dice, que el Obispo Hermegildo, con su Cabildo, pidió al Rey D. Fruela, hermano y sucesor de D. Ordoño, confirmase los Privilegios del Apostol: pero como tenia endurecido el corazon (*obduratam habens mentem*) no solo no lo hizo, sino que cargó mas à la plebe del Apostol. Pero yo D. Sancho (dice) hijo de D. Ordoño, recibiendo el Cetro en el ya nombrado lugar del Apostol, confirmo quanto le dieron mis antecesores. Firma luego: *Sancius Rex conf. Goto Regina conf. &c.* Aqui nombra al Obis-

Obispo de que hablamos: pero las primeras Escrituras parece no se componen bien con la segunda: sino que digamos habla D. Sancho de su antecesor en quanto à determinado tributo, que exigiese de la Ciudad de Compostela: pues dice de D. Fruela, *Plebem::: superimposito fiscali imperio acrius adstrinxit*: y puede verificarse que D. Fruela confirmase las cosas que expresó en los referidos Privilegios, y no otras. De estas hablaria D. Sancho, quando dijo que no quiso confirmar las Escrituras de sus antepasados, y que recargó à la plebe. El que halle modo de salvarlo mejor, hará servicio al publico en descubrirlo.

TRATASE DE D. SANCHO Ordoñez Rey de Galicia, no conocido en los Catalogos Reales.

1 La mencion que hacemos del Rey D. Sancho Ordoñez al tratar de este Obispo, y en otros varios lances; el no estar conocido en los Catalogos Reales; y la utilidad que puede resultar, si llega à liquidarse firmemente su reynado; obliga à no dilatarle, ni removerle de aqui: pues habiendo sido Rey de Galicia, y recibido el cetro en el lugar Santo del Apostol (como el mismo confiesa) en ninguna parte mejor corresponde la mencion de su reynado: seguro en el hecho: obscuro en el derecho y circunstancias. Estas las procuraremos exponer, para que otros las vayan liquidando, por los muchos sucesos que penden de la averiguacion, asi en punto de Privilegios, como en orden à materias que se atribuyen al Rey D. Sancho el Gordo, à la Reyna su muger, y à S. Rosendo, confundiendo los Reyes mas antiguos de este nombre, por no distinguir tiempos y personas. El presente D. Sancho reynó en el año de 927. el Rey D. Sancho I. de Leon, llamado el *Gordo*, empezó en el 955. y toda esta distancia no bastó para distinguirlos, à causa de no estar conocido mas que el de Leon.

Para entender mejor lo que se va à decir en materia no vulgar, debes tener por delante la sucesion y Chronologia de los Reyes de Leon en aquel tiempo.

2 Despues de D. Alfonso III. reynaron en Leon tres hijos suyos sucesivamente, y à un mismo tiempo en diver-

sas Provincias. D. Garcia, que era el mayor, empezó à ser Rey de Leon en el 910. Por su muerte le sucedió en Leon en el 914. D. Ordoño el II. que antes reynaba en Galicia. Sucediole en Leon en el 924. D. Fruela, que antes reynaba en Asturias, y era hermano tercero. Restaba el quarto D. Ramiro, que tambien reynó en Asturias: pero no se coronó en Leon.

3 D. Ordoño II. tenia hijos: pero entre ellos y el Padre reynó el tio D. Fruela, en el 924. Tambien este tenia sucesion: pero no reynaron sus hijos, sino los de D. Ordoño, desde el 925. en que murió D. Fruela. Entonces ocupó el Reyno de Leon D. Alfonso IV. hijo de D. Ordoño, hermano de D. Ramiro II. (que le sucedió) y hermano del D. Sancho de quien tratamos. Esta es la sucesion y la Chronologia de los Reyes de Leon, que hacen al caso: y solo puede añadirse que el D. Ramiro mencionado, fue Padre de D. Sancho I. de Leon: y que este D. Ramiro entró à reynar por cesion de su hermano D. Alfonso IV. (llamado el Monge.) Este es el campo sobre que ha de controvertirse la Corona de D. Sancho Ordoñez como Rey de Galicia.

4 Fue D. Sancho hijo de D. Ordoño, como el mismo confiesa en Escritura de Santiago à once de las Calendas de Diciembre Era 965. (año de 927.) *Ego Sancius prædicti Serenissimi Principis Dñi. Ordonii genitus.* Que reynó en Galicia lo declara alli mismo, *dum Deo adjuvante in eodem sepé nominato loco Apostolico sceptrum acceperim regni.* Lo mismo prueban las dos Escrituras de Celanova que pusimos en el Tomo precedente Num. XII. y XIII. ambas del año 927. como la de Santiago. Lo mismo la de Pombeyro en Yepes Tomo 5. fol. 438. en que el Rey D. Bermudo II. reconoce antecesores suyos al Rey D. Sancho y Reyna Goto, que es el nombre de la muger de D. Sancho Ordoñez, como expresa la Escritura de Santiago: *Sancius Rex* conf. *Goto Regina* conf. y por otra Escritura de Lugo sabemos que el Rey D. Ramiro II. hizo una donacion à su parienta la Reyna *Goto* en el año de 947. y ésta sin duda fue la muger de su hermano D. Sancho, pues D. Sancho *el Gordo*, hijo de este D. Ramiro, no habia reynado todavia, ni se llamó *Goto* su muger, sino Teresa.

A

5 A este D. Sancho le tenia ya reconocido como Rey de Galicia sucesor de Fruela, D. Mauro Castela fol. 237. y 337. Yepes con el, Tomo 5. fol. 19. y 137. b. Sandoval en los cinco Obispos pag. 262. sobre el año 925. Pero contentandose con mencionarle por Rey, no cuidaron de las dudas que ocurren, en virtud de nombrarle las Escrituras en primer lugar quando las confirman los hijos de D. Ordoño II. por este orden, Sancho, Alfonso, Ramiro, (como verás en la original de Samos Tomo 14. pag. 372. y en otras) y por consiguiente debia reynar primero, como primogenito, y ocupar el Reyno de Leon, que era el correspondiente à los hijos mayores de los Reyes. Morales le conoció como primogenito (en virtud de los Privilegios que le dan el primer lugar) pero le pareció que ya habia muerto, quando empezó à reynar su hermano D. Alfonso en el año de 925. por no hallar mencion suya desde entonces. Pero esto no fue asi: pues las Escrituras por donde consta fue Rey, convencen que vivia despues de morir su Tio D. Fruela. Sandoval reconoce tambien à D. Sancho por hijo mayor, y que vivia quando reynaba en Leon D. Alfonso, que era el segundo (pag. 262.) pero no declara la duda de porque no reynó en Leon el primogenito. Reconoce à D. Sancho Rey de Galicia *en vida del Padre, y despues, aunque poco.*

6 Pero aunque viviendo el Padre reynase D. Sancho en Galicia, resta la duda de como nunca se coronó en Leon, si era el primogenito, y viendo que este Reyno le ocupaban los mayores, aunque antes fuesen Reyes de Galicia? Que no fue Rey de Leon es constante: pues muerto el Padre, le sucedió D. Fruela, y no D. Sancho, ni otro de sus hermanos; ò bien por violencia, como se dice comunmente, ò sin ella, como luego diremos. A D. Fruela sucedió D. Alfonso, hermano de D. Sancho, y luego reynó D. Ramiro &c. de suerte que no verás historiador que nombre al Rey D. Sancho Ordoñez, porque formaron la sucesion de Reyes por la Corona de Leon, sin cuidar de los que solo reynaron en Galicia, como se ve en D. Alfonso III. y D. Ordoño II. que aunque reynaron alli, no

no los metieron en la sucesion Real, hasta coronarse en Leon: y como D. Sancho Ordoñez no poseyó aquel Cetro, omitieron su nombre. Este es el motivo de no sonar entre los Reyes, y no el que reynase poco: pues menos vivio su tio D. Fruela, y entró en el Catalogo, porque fue Rey de Leon, y esto no se verificó en D. Sancho. Resta pues la duda de ¿ como si era el mayor, no continuó por el la Casa Real?

7 Confieso la dificultad, y no sé si despues de mucha fatiga, la podré desatar: à lo menos servirá para que otros adelanten, y zanjen la materia tan nueva por no controvertida. Acerca de que muerto D. Ordoño le sucediese su hermano, y no el hijo mayor, y que antes y despues de su muerte leamos con titulos de Reyes à los tios y sobrinos, debemos recurrir al tiempo de D. Alfonso III. desde que sus hijos le quitaron el Cetro. Entonces repartieron los Reynos entre si: D. Garcia tomó el de Leon: D. Ordoño el de Galicia: y D. Fruela el de Asturias. Consta asi por Escrituras, que al tiempo de reynar D. Garcia en Leon, refieren à D. Ordoño en Galicia (como digimos arriba sobre los años 911. y sig.) y à D. Fruela en Asturias en los mismos años (como digimos en el Tomo 1. de las Reynas pag. 88.) Muerto D. Garcia le sucedió en Leon D. Ordoño, que reynaba en Galicia: y entonces confirmó el titulo de Rey en su hermano D. Fruela, que reynaba en Asturias, y acaso capitularon que en faltando D. Ordoño, le sucediese en Leon su hermano D. Fruela. No veo prueba de esto, pero asi podemos discurrir con fundamento para decir, que muerto D. Ordoño, le sucedió su hermano, y no su hijo, por haberlo tratado asi el mismo D. Ordoño. Pruebase por el efecto de que muerto D. Ordoño, dejando hijos, no le sucedió ninguno, sino el hermano D. Fruela, y ni leemos guerra entre tio y sobrinos, ni estos le llaman Tirano, antes bien D. Sancho le reconoció sucesor de D. Ordoño, sin mencion de violencia, ni disturbio: *Post obitum vero illius frater ejus Froila succesit in regno*, como expresa en la Escritura de Santiago del 927. Y en otra de Celanova del año siguiente, le reconoce Rey legitimo diciendo, *quos ei dederat Dms. Froi-*

Froila Rex. No podia hablar mejor del mas legitimo de sus antecesores: y si tocando el Reyno à D. Sancho, se le huviera quitado D. Fruela, ni le debia nombrar sucesor de D. Ordoño, padre del otorgante, ni tratar al Tirano con tanto acatamiento, y con derecho de hacer à otro donaciones. No veo pues mejor recurso, que el que viviendo D. Ordoño estaban convenidos en esta particion de los Reynos: y por tanto no le sucedió ningun hijo, sino el hermano, que antes de reynar los sobrinos se hallaba ya con Cetro.

8 Muerto D. Ordoño II. le sucedió su hermano D. Fruela, no solamente en Leon, sino tambien en Galicia, segun consta por la donacion que hizo al Obispo de Santiago Hermegildo en el año de 924. (como verás en el Apendice) y si no reynara en Galicia, no hiciera alli donacion. El mismo sobrino D. Sancho confiesa, que el Obispo y Cabildo de Santiago pidieron à D. Fruela, quando sucedió en el Reyno à D. Ordoño, que aprobase todo lo otorgado por sus mayores: y aunque dice no lo hizo, supone su reynado en Galicia: pues de otra suerte no le pidiera la Iglesia de Santiago la confirmacion de Privilegios, sino solo à D. Sancho: pero de este no se trató por entonces, sino solo de D. Fruela.

9 Lo mismo habia sucedido en Asturias viviendo D. Ordoño: pues aunque tiene alli titulo de Rey D. Fruela, el principal Monarca era el de Leon D. Ordoño, segun resulta por Escrituras de Oviedo, una del 913. otorgada por D. Fruela como Rey: otra del año siguiente, dada en Oviedo à la misma S. Iglesia por D. Ordoño, dia 8. de Junio del 914. en que ya reynaba en Leon, y por tanto erá el principal Monarca. Aquella misma Escritura está firmada por el hermano del Rey, D. Fruela: y aunque Sandoval, tratando de ellas pag. 253. infiere por la primera que este pretendió alzarse con el Reyno en el 913. y por la segunda, que D. Ordoño le tenia ya rendido en el 914. creo no se necesita inferir tal disension (de que no hay prueba, ni motivo para alzarse D. Fruela contra D. Ordoño, pues en aquel año de 913. vivia D. Garcia, que era hermano mayor) y se compone todo muy en paz, diciendo que en el

año

año 913. gobernaba à Asturias D. Fruela, segun tenian concertado: pero en el de 914. era ya D. Ordoño Rey de Leon, y por eso otorgaba en Oviedo como supremo.

10 A este modo aunque D. Sancho gobernase à Galicia con titulo de Rey, arbitraba como principal D. Fruela luego que presidió en Leon. Estos egemplos, la paz entre unos y otros por ahora, y la sucesion pacifica de D. Fruela en Leon, aunque dejaba hijos D. Ordoño, favorecen al concepto de que en vida de D. Ordoño estaban ya convenidos en tal orden: pues esto parece lo que mas aquieta: y aun podemos añadir, capitularon tambien, que en ocupando D. Fruela el Cetro de Leon, le sucediese en el que tenia de Asturias, su hermano D. Ramiro, hijo ultimo de D. Alfolso III. pues en el año de 926. (en que ya habia fallecido D. Fruela) hizo este D. Ramiro, como Rey, una donacion à Oviedo, como refieren Morales y Sandoval: y aunque el primero creyó que esto fue levantamiento contra los sobrinos, mostró bien Sandoval, que no fue violencia, pues confirman aquella Escritura los Obispos de Leon: y si estuviera D. Ramiro rebelado en Asturias, no le favorecieran los Prelados Leoneses, que tenian por Rey al sobrino, llamado D. Alfonso. Yo no veo mejor fundamento para salvar todo esto, que decir lo habian capitulado asi los hermanos viviendo, y que por tanto sin oir guerras, ni disension por ahora, los vemos reynar en varias partes, y que los Obispos los favorecian sin competencia.

11 Esto mira al motivo de que muerto D. Ordoño, le sucediese el hermano, y no el hijo. Tambien se ordena à mostrar la causa de que tios y sobrinos reynasen en varias partes à un tiempo, sin guerras: porque solo el de Leon era el Monarca: los de Galicia, y Asturias eran Gobernadores, con titulo de Reyes: y quando iba à sus Provincias el de Leon, obraba como Soberano, segun muestran los egemplares referidos.

12 Sabemos pues el motivo de que muerto D. Ordoño II. no le sucediese en Leon su hijo D. Sancho, aunque fuese el mayor, y sin que este se quejase, ni llamase Tirano al tio, porque asi estaba capitulado en vida de D. Ordoño. Resta la dificultad

tad de como muerto D. Fruela, no le sucedió D. Sancho, si era el hijo mayor de D. Ordoño? Decir que se contentó con el Reyno de Galicia, y que cedió el de Leon à su hermano D. Alfonso, es contrario à la ambicion humana, que no se aquieta con lo menor, y asi no podemos adoptarlo, mientras no lo convenzan buenas pruebas. Por tanto, y en vista de que D. Alfonso reynó en Leon, y D. Sancho en Galicia solamente, me inclino à que D. Sancho no fue el hermano mayor, sino D. Alfonso: y à las Escrituras que nombran en primer lugar à D. Sancho, respondo que no tengo presente mas que las otorgadas en Galicia, no otras de Asturias, ò Leon: y en aquellas no debemos estrañar le nombren en primer lugar, aunque la edad no se le diese, por quanto alli gobernaba como Rey, y en territorio proprio podia preceder al que no tenia jurisdiccion en aquella Provincia. Esto se autoriza mucho con la Escritura de Oviedo, mencionada por Sandoval pag. 153. de los cinco Obispos, donde pone primero la firma de D. Alfonso que la de D. Sancho, porque era fuera de Galicia.

13 Otra prueba de que D. Sancho no cedió el Reyno de Leon à su hermano D. Alfonso, se toma de que D. Sancho no contó el principio de su reynado en el de 925. sino en el año 927. ò fin del precedente, como luego veremos: y si huviera empezado à reynar en Galicia con propriedad de Soberano, cediendo el Reyno de Leon à D. Alfonso, precisamente contaria su año I. luego que murió D. Fruela, al modo que entonces (esto es, desde el 925.) empezó D. Alfonso à contar los años de su Reyno de Leon. Pero no lo hizo asi D. Sancho, hasta dos años despues, por renunciar la Corona D. Alfonso: y asi muy lejos de reynar en Galicia por cesion del Reyno principal, se intituló Rey alli por cesion del hermano: lo que muestra que este era el mayor. Ciertamente que la constancia de los Historiadores en referir la sucesion Real por Don Alfonso, sin mencionar al hermano, supone que solo este ocupó el Trono de Leon, y que era el Primogenito, pues ni refieren cesion de D. Sancho, ni competencia con el hermano, como proponen luego, quando pasó el Cetro de Leon

Leon à D. Ramiro, por cesion de D. Alfonso, de que resultáron sangrientas disensiones.

14 Pero prescindiendo de que D. Sancho fuese el primogenito, su Reyno de Galicia no estriva en esto: pues bien fuese por cesion de la Corona de Leon, ò por no ser el mayor, consta que reynó en Galicia viviendo sus hermanos D. Alfonso, y D. Ramiro, como irémos diciendo. La duda está, quando empezó à reynar en propriedad, de suerte que hiciese y deshiciese como Soberano? Esto lo tuvo, segun califican las Escrituras, que alegarémos: por lo que no pertenece à este caso el gobierno que tuviese de Galicia viviendo el padre, ò el tio, pues entonces no era Soberano, ò à lo menos no empezó à contar los años de su reynado por aquel tiempo, sino despues de morir el tio D. Fruela.

15 Que D. Sancho formó Epoca de su Trono, empezando à contar año 1. de su reynado despues de D. Fruela, es indubitable (como se va à mostrar) pero puede dudarse si aquel año *primero* fue el 925. ò el 927. Sandoval en los cinco Obispos (pag. 262.) pone el 925. diciendo que la Escritura del Tumbo de Celanova fol. 182. otorgada à 1. de Mayo Era 963. añade *Anno Incarnationis Xpti 925. & anno regni nostri feliciter primo: Sanctius Rex. Adefonsus Rex*; ,, que sin duda (prosigue Sandoval) son los dos hermanos, reconociendo el de Galicia al de Leon, y en el año no hay duda, pues lo cuenta por la Era, y por la Encarnacion de Christo.

16 En fe de esto atribuimos el año de 925. à D. Sancho en la Obra de las Reynas: pero hecho nuevo reconocimiento del Tumbo de Celanova por el R. P. Fr. Juan Antonio Villarino, Archivero, certifica que la Escritura tiene Era DCCCCLXV. año DCCCCXXVII. como la publicamos en el Tomo precedente pag. 326. Yepes en el Tomo V. Escritura III. dió tambien la Era 965. y año 927. en el titulo de la Escritura, aunque en la data salió el DCCCCXVI. omitida una unidad. La copia de Sandoval erró no solo la Era y año, sino el dia: pues expresa las Calendas de Mayo, y fue à XVI. de aquellas Calendas, como propone Yepes, y mi Tomo 18. Segun esto debemos anteponer la leccion de

la

la Era 965. y año 927. porque lo contrario no se puede autorizar, y esto es lo que refiere el documento, donde el Notario expresó que à 16, de las Calendas de Mayo del 927. corria el año *primero* del reynado de D. Sancho, que empezó en el antecedente, y desde aqui debemos tomar el principio de su Reyno en propriedad, no antes en vida de su padre, del tio, ò entrada de su hermano D. Alfonso en Leon. La razon es, porque en el año de 925. ò por Agosto del siguiente, reynaba en Galicia su hermano D. Alfonso, segun la Escritura de que hablarémos en el num. 5. de las memorias siguientes del Obispo Hermegildo.

17 Confirmase porque solo en el 926. y no antes, podemos descubrir motivo de que empezase D. Sancho à contar los años. La causa fue, porque entonces resolvió el Rey de Leon D. Alfonso IV. apartarse del mundo, y entrar en Religion. Cedió el Reyno de Leon al hermano D. Ramiro, y D. Sancho recibió en propriedad el de Galicia, por lo que contó sus años desde entonces. Esto empezó en el 926 segun resulta por el Arzobispo D. Rodrigo, que dice (lib. 5. cap. 8.) que D. Alfonso renunció la Corona luego que cumplió el primer año: *Post primum annum statim substituit ibi fratrem* (Ranemirum) *per se autem regnavit Aldefonsus anno uno.* El año primero acabó en el 926. (pues empezó en el antecedente, como digimos en el Tomo 14. pag. 434.) Renunció pues en el 926. y se metió Monge en la Real Casa de Sahagun. Entonces presidió en Leon D. Ramiro, y su hermano D. Sancho quedó con el Reyno de Galicia en propriedad (como convencen los Privilegios que otorgó) y empezó à contar los años de su reynado, corriendo el *primero* à 16. de Abril del 927. segun la Escritura mencionada, cuya data recibe nueva fuerza por la especie que vamos alegando, de haber renunciado entonces D. Alfonso, y haberle sucedido sus hermanos: lo que no corresponde al 925. primero del expresado D. Alfonso.

18 El estado de Religion que escogió, no nacia de vocacion legitima, sino de veleidad: por lo que viendose cerrado y sin adoracion, salió del Monasterio, y volvió al Trono de Leon. Esto fue tan pres-

presto, con tan ligera estancia en el Monasterio, que Sampiro no interpone mas tiempo entre la coronacion de su hermano D. Ramiro y la vuelta de D. Alfonso al Trono, que el de pasar D. Ramiro desde Leon à Zamora para ir contra los Moros: pues llegando à Zamora dice recibió la noticia de que su hermano habia vuelto à reynar. Disgustado D. Ramiro de tanta liviandad, convirtió contra él las armas que afilaba contra los Arabes, y no las embaynó hasta prenderle y sacarle los ojos.

19 Esto que en breve nos apunta Sampiro, sirve para las cosas de D. Sancho, y estas aclaran aquello: pues por ellas resulta que en el 927. ya estaba fuera del Monasterio D. Alfonso, y residia en Galicia con su hermano D. Sancho, segun las Escrituras de Celanova: una la referida, otorgada en Caldelas, y firmada de *Sancho Rey*, y Alfonso *Rey*. Otra del mismo año por Diciembre, en que huvo junta de Obispos y Abades, para restaurar el Monasterio de Logio, Diocesi de Lugo, y se tuvo *en presencia de los Principes D. Sancho, y D. Alfonso*, hijos del Principe D. Ordoño (todos Reyes) convenciendose por este, y otros mil textos, que la voz *Principe* aplicada aqui à todos, no denotaba, como hoy, al heredero del Reyno, sino que era comun à los Soberanos, y lo mismo que *Rey*. Estaba pues en Galicia D. Alfonso en el 927. por quanto al volver contra él su hermano D. Ramiro, procuraria asegurarse al lado de D. Sancho, buscando mayor fuerza: pero volviendo à Leon, le sitió alli por dos años D. Ramiro, hasta que se dió à discrecion, segun cuentan el Tudense y D. Rodrigo.

20 Advierte que las Escrituras mencionadas ponen à D. Sancho antes que à D. Alfonso, por ser aquel su Rey en propriedad, y este solo de Leon: à quien despues de la renuncia daban titulo de Rey, y aun las Escrituras de fuera de Galicia solian expresar que él era Rey de Leon, y asi correspondia à quantos siguiesen su partido despues que volvió à reynar, hasta el 931. en que se hallaba solo D. Ramiro. Huvo aqui una diferencia, de que D. Sancho empezó à contar los años de su reynado en el 927. y no D. Ramiro, por la prontitud con que su her-

hermano D. Alfonso salió del Monasterio y volvió al Trono de Leon, que le habia cedido: por lo que no estando D. Ramiro pacifico, ni unico en la Corona de Leon, no le correspondia contar años de su reynado, ni lo hizo hasta el 931. en que era solo, y habia ya sacado los ojos à su hermano, y à otros primos, hijos de su tio D. Fruela. D. Sancho no tuvo novedad desde que empezó à reynar, porque el hermano D.Alfonso no pretendió recobrar el Reyno de Galicia, sino solo el de Leon: y asi este pudo contar sus años, no D. Ramiro.

21 Esto va en suposicion de lo que refiere D. Rodrigo. El que no asienta à ello por algunas dificultades, tendrá que vencer otras no menores en querer afianzar otros recursos. En cosas tan remotas y obscuras, y nada ventiladas, es dificil establecer convencimientos. Yo deseo que otros despues de mis conatos, los corrijan, si por ellos descubren mejor rumbo. Mi principal asunto no es sobre esto, sino que se reconozca Rey de Galicia à D. Sancho Ordoñez despues de D. Fruela II. y antes de D. Sancho I. de Leon: lo que tengo por cierto, como voy à probar.

MEMORIAS DEL REY DE Galicia D. Sancho Ordoñez. Desde el año 927. al 929.

22 Aunque no asientas à las particularidades referidas, es preciso concedas el principal asunto del Reynado de D. Sancho Ordoñez en Galicia por las varias memorias que le califican.

23 La primera es el Privilegio estampado en el Tomo 18. pag. 325. por el qual dió à los Padres de S. Rosendo el *Villar* que estaba cerca de Villanueva (de los Infantes) solar de aquellos Señores: en cuyo *Villar* fundó S. Rosendo el Monasterio de Celanova. Su data en Caldelas à 16. de las Calendas de Mayo, Era 965. año de Christo 927. y *primero* del Reynado de D. Sancho, como se ha prevenido.

24 De esta concesion hecha por el Rey D. Sancho hace memoria otra Escritura del hermano de S. Rosendo D. Fruela en el Tomo 5. de Yepes fol. 427. la qual dice, que sus Padres lograron el *Villar* por concesion del Rey D.

D. Sancho, *de concessione Regis Dñi. Sanctii*: y que el mismo D. Fruela sacó tambien Escritura à su favor de parte de Doña *Gimena*, hermana de aquel Rey, por quanto el *Villar* la tocaba tambien por suerte y particion entre sus hermanos. Todo esto pertenece à D. Sancho hijo del Rey D. Ordoño, porque los Padres de S. Rosendo no alcanzaron à D. Sancho el Gordo, ni este tuvo hermana llamada Gimena, sino el presente. Consta, pues, que fue Rey en Galicia con propriedad, pues como tal le nombran las Escrituras, y hacia donaciones de Villas.

25 En el mismo año de 927. à 11. de las Calendas de Diciembre hallandose en Santiago con su muger la Reyna Doña Gotona, confirmó al Apostol todos sus Privilegios, como prueba la Escritura del Apendice, firmada por *Sancius Rex*, y *Goto Regina*.

26 Tambien en aquel año de 927. à 23 de Diciembre se tuvo en presencia de este Rey, y de su hermano D. Alfonso, la Junta de Prelados que refiere la Escritura del mismo Tomo 18. pag. 326. donde firmó *Sancius Rex*.

27 En el año siguiente à 6. de las Calendas de Marzo, Era 966. (año de 928.) reintegró à Oduario en unas Villas que habian sido de su avuelo Oduario, y fue privado de ellas por una Junta de Ministros Reales (que nombra *per Collegium Regis*) y el Rey D. Sancho se las restituyó, por quanto Oduario le ofreció varios dones, en que habia un Caballo, un Macho, pieles, alhajas de plata, y otra apreciada en cien sueldos, que le dió el Rey D. Fruela. La Escritura está en el Tumbo de Celanova, fol. 84. b. y empieza: *Sancius Rex, & Goto Regina, tibi Oduario*. El tiempo, el Rey, y la Reyna, todo es proprio del presente D. Sancho.

28 Del año 928. mencionó Castela otra ilustre memoria en el fol. 237. por la qual el Rey D. Sancho concedió al Apostol y al Obispo Hermegildo, la Villa del *Burto cum omni præstatione* à 8. de las Calendas de Septiembre Era 966. en mi Copia es la Era 965. año de 927. como muestra el Apendice.

29 En el siguiente hizo un tal Ansuario una Donacion al Rey D. Sancho, y à su muger Doña Gotona, de las Villas llamadas *Benevivere*, y *Ma-*

Marinotas, cerca de Celanova, en cuyo Tumbo persevera la Escritura fol. 94. y alli le nombra Rey de toda Galicia: *Vobis Dño. ñro. & serenissimus Rex Dñs. Sancius, universe urbe Gallecie princeps, nec non & Dña. nra. domestica vestra Goto Regina. &c. Notum die IIII. Id. Junii Era DCCCCLX. VII.* (año 929. à 10. de Junio) Donde es muy de notar que le nombra Rey de todas las Ciudades de Galicia, esto es, que aunque no reynaba fuera de esta Provincia, pertenecia toda ella à su dominio: lo démas reconocia por entonces à su hermano D. Alfonso, Rey de Leon, que habia vuelto al Trono despues de la renuncia: pero D. Sancho reynaba pacificamente en todo el Reyno de Galicia.

30 Desfrutóle muy poco: pues en aquel mismo año de 929. por Agosto ya habia fallecido, segun infiero por una Cedula Real de su hermano D. Alfonso, en que à 16. de Agosto de la Era 967. (año 929.) dió al Conde D. Gutierre (padre de S. Rosendo) el gobierno de una parte de Galicia, como verás en la misma Cedula impresa en el Tomo 18. pag. 330. Y esto supone difunto al Rey D. Sancho; pues si viviera, le pertenecia à el la provision, como Rey de toda Galicia. Añade, que de aqui adelante no ocurre otra memoria: y asi junto uno con otro, se infiere falleció por Julio del 929.

31 En este espacio desde el 927. al 929. recurrieron à el para que confirmase algunos Privilegios, como sucedió con el dado por su padre à S. Estevan de Ribas de Sil, del qual Privilegio hay en Samos una copia autorizada por Notario público del Rey en la Era 1310. (año 1272.) con diverso modo que el publicado en Yepes (Tomo 4. fol. 450.) y alli despues de firmar el Rey D. Ordoño, y dos Obispos, se siguen otros: *Sancius Rex hanc concessionem à nobis factam cf. Tota Regina cf. Ramirus Rex cf.* luego Ordoño (3) Bermudo (2) Alfonso (5) hasta Alfonso VIII. los quales confirmaron sucesivamente la Escritura. El Sancho es el presente, como declara la Reyna Gota, ò Gotona (mal escrita alli *Tota*, pues ningun Rey Sancho de Leon tuvo muger llamada Tota, y la del nuestro se llamó Goto, ò Gota) La fecha de la Escritura Original de D. Ordoño II. (Era 959.) corresponde al año 921. en

que la pusimos con Sandoval en el Tomo 17. pag. 18. y se autoriza por la citada Copia de Samos con el final de la Era IX. (9.) Pero la confirmacion de otros Reyes fue despues. La de D. Sancho con la Reyna Gota, corresponde muy cerca del 927. en que empezó à reynar. Y adviertase que en Yepes se lee en su firma *hanc confirmationem*, donde el copiante de Samos pone *concessionem*: y aunque la substancia es una misma; la expresion de la primera tiene menos de equivoca.

32 Otro suceso muy notable de este Rey fue, que habiendo pasado el Obispo de Lugo D. Ero al Monasterio de Samos, y quitado de alli las Escrituras, ganados, y Monges, se quejaron estos al Rey D. Sancho, *Ad Regem Dnum Sancium*, que se hallaba en Lugo, y en presencia del Rey con sus Condes, litigaron los Monges con el Obispo, y le obligaron à restituir las Escrituras, y quanto habia quitado, no sin rubor y confusion del Prelado: *Contenderunt cum eo in præsentia Regis & suorum Comitum. Verecundatus Eps. cum grande confusione dedit eis ipsum Cartarium, & ipsa preda de Samanos.* Este Rey D. Sancho fue sin duda el presente, pues D. Ero Obispo de Lugo, no alcanzò à D. Sancho Rey de Leon, en cuyo tiempo gobernaba à Lugo su Obispo Ermenegildo, segundo sucesor de D. Ero. Por lo mismo sabemos que este D. Sancho Ordoñez otorgò una Escritura à favor del mismo Monasterio: pues el que hizo la presente refiere, que à las 59. sacadas de Oviedo (las quales abrazaban desde D. Alfonso el Casto, hasta D. Alfonso III.) añadiò él la de D. Ordoño (el II. estampada en el Tomo 14. pag. 367.) y *otra de D. Sancho*: el qual es el presente, pues no alcanzó otro el que lo escribe. Pero no sabemos si la Escritura trataba de la materia referida, ù de otra cosa. Estas se han colocado aqui por no constar de año, sino solo que fueron en su reynado, desde el 927. al 929.

33 Por ello conoceras lo que erraron algunos: pues quando Castela dijo (fol. 165.) que si algun Rey D. Sancho prendió al Obispo de Santiago Sisnando II. no fue D. Sancho el Gordo, sino el presente; no reparó en el tiempo

po del Rey y del Obispo: pues Sisnando no lo fue hasta mas de 20. años despues de muerto el Rey D. Sancho Ordoñez. En el fol. 337. dijo que reynó siete años: y esto solo convino al Gordo, desde que volviò sin gordura de Cordoba. Los que atribuyen à D. Sancho el Gordo la sepultura en Castrillo, y la aparicion à su muger despues de muerto, equivocaron maridos, y mugeres: pues todo esto fue proprio del presente, como resulta por lo que se va à decir.

34 Muerto D. Sancho, se metió Religiosa la Reyna viuda D. Gotona, en el Monasterio de *Castrilla*, donde era Prelada en el año de 947. segun convence una Escritura que persevera en la S. Iglesia de Lugo de aquel año, por la qual el Rey D. Ramiro II. su cuñado, la diò para sì y para el Monasterio, la Villa de *Pinies* en la tierra de Salnes: *Ranimirus Rex vobis cognate Dna Goto Regina, & Deo vota, una cum collegio ancillarum Dei atque servorum Xpti, qui sub vestro regimine, & umbraculo permanent in Cœnobio Castrello, &c.* Aqui ves como era Reyna, Religiosa, Prelada, parienta del Rey, y se llamaba *Goto.* Morales dice que el Monasterio de *Castrillo* es *cerca de Gudo, lugar puesto en la Ribera del Rio Miño.* La Escritura citada sobre Sisnando I. n. 64. menciona à *Castrelo* junto al Miño, territorio de Castela. Veanse las palabras.

35 Añade Morales que alli murió y fue sepultado el Rey D. Sancho *el Gordo*, quedandose por entonces la Reyna en aquel Monasterio con otras Monjas que habia: mas despues (dice) llevò el cuerpo del Rey ella misma à Leon *lib.* 16. *cap.* 30. No expresa de donde sacó la especie de que el Rey D. Sancho el Gordo (à quien solo conoció) muriese y fuese enterrado en Castrillo (yo lo diré despues) pero si hubo alli tal entierro de Rey D. Sancho debe entenderse de D. Sancho Ordoñez, marido de la Reyna D. Gotona, Religiosa en el mismo Monasterio, antes de reynar D. Sancho el Gordo, como convence el Privilegio alegado de D. Ramiro II. por el qual resulta que la Reyna fue alli Religiosa, no solo al tiempo de enterrar al marido, sino permanentemente, y muchos años despues de la temprana muerte del Rey, como prueba la data de la referida Escritura, *die quinta Nonas Magii Era novies centena*

na peragens quinta & octogesima (985. año 947.) en que faltaban años para el reynado de D. Sancho el Gordo, que no empezó hasta el 955.

36 Todavia sobrevivió algunos la Reyna D. Gotona: pues Yepes refiere una donacion que hizo al Monasterio de Pombeyro en el 964. y alli se dice *Confesa*, por lo que infiere bien Yepes (Tomo 5. fol. 136.) que era Religiosa de algun Monasterio duplice. El Monasterio, que Yepes no conociò, fue el dicho de Castrillo, mas antiguo que D. Sancho el Gordo (cuya antiguedad era sola la conocida) como prueban estas memorias de D. Sancho y D. Gotona (à cuyas donaciones digimos arriba se remitió D. Bermudo II. en la Escritura de Pombeyro) pues dandole estos coto, consta haber sido Monasterio antes del 929.

37 La muerte y sepultura del Rey D. Sancho en Castrillo la refiere el Ms. citado por Vaseo sobre el año 940. y el libro antiguo que Yepes dice vió en S. Martin de Santiago, y el Chronicon Iriense, donde se refiere, que empleada la Reyna D. Gudo (que es la Godo) en hacer oraciones por el alma de su marido el Rey D. Sancho, se la apareció atado con dos cadenas y dos diablos que las apretaban, diciendola que perseverase en aquellos buenos egercicios. La devota Señora añadió ayunos, oraciones, y limosnas. Entre estas se cuenta una piel que dió de limosna à un Sacerdote que residia en S. Esteban de Ribas de Sil (y acaso seria de las que regaló Oduario à D. Sancho, como digimos en el num. 27.) Pasados quarenta dias en estas buenas obras, se la volvió à aparecer el Rey, pero ya vestido de blanco, y con la piel que la Reyna dió de limosna al Sacerdote, diciendola que estaba libre de la potestad de los diablos. Habló algo acerca del Purgatorio y del Infierno, y desapareció. Gozosa la Reyna fue à echarle los brazos, y solo cogió un poco de la piel, con la qual se quedó: pero la maravilla estuvo en que llevada à S. Esteban de Ribas de Sil, se vió faltar aquella misma porcion en la piel que dió al Sacerdote: y todos glorificaron à Dios por tan raro prodigio.

38 Como Vaseo no conoció mas Rey D. Sancho, que al de Leon, le aplicó esta memoria: pero Yepes es menos disculpable, pues habien-

biendo tenido noticia del presente y de su muger D. Gotona, aplicó el suceso à la Reyna D. Teresa, muger de D. Sancho el Gordo, siendo asi que el libro antiguo la nombra Godo, ò Gudo, como expresa Vaseo, à quien cita alli Yepes: y Rey D. Sancho con muger de tal nombre, solo es el presente. Esto lo convence el mencionado Privilegio de D. Ramiro II. donde hay el conjunto del nombre de la Reyna presente, y del Monasterio de *Castrelo*, que como confiesa Vaseo, refiere el libro del milagro propuesto: y todo esto fue anterior à D. Sancho el Gordo,

39 Epilogando lo dicho resulta, que D. Sancho hijo de D. Ordoño II. casó con D. Gotona: y fue Rey de toda Galicia (no de Leon) desde el 926. al 929. cosa de tres años. Murió y fue sepultado en el Monasterio de *Castrillo*, donde se consagró à Dios la Reyna viuda, mereciendo sacar del Purgatorio la alma del marido. D. Sancho el Gordo fue Rey de Leon, años despues, casado con D. Teresa, y enterrado en Leon: todo muy diverso del presente, sin convenir en otra cosa que en el nombre.

Prosiguen las memorias del Obispo Hermegildo.

4 Ahora se perciben mejor las memorias del Obispo Hermegildo, por el enlace que tienen con los citados Reyes, y esto sirve à fin que alguno no juzgue haber vivido Hermegildo en el reynado de D. Sancho el Gordo.

5 Las noticias que las Escrituras nos dan de este Prelado, empiezan con las del Rey D. Fruela en el año de 924. pues la citada en el num. 1. empieza asi: *Froila Rex Patri Hermegildo Episcopo.* Otra tengo de Santiago, en que el Rey *D. Alfonso* confirmó al Obispo Hermegildo y à su Cabildo todo quanto les habian dado sus antecesores dentro y fuera de Galicia. La data es *VI. idus Augusti Era DCCCCX.* que en el Indice de Santiago se dice 940. suponiendo rasgo en la X. Pero ambas tienen yerro: pues ni en la Era 910. ni en la 940. (esto es, ni en el año 872. ni en el 902.) huvo en Santiago Obispo llamado *Hermegildo* con quien habla el Rey: *Vobis Patri Dno Hermegildo*, sino precisamente *Sisnando.* Tampoco en tiempo de Hermegildo huvo mas Rey

Alfonso, que el *quarto*, llamado *el Monge*. Este empezó en la Era 963. año 925. A este pues corresponde la Escritura en que D. Alfonso habla con Hermegildo: y à lo mismo corresponde lamateria: pues al empezar nuevo Rey acudian à pedirle confirmacion de Privilegios, como practicó Hermegildo con D. Fruela: y viendo al año siguiente nuevo Rey, llamado Alfonso, era correspondiente pedirle confirmacion de Escrituras. Esta confirmacion es el asunto de la presente: y por tanto debe reducirse al principio del reynado de D. Alfonso IV. y no al fin: porque las confirmaciones de Privilegios se pedian à la entrada, como convencen los exemplares del Obispo presente, que las obtuvo de D. Fruela, D. Sancho, y D. Ramiro, en la entrada de sus reynados. Lo mismo debemos reconocer en D. Alfonso IV. y por tanto corresponde la Escritura al 925. ò à lo mas al siguiente: pues desde fin del 926. reynaba ya en Galicia D. Sancho Ordoñez, como se ha visto.

6 En el Indice de Santiago la aplican à D. Alfonso III. en virtud de la data referida: y lo mismo hizo Morales en el libro 15. c. 4. Pero esto fue mirar mas à la data, que al asunto: porque D. Alfonso III. no pudo confirmar Privilegios al Obispo Hermegildo, que no vivió en su tiempo, sino solo el IV. que le alcanzó: y si Morales huviera reflexionado en esto, no huviera dicho en el lib. 16. c. 5. que no vió Privilegio ninguno del Rey D. Alfonso IV. pues este dado al Obispo Hermegildo, es suyo sin duda, como convence lo expuesto.

7 Del año 927. en que reynaba ya en Galicia su hermano D. Sancho Ordoñez, hay varias memorias del Obispo Hermegildo: pues entonces concurrió à la Junta que se tuvo en presencia del Rey de Galicia y del de Leon para restaurar el Monasterio de *Logio*, como prueba la Escritura publicada en el Tomo 18. pag. 326. *Ermegildus Iriensis Ecclesiæ Eps.*

8 Este es tambien el que el mismo Rey D.Sancho nombra en el Privilegio de aquel año, refiriendo que aunque Hermegildo pidió al Rey D. Fruela confirmase los Privilegios de su Iglesia, no lo hizo: pero D. Sancho lo cumpliò, no solo aprobandolos todos en general, sino expresan-

sando las *dos Ameas*, y otras cosas, en la Era 965. que Morales (lib. 16. f. 241. b) entendió mal por año, sin reparar en que el D. Sancho de esta Escritura declara ser hijo de D. Ordoño; y D. Sancho el Gordo, à quien Morales la aplicó, era hijo de D. Ramiro. Tampoco reflexionó en que aquel D. Sancho no sucedió à D. Fruela: ni huvo en Santiago Obispo Hermegildo en tiempo de D. Sancho el Gordo: y asi la Escritura de la Era 965. debe entenderse como suena, de Era Española, año 927. en que vivian Hermegildo y D. Sancho Ordoñez Rey de Galicia, à quien no conoció Morales, y por tanto erró 38. años. Vease la Escritura en el Apendice.

9 A las dos memorias de Hermegildo en el 927. se siguen otras dos en el de 28. Una en que confirmó la donacion del Rey D. Sancho y Reyna D. Gotona à *Oduario*: y otra en que obtuvo del Rey la Villa del *Busto*, de que hablamos arriba. La Escritura dice: *Offerimus* Bustum *cum omni præstatione sua, quod est in latere montis Luaniæ, quem dicunt Varganum.* Mi copia pone 8. *Kal. Sept. Era* 965. Castela fol. 237. la 966. (año 927. ò 28.) No confirma ningun Obispo, sino algunos Señores.

10 Prosigue por mucho tiempo su mencion, por haber vivido muchos años, alcanzando cinco Reyes, muy devotos del Apostol Santiago. En el 931. en que empezó D. Ramiro II. confirmó la Escritura 34. de Samos, Era 969. y en el año siguiente 932. obtuvo que el mismo Rey le confirmase todos los Privilegios en los Idus de Noviembre Era 970. segun Escritura que tengo de aquel Tumbo, donde expresa hacer la confirmacion no solo para el Obispo actual Hermegildo, sino para todos los sucesores: *Tam in diebus præsentis Hermegildi Episcopi, qui modo est Pontifex, quam successoribus illius: id est, omnem Diœcesem, & plebem, ac villulas, sive Insulas, & Commissos, atque in omni gyro Millia constituta.* Del año siguiente 933. hay otra confirmacion de Hermegildo en la Escritura 46. del Tumbo de Samos: y Sandoval en los cinco Obispos pag. 147. pone una del 934. con nombre del mismo Obispo.

11 Del mismo año de 34. tengo otro Privilegio, en que el Rey expresa y confirma las do-

donaciones hechas à la Iglesia del Apostol por sus antepasados desde D. Alfonso el Casto; y añade el Condado, ò Encomienda, de *Pistomarcos* por entero, conforme le tuvo Lucido Vimara, desde el rio Ulla al Tambre. Es Escritura de muchas clausulas devotas, con la expresion de que entre todos los Apostoles tocó à Santiago la España, y cuenta por orden los Reyes que honraron su sepulcro desde que fue conocido, y que viniendo el mismo Rey D. Ramiro con su muger D. Urraca, à visitar el cuerpo del Apostol, se informó de las donaciones hechas por sus antecesores, confirmandolas todas, y de suyo añade la expresada Encomienda de Pistomarcos. Vease la Escritura en el Apendice sobre este año de 34.

12 En el año de 937. confirmó Hermegildo la dotacion de Santiago de Peñalba, que publicamos en el Tomo 16. y poco despues se mostró bienhechor de los Monasterios de S. Ciprian de *Calogo*, à quien dió heredades; y de S. Julian de *Aroza*, cuya Iglesia edificó de nuevo en el año de 939. segun la Escritura mencionada por Argaiz Tomo 3. pag. 365. Confirmó tambien en el 941. la Escritura de S. Martin de Castañeda, que imprimió Yepes Tomo 5. Escritura 15.

13 Por este tiempo andaba ya el Obispo S. Rosendo, acabando de labrar su gran casa de *Celanova*, y nuestro Prelado tuvo la fortuna de tratarle, y fue uno de los que firmaron la dotacion de Celanova, año de 942. con la particularidad de intitularse *Apostolicæ Ecclesiæ Episcopus*. Hasta aqui usaban el titulo de *Irienses*: desde ahora se fue introduciendo el del Apostol, en que vino à parar el de esta S. Iglesia: y con razon: pues ya era mas famosa en el mundo por el cuerpo del Patrono Santiago, que por Iria.

14 Del año 945. refiere Argaiz otra memoria en que nuestro Obispo confirmó una donacion de la Reyna D. Aragonta (segunda muger de D. Ordoño II.) al Monasterio de Carbonario en el Obispado de Lugo. Otra del 947. (sobre que puedes ver el num. 6. del Obispo siguiente) otra del 949. en que Yepes dice, edificó este Prelado (à quien da el nombre de Hermogio) el Monasterio de S. Julian de *Aroza*: y Argaiz dice fue restauracion. En el 950. dió el Rey D. Ordoño III. à Santiago y su Obis-

po

po Hermegildo las heredades de Moruene y Maganes, de que trata Morales lib. 16. cap. 20. En el 951. à 19. de Marzo confirmó otra Escritura de Samos, con otro Hermegildo de Lugo.

15 Argaiz le introduce en Escritura que aplica al año 952. en 16. de Agosto, y dice confirma tambien D. Ramiro el III. (que era hijo de D. Ordoño, intitulandose Principe) S. Rosendo, y Branderico de Tuy. Pero antes de aquel mes ya no era Obispo Hermegildo, sino el sucesor. Ni reynaba Ramiro III. sino Ordoño III. Ni en Tuy presidia Branderico. Por lo que no podemos contar sobre aquella Escritura. Otra tengo sin dàta de año, por lo que no se ha puesto en orden con las demas. Por ella sabemos que el Rey D. Ramiro obtuvo de Aloto Muñiz la Villa de *Paradela* en el territorio de Amea, y otra en Vadapia. Hizo commutacion el Rey con el Obispo de Santiago Hermegildo, recibiendo de él la Villa de Ameo en tierra *de foris*, y en Vadapia la de *Lameira*, conforme la tuvo su antecesor *divæ memoriæ D. Sisnandus Eps.* y esto confirma el buen orden de Obispos que llevamos, con la feliz memoria de Sisnando.

16 La de Hermegildo es muy funesta en la Historia Compostelana: pues dice que se dió à malos deseos de esta vida, y se rindió à maldades: en cuya prueba refiere, que poco antes de morir, mandó quitar à cierta pobre viuda una baca, cuya leche servia de mantenimiento à la viuda y sus hijos. El Chronicon Iriense dice que quitando el Mayordomo del Obispo la baca de la pobre viuda, y quejandose ella con lagrimas al Prelado, no halló piedad: y Dios le castigó prontamente, pues al primer bocado rebentó. Los Autores de la Compostelana añaden haber oìdo de muchos, que despues de muerto, fue quemado su sepulcro, y que ellos mismos vieron señales de la quema. Si esto fue asi, puede servir de escarmiento à los que debiendo ser Padres, se portan como enemigos de los pobres.

17 Pero es temible que corriese tal voz en el Siglo XII. por casualidad de que alguno de los rayos que caen en las Iglesias, quemase casualmente (como previno Argaiz) el sepulcro de este Prelado; y el vulgo, que es poco dis-

discretivo, lo echase à mala parte, empezando desde entonces à ofuscar su memoria. El motivo de este recelo se funda en una Escritura del Obispo sucesor, que nombra al presente *Obispo de diva memoria*; (como despues dirémos) y en otra del litigio entre S. Rosendo y Sisnando II. en el año de 961. donde le aclaman *diva memoria*, como ofrece el Apendice: otra despues de su muerte refiere, que en tiempo del Rey D. Ramiro (el 2.) y su muger D. Urraca, pasaron los vasallos de Santiago en *Salto de lite* al dominio Real; pero reynando D. Ordoño, hijo de D. Alfonso (Ordoño el IV. ò el Malo) y quejandose el Obispo Santisimo D. Sisnando, (el II.) mandó el Rey, que la Villa volviese à la Iglesia de donde salió. No tiene data la Escritura: pero como dirémos sobre el 958. corresponde al principio de aquel año, poco despues de morir Hermegildo: y alli dice, que Gimundo Menendi hizo la enagenacion de la expresada Villa *sub regimine Patris Sanctissimi Dni. Hermegildi Epi.* Si la muerte hubiera sido tan desgraciada, y la quema del sepulcro por castigo del Cielo, no era posible que estando tan frescas las desgracias, le tratasen de Santisimo Padre, y de gloriosa memoria, sino de muy infeliz. Y asi parece que con discurso del tiempo, y por alguna casualidad como la referida, empezó la infamia mencionada.

SISNANDO II. MENENDEZ

Desde el 952. hasta el 70.

1 Este es el famoso Prelado à quien muchos (y entre ellos el Señor Manrique) equivocaron con Sisnando I. pues contandose el presente como fundador del insigne Monasterio de Sobrado, le aplicaron los Anales Cistercienses (sobre el año 1142. c. 12.) el elogio, que el Señor Gelmirez escribió de Sisnando I. (esto es del sucesor de Ataulfo II.) que concurriò con el Rey D. Alfonso III. y claro es, que Obispo de aquel Reynado es muy diverso del que empezó en tiempo de D. Ordoño III. que distaron entre si muchos años.

2 Equivocado el tiempo, resultó otra equivocacion en la familia, creyendo Gil Gonzalez, y otros, que el primero fue hijo de los Condes Hermenegildo, y Paterna: lo que es proprio del presente, co-

como expresan la Historia Compostelana, y el Chronicon Iriense, sin que permitan duda los documentos de Sobrado: y acerca de esto debemos suponer, que en el Monasterio de S. Martin de Santiago hay Escritura del año 911. (proprio de Sisnando I.) en que la Condesa Paterna dotó el Monasterio de *Cinis*, (antes anejo à Sobrado) y se halla confirmada por su hijo el Obispo Sisnando, con esta expresion: *Sub Xpti nomine Ego prædictæ Paternæ filius Sisnandus Dei gratia Hyriensis Eps. conf.* y viendo los Autores una expresion tan clara de ser hijo de la Condesa Paterna el Obispo Iriense, que confirma Escritura del año 911. proprio de Sisnando I. creyeron que éste era hijo de aquella Señora, en lo que equivocaron dos Sisnandos: pues la firma del que dice ser su hijo, no es del tiempo en que se otorgó la Escritura en el año de 911. sino despues de llegar à ser Obispo el hijo de D. Paterna.

3 La razon es, porque antes de aquella firma hay otra, que dice: *Sub Xpti nomine Sisnandus Dei gratia Eps. conf.* Este Sisnando es el I. que presidia en Santiago al tiempo de otorgarse la Escritura en el 911. Confirma luego Recaredo de Lugo, y siguense Presbiteros, y seglares testigos, en que remata la Escritura. Todo lo qual es prueba de que la firma puesta despues de ellos con nombre del Obispo Sisnando, hijo de Paterna, es confirmacion posterior (al modo de otros mil egemplares en que los Tumbos ponen confirmaciones hechas por Reyes, que reynaron despues de otorgarse las Escrituras) y de ningun modo puede atribuirse la firma del Obispo hijo de Paterna al año de 911. en que no era Obispo: y esta distincion se prueba tambien por las dos firmas de Sisnando, que se repiten: porque si el Obispo fuera uno, no subscribiria dos veces, sino una. Viendo pues dos Sisnandos Obispos, debe aplicarse una al primero (del 911.) otra al segundo: y este fue hijo de Paterna, que confirmó la Escritura despues de ser Obispo: y no distinguiendo esto los Autores, equivocaron à Sisnando segundo con el primero.

4 Muerto D. Hermenegildo fue electo Obispo Iriense el ilustre D. *Sisnando II.* apellidado *Menendez*, por ser hijo

jo del Conde D. Hermenegildo, (de cuyo nombre sacaban el patronimico Menendez) como convence el egemplar de D. Rodrigo, hermano del presente, que unas veces firmaba diciendo: *Rudericus Hermenegildi prolis*; otras, *Rudericus Menendiz*, como prueban las Escrituras de Sobrado. La Madre fue la Condesa D. Paterna, como él mismo confiesa en las palabras del num. 2. *Bravo* en la Chronologia de los Abades de Sobrado da titulo de *Infanta* à esta Señora: y no conociendo yo la Genealogia, acudi al mismo Monasterio: y asi el Rmo. Abad Fr. Rafael Sanchez, como el R. P. Fr. Narciso la Matha, Archivero, me honraron con remitir algunas Escrituras que necesitaba; pero acerca del asunto parece no descubrirse sino el documento, que ponemos al principio del Obispo siguiente, donde repetidamente nombra *Infanta* à esta Señora D. Paterna.

5 Entre las hijas de Reyes no conocemos tal nombre: pero con el tiempo se descubren muchas cosas: y no hay inconveniente en que hija de Rey casase con el Conde Hermenegildo, hombre muy poderoso, cuyo hijo D. Rodrigo (hermano de nuestro Obispo) fue tambien Conde, intitulado Duque. Sus Padres se intitulan en las Escrituras Siervos de Dios; por quanto él se hizo *Confeso*, y ella *Deo vota*: y asi ésta no cuidó de manifestar los Padres. Tal vez se alargò la voz de *Infans* à quien no era hija de Rey: pues en Escritura de Lugo otorgada en el año de mil y diez y nueve, hay firma de *Ildoncia Infans*, *& Deo voda* (por *vota*) *prolis Ruderici*. Este D. Rodrigo no fue Rey, y la hija se dice *Infans*. El Obispo D. Pelayo de Oviedo llama tambien *Infantisa* à Fronilde hija de Pelayo, que no era Rey. (pues habla del fin del Siglo X. en el hijo de D. Bermudo II.) Acaso llamaron Infanta en este sentido à D. Paterna, por ser cercana à la Casa Real.

6 Toda la familia eligió la mejor parte de consagrarse à Dios: pues demas de hacerse Monges Hermenegildo y Paterna, siguió aquel instituto el hijo D. Rodrigo con su muger D. Elvira. Sisnando empezó sirviendo en la Iglesia del Apostol, donde su Tio Gundesindo era Obispo. El Sobrino llegó à ser Diacono, (ò como algunos dicen Arcediano) segun consta por Escritu-

tura de Sobrado en la Era 985. (año de 947) en que el Obispo Iriense Hermenegildo da à *Sisnando Diacono* la Villa de *Ostulata* con la Iglesia de S. Vicente, casas, y omenage à ellas perteneciente, conforme la tuvo el Presbitero Odoario por donacion del Obispo Gundesindo: y este Diacono Sisnando es el presente, pues en donacion que hizo à Sobrado, nombra la misma Villa, Iglesia, y casas. Yepes en el Tomo 4. fol. 301. b. dice, que por la Escritura de donacion del Monasterio *de Cinis* consta era Arcediano de Santiago.

7 Resueltos los Padres à consagrar à Dios todos sus bienes por medio de alguna obra publica donde fuese alabado, escogieron el territorio de *Presares*, y casa de *Sobrado*, donde algunos dicen huvo antiguamente Monasterio: pero que hallandose ya deteriorado, resolvieron hacerle nuevo en el sitio donde estaba la Iglesia de *Santiago de Superato*, ò Superado. Esta fundacion se halla reducida à los Condes: pero si fueron Autores, cedieron la direccion al hijo D. Sisnando, el qual es intitulado fundador en el Privilegio del Rey D. Ordoño el Malo, Era 996. (año 958.) *Vobis Patri Domino Sisnando Episcopo, qui hunc locum sub Domini virtute ædificastis, sit procuratione vestra regendi, tributandi, pauperibusque moderandi tam vos in vita vestra, quam etiam vernaculus qui in ipso loco in vita Sancta perseveraverit.* Yo no veo otra expresion semejante en los Padres de Sisnando sobre que ellos fundasen: y en el hijo tenemos, demas de la presente, (que le atribuye la obra) la dada sobre el Monasterio de Sobrado, pag. 33. Este pues es (como S. Rosendo en Celanova) el fundador, por haber nacido de él la idea, que aprobaron los Padres; ò por darle ellos toda la direccion.

8 Vacó en fin la Sede Iriense. Era alli Sisnando Arcediano. La nobleza de su casa; la crianza en el Cabildo del Apostol; el favor de los dos Prelados immediatos, y del mismo Cabildo, que aprobó se le diese la Villa de Ostulata; junto con un gran valimiento, que mereció con el Rey D. Ordoño III. desde antes de subir al Trono, por lo bien que le sirvió, (como luego veremos) fue causa de que le nombrasen Obispo luego que la Silla vacó.

9 Sobre el modo de su elec-

eleccion dice la Compostelana que fue por cierto modo de potestad, *quadam sorte potestatis*; como dando à entender que por la excelencia de su casa huvo alguna violencia en la sucesion. Pero temo si esto era como prevencion para quitar la estrañeza de los excesos que le atribuïan: pues luego dicen que perseveraba en la Sede *tyrannidis potestate.* Esto corria asi en la entrada del Siglo doce (cerca del año 1112.) Pero en el de 952. en que estaba reciente la eleccion, hablaban de otro modo, como convence la Escritura del Apendice sobre el año de 952. en que el Rey D. Ordoño III. dice: *Cum Antistite Sisnando, qui tempore nostro per Concilium electus & ordinatus ibi fuit.* Su eleccion y ordenacion hecha por el Concilio, no suena mas que à legitima y canonica.

10 Ni hay recelo para otra cosa, en vista de la devocion con que se empleaba en levantar el Monasterio de Sobrado: en vista de la reverencia y amor con que el Rey decia haber edificado este Padre y Señor Obispo aquel lugar con la virtud divina: y en vista del zelo con que el mismo Sisnando consagraba à Dios sus bienes temporales, y la humildad con que se publicaba indigno de la Silla del Apostol. Todo esto califica la buena fama de su proceder, sin que se descubra indicio en que degenerase de la piedad heredada, y como congenita en la familia, despreciadora de la gloria mundana: el Padre Monge, la Madre Religiosa, el hermano con su muger todos cerrados en aquel Monasterio: y no falta quien diga haberse hecho alli Monge el mismo Sisnando; lo que es cosa muy propria del Fundador, que por amor à su obra, la procura ilustrar de todos modos.

11 *Bravo* en la Chronologia de Sobrado dice que el Padre y el hijo Sisnando se hicieron alli Monges; y algunos (añade) acomodan esto à Sisnando *retento Episcopatu, & discusione eget.* Lo cierto es, que en Sobrado hay Escritura de la Era 1004. (año 965.) en que el Obispo Sisnando, su hermano D. Rodrigo, y la muger D. Elvira, retirados à vivir alli santamente, ofrecen al *Abad Pedro*, con titulo de *nuestro*, todas sus haciendas, en tal conformidad, "que „ mientras vivamos los sobre- „ dichos, Sisnando Obispo, „ Ro-

„ Rodrigo su hermano, con „ Elvira su muger, sea comun „ todo lo arriba dicho para „ alimento y vestido asi de „ nosotros, como de todos *qui in servitio Dei nobiscum in ipso præfato Monasterio permanserint.* Esto convence que el Obispo hacia alli vida Religiosa en el tiempo que otras atenciones del cargo Pastoral no le sacaban de alli; y esto podia ser muy continuo, à causa de ser el Monasterio de su Diocesi, à sola una jornada de Santiago. De aqui tomarian argumento los que hacen Monge de Sobrado à Sisnando *retento Episcopatu*, viendo que despues de hallarse en la Sede, declara servir à Dios en aquella casa.

12 Al mismo tiempo residia S. Rosendo en Celanova (fundacion suya) aunque renunciada la Iglesia de Mondoñedo, por cuyo titulo fue consagrado Obispo: pero aunque se apartó de la Mitra Dumiense (dando lugar à otro sucesor) no perdió la dignidad Episcopal, como afirma el Escritor de su vida, *Abbatiales vices possidens, Episcopales non amittens*: y como en este la vida Religiosa no se oponia con la dignidad Episcopal, tampoco en el presente. Mas alto es el estado de Obispo, que el de Monge: aquel es de perfectos, este de los que caminan à la perfeccion: pero tambien el primero es mas expuesto à distraerse por la variedad de negocios. El que mas procure su recogimiento para rehacerse, para meditar en la ley, y dar mayor viveza à las verdades eternas, podrá ser mas puntual en el cumplimiento del cargo Pastoral.

13 Esto es lo que nuestro Obispo pretenderia, en su retiro al Monasterio de Sobrado viviendo alli como Monge: y esto no se opone con su cargo. Parece pues que como S. Rosendo fundó à Celanova, la dotó, y honró con su residencia; asi Sisnando, demas de fundar à Sobrado, y darle todos sus bienes, imitó al Santo en retirarse alli: con la diferencia de que el nuestro tenia dentro de su Diocesi el Monasterio, y sin faltar à la Esposa, podia juntar lo activo del Obispado, con lo contemplativo de Religioso. Demas de esto, como varias donaciones hechas à Celanova hablaban con S. Rosendo como Padre del Monasterio; asi muchas de las que se hacian à Sobrado, eran dirigidas à Sisnando: porque ambos convenian

en ser Padres. Y si por el Escritor de la vida de S. Rosendo sabemos que eran parientes, *Ecclesia Compostellana per Sisnandum Rudesindi consanguineum regebatur*; por lo dicho los vemos tambien emparentados en las inclinaciones de virtud, fundando cada uno Monasterio donde retirarse à complacer à Dios.

14 El Rey D. Ordoño III. en cuyos dias empezó Sisnando à presidir en Santiago (como expresa en el num. 9.) fue muy propicio à la Iglesia y al Prelado: pues en el año de 952. le hizo varias donaciones: una à 12. de las Kalendas de Junio, por la qual le concedió el Condado de *Cornato* por entero, conforme le tuvieron muchos Condes: y aqui es donde nombra los dos Sisnandos, uno del tiempo de D. Alfonso III. y otro de sus dias, electo, y ordenado por Concilio, que es el presente Sisnando II. cuya Escritura damos en el Apendice. Otra Donacion fue à tres de los Idus de Noviembre, Era 990. por la qual concedió al Apostol, y à su Obispo Sisnando, el Condado de la *Ventosa* por entero conforme le tuvieron varios Condes: *Altario vestro, & Pontifici Sisnando pro sustentatione Clericorum ibi digne Deo servientium, ac susceptione peregrinorum, pauperum quoque ac miserorum, & pro luminariis, Comitatum quem nuncupant Ventosam, in Provincia Galletiæ, totum ab integro secundum illum plurimi Comites obtinuerunt.* Firma el Rey D. Ordoño con la Reyna D. Urraca, y los Obispos Dulcidio, Ornato, Hermegildo, Sideredo, y Menendo, (sin declarar las Sillas) y despues de algunos Señores confirma *Sancius Rex*, que sucedió à su hermano D. Ordoño III.

15 Al mismo año de 952. corresponde tambien la confirmacion, que el Obispo Sisnando hizo de varias heredades cedidas por sus padres al Monasterio de Sobrado en la Era de 990. y aunque el Tumbo de aquel Monasterio pone en la confirmacion de Sisnando (precedente à la de Viliulfo de Tuy) la expresion de *prior quartus à primo*, fue por la preocupacion del copiante, que imaginó ser éste el Sisnando I. como hemos prevenido. En el mismo año confirmó Sisnando la Donacion que su antecesor Hermegildo hizo à S. Ciprian de *Calogo*, y aqui es donde aplaude la memoria del antecesor: *Similiter & nos Sis-*

Sisnandus gratia Dei Episcopus, & qui successor exto ab antecessore nostro Dno. Hermenegildo Episcopo divinæ memoriæ, qui hoc privilegium confirmare voluit, ita & nos, sicut ille, confirmamus. Segun propone Argaiz pag. 368. Del 953. refiere Castela la donacion de la Villa *Salto de Lite*, que aplica à la Era 961. debiendo leer 991. (año 953.) porque todos los Privilegios de D. Ordoño III. son del tiempo de Sisnando II. pues no alcanzó al I. Pero la copia que me remitió la Santa Iglesia pone la Era 996. que fue el año 958. de que luego hablaremos.

16 Poco despues obtuvo Privilegio, en que el Rey le donó las Villas de *Monimenta*, y *Parada*, en el confin del Condado de Moranea, junto al Monte Leon, *subtus alpe Leone.* Dado *VI. Nonas Martii*, Era 992. (año 954.) y confirmado por tres Obispos, Rosendo, Viliulfo, y Hermegildo (el Santo, el de Tuy, y el de Lugo) aunque no declararon las Iglesias. Del 12. de Setiembre del mismo año persevera una memoria muy notable, de que muerto un Eunuco del Rey D. Ramiro II. vecino de Leon, dió el Rey su hacienda, ò Cortijo, la mitad al Arcediano D. Diego, y la otra à nuestro Sisnando. Muerto el Rey D. Ramiro II. y sucediendole su hijo D. Ordoño III. se hallaba este Principe muy obligado à Sisnando por los fieles, y continuos servicios que le habia hecho en todo siendo Diacono, y le dió el Cortijo por entero. Esto fue cerca del 950. en que empezó à reynar D. Ordoño. A los dos años era ya Obispo Sisnando: y queriendo que la hacienda del Eunuco difunto no saliese de la Iglesia, logró Privilegio del Rey para que fuese propria de Santiago. Dióse à 12. de Setiembre, Era 992. (que fue año de 954.) y le damos en el Apendice, porque se vea lo acepto que era D. Sisnando al Rey, antes de ser Obispo, en el grado de Diacono, y quan cerca del Principe floreció con fidelidad aplaudida y premiada por el mismo Monarca.

17 En el 955. hizo este Obispo una gran donacion à Sobrado, de alhajas de plata, y ornamentos para el culto, con varias heredades, firmada à 3 de las Kalendas de Enero Era 993. como digimos sobre el Monasterio de Sobrado num. 24. pag. 33. Confirmó la Donacion el Rey D. Ordo-

ño III. y el Principe D. Sancho, que le sucedió en aquel año. Este favoreció tambien al Obispo D. Sisnando: pues en el año de 956. à 13. de Noviembre dió à su Iglesia la heredad de *Bavegio.* Al año siguiente dice Morales, que donó las *dos Ameas.* Asi en el lib. 16. c. 29. fol. 241. b. donde leyendo Era 964. y 965. entendió ser años de Christo, porque solo estos correspondian à D. Sancho I. Pero en la primera Escritura tuvo el yerro comun de no entender la X. con el rasgo de 40. que es Era 994. (no 964.) *año de* 956. segundo del Rey D. Sancho I. Y en la otra Escritura de las dos Ameas (que fue de la Era 965. como él dice) año de 927. no habla D. Sancho el Gordo, ò I. sino D. Sancho Ordoñez, con su muger la Reyna D. Gotona, como propusimos sobre el Obispo Sisnando I. num. 58. y en Hermegildo n. 8. pero aqui fue tambien facil la equivocacion, por no estar numerado este Rey D. Sancho Ordoñez entre los demas, à causa de que no llegó à reynar en Leon, sino solo en Galicia, como se ha visto al tratar del Obispo Hermegildo. *Bavegio* (ò Bavagio, como escribe Morales) no era heredad, sino Encomienda: *Vobis Patri Sanctissimo Dno. Sisnando Epo. Commissum de Bavegio ab omni integritate &c.* Firman, *Sancius Rex, Rudesindus Eps. Gundisalvus Eps. Hermegildus Eps.* y algunos Señores. En el año siguiente 958. estaba ya en el Trono D. Ordoño el Malo, y à 6. de Marzo dió al Obispo Sisnando la Villa de *Salto de Lite*, que Gimundo habia aplicado à la Corona en tiempo de D. Ramiro, y del Obispo Hermegildo, como digimos en su vida. La presente Escritura se sigue à aquella, suponiendola: pues dice, *Ipsam Villam jam dictam Saltum Delite ab omni integritate cum adjacentiis suis, sicuti eam obtinuit ipse Gimundus*: y ni la Villa, ni Gimundo preceden nombrados en esta Escritura: pero los expresa la antecedente: y por tanto aunque aquella no tiene fecha, debe reducirse al espacio muy cercano à ésta, cuya data es à 6. de Marzo de la Era 996. año 958. Confirman: *Rudesindus Eps. Gundisalvus Eps. Viliulfus Eps. Didacus Eps. Hermegildus Eps.* y tres testigos, Osorio, Rodrigo, y Lucido. Dos meses despues concedió el mismo Rey à la Iglesia del Apostol la Villa *quam nuncupant*

pant Jovellini, *quæ est in ripa Minei*: y demas de los Obispos expresados en la precedente, à excepcion de Viliulfo, confirmà en ultimo lugar *Dominicus Eps.*

18 Para mayor seguridad de las dotaciones de Sobrado obtuvo D. Sisnando un Privilegio Real de Confirmacion sobre el Condado de *Pretares*, sus tributos, y quanto percebian los Condes, en la Era 996. año de 958. en que ocupaba el Trono D. Ordoño el Malo, y la donacion es al Obispo D. Sisnando, como fundador y Padre del Monasterio, por las palabras puestas en el num. 7.

19 Esta Santa Casa llevaba asi la atencion de toda la parentela del Obispo, por lo que su hermano *D. Rodrigo Menendez* y su muger *D. Elvira Aloytiz* (que asi afirman) cedieron al Monasterio en el *año de* 959. varias heredades proprias, y firmó la Escritura el Obispo Sisnando con sus Padres Hermenegildo y Paterna, despues de los Obispos Rudesindo, y Arias.

20 En el año de 960. volvió de Cordoba el Rey D. Sancho el Gordo: y entonces trató con él nuestro Obispo sobre fortalecer el lugar sagrado del Apostol, para ponerle en seguro contra las hostilidades que los Normanos y otros enemigos hacian en Galicia. Aprobó el Rey lo que las circunstancias calificaban de prudente y acertado: y el Obispo fortaleció el lugar santo del Apostol con murallas, torreones, y fosos, como afirma el Chronicon Iriense.

21 Por este mismo tiempo, y determinadamente en el año de 961. un Abad seglar llamado Silon, ofreció al Monasterio de Sobrado su persona con la mitad de la Iglesia de S. Julian de Ventosa y otros bienes adyacentes. Confirmó la Escritura, entre otros, el Obispo Sisnando, Era 999. En esta misma Era (que fue el *año de* 961.) litigó S. Rosendo con Sisnando, diciendo, que su Madre Ilduara tuvo la quarta parte de las pesquerias de *Pistomarcos*, concedidas por el Rey D. Ramiro al Obispo Hermegildo. Sisnando alegaba poseerlas, sin que contribuyesen à nadie mas que à él. Hizose Junta de muchos Señores: y nombrando cada Obispo sus apoderados, salió la sentencia à favor de Santiago. Vease la Escritura en el Apendice bajo el año 961. pues aunque la Copia remitida dice Era 969. debe entender-

derse rasgo en la X. dando la 999. Castela leyó año del Señor 999. (fol. 165.) pero ni hay tal cosa en la Escritura, ni podia haber tal año en litigio de S. Rosendo y Sisnando II. que murieron antes. Tampoco puede admitirse la Era 969. (sin rasgo en la X.) porque en aquel año de 931. ni habia muerto la Madre de S. Rosendo (en cuyo derecho entró el hijo) ni era Obispo de Santiago ningun Sisnando. Por tanto no puede quitarse nada à la Era 999. y aun parece diminuta, si la confirmacion del Rey Ramiro es del dia: pues D. Ramiro III. (quien solo concurrió con Viliulfo de Tuy, que firma despues de él, y con Sisnando de Santiago) no habia nacido en el 961. El cuerpo de la Escritura no expresa Rey. Puede ser que despues de hecha en la Era 999. la confirmase D. Ramiro III. pues entonces ni vivia, ni habia mas Rey que D. Sancho su padre.

22 En el *año de* 962. confirmó Sisnando la Escritura 39. del Tumbo de Samos. De dos años despues, en el 964. hay en Sobrado otra donacion de la Iglesia de S. Juan *de Prado*, con otros bienes, que el Presbitero *Argivolo* ofreció en manos del Obispo Sisnando, y de los Monges de su Congregacion, *Era MII. III. Kal. Decembris anno Regis Sancii, Ranimiri prolis.... & Iriense Sedis Patri Domno Sisnando Episcopo, &c.* Este ofrecer la donacion por manos del Obispo Sisnando (como solia hacerse à los Abades) prueba que el Obispo era à la sazon Prelado del Monasterio, ò que vivia con los Monges como Padre, del modo que S. Rosendo en Celanova, pues aun viviendo el Abad Franquila, solian hacerse al Santo las donaciones.

23 Viendo los hermanos al Obispo en vida Monacal, y que ellos no tenian sucesion, resolvieron dejar el mundo, y abrazar aquella vida santa. A este fin entregaron todos sus bienes al Monasterio, y se cerraron alli, otorgando con su hermano el Obispo la Escritura de que hablamos en el num. 11. lo que fue en el *año de* 966. à 10. de Diciembre, Era MIV. Al año siguiente murió el Rey D. Sancho, y le sucedió su hijo D. Ramiro III.

24 Morales dice, que en Compostela no hay entre los Privilegios ninguno de este Rey D. Ramiro III. por hallar-

llarse la Corte desafecta à los Gallegos. Pero Castela Ferrer dice en el fol. 165. que Santiago tiene una Sentencia del Rey D. Ramiro III. dada en pleyto, que el Obispo Sisnando traìa con S. Rosendo sobre parte del Condado de *Pistomarcos*. De esto hablamos en el num. 21.

25 Por Junio del *año* 969. concurrió Sisnando con S. Rosendo à la Junta de Obispos, que el Santo Conde Osorio tuvo en *Navego*, para la fundacion de un Monasterio, que fue el de Lorenzana, donde entre otros se hallaron *Rudesindus Episcopus Dumiensis*, y *Sisnandus Episcopus Iriense Sedis*, como verás en la Escritura de aquel año en el Tomo precedente.

26 Siguióse despues la entrada de los Normanos en Galicia, donde aportaron con cien Naves, comandados por su Rey *Gunderedo*, como escribe Sampiro: y digo *despues*, porque la Junta de los Obispos de Galicia en Navego supone paz en el Reyno, y no las funestas hostilidades, que Sampiro refiere de los Normanos por toda la Provincia hasta llegar al Cebrero. *Totam Gallæciam deprædaverunt, usquequo pervenerunt ad Alpes montis Ecebrarii.* El mayor estrago fue en el territorio de Santiago, donde mataron al Obispo, segun escribe el citado: *Strages multas facientes in gyro S. Jacobi Apostoli, Episcopum loci ipsius gladio peremerunt, nomine Sisnandum.* Esta desgracia la contrahe la Compostelana al medio de Quaresma, y lo mismo da à entender el Chronicon Iriense. Sabiendo pues que Sisnando vivia por Junio del 969. es preciso no poner su muerte antes del 970. La copia mia de la Compostelana pone Era I. XVI. (1016.) año de 978. pero yerra por exceso: pues entonces habia ya fallecido S. Rosendo, que gobernó à Santiago despues de morir Sisnando. Morales puso al margen de su copia el año 970. que corresponde à la Era MVIII. y este es el año despues de aquel en que sabemos vivia Sisnando. La copia de vitela del Colegio Mayor del Arzobispo en Salamanca pone la Era M.VI. pero la faltan numeros, en vista de que en el año siguiente asistió al citado Concilio.

27 Sampiro refiere la entrada de los Normanos en el año II. de D. Ramiro III. que empezó en el 967. y por con-

siguiente la entrada de aquellos fue en el 968. ò en el 969. si D. Ramiro empezó à fin del 967. porque asi pudo su año I. correr por el 968. y contarse el II. por el 69. hasta despues de Junio, en que vivia Sisnando: y luego falleció.

Fama postuma del Obispo Sisnando.

28 Increible parece lo que escribieron de Sisnando la Historia Compostelana, el Chronicon Iriense, y despues, el Escritor de la Vida de S. Rosendo: à que podemos añadir el esquadron de los Autores modernos, que hablaron de Sisnando: pues todos siguieron à los primeros ciegamente. El Chronicon se alargó mas que la Compostelana con menos formalidad, pues empieza atribuyendo à olvido de su orden, y falta de instruccion canonica, el tratar con el Rey D. Sancho, y poner por obra la de fortalecer el sagrado del Apostol, para que no fuese profanado por las incursiones de los enemigos Normanos, y Frandenses: *Ne forte beatissimi Jacobi Apostoli venerabile corpus ab illorum hostium occupatione subito caperetur*: y esto muy lejos de ser culpable, fue zelo del honor del Apostol.

29 Añade, que siendo muy seglar, y ensobervecido con la sublimidad, riqueza, y opulencia de sus Padres, oprimia la familia de la Iglesia, para levantar Palacios, para edificar Monasterios, y que distrahia malamente los bienes Eclesiasticos, repartiendolos à sus Padres. Todo esto parece lleno de inconseqüencias, y falso. *Inconsiguiente*: porque ser muy seglar, y ser tan dado à levantar Monasterios, en que Dios fuese glorificado, y el Siglo aborrecido, no se compone bien. Gloriarse de las riquezas de sus Padres, y andar quitando à la Iglesia familia y bienes para ellos; tampoco se unen bien: porque quitar à la Iglesia para dar à los Padres, mas denota pobreza de su Casa, que opulencia.

30 Es *falso* el animo aseglarado que le imputa; pues en los documentos coetaneos, que empiezan con la noticia de la Mitra; todo es devocion y piedad, reconociendo à Dios la gracia de la Dignidad en que le puso, confesandose indigno de ella, empleado todo en el culto divino de Sobra-

brado, en desprenderse de sus bienes, y consagrar alli su persona al servicio de Dios, con las de sus Padres y hermanos. ¿Es esto vivir aseglarado?

31 No es verdad que disipase los bienes de la Iglesia: antes sabemos lo contrario, que la aumentó, logrando donaciones Reales, y defendiendola sobre los derechos de *Pistomarcos*, como queda probado, con las muchas heredades que obtuvo para ella del Rey D. Ordoño III. como la Encomienda de Cornato, el Condado de la Ventosa, las Villas de Monimenta, Paradela, Salto de lite, &c. y aun el Cortijo del Eunuco mencionado en el num. 16. (que era del mismo Sisnando) no le cedió à sus parientes, sino à la Iglesia de Santiago, y despues obtuvo del Rey D. Sancho el Condado de *Bavegio*. Esto es acrecentar los bienes de la Dignidad, no disiparlos.

32 Otra prueba de que escribieron sin acuerdo, es decir que daba à sus Padres los bienes que usurpaba. Ni los Padres necesitaban bienes temporales, (en que abundaban) ni los codiciaban; sabiendose que despreciando el mundo, se hicieron Religiosos, y consagraron à Dios sus posesiones: en que los imitaron los hijos, como queda probado. Con lo que Sobrado recibió de los Condes, y de otros fieles devotos, estaba tan sobrado, que no puede sospecharse sin injuria temeraria (por carecer de prueba) que el Obispo enagenase los bienes de la Iglesia con exceso, por dotarle. ¿Donde está aquella opulencia de riquezas, que por su casa dicen engreïa à Sisnando, si todas juntas, con las de otros devotos, necesitan todavia empobrecer à la Iglesia, para que Sobrado sea rico?

33 Añade el Chronicon, que la disipacion de la Iglesia era para hacer Palacios, y para labrar los Monasterios de Cinis, Sobrado, y el de Caneta. ¿Donde se vieron, ni oyeron estos *Palacios*? Antes de ser Obispo Sisnando, ya sus Padres estaban resueltos à dejar el mundo, pues en el mismo año en que tenemos noticia de la Mitra del hijo, dotaron el Monasterio de Sobrado, en que se hicieron Religiosos. Y estos no labran Palacios: ni el hijo los podia levantar para tales Padres. Si los hiciese para la misma Dignidad, no defraudaba à la Iglesia,

sia, ni esto seria dar à sus Padres los bienes de la Mitra.

34 El Monasterio de *Cinis* estaba ya fundado y dotado por su Madre la Infanta y Condesa D. Paterna, mucho antes de ser el hijo Obispo desde el año 911. con bienes proprios, y adquisiciones de Reyes, como la Escritura manifiesta. El de *Caneta* debió de ser tan poco ilustre, que no le veo mencionado entre los conocidos: y asi este no consumiria mucha hacienda; aquel no dependia de la que le diese este Obispo, como fundado muchos años antes de subir à la Mitra.

35 Añaden, que amonestandole el Rey D. Sancho, y los ancianos de Santiago, sobre que se reportase; despreció como sobervio las amonestaciones, y el Rey mandó arrestarle, poniendo en su lugar à S. Rosendo.

36 Supuestos los excesos, no son increibles las caritativas advertencias: pero negando el supuesto, habrá mucho que esperar para la prueba: y sin ella, tiene derecho el honor del Prelado à que no le atropellemos, en proceso donde los testigos coetaneos deponen cosas muy diversas de las escritas por los que vivieron despues. La Compostelana no contentandose con que el Rey le mandase desterrar, dice que le metió en un calabozo: *In tenebrosis carceribus.* (Tan revestida de sombras andaba ya la infamia!) Si estos huvieran vivido quando Sisnando, ò si yo no viera cosa en contra, no estrañára que el Obispo fuese malo: (pues ni la Mitra santifica, ni la cabeza en que se pone es de oro, sino de barro frágil) pero verlos escribir despues de unos ciento y cinqüenta años del suceso, y hallar las Escrituras coetaneas que muestran lo contrario; obliga à no pasar à ciegas por su dicho, sino contener la pluma, y à lo menos manifestar las dudas, que ofrecemos.

37 Que el Rey D. Sancho I. no le prendió, se halla ya estampado por algunos, aun de los que suponen la prision: y si la Compostelana, y el Chronicon Iriense (unicos testimonios antiguos) no tienen credito en el Rey à quien atribuyen la prision, malos testigos son, para que los creamos. D. Mauro Castela Ferrer dice en el fol. 165. que si algun Rey D. Sancho prendió al Obispo Sisnando, no fue el que llaman el *Gordo*, sino el hi-

hijo del Rey D. Ordoño II. y hermano de D. Ramiro II. que reynó primero que él. Lo mismo adoptó Yepes en el Tomo 5. fol. 137. Pero esto no puede ser: porque D. Sancho Ordoñez, Rey de Galicia, no alcanzó el Pontificado de Sisnando, como es indubitable, pues aun suponiendo que gobernó à Galicia en vida de su Padre D. Ordoño II. y que prosiguió algunos años despues; no pasó del 929. como probamos arriba, tratando del Reynado de D. Sancho Ordoñez; y no verás en los Autores documento que le nombre Rey despues del 929. Por todo este tiempo, y mucho despues, fue Obispo de Santiago Hermegildo: y si veinte años despues de morir D. Sancho Ordoñez, no era Obispo Sisnando, bien claro se convence que no pudo ser depuesto por aquel Rey D. Sancho. Esto prueba tambien contra D. Mauro, que no estaba depuesto en el 934. ni en 942. (en que supone Obispo de Iria à S. Rosendo) pues en todo aquel espacio no habia empezado el Pontificado de Sisnando. Y asi ni D. Sancho Ordoñez, ni su hermano D. Ramiro II. (que reynó desde el 931. al 950.) no pudieron deponer à D. Sisnando, porque no le alcanzaron.

38 Que tampoco le prendió D. Sancho *el Gordo*, lo escribió ya Argaiz, y consta por los documentos alegados. Este D. Sancho empezó en el 955. y vivió hasta el 967. en cuyos años, y despues, convencen las Escrituras alegadas, que D. Sisnando estaba libre, y que no le tenian preso en carcel tenebrosa: pues en el año antes de morir el Rey (966.) le vemos otorgando pacificamente (como antes) la Escritura de aquel año en su fin, (esto es à 10. de Diciembre) que citamos en el num. 11. y 23. y si poco antes de morir el Rey prosigue el Obispo en su vida santa con los Monges, ¿donde estan aquellas amonestaciones, que los ancianos del Cabildo y el Rey le hacian sobre que desistiese en los escandalos? ¿Donde la soberbia en no emendarse, que debia proseguir algun tiempo, para calificar la obstinacion, y finalmente conducirle al infeliz estado de preso en calabozo? Pues que? tan facilmente se traga pena tan horrible en un Principe de la Iglesia, sin digerir las pruebas? Veamos lo que añaden.

Al

39 Al punto que Sisnando oyó la muerte del Rey D. Sancho, salió, dicen, de la prision: y viniendo à Santiago, donde el Rey habia puesto à S. Rosendo en la Sede, entró con mano armada en el dia de Navidad; y desembaynando la espada, amenazó degollar al Santo, si no se retiraba. El Chronicon Iriense dice que vino armado de Peto, cubierto de armas, y con espada en mano Vigilia de Navidad, y entró en el dormitorio, donde S. Rosendo estaba durmiendo con otros Señores de la Iglesia: y levantando la ropa del Santo con la espada, despertó S. Rosendo, y le maldijo con la expresion de que, pues le amenazaba con espada, por ella moriria. Aqui entra bien la burla del Señor Acuña sobre esta fabula, por no ser imaginable que S. Rosendo, y los demas Señores del Cabildo estuviesen tan entregados al sueño en la noche de la mayor vigilia de la Iglesia. La Compostelana no recurre à la vispera de Navidad, sino al dia: y conviene en la misma amenaza.

40 Pero fuera de que todo este proceso de los Escritores posteriores es muy contrario al de las Escrituras coetaneas, que publican un proceder muy diverso en nuestro Obispo, y en el aprecio que de él hicieron los Reyes, se acaba de convencer la falsedad por las Escrituras que ponen el gobierno de S. Rosendo en Iria despues de morir Sisnando, y no mientras vivia: y como convienen los referidos en que la presidencia de S. Rosendo en Compostela fue mientras la prision de Sisnando, queda desvanecida la fabula: pues quando el Santo gobernó aquella Iglesia (lo que nos consta en el 974.) habia ya muerto Sisnando. En prueba de esto hallo una excelente confirmacion por Escritura de Santiago fol. 20 del Tumbo A. la qual se otorgó 37. años despues de morir Sisnando, y refiriendo la concordia que hizo sobre limites con el Conde D. Gonzalo Menendi, añade que despues de morir Sisnando, hizo lo mismo S. Rosendo con su sobrino D. Munino Gonzalez: *Dnus Sisnandus Eps. proles Hermegildi loco Apostolico, & D. Gundisalvus Comes proles Menendi, qui Comitatum tenebat de Avlancos, confirmaverunt ipsam divisionem quæ prius facta fuerat, sicut superius resonat: & post obitum Dni Sisnandi Epi. similiter fecit*

rit Dnus. Rudesindus Eps. &c. A S. Rosendo le perteneció contratar sobre los bienes del Apostol, quando le encomendaron su Iglesia. Esto no fue viviendo Sisnando, ò estando preso, como afirma la invencion vulgar, sino despues de morir Sisnando, como testifica la Escritura, *post obitum Dni. Sisnandi*. Es pues imaginaria la prision de Sisnando, y la presidencia de S. Rosendo en Santiago mientras aquella prision: pues solo consta despues de haber muerto. (De esta Escritura citada volveremos à hablar sobre el año 1007.)

41 El caso fue, que este glorioso Prelado murió en defensa de su Iglesia, recogiendo toda la gente que pudo para reprimir las hostilidades de los Normanos, que sin respetar à lo sagrado eran mas funestos que los Moros. A estas expediciones concurrian con los Reyes los Prelados antiguos, como à guerras sagradas contra los enemigos de la Iglesia. Galicia en aquel tiempo se hallaba en el deplorable estado de no tener Rey, por la menor edad de D. Ramiro III. que se hallaba en cosa de siete años, cuidado por mugeres, y poco amado de los Condes, que al cabo escogieron por Rey, y coronaron en Santiago à D. Bermudo. A este tiempo (en el año segundo de D. Ramiro III. y 969. de Christo) entraron los Normanos por las Costas de Galicia: y no hallando quien los hiciese cara, talaban, saqueaban y quemaban la Provincia. El zeloso Prelado viendo expuesta su Iglesia à estos insultos, armó en su defensa toda la gente que pudo: mas no pudo librarse de la mayor fuerza del enemigo, que haciendo mil estragos al rededor de Santiago, mataron al Obispo: *Strages multas facientes in gyro S. Jacobi Apostoli Episcopum loci ipsius gladio peremerunt, nomine Sisnandum*, como escribe Sampiro. Asi acabó este glorioso Prelado en defensa de la Iglesia del Apostol.

42 Pero lo que debia conciliarle mas aplauso, parece fue ocasion de vituperio: pues oyendo los posteriores que murió à manos de enemigos Marciales, parece imaginaron que era amigo de guerras, dado à lanzas y espadas, y de alli sacarian el genio aseglarado, ageno de la mansedumbre Episcopal: al modo que digimos arriba haber juzgado per-

perseguido por el Cielo à aquel, cuyo sepulcro pudo quemar la casualidad de un rayo. Pero que el salir contra los enemigos en defensa de la Iglesia no debe reputarse borron, consta (fuera de otros exemplares) en S. Rosendo, donde todos aplauden el mismo hecho de juntar egercito contra los enemigos, y haberlos expelido de Galicia: *Rudesindus exercitu congregato..... Normannis & Mauris obviavit &c.* Como verás en el Tomo XVIII. pag. 381. Si el salir el Santo con egercito contra los Normanos y Moros, no es vituperable, por ser el fin tan santo; tampoco debe afear à Sisnando, si salió contra ellos: y digo *si salió*, porque Sampiro no refiere agresion por parte de los nuestros, sino que haciendo muchos estragos los Normanos en la circunferencia de Santiago, uno fue el matar al Obispo: y esto pudo ser manteniendose el Prelado en la defensa: por lo que Sampiro no culpa, ni habla mal del Obispo.

43 Otro egemplar tenemos en el Obispo Cresconio, que al medio del Siglo XI. destruyó los Normanos, que invadian la tierra del Apóstol: y si éste mereció que la Compostelana aplaudiese la accion por haber juntado su milicia (como luego veremos) no es vituperable el presente en los mismos conatos, aunque el exito no hubiese sido tan feliz. A lo menos si el motivo de ofuscar la memoria de Sisnando no fue el referido, deben los acusadores actuar mejor la causa contra él: pues del modo con que la refieren, no hace fe, constando que no le prendió el Rey D. Sancho, ni otro Rey, ni huvo encarcelamiento, ni S. Rosendo presidió en Santiago mientras vivió D. Sancho, sino despues de muerto nuestro Obispo. Es pues falso el consiguiente de la amenaza mortal que le hizo S. Rosendo: pues quando el Santo gobernaba à Santiago, ya era muerto Sisnando: y mal podia un difunto venir con espada en mano à excluir à S. Rosendo para volver à gobernar la Sede. Esto se acaba de persuadir probando el tiempo en que hallamos à S. Rosendo en Compostela, que fue despues de la muerte de Sisnando, como vamos à manifestar, y con esto quedará mas autorizado lo expuesto, que se retocará, en el num. 10. del Santo sucesor.

Su-

Suceso muy particular del tiempo de Sisnando.

44 Pero antes conviene proponer un suceso muy notable, y nada conocido de nuestros Escritores: que demas de haber ocurrido en este Pontificado, puede servir para falsificar las imposturas mencionadas de Sisnando: pues correspondiendo al tiempo en que le infaman los modernos, vemos al Escritor antiguo tratarle de *gloriosisimo.*

45 Fue el caso, que un Abad, llamado *Cesario*, vino à Santiago, y pidió à los Obispos de Galicia, que le hiciesen Metropolitano de Tarragona. El *muy glorioso Sisnando*, y los demas Prelados congregados en Santiago, convinieron en ello. El Metropolitano de Lugo *Ermegildo* alegó la Regla Canonica de que en cada Provincia se ordene un Metropolitano. La Tarraconense no le tenia: y asi para recuperar la dignidad y aumentar la Christiandad, consagraron à Cesario. Estos fueron Sisnando de *Iria*, Ermegildo de *Lugo*, Wiliulfo de *Tuy*, S. Rosendo *Dumiense*, Gonzalo de *Leon*, Odoario de *Astorga*, Domingo de *Zamora*, Tudemundo de *Salamanca*, Fredulfo de *Orense*, Ornato de *Lamego*, y Diego de *Porto*, como expresa la Carta del mismo Cesario al Papa *Juan*, que ponemos en el Apendice, por autorizar los nombres y Sedes de estos Obispos, que en parte se hallan desconocidos. El Rey añadió su consentimiento: *Sancius huic provisioni subscripsi.* Este fue D. Sancho I. que reynó desde el 955. al 967. y no alcanzó al Papa Juan XIV. à quien recurrió Baluzio.

46 Pasó Cesario à Tarragona: pero los Obispos de aquella Provincia Pedro de *Barcelona*, Arnulfo de *Gerona*, Atto de *Vich*, Wisaldo de *Urgel*, y Emerico, ò Aimerico, de *Narbona*, no le quisieron recibir, por ser ordenado fuera de la Provincia. Cesario parece se autorizaba por la consagracion recibida en la Iglesia del Apostol de España. Los Obispos no se movieron por lo que no era motivo suficiente; y sin necesidad añadieron, que el Santo vino acá despues de martirizado, pero no viviendo: especie que se puede disculpar por la obscuridad del Siglo, ò por ser de sugetos Franceses, poco apasionados à las cosas de España:

ña: pues en aquel tiempo se hallaba ya escrita en muchos mas antiguos que estos la Venida del Apostol à España (como probamos en el Tomo 3.) y asi no puede desayrarla el dicho de los que vivian bajo el dominio de Francia en tiempo de un continuo sobresalto por las guerras de los Sarracenos, que impedian el ocio de las letras, y hacian no poco raros los manuscritos: pues el mismo *Cesario* atribuye al Concilio (*quarto*) de Toledo; lo que no es de ningun Concilio Toledano.

47 La Carta de Cesario tiene el dia 29. de Noviembre en la Era 938. que sin duda está errada: pues no vivian entonces los referidos Obispos. Baluzio se queja con razon de lo mancos è imperfectos que estan los Catalogos de Obispos de aquel tiempo: pero segun los que tenemos formados, resulta haber sido cerca del 962. por cuyo tiempo vivian, como tambien el Rey D. Sancho, de cuya Epoca, no se hizo cargo Baluzio, porque como la copia no añade *Rex*, no le conoció como tal: y solo por Rey le correspondia autorizar la provision de los Obispos de su dominio. Entonces (y hasta el 964.) via el Papa *Juan XII.* y asi este corresponde ser el Papa *Juan* à quien Cesario escribió la Carta en que le refiere lo que vamos diciendo.

48 Baluzio recurrió al Papa Juan XIV. (que empezó en el 984.) por una Bula del Papa Benedicto VI. dada en la Indicion 15. (año 972.) en que confirma todos los bienes del Monasterio de S. Cecilia de Monserrate al Abad *Cesario*: y si en el 972. era solamente Abad, debe (dice) ponerse despues la consagracion de Cesario para Arzobispo de Tarragona. Asi Baluzio: pero no reflexionó en que antes de dar Benedicto VI. à Cesario el tratamiento de Abad, habia ya muerto el Obispo de Vich *Atto* (que repugnó la consagracion de Cesario) y tenia sucesor llamado *Frugifer*, como consta por el documento publicado por el mismo Baluzio en el Apendice de la *Marca Hispanica* num. CXII. Es pues evidente que la consagracion de Cesario para Tarragona fue antes, quando vivia Atto, y no despues del 971. en que tenia sucesor. Despues de haber sucesor, dió el Papa Benedicto VI. à Cesario el titulo de *Abad* en 16. de Diciembre del 972. (cuyo año da Baluzio à la Bu-

la

la en el Tomo 7. de las Miscelaneas pag. 60.) Resulta pues que este Cesario es persona distinta de aquel que en tiempo del antecesor Atto fue consagrado Obispo : ò deberás decir, que por no ser admitida la consagracion (como hecha por Obispos à quienes no pertenecia) no quiso darle mas titulo que el de *Abad* : y esto va en suposicion de que el Abad Cesario, consagrado Obispo de Tarragona, fue Abad *de S. Cecilia de Monserrate.* (como supone Baluzio) Pero en la Carta del mismo Cesario al Papa, no consta el titulo de su Abadia : y asi mientras no se pruebe que lo era de S. Cecilia, hay menos motivo para identificar las personas del consagrado Obispo, y del que despues se dice Abad de S. Cecilia.

49 Pero lo principal es que por este dictado y Bula de Benedicto VI. no se prueba bien el año de la *consagracion* de Cesario, porque ésta fue antes, viviendo Atto de Vich, y no en el 972. en que ya no habia tal Obispo, ni otro de los consagrantes, como convence el de Astorga (que no pasó del 962.) y el presente *Sisnando*, que acabó en el 970. Por tanto es mejor reducir la consagracion de Cesario cerca del 962. en que vivian los referidos en su Carta, el Papa Juan (XII.) el Rey D. Sancho, Atto, Oduario, y el presente Sisnando.

S. ROSENDO.
Gobernador de la Iglesia Compostelana.
Despues del 970. *hasta el* 977.

1 Muerto el Obispo Sisnando à mediada Quaresma del 970. (segun lo arriba dicho num. 26 y 40.) quedó la Santa Iglesia del Apostol sin Prelado. Los Normanos proseguian orgullosos en saquear à Galicia, matando, cautivando, y talando toda la tierra hasta el monte Cebrero, por no haber quien hiciese resistencia. Faltaba Rey, faltaba Tutor al Reyno, y los daños iban creciendo mas y mas cada dia. Viendo que la causa era comun, movió Dios al Conde D. Gonzalo Sanchez, para que vindicase las injurias del Apostol hechas por los Normanos en su Diocesi : y juntando un egercito copioso, fue à buscarlos. La batalla fue tan sangrienta, y tan feliz para el Conde, que no quedó enemigo : pasaron à cuchillo al mismo Rey *Gunderedo*, y que-

quemaron la Armada, como refiere Sampiro pag. 457. de mi Tomo XIV.

2 Lazio en el Libro 9. de las *Migraciones de las gentes antiguas*, fol. 521. llama *Gunfredo* al Rey, y dice, que para desaogar la multitud de su gente vino de Costa de Francia à la de Galicia buscando habitacion: pero que el Rey D. Ramiro III. y el Conde de Castilla Sancho Gonzalo le batieron, obligandole à volver à su tierra, cerca del año 974. Esto no fue asi: pues no habia en Castilla tal Conde, ni las armas del Conde de Castilla jugaban por Galicia, teniendo en medio el Reyno de Leon. Tampoco huvo regreso de aquellos Normanos à su tierra, si el Conde D. Gonzalo los destrozó, y quemó las Naves.

3 El tiempo fue como dice Sampiro el año *tercero* del Rey D. Ramiro III. (que corresponde al 970. ò 971. de Christo) habiendo dicho antes, que entraron los Normanos en Galicia en el año *segundo* de aquel Rey, de suerte que anduvieron un año por Galicia, no tres, como pensó Morales lib. 16. cap. 32. porque el referir Sampiro la derrota al tiempo de volverse los Normanos à su tierra, *Tertio anno*, no apela sobre años de residencia en Galicia; sino sobre el computo de los años del Reynado de D. Ramiro, en cuyo *año segundo* dijo que fue la entrada: *Anno II. Regni sui*, y en el tercero la derrota.

4 Libre ya Galicia de tan sangrientos enemigos en el año de 971. empezaria à respirar algun tanto, pero poco, asi porque las hostilidades fueron grandes, como por faltar Monarca, y no haber quien mirase la Provincia como suya. La Apostolica Iglesia estaba llena de luto, asi por la muerte del Pastor, como por los grandes estragos que hicieron en todo su contorno los Normanos. Creible ès que el Obispo no muriese solo, acompañandole en el fin los Eclesiasticos mas zelosos, que tirasen à evitar las hostilidades de su Templo. Lo cierto es, que entre tantos infortunios no hallaban quien llenase la Sede del Apostol: pero el Cielo les inspiró que acudiesen al glorioso Padre S. Rosendo, que estaba retirado en Celanova. A este le pidieron, que tomase à su cargo la Iglesia de Santiago: y el Santo compadecido de la tribulacion en que todos gemian, sin Rey,

y

y sin Prelado, admitió la encomienda.

5 Creible es tambien, que no solo pusieron en sus manos la Iglesia, sino el cuidado de todo el Reyno de Galicia, de que ya el Rey le habia cometido sus veces, como afirma el Escritor de su Vida: *Super partes Gallaciæ Regias vices imperando exercebat.* Habiendo pues gobernado antes à Galicia, quando habia Rey, mejor le correspondia en su falta: y aquel Conde D. Gonzalo, que con el destrozo de los Normanos labó bien la mala reputacion de haber dado veneno al Rey D. Sancho, (si fueron de una persona los dos hechos) influiria como el mas sobresaliente, y zelador de Galicia, en la solicitud de tal Patrono. El fundamento para creer tuvo el Santo encomendado el gobierno de la Provincia, y no de la Iglesia Apostolica solamente, es verle obrando con gente de armas por los confines de Portugal: pues el Escritor de su vida dice, que entrando los Moros por aquella Provincia, y los Normanos por Galicia, expelió el Santo de ella à los segundos, y precisó à los primeros à que retrocediesen à sus limites. Este obrar con tanta generalidad de territorio, parece le supone con potestad sobre toda la Provincia.

6 La Bula del Pontifice sobre el culto del Santo, refiere tambien, que libró à Portugal de las hostilidades de los Moros, y à Galicia de los Normanos. Esto ultimo no se debe entender de la entrada que los Normanos hicieron en Galicia en el año segundo de D. Ramiro, porque entonces presidia en Iria D. Sisnando, (à quien ellos mataron) y el que los destrozó fue el Conde D. Sancho: por tanto no es del caso la nota de Sampiro, que Hensquenio aplicó à S. Rosendo: porque sin duda fue del tiempo de Sisnando, à quien el mismo Sampiro dice, que los Normanos mataron: y entonces no fueron vencidos por S. Rosendo, sino por el Conde D. Gonzalo, como expresa el mismo Historiador. Resulta pues, que si el Santo expelió de Galicia à los Normanos, huvo entrada distinta de la referida, despues del año 971. ò antes quando gobernó primera vez la Provincia.

7 De tener el Santo à su cargo la Iglesia del Apostol hay memoria autentica en la Escritura de Leon, (que alegamos

mos en el Tomo precedente) la qual es de la Era 1012. (año de 974.) y firma en ella diciendo: *Indignus & merito ultimus Apostolicæ Cathedræ & Sedis Iriensis Rudesindus Episcopus commissus.* Esta expresion de *commissus* denota, que tenia la Cathedra del Apostol encomendada para su buen gobierno, mientras duraban las turbaciones referidas, desde que murió su pariente Sisnando, (en el 970.) y esto es lo que confirma tambien la Escritura mencionada en el num. 40. precedente, donde vimos, que S. Rosendo presidió en Santiago *post obitum Dñi. Sisnandi Epi.*

Confirmase la memoria de gobernar à Iria S. Rosendo, por la Escritura X. que publicamos en el Tomo 16. sobre el año 974. que es de la misma Era 1012. y alli confirma el Santo con titulo de *Iriensis Episcopus*: por cuyos testimonios afirmamos la presidencia del Santo en Compostela (despues de morir su pariente Sisnando) en el año 974.

8 No puedo disimular la estrañeza que me causa el modo con que se introdujo en el Breviario de España la presidencia del Santo en esta Sede Iriense, *ubi tunc* (dice) *Apostoli Jacobi corpus conditum erat.* Pues què? ¿Ha mudado sitios el Cuerpo del Apostol despues de S. Rosendo? ¿No està hoy donde entonces? El que entienda como debe el *tunc*, y el *erat* de la expresada clausula, dirá que ahora es otra cosa: pero errará: pues persevera donde estaba entonces y mucho antes, en el mismo sitio donde fue revelado por el Cielo, tan lejos de trasladarse à otra parte por la Sede, que ésta se mudó por él, pasando al lugar del Cuerpo Sacrosanto, donde existe, y creo se mantendrá hasta la resurreccion general.

9 No tenemos fundamento para afirmar que no continuase el Santo en aquel Gobierno por los años siguientes en que vivió hasta fin de Febrero del 977. porque la buena cuenta que el Santo daba en la Encomienda, y que mientras vivió perseveraban las cosas en un estado, no permiten asegurar que consagrasen otro.

Al modo que parece continuaria el Santo en el gobierno por los dos años siguientes, puede tambien creerse, que empezaria muy poco despues de acabar Sisnando, de modo que desde el año de

971.

971. al 977. llenase el Santo aquel espacio, sin poder reconocer à otro, mientras no veamos pruebas convincentes.

10 Si ahora vuelves la vista à lo que digimos sobre el Obispo Sisnando, conocerás quan poca verdad muestran los que dicen haberle preso el Rey D. Sancho, con lo demas que añaden sobre la amenaza mutua de este al Santo para apartarle de la Sede, y del Santo à Sisnando sobre la muerte violenta. Ninguno pone à S. Rosendo en Compostela dos veces, sino una, mientras duró la prision de su pariente, hasta morir el Rey en el 967. Lo dicho convence, que ni cesa la memoria de Sisnando en vida, y muerte de aquel Rey, hasta el 970. ni S. Rosendo presidió en Santiago hasta despues de aquel año, quando ya el Rey y el Obispo habian fallecido. Con que si no ponen y quitan al Santo para volverle à poner segunda vez, no pueden componer las dos cosas. El ponerle dos veces será mas voluntario que lo imputado à Sisnando, pues en fin esto se lee, y aquello no se ha pensado. No habiendo pues gobernado S. Rosendo à Compostela mas que despues del 970. debe quedar sentado que le encomendaron esta Iglesia despues de morir su pariente Sisnando: y prosiguió hasta el 977. en que à 1. de Marzo subió al Cielo. Vease el Tomo precedente en su Iglesia Dumiense.

PELAYO I. RODRIGUEZ.

Desde el 977. hasta el 985.

Renunció.

1 Coronado de gloria eterna S. Rosendo en 1. de Marzo del 977. fue preciso proveher de Prelado à Compostela. Convienen la Compostelana y el Iriense en que fue puesto en la Iglesia Apostolica D. Pelayo, que era hijo del Conde D. Rodrigo Velazquez, y por tanto corresponde al hijo el apellido de *Rodriguez*, (segun estilo de aquel tiempo) y no el de Velazquez, proprio del Padre, que no descendia, como ahora, à los hijos. En efecto hay firmas del mismo Obispo, en que se intitula *Pelagius Roderici*, y *Proles Roderici*. Del nombre de la madre hablaremos despues.

2 El Chronicon Iriense dice, que los ancianos y Señores de la Iglesia Apostolica rogaron à este D. Pelayo,

Obispo que era de Lugo, que pasase à Santiago: con lo que Mariana, y otros escriben, que de Obispo de Lugo pasó à Santiago por voluntad del Rey D. Bermudo: y nada de esto fue asi: pues aunque huvo en Lugo Obispo llamado D. Pelayo en tiempo de D. Bermudo II. no pasó à Santiago, ni al reves, porque fueron personas muy diversas las que convenian en el nombre de Pelayo, como (fuera de otras pruebas) convence la que daremos luego en el numero 19.

3 El presente profesó vida Monacal desde pequeño, ofreciendole à Dios su Padre el Conde D. Rodrigo, como el mismo hijo publica en la Escritura de Celanova, mencionada por Yepes Tomo 5. fol. 33. donde confesandose hijo de D. Rodrigo, (à quien alli nombra Duque, porque habria sido Capitan general, como previene Yepes) añade: *Mihi filio suo providit Monasticam ducere vitam*: por cuya Escritura concede este Obispo de Iria Pelayo al Monasterio de Celanova la Villa de *Olimbria* en la Era mil y veinte, que fue el año 982. la que se alega ahora por el concepto de haber sido Monge.

4 En el año de 978. ya era Obispo de Santiago: pues à 10. de las Calendas de Noviembre de la Era 1016. dió à Celanova la Villa de *Parietes*, donde murió su Padre el Duque D. Rodrigo, que yacía en el mismo Monasterio, como alli confiesa: y en el principio dice: *Ego licet immerito Pelagius Dei Gr. Iriensis & etiam Apostolicæ Sedis Eps.* El mismo titulo pone en otra Escritura de aquel año: por lo que sabemos presidia ya en Santiago por entonces, y consiguientemente inferimos entraria poco despues de faltar S. Rosendo en el 977. (Ambas Escrituras son de Celanova.)

5 En Setiembre del 982. perseveraba gobernando à Santiago: pues la Escritura arriba mencionada, en que dió à Celanova la Villa de *Olimbria* en el Valle de Baronceli cerca del Rio Tamega, dice asi: *Ego Pelagius quamvis indignus, sed per misericordiam tuam Domine Deus Pastoralem gerens curam Sedis Apostolicæ Jacobi beati, &c.* Es Escritura muy devota, y de animo compungido. En otra del mismo año, y tambien de Celanova, confirma asi: *Sub imperio beatæ & individuæ Tri-*

Trinitatis Pelagius Iriensis Sedis; *& Apostolico loco regens Dei gratia Eps. conf.* Otra de Samos en el mismo año, dice: *Sub divino opere Pelagius Apostolicæ Sedis Eps. ɔf.* Confirma el Rey D. Ramiro, que todavia reynaba.

6 Argaiz añade, que tambien confirmó otro Privilegio, como Obispo de Santiago, en el 983. y creo (dice) que llegó al de 85. Yo tengo Escritura de Celanova à 3. de las Calendas de Octubre de la Era 1023. (que es el mismo año de 985.) en que el Rey D. Bermudo confirmó unos Privilegios à Celanova, y entre otros Obispos (despues del Rey, y la Reyna *Velasquida*) confirma D. Pelayo, expresando *Iriensis Sedis Episcopus.* Segun lo qual perseveraba en la Dignidad en el 985. pues à esto se junta, que solo en el año siguiente hallamos presidiendo en Santiago à D. Pedro, que le sucedió: y aunque D. Pelayo continuó usando el titulo de *Obispo*, no leemos expresion de la Sede, porque desde entonces ya no la tenia, y se hallaba retirado en Celanova.

7 No estando manifiesta la causa, siguieron la Compostelana, y el Iriense la practica de publicar infamias de sus Padres: y dicen de éste, que entrando por brazo secular, ò por grandeza de su casa, y no teniendo cuidado del empleo, ni mirando à las cosas celestiales, fue arrojado de la Iglesia por el Rey D. Bermudo. El Iriense especifica, que era aseglarado, falto de ciencia, despreciador de la compañia de los sabios ancianos, envilecedor de los honores Eclesiasticos, que daba à los jovenes, y pastores, despojando à los mayores. Tampoco el Padre ní el hijo miraban bien à los Condes: y elevando estos por Rey à D. Bermudo, quitaron del Obispado à D. Pelayo, colocando en su lugar al Abad de Antealtares D. Pedro de Mosoncio.

8 Argaiz, que le dió quatro Obispados, habla muy de otro modo, y dice, que cansado del mundo los dejó todos, y se volvió à la Religion, y que en Celanova, y en S. Esteban de Ribas acabó de suerte, que es tenido por Santo. Asi en el capitulo 91. de Braga. Yepes, en el lugar citado, dice, que en las guerras civiles que à la sazon padecia Galicia, siguieron el partido de D. Ramiro el Obispo D. Pela-

yo y su Padre, y prevaleciendo D. Bermudo, experimentaron las iras del nuevo Rey con los demas del partido contrario. El Obispo fue derribado de su Silla, " y como se habia cria-
,, do (dice Yepes) en el Mo-
,, nasterio de Celanova, tomó
,, cariño, y volvióse à vivir à
,, él, y yo creo que con el ha-
,, bito de Monge, porque ha-
,, llé muchas Escrituras en el
,, Archivo de Celanova, en
,, que los bienhechores dan
,, hacienda al Monasterio, al
,, Abad Mamilano, y al Obispo
,, Pelagio. Y de la misma ma-
,, nera que digimos que ha-
,, biendo sido Obispo S. Ro-
,, sendo, despues volviò à to-
,, mar el habito de Monge, è
,, hizo vida conventual en Ce-
,, lanova; estos mismos pasos
,, se cree que siguió Pelagio.

9 Ya ves que no convienen estas deposiciones acerca de la conducta del Obispo: unos le declaran reo de muchos desordenes: otros no alegan vicios en lo moral para la remocion de la Sede, sino motivo politico, que en tiempo de contiendas civiles es mas irritativo para un Principe. Si los documentos donde le hallamos culpado, mostraran severa critica en lo que no es de su tiempo, hicieran mayor fe: pero el que, por lo expuesto en Sisnando, asienta à que siguieron informes no puntuales, podrá decir lo mismo en el presente: y que si por ver al uno muerto violentamente por las armas, nació voz de que era aseglarado y Marcial; viendo à este retirado en Celanova, pudieron adelantar que fue por las culpas mencionadas.

10 Que el Autor del Chronicon Iriense tuvo malos informes, se convence por decir que nuestro D. Pelayo Rodriguez era Obispo de Lugo: lo que es falsisimo, como luego veremos. Añade, que mirando mal los Condes de Galicia al Padre del Obispo y al hijo, coronaron Rey à D. Bermudo, y este depuso al Obispo, colocando en su lugar à D. Pedro de Mosoncio: lo que oido por el Rey D. Ramiro, le movió à tomar las armas contra Galicia. Este es un monton de yerros, y masa indigesta, ò corrompida totalmente en los años: pues ni en vida de D. Ramiro pensaba D. Pedro de Mosoncio en ser Obispo, ni D. Bermudo depuso à D. Pelayo al entrar à ser Rey de Galicia, ni al principio de serlo de Leon: ni el coronarle los Gallegos fue

fue por disgusto contra el Conde D. Rodrigo, Padre del Obispo, ni por enemistad con el hijo. Todo esto es cosa cierta, como se va à mostrar.

11 D. Pedro de Mosoncio no fue Obispo de Santiago antes del 985. en que todavia lo era D. Pelayo, como convencen las Escrituras alegadas. El Rey D. Ramiro murió tres años antes en el 982. con que es imposible oyese la deposicion de D. Pelayo, y sucesion de D. Pedro. D. Bermudo fue coronado Rey en Santiago contra D. Ramiro, en el 980. segun el Tudense y D. Rodrigo, que refieren haber peleado los Reyes por dos años, hasta que murió D. Ramiro: y como esta muerte fue en el 982. resulta la coronacion de D. Bermudo en Galicia en el 980. Ni en este, ni en el 982. (en que empezó à reynar unico en Leon y Galicia) no removió de la Iglesia à D. Pelayo: pues en el de 985. le hallamos *Obispo Iriense* del mismo modo que en los antecedentes: y asi es falso que viviendo D. Ramiro le huviese ya depuesto D. Bermudo.

12 Mayor desacierto es el que por mirar mal los Condes de Galicia à D. Rodrigo y à su hijo D. Pelayo, levantaron Rey à D. Bermudo. (y de aqui naceria la especie de que el Conde D. Rodrigo, y el Obispo seguian el partido de D. Ramiro, y que prevaleciendo D. Bermudo, descargó su ira en quitar la Iglesia à D. Pelayo) Pero esto se convence lo mas falso: porque segun consta por la primera Escritura del num. 4. el Conde D. Rodrigo su Padre ya estaba enterrado en el año de 978. en que su hijo hizo aquella Escritura. El coronar los Gallegos à D. Bermudo fue despues, por lo mal que los trataba D. Ramiro: y asi no provino de digustos entre los Condes de Galicia, sino de procurar vengar sus injurias contra el Rey de Leon: y aunque finjamos algun desazonado, este no pudo ser el Conde D. Rodrigo, que antes de empezar los disgustos y guerras de los dos partidos, habia muerto. No debe pues decirse que al competir los Reyes entre si en los años de 981. y 82. siguiese el Conde D. Rodrigo con su hijo el partido de D. Ramiro, pues tres años antes se hallaba muerto. Y si no es verdad lo que afirman del Padre, tampoco debemos creer lo que imputan al hijo.

13 Con esto se convence tam-

tambien el mal informe de la Compostelana, que referida la deposicion de D. Pelayo, y que el Rey D. Bermudo puso al sucesor D. Pedro de Mosoncio, añade que mientras tanto el Conde D. Rodrigo, Padre de D. Pelayo, con otros Señores de Galicia llamó y trajo alli al Moro Almanzor: *Interea Rudericus Velasqui, pater præfati Episcopi, cum ceteris Consulibus terræ hujus, Saracenos cum Duce eorum Almezor in partes istas duxit.* Esto prueba que hablaban de memoria sobre cosas de que no se acordaban. Almanzor no entró en Galicia hasta despues de presidir en Santiago el Obispo D. Pedro, que empezó en el 986. Ocho años antes se hallaba enterrado D. Rodrigo. Con que si à este despues de muerto le atribuyen la entrada de Almanzor en Galicia, buen credito merecen en el descredito que refieren del hijo. El que halle fuerza en estos alegatos, debe sentenciar que la Compostelana y el Iriense no estuvieron bien informados sobre cosas apartadas en mas de un Siglo de sus dias: y por tanto no hay testigo fidedigno que deponga contra el Obispo D. Pelayo Rodriguez: y debe actuarse el proceso segun las Escrituras coetaneas. De estas resulta que despues del año 985. ò à fin del mismo, vivia retirado de la Sede en Celanova, egercitando el estado Religioso, à que (segun el mismo refiere en el num. 3.) se consagró antes de ser Obispo.

14 Que despues del Obispado egercitó la vida Monacal consta por Escritura del mismo Monasterio à 3. de las Calendas de Enero de la Era 1027. (año de 989.) la qual empieza: *Ego Pelagius Episcopus prolis Ruderici & Adosinde, una cum fratrum meorum Monasterii Cellenovensium, tibi amatori meo fratri Cresconio &c.* Aqui debes notar que llama hermanos suyos à los Monges de Celanova: y esto es proprio del que se halla Religioso con ellos. Tambien se dice *Obispo*, pero sin declarar Sede: porque ya no la tenia. Hijo de Rodrigo, para asegurarnos que este fue el presente. Añade que de *Adosinda*; y esto es mas estraño: porque tengo Escrituras en que la Madre se dice *Honega*: una del 978. *Pelagius Episcopus, & mater ejus Honega*: otra del mismo año, en que despues del Obispo, y nombrado el Padre D. Rodrigo,

Du-

Duque, se sigue, *Honega Comitisa à supradicto Duce derelicta* (esto es, viuda del Duque) *& proles illius Honega, Velasquida, Ildoncia*, hermanas del Obispo. Otra del 999. que es donacion hecha al Monasterio por la Condesa D. Honega, *Madre del Obispo D. Pelayo, y muger del Conde D. Rodrigo* Era 1037. Segun lo qual, ò la Madre tenia dos nombres, ò el Duque tuvo dos mugeres: la ultima fue *Honega*: la primera *Adosinda*, y de esta fue hijo nuestro Obispo: dando titulo de Madre à la segunda por haber sido muger de su Padre. (No veo mejor modo de salvarlo)

15 Prueban tambien el Monacato del Obispo las Escrituras que haciendose al Abad y Monges, expresan al Obispo D. Pelayo: una del año 989. *Ego Giguldo vobis Manillani Abba* (sucesor de S. Rosendo) *Pelagii Epi. & omnes fratres &c. II. nnas. januarias Era XXVII. post mlā.* Otra del 992. que es de un trueque hecho por Yquila Fafilaniz y su muger Ocorabia con el Padre y Señor D. Pelayo Obispo, D. Gutier Preposito, y demas Monges de Celanova. Otra del 991. Ego *Cissila* & *uxor mea Madre, vobis Pontifice nostro Dnus. Pelagius Aepiscopus, & Fradribus Monasterii Cellenove &c. Era post milesima XXVIIII.* Todo esto prueba que el Obispo D. Pelayo era uno de los primeros Monges, pues por tanto le nombran en los contratos hechos con la Comunidad.

16 Por las mismas Escrituras sabemos que el Rey D. Bermudo no le depuso, ni al coronarse en Galicia, ni al empezar à reynar en Leon; pues nos le ofrecen entonces y despues tan Obispo Iriense como antes. Si en los primeros años no le removió de la Sede; tampoco despues: porque D. Bermudo se crió y fue coronado en Santiago: por lo que no se le podian ocultar los excesos y desordenes del Obispo si fueran tan ciertos y patentes como se dice. En caso de que el Prelado favoreciese al partido contrario; mucho menos pudiera disimular el Rey un enemigo que por la grandeza de la sangre, por el honor Episcopal, y por los muchos vasallos de la Iglesia, era muy formidable. Con que no podemos admitir notoriedad de vicios morales ni civiles.

17 Y si en los primeros años no le depuso el Rey; tam-

tampoco lo podemos asegurar despues: porque el motivo para concederlo, no es mas que el decirlo la Compostelana, y el Iriense, que lo refieren al principio del Reynado de D. Bermudo: y si esto sale falso, no hay fundamento para afirmarlo al fin. Fuera de que el mismo Rey nos asegura no haber oposicion ni partido ninguno contra él, en el mismo año de 985. en que leemos à D. Pelayo Obispo Iriense: porque à 1. de Enero del 986. hizo una Donacion à Celanova diciendo: *Per gratiam Xpti, & nutu divino regni sublimatus honore nullo resistente, nulloque per amplitudinem vel latitudinem terræ Regni nostri habitans contradicente, sed cum omnibus gentibus datam finibus nostris & omni populo terræ requiem, me pacem habente &c.* No hay pues fundamento para decir que el Rey depusiese al Obispo de Santiago al fin del 985. ò principio del 986. (en que empieza à sonar el sucesor) por digustos, ò guerras civiles de Condes de Galicia, ni por otro motivo que se pueda autorizar, y segun esto es anteponible que entonces renunció la dignidad D. Pelayo, y recibió sucesor.

18 A esto mismo favorece el ver la buena harmonia que perseveraba entre el Rey y el Obispo despues de apartado de la Sede, concurriendo con el Monarca à confirmar Privilegios, ù otorgandose estos con la confirmacion de nuestro Obispo; y si el Rey irritado de sus malos procederes le hubiera depuesto, no le sufriera à su lado. Sirva entre varias Escrituras que prueban el asunto, una de Lugo, à 1. de Marzo Era 1029. (año de 991.) con estas firmas.

Gloriosus & eximius Veremundus Rex confirm.

Sub Xpti nomine Pelagius Celenovense d....Epus cft.

Sub pondus amoris Dei Armentarius Dumiense Sedis Epus cfirm.

Sub divino Imperio Pelagius Lucense Sedis Eps. cfirm.

Sub Xpti nomine Petrus Iriense Sedis, & Sedem Sti. Jacobi Apostoli Præsul Dei grã Eps. cf.

19 Aqui hay varias cosas notables: el Obispo D. Pelayo firmando en primer lugar como Obispo el mas antiguo: immediato al Rey, como que estaba en su gracia, retirado de Santiago, donde presidia el sucesor llamado *Pedro*: otro de Lugo, con el nombre de *Pelayo*, que subscribe en varias

rias Escrituras de aquel tiempo, como Obispo Lucense; convenciendose por ellas que ni el Pelayo de Lugo fue el promovido à Iria, ni al contrario (como queria Argaiz) pues à un mismo tiempo coexistieron Pelayo de Iria, y Pelayo de Lugo en diversos lugares.

20 Finalmente es notable el titulo de *Celenovense*, que usa nuestro Obispo, y aunque hoy no se percibe la diccion siguiente; parece una *d.* que puede ser principio de *dictus Epus.* En S. Rosendo verás el titulo de *Dumiense Sedis Cellenovense.* A este modo pudo D. Pelayo usar el mismo titulo, denotando como el Santo, que perseveraba egerciendo Oficio Pontifical: y como Celanova era el unico lugar de su residencia, ò aligacion habitual, pudieron expresarle en el Titulo: verificandose por esto, que en semejantes lances de residir en Celanova Obispo no obligado, ni ligado à otra Iglesia, tenia fueros, ò veces de Silla Episcopal. Copia tengo de una donacion hecha por el Rey D. Bermudo al Abad Mamila en el 993. donde precede à las firmas de Pelayo Lucense, y Pedro de Iria la siguiente: *Sub X. noie. Pelagius Eps. Ruderia Sedis of.* Aqui hay yerro: pues en lugar del patronimico *Ruderici*, leyeron y pusieron *Ruderia*: y como esto no apela sobre titulo de Sede (que no hubo) es preciso decir que sobra *Sedis*, ò falta el titulo. Yo creo que decia *Ruderici prolis*: pues asi le veo firmar en Escrituras del 989. 991. 1003. y 1007. lo que era conducente expresar, para distinguirle de otros Pelayos Obispos al mismo tiempo: porque demas del D. Pelayo de Lugo, concurrió con otro D. Pelayo de Iria, su mediato sucesor despues de D. Pedro, como leeras en la Escritura V. del Tomo V. de Yepes, que es del año 1007. entre cuyas firmas hay la de *Pelayo Iriense*, y al fin otra de *Pelagius Episcop. prolis Ruderici.* Aquel era D. Pelayo Diaz, Obispo de Santiago en aquel año: este D. Pelayo Rodriguez, retirado de la Sede, por lo que no expresa Iglesia: mas como la Escritura era de Celanova, la firmó.

21 Desde que D. Pelayo se apartó de la solicitud del Obispado, y volvió al primer estado de Religion, tendria una vida muy pacifica, alentado con los frescos egemplos de S. Rosendo, à quien co-

como siguió en renunciar la dignidad, imitaria en los Santos egercicios, de que pudo ser testigo en su primer estado monacal. Treinta años despues de subir al Cielo el Santo; vivia todavia D. Pelayo en su misma casa de Celanova; como prueba la citada Escritura del año 1007. No sabemos lo que sobrevivió: mas no seria mucho, en vista de hallarse consagrado Obispo treinta años antes, luego que pasó à mejor vida S. Rosendo.

22 Lo que sabemos es que el que pretenda defender los desordenes atribuidos à este Obispo, necesita alegar testigos mas fidedignos que los unicos descubiertos hasta hoy: pues como distaron en mas de cien años del presente, no estamos obligados à creerlos, *quando ocurren dificultades en contra*, que es la basa principal de mi modo de proceder: pues cien veces alegamos pruebas tan distantes, y pasan, *por no ocurrir dificultad que favorezca al extremo contrario.* Tengo prevenida esta regla desde los primeros libros: pero algunos se han fatigado inutilmente con redarguciones, por no tener presente una disparidad, que es como fundamento de todos mis discursos. Por esto la repito.

PEDRO I. MARTINEZ de Mosoncio.

Desde el 986. hasta cerca del mil.

1 Si padeció algo la Iglesia del Apostol en tiempo de los Prelados referidos, ahora lo resarció con ventajas, por el merito, fama, y santidad del presente, tan ilustre, que recien puesto en la Sede, mereció que el Rey le aclamase en Escritura publica el *amado de Dios*, como luego veremos.

2 Sus Padres no se hallan conocidos en el publico. El Chronicon Iriense solo dijo que su Padre fue un tal Martin: *Cujusdam Martini filium*, de donde le provino, à uso antiguo, el apellido de *Martinez.* Yo tengo descubierto no solo el apellido del Padre, y nombre del Abuelo, sino del tercer Abuelo (ambos llamados Placentios) con el nombre de la madre, y otro hijo que tuvieron, llamado *Adelfio*, que fue Sacerdote. El Padre fue *Martin Placenti de Asturias*: la Madre, *Mustazia de Superado.* Esta fue ansaria de la Infanta D. Paterna, Madre del Obis-

Obispo D. Sisnando II. segun expresa un documento del Tumbo de Sobrado, que dice asi: *Inventarium de Episcopo Dno. Petro Martinez de Superaddo, qui fuit filius de Martino Placenti de Asturias, & de Mustazia de Superaddo ansaria de illa Infante Domna Paterna.*

3 El Padre Martin Placenti, fue biznieto de Placencio, fundador de la Iglesia, de *Santa Eulalia de Curtis*, el qual juntó alli muchos de su familia, y estraños, Sacerdotes, Diaconos, y Abades, que formaron una Congregacion floreciente por muchos años; y dicho Placencio poseyó aquella Iglesia y Villa con todas sus heredades, que eran muchas, pasando à los herederos, hasta llegar al biznieto Martin Placenti, (Padre de nuestro Obispo) que era el Señor y Patrono al tiempo de la ruina causada por los Normanos (como refiere la Escritura del Apendice despues del 992.) Alli verás como el mismo Martin se hizo Religioso, pues tiene titulo de *Confesor*: y sobresalió en virtud, mereciendo que el hijo presente (cuya es la Escritura) le intitulase *Siervo de Dios*, que *caminó por el orden de Confesion*, de modo que *su transito de esta vida à la otra fue marabilloso.*

4 De estos Padres nobles y devotos heredó el hijo la piedad y Religion en que sobresalió, honrando con su nombre varios Monasterios. La crianza fue en el Palacio de la mencionada Infanta D. Paterna, que cuidó de su educacion, y despues le tomó por Capellan, como añade el documento apuntado en el Tumbo de Sobrado: *Et ipsa Infante creavit illum Petrum, & fuit Capellanus in casa de ipsa Infante, & fuit Episcopus in Sede Sancti Jacobi.* Parece pues que desde luego se consagró à la Iglesia: y no contento con aquel estado, escogió el de Religion, entrando en el Monasterio de Santa Maria de *Mosoncio* (escrito con variedad, Mosonzo, Monsorio &c.) à dos leguas de Sobrado, y sujeto à él, pero despues unido à S. Payo de *Antealtares*, y finalmente quedó desamparado. Alli fue Monge: por lo que dice Yepes (Tom. 4. fol. 56. y Tomo 5. fol. 216. b.) que la Compostelana y los Privilegios le apellidan *de Mosonzo*. Las copias que yo he visto le dicen de Mosontio, y del mismo modo nombran à otro Abad del mismo Monaste-

te-

terio que autorizó una Escritura del año 1134. inserta en la misma Compostelana lib. 3. c. 40. donde confirma *Petrus Abbas de Monsontio*: lo que advierto, porque alguno no le confunda con el Pedro presente, que floreció mucho antes. Como Mosoncio era casa unida à la de Antealtares, y D. Pedro sobresalia en prudencia, ciencia, y virtud, fue electo Abad en aquella casa. De alli ascendió à la Sede: pues la Compostelana dice que sucedió à D. Pelayo *Pedro de Mosoncio, Abad de Antealtares.* El Iriense individualiza que era *Monge sabio del Monasterio de Mosoncio, Abad venerable y honrado de Antealtares.*

5 La Chronologia de los Abades de Sobrado en la obra de *Bravo*, le cuenta entre ellos desde el 965. por espacio de 25. años, hasta ser Obispo en el 990. En el año de 966. se llamaba *Pedro* el Abad de Sobrado: como refiere el Catalogo de Yepes: mas para decir que era el presente se necesitaba prueba: pues si fue este, no es verdad que durase Abad hasta el 990. porque antes subió à la Mitra. Los documentos referidos le nombran Abad de Antealtares, y consiguientemente si fue Abad de Sobrado, no corresponde desde el 965. hasta ser Obispo: pues quando le eligieron, era Abad en San Payo de Santiago, (que es el de Antealtares) El mismo D. Pedro en la donacion de Santa Eulalia de *Curtis* dice, que era Abad: pero no declara el Monasterio, si era el de Mosoncio, ò Sobrado: *Petrus Episcopus qui in ipsis diebus in Dei rebus & laudibus Abbatis officio fungebatur.* Hasta hoy no le conocemos Abad sino en S. Payo: y aunque Morales le dijo Abad de S. Martin de Santiago, no fue asi: porque entonces eran diversos Monasterios: despues entró S. Payo en S. Martin. Puede ser que de Sobrado pasase à S. Payo: y esto es preciso decir para salvar que de aqui subió à la Mitra: pero no puede dudarse que fue Monge en Sobrado, como luego diremos num. 11.

6 Presidiendo pues D. Pedro en el Monasterio de Antealtares en Santiago antes del 982. sucedieron las competencias entre los Reyes D. Ramiro y D. Bermudo II. Este prevaleció: y vacando la Iglesia del Apostol en el 985. por renuncia de D. Pelayo, (como se ha dicho) entró en ella el presente. La eleccion, dice el Irien-

Iriense, fue hecha por todos los ancianos del Cabildo: y en suposicion de vacar la Sede, no habria quien no aclamase al Abad, por lo notorio de su encumbrado merito, como contemplativo, penitente, y temeroso de Dios: con lo que se dice fue verdaderamente sabio, religioso, y prudente.

7 El Rey D. Bermudo se habia criado en Santiago, y alli fue coronado: *Apud inclytam Beati Jacobi Urbem educatum*, dice el Iriense. La coronacion alli, la expresa Sampiro, y quantos le siguieron. Con esto conocia bien las prendas de D. Pedro, tan sobresalientes, que en Escritura publica, por la qual aplicó à Santiago la hacienda que habia sido del Martyr S. Domingo Sarracino, le aclamó Obispo amado de Dios: *Ubi nunc dilectus Dei Petrus Episcopus Præsulatum tenet.* De este Privilegio hablaremos luego. La devocion del Rey al Apostol, y el gozo de que la Sede tuviese un varon tan grande, le movió à concederla de nuevo quanto la habian dado, y tenia perdido: *Quidquid Ecclesia Beati Jacobi temporibus omnium Episcoporum amiserat, huic reverendissimo viro omnino præcepit restitui*, como expresa la Compostelana, que dice fue todo esto por respeto à la santidad y religion de D. Pedro, pues empieza asi la clausula: *Hujus ergo sanctitate & Religione Dñus Rex Veremundus, superni timoris amore interveniente compunctus, quidquid Ecclesia, &c.* Al principio dijo, que su eleccion fue hecha por gracia de la Divina Providencia, *Divinæ providentiæ gratia subrogatus*: y segun las tribulaciones que ocurrieron, bien parece que escogió Dios à este justo para justificarle mas, y para tener quien ablandase sus rigores.

8 Salieron los Moros de la Betica como lobos hambrientos à saciarse con sangre de todos los rebaños Christianos. Guiabalos la rabia de Almanzor, que se lisonjeaba de acabar con el culto del Crucificado. En efecto hizo unas hostilidades espantosas por espacio de *doce años* (como afirma el Silense) en que perseveró obstinado en su furor. Llegó à Santiago, y derribó la mayor parte de la Iglesia, llevando en triunfo las Campanas, que despues el Santo Rey D. Fernando hizo restituir de Cordoba à Santiago en hombros de Moros, co-

como afirma el Tudense. La tribulacion de toda la Ciudad, y en especial del Pastor, seria mayor de lo que podemos imaginar: el Obispo peleaba con las armas de su caracter, levantando al Cielo las manos, y clamando de lo profundo de su espiritu al Dios de los Egercitos, y al Apostol, cuya Ciudad y Altar estaban profanados, para que mirasen por su causa. Oyó Dios los suspiros: y de repente hizo el hijo del trueno tal estrago en los enemigos, que murieron los mas de disenteria. Aterrado Almanzor con tanta mortandad, preguntó cuya era la Iglesia acometida: y oyendo que de *Jacobo*, uno de los Discipulos del Hijo de Maria, cuyo cuerpo estaba alli; huyó con celeridad, y él mismo murió en la fuga, como afirman el Silense, num. 71. y la Compostelana, que dicen murió en Medinaceli. El Chronicon de Burgos, y los Anales Compostelanos, ponen su muerte en la Era 1040. (año de mil y dos) El Silense dice fue en el año trece de sus guerras, que segun esto empezaron en el 989.

9 Retirado de Santiago el enemigo, vino el Rey, movido de piedad, à reconocer las desgracias: y hallando muy arruinada la Iglesia del Apostol, se unió con el Obispo D. Pedro para restaurarla, y con la ayuda de Dios lo consiguieron. El Silense dice, (*num.* 68.) que el Rey D. Bermudo empezó à restaurar el Templo del Apostol *in melius*. Consta pues que Almanzor se retiró de las hostilidades de Santiago antes del 999. en que murió D. Bermudo. El mismo Obispo D. Pedro consagró la Iglesia: y logrando este gozo, subió à los eternos: *Post restaurationem consecrata equidem Ecclesia, Petrus idem Episcopus obdormivit in Domino.* Aqui cierra la Compostelana sus memorias. El Chronicon Iriense no menciona su muerte: pues falta desde la de D. Ramiro en adelante. Y digo *falta*: porque su contexto prueba que no se escribió originalmente en vida de este Prelado, sino mucho despues, quando ya las noticias de lo antiguo y de estos dias, se habian desfigurado.

10 Las Escrituras, y Privilegios Reales nos ofrecen otras varias menciones y sucesos de D. Pedro. Una de las primeras es la donacion que obtuvo del mismo Rey D. Bermudo II. de resulta del marti-

tirio de *S. Domingo Sarracino*, que salió de esta vida sin dejar herederos, de la hacienda que tenia en Zamora. Ocupóla el Rey D. Ramiro III. pero sucediendole D. Bermudo II. tuvo por mejor consagrar à Dios aquellos bienes, que no dejarlos en manos de Seglares. Aplicólos al Apostol Santiago y al Obispo amado de Dios D. Pedro, explicando cada cosa en particular, como declara el Privilegio estampado en el Tomo 14. pag. 398. cuya data tiene yerro, como notó Morales al publicarla, y debe reducirse al 986. con poca diferencia, segun resulta de ver que D. Pelayo, antecesor del presente, gobernaba à Santiago por Setiembre del 85. y en el fin de aquel año debemos introducir à D. Pedro: pues à 1. de Enero del 86. confirmó en ultimo lugar la Escritura de Celanova, de que habla Morales *lib.* 17. *c.* 1. y alli vemos à los mismos Obispos confirmantes del Privilegio de S. Domingo Sarracino; lo que prueba que por entonces le firmaron con poca diferencia. (En esta no expresaron las Iglesias: mas por la mencionada de Morales consta que eran Sebastian *de Salamanca*, Gonzalo *de Astorga*, Sabarico *de Leon*, Armentario *de Mondoñedo*, Pelayo *de Coimbra*, y Pedro *de Iria*: *Sub altissimi Dei imperio Petrus Iriense, & Apostolicæ Sedis Eps. conf.*) Despues de escrito esto recibi copia de la Escritura de Sarracino, y dice *VII. Idus* (no IIII. como imprimió Morales) *Februarii, Era post millenã III. scilicet XX.* Morales leyó *&* X. y puede dudarse si el primer X es *&* ò X. pero la certeza de que en la Era 1013. año 975. no reynaba el Rey Bermudo, que otorga la Escritura, sino el antecesor Ramiro III. obliga à suponer que en el original era X el que en la copia del Tumbo se le parece: y asi sale *Era XX post millenam*: pero el III. que precede, debe suponerse IV. ò IIII. porque por Febrero de la Era 1023. año 985. no era Pedro Obispo de Iria, sino Pelayo: y asi como Morales puso *IIII. Idus*, donde hay *VII. Idus*, pudo el copiante del Tumbo poner III. en el final de la Era que era IIII. En esta del 1024. (año 986.) sale todo bien: pero prescindiendo de la data, es muy util la Escritura por la mencion honorifica del Obispo D. Pedro, y por la concesion de los bienes de S. Domingo à Santiago.

11 Una Escritura de Sobrado, comunicada por medio del R. P. Mro. Alonso, nos ofrece una memoria muy notable de este Obispo D. Pedro, que confiesa su Monacato en Sobrado, y defendia al Monasterio contra pretensiones del Obispo de Lugo D. Pelayo sobre el Lugar de Villarplano. El Obispo Iriense D. Pedro depuso tener ya 57. años de edad, y que habiendo vivido con los Abades Aloito, Guncino, y Diego, no oyó en espacio de *treinta años* que tal Lugar perteneciese à Lugo, sino precisamente à Sobrado desde la concesion hecha por el Rey D. Ordoño. Tomaronse informes de los ancianos, y no huvo quien depusiese à favor del Lucense. Escogieronse dos de cada pueblo: y juramentados afirmaron, que en espacio de cinquenta años no habian oido que S. Maria de Lugo tuviese alli ningun derecho. Creyó el Obispo Lucense que ocultaban la verdad, y finalmente recurrieron à la *prueba*, ò pena, *Caldaria*. A esta se ofreció por el Monasterio de Sobrado *Salamiro* Presbitero. Sacó por su mano diez piedras del agua hirviendo: pusieron sellos al brazo: y al tercero y quarto dia fue reconocido inocente sin ninguna lesion, delante de la Junta compuesta de mas de 56. personas, y los Jueces nombrados por Lugo y por Sobrado, firmaron la Sentencia, confirmada por el Obispo de Lugo D. Pelayo, D. Pedro de Iria, y Viliulfo de Tuy, Rey D. Bermudo, Manilla Abad de Celanova, sucesor de S. Rosendo, y otros, como verás en el Apendice, donde ponemos la Escritura por ser notable, y aunque no tiene data, corresponde cerca del año 987. segun los *treinta años* que el Obispo D. Pedro señala desde el Abadiato de Aloito, que fue Abad en los años de 957. y 58.

12 Confirmó tambien D. Pedro Iriense el Privilegio del Rey D. Bermudo à Carracedo, que Yepes dió en la Escritura 29. del Tomo 5. *Cum almifica Dei potentia Petrus Iriensis & Apostolicæ Sedis Episcopus, &c.* que fue en el año de 990. y en el mismo, viendo el Obispo D. Pedro que los Normanos habian destruido el Convento de Monjas de S. Esteban de *Boyro*, unió sus bienes al de S. Pedro de Antealtares, que luego se agregó al de S. Martin de Santiago, como refiere la Escritura mencio-

cionada en el Tomo 4. de Yepes, fol. 55.

13 Del año 991. tengo dos Privilegios del Rey D.Bermudo, confirmados por el Obispo D. Pedro: uno de Lugo, cuyas firmas quedan puestas en el num. 18. del antecesor. Otro dado à Samos, y confirmado por Armentario de Mondoñedo, Pedro Iriense, y Gimeno Astoricense. Pero lo principal es la concession, que en aquel año le hizo el Rey, concediendole la Villa de *Lacedurio*, que habia sido de su Padre D. Ordoño, con las de *Verdulegio*, Villaverde, *Sautolobar*, *Moraria*, y otras muchas que refiere la Escritura impresa en el Apendice bajo el año 991. por las muchas particularidades que tiene, especialmente por la concesion del *Farum Brigantium*, que se reduce hoy à la *Coruña*, y la llama la Escritura *Pinna*, ò punta elevada, *ab antiquis hominibus fabricata*, y dice que siempre fue de los Reyes, cediendola desde entonces al Apostol con su Encomienda, segun la tuvo *Beatus & Sanctus Dei Rudesindus Episcopus*; y añadimos dice la *Ciudad* fabricada por los antiguos, *non procul ab ipso faro*.

De los años 92. y 93. tengo dos Escrituras de Samos, confirmadas por este Obispo. En la primera firma: *Petrus Apostolicæ Sedis Eps. sf.* en la segunda, *Iriense & Apostolicæ Sedis.*

14 Por este tiempo, como D. Pedro se habia criado en Religion, procuró promover el culto de los Religiosos que estaban sirviendo al Santo Apostol, concurriendo desde el Pinario à la Capilla de Cortecela: y como esto era molestia de cada dia, dispuso el religiosisimo Prelado, con acuerdo de los Señores Capitulares, labrar en el mismo sitio de Pinario una Capilla con invocacion de *S. Martin*, como se hizo, reynando D.Bermudo con la primera muger D. *Velasquita.* (y consiguientemente antes del año 992. en que estaba el Rey casado con la segunda muger *D. Elvira*, como digimos en el Tomo I. de las Reynas.)

15 Consta lo referido, por Escritura del Señor Gelmirez, (que es la XII. en el Tomo 4. de Yepes) donde dice: *Crescente itaque sanctis operibus famulorum Dei numero, sub Monachali habitu decursi multi intervallo temporis, quia grave erat Monachis, ad Sanctum Jacobum, vel ad proprium titulum, Sanctæ Mariæ de Cortecel-*

cella, cotidie confluere, cuidam Petro Episcopo, viro religiosissimo, & Dominis Sancti Jacobi placuit, intra Pinarii claustrum fabricari habitaculum Dei parvulum, in honore Sancti Martini Episcopi, & Confessoris Christi, regnante Veremundo Principe, & Velasquita Regina. Este Obispo es el presente, que convivió con el Rey D. Bermudo y su muger D. Velasquita, antes del 992. y à este se debe el principio de la Iglesia de S. Martin de Santiago con este titulo, y en este sitio de Pignario, pues aunque antes habia Monasterio de S. Martin de Pignario, era su Iglesia la casa llamada *Besulii*; (como expresa el Privilegio de D. Ordoño II. en el 912.) y ahora empezó *intra Pinarii Claustrum.* Esta pequeña Iglesia duró hasta D. Alfonso VI. como digimos en la pag. 27.

16 Propenso el Rey à la Iglesia del Apostol, la hizo donacion de la Villa de *Puerto Marin*, que fue de un rebelde, y entrando en el Real dominio por los medios expresados en la misma Escritura de Donacion, se la cedió à Santiago en el año de 993. como verás en el Apendice, donde el Rey añade la Villa de *Rezelli*. Era entonces Obispo D. Pedro, cuyo nombre es uno de los Obispos confirmantes, y su memoria prosigue en el 995. en que confirmó una Escritura de Samos, que persevera Gothica original, de la Era 1033. y dice, *Petrus Apostolice Sedis aeps. cf.*

17 Por estos tiempos restauró el Obispo D. Pedro la Iglesia y Monasterio de Santa Eulalia *de Curtis*, haciendola y dotandola de nuevo en Escritura, donde refiere lo dicho *num.* 3. y añade, que su Padre mandó enterrarse alli, donde estaban sus avuelos, bisavuelos, y tataravuelos, con la muger y hijos. D. Pedro era Abad à la sazon, y estaba ausente: pero viniendo luego alli, le contaron lo dispuesto por su Padre: y él procuró cumplirlo puntualmente, haciendo quanto pudo. Nombrado despues Obispo por misericordia de Dios, gracia del Apostol, y bendicion de su Padre, derribó la Iglesia, y levantó otra nueva, dotandola con lo que habia heredado, y adquirido, en 1. de Julio de la Era MXXXIII. ò cosa semejante, pues la copia que se me ha remitido dice M.X,CVIII. que sin duda tiene mal conservados, ò copiados los nume-

meros, pues los Obispos confirmantes, y el Rey D. Bermudo, todos son del año 995. ò Era MXXXIII. à que alude la data referida, que acaba en III. y los precedentes serian XXX. demas de la M. Vease la Escritura en el Apendice; y se conocerá que no tuvo Morales fundamento para atribuirla (*lib.* 15. *cap.* 2.) al año 867. en que no vivia ninguno de los Obispos alli nombrados, ni Rey Bermudo, ni habia Pedro en Iria, ni por ella se infiere el tiempo en que murió el Obispo Ataulfo, à cuyo fin la menciona Morales. Aqui sirve para conocer la familia del Obispo D. Pedro I. con las demas individualidades que hay en ella.

18 Segun esto carece de fundamento la especie de que Pedro sucedio à Ataulfo, ò que la Escritura de Sobrado, que habla de Pedro Iriense, restaurador de Curtis, pertenezca al 867. ni otro del Siglo nono: pues aquel Pedro es sin duda del tiempo de D. Bermudo II. y el mismo de que vamos hablando. Por lo que no puede introducirse este Obispo en firma original del primer Privilegio de *Votos de Santiago*, ni otro que se llamase *Pedro*, pues la misma Iglesia no conoce tal nombre en aquel tiempo: y asi el de Pedro Iriense se introduciria en alguna copia, leyendo mal la primera letra del nombre por la qual denotaban toda la voz; y no bien formada, ò mal entendida, ocasionaria la de Pedro.

19 Prosiguió D. Pedro gobernando su Iglesia hasta el 999. en que à *cinco* de Enero otorgó el Rey D. Bermudo la Escritura sobre restaurar el Monasterio de S. Lorenzo *Carbonario*, y entre otros Obispos la confirmó D. Pedro de la Sede Iriense y Apostolica, como prueba la Escritura 7. del Tomo 5. de Yepes. Huvo en aquel tiempo contienda entre el Obispo D. Pedro, y un tal *Vegila*, que tenia Siervos y Libertos entre otros del Apostól, y pretendia, que los hijos de los Siervos suyos que casasen con otros del Apostol, debian ser por entero suyos, sin que Santiago, ni su Obispo, tuviesen parte en ellos. Sacó la cara D. Pedro con su Cabildo, alegando que pertenecian al Apostol los incluidos en las doce millas del giro desde los Reyes antiguos. El Rey D. Bermudo, con Obispos y Procuradores, sentenció, que los hijos nacidos

de aquella mezcla, perteneciesen por mitad à la familia de Vegila, y la otra mitad à la Iglesia, como se habia practicado desde lo antiguo. *Notum die X. Kls. Julii Era VII. & terdena post millesimam. Veremud. Rex ɔf. Pelag. Eps. ɔf. Armentar. Eps. ɔf. Munin. ts.* (esto fue en el *año de* 999.)

20 En aquel año de 999. murió el Rey D. Bermudo II. convenciendose por lo dicho que en todo su reynado no presidió en Santiago mas Obispo que el presente D. Pedro, despues que se retiró D. Pelayo, muy al principio de su reynado: y por tanto no debe adoptarse la maldad que atribuye à este Rey el Obispo de Oviedo D. Pelayo, practicada contra *Ataulfo* Obispo de Iria: pues D. Bermudo II. no alcanzó tal Obispo, como convence lo expuesto.

21 En vista de los documentos referidos consta el mal informe de los que ponen la muerte de D. Pedro antes del año de 990. Tampoco descubro prueba de lo que Yepes refiere en el Tomo 5. fol. 217. de una persecucion que tuvo de parte de dos hermanos llamados Pelayo, y Sumarra Diaz, de que dice le sacó Dios victorioso, favoreciendole los Caballeros del Reyno, por estar bien quisto con ellos. No cita mas que à la Compostelana, en la qual no hay tal cosa, como verás en el Apendice X. de mi Tomo 3. y en el Tomo siguiente, pues el Pelayo Diaz, y su hermano, de quienes habla alli en el num. 12. precisamente suenan como sucesores de D. Pedro, sin decir palabra de haberse mezclado con D. Pedro.

22 En el 999. llevaba ya unos diez y seis años de Pontificado, en que probó Dios su virtud con las tribulaciones de Almanzor, que no hizo las hostilidades contra Santiago en su ultima campaña, sino viviendo D. Bermudo II. y el Obispo D. Pedro, segun da à entender lo referido. No consta el año determinado en que murió D. Pedro: pero fue poco despues, en vista de tener sucesor al principio del Siglo XI.

23 La memoria que ha dejado es tan feliz, que ha merecido le nombren algunos entre los Santos. Galesinio en su Martirologio fue el primero que puso sobre el *diez* de Setiembre, *Compostellæ, Sancti Petri Episcopi & Confessoris.* Siguióle Baronio, y añadió, *Com-*

Compostellæ S. Petri Episcopi, qui multis virtutibus & miraculis claruit. Citó para esto en las Notas, à las *Tablas Compostelanas*, y à Molano sobre Usuardo. Pero Molano trató de S. Pedro Arzobispo de Tarentasia, usando del mismo dictado de *Arzobispo*, que no convino al nuestro: y asi previno Papebroquio sobre el dia 8. de Mayo, que juntando mal las palabras de Molano y Galesinio, formó Baronio la leccion referida.

24 Galesinio no diò razon de por que introdujo la voz *Compostela*, que no se halla en otro. Baronio citó las Tablas Compostelanas: pero no estan conocidas: pues antes de aquel Martirologio no conoció Santiago entre los Santos al Obispo D. Pedro, como prueba el Kalendario de los Santos Compostelanos impreso en el año de 1578. donde no hay tal nombre, como ni en el citado por Papebroquio, del año 1596. Lo mismo sucede en el Breviario antiguo Compostelano, que tengo por delante, y no hay mencion alguna del Obispo S. Pedro. Yo recelo que Baronio se fundó en la nota que vió en Molano, por medio de una P. que al principio declaró significaba libro de la Iglesia propria del Santo: y mal persuadido Baronio por Galesinio que aquel S. Pedro era de Compostela; creyó citarse alli documento de esta Iglesia, y alegó *Tablas Compostelanas.* Pero Molano, que trata de S. Pedro Arzobispo de Tarentasia, solo pudo citar monumento de aquella Iglesia: *Sancti Petri Archiepiscopi, qui multis virtutibus & miraculis claruit.* Este fue el Arzobispo: este el famoso en milagros: pero del nuestro, ni Galesinio, ni Baronio podran probarnos uno, por quanto hasta ahora no se ha oido, ni escrito en España: y de aquel tenemos libro *de Milagros*, aprobado por el Papa Celestino III. en el año 1191. quando canonizó à este glorioso Cisterciense. Del nuestro ni hay beatificacion, ni memoria de culto entre los antiguos, sino un bello olor de virtudes con que mereció ser tenido por un Santo Prelado, y hombre de mucha santidad y Religion: lo que hace su nombre muy venerable. Vease el Obispo D. Diego I. n. 7.

De la Salve Regina.

25 Otra memoria muy dul-

dulce de este Prelado es la *Salve Regina*, con que saludamos à la Madre Virgen, y algunos reconocen ser este el Autor: pues aun el inquieto genio del mal empleado que atribuyó à los Apostoles haberla compuesto en griego, dijo que el Santisimo Varon Pedro Obispo de Compostela la tradujo en latin, como escribió el falso Julian Perez. Algunos recurren à Hermano Contracto, como despues de otros refiere Fabricio en su Bibliotheca de media latinidad. Este fue posterior al nuestro, pues llegó hasta el año 1054. Pero si ha de recurrirse à uno de los dos, no podemos excluir al presente: en vista de que Autores estrangeros imparciales se la aplican. Asi Guillermo Durand en el *Rationale Divinorum Officiorum*, que acabó en el año de 1286. y en el lib. 4. cap. 22. dice de Hermano Contracto: *Composuit sequentias illas* Rex omnipotens, *&* Sancti Spiritus, *&* Ave Maria gratia. *& Antiphonam* Alma redemptoris mater, *&* Simon Barjona. *Petrus vero Compostellanus fecit illam* Salve Regina *misericordiæ, vita, dulcedo &c.* Por lo mismo verás citados à Jacobo de Voragine, Claudio de Rota, y Antonio de Mochares, que siguieron à Durand: y aunque este floreció dos Siglos despues del nuestro, parece tuvo algun fuerte documento, que le hizo recurrir mas al Compostelano que al Suevo. La Compostelana y el Iriense no expresan nada de esto.

26 Yo quisiera ver mas bien autorizado lo que mira à qualquiera de estos dos: pues en la vida de S. Bernardo escrita por Juan Eremita, que vivió entre los discipulos del Santo, y le vió al mismo, dice (*en el lib. 2. n. 7.*) que una noche tuvo una revelacion en que vió à la Virgen, y oyó cantar à los Angeles la antifona *Salve Regina ex integro usque ad finem. Quam corde tenus retinens, & postea scripsisse, atque Domino Papæ Eugenio transmisisse refertur, ut ex præcepto auctoritatis Apostolicæ per Ecclesias solemnis haberetur in honore Beatæ & gloriosæ Virginis Dei genitricis Mariæ, quod & factum est, ut adhuc plerique testantur.* Esta es noticia coetanea de los mismos en cuyos dias pasó. Si S. Bernardo oyendo à los Angeles esta antifona la retuvo en su corazon, y luego la escribió, parece que antes no la sabia. Si la

la oyó *ex integro usque ad finem*, la oyó como estaba al escribir Juan Eremita; y esto fue quando ya el Santo se hallaba en la Gloria, y por tanto con las ultimas palabras, *O clemens, ò pia, ò dulcis Maria.* Algunos dicen que el Santo las añadió al oir cantar la *Salve* en la Iglesia de *Spira.* Pero si la primera vez que oyó la Salve fue en el caso referido de los Angeles, y la oyó toda entera; no sé como salvar que añadiese las voces referidas, sin mas garante para ello que *Eysengreinio*, Escritor posterior en mas de quatrocientos años.

27 En el Sermon 1. de los quatro que entre las Obras del Santo andan sobre *Salve Regina*, dice su Autor, *A summis labiis canticum istud effusum venit.* Despues dice que su fundamento es *in montibus Sanctis*, y añade, *A Sanctis compositum, à Sanctis institutum, digne frequentabitur etiam à Sanctis.* Yo no sé que *Sumos labios*, y que *Santos compositores, è institutores* son estos, si un solo Obispo, ò Escritor, no aclamado, ni conocido entre los Santos, fue el Autor. Es verdad que tampoco se conoce el de estos Sermones, y por tanto no sabemos que autoridad merece. Que no son de S. Bernardo es hoy constante, y se hallan ya apartados de sus obras legitimas. Mabillon en la edicion del 1690. en que dió segunda mano à las Obras del Santo, puso en el Indice del principio del Tomo 2. *Bernardi Archiepiscopi Toletani Sermones IV. in antiphonam Salve Regina.* Yo no sé como aquel clarisimo Varon aprobó esto: pues en la plana precedente no alegó mas prueba, que el decirlo *Claudio de Rota en las Notas al falso Luitprando*: y aunque Julian Perez dijo num. 607. que tenia aquellos Sermones escritos de mano del mismo D. Bernardo; no debió asentir Mabillon al que confiesa *falso*, no solo por no merecer credito el falsario, sino porque en aquellos Sermones hay varias sentencias de S. Bernardo, como confiesa Mabillon: y consiguientemente el Autor tuvo delante al Santo. Esto no pudo convenir à D. Bernardo Arzobispo de Toledo, que antes de nacer S. Bernardo era Arzobispo.

28 El fingido Julian contó *cinco* Sermones, dando numero de 5. à la *Meditacion sobre la Salve*: y aunque Pose-

vi-

vino la atribuye à S. Anselmo Obispo Lucense, no mencionan tal cosa entre sus escritos los mas antiguos: y aquel Santo falleció en el 1086. antes de nacer S. Bernardo. El mismo titulo de *Meditacion sobre la Salve* la supone muy recibida y propagada por la Iglesia: y esto no puede autorizarse antes de S. Bernardo, segun lo referido por el Escritor de su Vida: y asi es mas propria de S. Buenaventura, en cuyo *Estimulo de Amor* se halla, *parte* 3. *cap.* 19. Por entonces no tenia la *Salve* la tercera y penultima palabra, en que estriva el Privilegio incomunicable de Maria, *Madre Virgen*: Mater *misericordiæ*; Virgo *Maria*, que se añadieron con el discurso del tiempo.

29 De este conjunto resulta ser gran mentira la del embustero que atribuyó al Arzobispo D. Bernardo aquellos cinco Sermones: y que necesitan alegar mas firmes documentos los que supongan haberse hecho la Salve antes de S. Bernardo, por este nuestro Obispo, ò por otro desconocido.

PELAYO II. DIAZ.

Vivia en el 1007.

1 Mucho erró Gil Gonzalez en llamar *D. Juan* al sucesor de D. Pedro, y en decir que murió ahogado en el Miño: pues esto correspondió al siguiente, no al immediato sucesor de D. Pedro: ni hubo *Juan* en Santiago hasta pasados Siglos. Su nombre fue *Pelagio*, vulgarmente Payo, ò Pelayo, hijo de Diego, y por tanto apellidado *Diaz.*

2 Su entrada en la Sede parece fue por violencia de poder secular, sin desempeñar el cargo, por no haber precedido el merecimiento. Sentado donde no debia, se le desvaneció la cabeza: y ensalzandose à sí mismo, experimentó luego el castigo del abatimiento, que Dios tiene asegurado al soberbio: pues los Principes de la tierra le arrojaron ignominiosamente de la Sede, como dice la Compostelana: *Pelagius Didaci temporali potestate subnixus, pastoralis curæ dignitatem post eum usurpavit. Et quia susceptæ prælationis obtentu vitio elationis intumuit, divino interveniente judicio à Principibus ter-*

terra ignominiose abjectus fuit. No dice el modo ignominioso de la expulsion; ni hallamos otra noticia del suceso.

3 El tiempo de su Pontificado fue al principio del Siglo XI. quando todavia vivia D. Pelayo I. en el año de mil y seis: pues *à 1. de Febrero* del siguiente 1007. confirmó el Privilegio del Rey D. Alfonso V. diciendo: *Sub Christi potentia Pelagius Iriensis & Apostolica Sedis Eps. conf.* como verás en el Tomo V. de Yepes, fol. 429. y en ultimo lugar está la firma del otro Obispo D. Pelayo Rodriguez, que ya no era Prelado de esta Iglesia, como arriba digimos en D. Pelayo I. n.20.

4 De este Obispo hace mencion la Escritura del Tumbo A. de Santiago, fol. 20. b. que refiere un convenio entre los Condes Gimeno Diaz y Arias Alvitici en tiempo de D. Ramiro II. sobre limites en los Condados de *Aviancos* y *Cornado*, que dividieron por el arroyo *Isi.* Despues el Rey D. Ordoño III. dio à Santiago el Condado de *Cornado*: y D. Sancho el de *Bavegio.* Entonces el Obispo D. Sisnando II. hizo con el Conde D. Gonzalo Menendi, que tenia el Condado de *Aviancos*, la misma division por el *Iso.* Muerto Sisnando, aprobó S. Rosendo la misma division con su sobrino D. Munino Gonzalez: y la conservó el Obispo D. Pedro. Quebróse despues reynando D. Alfonso V. pero el presente Obispo D. Pelayo se presentó al Rey, y sacó sentencia à su favor, para que no pudiesen los Condes de Aviancos, D. Diego Gonzalez, y D. Ramiro Gonzalez, entrar en los Condados de Cornado y Bavegio, sino guardar los limites del Iso: *Conjuncti fuerunt Pontifex Pelagius & ipsi Comites.... & alii multi filii bonorum hominum in Villa* Pezoure *in Aviancos, & dederunt ex parte B. Jacobi Apost. testimonium inter Abbates & Sacerdotes veridicos XL. qui sciebant veritatem, &c. Facta divisione XI. Kls. Sept. Era quaterna & quinta post millesimam.* Año 1007. Esto prueba zelo en D. Pelayo por los bienes de su Santa Iglesia.

No perseveró mucho en la Sede: pues quatro años despues la gobernaba ya su hermano, llamado

VIMARA DIAZ.

Vivia en el año 1011.

1 Tampoco conoció Gil Gon-

Gonzalez el nombre de este Prelado. Yepes escribió Sumarra Diaz *en el Tomo 5. fol. 217. b.* nombrandole como hermano del precedente D. Pelayo, y à los dos como perseguidores del Santo Obispo D. Pedro de Mosoncio, no como sucesores. El nombre fue Vimara, ò Vimarano: el apellido, Diaz, hermano del precedente: y hermano hasta en el mal proceder, segun refiere la Compostelana, que le aplica haber servido à su gloria, y no à Dios, por lo que murió ahogado en el Miño casualmente, ò por traycion: *Cui frater suus Vimara Didaci succedens, qui sub prætextu religionis non Deo, sed suæ gloriæ deservire studuit, sive casu, sive proditorie, in fluvium Minei dimersus est.*

2 En el año de 1011. consta su presidencia en Santiago por medio de una Escritura otorgada por la Abadesa *Fernanda* à favor del Monasterio de Samos, y su Abad *Mandino*, en 15. de las Kalendas de Setiembre, Era 1049. que fue el año *mil y once*, y la confirma *Sub X. auxilio Vimarani Iriense & Apostolice Sedis Eps. cf.*

3 En su tiempo, y determinadamente dia 5. de Marzo de aquel año 1011. dió el Rey D. Alfonso V. al Apostol una Familia del Condado *Karnota*, que era la de *Trasmiro*, con sus hijos, Gonzalo, Vimaredo, Benedicto, y Gudegeva. Esta familia la tenia cedida al Apostol su Padre el Rey D. Bermudo: pero habiendo ido à la tierra *Forismontana*, y fallecido alli; no llegó à formar la Escritura. El hijo lo cumplió en el referido dia y año. Confirman su donacion despues del Rey, *Scemenus Eps. Vimara Eps.* y dos Abades, Janardus, y Arias, sin expresar los titulos, con varios Seglares confirmantes, y testigos. El primer Obispo era el de Astorga: el segundo, el presente, que fue el primero en la posesion de la Familia, y de toda su descendencia.

Tambien sirve la Escritura para saber lo que se entendia en Galicia por la tierra *Forismontana*: y era lo que cae de la parte de acá del *Cebrero*: pues dice que D. Bermudo murió habiendo pasado à la tierra Forismontana: y sabemos que falleció en el Bierzo, de la parte de acá del Cebrero.

4 Duróle poco tiempo à Vimara la Prelacía, siguiendose la desgracia de ahogarse en

en el Miño antes del 1016. en que vivia otro.

VISTRUARIO

Desde antes del 1016. *hasta despues del* 1032.

1 Muy desgraciada es la série de Prelados, que nos pinta la Historia Compostelana: pues demas de la triste memoria de los precedentes, añade sombras en el presente; escrito en unas copias *Instruario*, en otras *Instrimario*: pero anteponemos el mas comun *Vistruario*: pues aunque algunas Escrituras ponen en el texto *Instruario*, la firma dice *Vistruarius*, como sucede en la que luego mencionaremos del año 1019. De él dice la Compostelana, que manchando la doctrina de la vida Santa con malas costumbres, le metió en prisiones el Rey D. Bermudo: *Instruarius pontificales suscipiens vices adeò doctrinam Sanctæ vitæ pravis moribus conculcavit, quod suis exigentibus meritis à Domino Rege Veremundo in vinculis mancipatus sub Era debita naturæ persolvit*. Este Rey D. Bermudo fue el *tercero*, con quien vivió Vistruario: y parece que el Obispo murió en la prision: pero falta el año en aquella Historia, pues para señalarle puso *sub Era*, (acaso con algun claro) y quedó en blanco sin expresar el año.

2 Por las Escrituras consta el tiempo en que vivia: pues una de Lugo 15. *Kal. Jan. Era LIIII. pòst M.* que fue el año 1016. está firmada por Vistruario Iriense: y en mi copia tiene titulo de Arzobispo: *Sub Dei nutu Vistruarius Iriense & Cathedre Apostolice Sedis Archiepus. sf.* Iria no era Arzobispado por entonces, ni en cien años despues: con que si en el Original hay tal dictado, seria titulo añadido por deseo del Obispo. En Lugo huvo uno de este nombre, pero no fue de este tiempo.

3 Logró este Obispo una insigne confirmacion de los Privilegios de su Iglesia por el Rey D. Alfonso V. con motivo de que los Ministros del Rey querian liquidar los titulos por donde la Cathedral poseia las tierras y esenciones de que gozaba. A este fin pidieron al Obispo Vistruario, que mostrase los instrumentos fielmente y debajo de juramento. El Prelado exhibió las Escrituras desde D. Alfonso el Casto hasta D. Bermudo II. padre del Rey presente. Examinaronse con rigor, y fue-

fueron dadas por buenas, confirmando el Rey los Privilegios, y añadió otras esenciones en favor de la Santa Iglesia del Apostol, cuyo cuerpo está alli sepultado, quedando con esto acrisoladas sus posesiones. El *año* fue el de 1019. como refiere Morales en el libro 9. cap. 7. fol. 240. donde habla de este Privilegio, diciendo, que aunque no tuviera otro aquella Santa Iglesia, la bastaba el presente por la discusion hecha de proposito en el asunto de Escrituras antiguas.

4 En el año de 1020. y de 22. confirmó Vistruario dos Escrituras, una del Monasterio de *Piavela*, (entre los rios Maneo y Mero) otra de cange de Lugares hecho entre Gudesteo Suarez y el Rey D. Alfonso V. que le dió la Villa de S. Olalla junto al rio Deza. Esta Villa fue de Galindo: pero se la dió al Rey D. Bermudo III. por haberse rebelado contra él en el Castro de Trava. Añadiò el Rey en el cange la Villa de *Sampiro*, territorio de Siete Iglesias, junto à Monte-Roso. Ambas Escrituras existen en el Tumbo A. de Santiago, fol. 22. y 23. de que tengo cop a.

5 Mientras vivió el Rey D. Alfonso V. se mantuvo este Prelado en su Iglesia: pues la Escritura mencionada por Sandoval, (en D. Alfonso el Casto, al fin) que es del año 1025. fue confirmada por Vistrario de Iria: y otra de Lugo en el año 1027. tiene firma del Rey D. Alfonso V. y *Sub Xpi nomine Vistrarius Apostolice Sedis cf.*

6 Con esto se convence que en tiempo de este Obispo (esto es, en el año de 1024.) fue concedido à Santiago el territorio de *Tuy*, (Ciudad asolada por los Normanos) segun el Privilegio que refiere Morales l. 17. c. 37. aunque no expresa al Obispo: pero la Escritura le declara Vistruario, como verás en el Apendice. Añade el Rey la Isla *Oneste*, que dice habia concedido à Santiago su avuelo D. Alfonso: Pero como en la donacion de D. Alfonso III. no leemos Isla de este nombre, sino *Aones*, (que es la voz mas cercana entre las alli expresadas) parece debe reducirse à ella, y es la nombrada en Plinio *Aunios*, hoy de *Ons*, enfrente de Pontevedra. Dice tambien el Rey, que edificó alli una Ciudad, *miræ magnitudinis.* Bien podria ser digna de que el Notario la honrase con aque-

aquella expresion : pero los Moros la arruinarian prontamente, segun la falta de mencion en los documentos posteriores. La Isla escrita *Oneste* puede excitar la memoria del Castillo llamado Honesto: pero no debe entenderse de él la citada Escritura, por lo que diremos sobre el Obispo siguiente.

De la union de Tuy à Santiago hizo mencion la Infanta D. Elvira en Privilegio dado à la S. Iglesia de Lugo en el año 1071. donde dice, que desde la entrada de los Ismaelitas estuvieron las Iglesias de Orense y de Braga sujetas al Obispo de Lugo, como la de Tuy à Santiago: *Sicut Tudense sub Pontifice Iriensi.* Pero esto no fue desde la entrada de los Ismaelitas, sino de los Normanos en el tiempo de que vamos hablando. Tuy perseveró sujeta à Santiago hasta el año de 1070. en que recibió Prelado proprio.

7 En el año de 1027. murió D. Alfonso V. y le sucedió su hijo D. Bermudo III. pero todavia continuó Vistruario gobernando su Iglesia por algunos años. En el de 1028. le hizo el Rey donacion de las Villas Cordario y Anna: y si no hay yerro en la copia que se me ha remitido, fue Vistruario Padrino de este Rey: *Vobis Patrino meo Dño Vistruario Epo.* La data fue en Noviembre del 1028. y confirman despues del Rey los Obispos *Vistruarius*, *Enecus*, *Nunus*, *Petrus*, *Servandus*, y *Pontius*, sin expresar las Sedes. A 30. de Diciembre del mismo año le hizo el Rey otra gran donacion de la tierra de *Carnota*, S. Jurgio, Caneto, y Cordario, como verás en el Apendice. Argaiz menciona Escritura de Oña del año 1029. en que Vistruario hizo donaciones à S. Sebastian de Monsagro (de que hablamos en Sisnando I. n. 52.)

8 Yo tengo Escritura del *año* 1032. 8. Kal. Sept. en que el Rey menciona grandes excesos de un rebelde, llamado Sisnando Galiariz, contra el Rey, y contra Vistruario: y asi el Monarca, como el Obispo, hicieron Escritura, aplicando al Apostol quanto el rebelde tenia en territorio de la Iglesia: *Placuit mibi*, dice el Rey, *& tibi D. Vistruario Epo. &c.* Vease en el Apendice, por ser muy individual en particularidades. En todo este tiempo no puede verificarse la prision referida, y el Obispo llevaba ya diez y seis años de Pon-

Pontificado, y cinco con el Rey (que solo sobrevivió otros cinco.) No tenemos memorias del Prelado en lo restante, y asi ignoramos hasta donde llegò.

DEL OBISPO SERVANDO.

Aqui introduce Argaiz al Obispo *Servando*, por la Memoria de Ribas de Sil, que nombra Obispo de Iria à Servando. Pero en el Tomo 17. p.71. mostramos no ser ciertos los Titulos que expresa la Memoria: y que hay el fuerte argumento de que ni la Compostelana, ni el Iriense, mencionan entre los Obispos à Servando: y si fuera suyo el que murió y prosiguió con fama de santidad desde el Siglo XI. no parece posible le omitiesen, ni ignorasen, los que escribieron de sus Obispos al principio del Siglo immediato. En Escrituras donde firmó Vistruario, suena tambien *Servando*. En Leon presidia uno de este nombre, como digimos Tomo 16. p. 173. Mas para decir que pasó à Santiago despues de faltar Vistruario, deben darse pruebas convincentes. Interin, no podemos admitir al que no reconoce su misma Iglesia.

CRESCONIO

Desde antes del 1048. *hasta cerca del* 1066.

1 Como immediato sucesor de Vistruario propone la Compostelana à Cresconio, ò Gresconio, ensalzandole por la excelencia de la sangre nobilisima que le ilustraba, y por las obras que hizo: pues logró defender valerosamente y destruir à los Normanos, que invadieron aquella tierra. Levantó muros y torres para defender la Ciudad de Santiago. Acabó la Iglesia de Santa Maria, y labró el Castillo llamado *Honesto*, para defensa de la Christiandad: y estando alli falleció en la Era MCVI. (*) Asi la mencionada Historia.

Ye-

(*) *Gresconius igitur nobilissimo genere ortus, tantæ nobilitatis lampade resplenduit, quod suæ militiæ circumspecta strenuitate Normanos, qui hanc terram invaserant, funditus extinxit; & ædificia murorum, turriumque ad muniendam Urbem Compostellæ construxit. Cumque post consummationem hujus Ecclesiæ S. Mariæ, quam ipse Deo opitulante fecit, jam instante ejus vitæ termino ad Castellum Honesti, quod ad defensionem Christianitatis construxerat, perveniret, in Era M.CVI. metuendæ mortis incursu impulsus est.* Hist. Compostelana, pag. 15.

2 Yepes en el Tomo 5. fol. 33. b. le hace Discipulo de S. Rosendo en Celanova; despues Obispo de Iria. Pero Argaiz lo impugna bien por la edad: pues el que murió Obispo cerca del 1066. no podia ser el Cresconio que en el 977. se hallaba Prior en Celanova, y confirmó el Testamento de S. Rosendo. Si el Monacato de esta Casa no se funda mas que en el nombre de Cresconio, es debil argumento, por ser nombre comun à otros fuera del referido.

3 Colocado pues este nobilisimo Varon en la Iglesia del Apostol, volvieron los Normanos à invadir à Galicia, para vengarse de las derrotas pasadas, y experimentaron otra, por la feliz conducta del Prelado, como afirma la Compostelana. Entonces levantó los Muros de la Ciudad, siguiendo la idea de Sisnando II. que ò solo cercó el ambito de la Iglesia del Apostol, para que no fuese profanada; ò si labró murallas à todo el pueblo, las arruinaron los enemigos, y Cresconio se aplicó à restaurarlas.

4 Demas de esta gran Obra cuidó de otra en la Sede Iriense, acabando la Cathedral del Padron, que es la nombrada Iglesia *de Santa Maria* en la Compostelana.

5 Edificó tambien el Castillo de *Honesto*, de quien hace repetidas menciones la citada Historia, y nada de esto refieren los Modernos de nuestro Obispo. Este Castillo fue labrado para defender la tierra de las correrias de los Moros y Normanos: pues era freno para reprimir las entradas de los enemigos por el Rio del Padron en la parte donde recibe el Sar, y Cresconio conociendo la importancia del sitio, le empezó à fortalecer con Torres y murallas, como explica la Compostelana en el lib. 2. c. 23. En el c. 25. declara tambien, que para defensa de la Iglesia del Apostol labró unas Torres, con los altares de S. Benito, y S. Antonino: por lo que derribando despues D. Diego Gelmirez aquellas Torres, para la nueva fabrica de la Cathedral; dedicó la Capilla Episcopal en memoria de dichos Santos, para mantener la de los antiguos Altares: *Altaria S. Benedicti, & S. Antonini fuerant in turribus, quas in munitionem Apostolicæ Ecclesiæ fecerat Cresconius Episcopus ante veterem B. Jacobi Ecclesiolam. Has Turres prædictus Archiepiscopus destruxerat, construen-*

N 2

truendo hanc insignem Apostolicam Ecclesiam : *ob hoc ipse B. Benedicto, & B. Antonino honoris vices recompensavit, ut quia eorum altaria destruxerat, eorum commemoratio in prædicta Capella haberetur*; lib. 2. c. 21.

6 Arriba mencionamos la Isla llamada *Oneste* en la Escritura del año 1024. corrigiendo el nombre en el de la Isla *Aones*: pues aunque alude mas al Castillo de *Honesto*, que à veces queda aislado, no se halla mencionado en la donacion de D. Alfonso (III.) à quien se remite. Ni el sitio de Honesto es capaz de Ciudad *miræ magnitudinis*: pues se reduce à unas peñas en que se levantaron las *Torres* que los Romanos dedicaron à *Augusto*, (como refiere Mela) y los Obispos labraron fortaleza, para impedir las entradas de los enemigos por aquella parte. Hoy llaman *Doeste* al sitio del Castillo, que antes decian *Honesto*: y aunque algunos creen provenir aquel nombre por el viento *Do-Este*; no tiene mas fundamento que la voz: y es mas autorizable, que *de Honesto* degeneró en *Doeste*.

7 Hasta aqui la Historia Compostelana. Los Concilios y Escrituras ofrecen otras memorias de Cresconio: pues en el año de 1050. congregó el Rey D. Fernando un Concilio en *Coyanza* (hoy Valencia de D. Juan) para arreglar y corregir lo que necesitaba de remedio. Concurrieron nueve Obispos, y uno de ellos fue el presente *Cresconius Iriensis*, como verás en Aguirre Tomo 3. pag. 210.

8 Otro Concilio tuvo el Rey en el año XXI. de su reynado (de que hablamos en el Tomo precedente pag. 116.) Este se congregó en Santiago, *apud aulam beatissimi Jacobi Apostoli editum ab Episcopis, Abbatibus &c.* Asi la copia conservada en Leon. La publicada en Aguirre Tomo 3. pag. 219. pone *à tribus Episcopis*, porque ni alli, ni en Tamayo sobre el dia X. de Marzo, hay mas que tres Obispos, en cuyo primer lugar suena el presente. Pero en la copia de Leon hay cinco: *Froylan de Oviedo* (que fue tambien el primero en el Concilio de Coyanza) *Cresconio* de Iria, *Sisenando* Portugalense, *Suario* Dumiense, y *Vistruario* de Lugo, como verás en el Apendice ult. donde ponemos los dos egemplares publicados, y el de Leon inedito: porque sobre las variantes lecciones hay

hay la utilidad de una posdata, en que los Obispos resolvieron tener otro Concilio en Lugo, y de uno y otro avisaron al Obispo Enscemeno, (cuya Sede no expresan) y me persuado era Ximeno III. de Burgos.

9 Sobre esto es muy de estrañar los yerros que se han publicado, no tanto en lo que pende de las copias, (pues en esto son disculpables los que solo conocieron una) quanto en lo añadido. Baronio sobre el año 1056. llamó *Arzobispo Compostelano* à Cresconio, haciendole presidente del Concilio: pero faltaban muchos años para ser Metropoli Compostela, y llamarse Arzobispo su Prelado. Pagi corrigiendo aquel yerro, cayó en otro, de excluir el titulo de Arzobispo *Compostelano* en Cresconio, porque no tuvo (dice) mas Obispado que el de Iria. ¿Quien esperaria este argumento en semejante critico? Por ventura el Obispado de *Iria* es diverso del Compostelano? Tan de ligero pasan los Estrangeros por las cosas de España! Añade alli, que de Merida solo existen las ruinas, como si no perseverára ninguna poblacion, siendo asi que la huvo siempre en tiempo de los Moros, y despues, manteniendose Ciudad muy ilustrada de familias, Parroquias, Conventos, y Cabeza de Gobierno.

10 Deseando el Rey D. Fernando continuar la guerra sagrada contra los enemigos de la Fe, llevó à su lado algunos Obispos à la expedicion de Portugal: y quando tomó à Coimbra (en el año de 1058.) estaban con el Rey, y la Reyna en el Campo *Cresconio Iriense de la Silla Apostolica*, Vistruario de Lugo, Sisnando de Viseo, y Suario Dumiense, como prueba la memoria alegada en el Tomo precedente pag. 115.

11 Las Escrituras nos dan alguna luz sobre el tiempo de Cresconio: pues la publicada en el Tomo 16. nos le supone presidiendo en Santiago año de 1048. como ofrece la pag. 463. En el año de 1057. confirmó Cresconio Iriense la Donacion que Gutier Pepis hizo à Celanova, de que habla Yepes Tomo 5. fol. 31.

12 Este Prelado obtuvo Privilegio de los Reyes D. Fernando y D. Sancha, para poblar la Villa de *Corneliana*, con los terminos de Vulturnio *usque in foce de Turuela, & de rivulo Limia in monte*

Annor. &c. Fecha 6. *Idus Januar. Era* 1099. (año 1061.) *Fredenandus Rex cf. Sancia Regina cf. Muninus Eps. Sisnandus Eps.* y varios Señores.

13 Perseveraba Cresconio gobernando la Sede del Apostol en el año de 1063. como expresa el mismo en la confirmacion del Privilegio de Astorga, que dimos sobre aquel año en el Tom. 16. pag. 466. *Cresconius Iriensis Sedis Eps. & Apostolicæ Cathedræ regens.*

14 Tambien era Obispo en el 1065. como prueba la Escritura del Obispo de Leon D. Pelayo en el año de 1073. donde refiere, que los Reyes D. Fernando, y D. Sancha le nombraron Obispo de Leon en el mismo año en que el Rey falleció. (cuya muerte fue en 27. de Diciembre del 1065.) Hallabase D. Pelayo en Santiago, donde estudió desde las primeras letras hasta la sagrada Theologia, y alli fue ordenado hasta el grado de Diacono, como él mismo declara en la Escritura, añadiendo que acetó el Obispado de Leon *con licencia del Obispo Cresconio*, como propone Lobera en la Historia de Leon fol. 296.

15 Segun esto floreció en Santiago aquel Prelado en tiempo del presente D. Cresconio: y vivian con tanta religiosidad y observancia, que hasta para admitir honores tomaban la bendicion del Obispo, como convence el caso referido. Lobera atropellando el titulo de Obispo en Cresconio, le quiso hacer Abad en un Monasterio de Leon, llamado Cellariolo, dedicado à Santiago; pero el contexto de la Escritura (que habla expresamente de la Ciudad de Santiago) y el nombre y titulo de Obispo en Gresconio, ò Cresconio, Iriense, no permiten se violente el sentido à un puro Abad en Leon. Resulta pues que Cresconio perseveraba Prelado Compostelano en el *año de* 1065. en que fue la nominacion de D. Pelayo para el Obispado de Leon: y que en Santiago no solo florecian las letras, sino particular observancia en los Ministros de la Cathedral.

16 A este mismo año de 65. reduzco una Escritura de Santiago, Tumbo A. fol. 26. que se me remitió con la data *VI. Idus Martii Era Iª Cª Iª.* y debe ser Iª Cª IIIª (1103) porque el final de la data no puede tener una *a* debajo, y otra encima, sino arriba, des-

pues

pues de tres unidades, que rematen en *tercia.* La razon es, porque la Escritura se hizo à peticion del Obispo D. Pelayo, que en la firma expresa serlo *de Leon*: y como este confiesa haber empezado en el ultimo año del Rey otorgante, que murió à fin de la Era MCIII. es preciso que la Escritura sea de la misma Era, y no dos años antes, en que no habia tal Obispo D. Pelayo en Leon. Hallabase entonces la Corte en Santiago para orar al Apostol. El Obispo *Cresconio* estaba, ò malo, ò ausente: pues en su nombre y de todo el Cabildo, propuso al Rey el Obispo D. Pelayo la demanda, de que los Administradores Reales inquietaban en Portugal las personas que en *Cornellana*, *Braga*, *Montelios*, *Villella*, *Colina*, y otros pueblos, pertenecian al Apostol por Privilegios Reales. Entonces los Reyes y los Infantes, mirando al honor de Santiago, por cuya virtud (dicen) vemos ser postradas las cervices de nuestros enemigos, mandaron que ninguna Potestad se atreviese à inquietar las jurisdiciones de Cresconio y de sus Clerigos. Firman Rey y Reyna con los tres Infantes, las dos hijas, Urraca, y Elvira, Pelagius Legionensis Eps, y muchos Señores.

17 La Compostelana alarga la vida de Cresconio hasta la Era MCVI. año de 1068. Pero segun Privilegio del Rey de Galicia D. Garcia al Monasterio de Toques, en el año de 1067. no vivia entonces Cresconio, pues le firmó el sucesor Gudesteo, como refiere Argaiz. Y en esta suposicion diremos que falleció cerca del 1066. en que llevaba 18. años de Pontificado desde el 1048. en que pusimos la primera mencion. No sabemos los que entonces tenia, por no constar su principio, ni el fin del antecesor. Falleció en el Castillo de *Honesto*: y aunque no falta quien le da quarenta años de Dignidad, faltan las pruebas.

18 En tiempo de este Prelado afirma la Compostelana en el lib. 3. c. 36. que solo habia en Santiago siete Canonigos. Pero presto subió à un muy copioso numero.

GUDESTEO

Desde el 1067. *al* 1069.

1 Sucedióle otro nobilisimo Varon llamado Gudesteo, que era Sobrino suyo, y del Conde Froylan, ò D. Fruela, lo

lo que es buena prueba de su nobleza, aunque el Conde no procedió como debia. El Prelado se arregló à los pasos del antecesor, esforzando el honor y dignidad de la Santa Iglesia del Apostol, que procuraba ensalzar à su debido estado. Rozabase esto con el Conde su tio, entre los quales nacieron notables disensiones. No declara aqui el motivo la Compostelana, que apunta las discordias. (*) Es creible proviniesen de usurpaciones violentas de bienes del Apostol: y en efecto el Autor del lib. 3. c. 37. de aquella historia, dice sobre el año 1134. que corria voz de haber sido ocasionada la muerte violenta de este Prelado por las competencias que tuvo sobre sus derechos en la jurisdicion entre los rios Ulla y Tambre.

2 El Prelado defendia con entereza su derecho. El Conde esforzaba el suyo. Un dia parece que concordaban: al otro se oponian. Llegó el Conde à persuadirse que el Prelado no torceria su constancia por motivo de la carne y sangre de su Tio: y como los grandes Señores sienten mas la contradicion, por mas acostumbrados à su gusto, trazó la ultima venganza y la maldad de quitar la vida al Obispo. Para esto amontonó circunstancias que agravasen su perversa intencion, valiendose de paz, añadiendo juramento, escogiendo el tiempo Santo de Quaresma, en que el Prelado se habia retirado al Padron para consagrarse al ayuno y misterios de nuestra Redencion. Alli envió el Conde sus Comisarios

(*) *Gudesteus nepos ejus post eum ad Pontificatus apicem provectus, quia juxta vigorem prædecessoris sui dignitatem & honores hujus Apostolicæ Ecclesiæ ad statum rectitudinis promovere voluit; inter eum & Avunculum suum Comitem Froylam multa dissensionum conflicta sunt suborta. Cum autem modo concordes, modo discordes ad invicem esse consuescerent, quadam dierum pace inter eos fidei juramento firmata, idem Comes Froyla Iliam ubi Dnus Episcopus quadragenarii numeri sacros dies observabat, suos Nuntios eum adlocuturos, subdole delegavit. Qui ab eo benigne suscepti, in ejus mensa ad sumendos cibos consederunt, & quasi familiares sui in eadem Camera cum eo ad dormiendum recubuerunt. Qui Episcopo dormiente noctu surgentes, ac tacitis gresibus per fores exeuntes, ad nemus, in quo impiissimus ille supra memoratus Froyla cum exercitu suo latitabat, venerunt. Et inde subdoli pedetentim cum eo egredientes, post ostium Cameræ, in quo ipse dormiens jacebat, irruentes, eum impia crudelitate sub Era M.CVII. frustratim dilaniarunt.* Hist. Compost. Pág. 16.

rios à que le hablasen. Recibiólos benignamente el Obispo; pusolos à su mesa, y como familiares los dispuso camas en su Camara. Quando le vieron dormido, salieron con mucho tiento à buscar al Conde, que esperaba en el campo con su gente, y queria no faltar à la maldad. Entraron muy quedito: y llegando à la Camara, mataron al Obispo, haciendole pedazos inhumanamente.

3 Casi parece increible el suceso, por lo execrable de tan sacrilegas malicias: pero la Compostelana es ya testimonio irrefragable en la substancia, por tratar de lo acontecido en vida de los Autores, que desde aqui adelante son ya originales. Solo puede dudarse de los numeros de los años, por quanto no tenemos el escrito original, y en los numeros es facil haber yerros de copiantes. Esta desgracia la ponen en la Era MCVII. (año de 1069.) y la muerte del antecesor en el año antes 1068.

4 Pero que Gudesteo presidia ya en Santiago en el 1067. consta por Privilegio del Rey de Galicia D. Garcia, hijo de D. Fernando I. al Monasterio de S. Antonino de Toques, (entre Mellide y Sobrado, junto al Rio Toques) anejo hoy à S. Martin de Santiago, cuyo Privilegio es del año 1067. confirmado por el presente Obispo: *Gudesteus Apostolicæ Sedis Episcopus*, como propone aqui Argaiz. Y segun esto vivió en la Sede Apostolica Gudesteo unos dos años.

DIEGO I. PELAEZ.

Desde el 1070. *hasta el* 1088. *en que fue depuesto.*

1 El Rey D. Sancho elevó à D. Diego I. à la Dignidad Episcopal, segun la Historia Compostelana: y esto supone estar ya preso el Rey D. Garcia, à quien el Padre de los dos (D. Fernando) dio el Reyno de Galicia. Pero como el otro hermano D. Alfonso confirmó la dotacion de la Santa Iglesia de Tuy à la entrada de Enero del 1071. (en que ya era Obispo Iriense D. Diego) podemos recelar que D. Sancho y D. Alfonso huviesen partido el Reyno, tomando éste la parte de ácia Portugal, y aquel lo de Orense, Iria, y Lugo. Para hacer D. Sancho Obispo de Iria à D. Diego, corresponde que fuese Rey alli: y esta consagra-

gracion estaba ya efectuada en el año de 1070. porque en 13. de Enero del siguiente confirmó este Prelado la dotacion mencionada de Tuy, precediendo à dos Obispos, aunque recien consagrados. Y como en el 1069. vacó Santiago, debemos reconocerle en el 1070.

2 Su apellido era *Pelaiz*, como afirma la Compostelana, que le supone noble y generoso, quando dice, que floreció mucho tiempo en nobleza y generosidad: y en Privilegios de estos dias vemos confirmar à los Pelagios, y Pelaez entre los Ricos-hombres. Pero mezclandose demasiado en las cosas del siglo, no cuidó de lo Eclesiastico: y degeneró de tal suerte, que el Rey D. Alfonso VI. le prendió: *Multo tempore nobilitate & generositate in hac præsenti vita floruit. Sed adeò curis exterioribus implicitus extitit, quod Ecclesiastici habitus norma internam intentionem, ut debuit, non submisit. Unde à Dno. Rege Adefonso, suis exigentibus meritis, captus, spatio XV. annorum permansit in vinculis.* Pag. 16.

3 No explica en particular las causas, y demeritos: ni debieron ser tan execrables, que no mereciesèn le mantuviesen los Papas en honor Episcopal, como luego veremos. Ahora iremos proponiendo sus memorias, que empiezan por el 13. de Enero del 1071. en que confirmó la mencionada Escritura de Tuy, otorgada por la Infanta D. Urraca, hermana de D. Alfonso Sexto. En el mismo año subscribió à las dotaciones de la Infanta D. Elvira, hermana de la precedente, hechas à la Iglesia de Lugo en 29. de Julio, y de Orense en el dia 31. como verás en el Tomo 17. pag. 250.

4 Por este tiempo padeció el Obispo D. Diego una gravisima conspiracion contra su vida por parte de un Presbitero llamado *Viselamundo*, segun muestra el efecto referido en una Escritura del Tomo 6. de Yepes, fol. 450. donde consta, que el expresado Presbytero fue privado de sus bienes por la traicion cometida contra el Prelado, y éste dispuso de su hacienda, en que se incluia la Villa de *Esteriz*, trocandola por la de *Centenia*, que le dió la Condesa D Ermesenda Nuñez: *De Esteriz* (dice la misma Condesa en la dotacion del Monasterio de Chantada) *integra*

cum

cum adjunctionibus suis in loco sancto Apostolico supradicto, quæ fuit de Viselamundo Presbytero, qui caruit ea pro suo scelere & detractione quam fecit super suo Episcopo, & comparavi ego illam de ipso Episcopo Dno Didaco, & dedi pro illo pretio Villam de Centenia, quæ fuit de mea matre Comitissa Dna Onega. La fecha à 8. de los Idus de Enero, Era 1111. (*año de* 1073.) lo que prueba deber reducirse la conspiracion al principio de su Pontificado, pues à fin del 72. se trató commutar por otra la Villa que fue del reo. El mismo D. *Diego Iriense* confirmó esta Escritura, con Vistrario de Lugo, Ederonio Auriense, Auderico de Tuy, y Pedro de Lamego (no de Lugo, como imprimió mal Yepes)

5 La Historia Compostelana en el libro 2. cap. 20. dice, que D. Diego continuó la obra que empezó D. Cresconio en el Castillo de *Honesto*, edificando parte.

6 Despues huvo competencia entre D. Diego y el Abad de Antealtares el santo varon Fagildo. Redugeronse à concordia, que aprobó el Rey D. Alfonso Sexto en el 1077. como refiere Yepes Tomo 4. fol.46. b. Desde entonces huvo novedad en el Monasterio, pues el Rey dice; *Usque ad tempus Dni Didaci Pelagii, & Abbatis Fagildi, in eodem mansit vigore.* Este D. Diego Pelaez es el presente Obispo, que parece no favorecia à los Monges; no solo en vista de la gran competencia, en que el Rey metió la mano, sino por otra Escritura del Señor Gelmirez, año de 1115. en que el Abad de Pinario engrandeció el Monasterio, quando vió depuesto al Obispo: *Tunc quidem dejecto ab Episcopatu Didaco priori, &c.* que es el presente. (Vease Yepes Tom. 4. Escritura 12.)

7 No falta quien atribuya à D. Diego, por sospechas, la muerte del Abad Fagildo; y que este fue martyr. Mas para cosa tan grave no bastan sospechas: ni el Epitafio que tiene, alude à martirio en voz alguna. Vease pag. 24. El mismo que tuvo esta sospecha, adoptó el yerro de que el Obispo D. Pedro de Monzonzo habia sido Martir en Italia, por la errata introducida en Luitprando, de *Itali Martyris*, en lugar de *Filii Martini*: y asi una ù otra expresion suelta, de cosa no adop-

adoptada por la Antiguedad, es corto fundamento para cosas muy graves.

8 A este Obispo D. Diego debemos atribuir la gran obra de haber empezado nueva y mas sumptuosa fabrica de la Cathedral de Santiago, como se infiere por la Compostelana *libro* 3. *cap.* 1. donde hablando del año 1128. dice, que ya habian corrido *quarenta y seis* años desde que empezó la nueva Iglesia: y por tanto el principio fue en el año 1082. reynando D. Alfonso Sexto, y presidiendo aqui D. Diego I. que manifestó en ello la grandeza de su animo, y deseo del mayor culto del Apostol.

9 El Obispo perseveraba confirmando Privilegios Reales por Febrero del 1085. en que D. Alfonso VI. con su muger la Reyna D. Constanza restituyó à la Cathedral de Astorga quanto la habian quitado, como prueba la Escritura del Tomo 16. pag. 469. donde firma el primero entre los Obispos *Didacus Iriensis Sedis Episcopus conf.* Segun esto vivia hasta ahora en libertad el Prelado: pero es preciso reconocer poco despues la prision efectuada de orden del Rey: pues à los tres años dice la Compostelana que habia estado mucho tiempo encarcelado.

10 Ocurrió competencia sobre limites entre los Obispos de Burgos y de Osma. Congregóse à este fin el Concilio de *Husillos* por el Nuncio Apostolico *Ricardo* en el año de 1088. y conociendo el Rey que la Santa Iglesia del Apostol podia ser perjudicada en la falta de Obispo, dispuso poner otro, haciendo que depusiesen al presente. Para esto fue el mismo Rey al Concilio, haciendo sacar de su larga prision à D. Diego, y que le trajesen con guardas ante los Padres: donde por miedo del Rey, y esperanza de libertad, se confesó indigno del Obispado, entregando al Cardenal Legado el Anillo y el Baculo. El Nuncio dió licencia para que pusiesen otro Obispo: y sin embargo de haber sido depuesto D. Diego, volvió el Rey à meterle en prision.

11 Aqui intervino mucho la potestad del Rey, no sin alguna precipitacion en el Legado: pues ventilada luego la causa en la Curia Romana, fue declarada injusta la deposicion, reprehendiendo al Cardenal, y privandole de su Lega-

gacía : *Utpote qui prædictum Compostellanensem Episcopum captioni mancipatum præjudicio gravaverat*, & *injuste deposuerat*; *proinde ipse quoque Legatione qua talia præsumpserat*, *gravatus est*, como escribe la Compostelana. Demas de esto anuló el Papa, y mandó remover al Obispo, que pusieron en Santiago por D. Diego, (como luego veremos) porque todo se efectuó sin noticia de la Sede Romana, y el Nuncio no tenia autoridad.

12 Acerca de esto ofrece mas particular noticia la Carta de Pascual II. que el Cardenal de Aguirre propone entre las de Urbano II. pag. 300. del Tomo 3. de Concilios. Alli refiere el Papa Pasqual, que en los Registros de su antecesor Urbano II. constaba haber excomulgado à toda la Diocesi de Santiago, por quanto su Obispo se hallaba en la Carcel del Rey depuesto : *Omnis Diœcesis S. Jacobi ab omni est officio excommunicata divino, quia S. Jacobi Episcopus in Regis carcere depositus fuerat*. Añade, que el mismo Papa Urbano II. escribió al Rey D. Alfonso la Carta alli exhibida, en que le dice quanto sintió que prendiese y depusiese al Obispo de Santiago, siendo contrario à los Canones. Manda que por medio del Arzobispo de Toledo le restituya enteramente à su dignidad : sin que pueda autorizar la deposicion, por haberla hecho el Cardenal *Ricardo*, pues era contra los Canones, y el Cardenal se hallaba privado de su Legacía por el Papa Victor III. (que le reputó Scismatico) y el mismo Urbano II. declaró ser nulo lo que habia efectuado. Por tanto manda, que restituido el Obispo à su dignidad, pasase à Roma con Legados del Rey, para examinar la causa.

13 Esto no se hizo asi por entonces, en lo que mira à pasar à Roma el Obispo : pero sabemos que el mismo Papa Urbano examinó la causa, y aprobó la remocion del Obispo de la Sede Compostelana ; pero conservandole en el honor Episcopal, en tal conformidad, que pudiese egercitar su empleo, si alguna Iglesia vacante le escogiese por Prelado, como afirma el Papa Pascual II. en la Carta dirigida al Rey, y conservada en la Compostelana: *Quamvis ei Dñus noster Urbanus officium Episcopale permi-*

serit, si quando à vacanti evocaretur Ecclesia: y esto prueba que los delitos de D. Diego no fueron tan enormes, que le hiciesen indigno de honor Episcopal.

14 La Historia Compostelana en el lib. 2. cap. 2. atribuye la causa à que algunos de sus enemigos esparcieron voz de que trataba entregar el Reyno de Galicia al Rey de Inglaterra: *Quidam enim ejus inimici invidiæ zelo dixerunt, quod Gallecia regnum prodere Regi Anglorum & Nortmanorum, & auferre Regi Hispanorum satageret*: *quod circumquaque vulgatum, utrum verum fuerit, an non, non est modò nostræ materiæ.* Aunque la voz fuese nacida por malevolencia; como la materia era de Estado en asunto gravisimo, el Rey la tomó con todo empeño: pero la resolucion del Papa manifiesta que el inconveniente para continuar Obispo de Santiago provenia de la circunstancia del sitio, y no de culpa que le hiciese indigno de honor Episcopal, pues vemos que consiente el que pueda presidir en otra Iglesia.

15 Depuesto el Obispo que pusieron en Santiago en lugar de D. Diego, padeció la Iglesia muchas adversidades por malos Administradores, hasta que fue electo Obispo Dalmacio: pero muriendo luego à fin del 1096. y noticioso de su muerte D. Diego Pelaez, (que estaba ya fuera de la prision) caminó con ligereza à Roma, con el fin de quejarse de la deposicion y fuerza que le habian hecho. Sabiendo el Rey D. Alfonso que D. Diego estaba en Roma esforzando su causa contra el Rey, envió allá sus Embajadores con Ministros de la Iglesia Compostelana, que alegasen los motivos de la deposicion. Llegaron quando ya habia muerto Urbano II. y le sucedió Pascual II. (esto es, despues del 15. de Agosto del año 1099.) Este Papa aprobó el que D. Diego hubiese sido apartado de la Sede Iriense: pero pidió al Rey que pues eran tan grandes sus Estados, le acomodase, dandole un tal honor, que bastase à mantenerle honestamente: *Tantum ei honoris conferas, quantum ejus sustentationi possit honeste sufficere.*

16 Aqui acaba la noticia de D. Diego I. en la Historia Compostelana, abrazando hasta fin del año 1099. en que el Papa mandó eligiesen otro, co-

como se hizo à principio del 1100. y la Iglesia del Apostol empezó à respirar de las angustias y miserias padecidas en aquellos quince años: *Quæ spatio XV. annorum in supradictis miseriis quasi languida permanserat, &c.* Yo creo que estos quince años hacen eco à los quince en que arriba dijo habia estado preso D. Diego, (entendiendo desde el 1085. al 1100.) y hablando de prision en quanto al orden del Rey, no en quanto al hecho: pues consta por lo referido, que en fin del 1096. se habia librado de la prision, y antes del 85. le vemos con libertad.

17 No sabêmos quando murió, ni si tuvo efecto la propuesta del Papa sobre que pudiese gobernar otra Iglesia, ò que sustento le dió el Rey. Sabese que puso por Gobernador del Castillo de Honesto con todo su territorio de Iria, Amea, y Pistomarcos al Padre de D. Diego Gelmirez, y que crió à este su hijo, como diremos en su Pontificado. Iten, que este D. Diego Gelmirez prevaleció en la Sede contra las pretensiones de D. Diego: por lo que resultó oposicion entre unos y otros. Finalmente sabemos que D. Diego Pelaez y sus parientes pasaron al Reyno de Aragon, como veremos al tratar de la Consagracion de D. Diego Gelmirez. En el año de 1122. ya habia fallecido D. Diego I. pues refiriendo en aquel año la Compostelana las obras del Arzobispo D. Diego, trata al presente *de buena memoria*, y expresa el gran Palacio que hizo en Iria: *Apud Iriam ampla & magna Palatia ab antecessore suo bonæ memoriæ Domno Didaco Episcopo ædificata habebantur.* Lib. 2. c. 55.

18 Añade en el libro 3. cap. 36. que engrandeció el numero de los Canonigos de Santiago, (los quales en tiempo de Crescenio se reducian à siete) nombrando hasta *veinte y quatro.* Y todo esto prueba, que fue Varon de grande espiritu: pero no afortunado.

PEDRO II.
Desde el 1088. *al* 90.

1 Depuesto de la dignidad D. Diego I. en el año de 1088. resolvió el Rey que le sucediese D. Pedro II. Abad de Cardeña, que al tiempo de celebrarse el Concilio de aquel año en *Husillos*, se hallaba ya electo para la Sede de Santiago,

go, como expresan las Actas: *Electis in ministerium Episcopi, Petro in Ecclesia Beati Jacobi, Martino in Coimbrensi, &c.* y firmó como Obispo electo entre los demas Prelados, asistiendo tambien alli el sucesor en la Abadia, que se intitula electo, porque una y otra promocion estaban recien hechas, como manifiestan estos titulos. El Cardenal Ricardo aunque estaba privado de la Legacía, se portaba como si no lo estuviese. Este presidia el Concilio: y habiendo recibido el Anillo y Baculo de D. Diego, dió licencia para que consagrasen à titulo de la Sede Iriense al Abad de Cardeña: *Cardinalis autem alium, videlicet Petrum nomine, Cardinensem Abbatem, in Pontificalem Ecclesiæ B. Jacobi Cathedram intronizandi licentiam concesit.*

2 D. Pedro administró su Iglesia por dos años: al cabo de los quales fue removido y depuesto, no por demeritos proprios, sino por el mal proceder del Cardenal Ricardo, à quien el Papa Urbano II. reprehendió y volvió à privar de la Legacía por la deposicion de D. Diego, y por haber hecho consagrar indebidamente à D. Pedro, como dice la Compostelana. La deposicion de D. Pedro fue hecha en un Concilio celebrado en Leon por el Cardenal Raynerio, (que luego fue Papa con nombre de Pascual II. desde el 1099.) y el Concilio se celebró en la Primavera del año 1090. como probamos en el Tomo 3. en la Disertacion num. 196. à cuyas pruebas debes añadir la propria de este lugar, en virtud de afirmar la Compostelana, que D. Pedro II. permaneció dos años en el cargo Episcopal: y como fue electo en el 1088. resulta que la deposicion fue en el 90.

Aqui acaba su noticia, sin saber la resulta de si volvió al Monasterio de Cardeña, ò si le dieron otra Iglesia.

VACANTE DE LA SEDE.

Primera Prepositura de D. Diego Gelmirez 1093.

1 Depuesto el Obispo D. Pedro II. en la Primavera del año 1090. quedó la Sede vacante sin elegir otro Obispo, por quanto el Papa Urbano II. habia dado por nula la deposicion de D. Diego, y no estaba su causa concluida. Entonces proveyó el Rey de Admi-

ministrador del Obispado, nombrando al que tenia el cargo de la hacienda Real, llamado *Pedro Vimara*, hombre seglar: el qual luego que recibió de mano del Rey aquel empleo, descubrió y puso en practica las perversas inclinaciones de cruel y avariento con los pobres y con los ricos, robando y disipando tan descaradamente, que llegó à enagenar varios Lugares de la Iglesia, y fue preciso deponerle.

2 Estaba ya casado el Conde D. Ramon con la Infanta D. Urraca: y entonces fue hecho Mayorino de toda aquella tierra *Arias Diaz*, hombre tan perverso, ò peor que el antecedente: con cuyos robos quedaron los Ministros de la Iglesia tan reducidos à miseria: que ni tenian comida, ni vestido. Las violencias del Merino no tuvieron fin mas que con su muerte. Vease la Historia Compostelana en el Tomo siguiente. Pag. 18.

3 El Conde D. Ramon, que tenia el Condado de Galicia, compadecido de tantos infortunios, llamó à los Obispos de Leon, Mondoñedo, Tuy, y Orense, con algunos ancianos y Ministros de la Iglesia, diciendoles escogiesen sujeto digno del gobierno y administracion de la Diocesi: y entonces le pidieron à D. Diego Gelmirez, Canonigo de la Santa Iglesia, à quien esta misma habia señalado por Cancelario del Conde: el qual condescendió gustoso: y D. Diego empezó à gobernar con la prudencia y acierto que Dios le habia dado, valiendose del consejo de los prudentes, restaurando lo destruido, y conduciendo lo restaurado hasta el ser primitivo. Esto fue en el año de 1093. teniendo la administracion por un año: pasado el qual nombraron Obispo al que se va à decir.

DALMACIO.

Desde el 1094. *hasta fin del* 95.

1 Hallabase en España un Monge del Monasterio Cluniacense llamado *Dalmacio*, el qual, segun Yepes Tomo 6. fol. 435. vino à visitar los Monasterios sugetos en España al de Cluni: y estos eran en Galicia los de S. Salvador de *Villaverde*, Diocesi de Astorga; *Villafranca* del Bierzo: *Valverde*, Diocesi de Lugo: S. Vicente de *Pombeyro*, en la misma Diocesi: S. Salvador de *Budiño* en la de Tuy: y S. Mar-

Martin de *Juvia*, en la de Mondoñedo. Asi los propone Marrier en su Bibliotheca Cluniacense col. 1746.

2 Era Dalmacio, ò Dalmachio, persona muy sobresaliente por sus recomendables prendas. El Rey D. Alfonso miraba con particular devocion la Santa Casa de Cluni: y poniendo los ojos en Dalmacio, trató con su yerno el Conde, y con el Clero y pueblo de Santiago, que le hiciesen Obispo, como cumplieron con aprobacion de la Sede Romana, y con bendicion del Abad de Cluni S. Hugo, à quien Dalmacio por su gran virtud, pidió licencia, como significa la Historia Compostelana, que hablando del gobierno de D. Diego Gelmirez, dice: *Delapso unius anni spatio venerandus Rex Ildefonsus, & ejus gener Dominus Raimundus, & uxor sua nobilissima Domina Urraca, consilio & Cleri & populi B. Jacobi, auctoritate S. R. Ecclesiæ quemdam Monachum Cluniacensis religionis Dalmatium, pudicum & religiosum virum, & Abbatis benedictione & licentia, Compostellanæ Ecclesiæ Domino auxiliante fecerunt Episcopum.*

3 Esto fue despues de llevar D. Diego Gelmirez un año de Gobierno (*delapso unius anni spatio*) y dos la referida vacante, desde el 1090. al principio del 94. porque en este año se hallaba ya Dalmacio presidiendo en Santiago, y por tanto puede averiguarse el tiempo de los sucesos, en que guardan silencio los Autores de la Compostelana, y los modernos tienen mas disculpa por la escasez de instrumentos de aquellos años.

4 Uno he observado en la Monarquia Lusitana, que es la luz de estas sombras. Hallase en el libro 8. cap. 7. y es donacion del Conde D. Ramon à la Iglesia de Coimbra, à quien da el Monasterio de Vacariza en 13. de Noviembre del año 1094. y confirma *Dalmatius S. Jacobi Episcopus*, con el de Lugo, llamado *Amor*, y varios Canonigos del Apostol (que seguian la Corte del Conde y su muger la Infanta D. Urraca) entre los quales iba el Señor Gelmirez, Cancelario del Conde, que confirmó y escribió aquel Privilegio en esta forma. *Didacus Gelmirii Ecclesiæ S. Jacobi Canonicus, & supradicti Raymundi Comitis Scriptor, hanc donationis paginam manu propria scripsi, & una cum ceteris affirmavi, & ad rei vigorem signum meum*

meum injeci. Conservase original en Coimbra: y con esto nos aseguramos de que en el año de 1094. presidia ya en Santiago Dalmacio.

5 No falta quien le ponga aqui desde el 1090. pero tan sin razon, como convence la Compostelana, y lo dicho: pues entonces fue depuesto D. Pedro II. Empezaron las Administraciones de los dos Seglares, que necesitaron algun tiempo para los robos, disipaciones, y violencias con que dejaron infamado su nombre. Siguióse D. Diego Gelmirez por un año: y asi no es mucho dar à los tres desde el Verano del 1090. hasel 93. de modo que Dalmacio estuviese consagrado en el siguiente: pues tambien hay que dar tiempo para la eleccion, para tomar la bendicion del Abad de Cluni, y para la aprobacion del Papa: todo lo qual precedió à la consagracion, que debió hacer el Metropolitano de Braga.

6 Halló Dalmacio el rebaño, como sin Pastor, viña sin cultivo y talada. Aplicóse con zelo à repararla: y no contento con ponerla en el antiguo esplendor, meditó valerosamente ensalzarla al honor debido à un Templo condecorado por Dios con el inestimable thesoro del cuerpo de su amado Apostol Santiago. A este fin resolvió pretender eximir aquella Iglesia de sujecion à la de Braga, para subir despues al honor de Metropoli. Favorecia su idea la justificacion de la causa, apoyada no menos que con los meritos del primero que entre todos los Apostoles dió su vida por el Redentor, y con la circunstancia de ser el Papa Urbano II. Monge de su mismo Monasterio, y que en el año de 1095. pasó à Francia, y convocó Concilio tenido en la Provincia de Alvernia y en su Capital Clermont el dia 18. de Noviembre del año 1095.

7 Con tan buena ocasion pasó allà nuestro Obispo con otros comprovinciales, y logró lo que ninguno de sus antecesores: primeramente le confirmó el Pontifice, que la Silla Iriense estuviese en Compostela por honor del cuerpo del Apostol, llevando consigo todos los derechos que hasta alli la eran proprios bajo el titulo de Iria: lo segundo que esta Sede Compostelana à ninguno reconociese sujecion sino al Prelado Romano: y por tanto que todos

los sucesores de Dalmacio sean consagrados por mano del Sumo Pontifice como sus particulares sufraganeos, como verás en la Compostelana lib. 1. cap. 5.

8 Esto fue à 5. de Diciembre del mismo año 1095. sin que pueda embarazarnos la data de MCXVI. que ponen algunas copias de la Historia Compostelana lib. 1. cap. 5. erradas torpemente: pues el Papa Urbano II. murió antes del año M.C. (en el 1099.) y asi invirtieron los numeros CX. en lugar de XC. y en el final de VI. sobra el I. pues sin duda es la data del año MXCV. (1095.) como convence el resto de las circunstancias, que dan alli la Indiccion *tercera*, y año *octavo* del Pontificado, lo qual es proprio del 1095. en que la Indiccion era 3. y el año del Pontificado, por Diciembre, fue 8. como quien empezó en 12. de Marzo del 1088. Lo mismo convence el tiempo del Concilio Claromontano, por cuya concurrencia obtuvo Dalmacio esta Bula. Lo mismo el contexto de la Compostelana, que despues de fallecer Dalmacio reconoce en el Señor Gelmirez *quatro años continuos* de Vicariato: lo que supone haber muerto Dalmacio en fin del 95. pues de otra suerte no se verificaban quatro años de Presidencia en el que fue electo Obispo, y dejó de ser Vicario en el año de mil y ciento.

9 Estando Dalmacio en su tierra, no podia menos de visitar la Santa Casa de Cluni, donde se habia criado: y en muestra de la devocion que tenia al glorioso Patron Santiago, levantó alli un altar en su memoria, colocando muchas reliquias de Santos, cuyos nombres no se conservan sino de los gloriosos Martires Emeterio, y Celedonio, como prueba la inscripcion siguiente.

Hoc altare constructum est à Domino Dalmachio Sancti Jacobi Apostoli Episcopo & istius loci Monacho, in honorem ejusdem beati Jacobi, ac omnium Sanctorum in quo continentur plures reliquiæ

Sanc-

Sanctorum, quorum nomina non sunt nisi de duobus, videlicet Emeterii & Zeledonii Martyrum.

10 Asi la propone como existente en la Iglesia de S. Pedro de Cluni el Maestro Yepes Tomo 6. fol. 436. y esto seria antes de obtener la Bula de esencion, y acaso en el mes de Octubre en que el mismo Papa estuvo en Cluni, y consagró el Altar mayor: porque despues de obtener el Privilegio dice la Compostelana, que no vivió mas que ocho dias: *Octo dies durat quod nos dolor ejus adurat*: y segun esto falleció Dalmacio à 13. de Diciembre del 1095. (pues obtuvo el Privilegio à 5. de aquel mes) sin que conste el sitio de la muerte, que acaso seria en el mismo Monasterio Cluniacense.

11 La memoria que dejó, fue tan venerable, que la Historia Compostelana le dió el titulo de Santisimo: *Audiens Sanctissimum Dalmatium Episcopum naturæ debita persolvisse &c.* lib. 1. c. 7. En el lib. 2. p. 254. le dice *bonæ memoriæ*, y expresa que obtuvo del Papa Urbano la esencion de su Iglesia en el Concilio Claromontano de Alvernia en presencia, y con aprobacion de 300. Obispos: *Qui in Concilio Averniæ apud Clarum montem libertatem Ecclesiæ B. Jacobi adeptus est ab Urbano Papa præsentia & consensu trecentorum Episcoporum: qui Dalmatius à Cluniacensi Conventu assumptus, duobus tantum annis præfuit Episcopus Ecclesiæ B. Jacobi, & mortuus est.* Estos dos años constan por lo expuesto que fueron el de 94. y 95.

SEGUNDA VACANTE de la Sede, y Vicariato de D. Diego Gelmirez.

Desde el 1096. *al* 1100.

12 A principio del año 1096. correspondió llegar à Santiago la sensible noticia de la muerte de su Obispo Dalmacio, que quanto mas habia procurado engrandecer la Sede, realzaria el dolor de perderle tan presto. Pero acordandose el Clero y Pueblo de Santiago de la gran conducta que experimentó en el gobierno antecedente de D. Diego Gelmirez, instaron à

à la Corte sobre que les concediese el volver à encomendarle su gobierno. El Rey y los Condes condescendieron: y D. Diego recibió à su cargo el cuidado de la Diocesi, no como Obispo, sino como Vicario. Esto se hallaba efectuado en el 1096. y D. Diego usaba el titulo de *Vicario* como se autoriza con Escritura formada por el mismo, siendo Cancelario del Conde D. Ramon, como verás en el Tomo precedente en la Escritura del año de 1096. ***Didacus Gilmiriz Clericus & Vicarius in Ecclesia S. Jacobi Apostoli, & Notarius Comitis sf.*** El ser Gobernador interino provenia de que el Obispo depuesto D. Diego Pelaez insistia en volver à la Sede: y à este fin pasó à Roma en este lance, como arriba digimos. El negocio tardó en resolverse quatro años, hasta que en fin del año 1099. se concluyó, declarando el Papa Pascual II. por legitima la deposicion del referido Obispo, y mandando que pasasen à elegir persona digna.

13 En todos estos quatro años presidió D. Diego en Santiago como Vicario con acierto y aprobacion, valiendose del consejo y aprobacion de los ancianos, como afirma la Compostelana en el lib. 1. cap. 7. Y alli verás tambien las Cartas escritas por el Papa al Rey D. Alfonso, y al Clero y pueblo Compostelano con los Obispos comprovinciales, dandoles cuenta de como estaba ya acabada la causa del Obispo depuesto, y mandandoles que eligiesen Obispo, el qual debia ser consagrado por el Papa: cuyas Cartas firmó en el Palacio Lateranense à 29. de Diciembre del año 1099.

14 A este tiempo se hallaba en Roma D. Diego Gelmirez, que por devocion fue à visitar el Templo de los Apostoles. Besó el pie al Papa: y éste le recibió con paternal benignidad: y por quanto se hallaba todavia sin ordenes, recibió alli el Subdiaconado: y el Papa expidió sus Letras al Cabildo de Santiago, dandole cuenta de lo hecho, por no hallar en el sugeto impedimento alguno. Su data à 18. de Marzo del año 1100.

15 Por entonces se habian ya publicado en Galicia las Letras del Pontifice sobre elegir Obispo: y como todos conocian bien las prendas y costumbres de D. Diego Gelmirez, y el zelo con que mi-

ra-

raba por la Iglesia, convinieron unanimes en elegirle Obispo: pero como estaba ausente, y le esperaban luego, aguardaron à que llegase.

16 En aquel intermedio hizo el Rey unas donaciones à Santiago, cediendole la mitad del Monasterio de *Pilonio*, que era de su derecho, y confirmó la donacion hecha por su hermana D. Elvira de la otra mitad, para que el Cabildo gozase del todo, y le añadió otro Monasterio, llamado *Branderiz*, con carga de señalar por esto un Sacerdote que digese Misa por el Rey todos los dias, prosiguiendo despues de faltar el Rey, y que muerto aquel Presbitero, diesen el cargo à otro. Fecha en Leon à XVII. de las Kal. de Febr. *Era M.C.XXXVIII. Adefonsus Rex cf. Urraca Regis germana cf. Raimundus Comes cf. Urraca filia Imperatoris cf. Petrus Legionensis Eps. cf. Pelagius Astoricensis Eps. cf. Raimundus Palentinus Eps. cf.* y algunos Señores. No hay mencion, ni firma de Obispo Compostelano, porque no le habia en aquel *año* 1100. ni las donaciones fueron à la Dignidad, sino precisamente al Cabildo. Quando el Obispo D. Diego sacó confirmacion del Papa en el año 1110. de todos los bienes de la Iglesia Compostelana, expresó entre ellos los dos mencionados Monasterios *Pilonio*, y *Branderizio*, como leeras en el Tomo sig. pag. 86.

DIEGO II. GELMIREZ

Electo Obispo en 1. *de Julio del año* 1100. *consagrado en* 21. *de Abril del siguiente, dia de Pascua.*

1 Este es aquel grande hombre de quien tanto hay que decir, y de quien tan escasamente hablan los Escritores. Este el que à costa de mil desvelos, gastos, y constancia de un zelo infatigable, ensalzó la Iglesia del Apostol, conduciendola à la grandeza con que hoy brilla. Este su ultimo Obispo, y primer Arzobispo; por lo que le corresponden dos consideraciones, una en el primer estado, y otra en el segundo. De ambas trataremos aqui, poniendo fin al estado antiguo de la Iglesia Iriense.

2 Fue D. Diego natural de Galicia, hijo de Padres ilustres en el mundo, y dotados de bienes. El Padre se llamó *Gelmirio*: por lo que los hijos tuvieron el apellido de Gel-

Gelmirez. Siguió las armas, y sobresalió en valor, destreza militar, y conducta politica: por lo que el Obispo D. Diego Pelaez le concedió el gobierno de Iria con el Castillo de *Honesto*, y toda su jurisdicion, conviene à saber *Amea*, y *Pistomarcos*, esto es, quanto se incluye entre los dos rios de Ulla, y Tambre, como expresa la Compostelana en el lib. 1. cap. 4.

3 Tuvo D. Gelmirio otros hijos, llamados Nuño, Pedro, Juan, y Gundesindo: pero el mas sobresaliente fue *D.Diego*, el qual se dedicó à la Iglesia. Sandoval y otros añaden que fue Monge en Sahagun: y que despues de haber sido Abad muchos años hasta el de mil y ciento, fue proveido por Arzobispo de Santiago. Asi Sandoval en el §. 42. de aquella Real Casa. Pero el que era Abad de Sahagun al fin de el referido Siglo, no es el que ascendió à la Silla Compostelana, como convencen los Autores de la Historia escrita por orden del mismo D. Diego, que para cosas de sus dias son originales.

4 Estos dicen que como su Padre era tan estimado del Obispo D. Diego I. dió el hijo à la Iglesia del Apostol para que fuese instruido en letras, y despues de estar ya cultivado, floreció en la Curia del Obispo. *Eruditus literis in Ecclesia B. Jacobi, & adultus in Curia hujus Episcopi* lib. 2. pag.254. Este le hizo Canonigo, segun promete el efecto de sonar luego como tal, con otra circunstancia de que por consejo de los mismos Canonigos le tomò el Conde D. Ramon por su Cancelario, en cuyo ministerio seguia la Corte: *Didacum Ecclesiæ S. Jacobi Canonicum, quem per manum & licentiam omnium Canonicorum pro Cancellario & Secretario suo secum in Curia honorifice tenebat* (lib. 1. c. 4.) En el año de 93. gobernó la Diocesi por comision del Conde: y desde el 96. al 100. fue Vicario, como queda mostrado: y nada de esto corresponde al D. Diego que se hallase Abad en Sahagun desde el año de 90. al 100.

5 Antes de ascender à la Mitra hizo una cosa muy laudable, que fue comprar y engrandecer à sus proprias expensas la casa destinada para hospicio de los Peregrinos, y asistencia de los débiles, como refiere la Compostelana en el cap. 19. del primer libro: y despues de ser Obispo

la

la hizó mayores beneficios, como iremos diciendo.

6 Viendo el Rey D. Alfonso, y el Conde D. Ramon el grande ingenio, perspicacia, y penetracion que brillaba en el Canonigo D. Diego, le encomendaron por dos veces (como se ha dicho) el gobierno, que administró por cinco años no seguidos, sino interpolados con el de Dalmacio: y seguros ya por la experiencia en el gran don de gobierno que manifestó, resolvieron unanimes con todo el Clero y Pueblo, que à este se le diese la Mitra, porque realmente no conocian otro tan experimentado en el arte del gobierno, y se hallaba ya con los años, cuya falta la impediria antes.

7 Ya digimos que mientras se ventilaba en Roma la causa de D. Diego I. y siendo este D. Diego II. Vicario de la Dignidad, tuvo la devocion de pasar à visitar el Templo de los Apostoles, y que en Roma se ordenó de Subdiacono. Declarada por el Papa la deposicion de D. Diego Pelaez como legitima, y mandando pasasen à elegir sucesor, no tuvieron que hacer otra cosa los electores, sino esperar à que llegase D. Diego, pues todos conocian bien la vida, costumbres, y prendas que le hacian dignisimo: y aunque él procuró repugnarlo, fue electo con general aprobacion de todos los Señores de Galicia, del Rey, y del Conde D. Ramon. Concurrieron à la eleccion los Obispos de Orense, Lugo, Tuy, y Mondoñedo, como expresa la Compostelana, lib. 2. c. 2.

8 La eleccion fue en 1. de Julio del año mil y ciento, que fue Domingo: reservando la consagracion para la Pascua del siguiente dia 21. de Abril, por quanto habia de hacerse en Roma, segun el Privilegio obtenido por Dalmacio de que la Iglesia del Apostol no tuviese mas sujecion que al Romano Pontifice.

9 Celebrada la eleccion con particular alegria de toda la Iglesia, pasó D. Diego à besar la mano al Rey, que se hallaba en Toledo: y alli le recibió el Arzobispo con grande Procesion, y el Rey con particular benevolencia, restituyendole parte de los Honores (esto es, Señoríos) que la Iglesia del Apostol habia perdido en tiempo de sus antecesores.

10 Por Diciembre de este año 1100. perseveraba con-

pu-

puro titulo de *electo*, como (en prueba de lo dicho) convence el Privilegio del Tomo 2. de Pulgar, pag. 132. *In Era M.C.XXXVIII. die Nonas Decembris.... Didacus electus Ecclesiæ S. Jacobi, confirm.*

11 A este tiempo ya habian pasado à Roma dos Canonigos de Santiago, D. Hugo, y D. Vicente con Cartas del Rey, pidiendo al Papa permitiese que el electo fuese consagrado en España, por quanto habia recelo de que algunos enemigos echasen mano à la ida, ò à la vuelta, en el electo. Los enemigos eran el Obispo depuesto, y sus parientes, los quales perseguidos del Rey de Castilla, se pasaron al de Aragon D. Pedro I. y el electo debia pasar por aquel Reyno. Asi la Compostelana: *Didacus quippe Pelaiz Ex-Episcopus, & ejus propinqui cum Dño Petro Aragonensium Rege, per cujus regnum ipsi electo transeundum erat, morabantur.* p. 28. El Papa convino con la peticion, y mandó al Obispo de Magalona que pasase à consagrar à D. Diego. Este Prelado no recibió la Carta que el Papa le escribió por Otoño: por lo que fue preciso enviarle otra firmada en 25. de Marzo del 1101. (pues suponia la escrita por Otoño del año 1100. en que D. Diego perseveraba electo.)

12 Escribió tambien el Papa à los Obispos de Galicia, y Clero de Santiago, con otra Carta para el Rey, dandoles cuenta de lo referido, y añadiendo, que en caso de no poder concurrir el Magalonense, llamasen al de Burgos. Ni unas ni otras Cartas llegaron, porque el uno de los dos Canonigos de Santiago, D. Vicente, murió; D. Hugo estuvo muy malo: por lo que fueron otros dos, D. Nuño Alfonso, (Escritor de lo que vamos diciendo) y D. Nuño Gelmirez, hermano del electo. El Papa entregó à estos nuevas Cartas sobre el mismo asunto, y con mayor amplitud de que si el Magalonense, ò el de Burgos no podian concurrir à la consagracion, pudiese hacerla otro. En fin se consagró: y al cabo de tanto aparato no expresa la Compostelana quien hizo la consagracion.

13 Luego que D. Diego se vió en pacifica posesion de su Iglesia, aplicó toda su atencion à engrandecerla: y bien fueron necesarios los grandes fondos de corazon y zelo con que

que Dios le dotó, para recobrar lo muy deteriorado del rebaño, y la suma opresion en que las violencias de tiranos, mas que las hostilidades de la guerra, habian estrechado la Iglesia. Antes de plantar, necesitó arrancar muchas malezas: uno y otro era empeño de mucha dificultad: pero los grandes corazones se ceban en cosas grandes.

14 Empezó por el Cabildo, que no correspondia à sus deseos: pues aunque D. Diego Pelaez habia acrecentado el numero de Canonigos desde siete hasta *veinte y quatro*, no tenian la ciencia, cultura y urbanidad correspondiente à las grandes ideas del Prelado. Aumentó el numero hasta *setenta y dos*, como el de los Discipulos del Celestial Maestro. Escogió los mas sobresalientes en ciencia, discrecion, y virtud, para que por numero y calidad de los miembros fuese el cuerpo mas respetable. Enviaba à unos fuera de España, para que se instruyesen en lo mejor de otros Reynos, y criaba à otros à su lado, que era mas viva escuela.

15 Todavia restaban otras dificultades: pues lo inculto de la edad, fomentado con guerras, fue càusa de que nò anduviesen los Canonigos con el decoro correspondiente à su caracter, aun dentro de la Iglesia: por lo que mandó que no entrasen en el Coro sino con Sobrepellices y Capas. Para afianzar el culto, arregló lo que pertenecia al alimento, disponiendo que en el Refectorio se repartiesen con igualdad las porciones. Reduciase hasta alli à siete, ù doce Canonigos el oficiar por semanas en el Altar del Apostol: estos recibian como unicos Señores las oblatas que à todos pertenecian. El Prelado dispuso que la Hebdomada se repartiese entre todos. A este modo con arte y singular prudencia restableció, y plantó decoro y magestad en el culto y Cabildo.

16 Pero todo le parecia poco mientras no lograse ensalzar la Sede con los honores debidos à la excelencia de Santiago Apostol. Procuró en primer lugar sacar confirmacion del Privilegio obtenido por Dalmacio: para lo qual envió à Roma en el primer año de su Pontificado al Canonigo D. Nuño Alfonso, (que todavia no era Thesorero) con el Arcediano Gaufrido, que juntamente solicitasen

sen alguna nueva gracia. En efecto lograron la confirmacion de que el Compostelano no estuviese sujeto mas que al Papa : que nadie pudiese defraudarle en quanto pertenecia à la Sede Iriense , sin embargo de residir los Prelados en Compostela , donde se tenia por cierta la existencia del cuerpo de Santiago : que nadie defraudase la paga establecida por los Reyes antiguos de cada par de bueyes , (que llamamos el *Voto del Apostol*) y finalmente añadió el Pontifice , que el Obispo D. Diego II. arreglase la Iglesia del Apostol en la conformidad de la Romana, poniendo Cardenales repartidos en el orden de Presbiteros y Diaconos, señalando lo que toca à cada uno : *Cardinales in Ecclesia tua Presbyteros , seu Diacones tales constitue , qui dignè valeant commissa sibi ecclesiastici regiminis onera sustinere. Porrò quæ Presbyterorum intersunt, Presbyteris , quæ Diaconorum Diaconibus committantur, ut in aliena stipendia nullus obrepat.* Esta es la primera mencion que hallamos de los Cardenales de Santiago.

17 Ingirió el Papa la posdata de habilitar para dignidades eclesiasticas y seglares à los que huviesen nacido de Clerigos , que antes de recibir la Ley Romana se casaban. Item encarga al Prelado, que en el modo mas prudente en su arbitrio, y de consejo de varones religiosos , corte los Monasterios duplices , haciendo que vivan muy separados los Monges y Religiosas, que tenian las habitaciones juntas. La data fue en ultimo de Diciembre , Indiccion X. *año de* 1102. que era quarto del Pontificado de Pascual II.

18 Mientras los Canonigos hacian estas diligencias en Roma , velaba D. Diego sobre su rebaño , como diligentisimo Pastor. Llevabale la atencion el mayor decoro del Cabildo , que hasta alli con los rigores de las armas , violencias de los perseguidores, y falta de Prelado , se hallaba como abatido , poco civilizado , y desunido. Deseando pues reparar lo perdido ; luego que arregló lo perteneciente al honor de sus personas en numero , alimento, vestido , y habitacion , se empeñó en estrecharlos con mutua caridad , y à este fin tomando consejo de los ancianos, hizo que cada uno le jurase obediencia , en esta forma:

„ Yo N. hago juramento

„ à

„ à vos D. Diego Obispo por
„ Dios Padre Omnipotente,
„ que desde hoy en adelante
„ os seré obediente, y fiel en
„ todo: y defenderé vuestra vi-
„ da, miembros, y quanto ho-
„ nor gozais hoy, ò adquirie-
„ reis en adelante, en quanto
„ yo pudiere por toda mi vida,
„ sin ningun fraude, ni mala
„ arte. Asi Dios me ayude, y
„ estos Santos Evangelios.

19 Los nombres de los Canonigos que juraron, y à la sazon componian el Cabildo, son los siguientes:

Gundesindo Abad.
Nuño Gelmirez.
Pelayo Gonzalez.
Gaufrido Arcediano.
Hugo Capellan.
Odoario Arcediano.
Pelayo Diaz.
Juan Arcediano.
Pedro Astuariz.
Nuño Alfonso.
Pelayo Muñiz.
Diego Rodriguez.
Martin Pelaez.
Nuño Martinez.
Alfonso Atinez.
Arias Muñiz.
Pedro Pelaez.
Cipriano Pelaez.
Pedro Diaz. (Cardenal)
Alfonso Diaz.
Pedro Gundesindez.
Bernardo Gutierrez ip.
Miguel Gonzalez.
Pedro Diaz.
Juan Rodriguez.
Pedro Diaz.
Pelayo Muñiz.
Nuño Sisnandez.
Arias Arcediano.
Diego Bod'.
Pedro Juez.
Diego Rodriguez.
Pelayo Anayaz.
Vimara Abad.
Juan Guimiriz.
Miguel Janardiz.
Diego Pelaez.
Alvito Benitez.
Fagildo P.
Pelayo Tanaoiz.
Oduario Presbitero.
Gundesindo Presbitero.
Adrian Rodriguez.
Diego Julian.
Pedro Alfonso.
Rodrigo Presbitero.
Alvito Ibañez.
Martin Beraldo.
Pelayo Manso.
Pedro Cresconiz.
Pelayo Gelmirez.
Pedro Anaya. (Thesorero)
Pedro Martinez.
Martin Cid.
Roman Romaniz.
Vimara Astrariz.
Riquila Cl.
Alfonso Pelaez.
Pedro Abad.

Arias

Arias Guntadiz.
Martin Pelaez.
Pedro Cresconiz.
Ero.
Pedro de Elias.
Adulfo.
Giraldo Arzobispo de Braga.
Pelayo Ibañez.
Arias Gonzalez.
Pedro Fulco.
Arias Diaz.
Diego Obispo de Orense.
Auderico Obispo de Tuy. 72.

En todos son setenta y dos, correspondientes al numero que escogió el Redentor entre sus Discipulos, para que en todo fuese esta Santa Iglesia correspondiendo à la Casa del Señor.

20 Esto fue en el año segundo de su Obispado, como afirma la Compostelana, y por tanto en el año de MCII. à primero de Mayo, en que corria el año segundo de su Pontificado, segun consta por la Chronologia referida, y por la misma Historia Compostelana en la translacion de S. Fructuoso, donde verás unido el *año* 1102. de la Encarnacion con el segundo del presente Obispo. Y el mismo Prelado contó asi sus años desde el 1101. porque en el de quince expresa su año catorce: *Anno mei Pontificatus XIV.* como dice en la Escritura 12. del Tomo 4. de Yepes, y en otras de la Compostelana. Por todo esto se hace indubitable el yerro de las copias que ponen el referido juramento en el año MCX. ò MCXX. en lugar de MCII. que sin duda corresponde al año segundo del Pontificado en que afirman se hizo.

21 En el mismo año segundo resolvió el Prelado ir à visitar las Iglesias que tenia en Portugal, llevando consigo algunas personas del Cabildo de su mayor confidencia, entre las quales iba el Canonigo y Arcediano D. Hugo, que historió este viage, en la conformidad que estampamos en el Tomo XV. tratando de la translacion de S. Fructuoso; y ahora conviene hablar de las demàs reliquias.

22 Al punto que se acercó à Braga, dió aviso al Arzobispo S. Giraldo, que complaciendose de que el Prelado de Santiago pasase à aquella Ciudad, le salió à recibir en procesion con la Clerecía y Pueblo, llevandole de la mano hasta la Iglesia, donde le rogó que digese Misa, y despues le convidó à comer, hospedandole en su Camara Episcopal, y pasando el Arzobispo

à

à otra. Visitó al dia siguiente la Iglesia de *S. Victor*, acompañado del Arzobispo, à quien pertenecia la mitad de aquella Iglesia. De este modo reconoció y dijo Misa en las Iglesias de su jurisdicion: y hallando con poco esmero y veneracion varios cuerpos de Santos, trató con sus familiares llevarlos à Santiago, con cautela, porque no se alborotasen los paysanos. Poniendolo por obra, llevó à su Camara las Reliquias de la Iglesia de S. Victor, de S. *Cucufate* y *Silvestre* Martires, y de la Virgen y Martir Santa *Susana*, cuyas Iglesias estaban immediatas. Lo mismo hizo en la de *S. Fructuoso*, llevando todas estas Reliquias à la Villa de *Corneliana*, propria de Santiago. Alli empezó à rezumarse el suceso: y temiendo no se le desgraciase, las despachó ocultamente con un Arcediano que las asegurase de la otra parte del Miño: y aunque este por tres dias estuvo intransitable, al punto que recibió las Reliquias calmó toda la vehemencia de sus olas, y pasó con tranquilidad la soberana carga, que el Arcediano depositó en el Convento de S. Bartholomé del Arrabal de Tuy, y dejando alli à un Canonigo Diacono de Santiago, él se fue à Corneliana à dar cuenta al Prelado del efecto dichoso. El Obispo dió orden al Diacono de que pasase con las Reliquias à San Pedro de Cella: y al cabo de diez dias llegó alli el Obispo, y fue prosiguiendo su viage, llevando ya sin reserva aquel thesoro, que con su aviso salió à recibir el Clero y Pueblo de Santiago, gozosisimo de que el Cielo les enviase tan insignes Patronos. Salieron à pie descalzo hasta el Humilladero, (sitio alto desde donde se descubre la vista de la Ciudad, à cosa de una legua) donde el Prelado hizo tambien descalzar à los de su comitiva: y revestidos los Clerigos con Ornamentos sagrados, llevaron à la Iglesia los cuerpos de los Santos con mucha devocion y Canticos de alabanza.

El cuerpo de S. Cucufate fue puesto en el Altar de S. Juan Evangelista: el de S. Silvestre en el de S. Pedro y S. Pablo: el de S. Susana en el del Santo Sepulcro: y à cerca de esto conviene prevenir un paso bien obscuro de la Compostelana, que dice llamaban à aquel sitio *uterium puldrorum*:

rum: y como esto no se percibe, leyó Hensquenio *Altarium sepulchrorum*, à causa (segun creo) de que el altar se intitulaba *del Santo Sepulcro.* No falta quien sospechase otra leccion de *baptisterium puerorum*, como apuntamos en el Tomo 15. pag. 469. fundado uno y otro en la alusion de las voces, y disculpable por la obscuridad del texto. Pero habiendome referido un amigo las circunstancias del sitio, resulta otra mas fundada leccion, *auterium pullorum*; todavia poco trivial: pero se explica por el sitio, que es un *Otéro*, ò Collado, que se levanta sobre el terreno, en cuya cima está la Iglesia de S. Susana, y en el campo que hay al rededor del Otero, se hace la Feria de los *Potros*, ò pequeños Caballos, que se crian silvestres sin mas guarda que la marca del dueño. Estos se llaman en latin *Pulli equini*: y en algunas Escrituras antiguas de Galicia *Puldri*: por lo que igualmente se escribe aqui *Puldrorum*, y *Pullorum.* El otero es el *auterium* de las Escrituras antiguas que demarcan los Cotos (como verás en la de *Lerez* del Apendice) y por el uso de mudar *au* en *ò* (como de *aurum*, oro; de *Auca*, Oca &c.) resultó de *auterium* otéro: y el *auterium pullorum* es *Otero de Potros*, por hacerse alli la Feria en que se venden.

El cuerpo de S. Fructuoso se puso en el Altar de S. Salvador: pero despues de quatro años se le hizo Altar determinado, que consagró el mismo Obispo. La referida traslacion se hizo en el dia 16. de Diciembre del referido *año* 1102.

23 El derecho de Santiago sobre estas Iglesias del territorio de Braga venia desde el reynado de D. Alfonso III. como digimos sobre el Obispo Sisnando I. y esto se hallaba tan autorizado, admitido, y sin contradiccion, como prueba el caso presente de hacer el Compostelano su visita sin la mas minima oposicion del Bracarense. Lo estraño es, que una Escritura del libro *Fidei* de Braga, estampada en Brandaõ *lib.* 8. *c.* 5. dice: *Rex quidam Ordonius nomine, Bracharam, quæ Metropolis & mater esse totius Hispaniæ debet, loci S. Jacobi tradidit servituram, usque ad murum ipsa penitus destructa manente, & in lapidum congerie versa. Multis igitur annis hoc modo transactis &c.* Esta es una especie muy es-

estraña: pues desde el tiempo de D. Alfonso el Casto hasta la restauracion de la Ciudad de Braga perseveró esta Ciudad en jurisdicion de los Obispos de Lugo: ni yo veo entre los Privilegios de Santiago ninguno de esta naturaleza, no solo en los Ordoños, sino entre los demas Reyes. Acaso habla de alguna concesion parcial, que no impidiese la principal y antigua perteneciente à Lugo: pues dice, que el Rey D. Garcia, hijo de D. Fernando, dió à Santiago el Monasterio *Cordario*, para que cediese lo que tenia en Braga: y esto no corresponde à cesion de la Metropoli, ni à las Iglesias que visitó despues el Señor Gelmirez, pues perseveraban en su jurisdicion mas adelante. La Iglesia de Cordario consta en posesion de Santiago en el año de 1090. en que la enagenó el Administrador Pedro Vimara, como refiere la Compostelana.

24 Concluida la visita de Portugal, y la traslacion de las Reliquias, envió el Obispo à Roma dos Canonigos (que fueron D. Hugo, y D. Diego) con el fin de ir adelantando su Iglesia en los honores que la correspondian. Los Canonigos lograron Bula del Papa Pascual II. por la qual recibió bajo la proteccion de la Sede Apostolica todas las Iglesias que estaban en jurisdicion de la Compostelana, prohibiendo que ninguno pudiese introducirse en ellas, ni excomulgar, ni alterar, ò inovar sin aprobacion de D. Diego. Dada en Roma à 1. de Mayo Indiccion XI. *año de* 1103. de la Encarnacion, y quarto de su Pontificado, inserta en la Historia Compostelana pag. 35. A este tiempo ya habia logrado el Obispo, que el Rey le cediese la mitad que le tocaba del lugar Tabladillo, llamado en la Escritura *Tabuladielo* (sito en Valcarcer entre el Castillo de Autares y Burbia) para que con la otra mitad del Apostol gozase D. Diego II. y sus sucesores del todo por entero. Fecha *IIII. Id. Febr.* (dia 10.) *feria III. Era M.C.XI.* (año 1103. en que fue Martes el dia 10. de Febrero, letra Dominical D.) *en el Real Palacio de Ceia.* Confirman el Rey D. Alfonso VI. la Reyna Isabel, el Conde (de Galicia) D. Ramon, Doña Urraca hija del Rey (muger de aquel Conde) D. Henrique Conde de Portugal, D. Teresa hija del Rey (muger de este Conde) el In-

Infante D Sancho: y luego el Arzobispo de Toledo D. Bernardo, el Obispo de Astorga D. Pelayo, el de Lugo, y Palencia, y muchos Condes.

25 Ansioso el Obispo D. Diego del principal honor que deseaba, resolvió caminar él mismo à Roma. Pasó à estar con el Rey: y tratados varios negocios, aprobó el Soberano que fuese à solicitar con el Papa alguna prerrogativa para su Iglesia. Escogiò algunos de sus Canonigos que le acompañasen, corriendo el *año de* 1104. y habiendo atravesado la Diocesi de Burgos (obsequiado en toda ella por su Obispo) llegó à Francia, donde el Arzobispo de *Ausch* y toda su Iglesia le recibieron procesionalmente con mucho honor y complacencia en el dia de la Natividad de la Virgen sumamente festivo en aquella tierra: y aunque nuestro Prelado iba algo fatigado del camino, le rogaron que digese la Misa mayor, como lo hizo, añadiendo el predicar al numeroso pueblo que habia concurrido. Detuvose alli tres dias, y pasó à *Tolosa*, donde supo que algunos enemigos le tenian puestas asechanzas en el camino: por lo que enviando delante à Roma al Canonigo D. Nuño Alfonso, y al Arcediano Gaufrido, dirigió su camino al Monasterio de S. Pedro de *Mosiaco*, acompañado del Arcediano Oduario, del Cardenal Hugo, Pedro Anaya, Pedro Pelaez, y otros, por sendas fuera del camino: y desde alli à la Ciudad de *Cahors* en la Aquitania, cuyo Obispo le obsequió dignamente: y asi fue prosiguiendo hasta llegar à *Cluni*, cuyos Santos Padres le recibieron con singular amor. Estrechóse con el Santo Abad, manifestandole la causa de tan largo viage, y pidiendo que le dirigiese sobre el negocio de conseguir el Palio. El Santo Abad le dijo como Dalmacio habia tenido aquella pretension en el Concilio Claromontano: y aunque asi el Obispo como el Papa Urbano ambos eran Cluniacenses, no pudo conseguirlo. Tienes demas de esto contra tí, dijo el Abad, que en Roma se acuerdan mucho de que en cierta ocasion sabiendo un Obispo Iriense que iba alli un Cardenal Legado Pontificio, envió sus Ministros el Obispo, diciendo: Id, y obsequiad à ese Cardenal, haciendole tanto honor, quanto os hicieron à vosotros en Roma. Esto

to dice lo tienen muy presente los Cardenales, y temo que te perjudique. Haz sin embargo la peticion por medio de tus Clerigos.

26 Prevenido el Obispo con estas advertencias, prosiguió su viage por Saboya, donde el Conde Umberto le honró, conduciendole hasta la Ciudad de *Setia*, donde mudó el trage nuestro Obispo, vistiendose de Soldado, por librarse de las asechanzas que el Emperador tenia puestas contra los que iban à visitar al Papa. Venciendo en fin estas dificultades, llegó felizmente à Roma, siendo el primer Obispo de Santiago que habia pasado allá por movimiento proprio. El agrado con que fue recibido del Papa y Cardenales, la buena conducta que guardó en la pretension, por sí, y por medio de los Canonigos, se deja bien conocer por el efecto: pues à los diez dias logró recibir *el Palio*, segun la costumbre Romana, en la Iglesia y Altar de S. Lorenzo: y el Papa firmó la Bula en ultimo de Octubre *del año* 1104. la qual se conserva en la Historia Compostelana, y empieza diciendo, como toda la Iglesia del Occidente cree y venera el cuerpo del Apostol Santiago en España: *Jacobi Apostoli corpus in partes Hispaniarum allatum Occidentalis credit & veneratur Ecclesia.* Entonces prometió y juró tambien el Obispo su obediencia à la Santa Sede, cuyo tenor ofrece la misma Historia.

27 Gozosisimo el Prelado con el nuevo honor del Palio con que ilustró la Sede del Apostol, se dedicó à mejorar la Iglesia empezando por el Altar del Santo. Este era muy pequeño, sin embargo de que por dos veces se habia aumentado algo (en tiempo de los Alfonsos II. y III.) Los Canonigos no convenian en que se llegase al Tabernaculo que estaba sobre el Mausoleo donde yace el cuerpo del Apostol: *Habitaculum illud ab ejusdem Apostoli columnis ad instar inferioris mausolei conditum, quo sacrosancti Apostoli pignora sine ullo scrupulo claudi cognoscimus, religiosorum virorum prudenti consilio roboratus se destructurum Canonicorum Conventui, sibi super hac re fortiter reluctanti, prænuntiavit.* Los Canonigos decian que aunque la obra fuese pequeña y tosca, debia conservarse, por los insignes varones que la hicieron, pues de otra suerte podia re-

celarse algun castigo del Cielo: pero el Prelado persuadiendose à que esto era mirar mas à lo material que à lo formal, y armado como buen soldado con el escudo de su recta intencion, y el deseo del mayor decoro del Apostol, atropelló estos recelos, y derribó lo antiguo pequeño, levantando de nuevo otro Altar mayor, cubriendole prontamente con un tablero de plata. El suelo y gradas por donde se sube al altar le mejoró. El Cibolio, ò Ciborio, que es el Tabernaculo de columnas, levantado sobre el Altar para cubrirle, le mandó hacer de oro, y plata con mucha variedad. Antes se hallaba descubierto el Altar, y faltaba lugar secreto donde hacer oracion con todo recogimiento: à cuyo fin labró por debajo del Tabernaculo una Confesion, donde recogidos los sentidos pudiese el corazon derramarse en dolor de sus pecados.

28 Asi la Historia Compostelana: pero Ambrosio de Morales en el Viage Santo lo explicó con mas claridad, diciendo: ".El Altar mayor „ no está arrimado à la pa- „ red, sino algo desviado, „ como estaban antiguamen- „ te todos los de aquella tier- „ ra y de Asturias. Tiene diez „ pies en largo, y es muy an- „ cho. La delantera es un „ Frontal de plata, como el „ de Sahagun, sino que es „ mas gruesa la plancha, y no „ está cerrado como el otro. „ Las figuras son de medio „ relieve. Dios Padre con los „ quatro Evangelistas al rede- „ dor, y los doce Apostoles, „ y los 24. Seniores del Apo- „ calipsi, con otras cosas, to- „ do con mucha magestad, y „ con estos versos por defue- „ ra, que lo rodean todo:

Hanc tabulam Didacus Præsul Jacobita secundus
Tempore quinquenni fecit Episcopii
Marcas argenti de Thesauro Jacobensi
Hic octoginta quinque minus numera
Rex erat Anfonsus, gener ejus Dux Raymundus,
Præsul præfatus, quando peregit opus.

„ El que se nombra es el Ar- „ zobispo D. Diego Gelmi- „ rez. Este Altar es hueco, y „ en el testero del Evangelio „ tie-

„ tiene una portecica cerrada, „ que solo se abre à los Arzobispos quando vienen de „ nuevo, y à los Reyes, y à „ mi se me abrió por ir por „ mandado de V. M. Lo que „ hay dentro es dos piedras „ grandes llanas en el suelo, „ y al cabo de ellas un agugero pequeño, por donde no „ cabrá mas que una Naranja, y está tapado con cal: „ este pasa à lo hueco que está debajo del Altar, y de „ sus gradas, y aun hasta mas „ afuera de la Capilla mayor. „ En esta concavidad está el „ cuerpo del Santo Apostol „ en su tumba de marmol, en „ que fue hallado, y es muy „ celebrada en nuestras Historias, y en los Privilegios „ de los Reyes muy antiguos: „ y con estar toda la Iglesia „ por debajo hueca, quando „ llega la cripta à la Capilla „ mayor, está atajada con un „ muro grueso, para dejar „ cerrado del todo el Santo „ Cuerpo.

„ El Retablo del Altar no „ es mas que una como arca, „ formada de buen talle en la „ frontera y tumbado della: „ es tan larga como todo el „ Altar, y labrada de figuras „ de medio relieve, plateado „ todo, asi que parece de plata, y en medio tiene una „ tabla de plata con historias „ Santas, tambien de medio „ relieve, y la plancha grosezuela. Delante esta tabla está el Santisimo Sacramento „ en la misma Custodia de „ plata dorada, en que le llevan en procesion el dia de „ su fiesta. En lo alto de lo „ tumbado de esta Arca, que „ se va à rematar como frontispicio, está una Imagen „ de piedra del Santo Apostol, que se descubre de la „ cintura arriba; es poco menos que el natural, dorada, „ y pintada, echando con la „ una mano la bendicion, y „ teniendo en la otra un libro. Está en cabello, sin „ diadema, ni otra cosa en la „ cabeza, sino teniendo colgada encima de ella (que „ quasi le toca) una gran corona de plata: y el fin del „ Romage y su cumplimiento, es llegar el Peregrino à „ esta Imagen, y besandola „ con reverencia en la cabeza, y abrazandola por el „ cuello, ponerse aquella corona en su cabeza, que para esto está pendiente de „ una cadena. Subese à esta „ Imagen por una escalera „ que está al lado de la Epistola con su portecica, y de-

„ ciendese por otra del lado „ del Evangelio.

„ Encima de este Altar es- „ tá un Cimborio muy gran- „ de, asi que cubre el Santo, „ y el Arca, y al Altar todo, „ y es alto de pica, y media, „ ò mas, dorado y plateado „ sobre la madera. Está por „ las tres partes en el ayre, que „ no toca, ni afirma sino por „ las espaldas del vulto del „ Santo.

Al tiempo de esta Obra corresponde lo que Morales refirió poco antes, hablando del Obispo D. Diego Gelmirez: *El fue*, dice, *el que encerró el cuerpo del Santo Apostol, asi que ya no se pueda entrar adonde está, porque debia ser muy grande la frequencia de mostrarlo à los Reyes y grandes Principes, que de todas partes venian al Santo Romage.* Esto fue en el *año quinto* de su Pontificado, (1105. de Christo) como afirman los versos alegados. Vease la Compostelana cap. 18. del Libro 1.

29 Consagró despues los demas Altares, añadiendoles adorno, y pasó à consagrar el de S. Martin de Pinario. A la Casa y *Hospital* de los Peregrinos aplicó la mitad de las limosnas de los mismos Peregrinos y de otros fieles. Labró en el Arrabal de la Ciudad la Iglesia del Santo sepulcro, que ilustró con el cuerpo de *Santa Susana*, (trasladado de Braga) y mandó, que fuese alli cada año procesion al otro dia de Pascua. Lo mismo hizo con la Iglesia de Santa Cruz, que labró à un lado de la Ciudad en el *monte* llamado *del Gozo*, la qual consagró, y dispuso fuese à ella el Clero y el Pueblo en la Letania de S. Marcos, por haber alli Reliquia suya. El Prelado decia la Misa y hacia Sermon al pueblo. Dista el *Monte* de la Ciudad cerca de una legua, en el camino de Castilla à Santiago, cuya Ciudad empieza à verse desde alli, (como en el camino de Portugal desde el Humilladero) y acaso por esto le empezaron à llamar los Peregrinos Monte *del Gozo*.

30 Desde su mocedad le habia movido Dios para levantar lo arruinado, y ensalzar lo abatido, abrazando su zelo no solo lo material de las obras, sino lo formal del decoro, y honores de la Sede, y Cabildo. Labró el Palacio Episcopal con tres divisiones (*tricameratum*) Claustro, Iglesia, Casas, y Refectorio para los Canonigos, po-

niendo quien enseñase Eloqüencia, y trayendo sugetos sobresalientes de varias partes, para las Canongias, con cuyas excelentes providencias hizo de un rebaño inculto un Cabildo el mas sobresaliente de España, de donde las Iglesias procuraban recibir sus Obispos.

31 Alargó su solicitud hasta las Religiosas, que vivian sin norma Regular, y para su restauracion (poniendo por obra la prevencion del Papa sobre que apartase los Conventos de mugeres lejos de los de hombres) labró la Iglesia de Santa Maria de *Canogio* cerca de la Ciudad, con habitaciones junto à ella, para que sirviese à las Religiosas, surtiendolas de quanto podia conducir à la utilidad y al recreo, sacando Estanques del Rio para que quando faltasen por otras partes los pescados, gozasen de ellos las Religiosas. Plantó una Huerta con quantos generos de frutales admitia la tierra. Colocólas alli, no solo à fin que por la cercania las pudiese surtir mas facilmente con todo lo necesario, sino para lo principal de las Platicas espirituales con que el mismo Prelado las instruia, pues como Sol lo fomentaba todo. El Rio, (que no expresa la Compostelana) es el *Sar*, à cuya margen Occidental se edificó el Convento, como un quarto de legua mas abajo de la Ciudad. Hoy se llama *de Conjo*, desfigurada la voz de *Canogio*: y es de Padres del Orden de N. S. de la Merced desde el tiempo de los Reyes Catholicos. Las Religiosas entraron alli en el año 1129. como dirèmos en el num. 211.

32 Visitaba con freqüencia el Obispado, dejando à cada paso vestigios de su infatigable solicitud: porque lo comun era hallar las Iglesias tan envegecidas, que apenas se podia celebrar en ellas. La Iglesia de Santiago en el *Padron* la restauró ayudado de un Presbitero de buena memoria, llamado Pelayo: renovó el Altar de Santa Eulalia, y las Iglesias del territorio de Pistomarcos, la de Santa Cruz, la de Santa Olalla, Santa Leocricia, y Santa Maria de Venara, las quales levantó de nuevo, y consagró acompañado de sus Canonigos. En *Paradela* recobró la Iglesia y Villa de S. Miguel de Boyona, sacandola de la potestad de algunos militares que la tenian como suya: y por quanto

to no habia alli sitio donde recibir al Prelado, labró Palacio y casas al rededor.

33 En *Salnes* halló despoblada la Real Villa de *Godegildo*, llena ya de malezas por falta de vecinos. Sacóla de manos legas que la tenian, y envió gente suya que la poblase. Alli cerca estaba la Iglesia de Santa Maria de Lua, que tenian algunos militares: pero llamandolos à presencia del Conde D. Ramon, probó segun Derecho que era suya: y recobrada en la jurisdicion de su Iglesia pasó à consagrarla.

34 Padecian los vecinos de Santiago grandes violencias por parte de los Potentados, quitandoles ò embargandoles violentamente sus bienes: pero deseando el Conde D. Ramon poner fin à estas injusticias, resolvió en juicio contradictorio que ningun Ciudadano pudiese padecer embargo sino por causa propria, pedida primero y negada la justicia por la Sede Episcopal, só pena de pagar el transgresor sesenta sueldos. Vino à la sazon el Rey D. Alfonso à visitar al Apostol: y pidiendole los Ciudadanos que aprobase aquel decreto, le confirmó.

35 Padeciase à la sazon otro perjuicio por el tributo, ò portazgo que llamaban de S. Pelayo *de Luto*: y enfermando à la sazon en Zamora el Conde D. Ramon, le habló con gran viveza nuestro Obispo, compadecido del llanto de los pobres: y conociendo que el Conde se hallaba sin caudal para pagar la tropa, ofreció darle otro tanto como producia el tributo. El Conde, viendo el zelo del Prelado, resolvió con aprobacion de D. Urraca su muger quitar del todo aquel tributo, como lo hizo. S. Pelayo *de Luto* se llama hoy *Ponte de S. Payo* entre Vigo y Pontevedra.

36 Logró tambien el Prelado aumentar los bienes temporales de esta Iglesia por medio de las Infantas D. Elvira, y D. Urraca, hermanas del Rey D. Alfonso VI. pues la primera dió à Santiago la mitad de los Monasterios de *Pilonio*, y *Brandericio*, y una Torre. D. Urraca cedió un suelo que tenia en Santiago junto à la Plaza: y por ruegos de la Iglesia, que empeñó al Rey su hermano, la cedió la otra mitad que tenia en los referidos Monasterios de Pilonio, y Brandericio. Ocurrió à la sazon el disgusto

to de que un mal hombre solicitase defraudar la Iglesia de una jurisdicion de Pilonio, pretendiendo aplicarla al Conde D. Ramon: pero el Prelado acudió à la Infanta D. Urraca su muger, empeñandola con ruegos y con severidad: pero nada bastó, hasta que reducido el pleyto à Justicia se vió el Conde precisado à sentenciar en favor del Obispo: y en esta conformidad recibió la jurisdicion de Pilonio desde Viniola hasta Carrio, y desde aqui hasta el Puerto de Mouro: pero de esta segunda parte huvo despues nueva liquidacion.

37 Desde el *año de* 1105. habia ya logrado el Conde D. Ramon tener un hijo legitimo, que llegó à ser Rey de España con titulo de *Emperador*, llamado D. Alfonso VII. Bautizóle nuestro Obispo en la Iglesia del Apostol, y siempre le miró como hijo, y este fue el que le coronó, el que le ungió Rey en la Iglesia de Santiago, y despues le armó de Caballero delante del Altar del Apostol, como afirma la Compostelana varias veces. lib. 2. c. 91. Este no llegó à conocer à su Padre, porque falleció en el año de 1107. en tierra de Campos, junto à Sahagun en la Villa de *Grajal*, hallandose presente nuestro Obispo.

La causa fue que los Obispos de Burgos y de Osma no acababan de concertarse en materia de limites, aunque en el año de 1088. se habia congregado à este fin un Concilio. El Papa, à quien habian concurrido las dos Iglesias, escribió à nuestro Obispo para que con el de Leon, Astorga, y otros comprovinciales, pasase à examinar el punto, y le informasen. Caminando pues D. Diego por tierra de Campos para ir à este Concilio, oyó el Conde D. Ramon que pasaba por alli, y envió à pedirle se sirviese de ir à consolarle. El Conde le recibió con suma veneracion y cariño: y habiendose confesado, puso todas sus cosas en sus manos, y dió al Santo Apostol el Monasterio de *Plantada* en la orilla del Miño. Y por quanto la Iglesia del Apostol se hallaba sumamente combatida de los Administradores de sus bienes, trataron sobre el punto: y la dió à *S. Mames* con todas sus pertenencias, confirmandolo el Rey su suegro, que habia venido à visitar al Conde en su enfermedad por lo mucho que le

le amaba. Hallabase alli la Infanta D. Urraca su muger: y despues de persuadirla que concediese al Apostol todas las Iglesias entre Ulla, y Tambre, *Præter hereditatem Superati & Curtem unam in Civitate*, falleció el buen Conde en el *año de* 1107. como probamos en la Obra de las Reynas Catholicas. Con el motivo de esta novedad no pudo pasar à la investigacion de los limites mencionados: por lo que envió dos Clerigos, para que con el Obispo D. Pedro de Leon, y los demas compañeros hiciesen el examen: y él volvió à Santiago para hacer los ultimos oficios al difunto, que yace en la S. Iglesia del Apostol.

38 Entonces llamó el Rey à los Gobernadores de Galicia, mandando que viniesen à Leon con el hijo del Conde, nieto suyo, cediendole el Señorio de Galicia, y mandando que le obedeciesen como à Señor, y que en presencia del Arzobispo Vienense, Tio del Principe, le jurasen obediencia en manos de nuestro Obispo de Santiago D. Diego II. Y viendo el Rey la suma vigilancia de D. Diego por su Iglesia, le concediò el Lugar llamado *Tabulato* (hoy Trabadelo, en Valcarcel) y la Casa de la Moneda de Santiago: pero el Privilegio de esta tardó en lograrle, por quanto el Rey queria ofrecerle por si mismo en el Altar de Santiago. Llegó el desgraciado dia de la muerte de D. Sancho hijo del Rey, à quien con la principal nobleza mataron los Moros en la Batalla de Ucles del *año de* 1108. como digimos en la Obra de las Reynas, pag. 207. y procurando nuestro Obispo ocurrir à la insolencia de los Moros, vino à Castilla con la Infanta D. Urraca, y gran multitud de su Tropa, con la que ahuyentaron los Moros: y libre de una enfermedad que acometió al Prelado, pasó à ver al Rey, que se hallaba en Segovia: y entre otras cosas le pidió el Privilegio de la Moneda. El Rey persistia en que queria ir à Santiago en trage de peregrino, y que entonces le ofreceria à su Patrono y Defensor: pero el Obispo mirando aquello como futuro contingente, dijo tales cosas al Rey, que logró se le diese de presente, con la particular devocion de besarle los pies. Este Privilegio de la Moneda fue concedido para la fabrica de la Iglesia que se estaba haciendo.

A

39 A la vuelta levantó el Obispo el *Burgo de Cacavelos*, que estaba destruido ; y labradas las casas, consagró la Iglesia. El mismo zelo y eficacia tuvo con otras muchas jurisdiciones de su Iglesia por tierra de Campos, à cuya visita iba por la de Astorga, y Leon: y como no pudiese habitar en los Lugares proprios, por estar despoblados, lo tomó con tanto zelo, que dentro de poco tiempo los repobló y aumentó.

40 Hasta aqui, dice la Compostelana, hemos visto las ofertas de Reyes, y de Infantes; ahora referiremos las de otros Señores: pues el Conde D. Sancho le dió la Villa de *Maudin* en Aviancos, y una Iglesia. El Conde D. Pedro cedió à la Iglesia un suelo que tenia en la Ciudad, y la Iglesia de S. Tirso en Nendos, con la Villa de Pausata. Su hermana D. Munima, viendo que el Sobrino D. Froylan habia dado al Apostol otra Villa en Nendos, que se llamaba *Ervedino*, le concedió las Villas de *Romariz*, y *Octario*, en Salnes. La Condesa D. Elvira donó à la Iglesia del Apostol la parte que tenia en Lemos sobre el Monasterio de S. Verisimo.

41 A imitacion de los Condes, se esmeraban otros Caballeros particulares en honrar la Iglesia del Apostol. D. Lucas Arias viendo que su muger D. Mayor, hallandose à los ultimos, dió la mitad de la Villa sita junto al Puente de Ulla, y en Salnes la mitad de otra, y en Taberiolos à *Villarrubin*; la imitó el marido, hallandose tambien muy enfermo, y dió al Apostol las Villas de *Sotolongo*, y *Villanueva* en Deza, con otra junto al Puente de Ulla, y en Cusanca à *Villa Dadin*.

42 Oduario Diaz dió la Villa de *Ovar* en confin de Salnes. Oveco Cresconi, la de Portal; y Nuño Pelaez otra posesion: todo esto por solicitud del Prelado, que no paró aqui: pues el que desee informarse de sus adquisiciones, puede verlas en el Tomo siguiente, p.70. y sig.

43 En el año de *mil ciento y nueve* dió en prestamo al Arzobispo de Braga D. Mauricio, (que era Canonigo de Santiago) la mitad de todo lo que pertenecia al Obispo Compostelano entre el Limia y Duero, por el tiempo de su voluntad. La Escritura se otorgó en Tuy, confirmandola Canonigos de Braga

y

y de Santiago, que estuvieron presentes, y persevera en la Historia Compostelana, cap. 81.

44 Duraban todavia las correrias de los Moros por esta parte de Galicia: y como el Castillo de *Honesto* se hallase destruido, resolvió restaurarle, por servir como de freno contra los enemigos, dominando la entrada del Padron. El Rey le persuadia que le derribase, ocurriendo à los perjuicios que podian resultar si los Moros le dominasen. Pero el Prelado, que siempre tuvo por mejor edificar, que destruir, resolvió fortalecerle de tal suerte, que fuese inconquistable.

45 Reflexionó en que la Iglesia de Mondoñedo tenia en prestamo los Arcedianatos de *Bisancos*, *Trasancos*, y *Salagia*; y temiendo no los perdiese Santiago con el tiempo, se los pidió al Obispo de Mondoñedo D. Gonzalo: el qual no quiso cederlos: y empezó el largo pleyto de que hablamos en el Tomo precedente, y consta muy à la larga en la Historia Compostelana. El Prelado obtuvo Bula del Papa Pascual II. en que confirmó à la Iglesia del Apostol todas sus posesiones, que expresa en particular por informe del Arcediano Gaufrido, y Pedro Presbitero Capellan, à quienes D. Diego envió à Roma, y obtuvieron la Bula à 11. de las Kalendas de Mayo, Indiccion III. *año de* 1110. Al mismo tiempo el Obispo envió Cartas al Papa en nombre suyo, del Clero, y de la Ciudad, con una peticion que el Papa respondió no podia cumplir por entonces: y creo que esta se ordenaba al honor de Metropoli, que era el principal deseo del Prelado, como luego veremos.

46 El Papa envió otras Cartas, en que confirmó la concesion de los Cardenales en Santiago, la investidura del Monasterio de *Cinis*, y otras cosas, prohibiendo con especialidad que ninguno fuese à Gerusalen, por la falta que hacian en España, y que militando aqui contra los Moros, cumpliesen en ello sus penitencias, y asi lograrian el perdon y gracia de S. Pedro y S. Pablo. El Abad de Cinis padeció una violencia por el Conde D. Pedro Froylaz, y el Papa escribió tambien à los Obispos sobre esto. El Compostelano le consultó sobre lo que mandaba acerca del Mo-

Monasterio, y el Papa respondió, que restituyendo al Abad D. Nuño, hiciese alli vida regular con sus hermanos, trasladando las Religiosas à otro sitio, sin embargo de que para ellas habia sido fundado principalmente el Monasterio. Juntamente convocó el Papa à los Arzobispos de Toledo y de Braga con nuestro D. Diego à un Concilio en Roma. Escribió otra Carta à D. Diego, concediendole que siete de las mayores Dignidades, conviene à saber los Cardenales, usasen dentro de la Iglesia de Mitras en las festividades mayores. Añadió, que nadie pudiese decir Misa en el Altar del Apostol, sino Obispos, y los siete Cardenales, segun habia dispuesto el Prelado D. Diego.

Sucesos del Obispo en el Reynado de D. Urraca.

47 Muerto el Rey D. Alfonso VI. en 30. de Junio del año 1109. nacieron tantas discordias en el Reyno, quanta habia sido la imponderable y prolongada paz de su Reynado. El estado civil y el Eclesiastico lloraron à competencia sus desgracias. Un casamiento ilicito de la Reyna con su pariente el Rey D. Alfonso I. de Aragon, acompañados de genios turbulentos, por lo Marcial del varon, y por la femenil inconstancia de la muger, redugeron la Monarquia à un estado de los mas deplorables. Los Prelados padecieron infortunios, unos por la fuerza del Rey, otros por la flaqueza de la Reyna. Entre estos nadie lo merecia menos, y ninguno sufrió mas, que el de Santiago.

48 Turbóse toda Galicia con la muerte de D. Alfonso VI. y con la union de la Reyna y del Rey de Aragon. El Conde D. Pedro de Trava era el Ayo del Principe D. Alfonso, hijo de D. Urraca en sus primeras nupcias, à quien habia jurado homenage el Reyno de Galicia, despues de muerto el Padre: pero turbadas las cosas, un desorden llamó à otro desorden. Faltaron algunos à la fidelidad jurada al Principe. Prendióles el Conde D. Pedro. Recibió por su libertad el *Castro del Miño* (llamado hoy *S. Maria de Castrelo*, quatro leguas mas abajo de Orense, perteneciente al Orden de S. Juan, y Priorato de la Encomienda de Quiroga.) Alli metió à su mu-

muger con el Principe, como en sitio seguro: pero fue tan à disgusto de los naturales, que hicieron salir al Conde de aquella tierra, y pusieron sitio à la Fortaleza, donde la Condesa su muger estaba con el Principe y otros Señores fieles: los quales no pudiendo sufrir el asedio por falta de alimentos, trataron de entregar la Fortaleza, pactando que todos los sitiados irian libremente à sus casas. Pero como algunos recelasen poca fidelidad en los sitiadores, capitularon que habia de estar presente el Obispo de Santiago, en cuyo pecho reynaba la honra y fidelidad de las palabras.

49 Llamado por unos y otros, resolvió pasar allá, con fin de librar al Principe, y reconciliar à todos en la paz. No faltó quien le previniese de que se ocultaba alli alguna traycion: pero el Prelado no dió asenso, porque los mas eran sus parroquianos con quienes tenia hermandad y les habia dado Foros perpetuos y Prestamos, y le habian prometido homenage. Iba D. Diego con su tropa, que habia fijado las Tiendas junto al Miño: y como viesen un Aguila que volaba contra el curso del Obispo, le amonestaron al entrar en el Barco para pasar el Miño, que no fuese. El Prelado despreció el aguero, diciendo estuviesen seguros en que el Criador de Cielo y tierra no comunicaba sus secretos à las Aves y brutos animales. Pasado en fin el Miño, y asegurandole Pedro Arias, Gefe de la traycion, que no habia que temer, pues todos le habian ofrecido homenage; subió à lo alto de la torre, donde la Condesa le recibió con indecible gozo: y confirmada la capitulacion de que saldria con el Principe, y con toda su gente en el dia siguiente, quiso repasar el Rio para ir à tener la noche con los suyos: pero le instaron que se quedase alli; y Fernando Sanchez, que tenia dominada toda la tierra de Lemos, le ofreció una cena qual nunca habia tenido.

50 El Obispo no pudo sosegar aquella noche: y habiendo concurrido à verle mucha gente de la tierra, cuidó como buen Pastor de instruirles, predicandoles el modo de una verdadera penitencia. Viendo Fernando Sanchez que se iba pasando el dia, le contuvo diciendo que efectuasen la entrega del Casti-

tillo. El Prelado diciendole que su primer oficio era evangelizar el Reyno de los Cielos, y mirar despues à las cosas del mundo, entró en la Fortaleza, y los traidores efectuaron la maldad de llegar armados à prenderlos, y apoderarse del Principe, procurando quitarle de los brazos de la Condesa con graves amenazas. En tanta turbacion se atravesó el Prelado, y tomandole de los brazos de la Condesa, le entregó al que le habia criado, que se llamaba Ordoño. Hirieron y maltrataron à los Señores que le acompañaban, y subiendolos presos à lo alto de la torre, enviaron à saquear los Reales del Obispo, apoderandose hasta de las vestiduras y vasos sagrados. El pasmo sobrecogió à todos.

51 Pedro Arias con su hijo Arias Perez sacaron de alli al Obispo, y fueron à dormir à S. Esteban *de Ribas de Sil*, y por la mañana à *Ambas Mestas*. Alli llamó el Prelado à Arias Perez, y le dijo: Mucho me maravilla que habiendo sido hasta aqui hombre noble, à quien yo tenia por hermano, y como mitad de mi corazon, hayas pensado una traycion semejante, mirandote yo desde pequeño con particular amor, en quien mas confiaba, y que no debias olvidarte de los beneficios recibidos de mi liberalidad en los Foros y Prestamos que te he dado. Mas siento el borron con que te deshonras, que mi injuria: pues divulgada por el mundo tan indigna traycion, será tu nombre blasfemado. Todo eso (respondió Arias) es asi, Padre Santo: pero era vuestro poder tan formidable à mi partido, por la gente que teneis, por la multitud de amigos, y vuestra gran prudencia, que todos nos perderiamos por la prision de los demas, si Vos salieseis libre: mas ya no tenemos modo de impedir lo hecho. Entonces indignado Pedro Anaya, Clerigo del Obispo, (que era uno de los dos que estaban al lado del Prelado) dijo: Estraño no pensaseis primero el modo de labar mancha tan execrable de prender à tan excelente y poderoso varon, Gobernador de Galicia. Pero en fin, si mirando à vuestra honra y utilidad quereis que salga libre, debeis considerar, que por su liberalidad podeis aumentar bienes, y deponer el recelo, por fianzas y rehenes, ò asegu-

gurandoos del todo por juramento de su hermano D. Nuño, ò recibiendo el Castillo de *Honesto*, y Santa Maria de *Lanciata*: (Esto de los Castillos lo propuso sutilmente, viendo que libre el Obispo los podia recobrar al instante) Y en fin añadió, estoy viendo la perpetua deshonra de vosotros y toda vuestra posteridad, si prontamente no soltais al Obispo. El otro Clerigo (que era Pedro Abad de las Ternas) esforzó el pensamiento, y commovido Arias ofreció la libertad recibiendo los Castillos.

52 Sabida en Santiago la traycion, se juramentaron los Clerigos sobre procurar la libertad del Prelado. Todos los Ciudadanos, y Soldados de la tierra resolvieron ir prontamente à librarle, aunque fuese necesario gastar el thesoro de la Iglesia y Ciudad en mantener la Tropa. Turbó algo esta noticia al partido contrario: y despues de varios consejos, viendo Arias que no podria mantener los Castillos, resolvió darle libertad con la fianza de sus tres hermanos en rehenes: y finalmente llegó el Prelado à Compostela, saliendole à recibir toda la gente por espacio de una milla, con quantos indicios de gozo pudo sugerirles la alegria. Entró con él la quietud y la prosperidad, mirandole todos como à Protector y Oraculo, rindiendo à su disposicion quantas dudas y negocios ocurrian entre los Condes y Señores de Galicia. Esto fue en el *año* 1110.

53 Solo el Prelado se afligia con la pena de que el Principe D. Alfonso quedase en poder de sus enemigos: y llamando al Conde D. Pedro de Trava, resolvieron avisar à la Reyna de que el Obispo queria coronar Rey à su hijo, para lograr con este medio la tranquilidad de Galicia. Aplaudiendolo la Reyna, envió allá à su pariente el Conde D. Fernando, cediendo al Obispo de Santiago toda la direccion en la exaltacion de su hijo. El Prelado posponiendo la venganza de sus injurias al amor del Reyno y del Principe, envió Legados à los que le tenian preso, pidiendoles que le enviasen al Principe, y no tendrian que temer daño por la injuria que le habian hecho. Convinieron en ello, con tal que el Conde D. Pedro ofreciese la misma seguridad. Todo lo facilitó y consiguió

la

la gran actividad y valimiento del Prelado.

54 Reconciliados unos y otros, señalaron dia para coronar al Principe, llamado D. Alfonso (*el Septimo*) esto fue en el Domingo en que empieza el Introito de la Disa, *Justus es Domine* (el qual es la Dominica XVII. despues de Pentecostes, que en el citado año 1110. cayó en 25. de Setiembre) Vistióse de Pontifical el Obispo: todos los Clerigos se revistieron con los ornamentos Eclesiasticos: y saliendo en Procesion à recibir al Principe, le puso el Prelado delante del Altar del cuerpo del Apostol. Ungióle segun costumbre: entrególe la espada y cetro: pusole una Corona de oro, y dióle por asiento la Silla Pontificia. Dijo luego la Misa muy solemne: y llevando al nuevo Rey à su Palacio, convidó à comer à todos los Proceres de Galicia: en cuyo Real convite sirvió el Conde D. Pedro de Dapifero: su hijo D. Rodrigo fue el Alferez, teniendo à las espaldas del Rey el Escudo y la Espada: y asi de otros oficios.

55 Pasado todo el dia en alegres festejos, concurrieron en el siguiente con el Prelado, à tratar el llevar al nuevo Principe à la Ciudad de *Lugo*, para que juntandole con su Madre la Reyna D. Urraca, le hiciesen Señor de todo el Reyno. Pero considerando que alli habia muchos malvados de varias partes, que sustentaban el partido del Rey de Aragon, resolvieron limpiar primero y asegurar la Ciudad: para lo que enviaron Comisarios, intimando à los Lucenses, que franqueasen la Ciudad al Rey, ò se previniesen à la fuerza de las armas. Luego viendo que la Embajada sería sostenida por un poderoso egercito que venia con el Rey, abrió las puertas à su Señor natural: y pacificada la Ciudad resolvió el Obispo con los demas Señores, dirigir el Rey à Leon.

56 Llegaron à *Fons de Angos*, ò Viadangos en el Reyno de Leon donde fijaron sus Tiendas de Campaña, ignorando lo que tenia dispuesto el Rey de Aragon, informado por sus espias, pues al amanecer se vieron con los enemigos sobre sí: y aunque el numero era tan desigual como de diez contra mil, se atrevieron los Gallegos à resistirles, haciendo un gran destrozo en el primer comba-

te, con el qual penetraron al centro del egercito enemigo, que como era tan superior en numero, pudo cogerlos en medio, y herir por el costado y espaldas. Murieron unos; y otros fueron hechos prisioneros: entre estos el Conde D. Pedro: entre aquellos el Conde D. Fernando.

57 El Rey de Aragon habia prevenido à sus mejores Soldados, que procurasen prender al Obispo, lisonjeandose de que apoderado del Pastor, cogeria al rebaño. Pero la divina providencia, que le guardaba para lo mucho en que disponia servirse de él, le sacó maravillosamente libre de entre tantos escuadrones de enemigos. Viendo entonces el exito infeliz de la batalla, y solícito de la persona del Rey, echó el resto à su industria, y logró llevarle sano al Castillo de *Orcilion* en Castilla, donde estaba la Reyna su Madre D. Urraca, y él se volvió à Astorga, donde gastó tres dias en recoger los heridos y dispersos, como Padre de todos: y con los que pudo, fue à Santiago, hallando la Ciudad turbada por el infortunio de la batalla, y el Reyno tan alvorotado, que parecia imposible sosegarle. Pero el magnanimo Obispo, nacido para vencer cosas grandes, convocó à todos los Proceres, y obligó à que renovasen el juramento de fidelidad al Rey, y à la Reyna, portandose con tal actividad en la negociacion, que prontamente restableció la paz.

58 Gozosa la Reyna con las solicitudes tan finas del Prelado, dejando à su hijo en la Fortaleza de Orcilion, pasó à Galicia por Oviedo, y desde Lugo resolvió ir como Peregrina en penitencia à Santiago. Hecha una devota Oracion junto al Altar del Apostol, postrandose en el suelo, estendidos los brazos, fue luego obsequiada por el Obispo y Cabildo dignamente, y la Reyna cedió à la Iglesia de Santiago las Casas que tenia en la Ciudad, y todo el Infantado entre los Rios Tambre y Ulla. Viendo el Cabildo y la Ciudad que habia consumido el Real Erario, la dieron para continuar la guerra contra el Rey de Aragon cien onzas de oro, y doscientos marcos de plata. Estuvo alli quince dias, juntando por Pascua à todos los Señores de Galicia, entre los quales concurrió tambien Arias Perez, autor de la traycion referida desde el n. 51.

Re-

Recibióle la Reyna con agrado: pero acusandole su conciencia, y temiendo castigo por la infamia cometida contra el Obispo y contra el Principe, se salió ocultamente despues del Viernes Santo por la noche, trazando nueva rebelion en el Castillo de *Luparia*: lo que sabido por la Reyna, trató con el Obispo y Señores ir al otro dia de Pascua à sitiarle, como cumplieron: y rendido el traydor, le prendió la Reyna con todos sus complices, recibiendo de ellos todos los Castillos que tenian, con lo que salieron desterrados à los extremos de Galicia. (Esto era ya en el *año de* 1111. por la Pascua.)

59 Socorrida la Reyna con dinero y con gente, salió de Galicia contra el Rey de Aragon, que estaba en tierra de Campos. Toda la Corte resolvió que el Obispo de Santiago se volviese à Galicia para cuidar del bien del Reyno, que prontamente se turbó: pues viendo los malcontentos que la Reyna pasó à Castilla, volvieron à las armas, commoviendo la gente con voz del Rey de Aragon, y apoderandose de la tierra entre el Miño y el Ulla. El Prelado conociendo que el perseguir al malo en quanto tal, es servicio de Dios, juntó gente numerosa para cortar la traycion: y era tal la fama de su prudencia, que con solo oir los enemigos su venida; se fueron retirando, conociendo la atrocidad de su delito. El Obispo curó los daños, moviendo à renovar el juramento de fidelidad, y repartiendo por aquella tierra gran parte de la Tropa para guardarla en paz.

60 La Reyna escribió las gracias à D. Diego, añadiendo que fuese à rendir las Fortalezas de *S. Payo de Luto*, y de *Daravo* (que eran el refugio de los turbadores) y que si las tomase; ò las guardase para sí, ò las diese à Señores que las guardasen para uso de la Reyna y de su hijo. Todo lo cumplió el Prelado: rindió las Fortalezas, y sin tomarlas para sí, las cedió al Monarca. En el hecho intervino un suceso notable. Los traydores habian convocado à Piratas Ingleses para las hostilidades, en que sobresalieron. Los Irienses, y de Santa Maria de Lanchata, hoy *Lanzada*, sobre Pontevedra, iban al asedio de S. Payo de Luto, que caïa al mar: y atacando à los Piratas, los rindieron, y

cautivaron. El Obispo movido à generosa compasion cedió la quinta parte, que à él le pertenecia, (aunque era de mucho precio) porque le diesen los cautivos: y haciendoles jurar que no inquietarian mas à los Christianos, los quitó las prisiones, y envió libres.

61 Entre estas gravisimas atenciones no perdia de vista las cosas de su Iglesia: y viendo que una Capilla de la Cathedral amenazaba ruina, y quitaba el lucimiento de la fabrica, la hizo derribar, y labró alli el Coro, con pulpitos à los lados, dando nuevo sér à la Iglesia. Esto fue en el año de 1112.

62 Otra mayor atencion era la de ocurrir à los trabajos que padecia la Iglesia y todo el Reyno, por las violencias del Rey de Aragon, que ni respetaba à los nobles, ni à los Templos, haciendo tantos daños à los Obispos, y pueblos, que ni los Moros eran tan inhumanos. Nuestro Obispo, que era como unico zelador de la quietud del Reyno, escribió varias veces al Pontifice, rogandole ocurriese à tantos males, enviando quien amonestase al Rey sobre el casamiento ilicito, y tranquilidad de las Provincias, ò que si no, le apartase de la comunion con los fieles. Vino como Legado Pontificio el Abad *Clusense*, (de la Diocesi de Turin) pero no logró nada con el Rey: la Reyna desde luego convino en la separacion. El Papa convocó à los Obispos ante sí: pero exceptuó al presente, como coluna del Reyno, que no podia apartarse sin ruina de lo que sostenia: pero las turbaciones de Leon y Castilla no se remediaron por entonces.

63 En aquel *año de* 1112. tuvo D. Diego el gozo de que dos de sus Canonigos fuesen electos Obispos de Mondoñedo, y de Porto, concurriendo el mismo Prelado à la Consagracion hecha en Lerez por Marzo del 1113. segun lo referido en el Tomo precedente pag. 126. donde nos remitimos. En este lance refiere la Compostelana haber dado nuestro Obispo al Arzobispo de Braga *D. Mauricio* la mitad de lo que tenia en Portugal por Prestamo en todo el tiempo que quisiese el Compostelano. El año es alli 1109. tres antes del que va tratando: pero lo refiere ahora, con ocasion de mencionar al consagrante, que era el mismo Arzobispo D. Mauricio.

Ca-

64 Cada dia iban creciendo las violentas hostilidades del Rey : la Reyna lloraba sus trabajos : y viendo que los Castellanos no correspondian à su antiguo valor, recurrió à los esfuerzos de Galicia. Escribió una Carta muy activa al Prelado, no solo para que juntase todas las fuerzas del Reyno, sino pidiendole que viniese con ellos. Todo lo consiguió; dando el gran Varon nuevas pruebas de la grandeza de su animo y zelo, en vencer al Egercito sobre las malas noticias que la envidia divulgaba, moviendole à volverse à Galicia: pero la eficacia y actividad del Prelado los sostuvo, y condujo hasta *Burgos*, que sin ellos se huviera perdido. Alli hizo reconciliar à la Reyna con algunos Señores : y llegado el dia del Bautista, dijo Misa en la Iglesia de S. Juan, presente la Reyna con su Corte, y una multitud innumerable, valiendose de tan oportuna ocasion para el bien de todos : pues les predicó un Sermon eficacisimo, en que despues de manifestar los misterios del dia, les puso por delante el estado del Reyno, cuya infeliz constitucion provenia no de falta de fuerzas, sino de sobra de vicios, como les hizo ver con practicos egemplos de los libros divinos: pues era un hombre nacido para todo. Esto fue en Junio *del año* 1113.

65 Llegó entonces à Burgos el Arzobispo de Toledo D. Bernardo, que era Legado Pontificio : y como el Compostelano no perdia ocasion sobre promover el bien de todos, le instó sobre que juntase à Concilio los Obispos presentes (que eran el de Orense, Oviedo, Mondoñedo, y los dos contratantes) para poner algun remedio à los males que estaban padeciendo. Pero aunque el Arzobispo lo hizo asi; como los tumultos y desordenes eran muchos, y los Prelados pocos, resolvieron tener un Concilio general de todos en *Palencia* para fin de Octubre, cosa que fue muy aplaudida por la Reyna y todos los Señores.

66 Inquieto el Rey de Aragon con lo que iba perdiendo, envió Embajada à la Reyna sobre Paz, proponiendo volver à su consorcio, y cumplir los tratados. Los Obispos habian ya salido de Burgos, quedando solo el nuestro para dirigir à la Reyna en tan graves ne-

negocios como la cercaban. Entró segun costumbre à la Real Camara, y halló que todos los Señores, lisonjeados con el pretexto que sonaba de Paz, condescendian à la ilicita propuesta de los Embajadores. El Prelado revistiendose de espiritu y zelo de la Ley, les hizo una eficaz exortacion, moviendo à detestar el casamiento ilicito, y concluyendo con excomulgar à quien le promoviese. Los amantes de la justicia aprobaban su dictamen: pero como eran mas los de torcida intencion, resultó tal murmullo y sedicion contra el Prelado, que necesitó de la concurrencia de su tropa para salir libre del tumulto.

67 El egercito de Galicia determinó volverse à su Provincia: y aunque la Reyna deseaba perseverase, la disuadió el Prelado: y entonces le permitió que volviese à su Iglesia, dandole muchas gracias de lo que le habia servido: firmando con el Obispo una alianza de que siempre le seria fiel, amiga, y honradora, promoviendo su honor, y vindicando sus injurias: cuyo pacto firmó en 8. de Julio de la Era 1151. (*año de* 1113.) Antes de salir de Burgos empeñaron à la Reyna Arias Gimenez y sus parientes para que pidiese al Obispo las posesiones entre Ulla, y Tambre que fueron de Mayor Diaz, y la misma Reyna habia dado à Santiago, cambiandolas por la mitad de *Dena*. El Prelado lo consultó con los Canonigos que le acompañaban, y todos convinieron en dar gusto à la Reyna.

68 Llegado el 25. de Octubre, para cuyo dia habian señalado el Concilio de Palencia, concurrieron à él todos los Obispos de Galicia, menos el de Santiago, que aunque llegó à *Triacastela*, le detuvieron los Condes, por quanto peligraba su persona en la tierra de Campos, por motivo de haber ido en el Estio precedente contra el Rey de Aragon: y si no llevaba igual tropa, no estaba segura su persona, y de ello resultarian mil daños à Galicia. El Prelado cedió à la fuerza que le hicieron, y envió dos Canonigos al Concilio.

69 El mismo juntando los Canonigos, Jueces, y los Nobles Compostelanos, formó unos saludables Estatutos, reducidos à 25. Capitulos, que per-

perseveran en la Historia Compostelana, ordenados à la proteccion del Pueblo, y administracion de la Justicia. Logró tambien aumentar las posesiones de su Iglesia por donaciones de una hermana del Conde D. Pedro, y del mismo Conde, que era su hijo espiritual: cuyas Villas expresa individualmente la Compostelana, con otras que consiguió despues.

70 En el mencionado Concilio se trató entre otras cosas de remediar los daños que padecia la Santa Iglesia de Lugo por violencias de los seglares, especialmente por el Conde D. Rodrigo, sin tener quien la defendiese, porque su Obispo D. Pedro fatigado de enfermedades, y deseoso de pensar mas en lo eterno, que en los negocios temporales, se hallaba retirado. Asi la Compostelana: pero una Carta del Papa Pascual II. que propone Baluzio en el Tomo 3. de las Miscelaneas pag. 481. dice hablando con el Arzobispo de Toledo D. Bernardo: *In Lucensi Ecclesia, Episcopo præter judicium ejecto superordinari alium proposuisti.* El hecho que nos refiere la Compostelana es, que en aquel Concilio se resolvió poner otro Obispo en Lugo: y fue electo el Capellan de la Reyna, llamado tambien *Pedro.* El Arzobispo de Toledo tenia privado de oficio al Bracarense, à quien tocaba la Consagracion. Por tanto escribió al nuestro, dandole sus veces para que consagrase al Lucense con los Obispos de Orense, y Mondoñedo, como se hizo en la Iglesia del Apostol, à fin de Abril del *año siguiente* (que fue el de 1114.)

71 Poco tiempo despues convocó el Arzobispo de Toledo, como Legado Pontificio, à un Concilio en *Leon* dia 18. de Octubre: pero no pudiendo concurrir el de Santiago, Tuy, Mondoñedo, Lugo, Orense, y Porto, se juntaron de orden del mismo Arzobispo, en Santiago: y firmaron los Decretos establecidos en el Concilio de Leon, que fueron doce en numero, muy proprios y precisos à la sazon. Estos los remitió nuestro Prelado al Papa, al tiempo de instarle sobre la exaltacion de la Iglesia del Apostol con la razon Metropolitica de Merida: lo que por entonces no pudo practicarse por la inquietud que ha-

habia en las Provincias.

72 Empezaron luego las desazones, que padeció el Ilustrisimo D. Diego por parte de la Reyna Doña Urraca, facil en dar oido à chismes, poco firme en ideas, y por tanto muy dispuesta para que los Ministros de su lado sacrificasen à los inocentes. Los émulos del Prelado la movieron à que le arrestase. Súpolo el Conde D. Pedro Froilaz su finisimo amigo. Dióle cuenta en secreto. Previnose el Obispo. Conoció la Reyna que era inutil su arte. La inconstancia aprovechó esta vez. Mudó consejo. Publicó que no habia nacido de ella la invencion. Lloró como muger: y viendo los Señores de Galicia el gravisimo perjuicio de que no huviese paz entre el Padre del Reyno y la Soberana, la movieron à que jurase alianza con el Prelado. El tenor del juramento es el siguiente:

73 ,, Yo la Reyna D. Urraca juro por Dios Padre Omnipotente, y por todos los Santos, à vos D. Diego Obispo, que de aqui adelante seré vuestra fiel amiga acerca de vuestra incolumidad y del honor que teneis, ò adquiriereis, sin mala arte, en quanto yo pudiere: y el secreto que me fiareis, no le descubriré donde os pueda perjudicar, y os ampararé contra todo el mundo. Si me digeren algun mal de vuestra parte, no haré caso: y si de la mia os digeren alguna cosa siniestra, me sujetaré al juicio del Obispo de Mondoñedo, y de los que juran por mi parte: de suerte, que si yo faltare al juramento, quedeis vos libre con los de la vuestra, y los mios se pongan de ella contra mi.

74 Estas clausulas eran particulares à las circunstancias presentes, pues otros juramentos solo expresaban la fidelidad acerca de la vida y honra, en quanto pudiesen, sin mala arte, y contra todos los hombres. Aqui individualizaron mas: pero todo sirvió poco, como luego diremos: pues ansiosa la Reyna por dinero, y cercada de émulos del Prelado, le persiguió desde el principio, ya à las claras, ya en secreto, deseando apoderarse de sus bienes, y poner otro de los suyos, como afirma la Compostelana despues de referir la muerte

te de la Reyna. (*) En el caso presente añade otros juramentos, que en el *año de* 1115. se hicieron sobre esta alianza: porque como las cosas andaban muy turbadas con la guerra, convenia tomar seguridades para no perder los bienes de la Iglesia, ò recobrar los que habia perdido.

75 Demas de los perjuicios domesticos padecia Galicia otros gravisimos, por los Moros que habitaban las costas desde Sevilla hasta Coimbra, los quales con el beneficio de las Naves dominaban las costas de toda esta Provincia, y hacian quantos daños querian, saqueando hasta las Iglesias, robando ganados, y cautivando personas, de suerte que desde el Verano al Invierno desamparaban sus casas los de las costas. Estos graves infortunios penetraban las entrañas paternales de D. Diego. No era necesaria su alta penetracion para conocer que la raiz de estos perjuicios provenia de faltar fuerzas maritimas: pero fue necesario el corazon heroyco con que Dios le engrandeció, para poner remedio. Los de Pisa y de Genova eran à la sazon los mas diestros en fabricar Navios. Envió el Obispo por Artifices: y labrando con grandes expensas dos insignes Galeras, lograron los Gallegos (que antes no conocian mas que barcos de pesca y de transporte) no solo defender su Provincia, sino hacer guerra ofensiva à los enemigos, con tan grave destrozo, que saqueaban, incendiaban, y mataban todo quanto querian. Volvian las Galeras cargadas de oro, plata, despojos, cautivos, y aun trayendo delante las Naves de los Moros, à que no ponian fuego. Todo este gozo dió à la Patria nuestro Heroe, nacido para todo. La Iglesia del Apostol acrecentó sus bienes, por la quarta parte que los Irienses la daban, demas de lo correspondiente al Prelado, por ser suyas las Naves. Los cautivos servian à las obras de la Iglesia.

76 Gozoso D. Diego con la

(*) *Dominus Compostellanus litigium acerrimum, & gravissimam discordiam cum Regina Dña. V. post mortem ejus Patris venerandæ mem. Regis Adefonsi, aliquando occulte, aliquando manifeste, semper habuit. Regina ei, quorumdam ejus æmulorum stimulis & consiliis incitata, ad ejus depressionem & depositionem latenter anhelabat, & alium ei in honore substituere & subrogare, causa extorquendæ pecuniæ, non modicum æstuabat.* Lib. 2. cap. 81.

la prosperidad de su Provincia, volvió à la de su Iglesia, dando un nuevo paso por ensalzarla, à cuyo fin envió à Roma al Obispo de Porto D. Hugo, (que fue Arcediano de Santiago) acompañado de otro Clerigo Compostelano, llamado D. Lorenzo. Estos obtuvieron que el Papa eximiese à nuestro Obispo de concurrir à Concilios, por quanto la grandeza de su Iglesia, el arte y prudencia del Obispo, que hacian formidable su poder, engendraban emulacion en el desorden del tiempo, y à cada paso le armaban asechanzas. Añadió el Papa para exaltacion del Prelado, que anduviese revestido de Tunica y Estola, para dar en aquel trage Sacerdotal indicio de Dignidad. La data fue en Benevento à 20. de Agosto: y cinco dias antes firmó el Papa las Convocatorias para un Concilio General en Roma para el Marzo siguiente, contra las investiduras de Obispados y Abadias por mano de Legos, cuya convocacion se insertó en la Compostelana: y como este Concilio fue el *Lateranense* del año 1116. consta pertenecer lo referido *al año* 1115.

77 En el año de 1115. propone el Cardenal de Aguirre un Concilio, reducido à tres Capitulos, pero muy proprios contra los desordenes de aquel tiempo, sobre los embargos, ò hurtos de los bueyes, y contra todo hurto, como sobre las circunstancias de valerse del sagrado de las Iglesias, lo que aprobaron los Reyes, y Señores de diversas Provincias, aunque en diversos tiempos posteriores, por lo que los nombres de los Confirmantes no aseguran el año. Nuestro Obispo tiene alli titulo de *Arzobispo*, (cuyo nombre no le correspondia en el 1115.) ni la Compostelana refiere tal viage à Oviedo: por lo que su confirmacion fue posterior al año señalado, como la de otros.

78 Los émulos del Obispo no cesaban de fomentar discordias contra él en los oidos de la Reyna, dispuestos por su flaqueza è inconstancia à veleidades. Movieronla à prender al Prelado: pero sabida la trama por el Conde D. Pedro Froilaz, le dió cuenta, y rompió los lazos. Ofreciòle la Reyna, que le seria fiel, y jurarian por ella cien Proceres de su Reyno: lo que no hizo: y à este tiempo el Rey niño D. Alfonso,

so, que se hallaba en Estremadura con su Ayo el Conde D. Pedro Froilaz, escribió una Carta al Prelado, diciendole, que su Avuelo el Rey D. Alfonso VI. le habia ofrecido el Reyno de Galicia, en caso que la Reyna D. Urraca se casase, como juraron los Señores, y el mismo D. Diego, que se halló presente en Leon. "El casamiento (dijo) „es notorio à todos: y asi „pues sois mi Patrono, que „me bautizasteis, y me ungisteis Rey, os pido me favorezcais en adquirir mi Reyno." Enterneciose el Patrono: conoció que pedia justicia: resolvió protegerle: alegróse el pueblo: recibieronle todos como Rey en Santiago.

79 Sentia mucho la Reyna perder todo aquel Reyno: pero como necesitaba al Prelado, confesó su culpa, dijo que pedia perdon por ser muger: ofreció dar la satisfaccion que pidiese, por no haber cumplido el pacto: prometióle Lugares. Pero el Obispo conociendo la justicia del hijo, no cedió à la Madre, en quanto à él le tocaba: pero ahora fue poco: pues ya seguian el partido de la Reyna, los que antes el del Rey. Este se vió precisado à salir de la Ciudad con su Aya la Condesa Doña Mayor, muger del Conde D. Pedro: y entró la Reyna. El Obispo quedó desamparado. No faltaba quien clamase contra él, llamandole traydor, que debia ser arrojado de la Iglesia. Crecia la turbacion tumultuosa: mediaron algunos Condes, y la fuerza precisó al Obispo à tratar de la paz. Sintieron los émulos del Prelado la alianza: y descargando su ira contra un sobrino, que era Prior de la Iglesia, y un hermano de D. Diego, (como que estos eran sus incentores) los echaron de la Ciudad, y volvieron à fingir chismes contra el Obispo. La Reyna conoció la falsedad: pero saliendo para Leon, quedó el Prelado expuesto al odio de los enemigos. Estos aumentaron el partido, no solamente en el Pueblo, sino en el Cabildo, y con los mas obligados al Obispo: de modo que todo lo mandaban: el Prelado quedó solo en su casa: necesitó empeñar alhajas para comprar el alimento: la fuerza se propasó à que hiciese Arcediano à uno de los mayores turbadores: la peticion se hacía empezando à derribar el Palacio en que mora-

raba: el amor de la vida obligó à ceder en la hora. *Un año entero* vivieron en este despotismo, sin mas Rey, ni ley, que su arbitrio. El Prelado viendo tal violencia, sin que valiesen las excomuniones, fue à buscar à la Reyna, que halló en tierra de Campos: y le recibió con estimacion contra la esperanza y deseos de los émulos, corriendo *el año* 1116.

De la Cabeza de Santiago el Menor.

80 Refiere aqui la Compostelana lib. 1. c. 112. que la Reyna le dió entonces la Cabeza del Apostol Santiago, trahida de Jerusalen por D. Mauricio, Obispo que fue de Coimbra, de Braga, y Antipapa. El modo de descubrirla y traerla à España, se refiere alli por menor p. 221. con la expresion que apuntamos en el Tomo 1. de las Reynas pag. 244. sobre que donde estaba el Cuerpo, debia estar la Cabeza. El Ermitaño, à quien la Historia atribuye la clausula, estaria persuadido à que la Cabeza era de Santiago el Mayor, cuyo Cuerpo es el de Compostela: pero lo contrario consta por el Papa Leon III. y por los primeros Autóres de la Compostelana, que afirman haber venido à España el Cuerpo del Apostol desde el principio todo entero con la Cabeza: *Totum corpus cum capite*: segun lo qual la Cabeza de que ahora se trata no es la del hijo del Cebedeo, sino la del Apostol Santiago Obispo de Jerusalen, machucada en su martirio con un palo de labar lana: y asi lo prueba el mismo casco, que por la parte de atras se vè todo hundido àcia dentro: como reconoció despues del medio del Siglo XVI. en que pasó à Santiago el Obispo de Tuy Samillan, y no asintiendo al ver el Relicario, donde se mantiene, que fuese del Apostol Santiago, llamaron à un Platero para que desencajase el Relicario: y viendo en el casco la contusion referida, se arrepintió de la incredulidad, como refiere D. Mauro Castela fol. 230. de su Historia.

Gozoso D. Diego con la Reliquia que le dió la Reyna, avisó al acercarse à la Ciudad, lo que llevaba, para que saliesen à recibir la Reliquia, como se hizo con solemnidad. La Historia Compostelana dice en el lib. 2. cap. 57. que

que estaba en una Caja de plata, que dió el Señor Gelmirez: pero D. Fr. Berengario la quiso colocar mas à su gusto: y à este fin hizo fabricar despues del año 1321. una Cabeza de plata, hermosa y de mucho valor, donde metió por sus manos en presencia de muchos, la Cabeza del mencionado Apostol Santiago Alphei, como refiere en la Vida del citado Arzobispo su compañero al fin de aquel Escrito.

Nuevas turbaciones en Santiago.

81 La estimacion con que la Reyna recibió al Obispo de Santiago D. Diego, y el regalo que le hizo, no solo unió los animos de uno y otro, sino que la Reyna facilitó por este medio la alianza con su hijo, señalando lo perteneciente à cada uno, y jurando una firme correspondiencia por tres años: todo lo qual fue negociado por la eficacia del Obispo, que como Padre universal anhelaba por la paz de todo el Reyno. Mandó la Reyna al Clero y Pueblo de Santiago, que recibiesen con la debida veneracion al Prelado, y restituyesen à su honor al Sobrino D. Pedro. Todo esto fue muy sensible para los enemigos del Obispo, à quienes la memoria de las violencias continuadas por un año pronosticaban castigo, viendo que Rey y Reyna pasaron à Santiago, y estaban muy unidos con el Obispo. Los rebeldes idearon fortalecerse: pero viendo superiores fuerzas contra si, recurrieron al sagrado de las Iglesias. Un capataz se vistió de Monge, para librarse. La Reyna dijo al Prelado que echase fuera de la Iglesia del Apostol à los traidores: pero la respondió, que no podia sacarlos de sagrado, y que podia vengarse en lo que tenian fuera de la Iglesia. Replicóle la Reyna: que si el sagrado les aseguraba, ¿para que tenian armas? que las soltasen, ò si no, que fuese tropa armada en igual, ò mayor numero, para contenerlos.

82 Esto pareció bien: pero fue ocasion de todo el mal: porque entonces prorrumpieron los rebeldes en lo que habian meditado. Dentro de la Iglesia empezaron à perseguir à los enviados por la Reyna y por el Obispo. Aquellos se subieron à lo alto del Templo: los rebeldes commovieron la Ciudad: ésta

se armó contra el Prelado y Reyna, no oyendose mas voz, que la de acabar con ellos. Pusieron fuego al Templo del Apostol: ya no se veïan mas que llamas: el oido no percibia mas que llantos, ò gritos sediciosos: la Reyna y el Obispo, no teniendo seguridad en el Palacio, fueron con su gente à la Torre de las Campanas. Robaron los sediciosos quanto oro, plata, y alhajas eran de la Reyna y del Prelado. Pero debemos rogar al que esto lea, no estrañe nada de un Pueblo tumultuado: y mucho mas que no juzgue la Iglesia y Ciudad actual, por la rusticidad de los antiguos: pues la fidelidad, la honra, y la politica presente, debe hacer olvidar lo inculto de otros tiempos. Aqui lo referimos por quanto de otro modo no se puede conocer la grandeza de un Prelado con quien Dios manifestó tan particulares providencias.

83 Dieron contra la Torre con piedras y saetas: y viendo que se defendian con esfuerzo los sitiados, recurrieron al fuego: aplicaronle por suelo y por ventanas: ardia ya la Torre: la muerte se acercaba: no habia mas remedio que el divino: exortólos el Prelado à penitencia: confesaronse con él para morir: todo era llanto y clamores al Cielo. La Reyna pedia al Obispo que saliese, y ella le seguiria defendida con el sagrado de su persona. No, Reyna, (dijo el Prelado) no corresponde eso, pues mi muerte es la que mas solicitan y de todos los mios. A este tiempo clamaron los de afuera: *Salga, si quiere, la Reyna: todos los otros mueran.* Salió la Reyna, pero casi para morir: pues cogiendola el vulgo, la rompió los vestidos, la golpeó, y no la faltó mas desgracia que la muerte.

84 Nuestro Obispo la tenia muy cerca, pues crecian las llamas. El Abad de S. Martin se atrevió à entrar allá, llevandole un Crucifijo, remedio unico para el extremo lance. Confesóse con él: y como quien va à la palestra del martirio, salió llevando el Crucifijo delante de la cara, cubierto con la capa mas vil, para ver si se desfiguraba: y aquel gran Dios que le purificaba con la prueba de tantos infortunios, le concedió que pasando por medio de mas de tres mil enemigos mortales, solo uno le conoció.

ció. Llegó al sitio donde yacía la Reyna ultrajada del mas soez populacho; y viendola en tan enorme vilipendio casi desnuda, le traspasó las entrañas el dolor: pero no pudiendo socorrerla, llegó à la Iglesia de S. Maria con el Canonigo D. Miguel Gonzalez, que le fue muy fino en las adversidades. Comulgó alli para fortalecerse, y descansó algo. La Reyna, sin saber nada del Obispo, llegó à la misma Iglesia, sin vestidos, sin cabellos, pero llena de lodo. De los sitiados en la Torre, algunos se arrojaron de lo alto: otros se evadieron corriendo con mucha ligereza. (y uno de estos fue el sobrino del Obispo) Su hermano Gundesindo, el Mayordomo, con otro Criado mayor, y el Gobernador de la Ciudad, murieron entre las armas: otros salieron heridos, y medio muertos.

85 Avisó el Prelado à la Reyna con sigilo, que estaba oculto en la misma Iglesia: y complaciendose intimamente de que huviera salido con vida, disimuló el motivo de su gozo, porque no lo supiesen los enemigos. Llegó una multitud de gente à la Reyna, como complaciendose de su vida, y para defenderla, llenaron de armas la Iglesia. Pero temiendoles, y deseando auyentarles por si y por el Obispo, les dijo: Id, traydores pérfidos, à la Torre, donde sacrificais à vuestro Obispo. Sacadle quanto antes de las llamas, y no dejeis à la posteridad el borron de infamia tan sacrilega. Salieron todos prontos à echar agua en la Torre: mas ya quemadas las vigas y las tablas, se hundieron los suelos: y si el Prelado perseverase dentro, sin duda huviera perecido. Llorabanle las viudas, los pobres, los Canonigos, y no poca gente de la Ciudad.

86 Quando la Reyna apartó de alli à los tumultuados, se mudó à la Iglesia de S. Martin, buscando mayor seguridad. El Obispo con los suyos salió trepando paredes, y atravesando tejados, à una casa en que entró por la ventana: y prontamente necesitó esconderse entre piezas de paños, porque luego llegaron quatro armados que venian à quitarle la vida. Salieron dos Franceses, que huyeron de la Iglesia con el Obispo, y digeron que estaban descansando alli de los tumultos de la guerra. La dueña de la casa levan-

vantó la voz, diciendo que era mucho atrevimiento venir à registrar su casa. Con esto los despachó: y los Franceses salieron tambien con ellos, para asegurar al Prelado. Al punto llegó un pariente de la Matrona, avisandole que saliese de alli, pues se prevenian para venir à matarle. Salió el Prelado con el Canonigo D. Miguel, rompiendo las tablas de tres casas hasta la de Froylan Rosendo, cuya muger dió voces, creyendo iban à destrozar su casa. Aquietóla D. Miguel diciendo era un amigo de su marido que procuraba refugiarse alli. À poco tiempo llegó Froylan Rosendo, que dió mil gracias à Dios por ver libre al Obispo y le bajó à una despensa muy obscura.

87 Los dos Franceses previnieron quatro Caballos, para que al entrar la noche huyesen con el Obispo. y D. Miguel: pero à este tiempo llegó el Abad de S. Payo con un Monge, y con el Prior de los Canonigos, enviados por el Clero, y Pueblo, à pedirle perdon, y ofrecer satisfacion, para lo que le esperaban en el Claustro de S. Payo mil y quinientas personas, que por todas las demas harian juramento de fidelidad. Quiso Dios dar à entender al Prelado que todo esto era ficcion para haberle à las manos, como se descubrió. El Abad tuvo modo de pasarle à su Iglesia y ocultarle. En todo el dia no recibió alimento: y aunque el Abad se le ofreció, rehusaba el Prelado, queriendo continuar el ayuno hasta el siguiente en que seria victima de los conspirados. Pero el Abad le precisó à que tomase un poco de pan y vino. Pasó toda la noche en Psalmos y Oracion, y oyó los Maytines que cantaron los Monges.

88 Por la mañana concurrieron los rebeldes al Cabildo (apoderados ya de todos los bienes de la Iglesia) pusieronse de nuevo concordes en la discordia, y resolvieron enviar recado à la Reyna, proponiendo primero lo que debian hacer acerca del Obispo: y levantandose uno de sus mas favorecidos, à quien crió desde niño en su Palacio, à quien dió honor en la Iglesia, estudios en Francia, el manejo de su casa y algunos Prestamos, exclamó con ingratitud de fiera, que ni le debian reconocer por Señor, ni por Obispo, sino privarle de todo honor: pues habia disminuido la dignidad de la Iglesia, y los tenia opri-

oprimidos con el yugo de su dominio. Aprobaron los mas este dictamen : callaron los que no le seguian, y enviaron su embajada à la Reyna diciendo, que conocian sus excesos, efectuados por impetu de ira; que les pesaba, y darian la satisfacion, si hacia paz con ellos, exceptuando unicamente al Obispo, à quien todos confesaban aborrecer, y que de ningun modo le admitirian. La Reyna viendose como oveja entre lobos, se atemperó muy prudente à quanto proponian, esperando por aquel medio su libertad, como en efecto la obtuvo, dejando prevenido al Obispo de lo que habia tratado en su opresion, y que procurase salir de alli en quanto fuese posible.

89 Al punto que la Reyna se vió fuera de la Ciudad con su hijo y los Proceres que no habian podido socorrerla, manifestó la justisima venganza que deseaba hacer contra el rebelde pueblo, cosa que consternó los animos de los pérfidos sin hallar consejo, porque los ofuscaba el verdugo de la misma conciencia, y solo convinieron en llevar à la Iglesia del Apostol sus mas preciosas alhajas, y en buscar al Obispo para matarle. Registraron todos los rincones y altares de la Cathedral, y pasaron à la Iglesia de S. Payo: y el Prelado viendose à las puertas de la muerte, puso en Dios la confianza con el prudente consejo de meterse con el Canonigo (disfrazados ambos) entre la multitud de sus enemigos, y atravesando claustros llegó à casa del Canonigo Cardenal D. Pedro Gundesindez, el que le aconsejó se vistiese de armas para salir, fingiendo ser uno de los centinelas: pero el Prelado no quiso otras que las de justicia, armado de las quales le habia Dios sacado de tantas muertes. Solo admitió la compañia de dos armados: y como llegasen algunos à preguntarles quienes eran y donde iban, respondió uno (à quien daba palabras el Obispo) vamos à servir de centinela fuera de la Ciudad, para que ninguno entre ocultamente, pues el tiempo pide mucha vigilancia, y vosotros haceis mal en estar aqui parados. Con esto salieron al camino del Padron cansado ya el Obispo de pisar tantas veces las puertas de la muerte: por lo que avisó à un Grangero cercano que trágese Caballos, con los que llegaron al Padron, recibien-

dole sus amigos, como quien le veia resucitado. Desde alli participó à la Reyna su estado, y fulminó excomunion contra todos los que vivian en Santiago: lo que les acabó de confundir los animos.

90 Asi el Obispo como la Reyna enviaron à juntar tropas. El Rey, y Conde D. Pedro sitiaron la Ciudad por la parte del monte Pedroso con gran numero de tropa: la del Obispo atacó por la parte del Padron: por la del Monte Sacro, los Soldados de la Limia, Castela, Deza, y otros territorios: por el Monasterio de S. Pedro el Conde D. Rodrigo con otro grande egercito. Procuraban los rebeldes defenderse: pero en vano, pues cada dia se aumentaba el egercito de la Reyna, y se aminoraba su partido. Ya no habia quien enterrase los muertos en la Ciudad: ya todo era maldecir à los fautores: ya tenian otra vista las enormes injurias hechas à la Reyna y al Obispo: ya parecia poco todo el furor de la tropa quando entrase à pasarlos à cuchillo. Resolvieron los Canónigos y Ciudadanos, que ni influyeron, ni pudieron vencer la sedicion, salir à implorar la misericordia del Obispo, rogandole en nombre de toda la Ciudad, à excepcion de los traydores, que perdonase à la multitud, castigando à los incentores. La suma tribulacion en que estaban aumentó eloqüencia à las palabras: pero el Obispo, que no habia perdido las entrañas de misericordia en que alvergaba à los suyos, se enterneció facilmente, y pasó à intervenir con la Reyna. Esta justamente airada clamó que solo el fuego, ò la espada debia satisfacer las injurias cometidas contra la Reyna, contra el Obispo, y contra la Iglesia del Apostol.

91 Recurrió el Prelado al Rey, al Conde D. Pedro, y à los demas Señores, para que ablandasen las iras de la Reyna, moviendola al castigo de los Capataces, y al perdon del ignorante pueblo. Sintió mucho la Soberana, que la compeliesen à ello: pero en fin convino en el perdon: entregaron la Escritura de la conspiracion: dieron mil y cien marcos de plata: volvieron quanto habian robado à la Reyna, al Obispo, y à los de su partido: desterraron y confiscaron todos los bienes de cien rebeldes principales entre Canonigos y Seglares: los demas

mas entregaron en prendas de su fidelidad cinquenta hijos de los mas ilustres, haciendo juramento, y entregando las Torres à los Soldados del Obispo, que les absolviò de la Excomunion, y entró en Compostela con aplauso. Al punto mandó reedificar lo quemado en la Iglesia, y las campanas que se habian derretido, con todo lo demas que experimentó las iras del tumulto. Esto fue en el *año de* 1117. segun el contexto de la Compostelana, pues aunque con expresion no cuenta el año: pero luego refiere la eleccion de Prelado en Braga, por estar excomulgado D. Mauricio, y depuesto por Pascual II. lo que fue antes de acabar el año de 1117. (pues à los 21. dias del 18. murió.)

92 *En el* 1118. dispuso el Arzobispo de Toledo que el electo Bracarense viniese à Segovia para ser consagrado. Entre los concurrentes fue uno nuestro Compostelano, que pacificadas las cosas de su Iglesia, acompañó con el egercito de Galicia à la Reyna, la qual con su hijo salió à campaña contra el Rey de Aragon. Nuestro Obispo D. Diego entregandola su tropa, fue à Segovia para verse con el Arzobispo y electo Bracarense D. Pelayo, à fin de recuperar las posesiones de Santiago, que habia dado en prestamo al Arzobispo D. Mauricio (de que hablamos en el num. 63.) y el nuevo electo queria retenerlas por fuerza. El negocio no se pudo evaquar en Segovia, à causa de una sedicion movida en la Ciudad contra la Reyna y su egercito: pero los Obispos concurrentes determinaron que en el dia primero de Setiembre se ventilase en *Tuy* la materia, siendo Jueces los Obispos de Orense y de Lugo. Concurrieron alli, pero sin fruto, pues el negocio quedó sin decidir.

Del modo con que D. Diego logró ser Arzobispo.

93 Desde que D. Diego entró en la Iglesia de Santiago, miró como causa propria el ensalzar la Iglesia que honrada por el Cielo con el precioso thesoro del Cuerpo de un Apostol de los que mas favoreció el Redentor del Mundo, estaba en la tierra sin el honor tributado à las de otros Apostoles, que à lo menos gozaban la prerrogativa de Metropoli. Solo Santiago carecia de ella. Esto daba unos la-

latidos en el corazon de D. Diego, que no le permitian sosegar. Por tanto luego que se vió pacifico en la Sede con el honor de Palio, volvió à seguir la instancia con el Papa Gelasio II. sucesor de Pascual, valiendose de dos Canonigos, D. Pedro Diaz, Cardenal, y D. Pedro Anaya, Thesorero, que pasaban à Jerusalen. Estos hablaron al Pontifice en el asunto, de que ya estaba enterado desde antes de ser Papa, como Cancelario que habia sido del antecesor: y aunque estaba propicio (porque la primera idea fue poner en Santiago la Metropoli de la Provincia, y para sacarla de Braga era buena ocasion el hallarse Anti-Papa su Arzobispo) con todo eso les respondió el Pontifice que el fin de su viage era à Jerusalen: que pasasen allá, y digesen al Compostelano la buena disposicion en que se hallaba para ensalzar su Iglesia: y en efecto les dió Carta para el Obispo.

94 Esta le llenó de gozo, y consultando con los ancianos del Cabildo les dijo, que ya sabian su desvelo antiguo sobre hacer Arzobispal à su Iglesia: que la ocasion era oportuna: que él fuera con mucho gusto à Roma: pero el mar infestado por los Pyratas, y la tierra con la guerra de los Aragoneses, no lo permitian: y asi que escogiesen dos Canonigos, que en especie de peregrinos hiciesen la Embajada. Nombraron à D. Pedro, sobrino del Obispo, que era el Prior, y à otro D. Pedro Cardenal, à quien la Compostelana *lib.* 2. *cap.* 4. *n.* 2. nombra *Cardenal de S. Felix*. Morales puso *Cardinalis S. Jacobi*, acaso por no hallar mencion de titulos particulares en los Cardenales Compostelanos. Pero en los Codices que he visto, no hay *Cardinalis S. Jacobi*, sino *Cardinalis S. Felicis*, *legationis officium suscipiunt*. Es cierto que no me acuerdo de titulo particular de otro Cardenal de Santiago: pero como el Obispo Sisnando habia labrado el Monasterio de S. Felix de Lovio (que es una de las Parroquias actuales de Santiago, como digimos p. 106.) es posible que teniendo à su cargo este Cardenal aquella Iglesia, le intitulasen por esto *Cardenal de S. Felix*.

A estos encargó el Prelado, que à nadie manifestasen su viage: y como el negocio pedia mucho caudal para el camino, y ofrecer al Papa algun

gun servicio, resolvieron tomar ciento y veinte onzas de la tabla de oro que fue del primero y pequeño altar del Apostol: pero con sumo silencio, porque no llegase à noticia de los Canonigos y seglares desterrados por la sedicion pasada, los quales andaban por Castilla, y por Campos.

95 No faltó quien se lo avisase, y al punto que los Comisarios llegaron à *Castrogeriz*, los prendieron los Aragoneses, quitandoles todo el Caudal, Caballerias, y vestidos. Al Prior le encarcelaron con grillos: y al Compañero por no ser tan poderoso, y por Presbitero, le soltaron à los tres dias. Fuese al Rey de Aragon, que acababa de tomar à Zaragoza: y no pudiendo lograr que soltasen al Prior, pasó à Francia en busca del Pontifice, que huyendo del Emperador Henrique IV. salió por el Tiber embarcado al Rodano, y llegó à *Magalona*, donde trató convocar para el Marzo siguiente à un Concilio *Claromontano*, para lo qual envió à España al Cardenal Deusdedit, ò Adeodato.

96 Esto fue en el *año de* 1118. en que nuestro Prelado habia pasado à Tuy para ventilar el pleyto arriba mencionado con el Arzobispo de Braga: y doliendose mucho con el infeliz suceso del Prior y el Cardenal, y pérdida de tanto caudal, cobró nuevo animo; y envió de nuevo à Roma al Obispo de Orense D. Diego, acompañado del Canonigo de Santiago D. Giraldo (Escritor de lo que vamos refiriendo) con cien onzas de oro: y aunque se procuraba gran secreto, no faltaron falsos amigos que le descubrieron, escribiendo Cartas à *Castrogeriz*, à *Villafranca*, *Nagera*, *Logroño*, *Estella*, *Puente de la Reyna*, *Pamplona*, *y Jaca*, avisando que los referidos llevaban gran cantidad de dinero, y que pasaban al Papa, en perjuicio del Rey de Aragon. Llegaron à *Sabagun*, y alli supieron los lazos que les armaban, y la notable vigilancia con que las centinelas velaban en todas partes. Alli supieron que el Papa estaba en *Magalona*, y meditaron ir fuera de camino en trage de pobres, menospreciando trabajos por amor del Apostol. Descubrieron à la Reyna su destino y consejo: pero ésta no lo quiso permitir: y porque no quedase sin efecto la jus-

justa pretension, resolvieron fuese à seguirla el Prior de *S. Zoyl de Carrion*, que pertenecia al dominio del Rey de Aragon, y por tanto le eran francos los pasos. Pidieronle que de camino lograse libertar al Prior de Santiago, que perseveraba en la prision, y dando por él sesenta marcos de plata, le redimió. Entregaronle las Cartas, y cinquenta onzas de oro, con la Mula que llevaba el Canonigo, y éste con el Obispo se volvieron desde Palencia à Santiago.

97 A este tiempo llegó el Cardenal *Deusdedit*, acompañado del Cardenal D. Pedro Diaz, que habia pasado desde Castrogeriz à referir al Papa lo que le pasó con su compañero, à quien dejaba preso. Nuestro Prelado recibió, y trató honorificamente al Legado Apostolico: y éste le entregó las Letras del Papa en que convocaba al Concilio arriba mencionado, pero exceptuando à nuestro Obispo por lo que pendian de su presencia los negocios del Reyno. Pero el Prelado resolvió pasar allá, esperando lograr por este medio conseguir sus deseos de la Metropoli. Escribió al Obispo de *Jaca*, y al Prior de *Nagera*, para que sacasen licencia del Rey de Aragon para transitar por sus Estados. Al Cardenal Deusdedit le hizo Canonigo de Santiago, para tenerle propicio: y éste mismo procuró sacar licencia del Rey de Aragon, pero no lo pudo conseguir, antes bien registraban los Aragoneses su equipage, alegando que llevaba caudales del Obispo de Santiago. Este llegó à Sahagun, llevando en su compañia una gran comitiva, en que iba el Obispo de Orense, y las personas mas condecoradas de Santiago.

98 A este tiempo llegó la voz de haber muerto el Papa Gelasio, que falleció en 29. de *Enero del* 1119. y con esto se suspendió el viage. D. Diego ya que estaba en Campos quiso visitar à la Reyna, (que estaba en Burgos) como lo hizo, aunque no sin trabajo y escolta de Soldados. Entonces llegó el Prior de Carrion, de quien arriba hablamos: y este aseguró la muerte del Papa Gelasio, añadiendo que en su lugar habia sucedido el Arzobispo de Viena Guido, llamado *Calisto II.* de lo que recibió gran placer el Compostelano, porque este Pontifice era muy amigo suyo, hermano del Conde D. Ramon,

mon, y Tio del Rey D. Alfonso VII. circunstancias las mas propicias para ensalzar la Iglesia de Santiago, donde yacía el Conde, y su hijo habia sido coronado.

99 Estando el Obispo en Burgos vino un cuñado del Papa en peregrinacion à Santiago, à cuyo Obispo le recomendó el Pontifice con Carta particular, diciendole que por él mismo le podia avisar de aquello en que el Papa le pudiese servir, porque le amaba como à hijo, y le deseaba complacer en quanto fuese posible. Esto llenó de gozo à nuestro Obispo: y con acuerdo de la Reyna resolvió enviar à uno que saludase al Papa en su nombre, y éste fue el Canonigo *Giraldo*, que iba en su compañia, y es el Autor que escribió estos sucesos: el qual entregando los caudales al Sacristan de Carrion, y las caballerias al pariente del Papa, que volvia ya de Santiago, se fue à pie en trage de pobre con dos compañeros, escondiendose de dia, y caminando de noche fuera del camino real, por tales asperezas, que solo el acordarse de ellas dice que le hacia estremecer.

100 Llegó en fin à los pies del Papa saludandole de parte del Obispo, de la Reyna, y del Rey D. Alfonso su Sobrino, sobre quien el Papa le hizo muchas preguntas, porque le amaba mucho. Las mas freqüentes conversaciones fueron sobre el Obispo de Santiago y la sublimacion de su Iglesia, favoreciendo al Canonigo los Cardenales *Boso*, y *Deusdedit*, que habian estado en España: pero como el Papa estaba recien electo, y ausentes los Obispos Comprovinciales, dilató el negocio de trasladar de una parte à otra la Metropoli hasta despues del Concilio de *Tolosa* celebrado en Junio del 1119. Pero como no estuvo alli nuestro Obispo, respondió el Pontifice, que fuese al Concilio *Remense*, y que si queria gracias para su Iglesia, procurase merecerlas, tratando bien al Rey su Sobrino, à quien en presencia de los dos cedió el Rey D. Alfonso VI. el Reyno de Galicia: pero que si le contradigese, (segun le habian escrito) esto le seria muy sensible.

101 Al punto se previno D. Diego para el viage, preparando dos Galeras para irse por la Francia. Pero dió cuenta à la Reyna: y esta recelan-

do turbaciones en Galicia, y mal informada por algunos de que iba à Francia para tratar el que su hijo cargase con el Reyno, no quiso permitir el viage. Al mismo tiempo infestaban aquel mar veinte Naves: y cerrada la puerta por mar y tierra, pues el Rey de Aragon no le quiso dar paso, aunque le pidió el Papa por medio del Obispo Lascurrense, (de Lescar en Aquitania) fue preciso mantenerse en su Iglesia.

102 Llegó entonces à Santiago el Obispo de Porto D. Hugo: el qual viendo que nadie se atrevia à emprender el viage: y que se malograba el mayor lance de fortuna para ensalzar la Iglesia del Apostol, resolvió meterse por medio de los enemigos, y presentarse al Papa. Deseaban entonces que la *Metropoli Bracarense* fuese trasladada à Santiago: pero como esto no podia efectuarse no pasando al Concilio el Compostelano que pidiese, y los Comprovinciales que otorgasen; pretendieron la *Metropoli de Merida*, que à la sazon estaba sin Prelado. Salió en fin el Obispo D. Hugo, armado de un zelo heroyco, disfrazado en trage de pobre con dos familiares suyos, caminando ya à caballo, ya à pie: ya con un vestido, ya con otro: ya fingiendose ciego, ya cojo, ya con la boca y cabeza torcida, con tales transformaciones, que sus mismos familiares no le conocian: y con esto no estrañarás que no le descubriesen los enemigos. No le sucedió asi al Canonigo que envió en su alcance el Obispo para que le acompañase: pues le prendieron en Burgos, y le quitaron quanto llevaba consigo.

103 En *Logroño* conoció à D. Hugo uno, que le habia servido, y le llamó aparte, preguntandole el motivo de aquel viage. El Prelado viendose descubierto, le confesó quien era: pero renovandole la antigua fidelidad, y gratificandole de nuevo, le aseguró, que ni iba enviado por el Rey, ni por la Reyna à cosa que perjudicase al Rey de Aragon, sino precisamente por el Obispo de Santiago, à negociar con el Papa, que ensalzase su Iglesia con el honor de Metropoli. Llegó en fin à *Cluni* despues de muchos sustos y trabajos, y alli diò al Papa las Cartas que llevaba. Asi éste, como los Cardenales, sintieron mucho que D. Die-

Diego no hubiese pasado allá, porque esperaban socorrer sus urgencias con la abundancia de la Sede Compostelana, en ocasion que mutuamente se necesitaban. Esta ausencia de nuestro Obispo, y de los demas Comprovinciales, dificultaba mucho la pretension, pues faltaba el consentimiento y empeño del Monarca.

104 Al principio habia otra dificultad de no estar muy unidos el Papa y el Abad de Cluni *D. Ponce*, en quien nuestro Obispo tenia la mayor confianza, y era empeño poderosisimo : pero quiso Dios que luego se estrechasen en lazo de mayor caridad desde el dia seis de Enero del 1120. y viendo D. Hugo tan buena coyuntura,dijo al Abad: Ea, Padre Reverendisimo, esta es la hora de ensalzar la Iglesia de Santiago : y no malograndola el Abad, le dijo al Papa: Esta es, Santisimo Padre, la ocasion de que sublimeis la Iglesia del Apostol Santiago, y de vuestro gran amigo su Obispo. Vuestros predecesores lo huvieran hecho asi, à no haberles faltado el tiempo, y ya que no hagais caso de mi suplica, mirad à que os lo pide el mismo Apostol. Considerad que toda Iglesia donde algun Apostol descansa, sobresale en Dignidad : la de Santiago es unica en no pasar de la Episcopal. Y si hallareis dificultad en poner alli la Metropoli de Braga, ò la que tuvo Lugo en tiempo de los Suevos, concededla la de Merida, que se halla despoblada por los Sarracenos.

Ablandado asi el animo del Pontifice, pasó con el Obispo de Porto à los Cardenales, y varios Principes paisanos del Papa, que habian visitado al Apostol : y poniendose todos à los pies del Papa, hicieron con tal ardor la súplica, que ofrecieron no levantarse de sus pies, mientras no les concediese aquella gracia. El Papa dijo : Mucho es lo que pedis, pero levantaos : *la Iglesia Compostelana será honrada con la Metropoli de Merida.*

105 A este tiempo llegaron dos Canonigos de Santiago D. Pedro Fulcon, y D. A. Perez, enviados por el Compostelano, para seguir al Obispo : y hallandole gozoso con el referido Decreto Pontificio, y volviendo los tres à ponerse à los pies del Papa, le rogaron les concediese el Privilegio de hacer Legado Apostoli-

lico al ya Arzobispo D. Diego sobre las Provincias de Merida, y de Braga. Convino el Papa en ello: y al punto salieron para España los dos Canonigos à traer la noticia de o conseguido, con Cartas del Abad Cluniacense, y del Obispo D. Hugo, en que daban tratamiento de Arzobispo, y Legado Apostolico al Señor D. Diego Gelmirez: y no es facil, ni necesario, ponderar el gozo que esta noticia ocasionó en el Prelado, y su Iglesia: porque una cosa no lograda en tantos Siglos, y de suyo tan grande, no podia menos de engendrar un placer imponderable.

106 El Obispo D. Hugo perseveró esperando la limosna con que se habia de gratificar la gracia conseguida: para cuyo desempeño se valió el Prelado, con acuerdo de los Canonigos mas condecorados, de una Arquita de oro con cien maravedises dentro, cinquenta sueldos Pictavienses, y otros cien maravedises que el Obispo habia llevado consigo: à que añadieron del thesoro del Apostol docientos y sesenta marcos de plata, los quarenta en el peso de una Mesa de aquel metal, que fue del Rey Moro Almostan; una Cruz y Casulla de oro, que dió el Rey D. Ordoño al Apostol: y por quanto todavia no se cumplian los marcos señalados, añadió el Obispo de suyo los quarenta restantes.

107 Era muy dificultoso el modo de transportar este caudal: pero el ingenioso Prelado le inventó, echando voz de que le llevarian unos Factores Normanos, que por viento contrario llegaron al Castillo de *Honesto*, y volvian à Normandia: pero la efectiva conduccion se hizo de otro modo con ocasion de pasar à Jerusalen varias personas de toda satisfaccion, entre las quales repartió el Prelado la cantidad, dando à uno diez onzas de oro, à otro nueve, y asi de las demas, con la remuneracion de concederles tantos años de perdon, quantas eran las onzas que llevaban. De este modo pasaron por Aragon, y entregaron el dinero à unos Monges Cluniacenses, por cuyo medio el Abad de Cluni, y el Obispo D. Hugo le pusieron en manos del Cardenal Esteban de Bisoncio, Camarero del Papa: y luego el Obispo D. Hugo entregó à los mismos portadores las Bulas de la translacion

cion de la Metropoli Emeritense à Santiago, y de la Legacion sobre la Provincia de Merida y Bracarense, con Carta del Papa para los Obispos Sufraganeos de Merida, para que reconociesen al Compostelano por Cabeza, y asi estos, como los de Braga le obedeciesen como Legado Apostolico sobre las dos Provincias.

108 La Bula de la translacion se firmó en Valencia (del Delfinado) en 26. de Febrero Indiccion XIII. *del año* 1120. segundo del Pontificado del Papa Calisto II. siendo no poco de admirar la ligereza con que los Autores estrangeros y Españoles han hablado sobre la materia, poniendo la Metropoli en Santiago, ya en el año de 1123. (como Baronio, Mariana, y Pagi) ya en el de 25. (como Sandoval) siendo indubitable el año 1120. como convence la Bula, y toda la Historia Compostelana: que vista por algunos, aumenta la admiracion, de que errasen el año, con los Sufraganeos, (pues atribuyeron à Compostela los de Galicia, que en algunos Siglos no la pertenecieron) y el imperrador de la gracia, que digeron ser el Rey, quando por la misma Historia consta haber sido todo por solicitud del Obispo. En fin de estos riesgos queda ya libre el Público con la publicacion de aquella Obra, que es el Tomo siguiente, y verás la Bula en la pag. 292.

Empieza D. Diego à intitularse Arzobispo.

109 Las copias de los Privilegios referidos vinieron conducidas con la particular providencia de haber llegado à Santiago en el dia 25. de Julio, en que celebra la Iglesia el feliz transito del Apostol: y en el mismo dia se leyeron publicamente en la Cathedral à todo el Clero y Pueblo en voz muy inteligible, para que el gozo fuese comun à todos: y desde aquel dia y *año de* 1120. empezó el Prelado à intitularse Arzobispo, y Legado Apostolico, empezando à desfrutar lo que por espacio de diez y seis años (desde el 1104. en que obtuvo el Palio) habia estado suspirando en continuos desvelos y servicios de su Iglesia, y de la Corte Romana, siendo éste el primero de quantos Arzobispos tuvo, y tendrá Santiago.

110 Vino luego el Obispo

po D. Hugo, el qual traïa las Bulas originales, y comision del Papa, para dar al Compostelano la investidura del Arzobispado, y Legacía Apostolica, como lo hizo, siendo recibido procesionalmente por el Arzobispo y Canonigos en la Cathedral, en cuyo Altar mayor puso las Bulas, y concedió al Arzobispo el Privilegio de traer Cruz delante, lo que hasta entonces no habia llegado à noticia de los Canonigos. Refirióles el proceso de esta negociacion, y la gratificacion que habia ofrecido completar, por quanto algunas cosas de las ofrecidas como que eran oro y plata, constó que no lo eran: y todo se resarció, gratificando tambien el Arzobispo à D. Hugo por los muchos trabajos que toleró en la solicitud de los honores mencionados.

111 Lograda esta prosperidad en la linea Eclesiastica, se aplicó el Arzobispo à engrandecer su Iglesia en lo Civil, pues Dios le dió grandeza para todo: y llegando alli la Reyna, recobró la Isla de *Laconia*, perdida antes en las guerras pasadas. Obtuvo la tierra de *Dormiana* con todos sus derechos, y el Coto entre Ulla y Tambre, por lo que dió à la Reyna una Mesa de plata, que pesaba sesenta marcos, à que el Arzobispo añadió de suyo otros diez. Logró tambien por medio de los Irienses con sus Naves unos grandes despojos de los Moros, que se atrevieron à llegar por aquellas Costas: y por quanto el Castillo de *Honesto*, por no ser fuerte en la fabrica, causaba à los paysanos la molestia de concurrir cada año (desde *Tria Castela* hasta el Mar) para repararle; resolvió con dictamen de los Canonigos y Proceres de Galicia, ponerle en estado en que no huviese que temer sorpresa (pues como era llave del Reyno, importaba mucho que no diese en mano de enemigos) Para esto levantó en medio una Torre muy firme que lo dominase todo: y asi lo consiguió, aunque à fuerza de crecidas expensas.

112 El Palacio que tenia en Santiago, no correspondia al uso que se le daba de hospedar alli à las personas Reales, y Proceres que llegaban à Santiago, y al nuevo honor de Metropoli y de un Legado Apostolico: por lo que, como era sabiamente próvido en las cosas civiles, como en

las

las Eclesiasticas labró de nuevo un Palacio Arzobispal, correspondiente para todos los servicios referidos, junto à la Iglesia del Apostol, bien surtido de agua para todos los usos. Y por quanto para ir freqüentemente al Coro, habia alguna distancia, con la molestia de subidas y bajadas; labró sobre el Portico su Capilla, la que consagró, dedicandola à S. Pablo Apostol, S. Gregorio, S. Benito, y S. Antonino, à los quales habia puesto alli altares el Obispo *Cresconio*, como digimos en su vida pag. 195.

113 Empezó D. Diego à poner por obra el Privilegio de Metropolitano, y Legado Apostolico sobre convocar à Concilio à los Obispos de la Provincia propria Emeritense, y de la de Braga, à que se estendia el Vicariato Apostolico: à cuyo fin señaló el dia 9. del Enero proximo (que no puede anticiparse del *año* 1121.) convocando para Santiago à los Obispos de Lugo, Mondoñedo, Astorga, Orense, Tuy, Braga, Coimbra, y à los electos de Salamanca, y Abila, con sus Abades. No concurrieron todos, ni enviaron Vicarios: por lo que promulgó sentencia contra los que faltaron, prohibiendoles el oficio sacerdotal, mientras no le satisfaciesen.

114 En el ultimo dia de aquel año le escribió el Papa Calisto una Carta muy familiar, dandole cuenta de como habia sido recibido en Roma con mucha honorificencia: y que pasando à tierra de Benevento, y Apulia, hasta Bari, recibió homenage de los Principes, y volvió felizmente à Roma y que pacificamente egercitaba su empleo en el Palacio Lateranense. Recomiendale el amor y servicio de la Santa Iglesia Romana, como buen hijo, y que mire por la prosperidad de su Sobrino el Rey D. Alfonso VII.

115 Al mismo tiempo escribió à nuestro Arzobispo el Patriarca de Jerusalen una Carta muy tierna y expresiva de las calamidades que la Ciudad Santa padecia, combatida de los enemigos por todas partes, rogando à toda la Iglesia y Pueblo de Santiago que influyesen en su remedio. Pero no añade la Compostelana ninguna resulta de esta Carta, pasando immediatamente à referir las disensiones que ocurrieron entre el Arzobispo y la Reyna, con motivo de haber pasado ésta à Santiago para

ra atajar algunas discordias que se movian.

116 Detuvose alli la Reyna, y corrió voz de que queria prender al Arzobispo: y esto le precisó à no andar sin Soldados. Tuvose por autor de aquella voz un familiar de la Reyna, manifestandolo el mismo à quien se lo dijo: pero negandolo el acusado, y precisandolos la Reyna al duelo, fue vencido el que lo negaba. La Reyna mandó que le sacasen los ojos, como se hizo, sin que aprovechase nada el empeño del Arzobispo: y como venció el Soldado que defendia su causa, recibió nueva fuerza la voz de la maquinacion de la Reyna. Esta se disculpaba por quantos medios podia: y mediando el Abad de S. Juan de Angliaco, y Estevan, Camarero Cluniacense, con otros Proceres, logró confederarse con el Arzobispo (pues de otra suerte no podia asegurar el Reyno de Galicia.) En efecto hicieron pacto de fidelidad y amistad: y la Reyna le dió el Gobierno de toda Galicia, obligando à que los Gefes le diesen el homenage, como se hizo, pactando estos, que si la Reyna quisiese hacer alguna violencia, la serian todos rebeldes defendiendo al Prelado: y que los dos arriba expresados darian cuenta al Papa, y à todos los Obispos, y Reyes, para que ante todos quedase infamada, si quebrantase el pacto. Con esto logró el Prelado destruir los Castillos que eran perjudiciales à su Iglesia y à la Soberana: y tales fueron el de *Raneta*, y el del Rio *Isso*, que los Soldados de Santiago tomaron à fuerza de armas, y demolieron.

117 Por entonces recibió tambien nuestro Arzobispo varias Cartas honorificas de los Cardenales *Boso*, y *Deusdedit*, del Abad Cluniacense, del Duque de Aquitania, y de la Condesa de Flandes, los quales le recomendaban al Rey D. Alfonso, para cuya prosperidad obtuvo el Arzobispo un Breve del Pontifice, declarando estar en su fuerza el primer juramento hecho en vida de Alfonso VI. en que recibieron al Nieto por Rey de Galicia, y anulando el segundo hecho por instancia de la Reyna su madre con violencia.

118 Estaban à la sazon concordes la Madre y el hijo: y pasaron à Santiago llamados por el Arzobispo contra una sedicion que amenazaba, y

y fue reprimida por el Prelado. A este tiempo llegó à Santiago el Cardenal, y Legado *Boso* con el Obispo *Lascurrense*: y hubo una gran concurrencia de los Prelados Bracarense, Tudense, Auriense, Lucense, Mindoniense, Portugalense, Segoviense, y el de Abila electo, que concurrió à ser consagrado por nuestro Arzobispo, cuyo Sufraganeo era. Su eleccion fue por suerte: y habiendo controvertido los Prelados con el Legado Apostolico la materia, pasaron à la consagracion, ofreciendo obediencia el Abulense à su Arzobispo de Santiago. Y como se hallaban alli los Reyes, trataron mirar por el bien del Reyno, à cuyo fin resolvieron tener un gran Concilio en Sahagun para el dia 25. de Agosto del mismo año: pero nuestro Prelado no pudo concurrir, por un motivo, que no se podia imaginar.

119 Fue el caso que la Reyna D. Urraca dispuso ir à Portugal contra su hermana la Reyna D. Teresa, que habia llegado à apoderarse de la tierra de Tuy. Era como precisa la presencia del Arzobispo: y aunque las Ordenanzas no podian obligar à los Compostelanos para ir à aquella tierra, los redujo el Prelado luego que condescendió à los ruegos de la Reyna sobre que fuese allá. Lo mas dificil en esta expedicion era pasar el Miño, à cuya banda opuesta estaba el egercito de los Portugueses: pero todo lo venció la industria del Arzobispo, desempeñada por los Irienses y Compostelanos, los quales hicieron retirar al enemigo, y puesto del otro lado nuestro egercito, dijo el Prelado à la Reyna, que ya debia volverse con los suyos à Santiago: pues ni la tropa de su Milicia podia apartarse tanto de la Ciudad, ni al Prelado le correspondia mezclarse en los robos y muertes, que el egercito de la Reyna iba à hacer en tierra de los enemigos.

120 Condescendió la Reyna en que las Milicias se volviesen: pero echó todo su empeño para detener al Prelado, afectando la importancia de su presencia y consejo, por el qual lograban tantas ventajas; y aunque en realidad era asi, pretendia acriminar una indecible ingratitud, que tramaba contra el mismo que con tanta fidelidad la servia. Detuvose el Arzobispo deseando complacerla: y ya que esta-

taba en Portugal, recobró los derechos del Apostol en Braga, *Corneliana*, y demas sitios, que entregó à sus Administradores. Recibió alli Carta del Cardenal Legado Apostolico *Boso*, pidiendole concurriese al Concilio de Sahagun, y avisando que ya el Papa habia preso à *Burdino* (lo que fue en 9. de las Kalendas de Mayo *del año* 1121.) Al mismo tiempo empezó à correr voz de que la Reyna queria prender al Arzobispo: asegurabanlo muchos, y aun la Reyna de Portugal le avisó que se retirase à uno de sus Castillos: pues los mismos que habian asistido à aquel secreto consejo, la habian dicho el modo con que estaba dispuesta la traycion. Pero ni con tan grave testimonio dió credito à tan fea maldad el noble corazon del Prelado, mirando al juramento de fidelidad que la Reyna y tantos Señores le habian hecho, y que de su parte no habia faltado à nada, sino aumentado servicios. Asi debia ser, mas no fue asi: pues luego que el egercito repasó el Miño, huvo valor en la Reyna para cometer muchas maldades en una, quebrantando la fé del juramento, siendo feamente ingrata al mas fiel servidor, atreviendose à echar mano al Arzobispo y Legado Apostolico, y cooperando à la maldad los mas obligados al Prelado, à quien prendieron con sus tres hermanos y otros muchos, metiendole en el Castillo de *Orcelion*, y pasandole luego à *Cira*.

121 No es ponderable la commocion que en Santiago causó tan infausta noticia. Ofrecieronse todos à la libertad del Prelado, aunque fuese à costa de todas sus haciendas. Llegó la Reyna à la Ciudad en la vispera de Santiago por la noche. Al dia siguiente usaron los Canonigos en lugar de vestiduras solemnes, las Capas negras: indicio de su dolor, que commovió algo los animos de la Reyna y de sus cómplices, que sabian ya las conseqüencias de un tumulto. Pasaron los Canonigos y pueblo à preguntar à la Reyna lo que pensaba de su Arzobispo. La respuesta no fue como debia. El Cardenal Legado Apostolico quiso salir à la venganza: mas los que deseaban la libertad del Prelado, pidieron lo reservase para el tiempo del Concilio. El Rey pasmado de la feisima traycion, que no pudo im-

impedir quando se trató, resolvió salirse de Santiago, con el Conde D. Pedro su Ayo, y con otros Señores, pasando al Rio Tambre, donde estaban sus Reales. Esta salida libró al Prelado de su prision: porque al punto que fue notorio haberse apartado el hijo de la Madre, se transformó el theatro. Tomaron animo los desalentados, y consternaronse los del partido de la Reyna. Estos se retiraron à la Iglesia: aquellos clamaban ya por el castigo de los cómplices. Concurrieron à la Iglesia, diciendo contra la Reyna contumelias, y pidiendo que al punto suelten al Arzobispo. Vióse la Soberana sitiada no tanto del tumulto, quanto del horror de la vilisima traycion: prorrumpió en lagrimas: clamó que soltasen al Prelado, y prendiesen à los que la habian incitado à la maldad.

122 A este tiempo llegó D. Juan Diaz, que tenia en custodia al Arzobispo, y no sabiendo lo que pasaba, venía à tratar con la Reyna el modo de trasladarle al Castillo de Autares en Valcarcel. Pero Dios lo dispuso muy de otro modo: pues cercando el Clero y Pueblo à D. Juan, le llevaron como preso, ante la Reyna, voceando que al punto suelte al Arzobispo, y sino que peligran ella y D. Juan. Con esto mandó que le soltasen: y trayendole prontamente à la Ciudad (à los ocho dias de la prision) la llenó de gozo. Recibióle el Cabildo con procesion: y luego que oró delante del Apostol, y abrazó à los Canonigos, pasó à ver à la Reyna, que estaba oculta junto al mismo Altar, y la dijo: Bien conozco, Señora, „ que habeis obrado esto movida por malvados consejos: „ lo que no conozco es el „ motivo de tan grave maldad. El Dios à quien nada „ es imposible, me libró misericordiosamente de la prision: y siguiendo lo que me „ encarga, de perdonar, para „ que me perdone; desde luego „ si os arrepentis, os perdono: y quiera Dios moveros „ à volverme los Castillos, „ que violentamente me habeis usurpado, y firmemos „ la paz entre nosotros. "

123 Sobre esto la habló el Prelado con instancia en los dias siguientes: pero como toda la tragedia se ordenaba à retener la Reyna aquellas fortalezas, y sacar una gran suma de dinero, no huvo modo de contenerla, sino recurriendo à

la fuerza. Unióse el Arzobispo con el Rey: llamó à los Condes de su partido: escribió à la Reyna de Portugal: y todos se dispusieron à recuperar los bienes del Apostol.

124 A este tiempo recibió el Arzobispo Carta del Papa, aprobando la suspension que habia intimado à los Obispos que no concurrieron al Concilio Compostelano. Previno que los volviese à amonestar: y que si dentro de quarenta dias no le obedeciesen, quedase confirmada por el Papa la sentencia del Arzobispo. Este se habia quejado al mismo tiempo contra el Arzobispo de Braga, pidiendo que oprimiese aquella Iglesia el Pontifice, y que le diese à él su dignidad. El Papa respondió, que era mucho pedir: y que acudiesen à Roma para S. Juan del año siguiente, y mientras tanto toleraba la desobediencia del Bracarence: lo que fue exceptuarle de la Legacía del Compostelano. Pero al mismo tiempo mandó al de Braga que restituyese à Santiago lo que el antecesor Mauricio habia recibido en prestamo: por lo que el actual Bracarense D. Pelayo pasó à Compostela, firmando amistad con el Arzobispo y Legado Apostolico D. Diego, otorgando Escritura de recibir en prestamo por vida las posesiones que Santiago tenia en Portugal, las quales por su muerte debian volver à la Iglesia Compostelana. Esto lo confirmó el Obispo de Porto D. Hugo, el Prior de Braga, y un Arcediano.

125 Con la Carta del Papa vinieron otras del Cardenal *Deusdedit*, y del Abad de Cluni D. Ponce, por las quales uno y otro renovaban su amistad con el Arzobispo: y como el Cardenal era Canonigo de Santiago, previno al Arzobispo, le enviase lo que le tocaba por su hebdomada. Tambien el Cardenal *Boso*, que asistió al Concilio de Sahagun, envió à nuestro Arzobispo (por un Caballero que venia recomendado del Papa à visitar à Santiago) lo actuado en aquel Concilio, para que lo promulgase en su jurisdicion.

126 Vino tambien por entonces el Obispo de Salamanca consagrado en Roma por el Papa: y como aquella Iglesia era sufraganea de Santiago, ofreció sujecion y obediencia à este Arzobispo.

127 Ya habia llegado à Italia la noticia del atentado de

de la Reyna por medio de un Sobrino del Arzobispo que era Dean de Santiago, y estaba estudiando en Francia: el qual recibida la Carta de su Tio, fue con otros Canonigos, que tambien cursaban alli, à dar cuenta al Pontifice, recomendando su instancia el Abad de Cluni, con varios Principes de Francia y de Borgoña, que amaban mucho al Arzobispo: y al tiempo de que vamos hablando llegaron Cartas del Papa para el Cardenal Boso, para el Arzobispo de Toledo, para todos los Obispos de España, para la Reyna, y para el Rey, sobre la pronta libertad del Arzobispo. La Reyna queria lograr su idea, lisonjeando al Prelado con ruegos y promesas: y viendo que estas no alcanzaban para asunto en que se trataba de haciendas, resolvió pasar á las armas: y juntando la tropa, fue al Castillo de *Cira*, de alli à *Taberolos* para ocupar à Salnes, y luego vino al Monte-Sacro. Alli vinieron los Soldados del Arzobispo, del Rey, y de todos los Condes de su faccion, empeñados en el peligroso ataque de vencer las alturas donde la Reyna queria edificar Castillo, que sería muy pernicioso. Empezaron el abance con valor: pero tambien con mucha pérdida de ambas partes, porfiando hasta que vino la noche. Previnieronse todos para el dia siguiente.

128 El Arzobispo, conociendo los daños de la guerra entre la Madre, y el Hijo, salió como Padre à reprimirlos por medio de alguna alianza: à cuyo fin convocó à los Gefes de uno y otro egercito: y obligó à docientos à que jurasen hacer todo su deber sobre la paz. Resolvieron nombrar diez Jueces que examinasen los derechos de unos y otros: y que todos estuviesen à la sentencia, teniendo por enemigo al que no la observase. Los Jueces sentenciaron que la Reyna entregue sin dilacion alguna al Arzobispo los Castillos de *Honesto*, y de *Lanzada*: y què recupere lo perdido por la prision del Arzobispo. Este confiando poco de la fidelidad de la Reyna, la obligó à firmar juramento de guardar lo establecido, y ser fiel amiga suya, volviendole los Castillos de Honesto, y Lanzada, jurando sesenta Barones y Señores del partido de la Reyna, que si esta faltase à lo prometido, serian contra ella en favor del Arzobispo.

En el Viernes infraoctavo de la Natividad del Señor *año de* 1121. fue entregado al Arzobispo el Castillo de Honesto, y en el dia siguiente el de Lanzada. Despues recuperó, aunque con alguna dificultad, el Castillo de *Pharo*.

129 Aunque no faltaban inquietudes, resolvió juntar Concilio de las dos Provincias de su Legacía, para promover el servicio de Dios y buen estado de la Iglesia. Tuvose en Santiago à 8. de los Idus de Marzo en la Era 1160. (*año de* 1122.) Concurrieron los Obispos de Orense, Tuy, Coimbra, Porto, Mondoñedo, y Abila con sus Abades. El de Salamanca estaba echado de su Iglesia por el Rey de Aragon: y aunque habia estado mucho tiempo en Santiago, recibiendo del Arzobispo dadivas y Capilla para celebrar, salió con licencia suya en la comitiva de la Reyna, que se hallaba en Lugo: y por tanto no pudo concurrir tampoco al Concilio aquel Obispo, pero envió Abades y Clerigos de su Diocesi. Astorga vacaba à la sazon: pero envió tambien Abades y Clerigos. Lo mismo hizo el Bracarense, ocupado en tierra de Zamora. El concurso fue tan grande, que siendo muy espaciosa la Iglesia del Apostol, apenas cabia en ella. Tratóse del estado de la Iglesia, que por las muchas persecuciones se hallaba deteriorado, y de la firmeza de la paz.

Peligros de que Dios le libró, y obras que hizo.

130 La libertad que logró el Arzobispo de la prision de la Reyna, y con la prontitud no imaginada, se tuvo por especial providencia del Apostol, à causa de una muy particular circunstancia. El Rey de los Saracenos *Alí* envió unos Embajadores à la Reyna D. Urraca, y à su hijo D. Alfonso, y estos viendo tanta multitud de gente como venia de todas partes de Europa à Santiago de Galicia, preguntaron al conductor, que era el Centurion D. Pedro, muy diestro en la lengua de los Arabes, ¿que habia en aquella Ciudad tan notable para los Christianos, que de tal suerte commovia todo el Occidente? Respondióles, que estaba alli el cuerpo del Apostol Santiago, uno de los mas queridos de Jesu-Christo, el qual por los continuos beneficios que alcanzaba de Dios pa-

para todo genero de necesidades sobre quantos imploraban su patrocinio, atraïa todo el Orbe à su Iglesia. Los infieles veïan por sus ojos el concurso, y admirados de la grandeza del Templo, y variedad de Naciones que le freqüentaban, no podian contradecir nada de lo que oïan.

131 A este tiempo sucedió la prision del Arzobispo. Entonces arguyeron al Centurion, diciendo que si era tan poderoso el Apostol para las mas remotas Naciones, sanando enfermos, y librando à encarcelados; esta era buena ocasion de librar à su Obispo, si tenia poder tan universal. El Centurion respondió, que muchas veces permitia Dios para mayor corona de aquellos à quienes destina para bienes eternos, que los malos prevalezcan contra ellos por algun tiempo para acrisolar el merito y constancia de sus mejores siervos. Prontamente salió el Apostol al desempeño de su causa: pues quando no se esperaba, transformó el theatro, (como se ha referido) y con solo salir el Rey de la Ciudad, se vió la Reyna precisada à soltar al Prelado: y preguntando los Arabes el motivo de tanta alegria en la Ciudad, y à que asunto era la Procesion tan festiva, con que salieron à recibir al Arzobispo, les declaró el Centurion la causa, diciendo, que ya el Apostol habia manifestado el valimiento con Dios, que antes le echaban en cara, librando al Arzobispo de la carcel de una muger, (de cuya frase usaban) A esto no tuvieron que responder, sino confesar que era como decia.

132 Detenidos en Santiago algunos dias, sucedió otro prodigio. Uno de los Saracenos tenia una especie de apostema insanable en el pescuezo, que amenazaba ahogarle. Vió que una anciana de las que freqüentaban la casa donde estaba hospedado, concurria mucho à la Iglesia del Apostol con cera y con oblatas, y que solia estarse alli toda la noche. Preguntó que era aquello? y oyendo que imploraba el patrocinio del Apostol para si, para los suyos, y para todos los fieles, la dijo el que padecia la expresada dolencia, que orase tambien por el, y le ofreciese un Cirio que la dió, para ver si sanaba de aquella enfermedad. Muy gozosa la anciana le dijo: Gracias à Dios que conoceis el poder del Santo Apos-

Apostol, aunque no tanto como os conviene. Y recibiendo el Cirio, le aplicó ella misma con la señal de la Cruz à la apostema. Fuese à la Iglesia: hizo oracion: ofreció el Cirio: rogó al Apostol sanase à aquel infeliz: y quiso Dios hacer la maravilla de que al punto rebentase la apostema, dejando solamente la cicatriz. Asi fieles, como infieles todos empezaron à ensalzar la virtud del Apostol, que se dignó manifestar su patrocinio aun con los apartados del camino de la verdad: y estos dejando ya de estrañar la pronta libertad del Arzobispo, y la innumerable concurrencia de todas las Naciones, ofrecieron divulgar por el Oriente entre los mismos infieles sus grandezas.

133 Con este motivo recopila aqui el Canonigo Giraldo las particulares providencias que Dios tuvo en librar de muchos riesgos de vida à este Prelado: à cuyo fin menciona haberle sacado Dios sin lesion de entre las muertes de aquellos à quienes acompañó (cerca del año 1095.) en la expedicion del Conde D. Ramon contra los Moros en tierra de Lisboa. Renueva el modo con que le libró de la prision de Arias Perez, (de que hablamos en el num. 49.) el modo con que salió de la derrota de Angos, (referida en el num. 57.) las maravillas con que Dios le sacó vivo del tumulto en que murió abrasado su hermano, como digimos desde el num. 84. la particular providencia sobre la ultima prision en que se hallaron en Santiago los Arabes: y añade otros dos sucesos particulares. Uno, que hallandose cierto dia en Santiago dando audiencia à gran numero de gente, que concurrió para diversas causas, y estando el mismo Arzobispo reprehendiendo à un Soldado en causa de hurto, (que aborrecia mucho, y queria desterrar de sus subditos) de repente faltó el suelo, cayendo la multitud, con el estrago de quebrarse los mas piernas y brazos, y con la particularidad de no quedar mas suelo que unas tablas y vigas donde el Obispo con otro de su lado quedó péndulo en el ayre, y arrimando escaleras y sogas, le sacaron sin lesion, admirando todos la Divina providencia. El Soldado à quien digimos estaba reprehendiendo, fue traido delante del Obispo, quebrada la espinilla y rodi-

llas;

lla; y viendole tan maltratado, le dijo: ,, Yo queria castigarte por tu pecado: pero ,, viendo que Dios lo ha tomado por su cuenta, no debo ,, yo mezclarme: y asi (hijo) ,, da gracias al Señor que te ,, dejó la vida, para que te ,, puedas emendar, y él sea tu ,, consuelo, pues el que hiere ,, con una mano, con la otra ,, aplica la medicina.

134 Hallabase otra vez dando audiencia publica en el Padron con gran numero de concurrentes, entre los quales se hallaba un poderoso à quien tenia excomulgado, por haberse juntado con una parienta: y estando amonestandole, de repente cayó el techo y paredes. El ruido fue tan grande, que concurrió todo el Lugar, y empezaron à llorar à sus padres, amigos, ò parientes, que estaban sepultados en las ruinas, unos quebrados los brazos, ò piernas, otros maltratado el cuerpo, y todos medio muertos. El Prelado estaba, segun costumbre, sentado solo en el sitial: y no quedó sin ruina mas porcion que aquella. El Caballero à quien estaba reprehendiendo salió gravemente herido, sanando Dios por aquel medio la peor llaga del casamiento ilicito en que perseveraba incorregible: pero luego pidió la penitencia, duplicando aquel suceso los gozos, de librar Dios al Prelado en tan evidente riesgo, y de sanar la impenitencia del Caballero.

135 Desde mucho antes se compadecia de la falta de agua, que lloraba la multitud de peregrinos que concurrian à Santiago: pero las guerras y tumultos no permitieron conseguir el efecto, aunque tenia ya dispuesta una piedra muy grande con la excabacion necesaria: donde finalmente condujo la agua de una milla de distancia, con notables expensas, pero con suma utilidad, no solo para el uso de los peregrinos, sino del Monasterio de S. Martin, que aun para labar las manos necesitaba portear agua: pero desde ahora la huvo para consolar la necesidad de todos los sedientos, con tan general aplauso de la Ciudad, y de los estrangeros, quanta habia sido antes la penuria.

136 El gran corazon de este Señor no le dejaba descansar, mientras no se empleaba en cosas grandes. Asi lo calificó su Historiador Giraldo, epilogando aqui las muchas obras en que sobresalió.

Derribó la antigua y pequeña Iglesia de S. Payo de Antealtares, y la hizo nueva. Renovó desde los cimientos las de S. Miguel, S. Felix, y S. Benito. Sobre el portico de Santiago edificó altar à S. Pablo, à S. Benito, y S. Antonino. Demolió la antigua Iglesia de S. Thomé en *Ouria*, y labró otra, con Palacio. Lo que hizo en el Castillo de *Honesto*, no le pareció bastante, por residir alli algunas veces el Arzobispo y Canonigos, y por quanto en lances de inquietud era asilo muy firme. A este fin engrandeció la casa de Dios y del Prelado. Lo mismo hizo en el Padron, donde labró Palacio, junto à la Iglesia que habia edificado.

137 No fue menos esmerado en aumentar el lucimiento de su Iglesia por medio de alhajas y ornamentos: pues mandó hacer quatro Capas Pontificales, y quatro que el Autor llama *Citheras* à la griega, y otras doce Capas preciosas de seda: dos juegos de Pontifical con todas sus partes: y otros tres enteros, que regaló à los Obispos de Porto, Mondoñedo, y Salamanca, por lo que sirvieron à su Iglesia: Dalmaticas, Planeta, Textos de Evangelios cubiertos de purpura: otros dos de plata, y uno que habia de oro ya destruido, le renovó: un Misal, y Epistolario, y el llamado *Sion*, cubiertos de plata: un Balteo de oro: dos cajas de plata, en una de las quales puso la Cabeza del Apostol Santiago el Menor: otras de marfil y de metal sobredorado, y una de oro muy preciosa, que le costó tres mil sueldos: y despues se la dió al Papa Calisto por lo que le honró: y otra Cruz de oro, que despues regaló al Cardenal *Boso*, Obispo que fue de Turin: tres Calices de plata, y uno de oro, que despues regaló al Papa: dos Incensarios de oro, que tambien enagenó por el bien de su Iglesia. Tres vinageras de plata, y varios libros; un Antifonario, uno de Oficios, otro de Misas, tres Breviales, un Quadragesimal, dos de Bendiciones. Mas, el Libro Pastoral: el *de Vita Episcoporum*: otro de diversas sentencias, el de *Fides Sanctæ Trinitatis*, y de otras sentencias: otro mayor con todo el circulo del año; y los Canones.

138 No fue poco lo que gastó en la causa de los Arciprestazgos de Bisancos, Trasancos, Salagia, y Lavacencos,

cos, enviando Clerigos à Roma, à Concilios, y à Jueces señalados para la decision. Los perjuicios de los fieles y de su Iglesia, eran graves. No pudo concluirse el litigio en muchos años: hasta que en fin presidiendo en Mondoñedo su gran amigo D. Nuño Alfonso, concluyeron la causa en la conformidad que referimos en el Tomo precedente, pag. 130.

139 Las Campanas de Santiago no le parecieron correspondientes: y como de todo cuidaba para engrandecerlo, fundió otras quatro de nuevo, las dos grandes, y otras dos menores.

140 Como lo empleaba tan bien, aumentaba Dios los bienes de su Iglesia, moviendo los corazones de los fieles à que la hiciesen donaciones, como se verificó en una gran Señora llamada D. Tigria (ò acaso Tigridia) y en la Reyna D. Urraca, las quales à competencia cedieron al Apostol las siguientes haciendas, conviene à saber, Bastavales, Dayan, Neruimes, Cirquites, Dorma, Queygido, Grandera, S. Julian, S. Vicente, el Monasterio de Villarino à la orilla del Miño, con todas sus pertenencias: en Salnes el de Supratelio, Santa Maria de Tralegio, Santa Maria de Cenda, S. Mames de Alamir, y otras: como tambien à Superata, Guldregones, Truanes: lo que confirmó la Reyna D. Urraca, à quien parece habia cedido estas herencias la sobredicha Tigria. Tambien concedió à la Iglesia de Santiago Marina Rabinadiz la Villa de Savarde.

141 La Reyna de Portugal D. Teresa se propasó à prender al Arzobispo de Braga D. Pelayo: y llegando à noticia del Papa la violencia, escribió à nuestro Arzobispo, diciendo como la havia mandado que le soltase, intimando de otra suerte excomunion y entredicho en toda su tierra: y encarga à nuestro Prelado que la amoneste sobre lo mismo: y que si no obedeciere en el termino señalado, promulgue con los Obispos de Portugal la expresada sentencia, haciendola guardar tambien en la Diocesi de Santiago. La data fue à 8. de las Kalendas de Octubre (del *año* 1122.) en Anagnia.

142 Desde que la Reyna D. Urraca prendió à nuestro Prelado, andaba éste con la cautela correspondiente al trato de una muger tan facil en con-

condescender à sugestiones: de suerte que la Reyna conociendo la gravedad de la injuria, y por otro lado la importancia de la amistad con el Arzobispo, en lance en que tenia preso al Conde D. Pedro Froylaz, y su familia; procuró por mil medios estrecharse con el Arzobispo, ofreciendole el Señorio de Galicia, y mil promesas. A este fin resolvió pasar à Santiago, enviando primero Embajadores, diciendo que conocia no estar firme la amistad entre los dos desde que por consejo de malvados se atrevió à prenderle: y que venia à satisfacerle en la conformidad que mejor le pareciese: pues le miraba como à Padre, como à Patrono, y como al mejor Consejero, sin cuyo parecer y amistad no podia reprimir las turbulencias de Galicia. Los Embajadores (que eran Obispos y Proceres) propusieron con tal viveza la sinceridad de la Reyna, que finalmente condescendió el Arzobispo, recibiendo juramento en 27. de Marzo de la Era 1161. (*año de* 1123.) en que la Reyna se obligó à serle fiel de todos modos, y todos los Obispos, y Señores del Reyno quedaron por garantes, expresando ser contra la Reyna, si faltase en algo, hasta que satisfaciese, y que pondrian entredicho los Prelados en sus Diocesis, à excepcion del Bautismo y Penitencia. Desde este dia conservó la Reyna fidelidad al Arzobispo, y lo manifestó en lance de una infidelidad muy ingrata, en que Pedro Garcion, muy favorecido del Arzobispo, creyendo que la Reyna se mantendria en la antigua disposicion, se atrevió à proponerla, que si gustaba, la daria preso, ò muerto al Arzobispo. La Reyna detestó la maldad, y le encarceló, con todos los demas cómplices que pudieron prender, privandoles de sus bienes. El capataz Pedro Garcion redimió la molestia de la carcel dando al Arzobispo dos mil sueldos, y haciendole juramento de fidelidad, con intervencion de D. Arias Perez, yerno del Conde D. Pedro Froylaz, y dando otros doce que jurasen con él. Esto fue en el dia de Navidad del *año* 1124.

Disensiones entre el Arzobispo de Toledo, y el de Santiago.

143 Al mismo tiempo de hacer estas alianzas, padecia el

el Arzobispo una grave contradicion en el uso de su Legacía Apostolica por parte del Arzobispo de Toledo, que procuraba mantener sus Privilegios, y contradecia los del Compostelano. Ambos eran hombres grandes: por lo que no fueron pequeñas las competencias, quando no estaba firme su amistad. El de Santiago envió à Roma al Capellan de Santiago Pedro Fulcon, y al Arcediano Pedro Elias, con una limosna de quatrocientas Monedas de oro, y con Cartas del Rey y de la Reyna, para que confirmase nuevamente su Vicariato. El Pontifice Calisto escribió à todos los Obispos de las Provincias de Merida y de Braga, diciendo que obedeciesen al Arzobispo de Santiago como Vicario Apostolico, concurriendo à Concilios, quando los convocase.

144 Lograda esta confirmacion, añadieron otra propuesta, sobre que el Papa fijase para siempre en Santiago la Metropoli, que hasta ahora solo se habia concedido con la restriccion del tiempo en que Merida estaba fuera del dominio de los Christianos: y considerando el Arzobispo lo indecoroso que seria à su Iglesia perder el honor à que habia ascendido, procuró con gran prudencia afianzarle de modo que siempre subsistiese, y asi lo consiguió interponiendose el Rey, que era sobrino del Papa: y este los quiso complacer tan à satisfaccion, que les envió la Bula sin Sello, para que reconocida, y puesta como deseaban, la volviesen, y la sellaria. Esto lo estimó el Compostelano como era debido: y devolvió la Bula por medio de su Cardenal D. Pedro Fulcon, y el Canonigo D. Alfonso Perez, con nueva gratificacion de trecientas onzas de oro, remitidas por medio de peregrinos de toda satisfaccion, con fin de no arriesgarla por sus Canonigos, (pues el Rey de Aragon estaba muy opuesto con el Arzobispo de Santiago, por ser el que dirigia à la Reyna) y aun con aquella precaucion se perdieron *veintisiete* onzas de oro, que llevaba cosidas en la capa un peregrino, y se la quitaron los ladrones.

145 Esto fue muy sensible para los enviados à Roma, à quienes el Arzobispo mandó que repartiesen todas las trecientas onzas por entero al Papa, y los demas amigos. Pe-

Pero sabiendo que dos Canonigos de Santiago D. Pedro Astruariz, y D. Pelayo Yañez, se hallaban en Pavia, volviendo de Sicilia y Apulia, donde dos años antes fueron à pedir limosna para la fabrica de la Iglesia del Apostol; recibieron de estos las 27. onzas; y volvieron contentos à su Iglesia con la Bula de la perpetua Metropoli, firmada y sellada à 9. de las Kalendas de Julio del 1124. Indiccion 2. año sexto del Pontificado de Calisto.

146 Pero aunque la Historia Compostelana juntó estos sucesos por la conexion; pertenecen à diversos años: porque la confirmacion de la Legacía (que pone antes) fue firmada en el Burgo de S. Fabian à 3. de las Kalendas de Diciembre del 1123. y el Sello de la Metropoli perpetua (cuya Bula ofrece despues) se puso en el Palacio Lateranense à 9. de las Kalendas de Julio del año siguiente 1124. y consiguientemente la confirmacion del Vicariato Apostolico no fue despues del 29. de Noviembre del 1123. sino antes de Diciembre de aquel año.

147 Luego que el Arzobispo vió confirmada su Legacía, en las dos Provincias de Merida y de Braga, resolvió egercitar el Privilegio, convocando à Concilio para el medio de Quaresma siguiente en la Ciudad de Santiago. Dió cuenta de esto al Arzobispo de Toledo D. Bernardo, à quien los Papas habian dado la Legacía Apostolica en toda España, sujetandole todas las Iglesias que por la invasion de los Moros carecian de Metropolitano: pero desde que la Metropoli de Merida fue trasladada à Santiago, debian sus Obispos reconocer à éste como proprio Metropolitano. En virtud de esto se quejó nuestro Arzobispo contra el de Toledo, culpandole de que se huviese propasado à consagrar al Obispo de Salamanca, que era legitimo sufraganeo de Merida.

148 El Arzobispo de Toledo, como se hallaba anticipadamente Legado Apostolico de toda España, no queria desprenderse de este honor, y sentia mucho la desmembracion de aquellas dos Provincias de Merida y de Braga, las quales procuraba mantener, y en efecto escribió à los Prelados de Braga y de Coimbra, que no obedeciesen al Compostelano; y quando éste le avisó del Concilio que dis-

disponia celebrar en la Quaresma, le respondió el Toledano, que estrañaba mucho su proceder, sabiendo que solo el de Toledo era Vicario Pontificio en España, constituido sin exceptuarle al Obispo de Santiago, ni à otro alguno: y que asi no pasase à celebrar Concilio general sin su acuerdo: pues à este fin habia mandado à los Bracarenses, que no obedeciesen aquella convocacion: y que en haber consagrado al Obispo de Salamanca, no le hizo injuria, pues pertenecia al Toledano en virtud de los Privilegios referidos, à los quales dice faltó el Compostelano, quando consagró al Obispo de Abila, mal electo por legos ignorantes: por lo que le intimó concurriese à Leon en la Dominica siguiente à la Octava de Pascua para satisfacerle y darle obediencia como à Primado: pues de otra suerte procederia contra él segun los Canones.

149 El Compostelano, como era hombre de valor, le respondió en esta forma: " A „ mi hermano amado en „ Christo, Don Bernardo Ar- „ zobispo de Toledo, y Le- „ gado Apostolico; Diego por „ la voluntad de Dios Arzo- „ bispo de Santiago, y Le- „ gado de la misma Santa Se- „ de Romana, le desea que „ mire mas delicadamente las „ cosas que ha de hacer, y „ miradas, las observe con „ mayor solicitud y firmeza.

„ Leida con atencion la „ Carta de vuestra prudencia, „ hemos conocido claramen- „ te el viento de inconstancia „ y ligereza que agita la ma- „ durez de vuestra capacidad: „ pues en otra Carta que po- „ co ha trajo vuestro Cama- „ rero D. Pedro, Monge Clu- „ niacense, nos asegurasteis tu- „ viesemos por cierto quanto „ de vuestra parte nos digese: „ y delante de la Reyna y del „ Obispo Valibriense D. Nu- „ ño aseguró que nos queriais „ satisfacer por la Consagra- „ cion del Obispo de Salaman- „ ca, y que el mismo consa- „ grado vendria à hacernos „ la debida profesion: por lo „ que, juntamente interpo- „ niendose vuestro sobrino „ D. Bernardo, y en especial „ por vuestro amor, alargamos „ el plazo al mismo consagra- „ do hasta la fiesta de S. Este- „ ban. Pero ahora recibimos „ Carta muy diversa, en que „ no solo no os mostrais ar- „ repentido de lo mal egecu- „ tado, sino que procurais sos-

,, sostenerlo : cosa que el mas ,, rudo conocerá quan indecorosa es à vuestra persona, ,, y opuesta à las reglas de ,, justicia. Ni podemos menos de estrañar la conducta ,, de vuestra prudencia, que ,, por todos modos procura ,, turbar el uso de la Legacía ,, que el Papa nos ha concedido,y usurpar los derechos ,, de nuestra dignidad,pues varias veces habeis sido certificado no solo de nuestra dignidad Arzobispal, sino del ,, Vicariato Apostolico que ,, nos tiene confirmado el Papa. Y causa mucha admiracion que os atrevais à redarguirnos sobre la Consagracion del Abulense, sabiendo ,, que es nuestro legitimo sufraganeo, y que la eleccion ,, fue examinada, y aprobada ,, por nueve Obispos, dos Arzobispos, y el Cardenal de ,, Roma Legado Apostolico ,, Boson. (*)

,, Con esto os respondemos brevemente y sin orgullo acerca de la prohibicion ,, que nos haceis sobre el ,, Concilio, y que hallandonos por autoridad de los Papas Urbano, Pascual, y Calisto, esentos de todo Prelado, y con immediata sujecion al Romano, esteis ,, seguro que de ningun modo os obedeceremos, ni como Primado, ni como Legado, ni como Arzobispo. ,, Y os prevenimos, que aunque por mediacion de la ,, Reyna, y consejo de Varones sabios, estábamos dispuestos à pasar à Leon para ,, reformar con vos nuestra ,, amistad antigua; ya vista la ,, pompa de vuestras clausulas, ,, y las falsas imposturas, no ,, os hablaremos, ni se hará la ,, amistad, si primero no nos ,, dais satisfaccion de haber ,, consagrado al Obispo de Salamanca, y de las demas injurias patentes con que nos ,, habeis ofendido. De todos ,, estos chismes y imposturas, ,, no echamos la culpa à vuestra prudencia, que hasta ,, hoy ha manifestado tanta ,, discrecion y perspicacia, sino à los Consejeros, que ,, por ambicion inducen vuestra gravedad à lo que no ,, era licito. Y finalmente os ,, amonestamos, y por autoridad de S. Pedro y S. Pablo, y del Sumo Pontifice ,, Ca-

(*) *Aguirre en el Tomo 3. de Concil. pag.* 339. *imprimió* Cardenal Bernardo *interpretando mal la B. inicial* de Boso; *como si denotára à* Bernardo.

„ Calisto os mandamos, que „ de ningun modo inquieteis, „ ni perturbeis los derechos de „ nuestra Legacía, y Dignidad „ Arzobispal.

150 Al mismo tiempo envió el Arzobispo sus Legados al Papa, quejandose contra el Arzobispo de Toledo sobre haberse propasado à consagrar al Obispo de Salamanca, que era su Sufraganeo, y de que apartaba de su obediencia al Obispo de Coimbra con otros, y tambien à los Abades. El Papa hallando muy justa la demanda, escribió al punto al Obispo de Salamanca, mandandole con autoridad Apostolica que pasase prontamente à dar la obediencia al Arzobispo de Santiago, como proprio Metropolitano, como lo hizo: y lo mismo practicó con el de Coimbra.

151 Todas estas turbaciones no impidieron el Concilio, que recibida la confirmacion de su Legacía convocó el Arzobispo de Santiago para mediado de Quaresma.(correspondiente al *año de* 1124. segun lo arriba dicho de que fue confirmada la Legacía en Noviembre antecedente) Concurrieron à Santiago los Obispos de las dos Provincias, à excepcion del Bracarense, y de Coimbra, à quienes removia el Toledano: y por quanto no se escusaron, les puso termino para la satisfaccion, y no cumpliendo, les intimó la Sentencia Canonica. Por entonces fueron à Roma los Canonigos que trageron sellada la Bula de la perpetua Metropoli: y al mismo tiempo despachó el Papa Calisto las Cartas mencionadas, para los Obispos de Salamanca y de Coimbra, firmadas quando la Bula: y consiguientemente pertenece todo esto al año de 1124. pues en el siguiente ya no vivia Calisto.

El Rey D. Alfonso VII. se halló en el mismo Concilio con todos los Señores de su Corte: y los Prelados trataron del mayor provecho y honor de la Santa Iglesia, con cuya clausula general sin individualidad, acaba la noticia del Concilio.

152 En la fiesta de Pentecostes quiso el Rey (que estaba ya en 19. años de edad) ser armado de Caballero por el Arzobispo de Santiago. Este bendijo las Armas: y tomandolas del Altar del Apostol, se las puso al nuevo Principe: el qual agradecido ofreció à la Iglesia la mitad del honor *Montano* (esto es del Seño-

ñorio entre el rio Tambre y Nendos, que estaba enagenado) poniendo el Privilegio encima del Altar del Apostol, y diciendo en voz alta, que si Dios le prosperaba, concederia la otra mitad. El Arzobispo le gratificó con 40. marcos de plata y *mil* sueldos, pero secretamente, por no causar envidia à la Reyna su madre, que à la sazon estaba discorde con el hijo. Regaló tambien à los Señores de la Corte que habian influido en la concesion del expresado Privilegio, agasajandolos generosamente, porque era magnifico y liberal, sabiendo manejar con destreza la politica de la Corte, sin desayrar la de la Iglesia.

153 Nada le embarazaba. Ni lo Eclesiastico impedia la solicitud de lo civil, ni esto le distraïa sobre lo principal. A todo miraba, como si no cuidára mas que de uno: y viendo los estragos que los pasados desordenes de guerras y tumultos habian introducido en la Ciudad de Santiago por falta de justicia, y corrupcion de costumbres, trató de remediarlos. Juntó à todos los Señores, y Cabezas del Pueblo con los Clerigos, pidiendoles le ayudasen para tan santo fin, jurandole administrar justicia, pues veïan como prevalecia su falta en la Ciudad, y sin ella era imposible que floreciese la Republica. Asi lo juraron todos en 15. de Enero de la Era MCLXIII. (año de 1125.) pero debe ser la Era 62. y *año de* 24. pues vivia el Papa Calisto, que envió despues de esto su Legado Apostolico el Cardenal *Deusdedit* sobre negocios de la Iglesia de España, y en especial de la de Burgos, que llevaba ya algunos años de vacante, sin consagrar al que estaba electo cinco años antes. El Cardenal halló aquella Iglesia combatida de persecuciones y trabajos. El Rey de Aragon perseguia al Electo, y por tanto no podia consagrarse alli. El Legado pasó à Santiago, donde le obsequió por ocho dias nuestro Arzobispo, y trató con él sobre el bien de la Iglesia de Burgos, y el orden que el Papa le habia dado para que consagrase al electo, como se hizo con mucha solemnidad, por quanto el Arzobispo tenia convocado Concilio para Santiago en la Dominica *Misericordia Domini* (que es la segunda despues de Pascua) y entonces hizo la Consagracion, asistiendole los Obis-

Obispos de Astorga, Mondoñedo y Porto. El consagrado se llamaba *D. Simon*, el qual hecha en manos de nuestro Arzobispo la Profesion de obediencia y fidelidad à la Santa Sede, pasó à gobernar su Iglesia.

154 Al Concilio mencionado del 20. de Abril *del año* 1124. concurrieron los Obispos de Astorga, Mondoñedo, Lugo, Salamanca, Zamora, Porto, y Tuy, con 27. Abades, muchas personas Religiosas, y Clerigos: y en él trataron de la immunidad correspondiente à algunos tiempos del año, que llamaban *Paz de Dios*, la qual se observaba entre los Romanos, Franceses, y otras Naciones, mandando se guardase en España, desde el Domingo de Adviento hasta la Octava de Epifania, desde la Quinquagesima à la Octava de Pascua, desde las Rogaciones à la Octava de Pentecostes: en los ayunos de las Quatro Temporas: en las Vigilias y Festividades de la Virgen, de S. Juan, de los Apostoles, y de todos los Santos, que se celebran à primero de Noviembre: en cuyos tiempos no sea licito à ninguno, matar, prender, ò perjudicar à su enemigo, y que todos vivan en paz, Obispos, Presbiteros, Abades, Monges, Clerigos, bienes de la Iglesia, y hasta los Bueyes, sean de quien fueren: los peregrinos y Mercaderes no puedan ser presos, ni embargados, sino por culpa propria. Que todos juren esta paz, excomulgando al que no lo hiciere. Al que muera en esta obediencia le conceden la misma absolucion de sus pecados, como al que fallece en la peregrinacion de Jerusalen (como no se halle excomulgado) Lo mismo al que por la obediencia de esta paz sea muerto por sus enemigos, y al homicida se le duplique el homicidio y penitencia, sin permitirle vivir en su patria: y si muriere en tal pecado, no se le dé sepultura, dejandole podrir en su casa. Los Principes y Soldados no puedan tomar armas en semejantes tiempos, sino contra los Paganos, contra los invasores de la Patria, ò contra los violadores de esta paz. Confirmaron tambien los Capitulos que habian establecido en el Concilio antecedente.

155 Por este tiempo aumentó el Arzobispo varios bienes à su Iglesia. Uno fue el Monasterio y Villa de Corispin-

pindo, que el Conde D. Pedro, y su muger, la concedieron en satisfaccion del pecado cometido por el Conde, que delante de la puerta del Altar de Santiago hirió al Conde D. Alfonso. Otro, la Villa de Sinales junto à S. Christina, cuya mitad de tres quartas, y otra mitad de la Villa de *Lustris*, dió Doña Aurodona. El Presbytero D. Diego dió al Arzobispo la Iglesia de S. Miguel de *Rozuan* junto à la de Nevar, y otras del contorno: todo lo qual hizo la diligencia del Prelado afianzar con Escrituras.

156 Las Galeras que mencionamos en el num. 75. se perdieron por incuria de los vecinos del Padron, à quienes las entregó: y como el Prelado alargaba su atencion à mar y tierra, labró otra para defender las costas, y se la entregó à un diestro Capitan maritimo, natural de Pisa, que se llamaba *Fuxon*: y éste pasando à tierra de los Moros, hacia grandes daños, viniendo cargado de despojos: con lo que el Arzobispo no solo defendió las costas de su Diocesi, sino tambien aumentaba sus bienes.

157 En este tiempo refiere la Compostelana la muerte del Arzobispo de Toledo D. Bernardo, con quien nuestro Arzobispo habia tenido diversas competencias: y como esto fue antes de fallecer el Pontifice Calisto, corresponde su muerte al año de 1124. en cuyo dia 13. de Diciembre acabó el Papa, cuya muerte propone despues la Compostelana, entre las Cartas escritas por el Cardenal Deusdedit, (que habia ya vuelto à Roma) y escribia à nuestro Prelado con mucha familiaridad y freqüencia, hablando sobre las cosas de su Hebdomada, y una Casulla que le tenia encargada. Dió cuenta al Arzobispo de como prontamente habia Dios puesto en la Sede al Papa *Honorio* (en 21. de Diciembre del 1124.) y que enviase sus Ministros, para sacar confirmacion de sus Privilegios. Esta Carta la recibió el Arzobispo à 4. de Agosto (del año 1125.) en que por Pascua tenia ya noticia de la muerte del Papa.

Sucesos del fin del Reynado de D. Urraca, y principios de su hijo.

158 Las discordias entre la Reyna y su hijo, fatigaban mu-

mucho la atencion del Arzobispo, por los perjuicios que ocasionaban al Reyno: y zelando el bien de todos como Padre, que à la sazon era del mayor valimiento, le ordenó à concordarlos: y habiendolo conseguido en el año de 1124. (despues de morir el Arzobispo de Toledo D. Bernardo) convocó Concilio para el dia 15. de las Kalendas de Febrero siguiente, (que fue *el de* 1125. *à* 18. de Enero) en que habiendo tratado de algunos negocios Eclesiasticos y de la paz conseguida entre Rey y Reyna, como tambien de otros Principes que estaban muy discordes, resolvieron hacer guerra contra los Moros para exaltacion de la Fé, ofreciendo perdon general de sus pecados à todos los que fuesen à esta expedicion sagrada: en cuyo asunto promulgó el Arzobispo en nombre del Concilio una Carta para todos los Prelados Eclesiasticos, Reyes, Condes, y todo fiel Christiano, muy devota y persuasiva, empezando con las voces del Apostol: *Hora est jam nos de somno surgere*: pues si las disensiones civiles habian impedido hacer fuera la guerra; la paz domestica franqueaba ya las puertas para salir contra los enemigos.

159 Acabado el Concilio recibió Carta el Arzobispo del nuevo Papa Honorio, en que le decia haber pasado allá el Sacerdote Bernardo, (que traïa la Carta) refiriendole muchas cosas buenas de su persona, y los males que el portador habia recibido de los Soldados de Salamanca, los quales inhumanamente le quitaron la Iglesia que gobernaba, y le despojaron de sus bienes. Intimale que mande al Obispo de Salamanca, como su sufraganeo, que le restituyan lo quitado, procediendo si no con la justicia Canonica. (Esto fue *en el año de* 1125.)

160 Ocurrió nueva turbacion por parte del Gobernador de S. Payo de Luto, que prendió y maltrató à unos vecinos de Santiago, sin querer darles libertad por la amonestacion, ni por la excomunion del Arzobispo: por lo que defendiendo éste la justicia, pasó allá con su egercito, atacandole por mar y tierra: con cuyos daños se vió el tirano precisado à rendirse. (En el *año* 1126.)

161 Estando en aquella expedicion llegó noticia de

haber muerto la Reyna D. Urraca, (que falleció en 8. de Marzo del 1126. como digimos en el Tomo I. de las Reynas Catholicas) y volviendo ya triunfante à Compostela, halló en su Curia al Obispo de Mondoñedo y otros Ministros enviados por el Rey *D. Alfonso Septimo*, con el fin de que pasase quanto antes à Leon para coronarle, y dirigirle en el modo de empezar à reynar. Salió el Prelado en el Viernes antes de Ramos, y fue recibido dignamente en Lugo por el Obispo D. Pedro, Clero, y Pueblo. Celebrada alli la fiesta de Ramos, llegó el Jueves Santo à Astorga, donde al dia siguiente hizo el Oficio Eclesiastico, y bendijo los Santos Oleos. Desde alli le acompañaron à Leon los Obispos de Mondoñedo, Astorga, y Lugo, siendo recibido en todas partes con Procesion, y entró en Leon en el Sabado Santo, donde demas del Obispo proprio, le recibió el de Oviedo, que estaba alli. El Domingo de Pascua (*dia once de Abril*) le celebró en Leon: y al otro dia ofició de Pontifical en la Vigilia y Misa que se cantó por la Reyna D. Urraca alli enterrada, y con las mismas insignias, Cruces, y Incensarios, fue à su sepulcro à las exequias por su alma.

162 El Rey no estaba en Leon, porque una precision le ausentó, como expresa la Compostelana, y se hallaba en Zamora. La Chronica Latina de este Rey dice, que pasó alli para hacer paces con la Reyna de Portugal y Conde D. Fernando. Oyendo pues que el Arzobispo estaba ya en Leon, le envió à pedir, que pasase à Zamora, como lo hizo, acompañandole los Obispos de Mondoñedo, Lugo, Astorga, y Oviedo. Recibieronlos el Rey, el Arzobispo de Toledo, con los demas Obispos de la Corte, Clerigos y Ciudadanos en procesion, hospedando al Compostelano en el mismo Palacio del Rey, por lo mucho que le amaba como à Padrino, Padre Espiritual, coronador, y que le armó de Caballero: por lo que encargó à los Señores de la Corte que le complaciesen mas que à él mismo: y el Rey lo practicaba asi, no permitiendole que fuese à su Camara, sino pasando el Monarca à la del Arzobispo dos ò tres veces al dia, con el fin no solo de obsequiarle, sino de resolver los ne-

negocios en su presencia y por su consejo. El Arzobispo de Toledo, el de Segovia, Palencia, Salamanca, Abila, y los arriba nombrados, todos iban cada dia à su Camara, no solo por el honor de Legado Apostolico, sino por el mucho valimiento con el Rey, para lograr por su empeño lo que pretendian.

163 Al mismo tiempo sobrevino un acontecimiento, que fue bien molesto para el Prelado. El Castro de Scira, ò *Cira*, era muy importante para Santiago, por estar fundado en medio de sus posesiones: y tratandolo con la Reyna D. Urraca se le compró en 150. marcos de plata, sacando Escritura de compra y venta, que firmó y confirmó por su mano la misma Reyna: ésta se le pidió despues en feudo, y el Prelado convino, escriturando que siempre y quando quisiese el Arzobispo, ò su sucesor, recuperarle, se le debia volver con todas sus dependencias. Poco antes de morir la Reyna, envió allá el Arzobispo sus Legados, el Arcediano D. Arias Muñiz, y el Cardenal D. Arias Gonzalez, los quales llegaron quando estaba à los ultimos la Reyna: pero antes mandó entre sus disposiciones, que volviesen aquel Castro al Arzobispo: y quando vió à sus Legados, les dió la investidura, avisando à D. Juan Diaz (que era el Señor del Castro) le entregase sin réplica al Arzobispo. Recibida esta Carta, pasaron los Legados à Sahagun, donde el Rey se hallaba, para que confirmase la disposicion de su Madre, como lo hizo, escribiendo tambien para la entrega à D. Juan Diaz, y aun al mismo Arzobispo, para que en caso de resistencia, le tomase por armas.

D. Juan Diaz no quiso obedecer: y disponiendo el Arzobispo asaltarle, ofreció D. Juan entregarle, y que rendiria homenage, pasando primero à verse con el Rey, para hacer lo que mandase. Convino el Arzobispo: y D. Juan echó tales empeños con el Rey, que logró le diese en feudo aquel Castro, jurando por él fidelidad y homenage al mismo Rey. El Arzobispo, que no sabia nada de esto, fue entonces llamado por el Rey à Leon para la Coronacion: y pidiendole la entrega del Castro referido, respondió que no tenia arbitrio, porque acababa de darle en feudo à D.

D. Juan Diaz, y habia recibido su homenage en presencia de todos los Señores de la Corte, y de ningun modo podia incurrir en la veleidad de deshacer ahora lo que hizo poco antes, ni tampoco debia contraer enemistad con D. Juan Diaz.

El Arzobispo insistia en que aquella era hacienda propria de Santiago, y que no injuriase à Dios, ni al Santo Apostol, faltando à la justicia, que era bien notoria à los Señores de la Corte. Nada de esto ablandó el animo del Rey: por lo que fue preciso recurrir à las dádivas de los que andaban al lado, para que le moviesen, ofreciendo tambien al mismo Rey 50. marcos de plata: con lo que deseando ya el Rey complacer al Arzobispo, le dijo: " Bien me alegrára, Padre venerable, daros gusto: pero temo irritar à mi Soldado, y que todos me culpen de inconstante. Si hallareis modo de evitar estos males, yo os complaceré. El Prelado, como era tan astuto, se le dió prontamente, diciendo, que juntase al otro dia todos los Obispos, y Principes de la Corte: en cuya presencia daria él su querella sobre la injuria que el Rey, y D. Juan Diaz hacian al Apostol: y entonces examinado el derecho de las partes, todos sentenciarian à favor del Arzobispo, y nadie podria justamente calumniar al Rey. Asi se hizo, y asi se declaró por los Jueces. Resarció el Rey à D. Juan lo que le quitó, dandole otro cargo, y mil y quinientos sueldos de moneda Jaquesa. El Prelado volvió gozoso con su triunfo, y otro aumento notable que obtuvo de la Infanta D. Elvira hermana del Rey, la qual dió à Santiago la Villa de *Archilinos* de un suelo fértil para la agricultura.

164 El mismo Rey le habló sobre commutar el Castillo de *Faro* por la tierra de *Taberiolo* junto al Rio Ulla: (que hoy llaman Tierra *de Tabeyrós*) lo que al punto efectuó el Arzobispo, por serle esto mas util.

165 Fuera de esto le dió el Conde D. Bermudo Perez la Iglesia de Santa Anastasia en tierra de Gentinis. D. Mayor Arias, parienta del Arzobispo, le dió dos heredades en tierra de Salnes: las quales con la Iglesia precedente concedió el Arzobispo en feudo à su Cardenal D. Pedro Fulcon, por lo mucho que sirvió

à

à la Iglesia en los viages à Roma: y aun por ahora tuvo que volver allá, por haber enfermado dos enviados à visitar al nuevo Papa de parte del Arzobispo. Aquellos no lograron nada, antes bien el uno (quien solo llegó allá) encontró la Curia mal dispuesta, por especies que el Arzobispo de Toledo, y el Prelado de Coimbra (que se hallaban en Roma) émulos de D. Diego, vertieron contra él. Sabido esto por el Arzobispo, envió allá à su Cardenal D. Pedro Fulcon, y al Canonigo D. Pelayo Diaz; los quales no sin trabajo y gastos suavizaron los animos: pero no obtuvieron mas que Carta del Papa, en que respondiendo al Arzobispo le decia que usase, y no abusase, del Palio. Esto supone lo que habian sugerido los émulos: y se reducia à decir, que se revestia como el Papa, al tiempo de recibir las ofertas de los peregrinos: especie que desazonó bastante à la Curia Romana, y bastó para que el Papa Honorio no enviase al Arzobispo la confirmacion que pedia de su Legacía Apostolica, aunque por informes secretos de los Obispos de Galicia, y por un Legado *à Latere*, supo que no era asi: pues murió el Papa, quando ya lo tenia averiguado.

166 Con la muerte de la Reyna temieron novedad en sus gobiernos los mas de los Condes de Galicia. A todos los pacificó el Arzobispo, menos à D. Arias Perez, que se hizo fuerte en *Luparia*, y se rebeló con todos los Castillos dependientes, que eran el de Peña *Cornaria* (hoy Pena Corneira) Torre de *Taberiolo*, *Grallaria* (hoy Torre das Gralleiras) *y Raneta*. El Rey habia dado la Intendencia de Galicia al Arzobispo: y no pudiendo ir personalmente à rendir al rebelde, dió la comision al Arzobispo, y al Conde D. G. (à quien cedió todo lo que era del traydor) y estos cumpliendo lo mandado, le combatieron cada uno por su lado: el Conde por Luparia, y el Arzobispo por Taberiolo. Este demas del hierro y fuego, necesitó valerse de la maquina llamada *el Gato*, que excabando la tierra, arrancaba las piedras de la fortaleza. Finalmente la tomó, cautivando à treinta y seis de la guarnicion, y cediendo à los suyos quanto habia. Murieron dos muy nobles y muy queridos del Prelado: pero volvió triunfante à la Ciudad, dejando de-

molida la Fortaleza, con las de Grallaria y Raneta, que eran perjudiciales à Santiago.

167 Por Otoño del año 1127. (esto es, año y medio despues de morir la Reyna D. Urraca) tenia ya el Rey echado de Castilla al de Aragon: pero necesitó pasar à Portugal contra la Reyna D. Teresa, que ni le hacia servicio por el Reyno que debia recibir de este Monarca, (*) ni se contenia en sus limites. El Rey pasó à Galicia, para dar contra Portugal, y como el poder del Arzobispo era tan grande, le pidió concurriese con sus fuerzas à aquella expedicion. Duró seis semanas: y habiendo hecho grandes hostilidades, y tomado Lugares, se interpuso el Prelado, y redujo los Reynos à concordia.

168 Hecho este gran servicio à la Corona, y vueltos à Santiago, obsequió alli el Arzobispo al Rey, recibiendole con una ostentosa procesion, y regalandole por tres dias, al fin de los quales empezó à descubrirse una gravisima persecucion que los contrarios del Prelado le armaron ante el Rey, fingiendo tales cosas, que tiraban à su prision, y à que le desposeyese de las rentas. El Monarca se hallaba bien afecto al Arzobispo por lo mucho que le debia: pero el continuo batir de los enemigos, y la flaqueza de caudales, le movieron, ya que no à condescender en todo, à lo menos à una violenta extorsion de ingratitud. Fue à la Thesorería de Santiago al tercer dia: y renovando al Arzobispo los beneficios que de él habia recibido, dandole por ellos muchas gracias; concluyó pidiendo le socorriese en la urgencia de caudal que padecia.

169 El Prelado sabía ya que los émulos, sentidos de no lograr lo principal de la prision y privacion de rentas, persuadieron al Rey, que à lo menos le quitase tan crecida suma de dinero, que le sacase de todos sus ahogos. El Arzobispo le ofreció *trecientos marcos de plata*: y siendo esto muy despreciable para los avarientos, aconsejaron al Rey, que le pidiese *seiscientos*, y facultad de prender à los que le pareciese. El Prelado respon-

(*) *Nullum Regi servitium de regno quod ab illo tenere debebat, exhibere dignabatur.* Hist. Compostel. lib. 2. cap. 85.

pondió que debia manifestarle de que personas se queria apoderar: y oyendo que eran el Thesorero de la Iglesia, con un hermano y sobrino, (muy familiares suyos) respondió, que jamas consentiria en su prision, ni en la del menor vasallo del Apostol. Indignado el Rey con la respuesta, le envió à pedir mil Marcos, y que si no, le quitaría las rentas, dejandole unicamente lo preciso para su persona.

190 Convocó entonces el Prelado à su Cabildo, refiriendo lo que pasaba, y que todo lo dirigian sus émulos à despojarle del honor: por lo que les pedia nombrasen otro Pastor, pues primero renunciaria el cargo, que entregar tan exorbitante caudal, pues tampoco sabia de donde recogerle. Enternecieronse todos: y exortandole à que de ningun modo los desamparase, escogieron de dos males el menor, de contribuir todos à la paga, y que no les faltase tan gran Padre.

191 Hecha ya la concordia de las ocho mil onzas de plata, y viendo los enemigos que el Prelado permanecia en su honor, levantaron para derribarle, otra mas formidable bateria, diciendo al Rey, que la astucia del Cabildo y Arzobispo le engañó, ofreciendo lo que sin molestia podian aprontar, y aunque fuese tres tantos mas. Que anulase lo pactado, y si deponia al Prelado, ellos le darian tres mil Marcos de plata pura, con que sujetase todo el Reyno, y domase à los enemigos.

192 La tentacion parecia irresistible, y todavia subió de punto: pues respondiendo el Rey, que lo consultaría; le tiraron à contener, diciendo, que no habia consultor: pues el Arzobispo tenia ya corrompida la Corte con dinero, de modo que todos miraban mas à su conservacion, que al bien del Rey. Sin embargo persistió en su palabra: y consultando à un Conde de grande rectitud, à quien hizo jurar que le responderia segun Dios y conciencia; le habló asi: „ Los que te hacen, ò Rey, „ esa propuesta, tiran à infamarte y deshonrarte: no miran à tu bien, sino al mal „ que desean hacer al Arzobispo. El que persigue à éste, persigue à Dios y à su „ Apostol. Yo ví los males „ que le hizo vuestra Madre: „ vi tambien las particulares „ providencias con que el Cie-

„ lo

„ lo le sacó de los peligros. „ Luego perdió casi todo el „ Reyno, por atreverse à „ echarle mano: mirad pues à „ Dios, y reverenciad à San- „ tiago. El pacto hecho con „ el Arzobispo le podeis ali- „ viar; pero de ningun modo „ empeorar; porque en tal „ caso temo que experimen- „ teis el castigo del Cielo."

Conoció el Rey lo sano del consejo, y la dañada intencion de los malevolos, mandandoles que no le volviesen à hablar de tal maldad; y el Arzobispo recogió con varios arbitrios y socorros las ocho mil onzas de plata, que dió al Rey, para que no se desmandase en alguna violencia mas sensible.

193 Esta podia traer muy malas conseqüencias, si no conocia el Rey lo mâl que se habia portado: y como el Arzobispo le amaba, por haberle bautizado, coronado, armado de Caballero, y por hijo y nieto de los bienhechores de su Iglesia, le dijo un dia à solas: "Pecaste, ò Rey, „ delante del Altisimo. A Dios „ y à Santiago, has hecho una „ grave injuria, engañado por „ la astucia diabolica. Invadis- „ te y saqueaste la Iglesia del „ Apostol, siguiendo el conse- „ jo de los malos. Si no te „ arrepientes y haces peniten- „ cia, padecerás por justo jui- „ cio de Dios perpetuo detri- „ mento. ¿Ignoras por ventu- „ ra, que como Dios es re- „ munerador de los bienes, „ es justo castigador de los „ males?

194 Commovido el Rey con el conocimiento de estas verdades, respondió, que conocia su violencia, pero no alcanzaba modo de arrepentirse: porque no se perdona el pecado, sin volver lo quitado, y no le era posible restituir aquel dinero, por no tener con que pagar la Tropa. El Arzobispo le dijo, que viniese à Cabildo, y alli se le daria arbitrio. Vino al dia siguiente, acompañado de pocos: y en presencia de todos los Canonigos le renovó el Prelado las honras y beneficios que los demas Reyes hicieron al Apostol: y que en lugar de imitar sus egemplos, se habia propasado à despojarle de lo que le dieron sus mayores, ingrato à la Iglesia que le crió, injusto invasor, è irreverente à Santiago, cuya culpa clamaria en esta y en la otra vida contra él, si no hacia penitencia, convirtiendo la irreverencia en obsequio, la injuria en

en satisfaccion, y lo usurpado en dones equivalentes. Acabó en fin, diciendo, que imitase à su Padre, ofreciendo acompañarle en sepultarse alli, y que con esto él y todo el Cabildo le perdonaban la injuria, y orarian por él.

195 El Rey dijo, que si estuviera seguro de que le honrarian como al Padre, desde luego condescenderia. Prometióle aun mas el Arzobispo: porque, de tí (dijo) esperamos mayores beneficios: pues siendo joven has pecado mas que tu Padre, y por tanto necesitas mas remedios. Demas de lo que se hace por aquel, te ofrezco à tí la tercera parte de las Misas de mis Clerigos: oracion particular en los Sinodos, mientras vivas; y despues Misa en esta Iglesia cada semana por tu alma.

Gozoso el Rey con esto, añadió, que una cosa deseaba mucho: que si era del agrado de Dios y de Santiago, le hiciesen *Canonigo* de su Iglesia, de suerte que vivo y muerto participase de todas las limosnas, Misas, Oraciones, y demas bienes de la Iglesia, como qualquier Canonigo. Concediósele con general aclamacion, y quedó el Rey hecho Canonigo desde aquel dia, ofreciendo enterrarse alli. Entonces un Canonigo le dijo, que pues ya gozaba de lo mismo que todos los presentes, necesitaba imitar à los demas Principes en destinar algun honor para el Templo de su sepulcro. Respondió, que era razon: pero que necesitaba ver lo que podia señalar para el Aniversario, y que entonces responderia.

196 Prosiguiendo los del Cabildo en tratar de varios puntos, el Rey que por mucho rato no habló, rompió el silencio, diciendo: Señor Arzobispo, ya he pensado y resuelto lo que os he de dar por mi annual Aniversario: y es el *Castro de S. Jorge* con todas sus dependencias. Asi lo hizo: pues al dia siguiente obligó al Conde D. Rodrigo (que tenia su gobierno por el Rey) à que hiciese el homenage al Arzobispo: y hecha la Escritura, la puso en el Altar del Apostol. Mandó hacer otras dos: una de enterrar alli su cuerpo (la que entregó à la Iglesia) y otra del Canonicato y recepcion del Beneficio Eclesiastico. (que se llevó consigo) Añadió en el mismo Cabildo, que tenia presen-

sente haberles concedido la mitad de la tierra de los Montanos: ahora prometió darles quanto antes la otra, porque ya (dijo) hallandome Canonigo, amo y miro à esta Iglesià con mas particularidad que las demas, y emplearé mi poder en su defensa.

Dióle muchas gracias el Prelado: y como era tan sagaz para no malógrar momentos oportunos sobre el bien de la Iglesia, añadió: Acuer- „ dome, Señor, que quando „ ibamos contra la Reyna de „ Portugal, me digisteis à so- „ las en tierra de Tabeyrós, „ que poniais en mis manos „ vuestra Persona y Casa, de „ modo que yo pudiese echar, „ ò recibir, à los que me pa- „ reciese, y me ofrecisteis la „ Capellania y la Cancelaría. „ Quisiera saber, (si no lo te- „ neis à mal) si esto fue con „ animo sencillo, ò fingido? El Rey dijo: „ Fuese como „ fuese; el hecho es, que aho- „ ra os hago y confirmo la „ gracia de quanto entonces „ dige. Disponed de mi Rey- „ no y casa como mejor os „ pareciere, y vuestra es la „ Capellanía y Cancelaria, pa- „ ra tenerla ò darla à quien „ quisiereis." Dióle mil gracias el Prelado, reteniendo para si el honor de *Capellan mayor*, y dando la Cancelaria al Thesorero de Santiago D. Bernardo. Desde entonces goza el Arzobispo de Santiago los titulos de Capellan mayor de S. M. y Notario mayor del Reyno de Leon. Esto fue en el *año de* 1127. ò principio del siguiente, en que ya se nombraba Cancelario del Rey el mencionado Bernardo, como consta por los Privilegios de aquel año.

197 Por entonces vino à Santiago la hermana del Rey *D. Sancha*: y como el Arzobispo acababa de mover al Rey para que se enterrase en Santiago, la exortó con este egemplo à que prometiese descansar donde el Padre y el hermano. La Infanta lo hizo asi, ofreciendo dar por su Aniversario el Monasterio de *Escalada*, junto à Leon. Con estos egemplares escribió el Arzobispo à la Reyna de Portugal, Tia del Rey, para que prometiese descansar donde los sobredichos: y pareciendola bien, dió la palabra: pero ninguno de los tres yace en Santiago.

Sucesos desde el año 1128.

198 El zelo que tenia el

Ar-

Arzobispo sobre promover los bienes de su Iglesia, le hizo seguir un largo pleyto sobre el Monasterio de *Cercedelo* con Bermudo Suarez, Alfonso Oduariz, y sus gentes. Finalmente conociendo el Prelado que tenian algun derecho, hicieron Escrituras de particion, quedando la Iglesia con la mitad, y cediendo la otra.

199 Al mismo tiempo remedió otro gravisimo perjuicio que padecian los bienes de la Iglesia en la muerte de los Prelados. Era costumbre antigua de los Reyes, que en vacando Santiago, ponian Vicario Administrador de las rentas, dilatando la eleccion quanto querian, y en esta conformidad el mismo D. Diego, antes de ser Obispo, gobernó la Diocesi, aunque no precisamente por arbitrio del Principe Seglar, sino con aprobacion de la Iglesia, como digimos en la pag. 209. Los Administradores Seglares solo cuidaban de su interés, robando, atropellando, y destruyendo, como quien no mira à que la hacienda fructifique despues, sino à que rinda ahora quanto se la pueda arrancar. Sentia mucho el Arzobispo aquel desorden, y trabajó no poco por remediarle en tiempo de la Reyna D. Urraca. Esta mandó al Cardenal de Santiago D. Pedro Diaz, que escribiese el Privilegio deseado por el Arzobispo: pero murió sin llegarle à firmar.

Insistió el Prelado con el Rey su hijo; y no sin mucho arte y servicios, logró en fin redimir su Iglesia de aquella esclavitud, introducida (como declara el mismo Privilegio) por las guerras y perversas costumbres. Desde ahora mandó, que quando falleciesen los Arzobispos, ningun Seglar, ni el mismo Rey, pudiesen introducirse en los bienes de Santiago, ni en quanto depende de la Iglesia, sino que los Canonigos lo administren en paz, mientras eligieren sucesor: *Facta hujus Privilegii Scriptura apud Secobiam in Era I C L X V I.* (año 1128. *& quot VIII. Kal. Junii.* Confirman el Arzobispo de *Toledo* Raimundo: Pedro Obispo de *Segobia*: Bernaldo de *Siguenza*: Bertando de *Osma*: y Sancho de *Abila*, con varios Señores: despues de todos los quales: *Bernardus Ecclesiæ B. Jacobi Thesaurarius, & Regis Cancellarius, conf.*

200 Otras Escrituras hizo

el

el mismo Arzobispo en este año. La una fue à favor del Abad de *Cercedelo*, que se quejó ante el Rey que le quitaban el Monasterio: y el Rey viendole anciano y achachoso, escribió al Arzobispo para que se le dejase mientras viviese, como lo hizo. La otra fue un acuerdo con los Canonigos acerca de sus Aniversarios, y sobre que en la muerte del Canonigo nadie usurpase sus bienes; arreglando tambien el modo de repartir lo que diesen los Fieles para sus Aniversarios. La tercera Escritura fue ceder un terreno de la Iglesia junto al Palacio para Iglesia del *Hospital de Santiago*, donde fuesen enterrados los pobres y peregrinos que falleciesen alli, y para sufragios de los ya enterrados. Todo esto se efectuó en la *Era* 1166. (año de 1128.) *corriendo el año* 28. *del Pontificado* de D. Diego Gelmirez, como expresan las dos ultimas Escrituras, entre las quales hay la noticia de que arruinandose la Iglesia de S. Maria de *Argalo*, la fundó de nuevo en mejor sitio con ventajas.

201 Aqui acabó el Canonigo Giraldo el *Libro segundo* de la Historia Compostelana, y dió principio al *tercero*, mirando mas à lo dilatado del Libro precedente, que al methodo de la Obra, pues prosigue con sucesos del mismo año 1128.

Empieza el Libro 3. refiriendo el zelo del Prelado sobre la fabrica de la Cathedral, que llevaba ya mas de quarenta años, y aunque lo mas estaba hecho, faltaban Claustro y Oficinas, causando novedad à todos los Peregrinos, que Iglesia mas afamada, fuese inferior à otras. El Prelado juntó Cabildo sobre ello: y añadiendo à la eficacia de sus palabras promesa de caudales, quedó resuelto, que al punto se tomase por obra, nombrando por Directores al Dean D. Pedro Elias, y al Primicerio D. Pedro Gundesindez, Cardenal.

202 Murió entonces la ilustre Condesa de Trava Doña *Mayor*, segunda muger del Conde de Trava D. Pedro Froylaz, Ayo del Rey. Estos Señores solian ser Parroquianos de Mondoñedo, confesandose con aquel Obispo, y fiandole sus limosnas, y disposiciones, siendo asi que eran del Arzobispado de Santiago. Nuestro Prelado les amonestó sobre ello: y en efecto volvieron à ser feligreses

ses del Apostol, encomendando el Conde toda la disposicion de sus cosas al Arzobispo, en cuya ultima disposicion murió. Parte de los Legados que dejó à la Iglesia, se cumplieron entonces, y los demas, quando falleció la Condesa. Ambos querian dar sus bienes à Santiago: pero D. Diego les aconsejó, que lo adquirido en el Obispado de Mondoñedo lo diesen à esta Iglesia: lo de Lugo, à Lugo: y lo mismo en Tuy, y en Orense. Sin embargo quedó mucho à Santiago, porque eran potentados: y el Cardenal D. Pedro Gonzalez dejó escritas las donaciones de Villas, haciendas, Iglesias, y Monasterios, concedidas à la Iglesia por aquellos Señores. El Conde murió en Santiago: la Condesa, fuera, no mucho despues del marido: y fue trahida à sepultar en la Cathedral en el año de 1128. Concurrió la parentela al Entierro, y entre otros D. Arias Perez.

203 Este Caballero es el mencionado muchas veces por motivo de los grandes disgustos que su intrepidez ocasionó à los Reyes y al Arzobispo, rebelandose contra ellos. Era noble, aunque no de la primera sangre: pero uno de los primeros Soldados de aquel tiempo, en valor, en destreza militar, y de una tan rara persuasiva, que lo negro lo convertia en blanco. Tenia en sumo grado el arte de fingir y engañar. Logró entroncar con la primera nobleza, casando con *Ildaria*, hija de los Condes referidos: por lo que en el Entierro de la Condesa fue uno de los que hicieron el duelo, muy cubierto de luto. El Arzobispo le miró siempre mal por sus maldades: pero deseando como buen Pastor, que no se le perdiese aquella oveja, se valió de esta oportunidad, y llamandole aparte, le dijo: „Arias, muchos son los vicios en que por sugestion „del Diablo has incurrido: „Tu has sido perjuro, sacrilego, avariento, y malvado: volviste la espalda al „bien, y te encaraste con „lo detestable. Temo que si „mueres asi, pierdes la vida „eterna. Mirate à ti y à Dios, „pues ya es tiempo de pretender misericordia de tus „iniquidades." Fue tan à tiempo el Sermon, que D. Arias se movió à penitencia: y para remedio de su alma dió al Apostol el Castro de *Peña* *Cor-*

Cornaria, y la mitád del Monasterio *Archos* en Salnes, que empezó à gozar la Iglesia en vida de D. Arias. De este modo logró el bien de aquella alma, y de su Iglesia.

204 Con la muerte del Rey D. Alfonso Sexto nacieron las discordias y violencias, que despojaron à las Iglesias de gran parte de rentas. La nuestra perdió desde entonces las que tenia en Asturias: (por cuya voz se entendia tambien parte del territorio de Astorga) pero trabajando el infatigable Arzobispo como acostumbraba, consiguió restaurar todas sus heredades, que arrendó à Juan Cidiz, vecino de *Cacabelos*, con las condiciones expresadas en la Escritura otorgada en Noviembre de la Era 1166. (*año de* 1128.) A 1. de Diciembre del mismo año publicó el Arzobispo un Edicto à favor del *Hospital del Apostol*, para desvanecer una voz perjudicial que se habia esparcido.

205 El Rey D. Alfonso VII. dispuso congregar un Concilio Nacional en *Palencia* para la primera semana de Quaresma en el *año de* 1129. Pasando allá el Arzobispo, le digeron que se habia diferido para Diciembre; lo que le hizo retroceder: pero instado y desengañado por el Rey, caminó con diligencia. Llegó congregados ya todos, aunque sin empezar las Sesiones: porque oyendo su venida, le esperaron, y recibieron honorificamente. El Rey salió à encontrarle con su Corte: y el Arzobispo de Toledo con los demas Prelados, Abades, y Clerigos, le esperaron con procesion solemne.

Hospedado en su Camara, le fue el Rey à visitar, tratando algunas cosas, y fiando à su direccion las del Concilio. Vinieron à él los Padres, y trataron lo que se debia resolver. Dando cuenta al Rey de lo acordado, pidieron todos al Compostelano, que digese la Misa al otro dia, y predicase, haciendo la publicacion de lo alli establecido, como se hizo.

Decretos del Concilio de Palencia en el año de 1129.

206 ,, Viendo los daños ,, que padecen las Iglesias, ,, los pobres, y el Reyno de ,, nuestro Emperador D. Al- ,, fonso; yo Raymundo, Ar- ,, zobispo de Toledo, Prima- ,, do, y Legado Apostolico, ,, juntamente con los demas ,, Pon-

,, Pontifices del Concilio, y
,, hallandose presente el mismo
,, Emperador que nos
,, protege; resolvimos unirnos
,, en caridad indisoluble,
,, para mirar en adelante con
,, vigilancia por la salud de
,, los fieles, y bien de todo el
,, Reyno. A este fin establecimos
,, entre otras cosas las
,, siguientes:

,, Que ninguno admita, ò
,, proteja al traydor publico,
,, al ladron, al perjuro, y al
,, excomulgado. Que nadie
,, posea por herencia lo que
,, está dentro de 84. pasos de
,, la Iglesia, ni ejerza alli potestad
,, sin el Vicario del
,, Obispo. Que no se reciban
,, las Oblatas, ni Diezmos de
,, los excomulgados. Los Señores
,, no despojen à sus vasallos
,, sin proceso juridico.
,, Las Iglesias no se den à legos
,, en préstamo, ni en arrendamiento.
,, Echense fuera
,, las Concubinas de los
,, Clerigos. Todas las haciendas
,, de las Iglesias y Monasterios,
,, restituyanse. Vuelvanse
,, à sus Conventos los
,, Monges vagos, ni pueda
,, mantenerlos el Obispo sin
,, licencia de los Abades. Ninguno
,, reciba al que otro
,, excomulgó. Separense los
,, adulteros, è incestuosos.
,, Los Clerigos no reciban las
,, Iglesias por mano de legos,
,, ni lo permitan los Vicarios
,, de los Obispos. Estos obliguen
,, à los discordes à que
,, se reconcilien. Si alguno
,, perjudicáre al que va à los
,, Santos Lugares, sea cerrado
,, en un Monasterio, ò
,, desterrado. No se reciba
,, portazgo, sino en los Lugares
,, donde se daba en tiempo
,, de D. Alfonso, (el Sexto)
,, ni se quiten, ò embarguen
,, los bueyes. Todos obedezcan
,, al Rey en buena fé, excomulgando
,, al que asi no
,, lo hiciere. Ninguno obligue
,, à los Clerigos à que sigan las
,, expediciones militares, ò manejen
,, armas, ni à cosa que se
,, oponga à los Canones. Los
,, Seglares de ningun modo
,, posean las Tercias de las
,, Iglesias, ni sus Oblatas, perseverando
,, en disposicion de
,, los Obispos todo lo que es
,, de la Iglesia. El que hiciere
,, Moneda falsa, sea excomulgado;
,, y castiguele el Rey,
,, sacandole los ojos.

207 Cantado el *Te Deum laudamus* por la celebracion del Concilio, dió el Rey al Compostelano un Privilegio, en que refiriendo como su tio el Papa Calisto II. habia concedido à Santiago para siempre

pre la Metropoli de Merida; el Rey queria imitar la piedad de sus abuelos en conceder al Patrono *la Ciudad de Merida*, (que esperaba conquistar dentro de poco tiempo) y desde ahora se la donaba al Arzobispo D. Diego, y sucesores, con toda su jurisdicion y derechos Reales. Firmó este Privilegio en el mismo Concilio à 8. de las Kal. de Abril (25. de Marzo) de la Era 1167. (año de 1129.) y en el Sabado de Ramos (à 6. de Abril) llegó el Arzobispo à Santiago de vuelta del Concilio.

208 El Thesorero D. Bernardo (à quien dió la Cancelaría del Rey, segun lo dicho n. 196.) queria ir en penitencia de sus pecados à Jerusalen. Hacía mucha falta para la fabrica de la Iglesia: y previendo el Arzobispo los daños que resultaban de su ausencia, le persuadió à que enviase allá las limosnas que deseaba hacer por su mano à los Santos Lugares, y los gastos correspondientes al viage los emplease en alguna alhaja para la Iglesia del Apostol, que jamas pudiese enagenarse. A este tiempo vinieron à vender un *Caliz* precioso de oro, (que pesaba *setecientos maravedis*) y apretando su instancia el Arzobispo por tan oportuno lance, le compró el Thesorero en *ochocientas onzas de plata pura*, y se le dió à Santiago. El Arzobispo le aplicó la absolucion que se daba à los Peregrinos de Jerusalen, y que en penitencia cuidase de la Obra que se fabricaba.

209 Antes de esto adquirió el Thesorero un precioso *Aguamanil* de Cristal, que estando al lado del Rey (como Cancelario) vió en Toledo. Sabía que el Arzobispo le estimaba mucho, y no se atrevió à pedirle. Por otra parte deseaba la alhaja para su Iglesia: y diciendoselo al Rey, lo consiguió por su medio: y le remitió à Santiago con otro mas pequeño del mismo genero. El Arzobispo consiguió tambien uno de Cristal, cuya hechura realzaba la materia, y casi al mismo tiempo le regaló à la Iglesia.

210 En este año de 1129. volvió el Arzobispo à enviar à Roma à su Cardenal D. Pedro Fulcon con D. Martin Perez, Canonigo y Cardenal, haciendo un regalo al Papa, y pidiendo la confirmacion de Legado. Honorio respondió, que le parecia bien: pero à la sazon no podia, por tener ya nombrado al Cardenal *Humber-*

ber-

berto para venir à España como su Legado. Al mismo tiempo se quejaba el Arzobispo contra el de Braga, por haber consagrado al Obispo de *Coimbra*: y à esto respondió el Papa, mandando al Arzobispo de Braga, que pasase à Roma para el Domingo *Ego sum Pastor bonus* (segundo despues de Pascua) à dar razon del hecho. (Vease el Tomo 4. sobre el motivo de aquellas competencias: pues como Coimbra fue propria sufraganea de Merida, tocaba al Compostelano: pero como en tiempo de los Suevos llegó hasta alli Galicia, pretendia el Bracarense, que era de su Provincia: y de aqui provinieron los pleytos)

211 Mientras venía el Legado Humberto, introdujo el Arzobispo en el Convento de *Canogio* à las Religiosas, labrada ya la fabrica, de que hablamos en el num. 31. Su entrada fue en Setiembre de la Era 1167. (*año de* 1129.)

212 Al mismo tiempo le dió algo que sentir el Rey, parecido à su madre en la estrechez de caudales, y en el empeño de sacarlos del Arzobispo. Este padeció una enfermedad, que se creyó la ultima: y como se le aumentase el sentimiento de empeñarse el Rey por medio de sus Ministros en sacarle dinero, resolvió contenerle, dando setenta marcos de plata en aquel dia, y ofreciendo ciento cada año, con el pacto de que no le inquietaria mas sobre caudales, y que estos los satisfaria en hallandose pacifico en el Reyno. Pretendió tambien el Rey (incitado de los enemigos del Arzobispo) quitarle el *Privilegio de la Moneda*, que D. Alfonso Sexto concedió al Apostol para labrar su Iglesia. Pero el Prelado se opuso firmemente: y haciendo leer en la Iglesia el Privilegio delante del mismo Rey, le hizo desistir, y obligó à que le confirmase.

213 Llegó en fin à España el Legado Apostolico *Humberto*, que dejamos nombrado. Estuvo en Compostela ocho dias, obsequiado por el Arzobispo. Pasó à Portugal, y volvió à *Carrion*, donde habian tratado celebrar Concilio (para el dia 4. de Febrero del *año de* 1130.) Nuestro Arzobispo, aunque tenia legitima disculpa por la indisposicion corporal, resolvió concurrir, por quanto los negocios eran graves. Fueron alli depuestos los Obispos de Oviedo, Leon,

y Salamanca, y el Abad de Samos. La Iglesia del Apostol tuvo el glorioso dia de que dos Capitulares ascendiesen à Obispos : D. Arias (que era Canonigo y Cardenal) fue electo para Leon : y D. Alfonso Perez (Canonigo) para Salamanca : à quien como proprio sufraganeo consagró D. Diego en el segundo Domingo de Pascua, con asistencia de los Obispos de Mondoñedo, Lugo, Abila, Porto, y Tuy, y todos los Abades de Galicia, convocados para tener en Santiago un *Concilio*, que empezó en el dia siguiente (à 14. de Abril) y duró tres dias. Publicóse lo actuado por Febrero en Carrion : y añadieron algunas cosas utiles : pero no individualizan unas, ni otras. El Arzobispo rogó al Rey en Carrion que le acotase, y defendiese de toda violencia, las dos Villas proprias de Santiago, *Cacabelos*, y *Lendicos* : y por quanto en Invierno concurren pocos peregrinos, y la Cera que ofrecen, no alcanza para alumbrar al Santo ; rogó al Rey, que en satisfaccion de sus pecados le hiciese donacion de una heredad en *Talavera*, donde cogiese la azeyte necesaria para alumbrar al Apostol en Invierno. Asi lo otorgó el Rey : y todo fue en Carrion por Febrero del *año* 1130. de cuyo año va tratando la Compostelana, quando lo refiere : y consta por la historia de Segovia, que el *Concilio de Carrion*, *presidido por el Cardenal Humberto*, fue en la Era 1168. (año de 1130.) Vease la Escritura alli estampada, que es un Commentario de lo apuntado en la Compostelana, y tiene confirmacion de nuestro Arzobispo, con el de Tarragona, à quien la Compostelana llama Arzobispo de Aragon.

214 A este tiempo el Arcediano de Santiago D. Arias Muñiz, cuyo territorio abrazaba la jurisdicion de S. Jorge, Trava, y Ferraria, se esmeraba en predicar y enseñar aquellas gentes con tal espiritu y eficacia, que instigados muchos por el enemigo comun, le echaron mano, le maltrataron, y encarcelaron. El Arzobispo excomulgó aquel territorio. D. Rodrigo, hijo del Conde D. Pedro Froylaz, mandó soltar al Arcediano, y reintegrarle en quanto le habian quitado. Acudió à Santiago, jurando con once Caballeros, que no tuvo parte en aquel exceso. Prometió entregar al Arzobispo los villa-

llanos complices, para que hiciese justicia: y que à los nobles y poderosos que influyeron, los quitaria lo que tenian en Prestamo, hasta que satisfaciesen. De este modo quedó el Conde reconciliado con el Arzobispo, y éste vindicó el honor de su Iglesia con entereza para escarmiento de otros.

215 Luego con orden del Rey concurrió à Santiago aquel Conde con D. Garcia su hermano, con el Conde de Sarria, D. Rodrigo Velaz, y D. Fernando Ibañez, por sí y por el Conde D. Gomez su suegro: los quales, con sus Barones fueron llamados por solicitud del Arzobispo, à fin de remediar las opresiones, violencias, è injusticias, que prevalecian, y el Prelado deseaba desterrar de Galicia. En efecto convinieron todos, y formaron Decreto para el remedio, poniendo nuevos Jueces en cada territorio.

216 Antes de tres dias faltó à lo que habia jurado el Conde D. Garcia, hermano de D. Rodrigo; pues pasando unos Mercaderes Ingleses, y Loreneses, desde el Padron à Santiago con sus mercaderías, les robó generos y Caballerías. Sintió mucho el Arzobispo tal maldad, y como era de corazon recto y esforzado, mandó al Mayorino D. Pelayo Curvo (casado con una Sobrina del Prelado) que al punto saliese con toda la tropa que pudiese armar, à vindicar tan execrable accion. Alcanzaron à los agresores en las montañas: pelearon con ellos esforzadamente; y ahuyentando à unos gravemente heridos; cautivando à otros, se apoderaron de la presa, que subia à valor de *veinte y dos mil Marcos* de plata, juntamente con las Caballerías, espadas, escudos, y demas despojos. Gozoso el Arzobispo con la pronta victoria, restituyó à los Mercaderes quanto era suyo.

217 Mejor se portaba el hermano de aquel Conde (D. Rodrigo) pues para bien de su alma dió à la Iglesia del Apostol el Castro de *Faro*: tratando proseguir con él mientras viviese, como en feudo recibido del Arzobispo: y que en muriendo quedase del todo libre para siempre à la Iglesia. Añadió, que si no tuviese hijo legitimo, cedia al Arzobispo y su Iglesia otro Castro, que se llamaba *Spelunca*.

218 Padecia al mismo tiempo el Monasterio de Ante-

tealtares un gravisimo escandalo, por los vicios de un Abad mozo que disipó los bienes de la Casa con mugeres: y sabido esto por el Arzobispo, procuró remediarlo. No sirvieron las amonestaciones: porque el infeliz Abad, quanto liberal en prometer la emienda, tan firme era en no cumplir palabra. Pasó en fin el Arzobispo al Monasterio, donde juntó Capitulo, y le privó de la dignidad de Abadia, y de Orden, obligandole à confesarse indigno. Hizo que eligiesen otro de buena vida, à quien los Monges juraron obediencia (como el mismo Abad al Arzobispo) añadiendo que no tendrian peculio, ni traerian en la cabeza Gorros irregulares (como acostumbraban) sino los comunes entre los Monges. Asi cortó el Arzobispo los desordenes, haciendo à Dios y à la Iglesia el glorioso servicio de que volviese à florecer alli la regularidad, y santidad de costumbres en que floreció por muchos Siglos aquella santa Casa.

219 Llegó despues la noticia de que muerto el Papa Honorio (en 16. de Febrero del año 1130.) habia cisma en Roma entre el Papa Inocencio II. y *Anacleto*. Nuestro Arzobispo deseaba informarse del legitimo: à cuyo fin envió à Roma al Capellan y Cardenal D. Pedro Fulcon, y al Cardenal Perez, que saludaron como legitimo à Inocencio, y trageron sus Cartas para el Arzobispo, firmadas en Genova à 4. de las Nonas de Agosto; por las quales confirmó lo determinado por el Rey, sobre que en muriendo el Arzobispo de Santiago, nadie se entrometiese en los bienes de la Iglesia, ni se difiriese la eleccion. Confirmó tambien por otra Carta escrita à los Arzobispos, Obispos, Reyes, Principes y demas fieles de España, los *Votos* que debian pagar anualmente à Santiago. Al Arzobispo de Braga le amonestó que mandase tambien pagar los mismos Votos, que segun antigua costumbre correspondian à su Diocesi, y restituyese las Villas que tenia en Prestamo, con la expresa condicion escriturada, de que las volveria quando se las pidiese el Arzobispo. Añadió otra Carta para el mismo con el cargo de no haber concurrido à Roma en el Domingo segundo de Pascua, como le mandó el Papa Honorio: volviendole à intimar que para

rà la próxima fiesta de la Purificacion de la Virgen concurriese à dar satisfaccion, por haber consagrado al Arzobispo de Coimbra. Acerca de los Votos envió à Portugal nuestro Arzobispo al Canonigo D. Pedro Fernandez, que los cobró: pero el Arzobispo de Braga consultó al Compostelano sobre si habia de dar al Canonigo los pertenecientes à la tierra de Fernando Mendez, que antes dió como por beneficio nuestro Prelado al Bracarense. La duda estrivaba tambien (demas de esta donacion) en que el Obispo de Portugal nunca tuvo aquellos Votos, como expresa la Carta inserta mas adelante en la Historia Compostelana lib. 3. c. 29. Ahora hablamos del Capitulo 22.

220 El intruso Papa Anacleto escribió tambien al Arzobispo por movimiento proprio, sobre que le reconociese como Papa, y que esparciese por España la Carta que le enviaba, refiriendo en ella à la larga el orden de su eleccion: pero el Arzobispo no hizo caso, hallandose persuadido de que el primer electo Inocencio era el legitimo Pontifice.

221 El Rey D. Alfonso VII. se hallaba con el sentimiento de que el Infante de Portugal no le rendia vasallage, y queria levantarse contra él. Las disensiones que detenian al Rey por la parte de Castilla contra las turbulencias del Rey de Aragon, y del Conde de Lara D. Pedro Gonzalez, no permitian pasar à Portugal. Pero escribió à nuestro Arzobispo sobre que juntando los Señores y fuerzas de Galicia, acometiese al mencionado Infante. Hallabase el Prelado indispuesto, y por tanto no pudo comandar la expedicion. Envió à su Mayorino, y convocó los pueblos: pero no correspondieron.

222 Aqui refiere la Compostelana *lib. 3. c. 24.* el Casamiento de la Reyna de Portugal D. Teresa con D. Fernando Perez, hijo del Conde de Trava; y el de la Reyna D. Urraca con el Conde de Lara D. Pedro Gonzalez; y como el Autor vivia en estos tiempos, no deben quedar dudas en los consorcios, y cesan las que Barbosa (en sus Reynas de Portugal) opone contra las Escrituras que expresan el casamiento de la Reyna D. Teresa con el Conde D. Fernando: pues si no admite el

casamiento, la recargará con el adulterio aqui expresado: porque la confesion del Autor que vivia à la sazon, obliga à confesar los consorcios. La Chronica latina del Emperador D. Alfonso favorece tambien el casamiento de la Reyna D. Teresa con el Conde D. Fernando, pues en el *num.* 2. de nuestra copia (que daremos en la Iglesia de Porto) dice que el Emperador fue à tratar con ellos y hacer paces: *Habuit hic collocutionem in Ricovado cum Tarasia Regina Portugalensium, & cum Comite Ferdinando, fecitque pacem cum eis.* Esto supone el casamiento, apuntado en los demas documentos: pues si D. Fernando fuera unicamente un Conde de Galicia, las paces se hicieran con la Reyna: pero añadiendo que *con ella y con el Conde*, supone lo que otros declaran, de que estaban casados. La Compostelana dice que el Conde dejó à su legitima muger: y por eso le llama adulterio, y no casamiento: pero supone el consorcio: y autoriza las Escrituras, en que Doña Teresa llama Varon suyo al referido Conde: sin que obste el dictamen de lo licito, ò ilicito, para el hecho de que corrieron con nombre de casamientos, como convence el de D. Urraca con el Rey de Aragon, que se efectuó, y era adulterino, ò ilicito, por el parentesco. Vease sobre el tercer casamiento de ésta con el Conde de Lara el Tomo 1. de las Reynas Catholicas, pag. 251. Volvamos ahora à lo empezado.

223 Sintió el Rey que no saliesen à campaña los de Santiago: y habiendo convocado à Leon al Arzobispo y demas Señores, para tratar del bien publico, templó su enojo el Prelado, ofreciendole trecientos marcos de plata en satisfaccion de la desobediencia de los Compostelanos: por cuyo amor dió el Arzobispo los cien marcos, y los Ciudadanos los restantes. Mientras tanto prendió à un vecino de Santiago cierto Caballero, que en jurisdicion del Apostol habia edificado un Castillo, en el qual metió al Compostelano. Sintieronlo mucho los Ciudadanos: pero mas el Prelado. Este mandó al Mayorino, y à su tropa, que fuesen à combatir el Castillo, y sacar el preso, demoliendo despues la fortaleza sin dejar piedra, como se hizo, aplaudiendo todos la accion por los perjui-

juicios que resultaban à la comarca del Castillo, que era como un asilo de ladrones.

224 Volvió à enviar el Arzobispo sus Ministros al Papa, que estaba ya en las Galias, por favor del Rey Luis VI. y de haberse declarado los Prelados de su Reyno por Inocencio II. Encontraronle en la Galia Belgica los Compostelanos: y desde *Chalons* escribió el Papa al Arzobispo una Carta muy fina, dandole cuenta de su estado, y refiriendo como despues de celebrar el Concilio *Claromontano* pasada la octava de S. Martin (*año de* 1130. por Noviembre) le fue à ver el Rey de Francia à S. Benito *super Ligerum*, y le acompañó hasta *Orleans*. El Rey de Inglaterra Henrique (el I.) le obsequió en Carnoto, (hoy *Chartres*) y al escribir esta Carta pasaba à Leodio (hoy *Lieja*) à verse alli con el Rey de Romanos (Lothario II.) Su data fue en Chalons à 14. de las Kalendas de Marzo (*del año* 1131.) Firmó en el mismo dia otra Carta para el Arzobispo de Braga, llamandole à su presencia à responder sobre los cargos de haber consagrado al Obispo de Coimbra, y no haber obedecido à los llamamientos de la Sede Apostolica.

225 Casi al mismo tiempo recibió el Compostelano otras Cartas del Patriarca de Jerusalen *Esteban*, y del Abad de Cluni, *Pedro Venerable*, los quales por sí y por sus Comunidades, le daban muchas gracias por lo que les favorecia. El Papa volvió à escribirle desde Bellovaco (hoy *Beauvais*) à 19. de Mayo del 1131. convocandole para el Concilio general *Remense* à otro dia de S. Lucas. Trajo esta Carta un Sobrino del Cardenal *Uberto*, ò Humberto, Legado à Latere por el Papa, à fin de convocar à los Prelados de España para aquel Concilio, al qual recomendó el Pontifice en la Carta del Compostelano, y para el mismo favor le escribieron tambien el Cardenal Cancelario, y el mencionado Humberto. El Arzobispo le regaló con diez Marcos de plata, y le dió veinte para el Papa (pues no pudo concurrir al Concilio.)

Sucesos desde el año 1132. *al de* 39. *en que acaba la memoria del Prelado.*

226 Aquellas Galeras, que con tantas expensas, pero mayor zelo, hizo construir el Ar-

Arzobispo, se habian ya acabado. Las costas de Galicia eran asaltadas por los Moros con notables perjuicios de los habitantes: pero volviendo el Prelado à traer Maestros con grandes sueldos, labraron otra mejor, que bien armada de gente, contuvo el orgullo de los barbaros, cobrandose de los daños recibidos por los que les causaron, pues volvian cargados de despojos, en que el Prelado resarcia gran parte de sus gastos. Esto fue en el año de 1132.

227 Por este tiempo se introdujo en la Sede Ovetense D. Alfonso. El Legado Apostolico se opuso, intimandole suspension, de que no hizo caso el Obispo, y pasó à egercer su oficio, sin embargo de haber confirmado el Papa la sentencia con los Prelados de Santiago, Leon, y Lugo. Estos avisaron al Papa la desobediencia, y les respondió que le habia excomulgado, y que por tanto no tratasen con él. Sobre el mismo asunto envió otra Carta à los Arzobispos, Obispos, y Abades de las Provincias de Toledo, Braga, y Compostela, mandandoles evitasen el trato del Obispo Ovetense, y que mandasen lo mismo à sus dependientes. Ambas Cartas fueron dadas en Pisa à 1. de Marzo (*del año* 1133.)

228 Por entonces pasó nuestro Arzobispo à verse con el Rey: y hallandose en *Carrion*, tuvo una competencia con el Cancelario D. Bernardo (Thesorero de Santiago) pretendiendo éste que la *Cancelaría* se la confirió el Rey, y no el Arzobispo. El Prelado defendió su privilegio, haciendo que se tuviese en presencia del Rey una Junta de los Señores, Condes y Barones, con asistencia de los Canonigos: y fue condenado D. Bernardo, que reconoció corresponder al Arzobispo aquel derecho. Entonces el Prelado volvió à darle la Cancelaría: pero con la expresion de ser por el tiempo de su beneplacito. El Rey confirmó de nuevo al Arzobispo aquella gracia en 15. de Marzo de la Era 1171. (*año de* 1133.) que era el año 33. del Pontificado de D. Diego.

229 En Palencia le hizo el Rey otro favor à 1. de Abril del mismo año, otorgando un Privilegio sobre que nadie se atreviese à perjudicar las personas, Casas, y bienes del Prelado y Canonigos, y confirmando quanto los Reyes, y par-

particulares habian concedido à su Iglesia. Confirmaron el Privilegio los Obispos Martin de Orense, Pedro de Palencia, Arias de Leon, y Pedro de Lugo, despues del mismo Arzobispo de Santiago, y del Rey D. Alfonso.

230 Al mismo tiempo procuró el Cabildo y Ciudad arreglar los precios de vinos, carnes, pescados, y demas especies: por lo que con aprobacion del Rey, y del Arzobispo, hicieron una Tasa general, promulgada en las Nonas de Mayo del mismo *año* 1133. Era 1171.

231 Falleció por entonces el Obispo de Abila *D. Sancho*: y al punto nombró la Iglesia sucesor al Arcediano D. Iñigo, dando cuenta de todo al Arzobispo, para que lo confirmase, y consagrase al electo. Señaló el Prelado al dia 25. de Julio (dedicado al Apostol) y entonces concurrieron los Obispos de Mondoñedo, Lugo, Orense, y Tuy, y fue consagrado D. Iñigo en el año de 1133. Esto demas de servir para los sucesos de nuestro Prelado, conduce para los Fastos de Abila, que andan mal arreglados.

232 Gemía Salamanca en disensiones, y sin Pastor despues que de vuelta del Concilio Remense falleció en Cluni su Obispo D. Alfonso. Habian electo à uno llamado *Munio*, que no se portó bien, sino mal: por lo que todo el Clero de Salamanca escribió una Carta al Arzobispo, refiriendo lo que pasaba, y pidiendole no los desamparase, dejandolos como rebaño sin Pastor. No pone respuesta la Compostelana: y solo trata despues del Obispo que prevaleció *Berengario*.

233 Llegado el *año de* 1134. se habia ya desordenado lo que el Arzobispo tenia establecido acerca del alimento cotidiano de los Canonigos, por avaricia de unos y descuido de otros. Convocólos à todos, y con acuerdo general reparó lo viciado, señalando una cantidad determinada, correspondiente à cada mes: y cesó lo que antes era perjuicio en la union fraternal. La fabrica del Claustro se habia suspendido: pero ahora la hizo continuar, dando treinta Marcos de pronto, y ofreciendo setenta para despues.

234 Compadecióse de que la Sede antigua de *Iria* hubiese decaido tanto, despues de mudada à Compostela, que sus

sus Clerigos no tenian Refectorio comun, sino en Adviento y Quaresma. Y mirando al decoro de la primitiva Iglesia, nó solo la reparó en lo material, si no que puso doce Canonigos con su Prior, y rentas para mantenerse con decencia. Consideró tambien que la pobre y pequeña Iglesia de *Sar*, no tenia el decoro correspondiente al honor de haberse hospedado alli el Cuerpo del Apostol en su llegada à España: y como este Prelado nació para engrandecer las cosas del Apostol, labró alli Iglesia, levantó Altares (el mayor con nombre de Santiago, los Colaterales con el de su hermano S. Juan Evangelista, y la Madre de ambos Santa Maria) surtiólos de ornamentos: puso otros doce Canonigos, (como en Iria) y señaló las rentas necesarias.

235 A estas buenas obras se siguió un grave disgusto con el Conde de Trava D. Fernando, que sin dar parte al Arzobispo le prendió un Soldado. El Prelado tiró à contenerle prendiendo dos de los suyos. El Conde echó mano violenta en el Arcediano D. Pedro Cresconio, que gobernaba aquella tierra: y viendo el Prelado que se propasó à persona Eclesiastica, recurrió à las armas de la Iglesia. Rindióse el Conde: y no solo cesó el disturbio, sino que dió fin el Arzobispo à otro que desde muy antiguo era seminario de desgracias (y aun dicen nació de alli la muerte del Obispo *Gudesteo*) en las pretensiones que los Condes tenian sobre gentes entre el Ulla y el Tambre. El Prelado con acuerdo de los Canonigos y aprobacion del Rey, dió al Conde la Villa *de Lubre*, con la qual se apartó para siempre de aquella pretension, contentandose con ella, y quedandose con la de *Savardes* y cinquenta hombres en toda la jurisdicion de Santiago. Perseveran las Escrituras en la Compostelana.

236 Al tiempo de estas competencias habia otra mayor en Italia con el Antipapa Anacleto, que hechó de Roma al Papa Inocencio. Uno y otro querian tener de su parte al Compostelano: ambos le escribieron: aquel desde Roma; éste de Pisa: y ambos le dieron cuenta de su estado. El Arzobispo recibió las Cartas en el Castillo de *Honesto*, donde se hallaba con tropa contra los Saracenos. Pero

no

no consta su respuesta. Sabese, que despues envió Legados al Papa Inocencio, con un socorro: pues el Papa le escribió las gracias desde Pisa.

237 Ocurrió à la sazon otro sinsabor entre el Arzobispo y el Thesorero D. Bernardo, que sobre la *Cancelaria* volvió à desazonar al Prelado, y aun al Rey; que instigado de aquella ingratitud, y mucho mas de los émulos del Cancelario, obligó al Arzobispo à que le prendiese con el Dean D. Pedro Elias, su pariente (pero este luego salió libre) Llegó entonces à Santiago el Cardenal *Guido*, Legado Apostolico: y arguyendo al Arzobispo de cómo habia permitido aquella violencia, respondió, que hasta cinco veces resistió el orden del Rey, y que este finalmente recurriendo à la fuerza de mayores amenazas y perjuicios contra la Iglesia, le obligó à poner por obra aquel mandato. Pasó el Prelado à interponerse con el Rey, que no quiso ablandarse, y entregó al Obispo de Mondoñedo D. Nuño la persona del Cancelario, para que la asegurase: pero juntando luego el Nuncio Guido un Concilio en Leon, volvió el Arzobispo à D. Bernardo no solo la Canongia, sino el dinero que el Rey le habia quitado. Agradeciólo tanto el Thesorero, que publicaba no reconocer mas padre despues de Dios, que al Arzobispo. Sin embargo corrió voz, que pasando à tierra de Campos, decia mal del Prelado: pero todo se acabó con la vida, à que dió fin en Burgos.

238 Acabóse tambien por ahora el Cisma que dejamos mencionado de la Iglesia de Salamanca, retirado, y depuesto por el Papa, el llamado D. Pedro. Fue electo *Berengario*, Arcediano de Toledo y Cancelario del Emperador. Y como su Consagracion tocaba al Compostelano, le escribieron el Clero y Pueblo de Salamanca, el mismo Electo, el Emperador, y el Arzobispo de Toledo (cuya Carta no vió Manrique, y sin razon la echa de menos, pues existe en el Ms. de la Compostelana, que cita en sus Anales sobre el año 1139. cap.8.) Todos estos dieron cuenta à nuestro Arzobispo de la eleccion de Berengario, pidiendo le consagrase. El tiempo no fue el 1139. ni en el 37. señalado por Pagi, sino antes del 36. en que à 9. de Abril

Abril se hallaba ya Berengario Obispo de Salamanca, pues como tal confirmó el Privilegio de aquel año publicado en la Historia de Segovia, pag. 118. En 2. de Junio del 1135. todavia no era Obispo, pues entonces otorgó el Privilegio citado por Sandoval en la Historia de S. Millan, fol. 85. b. sin titulo de Obispo, sino solo como Canciller del Emperador. Por tanto corresponde su Consagracion despues de Junio del año 1135. Hizose en Santiago por el Arzobispo con asistencia del Lucense, Tudense, Abulense, y de Zamora.

239 El Arzobispo de Toledo consagró por este tiempo al Obispo de Leon, sin tener orden para ello de parte del Sumo Pontifice, à quien pertenece como proprio sufraganeo el Legionense. Sintiólo el Papa, y escribió al Compostelano una Carta, dandole cuenta de que habia suspendido de su oficio al Consagrante, y que el Consgrado depuso las insignias Episcopales en manos del Pontifice. No explica mas en el asunto la Historia Compostelana, cuya atencion miraba à una horrenda conspiracion, que se tramó contra el Compostelano en el *año de* 1136.

240 Lo mas detestable era la mano que movia la máquina. Sus mas favorecidos, los que comian con él, y los mismos à quienes habia ordenado, se desordenaron tan ingratamente, que trataron deponerle, desterrarle, ò quitarle la vida. Commovieron el Pueblo: apoderaronse del manejo de la Ciudad: ofrecieron al Emperador tres mil Marcos de plata, con tal que desterrase para siempre al Arzobispo. Este era un caudal exorbitante en aquel tiempo. Con tanto oro y plata se cegó el Monarca, esclavo ya del interés: y trató con los suyos sobre el modo de privar al Arzobispo de su honor, y desterrarle. Resolvieron que enviase à llamar al Cardenal *Guido*, que estuvo Legado Apostolico en España dos años antes. Vino de Italia: y por mas que el Emperador le instó, dijo, que ni hallaba causa para poner la mano en tan insigne Varon, ni aunque la huviese, podia obrar cosa alguna sin acuerdo del Papa; pues no traïa comision para ello. Sintiólo el Soberano: pero se redugeron à enviar allà un Clerigo, llamado *Boso*: y que mientras volvia, visitase el

el Cardenal las Iglesias, y Abadias, convocando à todos à un Concilio. Asi lo hizo el Legado Apostolico, que en llegando à Santiago fue muy bien servido y regalado por el Arzobispo. Detuvose alli quince dias: en los quales trataron con él los émulos del Prelado tan pesadamente, que casi no le dejaban comer. Los demas estrañaban mucho los secretos y terquedad con que le visitaban.

241 Descubrióse en fin la maldad, pues ausentado el Cardenal, y viendo los conjurados que no habia estorvo para egecutar la maldad, la fueron à cumplir, no con embozo, sino publicamente, y en lo mas claro del dia, à 10. de Agosto del *año* 1136. despues de comer, ò por mejor decir, despues de hartarse de comer y beber. Pasaron con mano armada à la Cathedral, mientras el Prelado (fatigado ya de años y de ajes) reposaba à la siesta: y oyendo unos Canonigos que la sedicion era contra el Arzobispo, y quantos le quisiesen defender, fue uno à darle cuenta, y que al punto saliese de la cama. El Prelado no lo queria creer, diciendo, que jamas habia ofendido à los que se decian capataces de la conspiracion, sino antes bien llenado de beneficios. A este tiempo llegó otro azorado por lo mucho que instaba ya el peligro, y al punto que intimó al Arzobispo su fracaso, salió à que cerrasen las puertas del Palacio, y entonces encontrandole el incentor principal Guillermo Siginiz, le dió con la espada en la cabeza, de suerte que dificultosamente pudo refugiarse al Altar del Apostol.

242 Viendo que no podian vencer las puertas del Palacio, rompieron por la Iglesia unas ventanas de la Casa, y con el ruido que hacian por los desvanes, dió credito el Prelado à lo que le anunciaban otros Canonigos: y cubierto con la capa de uno, sostenido con los brazos de otros, fue à refugiarse al Altar, recibiendo tales pedradas de los que dominaban ya lo alto del Palacio, que le derribaron en el suelo, y con mucho trabajo le llevaron junto al Apostol los Canonigos, y cerraron las rejas con toda la defensa que pudieron. Saqueada por unos la Camara Episcopal, fueron otros à apedrearle: y no pudiendo forzar las verjas, arrojaron pie-

piedras desde lo alto. Fingieron luego deseo de concordia para hacerle salir à contratar, y matarle. El Prelado salió à la puerta: pero conociendo la traycion, se retiró, faltando poco para quebrantarle la cabeza una piedra, que al volverse al Altar le hirió en una oreja. El venerable Anciano, enfermo, y sin mas ropa que la capa con que se cubrió al salir de la cama, estaba ya à las puertas de la muerte; pues las piedras habian ya demolido parte del Tabernaculo y mesa del Altar. Los Canonigos que le acompañaban, no tenian donde defenderse: exponian à las piedras el cuerpo, y solo cuidaban de guardar la cabeza. Unos y otros se consideraban ya de poca vida. Recurrian al Cielo, de donde unicamente podia venirles el auxilio.

243 Los Canonigos que no estaban mezclados en la conspiracion, acudieron al Templo con gran parte de Señores, y Señoras, pobres, y viudas, que lloraban la muerte del Pastor. Clamaban al Apostol: y este los dió valor, para que metiendose entre la tormenta de piedras, pidiesen à los incitadores la serenidad, diciendoles que irritaban la Divina Justicia para que descargase sobre ellos y todos sus descendientes, los rayos de su ira y venganza. Calmó con esto la furia de los sediciosos ya cansados, y como triunfantes, pero sentidos de que solo quedaba medio muerto el venerable Padre, se fueron à sus casas. Entonces los Señores y Canonigos le llevaron al Palacio, dando mil gracias à Dios, porque le habia librado de la muerte.

244 Descansó alli muy poco, pues se llegaba ya el tiempo del Concilio general, que digimos andaba convocando el Cardenal *Guido*, y el buen Viejo quiso hallarse presente para informar al Emperador y al Legado Apostolico de la sacrilega y gravisima injuria que acababan de hacerle. El Concilio fue en *Burgos*: y al empezar la Junta se levantó un Canonigo de Santiago, pidiendo silencio à todos, y refirió la enorme traycion, escandalo de la posteridad, violacion de la Iglesia, heridas de Canonigos, muerte solicitada del Prelado, desacato al Altar y Cuerpo del Apostol, sin necesitar mas eloqüencia para mover à la venganza de tales sacrilegios, que la relacion de tan execra-

crables injurias. Todos se commovieron, atonitos, y pasmados, pidiendo justicia al Emperador, y al Legado, que excomulgase, no solo al infame Guillermo, sino à quantos le dieron auxilio, y quisiesen defenderle: añadiendo, que aunque se arrepintiesen, no se les diese acá la absolucion (fuera del articulo de la muerte) sino que la reservasen al Papa. El infeliz Guillermo tuvo valor para concurrir al Concilio: pero le arrojaron de alli con ignominia y excomunion de todos sus aliados.

245 De este modo transformó Dios el theatro de la maquinacion movida contra el Arzobispo, y de las artes con que el Emperador queria atropellarle ciego por la avaricia. Acaso sospecharon algo de lo que pasaba los Padres Cluniacenses: pues al segundo dia del Concilio llegó alli un Obispo con el Prior de Cluni y otras personas distinguidas, los quales (sin saber nada el Compostelano) traïan Cartas del Abad para el Legado Apostolico y para el Emperador, recomendando el honor con que entre todos los Prelados debian tratar al de Santiago, su hermano y bienhechor, pues de otro modo emplearian contra ellos todo el valimiento que tenian con la Sede Apostolica.

246 Al mismo tiempo dispuso la Divina Providencia que llegase el Clerigo *Boso*, enviado al Papa por el Legado y Emperador. La respuesta del Vicario de Christo fue, que honrasen al Compostelano como al mismo Pontifice, y pusiesen en sus manos las cosas del Concilio. Consternaronse los animos de uno y otro con efectos tan contrarios à lo que sus ideas despues de tantos dias y consejos fraguaron. Los tres mil Marcos de plata eran la mayor batería contra el Soberano. Pero viendolos perdidos, envió unos confidentes à referir secretamente al Arzobispo los males que sus émulos le habian imputado. A esto respondió que su causa no necesitaba mediadores, y que cara à cara hablaria al Emperador. Este le recibió con agrado, y al punto le refirió lo pasado: añadiendo, que no se atrevió à cumplir los deseos de los enemigos, por tener presentes los muchos beneficios que le hizo desde el Bautismo: que las muchas guerras y los pocos caudales le

ponian en aquellas angustias: que le añadiese algo à lo que le daba cada año, y quedarian amigos. El Prelado, amante de la paz, afecto al bien del Rey, y zeloso de mantener los Privilegios de su Iglesia, condescendió en servirle con quatrocientos Marcos de plata: y de este modo se apartó de la Camara Imperial muy unido en amor con el Emperador.

247 Al otro dia, que fue ultimo del Concilio, entró en él nuestro Prelado acompañado de sus Canonigos, y llevando detras à los traydores. Los circunstantes decian: Veis aí los lobos detras del Cordero; los Phariseos crucificadores de Christo; los excomulgados, los hereges, los traydores, que ofrecen dones contra su Padre. Callaban ellos: pero el buen Pastor procuraba contener à los motejadores, diciendo, que si pecaron, tambien podian arrepentirse. No lo hicieron como debian: pero fueron al Emperador y al Legado Apostolico (con quienes habian tratado la conjuracion) para que mediasen en la paz con el Prelado: y éste, como de generoso corazon, condescendió, pactando que no volviesen à cometer otra maldad semejante, pues en tal caso experimentarian el rigor. El Cardenal le rogó tambien que le socorriese con algun caudal para volverse con decencia à su Corte: y como el Arzobispo era benévolo para la Curia Romana, honrador de la Sede Compostelana, y bizarro por complexion, le dió trecientas Monedas de oro, con lo que le dejó muy obligado.

248 El tiempo de estos sucesos fue segun la Historia Compostelana (en las copias que he visto) la Era 1175. (año de 1137.) en cuyo mes de Agosto señala la conspiracion referida, y luego el Concilio. Pero este fue en primeros de Octubre del 1136. segun la Escritura 9. del Tumbo de Astorga, dada en Burgos à 2. de Octubre, y no solo expresa la Era 1174. sino el año segundo de la Corona Imperial recibida en Leon: y estas dos notas favorecen unicamente al año 1136. pues el Emperador se coronó en Leon por Mayo del 1135. y su año segundo por Octubre era precisamente el de 36. Añade la data, que celebraba alli *Concilio* el Cardenal Legado Guido, y consiguientemente fue el Concilio de Burgos (de que ha-

habla la Compostelana) en el año de 1136. por Octubre. El motivo del Concilio seria para corregir desordenes: pero esto fue incidente, no por directa intencion: porque la venida del referido Cardenal no fue para este fin. Sandoval en la Vida de Alfonso VII. dice, que las Historias no declaran el motivo de haber enviado el Papa este Legado à España: y él declara que fue para ordenar las cosas tocantes al culto divino, y pacificar à los Reyes: pero si tuviera presente la Compostelana, hubiera conocido que la venida presente de este Legado no se originó del Papa, sino del Rey de España: y éste no le envió à pedir con fin de celebrar Concilio, arreglar el culto, ni tratar de paces, sino precisamente para la negociacion referida, de si lograba modo para desterrar al Arzobispo de Santiago, y recibir el precio que los traydores le ofrecian, si sacrificaba al inocente. Este fue el motivo de la segunda venida del Cardenal Guido: y como por si no se atrevió à dar gusto al Soberano, y fue preciso hacer recurso al Papa, arbitraron que mientras venia el expediente, visitase Guido las Iglesias, y las convocase à Concilio, con el fin de arreglar lo que pidiese remedio, y acaso autorizar la intentada deposicion y destierro del Compostelano. Y aunque esto no se logró, se aprovechó el Emperador del Legado (ya que le tenia acá) para que arreglase lo que necesitaba de remedio: pues demas del Concilio celebrado en Burgos, tuvo otro en Valladolid por Otoño del año siguiente 1137. segun dice la Escritura IX. del Tomo 7. de Yepes: *Facta Carta donationis Samoræ IV. Nonas Octobris tempore quo Guido Romanæ Ecclesiæ Cardinalis Concilium in Valleoleti celebravit, & ad coloquium Regis Portugaliæ cum Imperatore venit. Era M.C.L.XXV.* (año 1137.) Segun lo qual se aprovechó el Emperador de la presencia del Legado Apostolico, no solo para los Concilios referidos, sino para el buen efecto de negocios politicos, pues le llevó consigo para tratar con el Rey de Portugal. Y dado esto se detuvo el Cardenal en España hasta fin del 37.

249 Antes de acabarse el Concilio de Burgos pidieron al Cardenal los Canonigos de Zaragoza que encargase al Compostelano la Consagra-

cion del que tenian electo por su Obispo. El Emperador pidió lo mismo: y à todos los dió gusto. Corresponde esta consagracion al 1136. en primeros de Octubre, segun lo prevenido, pues se hizo en el Concilio de Burgos.

250 Llegó à la Curia del Papa un Caballero Pisano, que se habia hallado en Santiago al tiempo de la conjuracion contra el Prelado, y refirió lo que habia visto. Confirmólo despues el Cardenal Legado: y aunque el Papa con dictamen de los Cardenales quiso tomar justa venganza contra el Emperador y los que arrojaron piedras contra el Venerable Prelado; tomó el partido de esperar à mejor ocasion: pues las guerras y cisma actual de la Iglesia pedian mucha circunspeccion.

251 Hallabase entonces en Italia un Clerigo de Santiago, llamado Arias. Este se portó con mucha aceptacion de la Iglesia Romana, y mereció que volviendose ahora à España, tragese Cartas recomendatorias del Papa, del Cardenal Cancelario, y de Guido, pidiendo al Arzobispo le concediese alguna Prebenda en Santiago, por el modo con que à todos habia edificado.

252 Al año siguiente despues del Concilio de Burgos, viendo el Infante de Portugal D. Alfonso la guerra con que D. Garcia de Aragon habia fatigado el egercito del Emperador, procuró aprovecharse de la coyuntura para adelantar sus conquistas por Galicia: y echandose sobre *Tuy*, la tomó por sorpresa con algunos otros Lugares que le entregó un Conde infiel à su Señor. Informado de esto el Emperador, pasó allá con tal celeridad, que en tres dias llegó desde Zamora à Tuy, y desde alli avisó à todos los Condes, para que concurriendo con su gente al tiempo de la siega, entrasen à talar à Portugal. Nuestro Arzobispo hizo juntar su gente, y envió al Emperador dos mil sueldos para gasto de la guerra.

Estando ya para salir de Santiago con la tropa, llegaron otros Legados del Emperador, diciendo que se habia confederado con el Infante, y que en el mismo dia entraria en Santiago. Complacióse el venerable Anciano en el bien de unos y otros. Recibió al Emperador con festejo de campanas, y gala de toda la Ciudad. Festejóle por diez dias con mucha esplendidez, y con

con tal satisfacion del Emperador, que dijo un dia en publico, no se apartaria jamas de su dictamen, ni haria en toda Galicia sino lo que le aconsejase. Y conociendo la violencia con que anualmente sacaba de la Iglesia del Apostol algunas cantidades de dinero, prometió no hacerlo en adelante: y para dar al Arzobispo la investidura de aquella libertad, tomó el sombrero de un Conde; y besando la mano del Prelado, se le entregó en muestra de posesion.

Restituyó tambien la tierra *de los Montanos*, de que habia despojado al Apostol: ofreciendo en satisfacion de estas violencias, doscientas Monedas de oro en cada año, para continuacion del Claustro de Santiago: con lo que dió al Prelado, y à su Iglesia un dia muy glorioso. Y acordandose del sacrilegio cometido contra el Arzobispo y Altar del sacrosanto Apostol, tomó venganza de los culpados, confiscando los bienes de unos, desterrando à otros; y haciendo de ricos pobres. Contra los ausentados escribió à los Gobernadores: y viendo que toda la Ciudad pecó, unos por egecucion, otros por consentimiento, no impidiendo el exceso; resolvió castigarlos à todos. El Prelado, teniendo presente al que intercediò por los que le clavaron en la Cruz, se interpuso con el Emperador, y consiguió perdon.

253 Ratificó el Soberano las promesas, pero no las cumplió: pues antes de dos años estando en tierra de Campos, volvió à dar oidos à los tercos enemigos del Prelado, que feamente ingratos à su bondad, repitieron el detestable empeño de privarle del honor, acometiendo al Monarca por el flanco del interés, prometiendole la crecida suma de dos mil Marcos, con la que batido su animo, envió un Vicario, intimando que no se llegase à los caudales de la Iglesia. Sintiólo mucho el Prelado, quando le intimaron semejante violencia, que sobre otros gravisimos perjuicios, traìa el escandalo de remover à los Peregrinos del Orbe de los Sacrificios y limosnas. Disimuló en lo exterior: pero dió cuenta al Cabildo, pidiendoles consejo en tan grave negocio. Mientras deliberaban, llegó un Enviado por el Rey, diciendo que pasaba à Santiago. Vino segundo y tercero con la misma no-

noticia: pero no vino el Emperador: porque el Cielo que permitia estas angustias para acrisolar el merito de su gran Ministro, transformó el theatro de repente, haciendo reflexionar à los perseguidores en que si mudaban al Prelado, y entraba otro, perderian ellos las riquezas y ventajas que lograban por aquella mano. Con esto mudaron de dictamen, no respetando al bienhechor, hasta que vieron ser ellos los beneficiados.

254 Entonces propusieron al Emperador lo bien que siempre le habia servido el Arzobispo, y los inconvenientes que resultarian de intentar deponerle, pues con todos los Sufraganeos fulminaría excomunion contra el Emperador y sus Estados, lo que seria grave escandalo para los Peregrinos que venian de todas partes: los difuntos quedarian sin sepultura, y los vivos sin Sacrificios. Conoció el Emperador que le aconsejaban bien, y desistió de lo que no debia haber aprobado: pero como la falta de dinero era la que le torcia, persistió en el interés, enviando al Arzobispo por los mismos y un Vicario suyo la licencia de abrir el Arca de las rentas del Apostol (à que antes mandó no se llegase) y que prosiguiese la obra de la fabrica pagando à los trabajadores, y disponiendo de todos los caudales, como si no hubiera habido tal embargo: pero que juntamente le socorriese à él con alguna suma para pagar la tropa, y continuar en adquirir el Reyno.

255 Convocó el Arzobispo à los Canonigos, proponiendoles la instancia del Emperador, para que le aconsejasen: y estos viendo tan continuas persecuciones, digeron las vengase, fulminando excomunion contra el Emperador en toda su jurisdicion: y que ellos le acompañarian en todo para la defensa de la Iglesia, yendo con él à Roma, ò à destierro, siguiendole hasta la muerte en defensa de la justicia. El venerable Anciano no aprobó el dictamen de los mas fogosos. Previó los inconvenientes de un entredicho general, y las iras de un Rey mozo: y entre los dos extremos eligió el menos áspero, avisando al Emperador por sus mismos Legados, que le complaceria con el copioso servicio de quinientos Marcos de plata, con tal que siempre mirase por el bien de su dig-

nis

nidad y de la Iglesia. Fue tanto el gozo del Emperador que prometiò vivir siempre en vinculo indisoluble de amor con el Prelado, Iglesia, y la Ciudad, sin dar oidos à aduladores, ni gobernarse mas que por el consejo del Prelado. A éste le envió una Carta finisíma, y otra al Cabildo y Ciudad, mandandoles sirviesen en todo al Arzobispo, como si fuese al mismo Emperador.

256 Muerto el Anti-Papa Anacleto en el *año de* 1138. quedó la Iglesia en paz: y à fin de resarcir los perjuicios del Cisma, convocó el Papa Inocencio II. à un Concilio General en Roma (que fue el Lateranense II.) Envió à España como Legado à Latere al Obispo Lascurrense, para que convocase à todos los Prelados para el Domingo de Quaresima *Lætare* (que es el quarto, y en el año de 1139. en que se celebró el Concilio, incidió en el dia dos de Abril.) Esta noticia sirve para convencer el dia en que se tuvo el mencionado Concilio Lateranense II. en que variaban los Autores: y tambien para asegurar el año à que llegó la Historia Compostelana, pues refiere la convocacion de este Concilio.

257 Pero lo sensible es que no prosigue, y nos deja sin la noticia de lo perteneciente al Arzobispo, para cuyo fin se escribió, sin decir lo que vivió despues de esto; quando, ni como murió. Yo sospecho que falleció primero el Escritor Giraldo: pues no parece creible, que si huviera sobrevivido al Heroe de su Historia, omitiese la muerte. Esta corresponde despues del tiempo referido, y despues del dia 17. de Abril del año 1139. en que confirmó un Privilegio del Rey D. Alfonso VII. al Monasterio de Hoya, cuya copia tengo.

258 Llevaba ya *treinta y nueve* años de Pontificado, dandole Dios tan larga vida, para efectuar por su medio aquellas grandes cosas con que tenia decretado ensalzar la Iglesia de su Apostol, labrando al mismo tiempo la Corona del esforzado Ministro, y un egemplar de Prelados heroycos, probado en ambos rostros de fortuna, que ni se entorpecia cercado de la prosperidad, ni descaeció en las tormentas: zeloso siempre de engrandecer su Iglesia: restaurador de lo que otros perdieron; y principio de lo que nadie tuvo: un como fundador

dor de la Iglesia en el brillante estado de mayor culto, mayor reputacion, mayores rentas, y jurisdicion de las mas estendidas: digno en fin de que en el Theatro de la Santa Iglesia de Santiago le consideren estos libros como Epoca de sus dos estados Episcopal y de Metropoli, como primero que fue de todos sus Arzobispos: por lo que dará fin al estado antiguo, y empezará el moderno.

259 No hemos querido referir los yerros de algunos Escritores, especialmente sobre Chronologia, si murió en el año de 1124. ò en el 52. pues ambas cosas son desacertadas, como convence la Historia referida, y años del sucesor. Tampoco insistimos en lo que refiere Ughello (en el Tomo 3. col. 296. de la nueva edicion, y Cupero sobre el 25. de Julio §. 8. de Santiago) sobre que en el año de 1145. envió el Señor Gelmirez à S. Ato, Pistoriense, Reliquia de Santiago, por empeño del Maestre Escuela Compostelano, con Raynerio, Diacono Pistoriense. No insisto, digo, en ello: porque no veo prueba de que en el año 1145. diese el Arzobispo la Reliquia, sino de que entonces obraba ya Dios alli muchos milagros por intercesion del S. Apostol, y que concurrian de remotas partes. Esto puede verificarse, y parece que pide, haberla adquirido Raynerio de nuestro Arzobispo algun tiempo antes: y asi no prueba que viviese entonces.

260 Lo mas estraño es que para el tiempo y cosas de este Arzobispo citan algunos à la Historia Compostelana, levantandola falsos testimonios: y para convencer lo que dice, y lo que no dice, no hay mejor prueba, que ponerla delante, à fin que el publico goce las noticias de este insigne Varon D. Diego Gelmirez (principal asunto de la obra) y otras muchas hasta hoy no publicadas, sobre Papas, Obispos, Concilios, Reyes, y sucesos particulares de que no hay memoria en otros documentos. Este es el argumento de todo el Tomo siguiente: y éste el fin del presente.

SCRIP-

SCRIPTURÆ MAJORI EX PARTE INEDITÆ.

Adefonsus Rex, Castus, *tria Millia in gyro sepulcri Corporis B. Jacobi, recens revelati, ei tribuit. Era* 862. *Anno* 824. aut paulo post.

ADefonsus Rex. Per hujus nostræ serenitatis jussionem damus, & concedimus huic Beato Jacobo Apostolo, & tibi Patri nostro Theodomiro Episcopo *tria Millia* in gyro Tumbæ Ecclesiæ Beati Jacobi Apostoli. Hujus enim beatissimi Apostoli pignora, videlicet Sanctissimum Corpus, revelatum est in nostro tempore. Quod Ego audiens cnm magna devotione, & supplicatione ad adorandum & venerandum tam pretiosum thesaurum cum Majoribus nostri Palatii cucurrimus, & eum sicut Patronum & Dominum totius Hispaniæ cum lacrymis & precibus multis adoravimus, & supradictum munusculum ei voluntarie concesimus, & in honorem ejus Ecclesiam construximus, & Iriensem Sedem cum eodem loco Sancto conjunximus pro anima nostra, & parentum nostrorum, quatenus hæc omnia deserviant tibi, & successoribus tuis per sæcula cuncta. Facta Scriptura testamenti in Era D.CCCLXII. & quot est pridie Nonas Septembris. Ego Adefonsus Rex hoc meum factum conf. Ranemirus conf. Sancius conf. Oveco conf. Brandila Presbyter conf. Ascaricus Abba conf. Utenandus conf.

PRIVILEGIUM QUOD DICITUR VOTORUM.

Era 872. *seu melius* 882. *anno* 844. *à Rege Ranimiro I. Ecclesiæ B. Jacobi concessum.*

IN nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti Amen. Antecessorum facta (per quæ successores ad bonum poterunt erudiri) non sunt prætereunda sub silentio, verum potius debent

bent committi monumentis literarum, ut eorum recordatione ad imitationem bonæ operationis invitentur posteri. Ea propter ego Ranemirus Rex, & à Deo mihi conjuncta Urraca Regina, cum filio nostro Rege Ordonio, & fratre meo Rege Garsia, oblationem nostram, quam gloriosissimo Apostolo Dei Jacobo fecimus, cum assensu Archiepiscoporum, Episcoporum, Abbatum, & nostrorum Principum, & omnium Hispaniæ Christianorum literarum committimus observationi: ne forte successores nostri, quod à nobis factum est, per ignorantiam tentent irrumpere: & ut etiam per recordationem nostræ operationis ad similiter operandum moveantur. Causas etiam quibus ad faciendam istam oblationem compulsi sumus, scribimus, ut ad notitiam successorum reserventur in posterum.

2 Fuerunt igitur in antiquis temporibus (circa destructionem Hispaniæ à Sarracenis factam Rege Roderico dominante) quidam nostri antecessores pigri, negligentes, desides, & inertes Christianorum Principes, quorum utique vita nulli fidelium extat imitanda. Hi (quod relatione non est dignum) ne Sarracenorum infestationibus inquietarentur, constituerunt eis nefandos redditus de se annuatim persolvendos, centum videlicet puellas excelentissimæ pulchritudinis, quinquaginta de nobilioribus Hispaniæ, quinquaginta vero de plebe. Proh dolor! & exemplum posteris non observandum! pro pactione pacis temporalis, & transitoriæ tradebatur captiva Christianitas luxuriæ Sarracenorum explendæ. Ex prædictorum Principum semine nos producti, ex quo per Dei misericordiam Regni suscepimus gubernaculum, divina inspirante bonitate, prædicta nostræ gentis opprobria cogitavimus abolere, ac de tam digna cogitatione perficienda, communicavimus consilium primo Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus, & Religiosis viris, postmodum vero universis nostri Regni Principibus. Accepto tandem sano & salubri consilio, dedimus apud Legionem legem populis, & posuimus consuetudines per universas nostri Regni Provincias observandas. Deinde universis nostri Regni Principibus edictum commune dedimus, quatenus quosque robustos & ad præliandum fortes viros, tam nobiles, quam ignobiles, tam milites, quam pedites, ab extremis nostri

tri Regni finibus evocarent, & usque ad constitutum diem expeditionem facerent congregare. Archiepiscopos etiam & Episcopos, Abbates & Religiosos viros, ut interessent rogavimus, quatenus eorum orationibus nostrorum per Dei misericordiam augmentaretur fortitudo. Completum est itaque Imperium nostrorum: & relictis ad excolendas terras tantummodo debilibus, & ad bellandum minus idoneis, congregati sunt ceteri in expeditione non de nostro Imperio, sicut solent inviti, sed Deo ducente, per Dei amorem spontanei.

3 Cum his ego Rex Ranemirus, de misericordia Dei potius quam de gentis nostræ multitudine confidens, peragratis interjacentibus terris, iter mei exitus direxi in Naxaram, ac deinde declinavi in locum qui nuncupatur Albella. Interim autem Sarraceni nostrum adventum (fama præcone) cognoscentes, omnes cismarini in unum contra nos congregati sunt, transmarinis etiam per literas & nuntios in suum auxilium convocatis, invaserunt nos in multitudine gravi, & in manu valida. Quid plura? quod sine lacrymis non recordaremur peccatis exigentibus, multis ex nostris corruentibus, percussi & vulnerati, conversi sumus in fugam, & confusi pervenimus in collem, qui *Clavigium* nominatur, ac ibi in una mole congregati totam fere noctem in lacrymis, & orationibus consumpsimus, ignorantes ex toto quid in die essemus postea acturi. Interea somnus arripuit me Regem Ranemirum cogitantem multa, & anxium de periculo gentis christianæ. At mihi dormienti Beatus Jacobus Hispaniarum protector corporali specie est se præsentare dignatus. Quem cum interrogassem cum admiratione quisnam esset? *Apostolum Dei Beatum Jacobum, se esse confessus est.* Cumque ad hoc verbum ultra quam dici potest, obstupuissem, Beatus Apostolus ait: Numquid ignorabas, quod Dominus noster Jesus Christus alias provincias aliis fratribus meis Apostolis distribuens, totam Hispaniam meæ tutelæ per sortem deputasset, & meæ commisisset protectioni? Et manu propria manum meam adstringens, Confortare (inquit) & esto robustus: ego enim ero tibi in auxilium, & mane superabis in manu Dei Sarracenorum à quibus obsessus es innumerabilem multitudinem. Multi tamen ex tuis, quibus jam parata est æterna requies, sunt instante pugna, pro

Chris-

Christi nomine Martyrii coronam suscepturi. Et ne super hoc detur locus dubitationi, & vos, & Sarraceni videbitis me constanter in equo albo,dealbata grandi specie maximum vexillum album deferentem. Summo igitur mane,facta peccatorum vestrorum confessione,& accepta pœnitentia,celebratis Missis, & accepta Dominici corporis & sanguinis communione, armata manu ne dubitetis invadere Sarracenorum acies, invocato nomine Dei, & meo, & pro certo noveritis, eos in ore gladii ruituros. Et his dictis evanuit à conspectu meo visu desiderabilis Dei Apostolus.

4 Ego autem pro tanta & tali visione vehementer è somno excitatus, Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus, & Religiosis viris seorsum vocatis, quidquid mihi fuerat revelatum lacrymis & singultibus, & nimia contritione cordis eodem ordine propallavi. Illi ergo in oratione prius provoluti, Deo, & Apostolo, pro tam admirabili consolatione gratias egerunt innumeras, ac deinde rem administrare, prout nobis fuerat revelatum, festinavimus. Armata itaque & ordinata nostrorum acie, venimus cum Sarracenis in pugnam: & Beatus Dei Apostolus apparuit, sicut promiserat, utrisque instigando, & in pugnam animando nostrorum acies, Sarracenorum vero turbas impediendo & diverberando. Quod quam cito nobis apparuit cognovimus Beatissimi Apostoli promissionem impletam, & de tam præclara visione exhilarati nomen Dei, & Apostoli in magnis vocibus, & nimio cordis affectu invocavimus dicentes: Adjuva nos Deus, & Sancte Jacobe. Quæ quidem invocatio, ibi tunc primo fuit facta in Hispania, & per Dei misericordiam non in vanum: eo namque die corruerunt circiter septuaginta millia Sarracenorum. Tunc etiam eversis eorum munitionibus eos insequendo, Civitatem Calaforram cepimus, & Christianæ Religioni subjecimus. Tantum igitur Apostoli miraculum, post inopinatam victoriam considerantes, deliberavimus statuere Patrono & Protectori nostro Beatisimo Jacobo donum aliquod in perpetuum permansurum.

5 Statuimus ergo per totam Hispaniam, ac in universis partibus Hispaniarum, quascumque Deus sub Apostoli Jacobi nomine dignaretur à Sarracenis liberare, vovimus observandum,

dum, quatenus de unoquoque jugo boum singulæ mensuræ de meliori fruge, ad modum primitiarum, & de vino similiter, ad victum Canonicorum, in Ecclesia Beati Jacobi commorantium, annuatim ministris ejusdem Ecclesiæ in perpetuum persolvantur. Concesimus etiam & similiter in perpetuum confirmamus quod Christiani per totam Hispaniam in singulis expeditionibus de eo quod à Sarracenis acquisierint, ad mensuram portionis unius militis glorioso Patrono nostro, & Hispaniarum Protectori Beato Jacobo fideliter attribuatur. Hæc omnia donativa, vota, & oblationes (sicut superius diximus) per juramentum nos omnes Christiani Hispaniæ promisimus annuatim Ecclesiæ Beati Jacobi, & damus pro nobis & successoribus nostris canonice in perpetuum observanda.

6 Petimus ergo Pater Omnipotens, Æterne Deus, quatenus intercedentibus meritis Beati Jacobi, ne memineris Domine iniquitatum nostrarum, sed sola tua misericordia nobis prosit indignis. Et ea quæ ad honorem tuum Beato Apostolo tuo Jacobo dedimus & offerimus de eis quæ per te (ipso opitulante) acquisivimus, nobis & successoribus nostris proficiant ad remedium animarum, & per ejus intercessionem nos recipere digneris cum electis tuis in æterna tabernacula, qui in Trinitate vivis & regnas in sæcula sæculorum, Amen. Volumus etiam & in perpetuum statuimus tenendum, quatenus quicumque ex genere nostro, vel aliorum descenderit, semper suum præstet auxilium, ad prætaxata Beati Jacobi Ecclesiæ donativa. Quod si quis ex genere nostro, vel aliorum, ad hoc nostrum testamentum violandum venerit, vel ad implendum non adjuvaverit, quisquis ille fuerit Clericus vel laicus in inferno cum Juda traditore, & Datan, & Abiron, quos terrà vivos absorvuit, damnetur in perpetuum, & filii ejus fiant orphani, & uxor ejus vidua, & regnum ejus temporale accipiat alter, & à communione Corporis & Sanguinis Christi fiat alienus, æterni vero regni participatione privetur perenniter. Insuper Regiæ Majestati, & Ecclesiæ Beati Jacobi per medium sex mille libras argenti pariat, & hoc scriptum semper maneat in robore.

Nos

7 Nos etiam Archiepiscopi, Episcopi, & Abbates, qui illud idem miraculum quod Dominus noster Jesus Christus famulo suo illustri Regi nostro Ranemiro per Apostolum suum Jacobum dignatus est monstrare, propriis oculis, Deo juvante, vidimus, prædictum ipsius Regis nostri juramentum, & totius Hispaniæ Christianitatis factum, in perpetuum confirmamus, & canonice sancimus observandum. Quod si quis ad hoc scriptum & Ecclesiæ B. Jacobi donativum inrumpendum venerit, vel persolvere renuerit, quisquis ille fuerit, Rex, vel Princeps, rusticus, Clericus, vel laicus eum maledicimus, & excommunicamus, & cum Juda traditore gehennali pœna damnamus in perpetuum cruciandum. Hoc idem successores nostri, Archiepiscopi, Episcopi faciant devote annuatim. Quod si renuerint, Omnipotentis Dei Patris, & Filii, & Spiritus Sancti auctoritate, & nostra damnētur, & excommunicatione, & potestate sibi à Deo tradita rei teneantur. Facta Scriptura consolationis, donationis & oblationis hujus, in Civitate Calaforra noto die, octavo Kalend. Junii Era DCCCLXXII. (1)

Ego Rex Ranemirus cum conjuge mea Regina Urraca, & filio nostro Rege Ordonio, & fratre meo Rege Garsia, hoc scriptum quod fecimus proprio robore confirmamus.

Ego Dulcis Cantabriensis (2) Archiepiscopus, qui præsens fui, confirmo:

Ego Suarius Ovetensis Episcopus, qui præsens fui, confirmo.
Ego Oveco Asturiensis Episcopus, qui præsens fui, conf.
Ego Salomon Asturicensis Episcopus, qui præsens fui, conf.
Ego Rodericus Lucensis Episcopus, qui præsens fui, conf.
Ego Petrus Iriensis Episcopus, (3) qui præsens fui, conf.
Ego Regina Urraca conf.
Ego Rex Ordonius ejus filius conf.
Ego Rex Garsia frater Regis Ranemiri conf.

Osorius Petri mayordomus Regis, qui præsens fui, conf.
Pelagius Guterrici Regis Armiger, qui præsens fui, conf.

Me-

(1) *Alii melius, Era DCCCLXXXII. Vide pag. 73.*
(2) *Bracarensis* melius leges. *Ex dictis Tomo 15. pag. 173.*
(3) *Vide pag. 183. Deest in altero exemplari hæc subscriptio.*

Menendus Suarici potestas terræ, qui præsens fui, conf.
Rudericus Gunsalvus potestas terræ, qui præsens fui, conf.
Gudesteus Osorici potestas terræ, qui præsens fui, conf.
Suarius Menendici potestas terræ, qui præsens fui, conf.
Gutier Osorici potestas terræ, qui præsens fui, conf.
Osorius Guterrici potestas terræ, qui præsens fui, conf.
Ranemirus Garsiæ potestas terræ, qui præsens fui, conf.

Martinus testis.
Petrus testis.
Pelagius testis.
Suarius testis.
Menendus testis.
Vincentius Sagio Regis testis.

Nos omnes Hispaniæ terrarum habitatores populi, qui præsentes fuimus, & superscriptum miraculum beati Patroni, & protectoris nostri gloriosissimi Apostoli Jacobi propriis oculis vidimus, & triumphum de Sarracenis per Dei misericordiam obtinuimus, quod superius scriptum est sancimus, & in perpetuum confirmamus permansurum.

Ordonius I. tria Millia Jacobo Apostolo donata confirmat, & addit alia tria, Era 892. Anno 854.

ORdonius Rex tibi Patri Athaulpho Episcopo. Mittimus tibi per hanc nostram præceptionem nostros pueros, & familiares Nuntios, qui pro reverentia & honore Beatissimi Jacobi Apostoli, nostri, & totius Hispaniæ Patroni, cujus corpus tumulatum est in Gallætia in finibus Amaeæ, ut confirment tibi post partem loci Sancti *Tria Millia*, quæ divæ memoriæ prædecessor meus Dominus Adephonsus Castus ad honorem Sanctissimi Apostoli contulit. Et ego similiter pro anima mea ad honorem supradicti Apostoli addo alia tria Millia, ut sint sex Millia integra, ut omnis populus qui ibi habitaverit, serviat loco Sancto sicut mihi & antecessoribus meis servire consueverat. Facta Scriptura in Era D.CCCLXXXXII. Ordonius Rex conf.

Rex

Rex Adefonsus III. omnia Divi Jacobi loco donata, & Iriensem Sedem confirmat. Era 904. Anno 866.

PAtri Athaulfo Episcopo. Adefonsus Rex per hanc nostram jussionem concedimus, & damus, & confirmamus tibi sanctissimum locum Patroni nostri Sancti Jacobi Apostoli cum omnibus quæ ante dudum ad ipsum locum pertinuerunt, vel pertinent, quæ antecessores nostri ibidem affirmaverunt, vel nos ipsi fecimus per ordinationem genitoris nostri, quæ omnia scriptis firmavimus. Adicimus etiam vobis Sedem Hiriensem ubi est Ecclesia Beatæ Eulaliæ Virgnis cum omni plebe quæ de ipsa fuerunt vel sunt ratione, quemadmodum illud habuerunt antecessores vestri Dominus Teodomirus, & Dominus Athaulfus Episcopus, seu etiam Dioecesem quam hic in Concilio notamus vel deliberamus, habuistis, ita ut omnia vigiliter & firmiter regatis, & mala vitia extirpetis, & pro nobis orationem faciatis. Quod si quis vobis vel in modico conturbaverit, aut ipsam plebem absque vestra voluntate sibi adjungere voluerit, aut illos male operantes sicut hucusque fecerunt, non correxerit, statim illud Nobis per vestrum nuntium & scriptum notum faciatis, ut qui adversarius de justitia fuerit, illud accipiat quod in Concilio dignus est accipere. Pro Nobis more solito orare non deficiatis cum omni congregatione vestra. Notum die xiiii. Kal. Julii Era DCCCCIIII. Adefonsus Rex confirmo.

Athaulfus Episcopus Carcaciam Villam dono Alfonsi III. recuperat, Era 905. Anno 867.

PAtri Athaulfo Episcopo Adefonsus Rex: secundum quod Nobis sugesisti pro Villa vocitata *Carcacia*, quam ille infelix Froila, dum erat de ratione Ecclesiæ Hiriensis Sedis, & Sanctæ Eulaliæ, sibi aprehendiderat, nihil illi pertinens: Nos tamen concedimus eam vobis sicut ipsa de nostra proprietate fuit,

fuit, per omnes suos terminos ab integro, sicut eam antecessor tuus Domnus Theodomirus Episcopus habuit, ita ut cum vestris Clericis habeatis ex ea tolerationem, & nemo vos pro ea conturbet, sed securi & quieti illam obtinete. Præsente tamen Ostofredone quem ordinamus, & mittimus, ut eam vobis adsignet. Notum die XIII. Kal. Februarii. Era DCCCCª. Vª.

Rex idem B. Jacobo donat Ecclesiam S. Mariæ de Tenciana, Sisnando Presbytero Diœcesim administrante, Era 907. Anno 869.

ADefonsus Rex Sisnando Presbytero. Per hujus nostræ præceptionis jussionem donamus atque concedimus tibi Ecclesiam vocabulo Sanctæ Mariæ quæ est fundata in Villa quæ vocatur *Tenciana* per omnes terminos suos cunctisque eorum accessionibus, sicuti eas per judicium adquisivit divæ memoriæ Tius noster Dnus Adefonsus ex proprietate bisavi sui Dñi Pelagii, ita ut ex præsenti die, & tempore nostro dato securus obtineas post partem Ecclesiæ vestræ, & nostram perpetim habiturus, & eandem Baselicam quæ prolixa tempora penè destructa esse videtur, sancta devotione restaures, & in melius renoves. Terras vero & vineas & pomifera, quas homines laici de ipsa ratione Ecclesiæ illicite obtinent, omnia adprehendere, quas Monachi negligentes propter ambitionem sæcularem vendiderunt, vel donaverunt. Et qui tibi proinde aliquid apposuerit, in voce nostra vindica & require. Bonellum Abbatem ordinamus qui tibi assignet. Noto die xvii. Kalendarum Maii Era DCCCCVII. Adefonsus Rex confirmo- Bonellus confirmo- Freduarius confirmo- Didacus Presbiter confirmo- Justus Presbiter confirmo- Hermegildus confirmo- Sigericus confirmo.

Altera ejusdem Regis confirmatio in gratiam Sisnandi Episcopi de omnibus Iriensi Ecclesiæ & loco S. Jacobi concessis. Era 918. Anno 880.

ADefonsus Patri Sisnando Episcopo. Secundum quod in Concilio per collationem fuit deliberatum, concedimus vobis atque adfirmamus Sedem Hiriensem, ubi electus & ordinatus estis Pontifex, cum omni plebe vel familia, quæ de ipsa sunt ratione, sive Sedes Abbatiles, Villas, & insulas, quæ de ipsa sunt Sede, vel etiam omnem Diœcesem, sicut illud obtinuerunt antecessores vestri divæ memoriæ præteriti Episcopi, sive etiam domum Sancti Jacobi Apostoli Patroni nostri cum cunctis præstationibus suis, & Commissum ab omni integritate, quod dudum per nostræ præceptionis jussionem ibidem concesimus; ita ut per hanc nostram ordinationem omnia obtineatis, instruatis, arguatis, & vigiliter regatis, & nemo ausus sit qui vobis, vel in modico disturbationem faciat in supradicta Sede, plebe, vel Diœcese: & qui talia facere voluerit, auditui nostro illud scriptis notescite, & prout nos decet vindicare illud ordinemus. Sanctitatem vestram & omnium Sacerdotum Ecclesiæ Beati Jacobi precibus efflagitamus, ut crebro pro nobis orationi insistere non pigeatis. Facta concesio & contestatio die II. Kalendas Julii Era DCCCCXVIII. præsente Juliano Diacono. In facie ordinamus qui vobis omnia adsignet. Adefonsus Rex conf.

Declaratio Liliti, & Lilii, in favorem Episcopi Sisnandi, Era 923. Anno 885. Ex Tabulario Monasterii S. Martini de Lebana, apud Argaiz Tom. 3. pag. 351.

IN judicio Zazini, & Sendini Abbatis Varó, & Abbatis Adephonsi, & Froilani::::::::::: dicunt ad petitionem Salamiri Diaconi, quam intendit in voce Ecclesiæ Sancti Martini & Pontificis Sisenandi Episcopi.

Ma-

Manifesti sumus nos Lilitus, & Lilius, verum esse quod negare non possumus, quod accepimus Ecclesiam vocabulo Sancti Adriani, quæ est in Villa Sionda in Lebana de isto Pontifice Sisenando Episcopo, cujus iste Salamirus vocem asserit: & quod erat tradita post partem Sancti Martini Episcopi per testamentos, quos fundatores ipsius loco superius dicto, dictæ Ecclesiæ concesserant; & accepimus sub tali prætextu, ut non fecissemus, & inquietaremus (sicut & fecimus) Sancto Martino & Domino Episcopo: & hodie sexto anno jam est quod substraximus ipsam Ecclesiam Sancti Adriani, superius nominatam, à Sancti Martini Monasterio, & ex potestate ipsius Episcopi, & nihil habemus quod per id in judicio opponamus, & hoc quod fecimus verum esse fatemur. Factum est hoc manifestum die septimo Idus Decembris in Era DCCCC-XXIII.

Lilitus in hoc manifesto manu mea ✠ feci.
Lilius in hoc meo manifesto ✠ feci.
Froila adjudicavit.
Sindinus Abbas quod judicavimus.
Senta quod judicavi.
Sindinus meo dato judicio.
Adephonsus judicavi.
Forganicus quod judicavi
Salamirus Diaconus ubi mandato ✠ feci.
Julio Iesus Presbiter.

Perduellis cujusdam possessiones Rex Adefonsus Ecclesiæ addicit S. Jacobi. Era 923. Anno 885.

ADefonsus Rex, & Exemena Regina donamus Beatissimo Patrono nostro Jacobo Ecclesiam S. Romani Martyris fundatam in suburbio Legionensis Civitatis in Villa vocitata Gerontiana, quæ discurrit in terminos de Villa de Regula usque ubi se conjungunt ambo ipsi fontani subtus Ecclesiam in ipsa Urcena, cum suo exitu, adjunctionibus & præstationibus usque in illas Ossias: Adjicimus etiam secus fluvio Urbico in confinio de Castro Alcova Senera per suos terminos, vi-

delicet, de ripa jam dicti fluminis ad sursum usque in strata per quam euntes & redeuntes Cives Galleciæ soliti sunt ambulare, & usque ad planum, & in suburbio de Sublancio de Senara ad semenaturam XXX. modiorum que fuit de Hanni, qua caruit ipse per suam infidelitatem, dum de nostra nece consiliatus est: ut Monachi qui in laudem vestram ibi commorantur cum Antistite Sisnando, qui nostro tempore electus & ordinatus est, ex inde habeant ad suam sustentationem, & gubernationem. Facta Era DCCCCXXIII[a].

Ob rebellionis crimen Ermegildus privatur hereditatibus quæ S. Jacobo donantur. Era 924. An. 886.

ADefonsus Rex, & Exemena Regina donamus sacrosancto Altari Beatissimi Jacobi, ejusque venerandæ Aulæ Salinas in Cōmisso qui dicitur Saliniense, sive etiam Vivarios, & Caldarios in littore maris in supradicto loco de termino de Planeto, & usque in Lanzada, & quantascumque Salinas ibi habuerunt, & quibus caruerunt Hermegildus & uxor sua Hiberia ob rebellionis crimen. Factum Testamentum Deo Omnipotenti, & Sancto Jacobo Apostolo, necnon Sisnando Pontifici Hiriensis Sedis Episcopo sub die VIII. Kal[s]. Julii discurrente Era DCCCCXXIIII[a].

Dotatio Ecclesiæ S. Jacobi per Regem Adefonsum III. in die Consecrationis Templi Era 937. Anno 899.

COelicolo glorioso Dñó ac Patrono nostro Sancto Jacobo Apostolo, cujus venerabile sepulchrum est sub arcis marmoricis in Provincia Galleciæ. Nos Adefonsus Rex, & Exemena Regina, una cum Patre nostro Sisnando Episcopo, cujus instinctu studuimus Aulam tumuli tui instaurare, & ampliare, & in Christi amore & in tuo perpetuali honore, offerimus itaque, & voluntarie donamus sancto altario vestro Ecclesias, id est, S. Christophorum in ripa Minii, cum Villa Nu-

Nugaria, & ejusdem saltum *Magnimiri* vocatum, Ecclesiam S. Eulaliæ in Montenigro, quam obtinuit Theodemirus Episcopus, cum universis præstationibus suis. Item Ecclesiam S. Mariæ in *Arenoso* juxta fluvium Thena cum cunctis præstationibus suis. Item offerimus pro luminariis accendendis, pro sacris odoribus adolendis, ac sacrificiis immolandis, pro victu Clericorum, vel sustentatione pauperum, Villas, id est, Villam *Petripistoris*, quæ est in Montenigro cum omnibus terminis, & adjacentiis suis, & fuit ipse Petrus Iriensis servus, & habitavit in Villa Dominica: Villam *Nubolis* (1) in ripa Ulliæ cum omnibus terminis suis, & Ecclesiam S. Clementis, & aliam Villam *Vitalliam* cum terminis suis: Villam *Vallaga*, quæ est juxta Sedem Iriensem cum terminis & adjacentiis suis; Villam quæ est juxta fluvium *Aleste* territorio Bracharensi, ubi Ecclesia *S. Victoris* est fundata cum vicis suis: idem Efigies *Murgoros*, planitiem, (2) & per terminos de Lamacares, quam nuper Pelagius filius Petri per nostram ordinationem lite prehendidit, & nos illam ex eo per commutationem accepimus, & dedimus ei alias Villas Cellaria & Pandion, & modo eam vobis simul cum ipso loco S. Victoris concedimus perhabendam. Villam quam dicunt de *Molendinis*, quæ est inter S. Victoris domum & Bracharam juxta fluvium Aleste cum omnibus terminis suis. Omnes has Villas cum omnibus mancipiis nostris habitantibus in eis intus & foris.

2 Necnon, & familiam S. Eulaliæ Iriensis Sedis, Monasterium *S. Fructuosi* Episcopi, in locum Monteselios juxta Bragam, & *Dumium* cum terminis suis: Villam *Carcatiam* integram cum Ecclesia S. Petri ibi fundata: Insulam *Aones* cum Ecclesia S. Martini: Insulam *Arauca* cum Ecclesia S. Juliani, ibi fundata: Item Insulam *Saltare* cum Ecclesia ibi sita, & Ecclesiam S. Vincentii in Insula *Ocobre* cum dextris suis. Adjecimus etiam Villas quæ sunt in Varma, quas divisimus cum filiis Suarii, unde nos prendidimus medietatem & illi medietatem; illam nostram portionem integram vestro sancto loco offerimus. Concedimus etiam in Vallecarçere, Villas, id est, *Paratam* cum Ecclesiis, & vineis, *Limitosum* cum Ecclesia, & vineis; Vi-

(1) Aliter *juniolis*. (2) Al. *Palatium*.

Villarem decimam cum suis terminis quidquid in supradictis Villis filii Sarraceni, & Sendinæ habuerunt, & nostro jure legaliter sunt subditæ propter eorum insolentiam erga nos, & erga Ecclesiam Dei. Omnes has Villas cum cunctis præstationibus, vel ædificiis suis: Ecclesiam S. Mariæ, imò *S. Romani* in suburbio Legionense in Villa Geroncana cum sua Senra, & suo exitu ab integro. Item in territorio Asturicensi in Commisso de Tinegio in locum Baures Villas duas vocatas *Castellum*, & Villam *Liermigildi*, & Ecclesiam S. Joannis in Castello, sive & Villam *Collinas*, & *Cerritum*, cum Ecclesiis S. Mariæ, & S. Jacobi cum omnibus terminis suis, & Ecclesiam S Mariæ in territorio Ovetensi in locum *Tenciana* cum omnibus terminis, & adjacentiis suis. Item offerimus vestræ gloriæ Ecclesias, & Villas, seu & homines, & quidquid nobis per scripturam concessit Reterius Abbas in *Præsares* ipsam Villam jam dictam per terminos antiquos, & cunctis præstationibus suis, & Ecclesiam S. Petri in ea fundatam, sive etiam & alias Ecclesias per alia loca, ubi eas invenire potueritis, & in Commisso de Sonaria Ecclesiam *S. Juliani*, quæ est fundata in Villa *Oneja*, sive & Villam *Gernio*, quam nobis donavit Gaddinus.

3 In territorio Conimbricensi Villas, id est, Villam in ripa de Fluvio *Viastor* cum Ecclesia S. Martini, & Villa *Crecemiri*, sive juxta fluvium Cartoma Villam cum Ecclesia S. Laurentii, & tertiam portionem de Villa *Travacolo* inter Agata & Vanga. Omnes has Villas cum terminis & adjacentiis suis. Adjecimus etiam Ecclesias quas Ittilla Abba per textum Scripturæ Aulæ vestræ concessit. Has quidem supra scriptas Villas, & Ecclesias, in remissionem peccatorum nostrorum Beato Jacobo Apostolo sint dedicatæ. Nihil inde quislibet Sacerdos ad jus aliarum Ecclesiarum ausus sit commutare, vel ad aliquam personam transferre. Hoc divino testimonio per ætates succiduas futuros præmonemus Episcopos, ne votum hoc nostrum tepida conversatione dissolvant, vel dissolventes annuant. Obtestamur eos quibus post nostris excussis temporibus à Deo Regnum dabitur, per Christi Regis Imperium, & per Apostolicum honorem, ut de cunctis nostris offeriunculis quibus Domino & Apostolo suo dare studuimus nihil emutilare, nihil usurpare vel auferre præsumant, dum certissi-

sime constat pro nostra, & pro Christianorum gente, & pro subdita plebe nobis à Domino concessis, talibus hæc placere voluisse muneribus.

4 Suscipe hæc quæsumus Domine quæ offerimus in Templo tui honoris, videlicet, Apostoli tui Jacobi, & tradimus in manus Pontificis tui Sisnandi Episcopi, qui pariter nobiscum votum peregit, & instanter strenuus complevit. Igitur memoramus, & confirmamus quidquid devotissimè avi, & parentes nostri huic Aulæ vestræ obtulerunt, videlicet proavus noster divæ memoriæ Adefonsus Princeps, & avus noster Ranimirus bonæ memoriæ Princeps, & Genitor noster Ordonius Princeps, qui omnes multa beneficia, & dona casta mente Sancto Altario vestro obtulerunt. Facta donationis Carta anno XXX. IIII. Regni gloriosi Principis Adefonsi, præsentibus Episcopis, & Comitibus in medio Ecclesiæ dictæ,die consecrationis Templi. II. Nonas Maii. Era DCCCC. XXXVII.

Adefonsus Rex servus Christi, confirmo.
Garsea, confirmo.
Ordonius, confirmo.
Gundisalvus, conf.
Froyla, conf.
Ranimirus, conf.
Hermenigildus, conf.
Theodemirus Egitanensis Episcopus, conf.
Gomarus Vincensensis Episcopus, conf.
Naustus Conimbriensis Episcopus, conf.
Sisnandus Iriensis Episcopus, conf.
Eleca Cæsaraugustanus Episcopus, conf.
Argimirus Lamecensis Episcopus, conf.
Recaredus Lucensis Episcopus, conf.
Jacob Cauriensis Episcopus, conf.
Pelagius Comes, confirm.
Froyla Comes, conf.
Lucidius Comes, conf.
Erus Fredenandi, conf.
Ascarius, conf.
Petrus, conf.
Munio Muñiz Comes, conf.

Osorius Comes, conf.
Erus Comes, conf.
Gundesalvus Comes, conf.
Spanosindus, conf.
Hermaldus, conf.
Froyla, conf.

Reliquiæ in Altaribus Templi consecrati positæ recensentur.

IN nomine Domini nostri Jesu Christi, ædificatum est Templum Sancti Salvatoris, & Sancti Jacobi Apostoli in locum Arcis marmoricis territorio Galleciæ per institutionem gloriosissimi Principis Adefonsi III. cum conjuge Scemena sub Pontifice loci ejusdem Sisnando Episcopo. Supplex egregii eximii Principis Ordonii proles ego Adefonsus Princeps cum prædicto Antistite statuimus ædificare domum Domini, & restaurare Templum ad tumulum sepulchri Apostoli, quod antiquitus construxerat divæ memoriæ Dominus Adefonsus Magnus ex petra & luto opere parvo. Nos quidem inspiratione divina adlati cum subditis ac familia nostra adduximus in sanctum locum ex Hispania inter agmina Maurorum, quæ elegimus de Civitate Eabecæ (1) petras marmoreas quas avi nostri ratibus per Pontum transvexerunt, & ex eis pulchras domos ædificaverunt, quæ ab inimicis destructæ manebant. Unde quoque ostium principale Occidentalis partis ex ipsis marmoribus est appositum: supercilia vero liminaris Sedis invenimus sicut antiqua sessio fuerat miro opere sculpta. Ostium de sinistro juxta Oraculum Baptistæ, & Martyris Joannis quem simili modo fundavimus, & de puris lapidibus construximus columnas sex cum basibus totidem posuimus, ubi abbobuta tribunalis est constructa, vel alias columnas sculptas, supra quas porticus imminet, de oppido Portucalense ratibus deportatas adduximus quadras, & calcem unde sunt ædificatæ columnæ decem & VIII. cum aliis columnelis marmoreis simili modo navigio.

Igi-

(1) Aucæ.

2 Igitur anno secundo, mense decimo, postquam Deo auxiliante, & merito Apostoli ædificatum est & completum, venimus in sanctum locum cum prole nostra, & de Sede unaquaque Episcopi, & de Regno nostro omnes magnates cum plebe catholica, ubi facta est turba non modica. Ideoque secundo Nonas Maii, anno incarnationis Domini DCCCLXVIIII. secunda feria deducebat annum ad Lunæ cursum III. Luna XI. consecratum est Templum hoc à Pontificibus XVII. idest, Joannes Occensis, Vincentius Legionensis, Gomelus Astoricensis, Hermegildus Ovetensis, Dulcidius Salmanticensis, Naustus Conimbriensis, Argimirus Lamecensis, Theodemirus Vesensis, Gumaedus Portucalensis, Jacobus Cauriensis, Argimirus Bracharensis, Didacus Tudensis, Egila Auriensis, Sisnandus Iriensis, Recaredus Lucensis, Theodesindus Britoniensis, Eleca Cæsaraugustanensis, in quo reliquiæ sanctæ reconditæ fuerunt à Pontificibus in altaria sancta ninquide, & calce consepta, quæ urneas aureas habent, sepulchra balsamum & incensum redolent fragrantia.

3 In altare Sancti Salvatoris sunt ter senæ reliquiæ subtracta una.

De sepulchro Domini, de vestimento Domini, quando crucifixus est. Item de tunica Salvatoris, de terra ubi Dominus stetit, de ligno Sanctæ Crucis, de pane Domini, de lacte Sanctæ Mariæ, S. Jacobi Apostoli, S. Thomæ Apostoli, S. Martini Episcopi, S. Vincentii Levitæ, S. Christophori, & Sancti Bauduli, Sanctorum Juliani, & Basilisæ, S. Leocadiæ cnf. de cinere & sanguine S. Eulalliæ Emeritensis, & S. Marinæ.

4 In altare quoque dextro, in quo est vocabulum S. Petri, sunt Reliquiæ, id est Sanctorum Petri, & Pauli Apostolorum, de Sepulchro Domini, S. Andreæ Apostoli, S. Fructuosi Episcopi, Sanctarum Luciæ, & Rufinæ, & S. Lucriciæ martyris.

5 In Altare II. S. Joannis Apostoli & Evangelistæ, quod est ad levam ejusdem S. Joannis, de Sepulchro Domini, S. Bartholomæi Apostoli, S. Laurentii Archidiaconi, S. Bauduli, & S. Leocadiæ confessoris.

6 In tumulo Altaris S. Joannis, quod est sub tectu, & constructu..... latere sinistro ad Aquilonem repositæ sunt sep-

septenæ dignæ reliquiæ, Joannis Baptistæ, de sepulchro Domini, de cruore Domini. S. Mariæ Virginis matris Dñi. Sanctorum Juliani, & Basilisæ, S. Lucriciæ martyris, & S. Eulalliæ Emeritensis.

7 Hæc omnia quoque dignissime manent tumulata in ligneis tabulis imputribilibus, quadris, cera marmori mixta saxea implet foramina parva duredine coacta signant sigilla divisa. Desuper quoque restant marmorea gipsa cum regula quadra.

8 Super corpore quoque Benivoli Apostoli patet altarium sacrum in quo patet antiqua es. . . . martyrum theca, quam à Sanctis Patribus scimus conditam esse, unde nemo ex nobis ausus fuit tollere saxa. Post Dominum te Patrone oro cum conjuge vel prole, ut digneris me habere famulum, & cum agnis velere induar nec--e-- sancte subtractus cum edis nocens inveniar.

9 Tu quoque meus Sisnande Sedis Apostolicæ Pontifex preces jubeas fundere Christo, ut post corpus depositum concedat mihi veniam, & requiem æternam, Amen. Completum hoc est, Era congruit esse novies centena sexies sena, addito tempore uno. Erectum in Regno anno DCCCC.IIII. tempore multo omissimus fabricare templum, nunc ordinem credimus impletum volvens tricesimum tertium.

Epistola Regis Adefonsi III. ad Clerum & populum Turonensem. Anno 906.

Ex Andræa Quercetano in Notis ad Bibliothecam Cluniacensem, pag. 50.

IN Dei nomine Adefonsus pro Christi nutu, atque potentia Hispaniæ Rex, Christianissimo Gregi, & cultoribus tumuli beati Confessoris Christi Martini Turonensis Ecclesiæ, in Christo, & per Christum, æternam salutem. Literas sanctitudinis vestræ, quas per Mansionem, & Datum deferri procurastis ad egregium Pontificem Apostolicæ Jacobi Sedis Archiepiscopum Sisinandum, postquam eas ille gratiose suscepit, & avi-

avidè percurrens usque ad nostram clementiam destinare solerter non pepercit, recitatis quoque vestris apicibus, de sospitate vestra gavisi sumus: de Nortmannorum autem audacia, qui domum beati Martini incenderunt, suffoderunt, ac ejus pascua depascuerunt, dolor exinde impatiens nostro infixus est pectore. Sed quia certum est pro contemptu divinorum præceptorum, & transgressione mandatorum, Judæam, & Jerusalem perniciem substinuisse pressurarum, ac domum Dei, legemque divinam ab multis stirpis vicibus esse captam, atque succensam. Sed quoniam non in finem irascitur Dominus, à Jesu sacerdote magno, & Zorobabel, & Esdra, & Neemia in melius pro Dei jussu omnes ruinæ fuerunt contractæ, ac domus Dei restaurata. Unde confidimus in merito & interventu S. Martini, qui vobis domum suam spiravit munire & instaurare, ut ultra non conculcet eam superbus, nec contaminet pollutus. De mirabilibus quoque quæ penes vos gesta sunt, ut vestra narrat scedula, quæ hodie agit Dominus in vestra Ecclesia, loqui mutos, solvi colligatos, audire surdos, auxit nobis milliare gaudium benedictus Dominus, qui per magnam misericordiam corroborat in omni tribulatione Ecclesiam suam. Ideo optamus vos bene valere, & sic ut prospere agatis, peragere procurate, & domum S. Martini instudete munire. Gaudemus valde de hoc quod recte facitis. Et magis autem horum nos habemus gaudium, cum audimus vos in viis Domini ambulare, & Domum Dei restaurare, ejusque atria munire, ut ipso præstante ultra non paveat ruinam.

2 De cetero quod rursum insinuastis, quia penes vos Coronam Imperialem habetis ex auro & gemmis comptam, nostri serenitati condignam, & ob id Apostolicam serenitatem Sisinandi intervenistis, ut nobis hoc insinuare procuret, & emere peroptaret, ita ut res ista, si nostræ complacuerit voluntati, apicibus redditis certificare vobis non differatur. Ideoque placuit nostræ serenitati hoc quod sermocinati estis, & insuper opulentam impendimus consiliis vestris gratiam. Quamobrem pernoscite navalem remigationem inter vos, & amicum nostrum Amaluinum Ducem Burdelensem inesse, & opitulante alti Poli potentia in hoc anno, qui est Incarnatione Domini DCCCCVI. Indictione VIIII. inter cetera maximè dis-

disposuimus, ut mense Madio nostræ naves, cum pueris Palacii nostri usque Burdelensem Civitatem remigent. Vos tamen, si ex corde hoc implere nitimini, dirigite ipsam Coronam per vestros fidelissimos fratres ad Amaluinum Comitem Burdelensem, ut sit ibidem in mense diffinito mediante Madio, & eam ibidem nostri pueri inveniant: ratione servata, ut nostræ ibidem remaneant naves & pueri nostri cum aliquibus ex fratribus vestris, quousque duo aut tres ex ipsis vestris fratribus cum aliquantulis ex nostris pueris, & cum ipsa Corona, unam tantummodo ascendant navem, ut citius devolent usque ad nostram, Deo auxiliante, præsentiam. Quod si placuerit, extemplò plenarium diffinitum direxerimus vobis per illos pactum: non enim minuere, sed augere & locupletare causam Ecclesiæ vestræ nitimur. Insuper & munera in adminiculum fabricæ conamur per fratres vestros vobis possidere. Quod si perplacuerit, remittemus eam sanam ditatos fratres, & ob fastidium locupletatos. Sane optamus vestram benigvolentiam, ut quidquid conscriptum habetis de virtutibus quæ in Ecclesia vestra post obitum S. Martini, gratia & merito ipsius Deo annuente factæ sunt, nobis dirigere non gravemini. Quoniam tamen nos de mirabilibus ejus habemus conscriptum, quæ in vita ipsius usque ad obitum mysticè peracta sint: nos quoque multorum virorum illustrium vitam, virtutes, & mirabilia utpote Emeretensium evidenter ac sapienter conscriptas habemus, quæ ut remoror in Archivis vestris non habentur. Quod si vobis utilitas fuerit, dirigere eas procurabimus. De cetero quod conquæritis cujus Apostoli tumulus hic penes nos habetur, certissimè pernoscite Jacobi Apostoli Zebedei, Boanergis, qui ab Herode decolatus est, sepulchrum habemus in archis Marmoricis, Provincia Galæciæ. Manu enim Domini gubernante, ut multæ veridicæ continent historiæ, usque ibidem per ratem corpus ejus perlatum est, atque sepultum. Cujus sepulchrum multis claret hactenus mirabilibus, lacinantur dæmones, cæcis redditur lumen, claudis gressus, surdis auditus, mutis eloquium, multisque & aliis mirabilibus, quæ cognovimus, & vidimus, & Pontifices, & Cleri ipsius narraverunt nobis. Nam quomodo in Jerosolima ab Herode decollatus est, & huc sportatus atque sepultus, vel

vel quo tempore, vel quomodo, evidenter manifestum omnibus, & veridicæ nostrorum Archiepiscoporum Epistolæ, & Patrum historiæ, & multorum testantur eloquia. Quod si ad singula modo voluerimus ea vobis narrare, in longius vexetur stilus, quo modum excedemus Epistolæ juxta, immo festinationem gerulorum qui noluerunt remorari. Sed opitulante Deo, dum vestri ad nos devenerint Clerici, omnia liquidius & enocleata, nullaque lucubratione retenta, sed quod à Sanctis Patribus accepimus, & tenemus in scripta, vobis dirigere non denegamus, Deo annuente, & amota omni hæsitatione, certe credatis, quod rectum & justum tenemus. Quod autem exquisistis quantum ab Oceano mari eminus distat ejus tumulus, vel in quo loco situs est, à mari virio pernoscite usque ad locum ubi, Domino gubernante, (1) duos fluvios, quos antiqua vetustas nominavit Voliam, & Sarem, in locum qui dicitur Bisria, vestræ (2) Sedis Iriensis, Ecclesiæ S. Eolaliæ, habentur millia X. & ex inde usque ad gloriosum ejus sepulchrum, habentur millia XII.

Parochiæ Episcopis Tudensi, & Lamecensi pro eorum sustentatione intra Diœcesim Iriensem tempore desolationis collatæ, Ecclesiæ D. Jacobi postea cum nova Milliarum accessione restitutæ. Era 953. Anno 915.

IN nomine Dñi, qui unus permanet in Trinitate Deus, sive ad honorem Sancti Jacobi Apostoli, cujus benevolum corpus tumulatum esse dignoscitur Provincia Galleciæ, sub arcis marmoricis in finibus Amaeæ, necnon & Sanctissimæ Virginis Eolaliæ, ubi Sedes Hiriensis antiquitus manet constructa; Nos exigui famuli vestri Hordonius Rex, ac Gelvira Regina, in Domino Deo æternam salutem. Antiquorum relatione cognoscimus omnem Hispaniam à Christianis esse possessam, & per

(1) Appulit inter, *vel quid simile subintellige.*
(2) Veteris *melius leges.*

per unamquamque Provinciam Ecclesiarum Sedibus & Episcoporum perornatam: non longo post tempore crescentibus hominum peccatis à Sarracenis est possessa, & manu potenti dissipata, multique ex Christianis in gladio ceciderunt, & qui evaserunt, ora maris arripientes, in concavis petrarum habitaverunt; & quoniam Hiriensis Sedes ultima præ omnibus Sedibus erat, & propter spatia terrarum vix ab impiis inquietata, aliquanti Episcoporum proprias desinentes Sedes viduas & lugubres in manibus impiorum, ac tendentes ad Episcopum supra memoratæ Sedis Hiriensis, propter honorem Sancti Jacobi collegit eos humanitate præstante: & ordinavit decaneas unde tolerationem habuissent, quousque Dominus respexisset afflictionem servorum suorum, & restituisset eis hereditatem avorum, & proavorum suorum.

2 Postea quidem prosperante ejus misericordia, qui disponit cuncta suaviter, ac regit universa, dedit auxilium servis suis per manus Imperatorum, avorum & parentum meorum, & inchoaverunt excutere jugum de collo eorum, & manu propria adquisierunt non minimam partem de hereditatibus eorum, & nos vero ipsius juvamine roborati, multas ipsorum inimicorum fregimus cervices, & cum amaritudine, nostra relinquentes, in inferno demersi sunt; & qui evaserunt jam cogitant, ut unde venerunt re....... hoc operante immensa divinitas: & quoniam ex ipsis Episcopis qui in Sede Iriense tolerationem usque hodie habuerunt, jam Sedes eorum & Ecclesias Christianis Clericis ornatas refulgent; id est Tudensem, simulque & Lamecensem; hoc tractatum figentes cum Patribus & Episcopis nostris, videlicet Recaredo Lucense, Froarengo Coimbricense, Jacobo Cauriense, Gemnadio Astoricense, Savarico Dumiense, Asuri Auriense, Adtila Zamorense, Fronimio Legionense, Oveco Ovetense, Anserico Visense, imitantes exempla Patrum qui Canones ediderunt, quia sic fuerunt homines Spiritu Sancto renati, sicut & nos, necesse est, ut redeant ad suas Sedes *dum* cuncta sunt roborata, & plenaria, & hæc Sedes Hiriensis, quæ est conjuncta loco Patroni nostri Sancti Jacobi Apostoli; fines suos ab omni integritate custodiat, & contineat, sicut ab antiquis Patribus præscriptos cognovimus, id est, Trasancos, Labacencos, Noman-

mancos, Celticos, & Carnota, quam obtinuit Episcopus Lamecensis; necnon Nemitos, Faro, Brecantinos, & Somnaria quam obtinuit Episcopus Tudensis: adicientes ad hæc Prucios, & Bisancos, qui steterunt post partem Regulæ, ... Omnia hæc supra memorata Ecclesiis & Monasteriis hujus Sanctæ Ecclesiæ amodo ac deinceps perenniter concedimus possidenda. Adicientes etiam supra memorato loco Apostoli Sancti, exemplum imitantes avi nostri divæ memoriæ Domini Ordonii Regis qui concesit Sancto Apostolo sex Millia in omnique gyro hominum ingenuorum metuens, ne scurro fisci ejus inquietaret januas Apostoli qui omnium finium Hispaniæ ad judicii diem jussus est præsentare animas, hoc statuens, ut ipse populus ingenuus tantum Episcopo in ipso loco persolvant, quantum censum statutum est Regi. Postea vero genitor noster Dñus Adefonsus Princeps devotionem Patris affirmavit, & ex voto proprio addidit XII. Millia de Ulia usque in Tamare, hoc populo ipsi præcipiens sicut & Pater ejus. Ego tamen supra memoratus Hordonius quoniam non minima pars Christianitatis ditioni nostræ subjecta est, quam per vestram intercesionem nobis Dñus subdidit, & devotionem Patris & avi confirmamus, & ex voto nostro proprio addimus XII. Millia duplicata, id est de Sancto Vincentio de Pino usque in Iriam, & in Villa Lugrosa, & ad partem de Siquario XII. Millia duplicata Cōmissos II^os. montem sacrum sicut eum Gundesindus Abba obtinuit, & Amaeam sicut eam Lucidus & Nunus obtinuerunt ab integro, sive qui sunt habitantes in Villas de Hiria; hoc illis statuentes sicut avus & genitor noster illis aliis statuerunt nihil supra parientes. Do itaque ac Sancto Apostolo conf. quod homines infra urbem commorantes, seu juxta tumulum Sancti Apostoli Jacobi habitantes, si infra quadraginta dies de aliqua servitute calumniati extiterint, illico ex ea ejiciantur non calumniati absque ulla calumnia permaneant: ita ut & nos Sancti Martyres Jacobi & Eolaliæ Virgo, vestra intercessione præsenti in regno tuti ab insidiis inimicorum permaneamus, & vestrum juvamen sit nobis ad inimicos diripiendos lorica justitiæ & galea justitiæ & salutis, & post vitæ excessum dextram levamque tenentes introducatis nos in vitam æternam: & hoc factum nostrum in cunctis obtineat firmitatis roborem. Si quis

quis tamen hoc factum nostrum simulque devotionem vel in modico infringere tentaverit auferat Dñus memoriam ejus de libro vitæ, quisquis ille fuerit, sit in inferno inferiori, & amborum privetur luminibus oculorum. Facta Scriptura testamenti simulque confirmationis sub die quarto Kalendas Februarii, Era DCCCC. LIII.

Postea quidem congregatis in præsentia nostra Dñus Frunimius, & Dominus Fortis Epūs. & cetera multitudo bene natorum residentium vel adstantium in loco Legionensium, adfuerunt ibi Dñus Recaredus, & Dñus Gundesindus Epūs. contendentes pro Commissos Prucios, & Visancos, & dividimus homines bene, ut sint medii post partem Sancti Jacobi, & medii post illius ambo Commissi, dum Recaredus Episcopus advixerit, & post obitum illius sint integrati pro parte Sancti Jacobi Apostoli, & roboret jam dictus Recaredus Episcopus testamentum, ut ista causa firma permaneat. Ordonius Rex conf. Gelvira Regina conf. Sancius conf. Ranemirus conf. Scemena. Garsea conf. Recaredus Epūs. conf. Asurius Epūs. conf. Froarengus Epūs. conf. Frunimius Epūs. conf. Jacobus Epūs. conf. Ovecus Epūs. conf. Lucidus Vimarine testis. Munius Guter t. Didacus Fernandici t. Gundisalvus Betonice t. Atila Epūs. conf. Gemnadius Epūs. conf. Adefonsus Abba conf. Superius Abba conf. Barderedus Abba conf. Gundisalvus t. Gunicalius Frz. t. Ferdenandus Ansuris t. Gudesteus t. Savaricus Epūs. t. Ansericus Epūs. t.

Villa Corneliana ab Ordonio II. Ecclesiæ S. Jacobi Apostoli pretio data, Era 953. Anno 915.

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis, sive ob honorem Santissimi ac beatissimi Jacobi Apostoli, cujus gloriosum corpus honorifice sub arcis marmoricis tumulatum quiescit Provincia Galleciæ in finibus Ameae: Ego Ordonius Rex in Dei amore, & vestræ gloriæ perpetuali. Dubium quoque esse non potest, quod plerisque firmum manet atque notissimum, eo quod genitor noster bonæ memoriæ Dominus Adefonsus Rex ad obitum veniens ordinavit sub juramenti diffinitione pro

pro remissione peccatorum suorum Patri Genadio Episcopo quingentos auri numos Aulæ Beati Jacobi Apostoli deferendos. Quam rem & genitrix nostra Domina Scemena Regina, ut completum fuisset omnibus modis eidem Pontifici mente spontanea reconfirmavit. Ille vero hoc agere non valuit, quia germanus noster Dõnus Garsea apicem Regni accipiens, aditum eundi, & reddeundi ad eundem locum Sanctum jam dictus Episcopus minime habuit: nec talem hominem invenire potuit per quem munusculum sibi commendatum ibi direxisset. Hac de causa eos penes se retinuit usque dum post mortem germani nostri, nos divina procurante clementia parentum in solio locati eosdem numos supradicto Antistiti commendavimus, & sicut accepit detulit.... Ideoque dum eos accepissemus, providimus una cum consensu Patris Domini Sisnandi hujus Aulæ Episcopi, & illius magnæ congregationis, quod in thesauro nil lucrifacerent, concederemus pro eis loco Sancto Apostolico plenarium aliquid pro victu atque indumento Sacerdotum Dei, & Monachorum ibi deservientium, hospitum quoque, & peregrinorum, & pro luminariis Ecclesiæ, sicuti & concedimus, & damus in ripa Limiæ Villam quam vocitant *Corneliana* cum viculis, & adjacentiis, seu cunctis præstationibus quidquid ad eam Villam pertinere videtur per omnes suos terminos antiquos in omni circuitu, & in ea Ecclesiam Sancti Thomæ Apostoli, ita ut ab hodierno die vel tempore post ipsum locum sæpe nominatum S. Jacobi Apostoli omnia incunctanter persistant, & nullus eam vel in modico maculare, vel irrumpere audeat. Quod qui fecerit in præsenti sæculo ab utrisque privetur luminibus, & in futuro pœnas patiatur æternas: Et hæc Scriptura Testamenti plenum in cunctis obtineat firmitatis roborem. Adjicientes igitur census hominum ingenuorum ibi habitantium, ut quod Regiæ potestati usi fuerint persolvere, Patrono nostro, & Pontifici loci Sancti persolvant. Facta serie Testamenti, & concessionis sub die quod manet. III. Kalendas Febr. discurrente Era DCCCC. LIII. Anno feliciter Regni nostri I. commorantes in Dei nomine in Civitate Zamora.

Ordonius Rex confirmo. Sancius conf.
Geloyra Regina confirmo. Adefonsus, conf.

Ranemirus, conf.
Gutierre, conf.
....ener, conf.
Froyla, conf.
Fredenandus, conf.
Nunius, conf.
Saperus, conf.
Frunimius testis.
Adefonsus testis.
Villulphus testis.
Genadius Episcopus, conf.
Atilla... Episcopus, conf.
Frugulfus, conf.
Martinus, conf.
Amphilocius, conf.
Stephanus, testis.
Froyla, testis.
Dominicus, testis.

Dotatio Monasterii S. Salvatoris de Lerez *à Rege Ordonio II. circa annum 916.*

1 IN Christi nomine. Nos Ordonius secundus Rex, & conjux mea Domina Gilvira, cum potentibus & Clarissimis viris nostræ curiæ, & assensu Iriensis Episcopi Domni Sisnandi, bonæ memoriæ, cum omni collegio cunctorum Canonicorum suorum, tibi Guntado Abbati, & Fratribus tuis, tam præsentibus quam futuris salutem.

2 Per hujus nostræ præceptionis certissima concessione, gratissima voluntate, & jocundo animo, damus, atque concedimus, tibi Abbati Guntado, & successoribus tuis, qui in Monasterio Sancti Salvatoris post te futuri sunt, & fratribus tuis præsentibus & futuris, cautum, & libertatem, & solutionem, tam de omni parte nostra Regia, quam etiam de omni parte & voce Episcopali in Sede Iriensi, & loco Apostolico.

3 Et ipsum Monasterium Sancti Salvatoris, in loco qui vocatur *Spinareto*, circa fluvium quem vocitant *Lerez*, cautamus & absolvimus ab omni debito, & fisco Regali, & Episcopali in perpetuum, ad honorem Sanctissimi Salvatoris Domini Nostri Jesu Christi Filii Dei vivi, & Sanctissimæ Mariæ semper Virginis, & Sanctorum Michaelis Archangeli, & incliti atque Sanctissimi Jacobi Apostoli, S. Tirsi, S. Laurentii, S. Mametis, S. Martini Episcopi, Sanctæ Mariæ Magdalenæ, Sanctæ Engratiæ, & omnium Sanctorum Dei, quorum Sacrosanctæ Reliquiæ in ipso Monasterio reconditæ esse creduntur.

In

4 In primis ponimus Cautum per Portum de Elva, & inde per terminos de Guigilde, & inde ad Petram ſcriptam, quæ eſt in muro de *Citofacta*: & inde per marcos de Campella, & inde per aquam de Soveira Lamoſa, & inde per illum auterium inter terminos de Gatomorto, & de Canoſo. Et inde ad portum de rio de Cousso via publica, & inde ad in prono ubi se miscet ipse fluvius de Causso in flumine de Lerz, & inde per armatam de Castiñeira, & per illa anta que stat in illo fontano de Villa Verde: & inde per medium flumen de Lerz usque vadit ad illum locum ubi intrat flumen Elva in flumen Lerz, & inde per portum de Sena, & inde ad portum de Elva unde primitus inchoavimus.

5 Auctoritate nostra firmamus istos cautos; & quidquid inter ipsos continetur cautamus & confirmamus cum omnibus hereditatibus, & prædiis & possessionibus suis ubicumque fuerint; & cum hominibus & familia nostra, quam ibi damus ad servitium Dei pro Monasterio: & undecumque alia gens ibi ad habitandum venerit, in perpetuum maneant liberi & absoluti ab omni debito Regis, seu Episcoporum, qui in Sede Iriensi sunt, & futuri sunt in loco Apostolico S. Jacobi; quatenus jam dictum Monasterium S. Salvatoris liberum & quietum maneat in perpetuum, ut nullus homo, non Rex, non Episcopus, non miles, nullus Princeps terræ, qui terram imperavit, per istum Privilegium à me Domino Rege Ordonio, & conjuge mea Geloira, & ab ipso Episcopo Iriensi Domno Sisnando, in Sede Iriensi & loco Apostolico Sancti Jacobi, scriptum & confirmatum.

6 Et ad confirmandum istum, & istud Regale, & Pontificale donum, Ego, & conjux mea Domina Geloira, damus in præsenti ad ipsum Monasterium duos optimos signos, Calicem argenteum optimum, Crucem argenteam, & Capsam argenteam, & duodecim vestimenta sacra sacerdotalia, stolas, manipulos, casullas, & quatuor cappas sericas. Libros sacros, Missales, Officiales, Antiphonales, & Psalterios, & Regulam scriptam Sancti Benedicti, cum omnibus ornamentis sicut convenit in ordine Monastico ad Dei servitium peragendum.

7 Et insuper pro complemento beneficiorum quantum ibi ha-

habeo in ipso cauto totum do & concedo ad ipsum Monasterium ad usum & servitium Deo servientium in habitu Sanctæ Religionis & Regula S. Benedicti : : : scilicet medietatem de Villa Lamas, medietatem de Figueiroa. Casal de Lavandeiras integrum cum sua creatione. Istas Villas damus cum suas hereditates intus & extra. Villa Lamas extremat se de Villa Lerz per illo auterio de super illo Casal de Conchido; & inde per Marco de Ermelao quæ extrema de Lamas. Et inde per auterium de fonte Gramal. Et inde ad illam petram quæ stat in auterio de super Porto de Sicca. Et inde ad illa anta de Sovereira de Gandara, & inde ad illo marco qui stat in illo arrogio, & aqua de ipso arrogio intrat in rivulum Lerz, & inde per veream de Figueiroa. Et inde per agrum majorem. Et inde per portum de Espiñeiro de fluvio Elva. Et inde in proio intrat quomodo ipso rio delva in riulo de Lerz.

8 Addimus etiam ibi homines de nostra creatione, scilicet Daraldo, & Dosevio, habitantes in Villa Lerz, & Sisnando cum filiis suis Pepi, & Justiario. Et in Canoso duos, Sisnando, & Anseredo. Hæc omnia concedimus, firmamus & cautamus, tibi Abbati Guntado, & successoribus tuis, scilicet præfatum Monasterium, quod tu fundasti in nostra propria hereditate, sicut supra determinatum est, per suos terminos supradictos cum adventionibus & appenditiis suis, hereditates & criationes ut serviant Monasterio isto in perpetuum. Et est istud Monasterium fundatum in terra Saliniensi subtus Castellum quod ab antiquis temporibus Citofacta nuncupatur, discurrente fluvio Lerz, sub Iriensi Diœcesi, Episcopo Sisnando Iriensi in loco Apostolico S. Jacobi, firmiter maneat cautatum, & defensum auctoritate nostra & Regum successorum nostrorum, qui post nos fuerint in Regno Hispaniæ, semper protegant & defendant Monasterium istud. Et interdicimus, ut nullus, nec Princeps, qui terram Saliensem tenuerit, neque Miles, requirat vasallos ibi, neque aliam rem in nullis temporibus sæculorum.

9 Et si circa hoc nostrum spontaneum factum aliquis tam de genere nostro Regum Hispaniæ, sive Episcoporum, qui fuerint in Sede Iriensi, & Loco Apostolico Sancti Jacobi, ad contradicendum, vel disrumpendum spiritu diabolico ductus,

&

& à Fide Christi in perpetuum separatus, & à corpore & sanguine Domini excommunicatus, & à Sede Romana, quæ est mater Christianitatis, damnatus, & anathematizatus, & in die judicii cum Juda traditore Domini, & cum Dathan & Abiron, quos vivos terra absorbuit, in judicio Domini nostri Jesu Christi, quod est futurum in fine mundi, in infernum demergantur in perpetuum: Et insuper pro ausu temerario, ad partem Regis libras auri quinque persolvāt: & quod in calumniam miserint, in duplo, & triplo componant. Et hoc Monasterium semper sub protectione & tutella nostra, & successorum nostrorum quietum & liberum maneat in perpetuum.

Facta serie testamenti Noto die XVI. Kalendarum Septembris currente Era DCCCCXXIIII. (1)

Et Nos Ordonius Rex, cum conjuge nostra Regina Domina Gelvira, in hac serie Testamenti, & Privilegii manus nostras ponimus.

Ordonius Rex hanc Donationem à me factam confirmo.

Gelvira Regina confirmo.

Sub Dei nomine Sisnandus Dei gratia, Episcopus confirm.
Branderieus Eps. Tudensis.
Savaricus Eps. Dumiensis.
Recaredus Eps. Lucensis.
Ermogius Eps. Portug.
Martinus Eps. Auriens.
Froyla Ordonez test.
Sarracinus Nunez test.
Muninus Froylani.
Assenati Furtuniz.
Froyla Alurti.
Athaulfus Diaconus.
Zedon Diaconus.
Sandinus Diaconus.
Ermegildus Diaconus.
Guimara Diaconus.

Vistilla Diaconus.
Vimara Presbyter.
Nunius. | Vermundus. | Gundesindus. | Loytus. | Vistilla. | Adulfus. — Diacon.
Fradamundus.
Visclaramundus Archidiaconus.
Adefonsus Gundisalvez.
Aloyto.
Abendus.
Gundaricus.
Ermegildus Diaconus Sigeridi.
Sigeridus Abbas testis.

Ade-

(1) *Vide dict. pag.* 30.

Adefonsus Notarius Episcopi Domni Sesnandi in Sede Iriensi, in loco Apostolico Canonicus, scripsit & confirmavit.

Froyla Rex II. Hermegildo Sancti Jacobi Epo. Villas, Insulas, & Millia XII. roborat. Era 962. Anno 924.

FRoyla Patri Hermegildo Episcopo. Per hujus nostræ præceptionis serenissimam jussionem ordinamus vobis possessam & imperandam Sedem Iriensem, quæ est conjuncta loco Patroni Sancti Jacobi Apostoli, cum omni eorumdem familia, vel Diœcesi, quidquid pertinet ad ipsos Sanctos locos, sive Villas, vel Insulas, quæ per testamentos, & firmitates habuistis, & habetis, huic loco concessas, secundum illas obtinuerunt Domnus Sisnandus, & Domnus Gundesindus Episcopi. Concedimus nempe paternitati vestræ, & Sanctæ Regulæ XII. Millia in omni circuitu Aulæ ipsius Alumni Apostoli, ut omnem censum, vel tributum fiscalium, quod populus solvere solitus est Regiæ potestati, cuncta vobis reddant rationabiliter, pro victu atque indumento fratrum ibidem commorantium, vel Monachorum, & pauperum, peregrinorum, & hospitum, quatenus amodo & deinceps omnia ex dato nostro firmiter maneant jure quieto, post partem Patroni nostri Sancti Jacobi, & vestræ. Præsentibus Athaulpho, & Froyla Diaconibus, in faciem ordinamus, qui omnia assignent, & ipsa Millia per suos terminos mensurent. Notum die IIII. Kal. Julii. Era DCCCCLXII. Froyla Rex confirmo.

San-

Sancius, Ordonii II. filius, Gallæciæ Rex, Bustum Villam Hermegildo Compostellano Epo. ejusque successoribus tribuit. Era 965. Anno 927.

IN nomine Dñi & Salvatoris nostri, sive ob honorem piissimi Patroni nostri Sancti Jacobi Apostoli, cujus gloriosum, & venerabile sepulcrum sub arcis marmoricis quiescit Provincia Gallæciæ in finibus Amaeæ. Ego exiguus famulus Christi Sancius, nutu altissimi Regis Rex, providente divina misericordia, serenitati nostræ bonæ operationis spiraculum venit, ut tibi Domine, Sanctoque tuo Apostolo pro tuitione, & gubernatione Sacerdotum, & Clericorum offerimus *Bustum* cum omni præstatione sua, quod est in latere montis Luaniæ, quem dicunt Varganum, ut parti tuæ, ac Præsuli Hermegildo Episcopo perhenniter sit concessum, vel cunctis successoribus ejus. Concedimus illum cum omni integritate: & qui eum de loco Patroni nostri auferre temptaverit, præsenti in sæculo ab utroque privetur oculo, & anima ejus cum cruciatu à corpore evulsa nunquam refrigerium accipiat, sed in sæcula sæculorum pœnas æternas sustineat, & hæc nostra exigua devotio amodò & deinceps in cunctis firma permaneat. Notum die VIII°. Kals. Septembris Era DCCCCLXV.

Ejusdem Sancii Regis & Gotonis Reginæ diploma in favorem Hermegildi & ejus Apostolicæ Ecclesiæ. Era 965. Anno 927.

CÆlicolo Patrono & à Domino electo Patrono nostro beato Jacobo, cujus venerabile corpus & gloriosum sub arcis marmoricis honorifice tumulatum quiescit in Provincia Galleciæ finibus Amaeæ, nos exigui famuli vestri Sancius simul cum conjuge in Domino Dei filio sempiternam salutem amen. Cunctorum etenim cordibus cognitum manet, atque notissimum, eo quod bisavi, avi, vel parentes nostri divini Spiritus

amore succensi, dum esset locus iste ab antiquitus vili opere constructus mirifice in melius restauraverunt, & pretiosissimis opibus plenissime ditaverunt, etiam & tanto igne amoris Dei accensi non solum plebem ibi debitam confirmaverunt, sed etiam Commisos ingenuos ibidem adjecerunt, ut tributum quod Regi soliti erant persolvere, Sancto Dei Apostolo fideli famulatu conredderent non ut plebs Ecclesiarum, sed ut ceteri ingenui permanentes, quemadmodum in eorum testamentis lucidius confirmatum est, & in thesauris Apostoli recondita manent: cumque ut concessa fuerant inconvulsa parti Ecclesiæ manerent, evenit juxta consuetudinem humanorum, ut genitor noster bonæ memoriæ Dominus Ordonius debitum mortis persolveret: qui quam benignissime huic Apostolico loco deservierit, si humana taceat lingua, conspicua illius clarescunt opera, & digniter manent conscripta.

2 Post obitum vero illius frater ejus Froyla succesit in regno, & adveniens in locum sæpedictum causa orationis, demonstrans ei Præsul loci ipsius Pater Hermegildus cum omni Collegio Clericorum, testamenta priorum Regum, ut majorum exempla imitando, & ipsa confirmaret, & alia propter semetipsum superadderet, ille autem obduratam habens mentem non solum eadem non confirmavit, sed ibi confirmata sacrilego more abstraxit, & plebem cui erat mittis Apostolus, superimposito fiscali imperio acrius adstrinxit. Providente etenim Domini clementia qui in locis arborum virgas subcrescere facit, & in vice genitorum proles sortiri permittit, Ego Sancius prædicti Serenissimi Principis Domini Ordonii genitus, dum Domino adjuvante in eodem sæpe nominato loco Apostolico sceptrum acciperem Regni, & postea ibi regressus, dum diligenter bisavorum, avorum, ac genitorum testamenta relegendo audirem, & qualem illis pœnam super imposuerant qui inde aliquid vel in modico emutilare tentassent, prævidimus & humili mente tractavimus, ut majorum nostrorum facta pro animabus eorum, & nostris parti loci sancti confirmata permaneant, tam Diœceses secundum in Chronicis antiquorum Canonum conscriptum est, quam & omnem plebem, quæ usque in tempore genitoris nostri ibi deservivit, seu etiam & Villulæ, necnon & Commisos ingenuos, id est, Mon-

Montem sacrum, & ambas Amaeas, secundum illas obtinuerunt Lucidus Vimarani, & Nunnus Guterrici, & confirmamus etiam casatas Muzuri, vel alias quæ ibi fuerunt concesæ. Hæc ergo devota mente tibi Domino Sanctoque Apostolo tuo perhenniter servienda confirmamus, ut eo intercedente teque annuente præsenti ævo tuti permaneamus à malo: & post onere carnis deposito, hereditatem percipiamus in Cælo, & qui hoc infringere temptaverit, sit excommunicatus, & in inferno sepultus. Notum die XI. Kalendas Decembris Era DCCCC. LXV. Sancius Rex conf. Goto Regina conf. Hermoigius conf. Rudesindus conf. Sisnandus conf. Spasandus conf. Romaricus testis.

Ranimirus II. Gallætiæ & Legionis Rex Hermegildo Sancti Jacobi Episcopo omnia confirmat quæ Avi & bisavi ejus Apostolo contulerunt. Era 970. Anno 932.

IN nomine Dei Patris Omnipotentis, & Domini Christi filii ejus, & Spiritus Sancti, sive ob honorem Sanctissimi, ac Beatissimi Jacobi Apostoli, cujus venerabile Corpus in Provincia Gallæciæ tumulatum est, in finibus Amaeæ. Ego humilis, & Servorum Domini servus Ranimirus nutu divino Princeps: in sempiterna Trinitate salutem Amen. Ambiguum esse non potest, quod pene omni Regno notissimum manet, eo quod bisavi, avi, & parentes nostri ob amorem Dei Omnipotentis ædificando restauraverunt Templum gloriosissimi jam dicti Apostoli, & diversorum operum, & Diœceses, ac familia plenissime ibi servitura adtribuerunt, quousque hactenus parti loci ejusdem radicata, & intemerata permaneant cuncta. Nunc quoque & nos Sancti Spiritus amore succensi, & exemplum priorum nostrorum imitati, pro tuitione nostræ salutis, & ut in præsenti, & in futuro sortem accipiamus, confirmamus eidem loco quæ in testamentis conscripta esse noscuntur, ut amodo & deinceps per hujus Scripturæ tenorem fideliter ibi deserviant, tam in diebus præsentis Hermegildi Episcopi, qui modo est Pontifex, quam successoribus

bus illius. Id est, omnem Diœcesem, & Plebem, & Villulas, sive Insulas, & Commissos, atque in omni gyro Millia constituta, ut ne in modico cujuslibet generis homo vel quælibet potestas in causam Sancti Apostoli vim, vel inquietationem inferre præsumat: & qui vel in modico illud agere tentaverit, quisquis ille fuerit, in primis sit segregatus à Sancta communione: amborum careat lumine oculorum, & in inferno cum Datan, & Abiron, quos vivos terra absorbuit, & cum Juda Domini traditore descendat, & hoc factum nostrum ante Dominum mercedem accipiat, & coram hominibus virtutem firmitatis obtineat. Facta serie Testamenti sub die Idus Novembris Era DCCCC^a. LXX^a. Ranimirus Rex.

Cixilla Episcopus.	Hordonius Regis filius
Ansericus Episcop.	Oveco Legionensis Episcop.
Oveco Episcop.	Julius Episcop. de Badaliaucu.
Dulcidius Episcop.	Salomon Vesensis Episcop.
Pantaleon Episcop.	Salomon Astoricensis Episcop.
Frunimius Episcop.	Cresconius Presbiter.
Veremudus Regis filius	Tructinus Majordomus.

Rex idem Ecclesiæ B. Jacobi Comitatum de Pistomarcos *(inter Ullam & Tamarim) donat Era 972. Anno 934.*

DEo & Domino nostro honor & gloria, qui misericorditer famulis suis condonare dignatur, unde se benigne placari possit Omnipotentem Deum. In ipsius etenim Sanctæ perpetuæ Trinitatis, sive ob honorem Cælicoli & Sanctissimi Apostoli Jacobi, cujus venerabile & gloriosum tumulatum manet corpusculum Hispaniensium in Regione, quam & inter ceteros Apostolos sortitus est, terra Galletiæ in finibus Amaeæ. Nos exigui famuli Christi & servorum Dei Ranimirus Rex Hordonii quondam Serenissimi Principis proles simul cum conjuncta nobis à Domino Urraca Regina in Domino Dei Filio æternam salutem Amen. Antiquorum etenim exempla & opera acta obcelari non queunt, sed pene omnibus nota manent, quæ de tempore succedente in

in tempora gesta fuerunt. Literarum monimenta ad posterorum memoriam scripta ac reservata sunt, ut singulorum solertiam quisquis legerit, aperta mente consideret quæ ei liceat imitari. Denique in cujuscumque Chronicis vel membranis tortum invenerit, discat se omnimodis custodire ne talia operetur: ubi vero in Domino, & per Deum sanum & desiderabile repererit scriptum, pie & cum tota mentis intentione agere studeat, ut Sanctorum sequendo exempla cum eis pro bene gestis gaudio fruatur perpetuo. Jam vero quid nostro ob amore Dei & Sancto ejus Apostolo uret in pectore, faucibus apertis & patulo ore coram omni Catholicorum toga fari oportet. Igitur perducens nos Dominus ad fastigium Regni & coæquans in honore parentum avorumque, eidem Domino Jesu-Christo ex quo nobis concesit, ei nos oportet aliquid offerre. Nos etenim superius nominati advenientes Aulæ B. Jacobi orationis causa, sagaci mente percontari cœpimus, quid Parentes, Avi, & Proavi nostri eodem in loco devota contulerant voluntate, admirantibus nempe insignia, & prætiosa munuscula, & plena in Domino sumentibus gaudium, inter cetera reperimus testamentos antiquos de tempore Domini Adefonsi Catholici Regis conscriptos, per quos concessit in omni gyro hominum ingenuorum ejusdem Sanctissimi loci Milliarios adnotatos, ut ibidem non ut servi deservirent, sed censum quod Regi solvebant, illuc fideliter redderent. Post eum quoque Ranimirus Rex, & ipsum confirmavit, & aliud addidit. Hinc vero Rex Dominus Hordonius similiter & confirmavit, & ampliavit. Post eum quoque gloriosus filius ejus Rex Dominus Adefonsus, qui sancto ardore succensus ipsum locum in melius restauravit, & priora testamenta confirmavit, & multa adiciens sua conscribere ordinavit. Deinceps vero Beatorum memoria genitores nostri qui omnem mentem, omnemque voluntatem suam in eodem loco benignissimam habuerunt, parentum & avorum suorum facta confirmaverunt, & ex suo amplius & per amplius testamentum insigne conceserunt. Domine Jesu-Christe sentiant te in die judicii placabilem per tui Sancti Apostoli intercessionem pro tali suo labore amen. Et ut nos cum eis in Cælo jungamur, & in præsenti à malis tueamur; te orante ò Sancte Dei Apos-

to-

tole, concedimus sacrosancto Altario tuo pro concinnenda luminaria Sanctis Altaribus, ac tolerationem Sacerdotum, & pauperum ibi advenientium, id est, Commissum Pistomarcos ab integro secundum illud obtinuit Lucidus Vimarani, de Ulia in Tamare, ut omnis populus in eodem degens Commisso, Sancto loco tuo deserviat, non ut servi, sed ingenui, quemadmodum gens eorum ibi persolvit Regium censum, ut fisco persolvere censueverat. Et hæc per hoc testamentum Sanctæ Aulæ vestræ obtulimus, & testamentos priores majorum nostrorum manu propria confirmamus. Oramus Domine Sancte Pater Omnipotens Deus, ut hoc factum nostrum in te, & per te stabilitum permaneat, & qui eum vel in modico emutilare tentaverit, quisquis ille fuerit, in primis sit excommunicatus à consortio Catholicorum Dei, & à corpore & sanguine Christi, ut præsens ultio eum subsequatur Divina, amborum luminibus careat oculorum, spiritu anhelare quærat, nec valeat, & cum Juda Domini traditore, & Datan & Abiron, quos vivos terra obsorbuit, in inferno pereat. Et hæc testamenti series in cunctis roborem obtineat firmitatis. Notum die VIIII. Kalendas Martii commorantibus in Dei nomine Civitate Legionensi. Era DCCCCLXXII.

Ordonius III. Commissum (sive Commendam) *de* Cornato *donat Sisnando II. Divi Jacobi Episcopo. Era 990. Anno 952.*

SUB imperio summi artificis rerum qui unus in Trinitate extat adorandus, Domino Sancto glorioso Martyri Dei nobis post Deum fortissimo Patrono Beatissimo Jacobo Apostolo, cujus Sancta venerabilis domus sita est in locum arcis marmoricis, ubi corpus ejus tumulatum esse dignoscitur territorio Galleciæ, salutem Amen. Ego Ordonius Christi famulus in Dei virtute fultus in Regno, una cum conjuge Urraca Regina in Domino salutem. Ambiguum esse non potest quod omnibus notum manet, eo quod in hoc loco Sanctum venerabile Templum super corpus hujus Apostoli restauratum fuit in melius à Serenissimo Principe divæ memoriæ Domino Adephon-

phonso, & per manus Antistitis Dñi Sisnandi, quem ipse Princeps in hoc loco elegit Antistitem, & postea testante Scriptura ipsi loco concesit plurimas Villas, & plebem testavit pro stipendio Clericorum, pro remedio animæ suæ, & hoc ordine propter timorem & amorem Christi & pro animabus avorum, & parentum nostrorum Sancto Apostolo sua munera conferre maluerunt unde illis veniat à Deo retributio. Et ego famulus Christi Tibi Sancto Apostolo Jacobo de parvis quæ mihi concesisti, loco Sancto tuo concedere studeo, quia omnis bona inspiratio Christo est referenda, licet omnia quæ in hunc mundum ad usum hominis conceduntur à Deo qui creavit omnia ordinantur, tamen valde Deo dignum est, ut de hoc quod accepit unusquisque in mundo ei à quo accepit complacere studeat; & ideo ut per vestrum sanctum suffragium apud Dominum mereamur à cunctorum nostrorum nexibus absolvi peccaminum, offerimus & donamus gloriæ vestræ Commissum quod dicunt *Cornatum* in Provincia Galleciæ totum ab integro, sicuti eum habuerunt multi Comites per ordinationem Regiam, sic modo & nos eum concedimus vobis, ut vestræ domui persolvant fiscalem censum quem Regiæ potestati persolvere assueverunt, non ut servi, sed ut ingenui, ita ut habeant illud Clerici vestri qui ibi commorantur simul cum Antistite Sisnando, qui tempore nostro per Concilium electus & ordinatus ibi fuit, ut ex inde sustentationem & gubernationem habeant tam modo viventes in regimine hujus loci, quam qui postea ibi bonam vitam duxerint, & ut nobis per te Dñe Sancte Apostole bona augeantur, & vincula peccatorum nostrorum per tuam intercessionem absolvantur.

Si quis amodo & deinceps vel in subsequenti hujus mundi tempore homo de gente nostra vel de extranea temerario ausu præsumptionis voluerit hujus nostri decreti infringere vigorem, in primis vivens suis à fronte careat lucernis, & sit anathema in conspectu Dei Patris Omnipotentis, & Sanctorum ejus, & cum sceleratis pœnas luat tartareas, dimersus in baratro, & sit cum Datan & Abiron, quos vivos terra absorbuit, & cum Juda Domini traditore in inferno sepultus. Facta serie hujus testamenti XII. Kalendas Junii Era D.CCCCL X. Ordonius Rex confirmat. Urraca Regina conf. Frunimius Epis-

Episcopus conf. Rudesindus Episcopus conf. Gundisalvus Episcopus conf. Arianus Episcopus ɔ. Hermenegildus Episcopus ɔ. Veremudus Rex c. Rudericus ts. Scemenus t. Pelagius t. Gundesindus t. Gutierre t. Rudericus t. Froyla t. Didacus testis. Ramirus Rex c. Sancius Rex con. (*Horum Regum confirmationes, cum altera Veremudi supra posita, praeposterè sunt transcriptæ.*)

Eunuchi cujusdam Legionensis hereditates à Rege Ordonio III. Sisnando II. Compostellano Episcopo & ejus Apostolicæ Ecclesiæ donatæ Era 992. Anno 954.

SUB imperio opificis rerum, qui Trinus unaliter & unus essentialiter extat colendus, & adorandus Redemptor Jesus-Christus, seu & Apostolo ejus Beatissimo Jacobo, cujus Baselica sita esse cernitur super tumulum ejus in loco arcis marmoricis, Ego exiguus & Servorum Domini servus Hordonius Princeps, vobis inclyto ac venerabili Patri Domno Sisnando Episcopo hujus Patroni nostri & totius Orbis, Antistiti, in Domino Deo æternam salutem, Amen. Omnibus patet cognitum, quod nulli est ambiguum, eo quod in diebus gloriosi & Serenissimi Principis genitoris nostri Dni. Ranimiri fuit Eunuchus illius habitans in Civitate Legionensi, qui debita naturæ persolvens, anima ejus à corpore secessit. Illico præfatus Rex magnus Dominus ac genitor noster Cortem ejus supradicti Eunuchi præhendidit, & mediam Didaco Archidiano concessit, & aliam mediam vobis possidendam tradidit, quemadmodum & simul in unum obtinuistis in omni vita ejus. Post discessum vero illius ab hac vita, dum nos Domino gubernante in Cathedram illius ascendimus ob famulationem fidelissimam vestram in omnibus nobis exhibentes, Cortem ipsam tempore Diaconatus vestri ab integro vobis condonamus. Nunc vero, ut aliquantulum ex propitiatione tua, ò electe Jacobe Apostole, piaculorum meorum nexibus absolvi merear, & ab onere peccatorum tuo adjutorio absolvi, parva

va pro magnis offero munuscula, quod gratis oro, ut accipiat dignatio tua. Offero & gratanter concedo nomini Sancto tuo per quod peccata mea deleantur, hanc eamdem supradictam Cortem, sicut illam obtinuit idem Eunuchus cum omni integritate, & est vallata in gyro à parte Orientali videns se cum Corte Vermudi Magrut; à parte vero occasus Solis terminat cum Corte Devitaco, & à parte Septentrionali per carrale quod discurrit de Sede S. Mariæ ad portam Cauriensem; & à parte meridie dividit cum Corte Christofori filii Juñez. Et quia Deus dantibus dat, negantibus supplicia minatur æterna, & ad humiles respexit Deus, igitur tali informatus exemplo, concedo hanc sæpedictam Cortem Domui Apostoli, ut sit stipendium cunctis domesticis in eadem Ecclesia deservientibus ac sagaciter ministrantibus, taliter confirmando scriptum, ut nullus post obitum meum violare præsumat in aliquo, & qui talia præsumpserit à Corpore Christi extraneus sit, & iram B. Jacobi Apostoli, & in præsenti & in futuro accipiat, & cum Juda proditore Christi in perpetuum damnetur. Hæc devotio nostra sit Domino accepta, & stabilis, ac firma permaneat per sæcula cuncta, Amen. Facta est series testamenti pridie Idus Septembris Era D.CCCC. secunda & nonagena. Hordonius Rex ɔf. Gundisalvus Eps ɔf. Odoarius Astorisensis Eps ɔf. Gundesindus Froiani ɔf. Gutiher Suariz ɔf. Piniolus Gundemariz ɔf. Froila Velaz ɔf. Veremudus Magniti ɔf. Rudericus Belasquiz ɔf. Olemundus Arosindi ts. Recaredus ts. Fernandus ts. Nunus ts. Oduarius ts.

Sisnandus II. Compostellanus Episcopus, litem cum Divo Rudesindo circa Comitatum Pistomarcos habitum, in Ecclesiam suam vertit. Era 999. Anno 961.

1 DEO ac Domino nostro gloria & honor nunc & semper, & in sæcula sæculorum, Amen. Ambiguum esse non potest, quod pluribus cognitum manet, eo quod divæ memoriæ Serenissimus Princeps Dominus Ranimirus quondam proles Hordonii cum conjuge ejus Hurraca Regina pro

pro peccatorum suorum, & avorum, & omnium parentum remissione testaverunt ad locum Patroni sui & nostri B. Jacobi Apostoli arcis marmoricæ, atque Patri divæ memoriæ Domno Hermegildo Episcopo, vel omni congregationi ejusdem loci, Comitatum nuncupatum *Pistomarcos* ab omni integritate, secundum illum obtinuerat Lucidus Vimarani, unde & ipsum testaverunt, & alios confirmaverunt, quos editos invenerunt de non minima parte terrarum, atque populorum ingenuorum fiscum persolventium, quod Regiæ potestati facere consueverant. Unde illis per intercessionem Apostoli Jacobi cuncta deleantur peccata, & cum Sanctis Angelis requiem possideant sempiternam. Amen. Modo vero ipso Comitatu stante cum omni sua præstantia, simul & cum piscariis, quæ sunt in littore maris, atque in alveo Tamaris nominata canale suberaria, & terrena, etiam & quos vulgare solent cum eorum filiis tribus, qui de ipsis piscariis adsequuntur sub manu Pontificis Domni Hermegildi, atque auctorum suorum, vel cui ille imperavit, de eis sibi obsequium, & ad ipsum locum reddentes per plurima annorum, dum vita vixit nulli hominum exinde rationem reddente. Defunctus ipse Pontifex, successit per eum in eodem loco Pater Domnus Sisnandus Episcopus [quartus à primo] (1) qui omnia obtinet, & regit sub gratia Christi, & ejus Apostolo B. Jacobo.

2 Accidit contentio inter Patrem Domnum Rudesindum, & Domnum Sisnandum Episcopum, in locum S. Eulaliæ Hiriense Sedis: dicebat ipse Dominus Rudesindus Episcopo quod habuerat rationem genitrix sua Domina Ildoara in omnibus ipsis piscariis super nominatis, quartam partem in eis, per quam illud testamentum Domini Ranemiri & Dominæ Hurracæ factum, atque confirmatum fuit, de ipsa Era quæ in ea resonat, (2) dum illa vitam vixit usque ad obitum suum, absque aliqua conturbatione. Ad hanc vocem respondit Pater Domnus Sisnandus Episcopus hujus Aulæ, atque S. Eulaliæ Iriense Sedis Pontificatum tenens, dixit: Ipsas piscarias, quas dicitis, ha-

(1) *Perperam id à transcriptore additum: cum non quartus à primo, sed à Theodomiro Septimus Sisnandus iste fuerit.*

(2) *Vide sub anno 934. Scripturam precedentem.*

habuit eas antecesor meus Domnus Hermegildus Episcopus per Scripturam testamenti Domini Ranemiri Principis ingenuas de ipsa Era, quæ in testamento resonat, in faciem Dominæ Ildoaræ absque aliqua ratione ei inde reddente, tam ad illam quam ad aliquem hominem de ejus parte; & post obitum Domini Hermegildi Episcopi obtineo ego Sisnandus Episcopus ipsum Comitatum, & ipsas piscarias ingenuas, in faciem ipsius Patris Domni Rudesindi Episcopi absque aliqua ratione reddente, tam illi quam alteri homini de ejus gente.

3 At illi inter se nihil aliquid adfirmantes, venerunt in Asciterio Vimaranes, ubi fuerunt omnes Magnati gentes eorum turba non modica habentes inde adhuc mentionem. Elegerunt inter se ambo ipsi Pontifices, ut daret Pater Domnus Rudesindus Episcopus de sua parte homines bonos veridicos, sicut & ordinavit, Recaredus Presbyter, Tegila Presbyter, Gundesindum, & Azilanem, ut præberent sacramentum in tumulum B. Jacobi Apostoli, & firmarent secundum ipse Pater Domnus Rudesindus Episcopus dicebat. Similiter & Pontifex Domnus Sisnandus daret homines bonos veridicos, qui per se ipsas piscarias habuerunt deliberatas per ista curricula temporum, sicuti & dedit, Hoduarius Diaconus Taginiz, Benedictus Rudericus, & Trevuleus, quia de quanto & testamentum, & Era in eo resonat, nullam inde rationem reddiderunt alicui homini. Cumque viderent isti superius nominati de parte Domni Rudesindi Episcopi esse veritatem S. Jacobi Apostoli, & Domni Sisnandi Episcopi, retroverterunt se de hoc juramento, nolentes jurare, quia timebant falsum dixisse: elegerunt omnes Magnati, Abbates, Presbyteros, & Diaconos, necnon & Confessores, ut intrarent Hoduarius Diaconus Taginiz, Benedictus Rudericus & Trevuleus in tumulum B. Jacobi Apostoli, sicuti & intraverunt, & dederunt sacrum juramentum per ipsius Corpus Apostoli, & per omnes Sanctorum virtutes, quæ ibi sunt reconditæ, quod ipsas piscarias unde contentio est de tempore Domni Hermegildi Episcopi in parte ista de quanto tempore testamentum & Era resonat, numquam ullo homini vidimus inde rationem reddenti, nisi post partem S. Jacobi Apostoli, & Domni Hermegildi, & Domni Sisnandi Episcopi usque nunc tempus: ea quæ ju-

juramus, & per nomen Domini confirmamus; & hæc Scriptura agnitionis plenum obtineat firmitatis roborem, stante & permanente Scriptura hujus firmitatis in omni rigore, & perpetua firmitate. Notum die III. Kalendas Martii Era DCCCC. LXVIIII. Ranimirus Rex ɔf. Viliulfus Tudensis Eps. ɔf. Ugo Remensis (1) Eps. ɔf. Didacus Eps. (2) ɔf. Osorius Romansi ts. Froyla Mendici ts. Nunus Aloitici ts. Didacus Menendici ts. Menendus Menendiz ts.

Cæsarii Abbatis Epistola ad Papam Joannem (XII.) qua se apud Divi Jacobi Ecclesiam à Gallætiæ Episcopis consecratum dicit in Archiepiscopum Tarraconensem.

Circa an. Dni. 962.

SYdereo fulgore veluti clari poli luminaria virtutum meritis radianti, florenti ut olore opinione alma, candenti ut lilium, pudicitiæ cingulo rubenti ut rosa, prolixa execratione Ecclesiasticæ ut apparet gaudium jejuniorum vigiliarumque, ac obedientiæ colla submittentium, fragranti respersione, odorifera unitate, dissociabili pacis, amoris, ac benignitatis, & suavitatis vinculis connexum, quorum oratio in alto æthereoque throno penetrat sicut incensum...... nitore & humilitatis volatio resplendet color, & laus ac e minus vel propè resonare cernitur, Domno meo JOANNI, ego Cæsarius indignus gratia Dei Archiepiscopus Provinciæ Tarraconæ, quæ est fundata in Spania. O Domine mi Pater, Sanctissime Apostolice, audite me, Pater, quomodo ego pergi ad domum S. Jacobi Apostolicæ Sedis, qui est tumulatus in suam Apostolicam Sedem Galliciæ. Et ego indignus supradictus fui ad domum S. Jacobi, & petivi benedictionem de Provincia Tarragona, vel suis munificentiis, hoc est, Barquinona, Egara, Jerunda, Ympurias, Ausona, Urgello, Hilerta, Hycto, Tortuosa, Cæsaraugusta, Oscha, Pamplona, Aucha, Calahorra, Tirasona. Et

(1) *Fortè is Orationis causa aderat Compostellę.*

(2) Portucalensis *tunc Episcopus* Didacus *vocabatur, ut ex sequenti liquet Epistola.*

Et fiunt XVI. Civitates sub Metropolitana Tarraconensi. Petivi ego benedictionem de ista Provincia suprà nominata, & inveni ea...... me Dominum gloriosissimum Sisinandum condam, (1) qui præfuit cum suis Pontificibus, id est, gloriosissimo viro & Christo dilectissimo Ermegildo nomine, aspectu pulcherrimus Lucensis Metropolitanus in Christi nomine respondit: Scimus etenim quia à Sanctis Patribus constitutum est, ut in unaquaque Provincia Metropolitanus Episcopus ordinetur. Nam & Tarracona scimus, quia in principio Civitas Metropolitana nominata est, & Conciliis in eadem.... usque dum ab Hismaelitis regnum nostrum destructum est. Et nos in recuperationem Sanctorum restituere debemus, vel benedicere hunc Præsulem, ut citò faciamus. Wiliolfus fulgentissimus vir Tudensis Episcopus clarissimo vultu dixit: Nostra præsumptio faciendi; quia à Principibus nostris jussum est, & à Conciliis Toletanis conscriptum, ut quod juste invenerimus, condiligendi haberemus potestatem. Festinemus. Hoc justum est. Rudesindus Dumiensis Episcopus, Gundissalus Legionensis Episcopus, Adovarius Austoriacensis (2) Sedis Episcopus, Domenicus Numentinæ, quæ modo Zamora nuncupatur, Sedis Episcopus, Tudemundus Salmanticensis Sedis Episcopus, Fredulfus Auriensis Sedis Episcopus, Ornatus Lamacensis Sedis Episcopus, Didacus Portucalensis Sedis Episcopus, Adamantius Abba vir sanctissimus & timoratus hilari aspectu ait: Regulari subjectione continetur, & ea diligenter instruimus, & præcepta Canonum observanda referimus, & hunc ad Præsulem dignitatis oportet obtineri. Alii autem plures cum magna exultatione dixerunt: Verum est hoc. Novimus quia hic famulus Dei prædictus Cæsarius Abba Archiepiscopum eum debemus eligere. Sancio (3) huic provissioni subscripsi sub die III. Kalend. Decembris Æra DCCCCXXXVIII. (4) Hæc omnes in uno collegio sancimus atque corroboramus. Isti Episcopi superiùs exarati unxerunt me & benedixerunt de ip-

(1) *Quemdam* intellige, ut infra in Episcopo Gerundensi, *quidam*, ubi *quondam*.

(2) Odoarius Astoricensis.

(3) Sancio *Rex* nomine I.

(4) *Error in Era absdubio. Vide à pag.* 160.

ipsa Provincia Tarraconensi, vel cum suis munificentiis, civitates exaratas.

Et ego Cæsarius Archipræsul reversus ad Provinciam meam nominatam, contradixerunt me Episcopi his nominibus. Petrus Barchinonensis Episcopus, Arnulphus quondam qui fuit Sedis Gerundensis Episcopus, Atto Sedis Ausonensis Episcopus, Wisaldus Urgelitanensis Sedis Episcopus; & Emericus Metropolitanus Sedis Narbonensis Episcopus. Isti jam suprascripti & nominati, quia istum Apostolatum, quod est nominatum Spania & Occidentalia, dixerunt non erat Apostolatum S. Jacobi; quia ille Apostolus interfectus hic venit, nullo modo autem vivus. Et ego responsum dedi illis secundum Canonicam auctoritatem de Nicæno Concilio, ubi fuerunt trescentum decem & octo Episcopi, & secundum Canonem Toletanum, ubi subscripserunt Episcopi LXVI. Episcoporum Spaniæ & Gotthiæ Provinciarum edita anno III. regnante Domino Sisenando die Nonas Decembris Æra DCLXXI. O Domine, sciatis vos quia Petrus namque Romam accepit, Andreas Achaiam, Jacobus qui interpretatur filius Zebedæi, frater Joannis Apostoli & Evangelistæ, Spaniam & occidentalia loca prædicavit, & sub Herode gladio cæsus occubuit. Joannes qui interpretatur Zebedæi filius, Apostolus & Evangelista, Asiam prædicavit & Ephesum. Thomas Indiam prædicavit, Mathæus Macedoniam, Philippus Galatiam, Bartholomæus Lichaoniam, Simeon Zelotes Ægyptum, Mathias Judæam, Jacobus frater Domini Jerosolymam, Judas Jacobi Mesopotamiam, Paulo autem cum ceteris Apostolis nulla sors propria traditur, sed est prædicator Gentium. O Pater Sancte, ego dico qui hoc contradicit quod verum non esset, contradictor est Domini & legi. O Domine mi, cognoscite de sententia Canonica auctoritate, ubi dicitur de Metropolitanis singularum Provinciarum. *Per singulas Regiones Episcopos convenit nosse Metropolitanum Episcopum solicitudinem totius Provinciæ gerere. Propter quod ad Metropolim omnes undique qui negotia videntur habere concurrunt.* Precor vos, Pater, per Deum Patrem Omnipotentem, ut vestrum consilium & vestras gramatas mihi transmittere faciatis per istum Sacerdotem nominativum nomine Galindo. Et quandocumque ego citiùs potuero, cum reverentia magna honore per-

pergere facio ad limitem S. Petri Apostoli. Et ego cupio vestros pedes osculare & vultum vestrum hilarem videre. Rogamus ut talem nobis donetis ex vestris consiliis quomodo ego possim explicari super illos. Tantum agite ut rogamus, & nostris precibus vestras dignate accommodare aures, Domine & venerabilis Papa. Amen. Fiat.

Pelagius Ruderici, Episcopus Iriensis, Cellænovæ Monasterio Villam Parietes *donat, ubi Dux Rudericus, ejus Parens, diem clausit extremum. Era* 1016. *Anno* 978.

IN nomine incomprehensibilis Dei & miseratoris ineffabiliter Jesu-Christi filii ejus, & indicibilis amborumque Spiritus Sancti, simulque unite indesecabilis vere & inextinguibilis totæ Trinitatis, qui verus & inenarrabiliter tripliciter simplex, & simpliciter triplex, solus cuncta visibilia & invisibilia continens & mirabiliter omnia regens Omnipotens Deus: Ego licet immerito Pelagius Dei gratia Iriensis, & etiam Apostolicæ Sedis Episcopus, Honega Comitissa à supradicto Duce derelicta, item proles illius Honega Trudilli, Velasquida Muma domna, Ildonzia; ambiguum quidem esse non potest, sed cunctis notum habetur, eo quod Pater noster divæ memoriæ Dux Rudericus tam in sua vita & salute, quam etiam apropinquante illius terminum vitæ in articulo veniens mortis, ut ejus animæ remedium, & in futura examinatione divinum adsit auxilium, commendavit nobis jam dictos filios suos, Pelagius Episcopus, & iermanas nostras supra nominatas, ordinans & præcipiens ut de omnibus bonis suis tam de mobili quam etiam immobili suam quintam in ereptione animæ suæ exercere, & ubi nobis visum esset Servis Dei, vel pauperibus erogare. Ego quidem ut pio Patri filius parens & obediens bono animo, ita agere quod mihi jussum est, & libenter facere incunctanter decrevi: & dum hoc opus bona jussio à me esset impleta; exivit Villa de *Parietes*, ubi ille diem clausit extremum in ipsa quinta, & mihi animo accesit & rectum mihi visum est, ut concederem & offerrem jam dictam Villam Deo & pio & Salvatori

meo, ut illi & nobis propicietur, in loco prædicto Cellænovæ Monasterio, ubi corpus ejus cernitur quiescere in sepulchro. Jam pie & ineffabilis Domine jam jussa compleo, jam Patris mei quæ mihi ordinavit præcepta adimplens, jam in ejus animæ redemptione aliquid ut valeo dare decerno.

2 In Christi nomine Ego sæpedictus Pelagius divino nutu Episcopus tibi Frater Manillani & Fratribus Monasterio Cellænovæ habitantibus inter quos homines esse videaris loco supradicto ubi fassus sum Cellænovæ sciterio, concedo atque offero Deo æterno, & vobis ipsam jam dictam Villam *Parietes* per omnes suos terminos, & suos antiquos limites, & Segeredi cum Desterici, & omnes adjacentiis suis, sicut eas obtinuerunt avi & parentes nostri, & nobis eas offerendas Deo & Fratribus reliquerunt, sic eas do atque concedo & irrevocabiliter ad perhabendum concedo cum omibus bonis suis quantum per ipsos terminos ex omni parte concludent: & infra ipsam domum in omni re per se vel specie monstraverit, vel ut ibidem inveniri potueritis: ita ut à tempore hoc in æternum & ultra, tam vobis qui præsentes esse videmini, quam & qui post vos ipso Monasterio habitaverint, ad obtinendam & firmiter possidendam ipsas Villas liberam & concessam à Deo semper & à nobis sit vobis potestas, ut fratribus sit inde temporale subsidium, & ipse meo dulcissimo Patri Duci Ruderico concessum à Deo præmium maneat inconvulsum.

3 Si quis tamen quod fieri minime credimus aliquis homo malitia vel cupiditate ductus, extraneus, aut adfinis, vel propinquori gradu conjunctus, seu etiam quilibet regia aut superba vel elata potestas, hoc pactum, & hoc factum nostrum sive hanc testationem vel concessionem à me ligatam infringere aut convellere temptaverit; in primis sit ei anathema marenata, & cum Juda Domini proditore pari damnetur sententia, & omnes maledictiones quæ Moysi libro continentur super eum descendant per sæcula numquam finienda. Hæc scriptio fratribus maneat perpetim & semper habitura. Facta Kartula Concessionis vel testationis X°. Kalendas Novembris Era discurrente XVI. post millesima. Serenissimo Rege Ranimiro regnante Regia in aula. Sub Christi nomine Pelagius Deo ordinante Episcopus in hoc placito vel testamento quem fieri ele-

elegi, manu mea propria roborem injeci. ✠ Qui præsentes fuerunt hujus operis: Menendus Ermegildi confirmat= Item Menendus Pelagiz confirmat= Ovecus Didaci confirmat= Rudericus Fredenandiz confirmat= Ikila Dononiz confirmat= Veremudus Eroptiz confirmat= Item Veremudus Munioniz confirmat= Martinus Pepiz confirmat= Donnoni Vimarani confirmat= Pepi Reveliz confirmat= Froyla Nunniz confirmat= Nunno Erotiz confirmat= Aloitus Donnoniz confirmat= Onega Luce confirmat.

Petri I. Compostellani Episcopi Monachatus Superadensis, ex insigni ejusdem Monasterii Scriptura, ubi de Pœna Caldaria, *& Pelagio Lucensi Episcopo.*
(Circa Ann. 987.)

Karta de agnitione de Superado, & Dõno Pelagio Lucensi Episcopo, quam habuerunt super homines de Villariplano.

IN nomine unigeniti filii Dei Redemptoris nostri atque miseratoris excelsi Regis Dei Patris Omnipotentis, quem per Sanctam & veram Trinitatem unum collaudamus in Cælis Deum vivum, & verum, sine fine regnantem per infinita semper sæcula sæculorum Amen. Omnes fideles & in Christo commilitones metuentes hoc quod desuper retaxavimus, audita agnoscite, & cognita diligenter & fideliter explete, quos prout possumus veritatem retexere, & studere maluimus, ut in novissimis temporibus quidquid exaratum fuerit, viderit, vel audierit in hanc seriem brevem, firmum habeatur usque in finem venturum. Conjuncti sunt duo Pontifices Dõnus Pelagius, Episcopus Lucense Sedis, & Dõnus Petrus Iriense & Apostolicæ Sedis, & Collecti pariter loco prædicto quod dicitur S. Petrum, territorio Presarense, discurrente Rivulo Tamarense, & ad utramque partem multi fideles cum eis, & sciscitantes ab invicem negotiorum causas, & questus proprios exponentes alterutrum, dicente Dõno Pelagio Episcopo cum omni Clero suo, quoniam in ipso Comitatu Presarense vel

Valle habebant de plebe S. Mariæ homines qui per se fecerant rationem ad hanc Sedem in diebus Pontificis Patris Dñi Gundisalvi Episcopi, & tenebant eos in Monasterio Superato, quod sub tuitione Dñi Petri Episcopi habebatur constitutum, & parentes notitias per nomina eorum in ipso præfato Concilio, dicentes quia invenerant eas in scriniis vel thesauro S. Mariæ Virginis. Ad hæc Petrus Episcopus ita affatus est: Credat mihi Charitas tua Domine & almifice Pontifex, quia sunt mihi à nativitate mea hodie LVII. annos, & habitantem sub Abbatibus Aloitum, Guncitum, & Didacum ad ipsum Monasterium jam dictum *Superatum*, & testem invoco Deum, qui non indiget teste, quia nec cum ipsis Abbatibus, nec mecum hodie XXX. annos aliquam rem de ista causa minime agnovi, nec reperi, nec scio hominem de alia parte, nisi quod Rex Dñus Hordonius divæ memoriæ per testamentum concessit ad jam dictum Monasterium. Placuit hoc omni Concilio, & dedit Dñus Pelagius suum Fidelem, Adefonsum Abbatem, & de parte Monasterii Superato Adelfium Abbatem, & in undisque partibus sicut resonabant notitias S. Mariæ, ut perquisissent per ipsas Villas Sempectas, qui sunt homines senices, & seniores sapientes, ut si scirent veritatem S. Mariæ, minime celarent. Et per quindecim dies euntes & circumdantes, reversi sunt XV. die dicentes, quia ullum hominem non invenimus ex senicis, nec adolescentibus, qui se sciat de hunc exordium vel minima apice. Iterum vero conjuncti secunda vice in territorio Nallare, Villa Gudini & Ecclesia S. Juliani, ambo Episcopi, & ab utrosque multorum filiorum benenatorum stantium & præsidentium in circuitu, requirentibus Abbatibus, Adefonsus, & Adelfius, quod invenerat de opus ad illos injunctum. At illi profitentes se in veritate quæ Deus est, quia non invenerant hominem, nec viderant, qui aliquid sciret de hac sententia quam Dñus Pelagius & socii ejus inquirebant. Modo vero Dñus Pelagius Episcopus minime credidit, sed putans se omnes scire veritatem S. Mariæ, & celarent eam. Cumque non invenissent de ceptus opus unde ad perfectum ducerent, placuit omni Concilio & S. Episcopo Dñno Pelagio, ut ab ipsis Abbatibus qui ad perquirendam veritatem missi fuerant, darent inde de singulas Villas duo homi-

mines, de quos in notitia resonabant, & præbuissent Sacramentum Sanctum, quia nesciebant nec per se ipsos, nec per parentes, nec per avios, ut ullo umquam tempore scissent aliquam rationem facere post partem Lucensem. Quod ita factum est. Dederunt de Superato Martinus & Donadeus. De S. Juliano de Colimbrianos Gunterigus & Sigeredus. De Villamauri & Roadi Sentarius & Leaberedus. De Gitarii & Felgoso Recemirus & Sendinus. De Presares, Villareplano, & Manadelos Georcius & Alduarius. Et alii plures qui sese sciebant veritatem ex corde æque proferre. Istos de sursum per nomina nobiliores & locupletes duodecim scripserunt conditiones Sacramentorum per manum Sajoni Fulgentio Presbyter, & juraverunt per Vatum oracula, Patriarcharum ordines, Apostolorum Doctores, atque divina omnia & Dei cuncta beneficia, quæ sunt sancta, atque sacra Sancto Altario Juliani & sociorum ejus, ubi has conditiones manibus nostris tenuimus, cujus Basilica constructa esse cernitur ripa Ferrarie, territorio Nallare, quia recte scimus, jurifice sapimus, & auditum à prioribus nostris habemus, qui in Valle Presarense viventes, & mortui sunt hodie L. annis & deinceps, quia nec ab ipsis audivimus, nec per nos scire valemus, jus habere aliquid ex familia vel plebs S. Mariæ, quod in scriniis eorum vel notitias videmus in Concilio scriptas. Sed ingenui post partem Regis, vectigalia & tributa reddentes, usquequo per testamentum eos concessit Rex Dõnus Hordonius ad Superato Monasterii. Et in hoc juramento nullo fraudis ingenio minime interponimus. Et si nos perjuramus, & nomen Domini falsamur, comprehendant nos sacra misteria Dei, & Innocente pœna Caldaria. Susceperunt eorum juramentum de parte S. Mariæ Lucense Sedis Adefonsus Abba, & Concertem confessum, atque per manum Sajonem Fulgentium Presbyterum. Dederunt ibidem fideles pro ad pœna, de parte Dõni Pelagii Episcopi Adefonsus Abba, & de parte Monasterio Superato Trasaurius Presbyter & Confessor, & Innocens nomine Salamirus Presbyter. Et ad aptum diem conjuncti in Ecclesia S. Juliani, ripa Nallare, ubi Romarigus Abba quiescit, ubi erant homines L. sex, & amplius, quorum nomina longum est enumerare. In quorum præsentia ego Innocens nomine Salamirus ad pena Caldaria ingresus fui,

fui, & lapides X. igneos de Calida aqua manibus meis forás ejeci, & in tertio vel in quarto die de Subsigillo Fidelium illæsus vel limpidus in Concilio apparui, & manu mea roborem injeci.

Adefonsus Abbas, ubi Fidelem fui de parte Lucense Sedis & Præsuli meo Dōno Pelagio Episcopo, ipsum Innocentem ad pena Caldaria per manus meas ingressus est, & lapides igneos inde ejecit, & in tertio, vel in quarto die de subsigillo meo in Concilio fidelium non est combustum ab igne, sed illæsus coram omnibus stetit, manu mea restitutum & indemnis apparuit.

Trasuarius Presbyter & Confessor, ubi Fidelem fui de parte Monasterii Superato, ipsum Innocentem ad pena Caldaria ingredientem vidi, & in tertio, vel quarto die de subsigillo meo in Concilio fidelium ad S. Julianum ubi dicunt ad Domini Romarigi, ripa Ferrarie, restitutum, & indemnis apparuit manu mea.

Fulgentius Presbyter & peccator, unde Sagionem qui & ipsum Innocentem ad pena Caldaria manibus meis ingredientem feci, & à tertio, vel quarto die in Concilio à S. Juliano de subsigillo Fidelium limpidum præsentavi manu mea.

Sub Christi nomine Pelagius Dei gratia Episcopus vera disserens atque discernens & dijudicans de me dato judicio, hanc agnitionem veram esse profiteor, & propriis digitis roborem signavi.

Domini mei misericordia fultus Petrus peccator Episcopus in hanc seriem agnitionis, & confirmationis, sicut veritatem agnovi, manu mea signum indidi.

Sub Christi auxilio Viliulfus Tudense Sedis Episcopus ɔfr.

Manillani Abba Cellenovensis confr.

Veremudus Princeps confr.

Froyla Vimaraz confr. Gutier confr. Pelagius Menendiz confr. Osorius Presbyter confr. Ovecus confr. Ranemirus confr. Nuno confr. Pelagius Erotiz confr. Pelagius Monachus & Diaconus confr. Gundisalvus confr. Nuno confr. Luzdo Rudesindiz confr. Sampirus Presbyter & Notarius Regis confr. Froyla Armiger Regis confr. Didacus Luz conf. Aloytus confr. Rudericus confr. Nuno confr. Requilanus Abbas confr. Gunde-

desindus Abbas confr. Visclamundus confr. Menendus confr. Odoarius confr. Petrus Abbas confr. Galindus Abbas confr. Froyla Majordomus & Diaconus confr. Adulphus Majordomus & Presbyter confr. Aloytus Presbyter & Notarius Sedis confr.

Veremundus II. Rex, plures Divo Jacobo, & Petro Episcopo Villas donat cum Civitate Pharum Brigantium, *ab antiquis ædificata.* Era 1029. anno 991.

IN nomine Dei ineffabilis Patris Omnipotentis, & miseratoris ingeniti, Jesu-Christi filii ejus, amborumque procedens Spiritus Sanctus, qui ante omnia, & super omnia Trinus in unitate per sæcula numquam finienda regnat, & regnabat ubique simulque ipsa Trinitas Pater & Filius & Spiritus Sanctus, cuncta regendo præsidens, & præsidendo substentans, penetrando circumdans, circumdandoque penetrans, & universa visibilia & invisibilia pariter tota Trinitas condidit & ordinat, cujus nutui & imperio subjacent omnia, & parent, & cæli ac terra, mare, & universa, quæ habentur in eis subsistunt, & subsistendo obediunt, atque obediendo obtemperant. Sub imperio ipsius Sanctæ & individuæ Trinitatis dicendum est, quod cunctis patet, quomodo gratia Dei opitulante, & divina misericordia providente, & Apostolo ejus Beato Jacobo arcis marmorice fundo Galletiæ & finibus Amaee, Ego Veremundus Serenissimus Princeps, & Domini Servus, & Apostoli ejus, in cujus Provincia, & nomine vel sorte Regni nostri potentia manet, & per cujus manus benignissimam atque sanctissimam nos speramus præsentiam ante justi Judicis tribunal, ut tales nos ibi per intercessionem inveniat examinatio futura, quales regeneravit Sancti Laticis unda. Ideo annuit serenitati nostræ, ut pro remedio animæ nostræ offerri Deo & ipsi Sancto Apostolo aliquid ex quo ipse nobis contulit, sicut Propheta commemorat in canticis: *Tuum Domine Regnum*, & tu es super omnes Principes, tuæ divitiæ & tua est gloria, & tu super omnia

nia dominatis. Magnus es tu, & magnum nomen tuum, & quod de manu tua accepimus, aliquantulum inde tibi reddere volumus, ut vota atque dona nostra, quamvis paucissima, rata, & pura inveniantur in aula Sancta tua. Ideo offero concedo Domino meo, & Redemptori Jesu Christo, & tumbæ jam dicti Dei Apostoli, ubi beatissimum illius corpus manet tumulatum, & Petro Episcopo, qui in ipsa sancta Sede populum Dei, & gregem Dominicum pascit, ac regit, carnaliter atque spiritualiter fovet, & tuetur, pro sustentatione Clericorum, peregrinorum, pauperum, hospitum, vel advenientium, vel pro luminaribus Altariorum, & pro eleemosynis captivorum, Villam meam, quam accepi de susceptione genitoris mei divæ memoriæ Domini Hordonii Principis, nomine *Lacedurium*, quæ est in ripa Minei cum Ecclesia S. Salvatoris, & S. Laurentii Martyris & territorio Galletiæ, quomodo vadit ipse Mineus super infusionem, ubi dicunt Taliares, cum omnibus suis adjacentiis, & præstationibus, & per omnes longiores suos terminos, eundi atque revertendi per ubicumque fuerint cum omnibus opibus & præstationibus, secundum illam obtinuit jam dictus pater meus Dominus Ordonius, & per successionem avorum meorum, & homines qui ibi semper fuerunt, tam qui vivi extant, quam qui ex eis nati fuerint, sicut consuetudo ejus fuit servire Regibus, sic & Apostolo Dei vel ejus Præsuli serviant, non supra nisi quod verum est omnes ipsi populi pertinentes ad ipsam Villam, vel domum scilicet *Lacedurium* post partem jam fatæ Ecclesiæ, tam ipsi qui ibidem morantur, quam alii ceteri, qui in aliis adjacentiis, huic Villæ pertinentibus, sunt vel fuerunt, & fuerint, integri maneant, & numquam ullo tempore inde abstracti vel sparsi, sive quod nos ex eis dedimus usum fructuarium ad nostrum Comitem Federnandum Gutiherriz; de hinc & ipsi cum omnibus illis aliis Ecclesiæ Sanctæ concedimus perpetualiter obtinendos, simul & alias nostras Villas, id sunt, Villam *Verdulegio* mediam, & illam aliam mediam concesserunt pro anima Tionis nostri Domini Veremudi, Sancto Torquato, illam nostram mediam cum omni sua præstantia ab omni integritate concedimus parti Sanctæ Ecclesiæ; *Villam viridem* cum omnibus habitantibus in ea; de Frexeneto tres IIII.^as; item *Villam viridem* aliam, Villas pis-

piscarias ab integro; ipsas Villas cum omnibus hominibus qui in eis habitant, vel omnes præstationes earumdem per suos terminos antiquos, per terminos de Finulieto, & inde in terminos de Beterizi, & de alia parte per terminos de Corna, & per terminos de Villa Martini, & inde per rivulum Tena in prono usque currit in Mineum, per istos terminos cum suis hominibus ab integro post partem Lacitorii, & cum Ecclesia S. Martini in piscarias, & extra hos terminos Villam *Sautolovari* cum Ecclesia, & hominibus, Villas de *Moraria* cum suis hominibus, Villas de *Nesperaria* cum suis hominibus, Villam *Rania* cum suis hominibus, Villam *Canetello* cum suis hominibus & sua Ecclesia, Villam *Casale in Arcos* cum suis hominibus, Villam *Bogam* ab integro per suos terminos cum suis hominibus, de Villa *Asantei* quartam integram, de alia parte Minei Villam *Reirizi* cum suis hominibus, Villas de *Barveita* cum sua Ecclesia, & suis hominibus, Villam *Mauranes* cum suis hominibus, Villam *Cambeses* cum suis hominibus, Villam *Dezacono* cum suis hominibus, Villam de *Currellos* cum sua Ecclesia & suis hominibus, Villam *Planini* cum suis hominibus, Villam *Leiratello* cum suis hominibus, in Portella de Vice *Villam fratrum*, Villam *Caprarios*, Villam *Tavarga*, Villam *Laurito*, Villam *Alvari*, omnes has Villas cum suis hominibus concedimus parti B. Jacobi Apostoli ab omni integritate. Adicimus etiam à parte Maris Oceani Pinnam fabricatam ab antiquis hominibus *farum precantium*, quod Regibus semper fuit deditum, vel nobis, ut amodo & deinceps sit parti Domini Jacobi Apostoli, secundum illud obtinuerunt Comites de consensu avorum, & parentum nostrorum cum suo Commisso, quod de ipso faro sumpsit exordium ab omni integritate post partem B. Jacobi, & secundum illud obtinuit Beatus & Sanctus Dei Rudesindus Episcopus. Adicimus adhuc *Civitatem* ab antiquis fabricatam per suos terminos non procul ab ipso faro, etiam & casatas ingenuatizas. Concedimus etiam vobis homines, qui fuerunt creantia de Villa *Pastoriza*, secundum illos obtinuit Suarius Gundemariz, ab omni integritate, parti B. Jacobi maneant stabiliti, & est ipsa Pastorica territorio Deza super *Pilonio Monasterio* juxta Arcobre. Hæc omnia supra memorata, & Deo litata, S. Jacobo Apostolo, & Petro Episcopo

cum

cum sociis servorum loci ipsius Sancti maneant perpetualiter obtinenda, & servata ratione, ita ut dum iste Pontifex Petrus vivus fuerit, sive in ipsa eadem, sive in Monasterio, sint illi omnia in stipendio usui fructuario, post recessum vero ejus omnia Deo, & S. Apostolico loco, vel illis qui ibi sanctum servitium fecerint, vel psalmodiæ cantaverint, ut inde ferant subsidium temporale, & nos in Divina præsentia gloriam æternam, & dicatur ab omnibus Christianis fiat fiat. Oramus te Sancte Pater æterne Deus, ut Apostolo tuo hoc munus parvissimum multiplicetur conspectui tuo, & sicut accepta tibi fuerunt munera Abel vel Melchisedech, ita nobis proflua efficiantur & pinguia in conspectu Sancto tuo. Si quis tamen quod esse non oportet, & fieri minime pertimescimus, adversus hanc seriem testamenti ad irrumpendum, vel diruendum venire conatus fuerit, vel contentionem, aut disturbationem aliquam immittere temptaverit, sive ex stirpe nostra, sive etiam Comes, vel Pontifex de qualicumque gente fuerit, qui hoc infringere temptaverit, in primis à cõmunione Redemptionis quod est sacrum Corpus, & Sanguis Domini nostri Jesu Christi extraneus habeatur, & lucernis quibus videt, careat, & cum Juda Domini traditore, & Datan & Abiron quos vivos terra absorbuit in inferno patiatur. Facta serie testamenti die videlicet nono Kls. Junii Era millesima bisdena & supra VIIII[a].

Veremudus Rex ɔf. Viliulfus Eps. ɔf. Gundisalvus Eps. ɔf. Veremudus Eps. ɔf. Armentarius Eps. ɔf. Pelagius Eps. ɔf. Savaricus Eps. ɔf. Petrus Eps. ɔf. Manillanus Abba ts. Veremudus Abba ts. Enecus ts. Menendus ts. Gutherre ts. Garsea ts. Titon ts. Somnia ts. Gundisalvus ts.

Villæ Portumarini, *&* Recelli *dictæ, à Rege Veremundo II. Ecclesiæ S. Jacobi donantur Era* 1031. *Anno* 993.

In nomine Patris & filii & Spiritus Sancti, à plurimis quidem est notum, & non paucis manet declaratum, eo quod fugierunt servi Principis Domini Veremudi quorum unus nomine

ne Hatita, & alii duo, & contulerunt se illius rebelli Gundisavo Menendici, & misit ipse Rex pro eis, & ipse perstitit in superbia sua, & noluit eos reddere in servitio Domini sui. Dum autem venisset in terram Galletiæ præfatus Princeps, mandavit in custodiam mittere filium ipsius Gundisalvi nomine Rudesindum, qui & ipse sic erat rebellis, & sic fecerunt, ut per ipsum ipsos servos fugitivos recuperassent. Cumque sederet in custodia Rudesindus, misit rogatores qui rogarent pro eo, quod pergeret ad Patrem suum, & duceret ipsos servos, & si posset facere esset solutus, & si non, intraret in custodia unde exierat. Tali namque modo fidiaverunt eum Didacus Romanz, Pelagius Menendici, & Cidi Didaci, erat tunc II.ª feria post introitum, ut de ipso die usque in mediante duxisset ipsos servos, & si remansisset cum eis pariarent isti supradicti ducentos sólidos, & ipse Rudesindus roboravit placitum fidejusoribus suis, ut si renuisset, & non duxisset ipsos servos, aut per se non venisset, intraret in ipsa custodia, perderet Villam suam *Portumarini*, quæ est in ripa Minei, cum cunctis opibus, & adjunctionibus atque præstationibus suis. Perrexit ipse ad patrem suum, & remisit nuntium quod facerent de ipsa Villa, quid vellent, quia nec ipsos servos reddebat, nec ad custodiam veniret: cumque venissent ad diem aptum placiti in præsentia Regis, & nec servos dederunt, nec Rudesindum, mutavit eis Rex placitum bis & ter, & non compleverunt. Constricti sunt ipsi fidejusores, & dederunt illos sólidos in vasis argenteis, in frenis, in equis, in palliis, & impleverunt numerum DC.^m solidorum. Hæc omnia dum in jure Regis fuissent suscepta, rogaverunt ipsi fidejusores per Comites, per Potestates, & Milites, quod redderet eis Rex suas opes & reciperet ab eis ipsam Villam *Portumarini*, quam ipsi in placito roboratam tenebant. Tunc Rex misericordia motus reddidit eis suum censum, & fecerunt ei Cartulam concessionis ipsius Villæ Portumarini, & roboraverunt in Concilio cunctis videntibus: cumque jam ipsa Villa esset in jure Regis possessa per annum, Divina gratia inspirante, pro remedio suæ animæ concessit ipsam Villam Deo, qui ei eam dederat, & S. Jacobo Apostolo: simul etiam & aliam Villam avorum nostrorum, quam dicunt *Recelli*, quæ est in ri-

ripa Ferrariæ, per omnes suos terminos antiquos cum omnibus hominibus in ea habitantibus, & nobis rationem reddentibus. Sic eam cum ista alia Villa offerimus Deo & Sanctis Apostolis ejus, ut sint cum omnibus adjuntionibus suis seu hominibus, qui soliti sunt eis servire, quos per manus nostri Majorini Pinioli Tructini & Gundesindi de nostro dato obtinuerunt, & nobis servierunt, ab omni integritate sint cum ipsis Villis qui eas laborent, & procurent, & semper ædificent, & sint omnia ista jam dicta ipsius Ecclesiæ S. Jacobi. Si quis contra hoc factum nostrum ad irrumpendum venire temptaverit, quisquis fuerit, sit excōmunicatus, & in inferno damnatus. Facta Carta Testamenti die II. Idus Aprilis Era millena XXXIª.

Monasterii S. Eulaliæ de Curtis restauratio per Episcopum Iriensem Petrum I. circa annum 995.

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis Patris, & Filii, & Spiritus Sancti qui unus manet in Trinitate, & Trinitas in unitate Deus vivus & verus regnans per infinita sæcula sæculorum Amen. A multis quidem est scitum, & non à paucis manet declaratum, quoniam Ecclesia vocabulo Sanctæ Eulaliæ Virginis quæ est sita in Villa jacenti in territorio *Curtis*, fundata à Placentio bisavo Martini, cujus filius est Petrus Episcopus, apprehendit eam ipse Placentius cum omnibus hereditatibus suis, quorum longum est scribere, & per terminos suos, qui præsentes parent, obtinuit per prolixum tempus. Creavit tam de progenie sua quam & de aliena multos Sacerdotes & Levitas, & Abbatum non minimam Congregationem, quæ ibi semper floruit, usquequo peccato præpediente venerunt gentes Lotimanorum in ipsam terram, & vastaverunt sic ipsam Ecclesiam sicut & alias convicinas ejusdem, sicut & Sacerdotes sui captivitate ducti, & gladio trucidati fuerunt, ipsasque Scripturas ipsius Ecclesiæ de ignibus concremaverunt usquequo non remansit ibidem non petræ ignibus ustulatæ. Remansit autem ab ipso incendio Martinus confessor, nepos ipsius Placentii, cum filiis suis Aldelfio Presbytero, &

& Petrus Episcopus, qui in ipsis diebus in Dei rebus & laudibus Abbatis officio fungebatur. Cumque sub anno essent in ipso loco, sciscitaverunt cum salubriori consilio, & habitavit ibi ipse Dei servus Martinus per ordinem confessionis, & cooperuit parietes avorum suorum, & quantum illi Dominus ad optionem dedit continuavit, & possedit, quousque de hac luce migravit mirifice ad Dominum. Dum venit ad horam extremam ordinavit ad omnes auditores suos qui ibi aderant, ut ibi fuisset corpus illius humatum, ubi jam avi, bisavi, triavi, uxor & filii sortem quiescendi habebant: & tunc ibi non erat jam dictus Episcopus Petrus: dedit super eum suam conjurationem, ut corpus illius non fuisset translatum in alium locum, sed filius suus talem fecisset obsequium & testimonium, ut præsenti sæculo hominibus bene pareret, & in sæculo quod omnes expectat, cum illo & heredibus suis & cum Sanctis à dextris Domini gaudium percepissent, quod ipse parare dignetur qui omnia replet & continet.

2 Ad non multos dies veni ego peccator Petrus, qui tunc eram Abbas, nunc vero nutu divino Episcopus, plangens benignissimum Patrem meum, & omnes alii adjacentes convicini & amici ipsius Patris mei ad singula narrantes quidquid gessit ad extremam horam, & quomodo me sanctificaret, si fecissem ego quod ille taxaverat. Dum talia certe cognovi ut pater meus me benedixerat, ob hanc causam feci ibidem quantum potui, ut me Dominus adjuvavit, quousque me Filius Dei & gratia Apostoli Beati Jacobi *ad* pontificatum suum perduxit: unde vere fateor quod sub Domini misericordia & optione Apostoli sui & Sanctificatione Patris mei ad istum honorem me perduxerunt, ut ille requiem possideat, & ego cum eo in Domini præsentia ab omnibus criminibus exules efficiamur, & dicatur ab omnibus fidelibus fiat, fiat. Ob inde ego Petrus Episcopus tam pro remissione peccatorum genitorum meorum, fratrum cum sacerdotibus, vel omnium consanguineorum meorum, qui in ipso loco sepulti quiescunt, pro me & ipsis hic cupio facere voluntatem Patris mei. Ipsam Ecclesiam vetustam in terra prostravi, & quantum me Dominus adjuvavit, in melius restauravi: & si ille adhuc manum porrexerit, & mihi vita comes fuerit, voluntatem Patris

mei compleam, & istam Scripturam novellam, quam scio per verificam scientiam, ipsam hereditatem ex mea progenie à Domino mihi concessam, augere volo alias multas Villas & hereditates quas Christus Filius Dei mihi dedit per sanctificationem Patris mei, id est ipsam Villam Placenti & per omnes suos antiquos terminos quantum ibi obtinuerunt priores & antecessores qui jam decesserunt, & ipsam Ecclesiam cum omnibus bonis suis, signa ex metallo bona pesantes libras mille, Crucem, Capsam, Calicem, argenteos pesantes sub uno sólidos LX. necnon & Candelabrum æneum, & incensale simul, & Corona ænea, & vitreas III. libros Ecclesiastici ab anno in annum, Antifonarium Orationum, Comitium, Manualium, Precum, Psalterium, & Ordinum, vel omnes Casulas sericas, Albas & lineas, sicut possibilitas nobis fuit. Adjecimus ibi & Equas XX. cum anuso suo. Inter boves & vacas. L. Oves, Capras, Porcos, & Caballos, Liteira, Venaves laneas & feltra, & omnem intrinsecam domorum quantum ad usum hominis est ad plenum. Scalas argenteas de XV. XV. siclos. Concum acumanile æneos, & mutas de mensa litratas duas, & lintiones III.

3 Hic per terminos de Villa Placenti hereditates quas ibi ganavi. Id est, Villa quæ fuit de Domino Argilo, & habuit eam nepos suus Aloytus juxta ipsam Ecclesiam, & emit eam de illo Veremundus Erotiz: pro ea dedit centum siclos. Post mortem Veremudi emi ego illam de sua uxore Guntia & filiis suis in alios centos siclos, in Equas, Caballos, & pannos, ab omni integritate eam ibi concedo. Aliam Villam quam mihi concessit per Scripturam firmitatis Placentius Presbyter de parentibus ejus Avezando & Donando: cassas, terras, & pomeria Scriptura resonat ab omni integritate: de hereditate fratris mei hic in Leodulfi, qui fuit meo pactito, medietatem meam conservo pro sua anima Ecclesiæ jam fatæ, ubi corpus ejus quiescit, & medietatem ad suos propinquos servata ratione, ut non vendant, nec donent in alia parte, nisi advenerit eis Ecclesiæ jam dictæ. Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Cidadelie de Curtis nobis in ea competit inter nostros heredes: alia Sanctæ Mariæ, quæ est fundata in Villa Avellaneto cum omnibus bonis suis ab omni integritate: alia Ecclesia Sancti Georgii quæ est

est in Villa Guargani cum hereditatibus hominum qui ibi habitaverunt ex stirpe de qua eis non remansit, omnia usque in terminos de Rovordelos ab omni integritate concedimus. Aliam Ecclesiam Sanctæ Mariæ quam dicunt Taxario, quæ sic fuit filia istius Ecclesiæ Sanctæ Eolaliæ cum omnibus hereditatibus in gyro de hominibus mortuis integram & intemeratam Sanctæ Eolaliæ conferimus: Villam de Mera, quæ fuit de Bisuavo & uxore sua & filia illorum Sonildi, quam nobis indecenter tulerat Comes Suarius Gundimariz, cum omibus hereditatibus mortuorum in omni circuitu usque in Rotario, & in San Gurcio ab omni integritate cum suis Villaribus usque jam dictam Ecclesiam omnia concedimus. Aliam hereditatem de Domino Aldoietro, quæ ibi jacet inter Taxario & Ecclesiam, terras quas nobis concessit neptis sua Argilo confessa, sint post partem Ecclesiæ & de alia parte usque in platanario & usque in Filisteos, & ad Curtes unde inchoavimus, omnia Ecclesiæ Sanctæ Eolaliæ concedimus. In Nemitus medietatem de Villa quam dicunt Majals, quam mihi concessit Menendus Vesteriaz cum filiis suis pro remedio animæ uxoris suæ, quam ille mandavit ad mortem nobis conferre, simul & aliam mediam quæ fuit de Domina Gonzia, ubi suam Ecclesiam fundavit, & ubi illa quiescit, unde nobis fecit testamentum filius suus Vimara: Ecclesiam Sancti Juliani de Sunario per omnes suos terminos, & cum omnibus bonis suis ab omni integritate concedimus: & Monasterium S. Martini quod est in ripa rivi Minueris, quam mihi concesserunt Sigeredus confessus & soror sua Flamula per suos terminos testamentum integrum cum suis scriptis: Hic in Nemitus ubi dicunt Ajois in ripa rivuli Jorc Villam quam mihi concessit Hermegildus & Clementina per Scripturam firmitatis cum domibus, terris, pumares ab omni integritate. In territorio Plutios in Villa Floriu terras & pomares V. de genitore meo Martino, & portionem de fratre meo Adelfio Presbytero de Vimarane, & meam ab omni integritate, & nostram portionem in ipsas Ecclesias S. Mariæ de Virinis, Sancto Martino de Florio, S. Maria de Mantarades, necnon & S. Vincentio de Narmaia, quæ est juxta Castellum de Aranga. In eas habeant fratres S. Eulaliæ partem sicut &



nos facimus cum heredibus nostris, quorum nostra hereditas est & de nostris sobrinis qui fuerunt nepti Martini.

4 Hæc omnia jam dicta & superius annotata Ecclesiæ jam dictæ S. Eolaliæ maneant concessa & perpetim possidenda, tam pro animæ meæ remedio, quam genitorum & fratrum meorum, vel qui eam primitus ganaverunt, & quorum corpora ibi quiescunt, & Ecclesiam quam ego construxi & ædificavi cum Dei juvamine & in melius restauravi S. Eolaliæ, Deo meo commendo & Sanctis ejus, quorum ibidem basilicæ sunt fundatæ, S. Martini, SS. Petri & Pauli, S. Georgii, S. Mariæ Virginis, S. Cipriani Episcopi, & S. Pelagii rudis Martyris, & pro omnium Sanctorum, qui pro Deo animas suas posuerunt ad mortem, ut pro nobis intercessores existant in die judicii & fratribus qui ibidem in Sancta vita perseveraverint, necnon & sororibus nostris & progenie mea, qui fuerint in vita Sancta perseverantes, & inde habeant subsidium temporale, & ego cum parentibus & ceteris consanguineis meis ante Dominum gloriam æternam. Et si sobrinus noster Vimara Deo volente in Sacerdotio omnia habeat cum suis consanguineis post partem Sanctæ Ecclesiæ, servata tamen ratione nec vendendi, nec donandi, nec in aliis locis testandi licentiam damus, sed qui in ipso loco, sicut diximus, ex progenie nostra colla submiserit ad serviendum Deo vivo & vero, etiam & advenam ingenitam stare permittimus usque in finem venturum, quando Dominus venerit judicare sæculum per ignem. Et *si* istam Scripturam firmaverit, & sicut conscripta maneat, adimpleverit, videat quæ bona sunt in Jerusalem: & quando Christus in gloria sua venerit candidatus in Choro Sanctorum suorum audiat vocem mirificam sibi dicentem, *Venite benedicti Patris mei.* Quod si Regia potestas, Episcopus, Comes, vel quisquis ille fuerit qui hanc Scripturam infringere temptaverit, temptationes diaboli apprehendant eum, & non sit in recordatione, sed segregatus à Sancta Cõmunione. Omnes maledictiones, quæ scriptæ sunt in libris Moysi, veniant super eum, & pœnas inferni luat cum dæmonibus, & pro ausu temeritatis componat omnia supra notata in duplo vel triplo Sanctæ jam dictæ Ecclesiæ, & post partem Regiæ potestatis auri

li-

libras quaternas, & hæc series testamenti firma & stabilita maneat per cuncta sæcula sæculorum. Amen. Oro, oro vos Sancti Domini ego miserabilis Petrus, nomine non opere Episcopus, ut hoc vilissimum factum meum firmum efficiatis in oculis vestris, ut dum in præsentia Domini mei fuero interrogatus, ibi admiscear Angelicis Choris, & per vestram intercessionem beatificari merear in resurrectione, ut secunda in me mors non habeat potestatem. Ista jam dicta Villa Placenti in territorio est Curtis & Presares juxta arrogium Mere, & non procul à monte Nave fracte. Facta agnitione & dote Ecclesiæ testamenti serie, die videlicet Kalendarum Julii Era videlicet MXCVIII. (1) Sub sacro Christi velamine & almifica ejus potentia Petrus Iriensis & Apostolicæ Sedis Episcopus hoc testamentum dictavi, digessi, & digitis propris robore signavi, & Deo meo offerri præcepi, ut supplicia inferni evadam, & una cum parentibus, fratribus, patrinisque defunctis, ab inferni baratro sim erutus, & cum Sanctorum nominibus pariter in libro vitæ conscriptus sortem electorum merear obtinere.

Sub Xpti nomine Vidulfus Tudense Sedis Eps. ɔf. = Sub Xpti imperio Armentarius Dumense Sedis Eps. ɔf. = Sub Xpti potentia Pelagius Eps. Lucens. Sedis ɔf. = Sub timore Domini Gudesteus Ovetensis Sedis Eps. ɔf. = Sub Xpti auxilio Gemenus Astoricensis Sedis Eps. ɔf. = Cum Domini providentia Froyla Legionensis Sedis Eps. ɔf. =

Mamilla Abbas & anacorita.
Didacus Abbas & anacorita ɔf.
Petrus Abbas ɔf.
Rihila Abbas ɔf.
Gunsendus Abbas ɔf.
Galindus Abbas ɔf.
Ildebedrus Abbas ɔf.
Vistrela Abbas ɔf.
Silo Abbas ɔf.
Rodericus Abbas ɔf.
Ci-

Ikia Prbr. Astrulfus Prbr. ɔf.
Vimara Prbr. ɔf.
Fulgentius Prbr. ɔf.
Item Fulgentius Prbr. ɔf.
Petrus Præpositus Antealtarium ɔf.
Theodomirus Præpositus de Piñeyro ɔf.
Palmerius Præpositus de S. Maria ɔf.
Ar-

Sisulfus Prbr. ɔf.
Ariaster quasi Prbr. ɔf.
Sarracinus Deñ. ɔf.
Gutinus Dens. ɔf.
Froyla Dens. ɔf.
Arias Celarij Dens. ɔf.
Adefonsus Dens. ɔf.
Gutier Muniz Decns. ɔf.
Gutier Dens. ɔf.
Erus

(1) *Potius MXXXIII. legendum ex dictis pag.* 183.

Ciprianus Prbr. ɔf.
Viselamundus Prbr. & Primclrs. ɔf.
Adulfus Presbyter & rept. ɔf.

Argesindus Præpositus de Bratis ɔf.
Trasvarius Præpositus de Superadilo ɔf.
Sendagesus Præpositus de S. Iohē ɔf.
Leovesindus Præpositus de Cāpana ɔf.
Menendus Diaconus Mironis. ɔf.

Erus Dens. ɔf.
Pelagius Dens. de Veiada. ɔf.

Sub auxilio Xpti sempiterni filii Dei vivi Veremundus Serenissimus Princeps vera ista omnia prævidens ɔfirmat- Fernandus Jacobita translatavit.

Tudensis Sedes post Normanorum vastationem Ecclesiæ Divi Jacobi attributa. Era 1062. An. 1024.

OMnipotens factor omnium rerum, Rex Sanctorum fortis, qui cum Patre & Spiritu Sancto æternaliter regnas, tibi gloria in sæcula sæculorum. Ego quidem exiguus servus servorum Domini Rex Adefonsus proles Veremudi cum conjuge mea Regina Urraca sub ipsius amminiculo in regno fultus in Domino Deo æternam salutem. Quid enim dignum offeramus Deo, aut quid illi retribuemus pro omnibus bonis, quæ præstitit nobis, cum ille non indigeat holocaustis arietum, taurorum, vel hircorum pinguium, sed quærat spiritum rectum, cor contritum, & humiliatum? Et quia tua sunt Domine hæc quæ nobis dedisti, & quæ de manu tua accepimus, tibi Deo nostro prona devotione offerimus. Sicut illud Davidicum intonat dicens: *Vovete, & reddite Domino Deo vestro* corde puro mente devota. Et illud: *Immola Deo sacrificium laudis, redde Altissimo vota tua*, ut ad te devotio nostra per intercessionem Beati Jacobi Apostoli munda & immaculata perveniat, & per hæc quæ offerimus digno Sancto Discipulo tuo Patrono nostro valeamus evadere adversariorum mansiones, aerium potestates. Concedimus supramemorato loco exemplum imitantes Avi, & Parentis nostri divæ memoriæ Domini Veremudi Regis, qui non minimam partem ibi concessit, de hoc quod

quod Dominus illi tribuit. Ego tamen suprà memoratus Adefonsus simul cum conjuge mea Urraca; quoniam non minima pars Christianitatis ditioni nostræ subjecta est, quam per vestram intercessionem nobis Dominus subdidit; devotionem Avorum & Parentum nostrorum confirmamus.

2 Antiquorum etenim relatione cognoscimus, omnem Hispaniam à Christianis esse possessam, & unamquamque Provinciam Ecclesiis, Sedibus, & Episcopis perornatam. Post non longum vero tempus, crescentibus hominum peccatis gens Leodemanorum pars maritima est dissipata: & quoniam Tudensis Sedes ultima præ omnibus Sedibus, & infima erat, ejus Episcopus qui ibi morabatur, cum omnibus suis ab ipsis inimicis captivus ductus est, & alios occiderunt, alios vendiderunt, necnon & ipsam Civitatem ad nihilum reduxerunt, quæ plurimis annis vidua, atque lugubris permansit. Postea quidem, prosperante Divina misericordia, quæ disponit cuncta suaviter, ac regit universa, multas quidem ipsorum inimicorum cervices fregimus, & eos de terra nostra ejecimus, divina gratia adjuvante. Transactoque multo tempore cum Pontificibus, Comitibus, atque omnibus Magnatis Palatii, quorum facta est turba non modica, tractavimus ut ordinaremus per unasquasque Sedes Episcopos, sicut Canonica sententia docet. Cum autem vidimus ipsam Sedem dirutam, sordibusque contaminatam, & ab Episcopali ordine ejectam, necessarium duximus, & bene providimus, ut esset conjuncta Apostolicæ Aulæ, cujus erat Provincia, & sicut providimus, ita concedimus, & contestamur præfato sacrosancto Altario pro victu Clericorum, & pro tegumento servorum Dei ibi persistentium, pro susceptione peregrinorum, sive hospitum, ipsum locum & Civitatem Tudensem cum Ecclesia ibi fundata in nomine Sancti Bartholomæi Apostoli, & sociorum ejus cum omnibus debitis, atque Diœcesis suis Ecclesiis, Villis, atque præstationibus cunctis, etiam & hominibus suæ familiæ per omnes partes ubicumque suum debitum invenire potueritis, sicut prius illam obtinuerunt Episcopi ex dato Avorum & Parentum nostrorum, sic illam concedimus parti S. Apostoli, ut ibi maneat per sæcula cuncta.

3 Damus etiam cum ea Ecclesias pernominatas Sancto

Petro de *Benevivere* cum omni integritate: Ecclesiam Sancti Jacobi de *Pontelas* cum suis adjacentiis ab integro: de illa parte Minei, Sanctum Salvator. de *Rial* cum Villis & hominibus, & suis adjacentiis. In territorio Celticos ripa Maris, Sanctum Julianum de *Nigraria* cum suo debito, suis Ecclesiis, & suis hominibus, & suis adjacentiis. In suburbio Lucense, Sanctum Vincentium de *Spate* cum Ecclesiis, & suo debito. Adjicimus etiam huic Sancto loco Insulam vocitatam *Oneste*, quam jam Avus meus divæ memoriæ Dñus Adefonsus Princeps ibi concesserat, cum aliis Insulis quæ sunt infra mare, in qua Insula Nos postea Civitatem ædificavimus miræ magnitudinis compositam ad defendendam ipsius Apostoli Patriam, ut sit ibi firma, & stabilita, & perenniter mansura sub Imperio Patris & Pontificis Dñi *Vistruarii*, vel illius qui post eum successerit, ut inde habeatis subsidium temporale, & Nos in divino examine gloriam æternam, & hic inimicos vincamus, & in futuro cum Sanctis regnemus. Igitur contestamur, & præmonemus omnium generum homines per nomen Domini nostri Jesu Christi, & Sanctorum ejus Apostolorum, ut qui hoc factum nostrum conturbare, auferre, aut distrahere tentaverit, quisquis fuerit, in primis vivens suis à fronte careat lucernis, atque in die examinationis tartareas cum Juda patiatur pœnas, & non audiat vocem dicentis: *Venite benedicti Patris mei*: & pro damnis sæcularis quantum abstulerit, duplet, vel triplet; & hæc nostra devotio in cunctis obtineat firmitatis roborem. Facta serie testamenti sub die IIII. Kals. Novembris Era post peractam millenam sexies dena atque afiniente secunda. (1062.)

Adefonsus Rex ɔf.

Urraca Regina ɔf.

Scemenus Episcopus. Nunus Eps. Vistruarius Eps. Ennecus Eps. Adeganis Eps. Petrus Eps. Ferdenandus Comes. Petrus Froylazi Comes. Pelagius Ermegildi. Rudericus Romaniz. Alvaro Ordoniz. Rudericus Ordoniz. Veremudus Veilaz Comes. Nunus Alvitiz Comes. Froyla Mendiz. Muninus Mununiz Comes ɔf. Petrus Federnandiz ɔf. Rudericus Veilaz, ts. Didacus Osorici, ts. Oveco Munionis, ts. Froyla Fafilaz, ts.

Co-

Copiosa Veremudi III. donatio, Ecclesiæ B. Jacobi & Vistruario ejus Episcopo, facta Era 1066. Anno 1028.

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis. Domino Sancto ac post Deum nobis fortissimo Patrono Jacobo Apostolo, cujus benignum Corpus tumulatum esse dignoscitur sub arcis marmoricis Provincia Galleciæ in finibus Amaee. Ego cliens, ac pusillus famulus tuus Veremudus Princeps, proles Adefonsi, una cum conjuge mea Urraca Regina in Domino Deo æternam salutem. Offerimus atque concedimus memoriæ vestræ Sancta Trinitas Deus, & Apostolo tuo, necnon & tibi Patri Domino *Vistruario* Episcopo pro victu Clericorum, pro subsidio pauperum, pro susceptione peregrinorum, sive advenum, terram quam dicunt *Carnotam*, quæ est ad partem Occidentis, quomodò est conjuncta cum *Celticos* cum duobus Castellis in ea fabricatis. *S. Jurgium*, & *Canetum*, cum omnibus suis commisis in ipso territorio habitantibus, sicut eos obtinuerunt Majorini bisavorum & avorum nostrorum, sic eos ipsi supradicto loco cum omni integritate concedimus, ut tributa vel fiscalia quæ Regibus soliti fuerunt exercere, eidem loco persolvant. Adicimus etiam ibi in territorio Saliniense Villam vocitatam *Cordario* per suos antiquos terminos, cum omni creatione quæ ipsi Villæ servitium soliti fuerunt facere, sicut illam obtinuit genitor meus divæ memoriæ Dominus Adefonsus Princeps, sic eam ab omni integritate concedimus supradicto Apostolico loco perheniter mansuram. Omnia ista jam supra taxata, offerimus tibi Domine propter remedium & memoriam genitoris mei Domini Adefonsi Regis, necnon & nostræ, ut omnes in eodem loco consistentes inde ferant subsidium temporale, & ille & nos in divino examine gloriam æternalem. Oramus te Domine, ut quamvis tibi paucissima offerimus libamina, tuis coram oculis rata sint & accepta. Tu autem Pater Præsul Vistruarius cum omni congregatione tua ipsius loci, Deo militante, pro nobis orare non pigeas: sic Christi nobiscum Regnum possideatis; atque pro

dic

die ipsius Patroni nostri B. Jacobi panem & potum singulis annis pauperibus distribuatis: tam vos, quam & omnes successores vestri, qui post obitum vestrum Præsulatum in eodem loco acceperint, hoc decretum adimplere non denegent. Quisquis autem hoc meum factum infringere temptaverit, sit ab Omnipotenti Deo confusus, & in inferno damnatus. Facta Scriptura Testamenti III. Kls. Januarii Era LXVI. post millesimam.

Veremudus Rex ɔf. Urraca Regina ɔf. Sancia proles Regis ɔf. Tarasia ɔf. Sancia ɔf. Vistruarius Eps. ɔf. Nunus Eps. ɔf. Petrus Episcopus ɔf. Servãdus Eps. ɔf. Pontius Eps ɔf. Pelagius Medendiz Comes ɔf. Rudericus Romanz Comes ɔf. Alvarus Hordoniz Comes ɔf. Froyla Menendiz Comes ɔf. Didacus Fredenandiz Comes ɔf. Pelagius Frolaz Comes ɔf. Petrus Frolaz Comes ɔf. Garcia Adefonso Comes ɔf. Nunus Menendiz Comes ɔf.

Veremudus III. Vistruario S. Jacobi Episcopo Villas donat, quæ Sisnandi rebellis fuerant. Era 1070. Anno 1032.

DUbium quidem esse non potest quod multis manet cognitum eo quod ego Veremudus Rex proles Adefonsi Principis, & Gelviræ Reginæ, per ordinationem & misericordiam Domini sedens in Solio Patris mei, erexit se vir unus petulcus filius nequam in elationem & superbiam nomine Sisnandus filius Galiariz & neptus Menentii, & paravit se una pariter cum germanis suis in rebellum cum aliis mihi rebellantibus, & recalcitravit contra me, & contra Pontificem Loci Apostolici Dominum *Vistruarium*, & egit multa, quæ non ei licita fuerunt: separaverunt enim se à nobis, & à jure, & nostro servitio, & applicuerunt sibi alios, & intraverunt terram S. Jacobi Iriensis Sedis per multas vices, & fecerunt in ea multa mala, quæ illis licita non erant, occiderunt homines, fecerunt rapinas multas, primitus occidit vir unus Adefonsus alium Odorium Presbyterum, tertium Ermoigium, quartum Ranemirum, quintum Ectam, sextum Sisnandum, septimum Go-

Gomaricum, Octavum Argemirum, nonum Aloitum Monachum, decimum Alamirum, undecimum Vimaram, duodecimum Aroaldum: Item Sisnando taliavit manus & linguam; Pelagio similiter: mulieri Totæ scidit pedem, rausos quos fecit ille & sui germani quinque, venit ad Villam de Aocio, & accepit illam, & tornavit pro sua parte, & abstulit eam de jure S. Jacobi. Iterum venit ad Ecclesiam S. Felicis, & dirumpit eam, & tulit inde homines per rapinam XXI^m. inter bobes & vacas. L^a. pannos & alium ganatum in solidos D. venit ad Villam de Salnes, & rapinavit inde homines X. ganatum in solidos C^m., rapinavit de casa Sisnandi ganatum in solidos LXXX. de casa Stephani ganatum in solidos LX. de casa Gaundile ganatum in solidos CL. Venit ad Villam de Riale, & tulit inde homines duos in buciatos, & ganatum in solidos L. Iterum venit ad Monasterium de Ranariz, & disrupit illud, & rapinavit inde Aspadicum Presbyterum, & alios Monachos quinque, Kaballos II^s. de solidis CC. bobes & Vacas XXXI. res minuta numero C. Porcos XXXI. Venape pallea, I. plumacum, pallium unum, alium tramissigum, mantum unum, mantas duas, feltros duos: de Villa Rex inter boves & vacas CC. res minuta D^s. Iterum venit ad casam de Vimara Visteraci, & rapinavit inde Kaballum unum de solidis CC. & duxit inde secum sex homines, & vendidit illos sicut captivos, & cum suis sociis venit usque ad illum militarium quod nullus alius adhuc numquam fecerat, & ante hostiavit casam S. Jacobi. Super omnia ista, ego jam fatus Veremudus Rex misi unum de pueris meis cum suo socio ad Villam meam propriam Gomariz cum XX. quinque jumentis pro meo vino, & exivit ipse Sisnandus eis ad viam, & cepit eos, & percusit multum, & tantum percusit & incusit donec dimisit illos semivivos, & abscidit jumentis illorum caudas & aures.

Pro omnibus his quæ mihi fecit, & Ecclesiæ S. Jacobi, placuit mihi ut de hereditatibus illorum meam facerem voluntatem: placuit etiam mihi & omni Concilio, ut Tibi Deo Omnipotenti & Apostolo tuo Jacobo post Deum mihi fortissimo Patrono, cujus corpus tumulatum est sub Arcis marmoricis territorio Gallæciæ in finibus Amaee, & tibi Domino *Vistruario* Episcopo cum omni congregatione ipsius Loci, facere textum

tum Scripturæ firmitatis de omni illorum re, tam Villis quam Monasteriis, quas in terra S. Jacobi habent, vel per alias diversas partes. Id sunt Villarinum, S. Pelagium, Ceresariam, Viniales, Sancta Maria de Badamundi, S. Maria de Talegio, Fraxinario, Villam Christi, S. Michaelem de Barcala, Frarici, S. Michaelem immo S. Vincentium de Lucidi, Perarias, S.Christoforum de Reis, Villa nova idem S. Michaelem. Omnes has Villas & Monasteria cum omnibus bonis & cum cunctis adjunctionibus, atque præstationibus earum, sicut eas ipsi obtinuerunt, omnia vobis concedo, ubi perpetualiter maneant ævo perhenni præsentationem peregrinorum advenientium pauperum, vel servi Dei in eodem Loco persistentium, ut exinde ferant omnes subsidium temporale, & ego in divino examine gloriam æternalem. Si quis autem aut Regia potestas, Comes, vel quisquis fuerit, post discessum meum, qui hoc factum vel votum meum infringere temptaverit, aufferat Dominus memoriam illius de terra, & nomen ejus deleatur de libro vitæ, & sit anathematizatus & segregatus à Fide Sancta Catholica, & quidquid calumniaverit componat in duplo, & post partem Regis, vel cui lex dederit, exolvat auri talenta duo, & hoc factum meum plenum obtineat in cunctis firmitatis roborem. Facta series & Cartula firmitatis sub die VIII. Kls. Septembris Era LXX. post millesima.

Veremudus Rex ɔf. Urraca Regina cf. Gelvira ɔf. Sancia ɔf. Tarasia ɔf. Sancia ɔf. Hordonius ɔf. Veremudus ɔf. Froila Menendiz ɔf. Veremudus ts. Ovecus ts.

Concilium Compostellanum sub Ferdinando I. Rege Legionis & Gallætiæ circa ann. 1056.

Ex MS. Ecclesiæ Tolet. edit. à Card. Aguirre T. 3. p. 219. sub an. 1056.

IN nomine Domini nostri Jesu Christi. Hoc est decretale Concilium apud Compostellanam urbem, infra Basilicam Sancti ac Beatissimi Jacobi Apostoli à tribus Episcopis editum, cum Presbyteris, Diaconibus, & Clericis, atque Abbatibus, qui infra scripti sunt.

CA-

CANONES.

I.

Ut per illas Sedes Episcopales juxta Sacros Canones canonica agere studeant; ita ut ipsi Episcopi duos vel tres præpositos electos habeant cum sensu ceterorum Clericorum, qui curam Diœcesium deganiarum procurent, & necessaria Monachorum adimpleant. Omni autem tempore unam omnes horam intra Ecclesiam simul celebrent, unum refectorium, unum dormitorium, & dum in propinquo fuerint, omnibus Canonicis, cum Episcopis habeant, ut absque uno de his tribus numquam desit monachis. Et in his omnibus silentium observent, necnon & ad mensam lectiones sanctas semper audiant. Vestimenta Episcoporum atque Clericorum usque ad talos induantur. Cilicia omnes Canonici apud se habeant, & capelos nigros, ut cum opportunitas fuerit, non sit eis necessitas inquirendi, sed omnibus diebus Quadragesimæ, litaniarum, & quarta feria, & sexta, & quando pœnitentiam tenuerint, induantur. Sacrificia ipsi Episcopi, & omnes Presbyteri omni die offerant Deo, præter languorem & debilitatem corporis: & qui non potuerit per se offerre propter istam fragilitatem, omnibus diebus audiat. Psalmos qui potuerit plus recitare, recitet; qui non plus, quinquaginta die omni persolvat. Et omnibus horis, prima, tertia, sexta, vespertinis & completoriis, medium noctis nocturnis & matutinis omni die persolvat. Et super rebus ipsius Ecclesiæ canonicæ nullus laicus delegationem habeat. Disciplinam & nutritionem clericorum faciant, & super omnes ordines Archipresbyteros, & primi Clericos, sub manibus Episcoporum prædictis duobus vel tribus dispensatores existant. Ita etiam & ad omnes Missas, dum dixerit Diaconus: *Inter vos pacem tradite*; omnibus intra Ecclesiam stantibus pacis osculum sibi invicem tribuatur, & per omnes communiones majores Nativitatis Domini, Paschæ, & Pentecostes, quisquis de quo habuerit, munera offerat.

II.

Adjungimus, ut per omnes Diœceses tales eligantur Abbates,

tes, qui mysterii Sanctæ Trinitatis rationem fideliter faciant, & in divinis Scripturis & sacris Canonibus sint eruditi. Hi autem Abbates per proprias Ecclesias canonicas faciant scholam, & disciplinam componant, ut tales deferat ad Episcopos clericos ordinandos. Subdiaconus annos XVIII. habeat, Diaconus XXV. Presbyter XXX. & ipsi qui totum psalterium, cantica, & hymnos, salisparsionem, baptisterium, insufflationem, & commendationem, & horas, & ipsum cantare de festis unius justi, unius confessoris, unius virginis, de virginibus, de defunctis, & omnia responsoria perfectè sciant. Et nullus præsumat simoniacus esse quærens sibi ipsam ordinationem; nec Episcopus, nec Presbyter, nec Diaconus, nec omnibus ministris Ecclesiæ emere vel vendere, nec ipsa sacra ministeria, nec oleum, nec ulla de ordine Ecclesiastico. Quod qui fecerit, simoniacum se esse cognoscat, non verissimum Christianum. Nec ullus minister Ecclesiæ arma sæcularis portet. Et omnes :::::: detonso desuper capite, ut circulos coronæ deorsum dimittant, & abscissas habeant barbas.

III.

Intromittimus, ut omni Ecclesiæ infra LXXII. dextros nullus laïcus, vel mulieres, nec refuganes sortem habeant, nec aliquos ex eis recipiant, sed stent coopertæ ateculas & instructæ. Cruces, capsæ, & calices ex argento fiant, libri de toto anni circulo. Mulieres verò extraneæ nullam communionem neque consortium cum Episcopis, nec cum Monachis habeant, nec ad habitandum permittimus: propter necessitatem enim, matrem, amitam, vel sororem, morem & habitum religiosum habentes, non vetamus. Omnibus diebus Dominicis salisparsionem faciant, omnes hymnos cantent, & ipsi refugantes qui ordines Ecclesiæ dimiserunt, & uxoribus se sociaverunt, dimittant eas, & in confessionem intrent. Si quis talis fuerit, ut propter infirmitatem aut propter debilitatem impossibile videatur, sub ipsis presbyteris de ipsis Ecclesiis intrent, & omnia peccata manifestent, & pœnitentiam accipiant, & cum eis habitent, & cum eis dormiant, & numquam de eorum custodia recedant. Et omnes Christiani, de minimis usque ad maximum, Symbolum & orationem Dominicam

eam memoriter teneant, & cuncti manifestationem & pœnitentiam, quisquis ut prævalet, teneant. Et nullus Christianus duas uxores habeat, nec uxorem fratris sui accipiat. Quod qui præsumpserit, & tale scelus commiserit, ab Ecclesia & communione privetur.

IV.

De cœnobialibus annectimus, ut ordinem regularem per omnia observent, charitatem invicem teneant, proprias pecunias dimittant, ad sæculum non revertantur, in negotiis sæcularibus alios eligant, qui judicia & intentiones cunctas monasterii asserant & discutiant. Ii verò qui regularem ordinem in monasteriis præposuerunt, & postea regressi sunt sicut canis ad vomitum suum, tamdiu ab Ecclesiis & Christianis separentur, quousque priori statui in Monasteriis recipiantur. Qui eos patrocinari aut defendere voluerit, & eos non statim ad proprium locum reduxerit, excommunicetur.

V.

Informamus, ut potestates & judices in plebe oppressiones non faciant, & judicium cum misericordia teneant & temperent; munera & offertiones ante discussum judicium non accipiant: post discussam autem veritatem, de vera justitia & auctoritate legis partem accipiant, & partem dimittant. Iterum interdicimus, ut omnes christianos auguria & incantationes, & lunæ prosemina, nec ad animalia domanda, nec mulierculas ad telas alia suspendere, quia omnia cuncta idololatria est, & terrena, animalis, diabolica, anathematizat eam sancta mater Ecclesia: sed omnia cuncta in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti debent Christiani facere.

Adjicimus, ut hi consanguinei qui sunt conjugati, à conjugio separentur, & pœnitentiam expleant, aut ab Ecclesia & consortio Christianorum expellantut. Ita disponimus de Presbyteris & Diaconibus conjugatis. Data & confirmata lex die XVIII. Kalendarum Februariarum, Era MXCIV. anno XXI. regnante Serenissimo Principe Fredenando.

Divino auxilio fultus Cresconius idem Apostolicæ Sedis Episcopus confirmavit.

Au-

Auxilio Christi protectus Suarius Dumiensis Sedis Episcopus confirmavit.

In Dei nomine electus Vistrarius Metropolitanus Tucensis Ecclesiæ Episcopus confirmavit.

Alia ejusdem Concilii editio ab eodem Cardinali sub anno 1031. ex Codice Escorialensi à Tamayo vulgato.

IN nomine D. N. JESU CHRISTI. Hoc est decretale Concilium apud Compostellam Urbem, intra Basilicam sancti ac beatissimi JACOBI Apostoli à tribus Episcopis editum, cum Presbyteris & Clericis, atque Abbatibus, qui inferius subscripti sunt.

CAPUT I.

UT per illas Sedes Episcopales juxta Sanctos Canones canonici erigi studeant, ita ut ab ipsis Episcopis electi sint cum consensu ceterorum Clericorum, quibus cura Diœcesum delegare procurent, & ex illis Monasteria Monachorum adimplere. Omni autem tempore omnes orent intra Ecclesiam, simul celebrent. Unum refectorium, unum dormitorium, & dum in propinquo fuerint, quamvis canonici, cum Episcopis habeant. Ut ubique unum de his tribus numquam desit Monachis, & in his omnibus silentium observent, necnon & ad mensam lectiones sanctas semper audiant. Vestimentum Episcoporum atque Clericorum usque ad talos induatur. Cilicium omnes Canonici apud se habeant, & capellos nigros; ut cum opportunitas fuerit, ne sit ei necessitas inquirendi: videlicet omnibus diebus Decembris mensis litaniarum, & IV. & VI. feriis, & quando pœnitentiam tentaverint, induant. Sacrificium ipsi Episcopi, & omnes Presbyteri omni die offerant Domino, præter languorem & debilitatem corporis; & qui non potuerit pro se offerre per dictam fragilitatem, omnibus diebus audiat. Psalmos qui potuerit plus recitare, recitet; qui non plus, quinquaginta omni die persolvat, cum omnibus horis, I. III. VI. Vespertinis, & Completoriis, media nocte Nocturnis & Matuti-

tinis. Super rebus ipsius Ecclesiæ canonicæ nullus laïcus diligentiam habeant. Disciplinam & nutritionem Clericorum faciant, & super omnes ordines archipresbyteri & primicleri. Sub munere Episcoporum duo vel tres dispensatores existant. Item æquum est, ut omnibus intra galeriam stantibus, pacis osculum sibi invicem tribuere. Et in omnibus communionibus majoribus Nativitatis Domini, Paschæ, & Pentecostes, quisquis, de quo habuerint, munera offerat.

CAPUT II.

ADjungimus, ut per omnes Diœceses tales eligantur Abbates, quod ministerium SS. Trinitatis ratione fideliter faciant, & in divinis Scripturis & sacris Canonibus sint eruditi. Ii autem Abbates proprias Ecclesias Canonicas faciant, scholam & disciplinam componant, ut tales deferant ad Episcopos Clericos ordinandos. Subdiaconus annos XXIV. habeat, diaconus XXV. presbyter XXX. Ipsique totum psalterium, Canticorum, & hymnorum partem, baptisterium, insufflationem, commendationem, & ipsas horas, & officium cantare de Martyribus, unius Confessoris, unius Virginis, de defunctis, unius defuncti, & omnia responsoria perfectè sciant. Nec ullus præsumat simoniacus esse, quia sibi ipsam ordinationem nec ab Episcopis, nec presbyteris, nec decanis, nec ab omibus ministris Ecclesiæ, emere nec vendere, nec ipsa sacra ministeria, nec oleum, nec alius ordo Ecclesiasticus poterit. Quod qui fecerit, simoniacum se esse cognoscat, non verissimum Christianum. Nec ullus minister Ecclesiæ vestes sæculares portet: & omnis Canonicus detonso desuper capite circulo coronæ incedat, ne comas supra dorsum dimittat, & abscissas habeat barbas.

CAPUT III.

INtromittimus, ut in omni Ecclesia infra LXXII. dexteros nullus laïcus, vel mulier, nec refuganus, sortem habeant, nec aliquis ex eis recipiat, sed stent coopertæ à tegulis, & constructæ. Cruces, capsæ, & calices ex argento fiant; & libros habeant de toto anni circulo. Mulieres extraneæ nullum commu-

munium neque consortium cum Episcopis, neque cum monachis habeant, neque ad habitandum permittimus. Per necessitatem, matrem, amitam, vel sororem, morem & habitum religiosarum habentes, non vetamus. Omnibus diebus Dominicis salispersionem faciant, omnes hymnos cantent. Sed pro refugientibus, qui ordinem Ecclesiasticum dimiserunt, & uxoribus se sociaverunt; si dimittant eas, in confessionem admittantur. Si quis talis fuerit, ut propter infirmitatem, aut propter debilitatem, impossibile videatur; sub ipsis presbyteris de ipsis Ecclesiis intret, & omnia peccata manifestet, & pœnitentiam accipiat, extra eos habitet, extra eos dormiat, ut numquam de ejus custodia secedant. Ex omnibus Christianis, de minimis usque ad maximos, omnes Symbolum & orationem Dominicam memoriter teneant. Nullus Christianus duas uxores habeat, nec uxorem fratris sui accipiat: quod qui præsumpserit, & tale scelus commiserit, ab Ecclesia & à communione privetur.

CAPUT IV.

DE sanctimonialibus adtestamur, ut ordinem regularem penitùs observent, charitatem invicem teneant, proprias pecunias dimittant, ad sæculum non revertantur, in negotiis sæcularibus alios eligant, qui judicia & intentiones cunctas monasterii adservent & discutiant. Illi verò qui regulari ordini in monasteriis inservire proposuerunt, & post ad sæculum regressi sunt, sicut Canis ad vomitum suum; tamdiu ab Ecclesiis & Christianis separentur, quousque priori statu à monasteriis recipiantur: quod qui eos patrocinari aut detinere voluerit, & eos non secum ad proprium locum reduxerit, excommunicetur.

CAPUT V.

INformamus, ut potestates & judices in plebe oppressionem non faciant, & judicium cum misericordia teneant & obtemperent. Munera & offertiones ante discussum judicium non accipiant, post discussum autem, de vera justitia & auctoritate legis partem accipiant, & partem dimittant. Item interdicimus, ut nullus Christianus auguria & incantationes faciat,

ciat, nec lunæ pro semina, nec animalia immunda, nec mulierculas ad telaria suspendere: quæ omnia cuncta idololatria est, quam S. Mater Ecclesia anathematizat. Sed cuncta omnia in nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti debent Christiani facere.

CAPUT VI.

EDictum adjicimus, ut ii consanguinei qui sunt conjugati, à conjugio separentur, & pœnitentiam expleant, aut ab Ecclesia & consortio Christianorum expellantur. Ita etiam disposuimus de Presbyteris & Diaconibus conjugatis.

Data & confirmata hæc lex die XIX. Kalend. Februar. Era MLXIX Anno XXI. regnante Serenissimo Principe Fer dinando.

Divino auxilio Fulturnus Comes. (1)

...... Compostellanæ Apostolicæ Sedis Episcopus confirmat.

Auxilio Christi protectus Suarius Britoniensis & Dumiensis Sedis Episcopus confirmat.

In Dei nomine electus Vimarasius Metropolitanus Lucensis Ecclesiæ Episcopus confirmat.

Idem Concilium juxta exemplar Ecclesiæ Legionensis nunc primum editum: cum accessione inedita.

IN nomine Dei Omnipotentis, & Jesu Christi Filii ejus, qui cum à principio esset Verbum, in quo regebat universa Deus, postremo hoc Verbum per uterum Virginis Mariæ Caro factum fieret, vel esset simul homo & Deus, à quibus & Spiritus Sanctus est processus: de quibus tres personis unus extat Deus. Hoc est Decretale Concilium habitum temporibus Fredenandi Principis anno imperii ejus XXV. apud aulam Beatissimi Jacobi Apostoli editum ab Episcopis, Abbatibus, Presbyteris, Diaconibus, & Magnatis Palatini officii residentibus. Cumque omnes nos, qui infra subscripturi, vel signa facturi, su-

(1) *Oscitanter* Fulturnus Comes *lectum & editum*, *ubi* fultus Cresconius *scriptum*.

sumus intra ipsam Basilicam residissemus, tractari cœpimus unusquisque nostrum de ordine Ecclesiastico, etiam & de institutionibus Sanctorum Canonum. Dum autem paulatim crevisset sermo, invenimus quasdam diminutiones partem incuriæ, partem pigritiæ dissolutas à Sancta Ecclesia, & fide Catholica. Ad hæc præteritis negligentiis finem ponimus, futura ordinemus.

I. Capitula. Ut per illas Sedes Episcopales juxta sacros Canones Regula Canonica teneant, & fideliter custodiant. Episcopus enim Primiclerus, & duo vel tres Canonicos præpositos habeant cum consensu ceterum Clericorum, qui curam Diœcesium, & Deganiarum provideant, & necessaria Canonicorum adimpleant. Omni autem tempore unam omnes horam simul in Ecclesia celebrent. Unum refectorium, unum dormitorium Canonici cum Episcopis habeant, & ad mensam lectiones sanctas audiant, silentia custodiant, & dum Episcopi per Diœceses fuerint, numquam desit illa Canonica sine uno de prædictis præpositis electis. Vestimenta Episcoporum, Presbyterorum, Diaconorum usque ad talos. Sacrificium Episcopi, Presbyteri quotidie Deo offerant præter languorem & debilitatem corporis; & ipsi tales, qui non obtulerint, semper audiant. Et super res, & causa omni Ecclesiæ nullus laicus diligationem habeat, sed qui mores, & habitu Canonicus apparuerit.

II. Capitula. Adjungimus ut per omnes Diœceses Sacerdotes eligantur Abbates, & misterium Sanctæ & individuæ Trinitatis rationem fideliter faciant, & in Divinis Scripturis, & Patrum Canonis eruditos existant: qui tales ad Episcopos Clericos ordinandos deferant, ut totum Psalterium, salis sparsionem, baptisterium, comendationem perfecte sciant, & Officium defunctorum teneant. Hæc forma in eis erit servanda, ut Diaconus de 25. annos, & Presbyter de 30. ordinentur. Arma sæcularia non portent, & ipsa sacra misteria, nec pro ordinatione, neç pro Baptisterio, nec pro nulla ordine Ecclesiastica commodum accipiant.

III. Capitula. Intromittimus ut refuganes mulierum consortes de rebus Ecclesiæ partem non accipiant, Cruces & capsas argenteas eas adornent; mulieres extraneas cum Episcopis nul-

nullum consortium, neque consilium habeant, nec cum Monacis, sed propter necessitatem per illas Parrocias, matrem, amitam, sororem, morem, & habitum religiosum habentium non vetamus.

IV. Capitula. Ut eos, qui usque hactenus quasi in Clericatu permanserunt, & causa Ecclesiastica turpiter distraxerunt, ut ne fiat vetetur. Sed quicumque voluerit in consortio Canonicorum esse, & beneficia Ecclesiæ lucrare, accipiat unum de septem gradibus : : : :, per quos universalis Ecclesia regitur, ut Canonici appareant; quod si noluerint, uxores legitimas accipiant, & causa Ecclesiæ relinquant, & cum laicis parem ordinem teneant, nec de loco ad locum per mulieres divertant, quod si hæc ordinem non custodierint, tamdiu ab Ecclesia separentur, quousque per pœnitentiam restaurentur.

Capitula. De Cœnobialibus vero adjicimus, ut proprium non habeant, caritatis vinculum ad invicem teneant: fratres Abbatibus suis, ut Patribus obediant. Abbates denique fratribus suis obtemperent, curam de eis in victu & vestimento diligenter impendant, & ut filios proprios diligant, infirmos & debiles prudenter curent. (1)

V. Capitula. De incestis vel consanguineis conjugationibus infra septimo gradu non nubant, & qui nupti sunt usque ad quinto gradu separentur: pro sola misericordia tantum dicimus : : : : : : si noluerint ab Ecclesia, & osculo priventur : : : : : : raptores, falsatores, incantatores, mulierum suarum postpositores, aut cui licitum est legitimas accipere, & facti sunt contemptores, & per varias occurrunt, transgresores, refurganes, & Ecclesias partitores, sed ut Sanctos Canones admonent, per eas viventes aut peniteant, & ab his malis amissis abstineant, aut ab Ecclesia, & à Communione Sancta recedant, & nec ad mortem commendentur, & qui eos receperint, aut cum eis consortium habuerint, similes illis erunt.

VI. Capitula. Innectimus de quod supra ut illos qui barbas non raderint, nec in Choro ingrediant, nec lectiones divinas legant, nec responsoria cantent, nec ministeria Sancta contingant, nec in Capitulo, aut in refectorio intrent; sed cum lai-

(1) *Quarta* repetita, ubi *quintam* ordo poscebat.

laicis sint : : : : : : tati, nec pars de Ecclesia, vel de rebus ejus non accipiat.

Froylanus Ovetensis Ecclesiæ Eps. his Constitutionibus annuens, & subscripsi.

Cresconius Apostolicæ Ecclesiæ Eps. similiter conf.

Sisenandus Portugalensis Eps. conf.

S:::::::::::: s Dumiensis Eps. subscripsi.

::::::::::::::: s Lucensis Ecclesiæ Eps. conf.

Nt. die decimo K. nobrs. Era CI. post Ī.

Nos supradicti (*) fratri & Coepiscopo nostro Dmo. Enscemeno salutem. Rogamus fidelitatem vestram, ut emendetis, & ut melius videritis addere non pigeatis : & facite Concilium cum fratribus, & Epis. vestris , & intimate de regula Sanctæ fidei, quia nos congratulamus de vestra adstutia, & ut perficiatis sit apud Dñm. exauditio cita. Iterum notescimus vobis quia volumus 15. dies ante initium Quadragesimæ Concilium iterari intra Lucensem Civitatem :::::::::: ndi ad nos non recusetis , si cum Christo regnetis::::::: ideritis , & de ceteris Epis. Valete::::::: pro Epõ. Nagiarense quomodo & illo de :::::::: & Dmo. Ordonio, ut duo aut tres ex vobis ad nos veniatis ad ipso die.

(*) *Vide pag.* 197.



IN-

INDICE

DE ALGUNAS COSAS NOTABLES de este Tomo XIX.

D

E

F

Ga-

G

H

I

N

O

P

Pa-

San-

Vi-

Z

